



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Área:**

Fiscalía Especializada de Control Competencial

**Nombre del documento:**

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/000289/2019

**Información clasificada:**

**Información Confidencial:**

**Datos personales**

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,  
Probables responsables  
Testigos  
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

**Información Reservada:**

Los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas, datos de prueba y líneas de investigación vigentes.

**Fundamentación:**

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**Fecha de clasificación:**

Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

28 de septiembre de 2021

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

Fecha de registro: 07/03/2019

Hora: 12:02

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente:

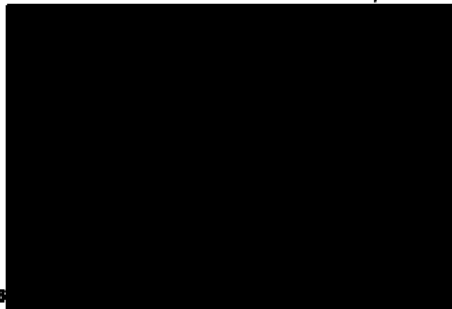
Fecha de los hechos:

Tipo de denunciante:

Denunciante principal:

Nombres de las víctimas:

Nombres de los imputados:



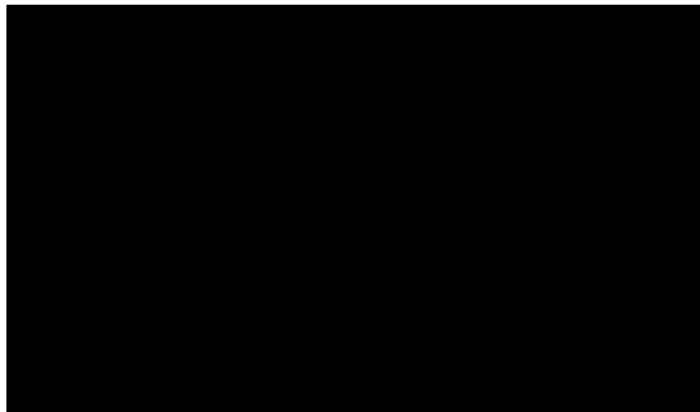
**RELACIÓN DE DELITOS**

ARTÍCULO 217 FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN  
1.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ILÍCITAMENTE, D) OTORQUE, REALICE O CONTRATE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES DE BIENES O SERVICIOS, CON RECURSOS PÚBLICOS; DE  
CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO**

HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE FERTILIZANTES







# Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:

No. de oficio:

Fecha y hora:

Lugar:

06 de octubre de 2020

Ciudad de México



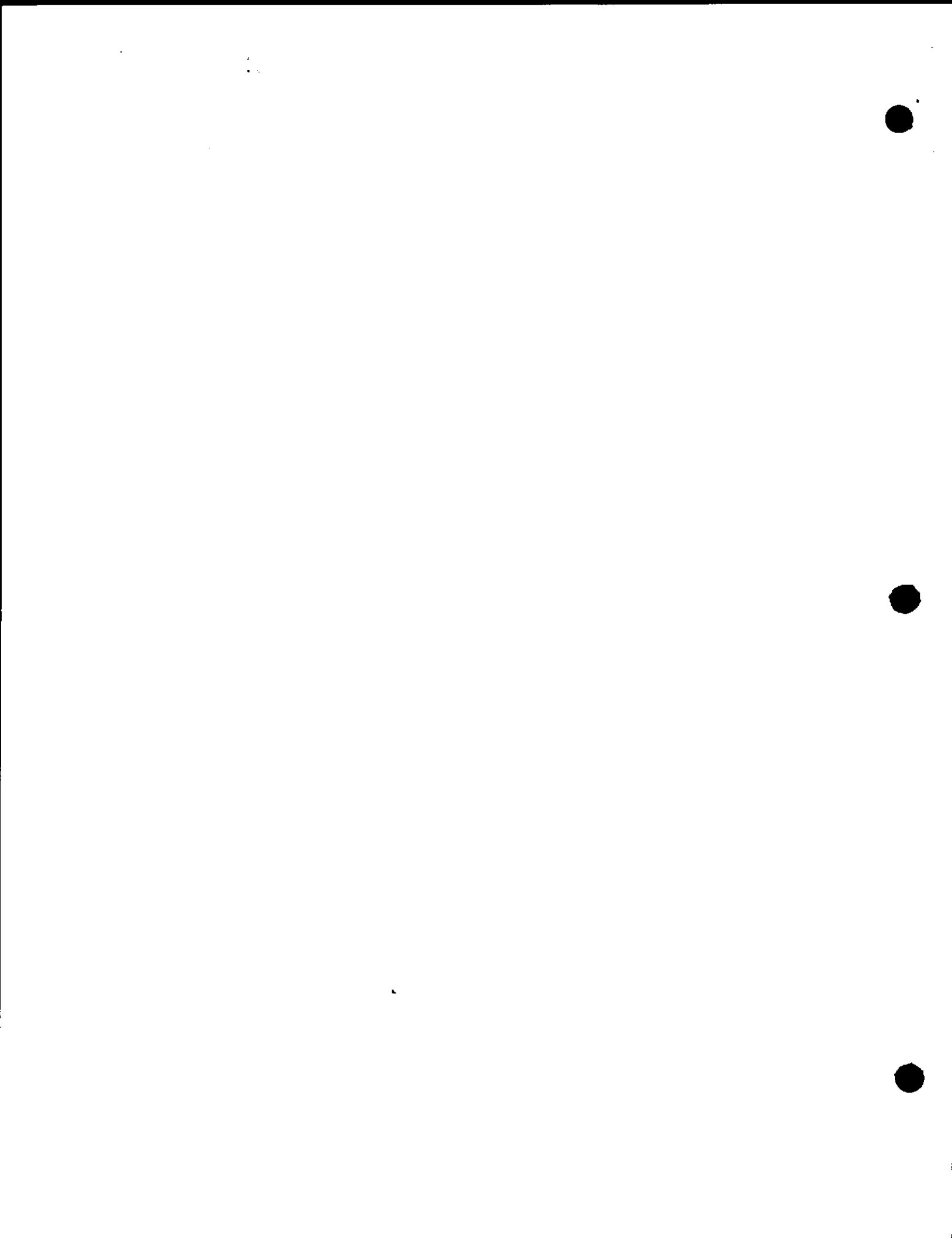
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.**

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio [redacted] de fecha [redacted] respectivamente; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos

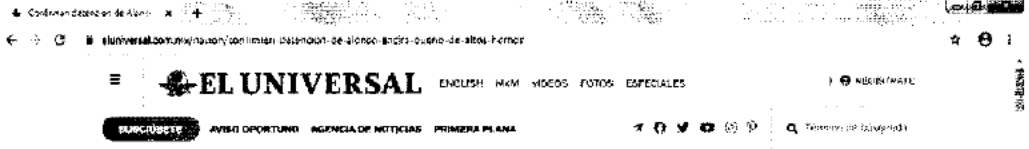
Métodos y técnica:  
utilizadas

Resultados  
obtenidos de las  
investigaciones



cumplimiento de una orden de aprehensión obtenida por esta Institución, ante un Juez de Distrito, y diligenciada por [redacted] ante la Policía [redacted] se detuvo en la [redacted] a [redacted]

La detención se realizó a partir de la orden de aprehensión girada en contra de [redacted] a partir de las investigaciones de la FGR y de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que detectaron transferencias irregulares desde las cuentas de [redacted] a empresas [redacted] vinculadas a la constructora [redacted] y al ex director de [redacted]



### Detención de [redacted] dueño de [redacted]

En este momento se encuentran diversas órdenes de aprehensión en ejecución, informó la UIF



La Fiscalía General de la República (FGR) confirmó la detención de **Alonso Ancira**, presidente de Altos Hornos de México, S.A (AHMSA).

Como resultado de una denuncia presentada el 5 de marzo ante la Fiscalía General de la República (FGR), por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con motivo de una serie de delitos que motivaron un grave daño patrimonial a esa empresa del Estado, este día, en cumplimiento de una orden de aprehensión obtenida por esta Institución, ante un Juez de Distrito, y diligenciada por INTERPOL ante la Policía Española, se detuvo en la isla de Mallorca, España, a Alonso "N".

En este momento se encuentran diversas órdenes de aprehensión en ejecución, como resultado de más de dos meses de diversas diligencias, siendo la última de éstas, la que se le solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo cual es un requisito de procedibilidad que debe mantenerse con estricto apego a la ley y a la secrecía correspondiente.

Agentes de la Interpol detuvieron esta noche en Mallorca, España, a Alonso Ancira.

### ESTUDIOS DE MERCADO

ANÁLISIS POR SECTOR, EMPRESAS PARTICIPANTES, MARKET SHARE, VENTAS, PROYECCIONES AL 2023.

Market Data México



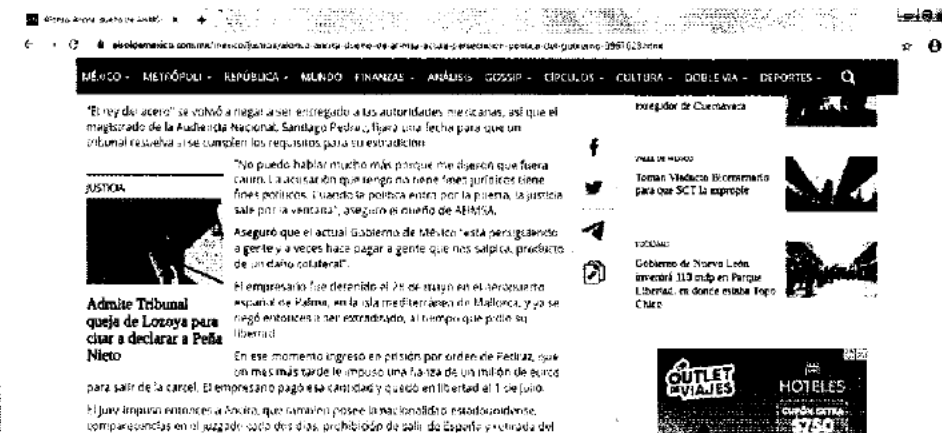
Bajo el siguiente link [redacted]

se encontró la nota periodística, publicada el día [redacted] perteneciente al periódico el [redacted] donde se refiere:

[redacted] quien es acusado de [redacted] dijo que es inocente de los delitos de corrupción y blanqueo, así como se dijo un perseguido político. El empresario fue detenido el 28 de mayo en el aeropuerto [redacted] en la isla mediterránea de [redacted] y ya se negó

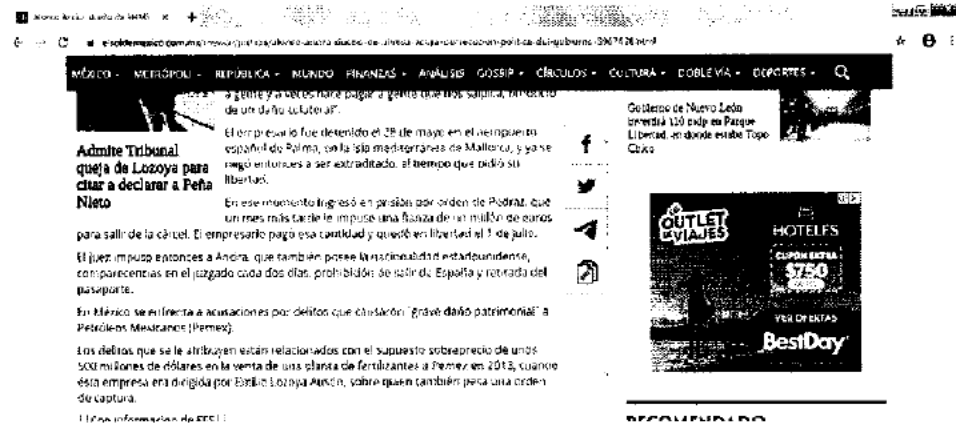


entonces a ser extraditado, al tiempo que pidió su libertad. El juez impuso entonces a [redacted], que también posee la nacionalidad estadounidense, comparencias en el juzgado cada dos días, prohibición de salir de [redacted] y retirada del pasaporte. En México se enfrenta a acusaciones por delitos que causaron "grave daño patrimonial" a Petróleos Mexicanos (Pemex)."





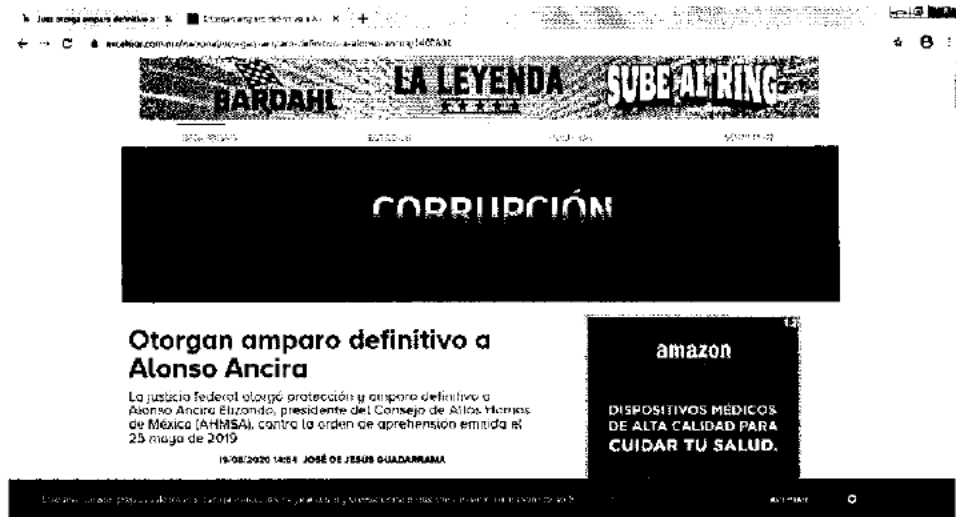




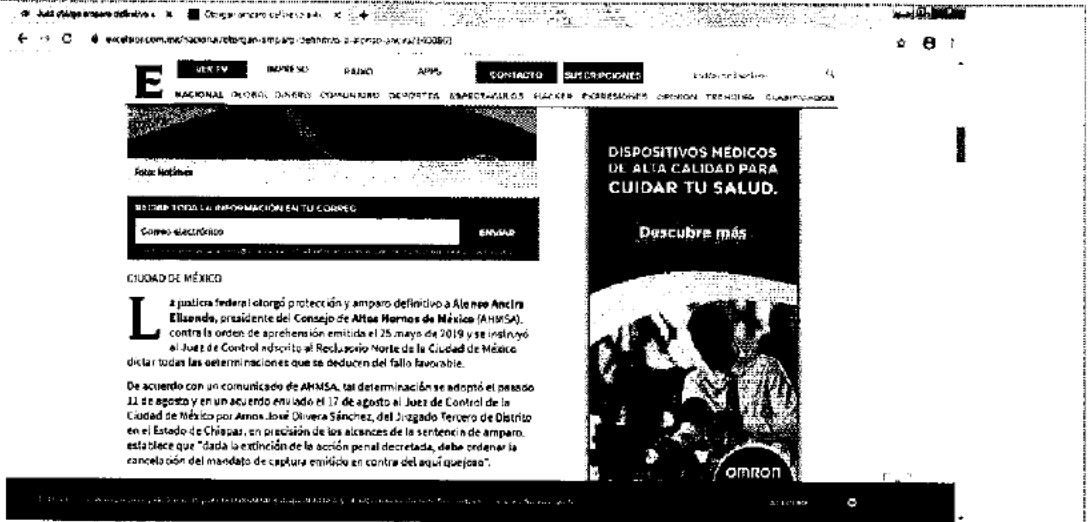
Bajo el siguiente link:

[Redacted] se encontro la nota periodistica de fecha [Redacted] publicada por el el periodico [Redacted] donde señalan lo siguiente:

"La justicia federal otorgó protección y amparo definitivo a [Redacted] presidente del Consejo de [Redacted] contra la orden de aprehensión emitida el [Redacted] y se instruyó al Juez de Control adscrito al Reclusorio [Redacted] dictar todas las determinaciones que se deducen del fallo favorable. Tal orden de aprehensión dio origen a la "ficha roja" de Interpol así como a la posterior solicitud de extradición presentada ante la justicia de España."



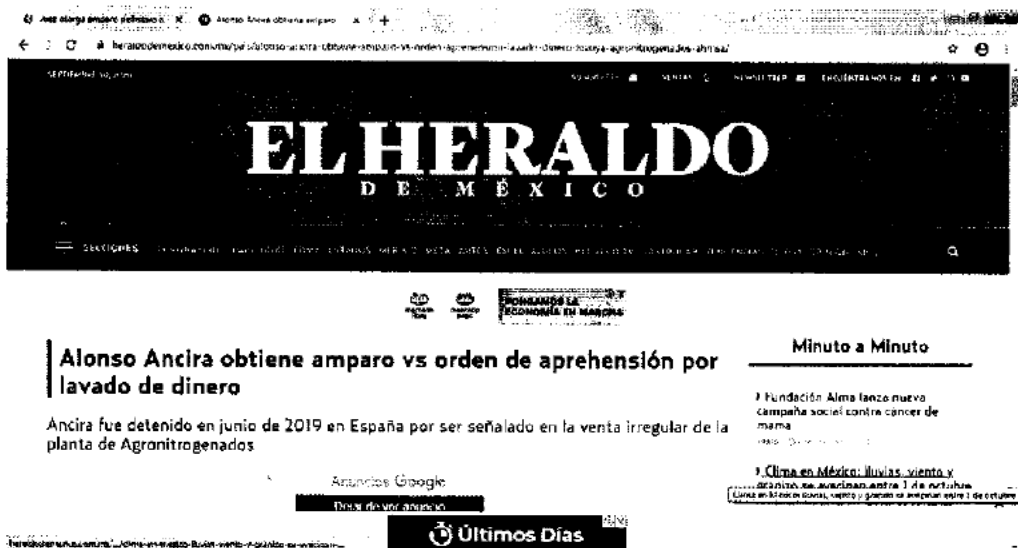




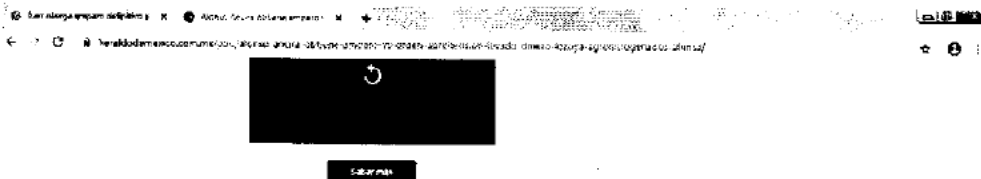
Bajo el siguiente link: [redacted]

[redacted], se encuentra una nota periodística publicada el día [redacted] publicada por el periódico el [redacted] donde señala lo siguiente:

"Un juez federal ordenó que quedé sin efectos la acusación contra [redacted] por el caso [redacted]. El juez [redacted] concedió un amparo a [redacted] para que no sea perseguido por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido como [redacted] por el que es acusado y se encuentra en proceso de extradición, debido a que ya prescribió. El juez de amparo pidió al juez de control del Reclusorio [redacted] que libró la orden de aprehensión contra el dueño de [redacted] que determine la prescripción y la extinción de la acción penal."







Un juez federal ordenó que quedó sin efectos la acusación contra **Alonso Andra**, dueño de Altos Hornos de México (**AHMSA**) por el caso **Agronitrógenados**.

El juez Tercero de Distrito en Chiapas concedió un **amparo** a **Andra** para que no sea perseguido por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido como **lavado de dinero**, por el que es acusado y se encuentra en proceso de extradición, debido a que ya prescribió.



El juez de amparo pidió al juez de control del Reclusorio Norte que libró la **orden de aprehensión** contra el dueño de **AHMSA** que determine la prescripción y la extinción de la acción penal.

El juez de amparo pidió al juez de control del Reclusorio Norte que libró la orden de aprehensión contra el dueño de AHMSA que determine la prescripción y la extinción de la acción penal.

"Decreto por prescripción y en relación al aquí quejoso, la extinción de la acción penal del hecho con apariencia del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado en el artículo 400 bis del Código penal Federal en la causa penal 217/2019, sometida al conocimiento de dicha autoridad responsable", señala la resolución.





Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente de AHMSA

EL ECONOMISTA Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente de AHMSA

# Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente de AHMSA

Con fecha 11 de agosto, la justicia federal determinó otorgar protección y amparo definitivo al licenciado Alonso Ancira Elizondo contra la orden de aprehensión emitida el 25 mayo de 2019, indicó en un comunicado Altos Hornos de México.

Lidia González y Jorge Morrey  
19 de agosto de 2020, 15:53



Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente de AHMSA

EL ECONOMISTA Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente de AHMSA

El Juez Tercero de Distrito con sede en Chiapas otorgó al empresario Alonso Ancira, dueño de Altos Hornos de México (AHMSA), un amparo definitivo contra la orden de aprehensión por el delito de lavado de dinero, emitida el 25 mayo de 2019, y por lo cual era sujeto de un proceso de extradición en España.

El recurso fue librado por dicho juez el pasado 11 de agosto, y en el cual estableció que el delito por el que Ancira es acusado por la Fiscalía General de la República (FGR), ya prescribió.

El Juez Tercero ordenó al Juez de Control adscrito al Reclusorio Norte de la Ciudad de México dictar todas las determinaciones que se deducen del fallo favorable, entre ellas declarar la prescripción del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, del que Ancira fue acusado por la FGR el 25 de mayo del 2019

**MÁS POPULARES**

- 1 Wall Street avanza y gana a las bolsas globales  
presidencial, Dow Jones gana 1.7%
- 2 OIT: impacto de la pandemia en el mercado laboral llegó a su fin, empieza incipiente recuperación  
Por: María del Pilar Martínez Hace 5 horas
- 3 BMV y Biva operan con ganancias; perfilan avance mensual  
Por: José Antonio Rivera Hace 6 horas
- 4 España abandona reglas de disciplina presupuestaria por la pandemia  
Por: AFP Hace 6 horas

Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente de AHMSA

EL ECONOMISTA Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente de AHMSA

Ciudad de México dictar todas las determinaciones que se deducen del fallo favorable, entre ellas declarar la prescripción del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, del que Ancira fue acusado por la FGR el 25 de mayo del 2019 bajo la causa penal 211/2019.

Alonso Ancira, empresario de nacionalidad estadounidense y mexicana, fue detenido el 28 de mayo del 2019 en Mallorca, España, debido a una orden de aprehensión librada en su contra por la venta, en 2017, de la planta Agro Nitrogenados, S.A. de C.V., a Petróleos Mexicanos, presuntamente a un sobre costo de 200 millones de dólares.

Por tal motivo, Ancira permanece desde hace un año con libertad condicionada en España, luego de pagar una fianza de un millón de euros (25 millones de pesos), lo que le permitió enfrentar en libertad el proceso de extradición en su contra solicitado por el gobierno de México.

A través de un comunicado, AHMSA recordó que esta acción penal "sin sustento" generó una compleja problemática para la empresa, puesto que la autoridad procedió a

- 4 España abandona reglas de disciplina presupuestaria por la pandemia  
Por: AFP Hace 6 horas
- 5 Presentan ONG decálogo por la justicia; plantean reconstruir sistema de seguridad y justicia  
Por: Jorge Morrey Hace 6 horas

**CONÉCTATE CON NOSOTROS**

Recibe nuestro newsletter diario con los contenidos más destacados de las ediciones print y digital de El Economista

RECIBIR MI BOLETÍN









EL ECONOMISTA Juez otorga amparo definitivo a Alonso Ancira, presidente.

generó una compleja problemática para la empresa, puesto que la autoridad procedió a la cancelación de créditos bancarios y comerciales, así como pedidos, lo cual ha provocado el "impacto por más de 350 millones de dólares y un severo daño en todas sus operaciones financieras y productivas, con impacto económico y social negativo principalmente en una amplia zona del Estado de Coahuila".

"Altos Hornos de México y su presidente (Alonso Ancira) esperan que esta protección de la justicia federal ponga punto final a la suma de presiones que en distintos momentos han generado inestabilidad y entorpecido el desenvolvimiento regular de la compañía, y permitan regresar rápidamente a la normalidad, para tranquilidad de sus trabajadores, clientes, proveedores y las comunidades de influencia", restableció.

Destacó que el acuerdo enviado el 17 de agosto al juez de Control de la Ciudad de México por "el licenciado Anos José Olivera Sánchez, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, en precisión de los alcances de la sentencia de amparo, establece que dada la extinción de la acción penal decretada, debe ordenar la cancelación del mandato de captura emitido en contra del aquí quejoso".

En las redes sociales publicamos noticias de última hora, contenidos exclusivos y promociones. Son una vía para que estén en contacto directo con nuestra redacción.

f 1M t 628K in 201K v 124K

Artículo de Privacidad de El Economista

ÚLTIMAS NOTICIAS

Hace 16 minutos Argentina espera exportar cerca 870,000 toneladas de carne

Bajo el siguiente link: [redacted] se observó la siguiente publicación de fecha [redacted] publicada por el FINANCIERO, donde señala lo siguiente:

Con fecha [redacted] la justicia federal determinó otorgar protección y amparo definitivo al licenciado [redacted] contra la orden de aprehensión emitida e [redacted] dicta el comunicado. La empresa dijo -en el documento- que se instruyó al juez de Control adscrito al Reclusorio [redacted] de la [redacted] dictar todas las determinaciones que se deducen del fallo favorable. Dicha orden de aprehensión dio origen a la [redacted] de Interpol así como a la posterior solicitud de extradición presentada ante la justicia de [redacted]

EL FINANCIERO ECONOMÍA NEGOCIOS CULTURA NACIONAL LISTAS PRECIOS

NACIONAL

### Conceden amparo a Alonso Ancira contra orden de aprehensión: AHMSA

Se instruyó al juez de Control adscrito al Reclusorio Norte de la Ciudad de México dictar todas las determinaciones que se deducen del fallo favorable, dijo AHMSA.

AXEL SÁNCHEZ DAVID SAUL VILA 19/08/2020 Actualizado 19/08/2020 - 17:59

Suscríbete GRATIS a nuestro servicio de newsletter

Alonso Ancira, presidente de Altos Hornos de México (AHMSA), obtuvo un amparo definitivo contra la orden de aprehensión emitida el 25 de mayo de 2019.

"Con fecha 11 de agosto, la justicia federal determinó otorgar protección y



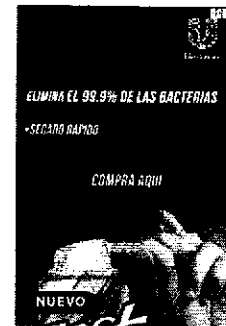


amparo definitivo contra la orden de aprehensión emitida el 25 de mayo de 2019.

"Con fecha 11 de agosto, la Justicia federal determinó otorgar protección y amparo definitivo al licenciado Alonso Ancira Ellsondo contra la orden de aprehensión emitida el 25 mayo de 2019", dicta el comunicado.

La empresa dijo -en el documento- que se instruyó al juez de Control adscrito al Reclusorio Norte de la Ciudad de México dictar todas las determinaciones que se deducen del fallo favorable. Dicha orden de aprehensión dio origen a la "ficha roja" de Interpol así como a la posterior solicitud de extradición presentada ante la Justicia de España.

En acuerdo enviado el 17 de agosto al juez de control de la Ciudad de México por el licenciado Amos José Olvera Sánchez, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, en precisión de los alcances de la sentencia de amparo, establece que "dada la extinción de la acción penal decretada, debe ordenar la cancelación del mandato de captura emitido en contra del aquí quejoso".

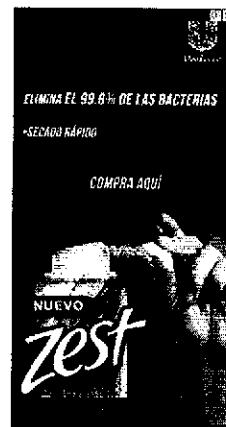


"Desde el primer momento, tanto el presidente del Consejo de Altos Homos de México como la propia empresa rechazaron la existencia del supuesto delito, ya que como comprueba la documentación aportada al tribunal, los fondos involucrados en las transferencias utilizadas para configurar la acusación provenían de cuentas bancarias regulares de AHMSA y obedecieron a un contrato de servicios entre particulares", dijo la firma.

De igual manera, AHMSA señaló que en relación con la operación de compra-venta de las plantas de fertilizantes, instalaciones y servicios que comprendían el complejo petroquímico Agro Nitrogenados, en su momento la empresa solicitó un avalúo independiente de la compañía Barclays y finalmente se basó en avalúos oficiales y fue sancionada por todas las instancias que establecen las leyes y normas para la administración pública, incluidos los testigos sociales.

"Dicha acción penal sin sustento generó una compleja problemática para la empresa, por la cancelación de créditos bancarios y comerciales, así como pedidos, originando un impacto por más de 350 millones de dólares y un severo daño en todas sus operaciones financieras y productivas, con impacto económico y social negativo principalmente en una amplia zona del Estado de Coahuila", dijo la empresa.

AHMSA y Ancira esperan que esta protección de la justicia federal ponga punto final a la suma de presiones que en distintos momentos han generado



AHMSA y Ancira esperan que esta protección de la justicia federal ponga punto final a la suma de presiones que en distintos momentos han generado inestabilidad y han entorpecido el desenvolvimiento regular de la compañía.

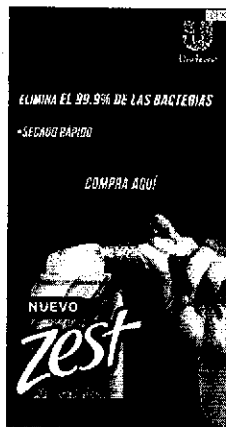
Y con lo anterior, se les permita regresar rápidamente a la normalidad.

**Delito imputado a Ancira prescribió hace tres años, dice juez; se espera que FGR presente apelación**

El delito de lavado de dinero que se imputa a Alonso Ancira prescribió el 29 de noviembre de 2015, resolvió un juez que concedió un amparo "liso y llano" a Ancira.

La sentencia del amparo, de la cual El Financiero tiene copia, señala que no es procedente la orden de aprehensión contra Ancira debido a que el delito se extinguió hace tres años, cinco meses y 23 días, además de que con su emisión se le violaron los derechos a la seguridad jurídica, libertad personal y el debido proceso.

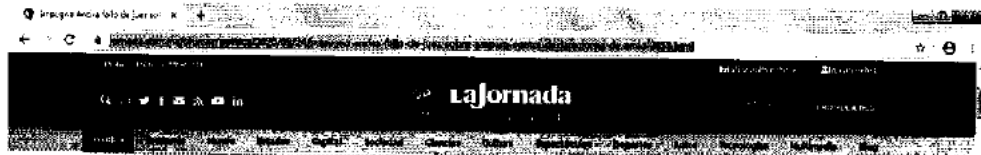
La resolución, sin embargo, es impugnada y se espera que la Fiscalía General de la República (FGR) presente una apelación a dicha sentencia dictada el 13 de agosto pasado por Amos José Olvera Sánchez, secretario en funciones de juez por ministerio de ley, por vacaciones del titular del juzgado.





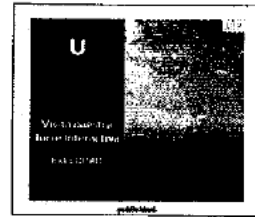
Bajo el siguiente link:  
[Redacted]  
de fecha de [Redacted] publicada por [Redacted] se aprecio la publicacion donde señala:

"Ciudad de México El dueño de [Redacted] impugnó el fallo del juzgado [Redacted] de distrito en materia administrativa en [Redacted] quien le negó la suspensión definitiva, luego de promover un juicio de amparo contra las manifestaciones que el presidente Andrés Manuel López Obrador hace en su contra en las conferencias mañaneras. El impartidor de justicia negó prohibir al presidente Andrés Manuel López Obrador emitir declaraciones contra el empresario, acusado [Redacted] por la compraventa de [Redacted]



### Impugna Ancira fallo de juez sobre amparo

Cesar Aristiano Garcia | Jueves 24 Sep 2020 15:45



Ciudad de México El dueño de Alcos Hornos de México AMHSA, Alonso Ancira, impugnó el fallo del juzgado de la zona de distrito en materia administrativa en Cuauhtémoc, quien le negó la suspensión definitiva, luego de promover un juicio de amparo contra las manifestaciones que el presidente Andrés Manuel López Obrador hace en su contra en las conferencias mañaneras.

El impartidor de justicia negó prohibir al presidente Andrés Manuel López Obrador emitir declaraciones contra el empresario, acusado de lavado de dinero por la compraventa de Aero Mexígena.

Por ello, los abogados del empresario interpusieron un recurso de queja ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien decidirá si ratifica o revoca la decisión del juez federal.

La semana pasada, el juez Gabriel Negrete López, titular del juzgado de la zona de distrito en materia administrativa, con sede en la Ciudad de México, le negó una suspensión provisional al dueño de AMHSA, y este juez decidió no concederle la definitiva.

En su momento, el impartidor de justicia argumentó que "conceder la suspensión en los términos que se solicitan, con la finalidad de prohibir que emita cualquier pronunciamiento, manifestación o declaración



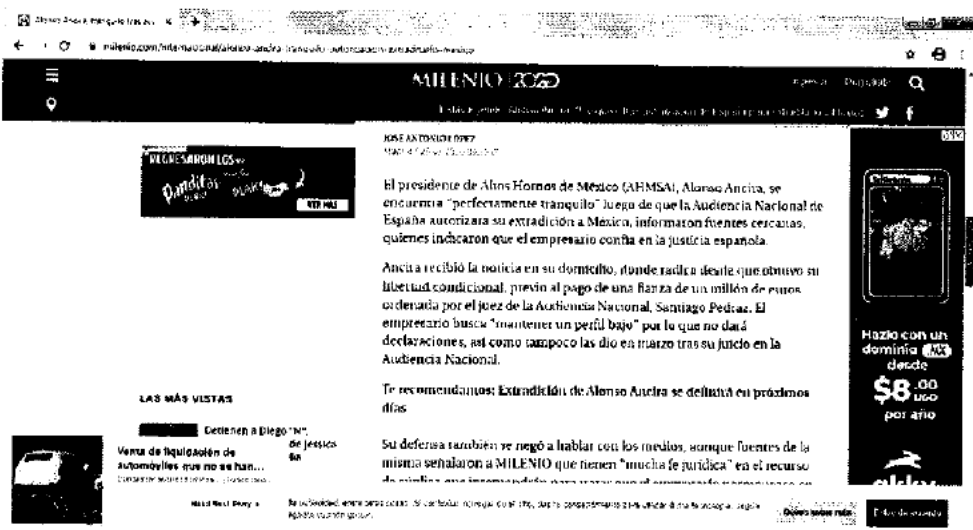
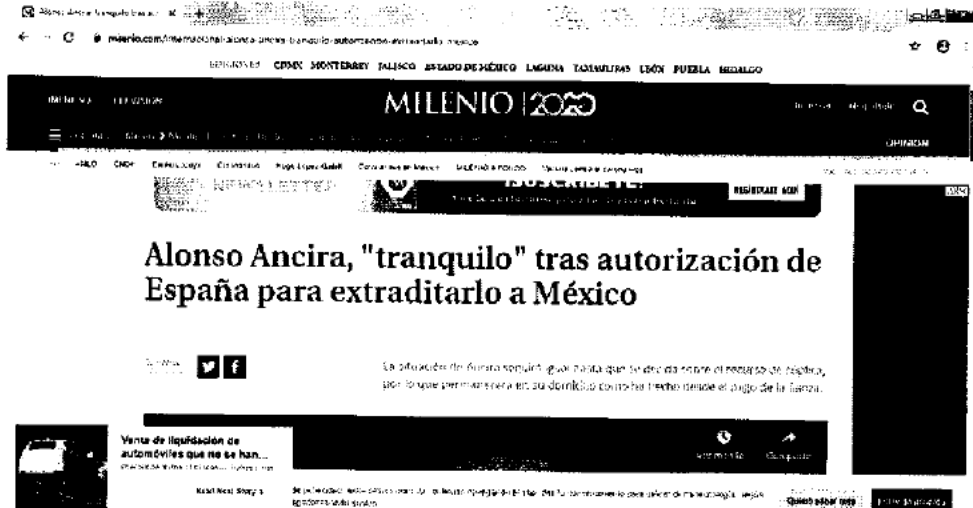


Por otro lado bajo el link:

[redacted] se observo una publicacion de fecha [redacted] publicada por [redacted] donde señala lo siguiente:

"El presidente de [redacted] se encuentra "perfectamente tranquilo" luego de que la Audiencia Nacional de España autorizara su extradición a México, informaron fuentes cercanas, quienes indicaron que el empresario confía en la justicia [redacted] recibió la noticia en su domicilio, donde radica desde que obtuvo su libertad condicional, previo al pago de una fianza de un millón de euros ordenada por el juez de la Audiencia Nacional, [redacted] El empresario busca "mantener un perfil bajo" por lo que no dará declaraciones, así como tampoco las dio en marzo tras su juicio en la Audiencia Nacional.

Por lo que respecta a este ultimo link , solo se encontro que el C. [redacted] tiene un domicilio en [redacted] sin señalar o especificar mayores datos.









Activo Ance - Anceado 2019 - X

milenio.com | Información - Noticias - Opinión - Deportes - Economía - Mundo - Cultura - Tecnología - Salud - Educación - Medio Ambiente - Entretenimiento - Opinión

**MILENIO** 2020

Inicio Office productivo

Asoci ADM

Administra tu negocio desde la nube

PRUEBALA

Últimas en una compilación? El Súper Solar tiene un segundo plano de alternación

¿Le prohíben entrar a playas privadas? Pagará de multa hasta un millón de pesos

La Luna azul o la Súper Luna: ¿Será más brillante?

Asesino de árbitro y promesa los mató porque se veían felices

El gobierno de España, decidirá si es extraditado o no.

La situación de Anceira seguirá igual hasta que se decida sobre el recurso de súplica, por lo que permanecerá en su domicilio como ha hecho desde el pago de la fianza millonaria. Será dentro de dos o tres meses cuando se confirme la extradición de Alonso Anceira, una vez que la Sala de lo Penal haya analizado el recurso de súplica. En caso de que se confirme, el Gobierno de España deberá dar el visto bueno y si accede, la entrega del empresario a México sería inmediata.

Anceira fue detenido en mayo del 2019 en el aeropuerto de Palma de Mallorca (Islas Baleares), donde permaneció algunas semanas; pero tras el pago de la fianza fue puesto en libertad. El empresario alemán es acusado de los delitos de corrupción y lavado de dinero por el caso de la presunta mafia brasileña de la banda Acio Niton vendidas a Pemex. Ahora se encuentra sujeto a medidas cautelares, como comparecer en el juzgado cada dos días, entregar su pasaporte y no poder salir de España.

© 2020 Milenio. Todos los derechos reservados. Milenio.com.mx





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 02 de octubre del 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]

Presente.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII, párrafo séptimo y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; transitorios cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley mencionada con anterioridad; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19; artículo 3 inciso I), Fracción I, 93 fracción III y 94, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio número [REDACTED] fechado el 25 de septiembre del 2020 y recibido en este Centro Nacional el mismo día, mes y año, mediante el cual solicitó:

*\*...información relativa a un inmueble, con el fin de saber si la casa habitación se encuentra relacionado con algún hecho delictivo;*

[REDACTED]

Misma que se encuentra relacionada dentro de la **Carpeta de Investigación** [REDACTED]

En cumplimiento a su petición, fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso en este Centro, le comunico que al día de la fecha **no se localizó** información relacionada con su petición.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]





## Solicitud de Información

Carpeta de investigación:	[REDACTED]
Número de oficio:	[REDACTED]
Fecha y hora:	01 de octubre de 2020
Lugar: (Sede o subsede)	Ciudad de México

**Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información  
Para el Combate a la Delincuencia. (CENAPI)**

### PRESENTE.

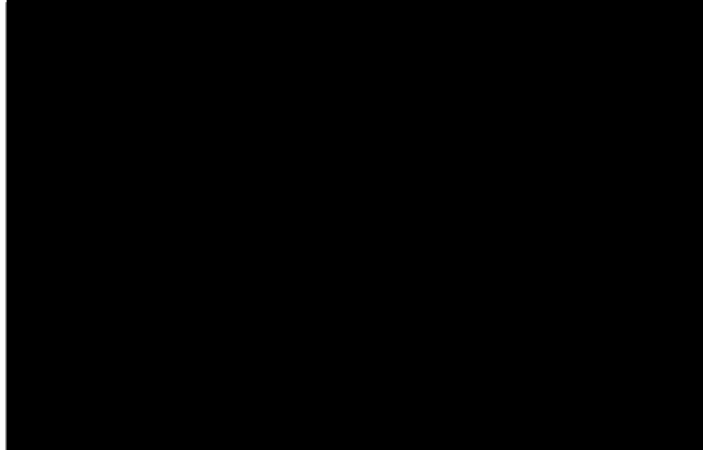
Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 y 214 del Código Penal Federal; 132 fracción XI y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...*toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el **Ministerio Público y la Policía** en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto...*".

Solicito **EN CALIDAD DE URGENTE** informe a este Auxiliar del Ministerio Público de la Federación, si en sus registros y/o archivos cuenta con información relativa a la persona de nombre [REDACTED] si cuenta con mandamientos ministeriales, judiciales pendientes por cumplimentar, debiendo especificar número de carpeta de investigación, causa penal, fecha delito y demás datos que resulten relevantes.

No omito manifestar que incumplir la presente solicitud, puede ser motivo de una sanción o medida de apremio impuesta por la autoridad competente.

Por lo anterior, agradeceré se envíe la información requerida a las oficinas de la **Policía Federal Ministerial, Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Dirección de Investigación Especializada en Delitos Federales**, ubicadas en [REDACTED]

así como vía electrónica al correo institucional [REDACTED] con el fin de agilizar las indagatorias necesarias que requiere el Sistema Penal Acusatorio.





Célula de  
Investigación:  
Carpeta de  
Investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"

Se solicita investigación

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

AV. CASA DE LA MONEDA No. 333 COL. LOMAS DE SOTELO  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11200  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: [REDACTED] bajo la siguiente relación delictual [REDACTED]

**SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD**

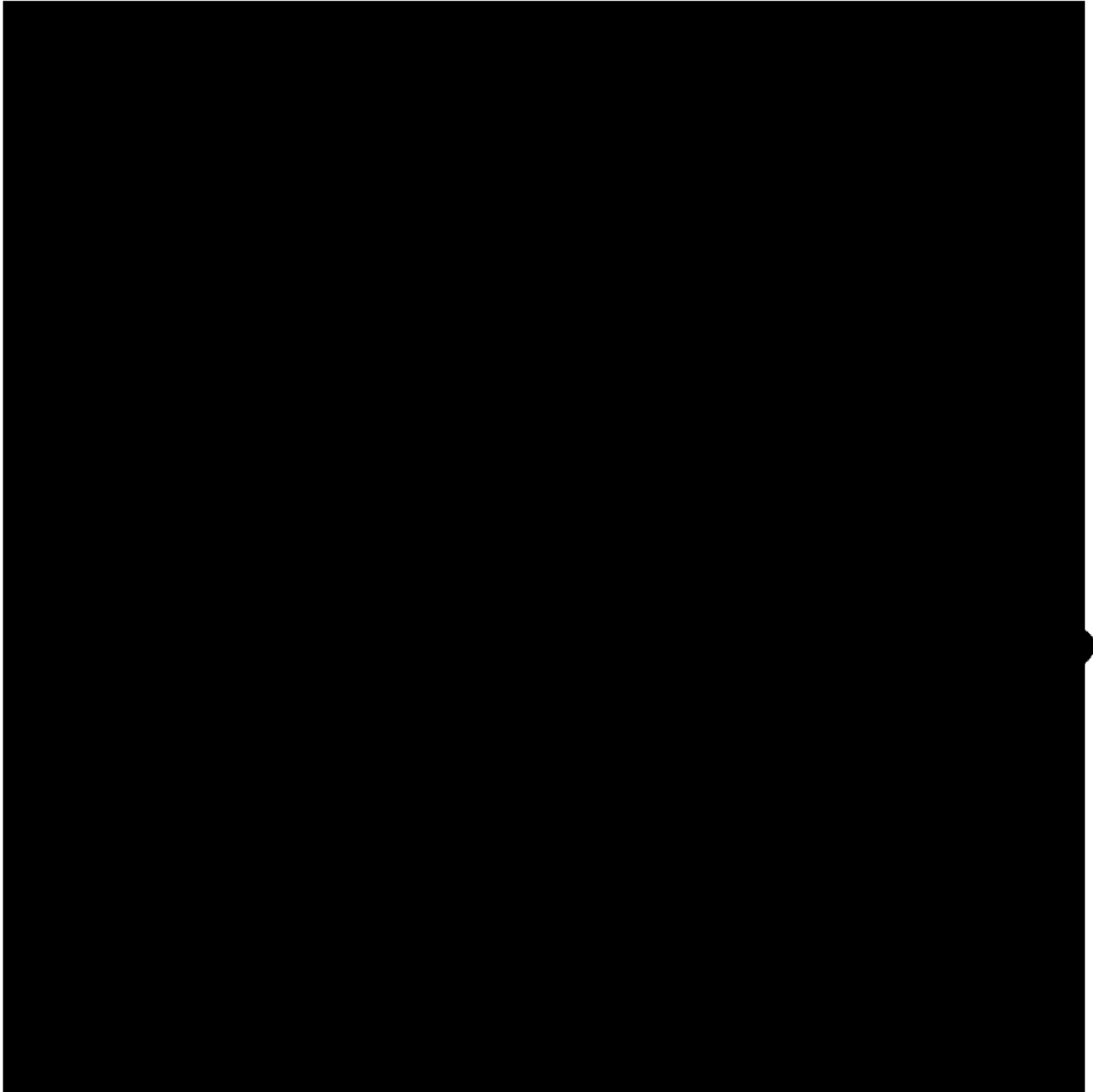
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado con esta misma fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20, 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 229 al 233 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 3, 5, 6 y 76, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; numeral tercero del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República y Protocolo Nacional de Aseguramiento, procede a dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en Revisión número [REDACTED] dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, derivado del Juicio de





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**





**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Fiscalía General de la República

00016





**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



00017  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
**UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

**PMF HACER ACTA DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE .**

En el expediente:

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

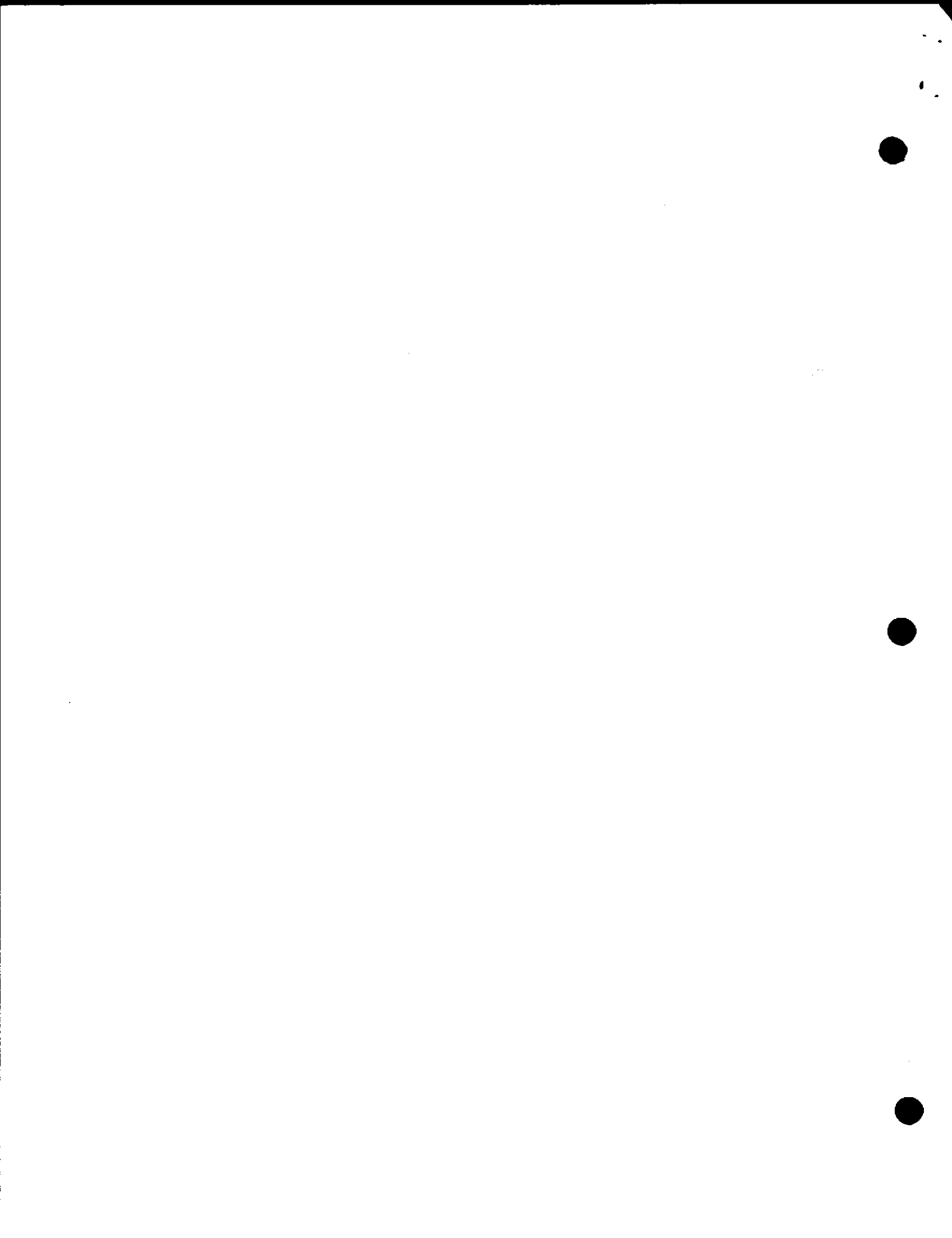
**Folio de confirmación:**

**Número de control:**

**Año:**

Fecha y hora de recd

Usuario que generó:





Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y**  
Investigación: **LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de [REDACTED]  
Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: El que se indica.]

ACUSE

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
**DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 229 al 233 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 3, 5, 6 y 76, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; numeral tercero del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República y Protocolo Nacional de Aseguramiento, procede a dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en Revisión número [REDACTED] dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, derivado del Juicio de Amparo número [REDACTED] del índice del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; solicito a Usted **designe peritos en materia de:**

- **CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA** a efecto de que se sirvan a realizar **FIJACION FOTOGRAFICA DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en [REDACTED]

**DOCUMENTACION FOTOGRAFICA DEL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE**, debiendo de constituirse en el domicilio el día [REDACTED] a las [REDACTED]

- [REDACTED] a efecto de que se realicen avalúo que incluya la superficie territorial y construcciones del inmueble, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

MÉXICO, debiendo constituirse en el domicilio el [REDACTED]  
[REDACTED] a las [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
TITULAR [REDACTED] ON UEIDCSPCAJ

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**P-344332/2020 (0)**

09/10/2020 13:10:03

00019

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: UEIDCSPCAJ-094/2020

Asunto: El que se indica.

CAUSA PENAL: [REDACTED]

*ACUSE*

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

[REDACTED]

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 229 al 233 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 3, 5, 6 y 76, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; numeral tercero del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República y Protocolo Nacional de Aseguramiento, procede a dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en Revisión número 312/2019, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, derivado del Juicio de Amparo número [REDACTED] del índice del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

[REDACTED]





[REDACTED]  
según Copia certificada del testimonio de la escritura publica que contiene

[REDACTED]

En consecuencia, a lo anterior, le solicito respetuosamente se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que de manera URGENTE y CONFIDENCIAL, y en un plazo máximo de 24 horas, se realicen las anotaciones marginales en los libros respectivos, respecto del citado aseguramiento ministerial decretado por esta Representación Social de la Federación; remiando copia certificada del documento que sustente la inscripción ya realizada.

Solicitando que los documentos generados con motivo al cumplimiento a lo peticionado sean remitidos al domicilio oficial de esta Unidad Especializada es el ubicado en Calle Insurgentes Sur número 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Teléfono 5346 0000 Extensión [REDACTED] Ciudad de México.

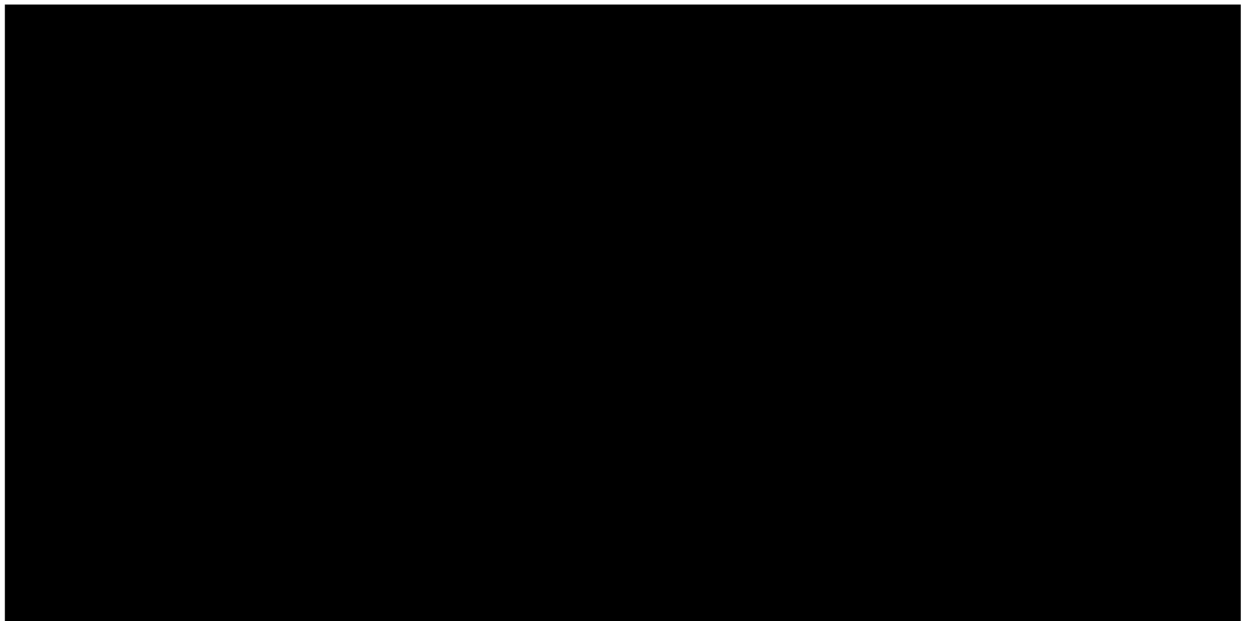
Lo anterior, para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro citada. Cabe señalar que, el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, salvo que así lo permita la ley, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

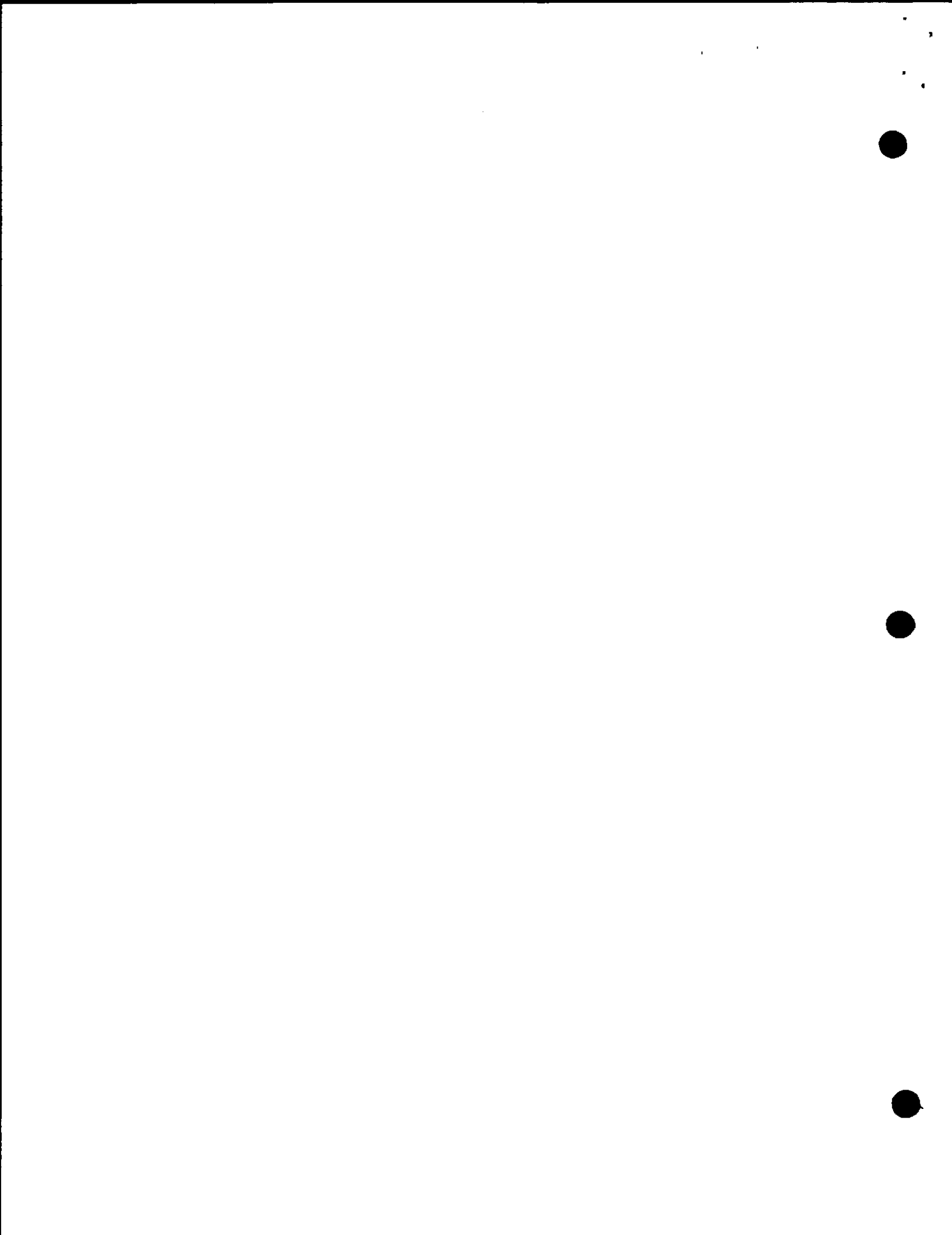
Así como toda la información en el documento, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 10 fracciones I, IV, y fracciones I, III y IV [REDACTED]



Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003.

Sin particular por el momento, envió un cordial saludo.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

**00021**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación [REDACTED]

Oficio No: UEIDCSPCAJ-095/2020  
Asunto: El que se indica.

*ACUSE*

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

[REDACTED]

**PRESENTE**

**020368**  
  
**SSC**  
29 SEP 2020

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta autoridad ministerial, continúe designando elementos a su cargo

[REDACTED]

Solicitando que una vez realizadas las gestiones solicitadas, se informe de manera inmediata a esta Autoridad Ministerial, en las instalaciones que ocupa esta autoridad ministerial se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código

[REDACTED]

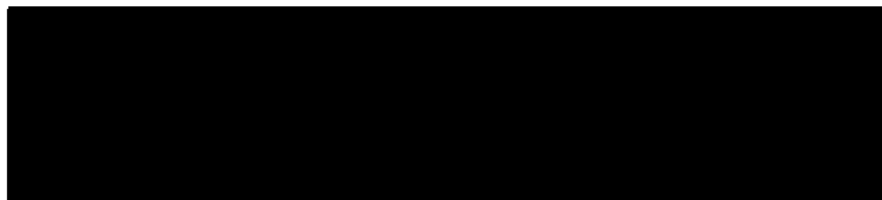
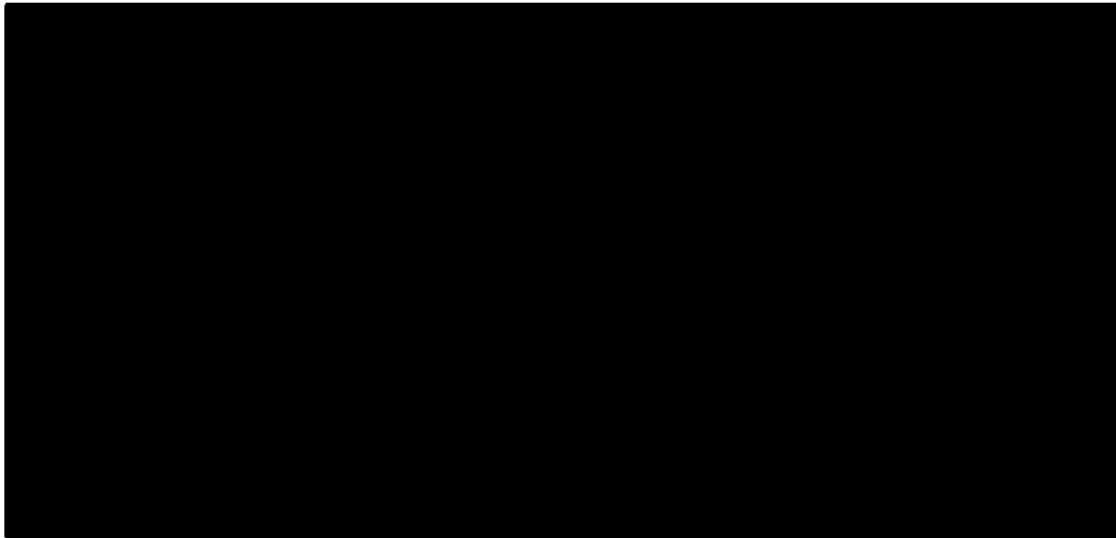


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

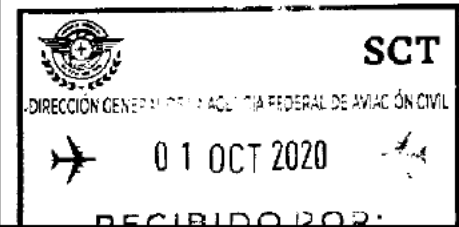
00022

Célula de  
Investigación:  
Carpeta de  
Investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

El que se indica.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020



**PRESENTE.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera **URGENTE**, en el término de veinticuatro (24) horas, remita a esta Representación Social de la Federación,

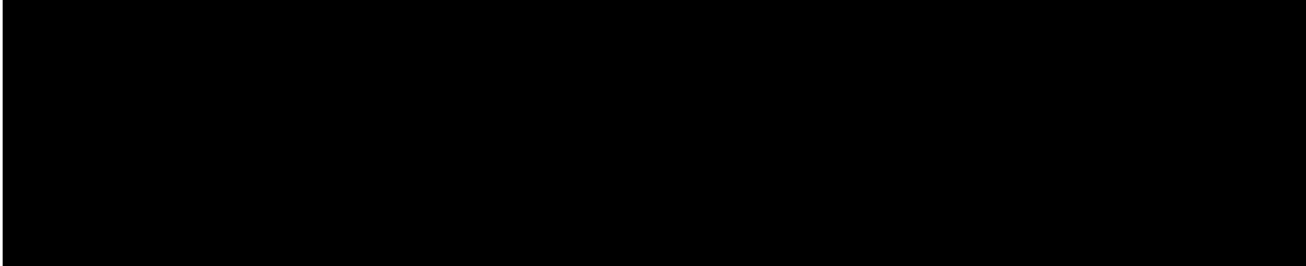
Apercibido de que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, se hará acreedor a una multa de 100 cien valores diarios de la unidad de medida y actualización, en términos del artículo 104 fracción I inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.



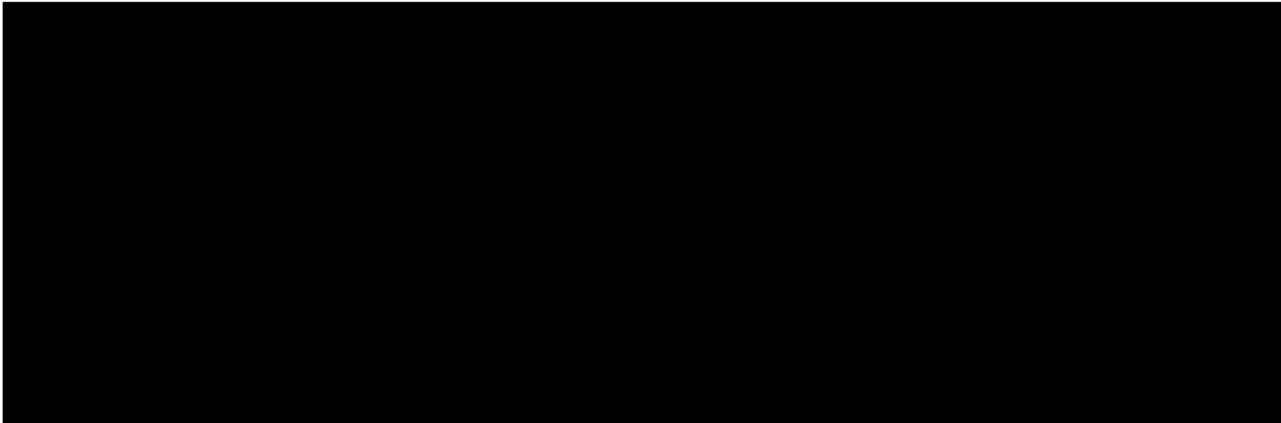
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

No omito señalar que debe remitir las copias certificadas de manera impresa, a las oficinas de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en Avenida



sin otro particular, te reitero mis más atenta y distinguida consideración.



Célula de Investigación: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCA.I "A"

Carpeta de Investigación:

Oficio No:

Asunto:

Investigación de personas

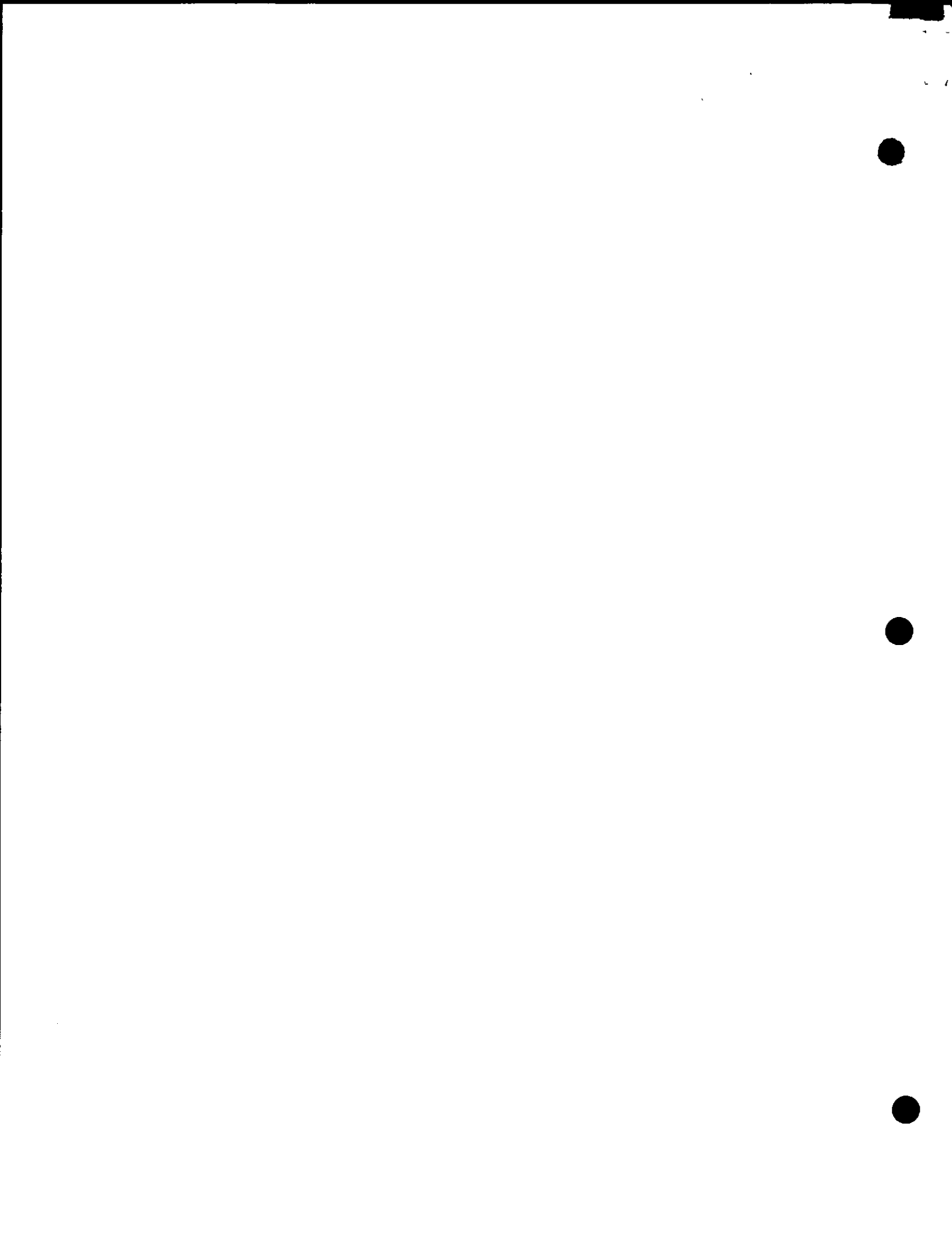
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE OCTUBRE DE 2020

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: [REDACTED] bajo la siguiente relación delictual [REDACTED] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos al núcleo de investigación de esta Célula / Mesa Orientadora bajo su mando, practiquen los siguientes actos de investigación:

[REDACTED]



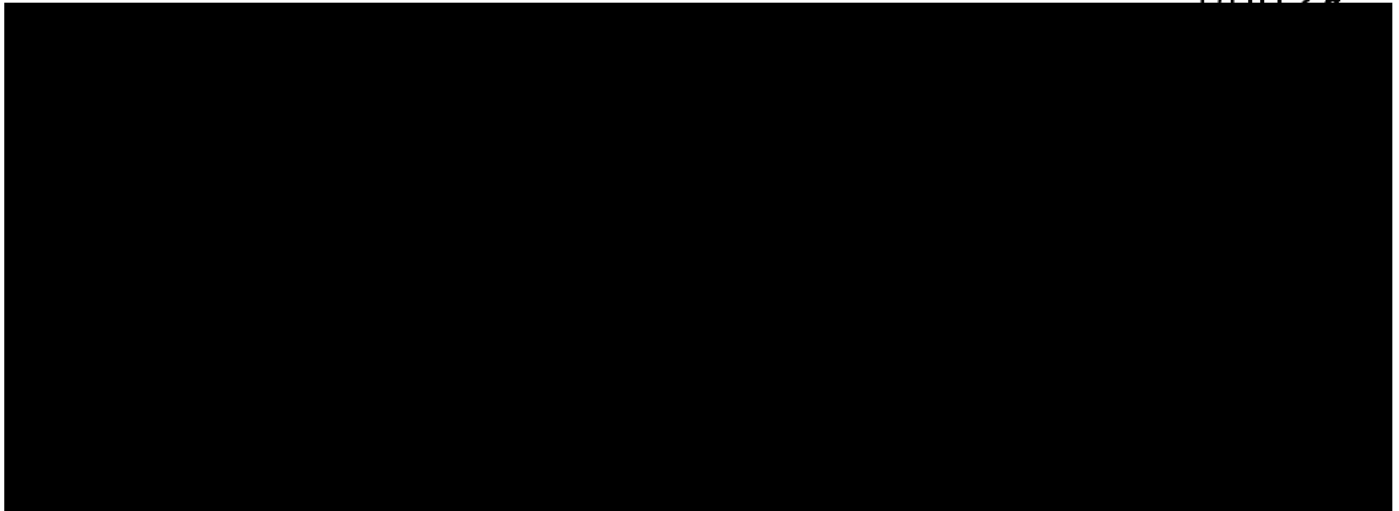




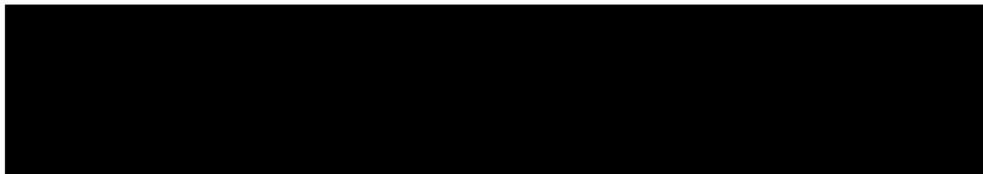
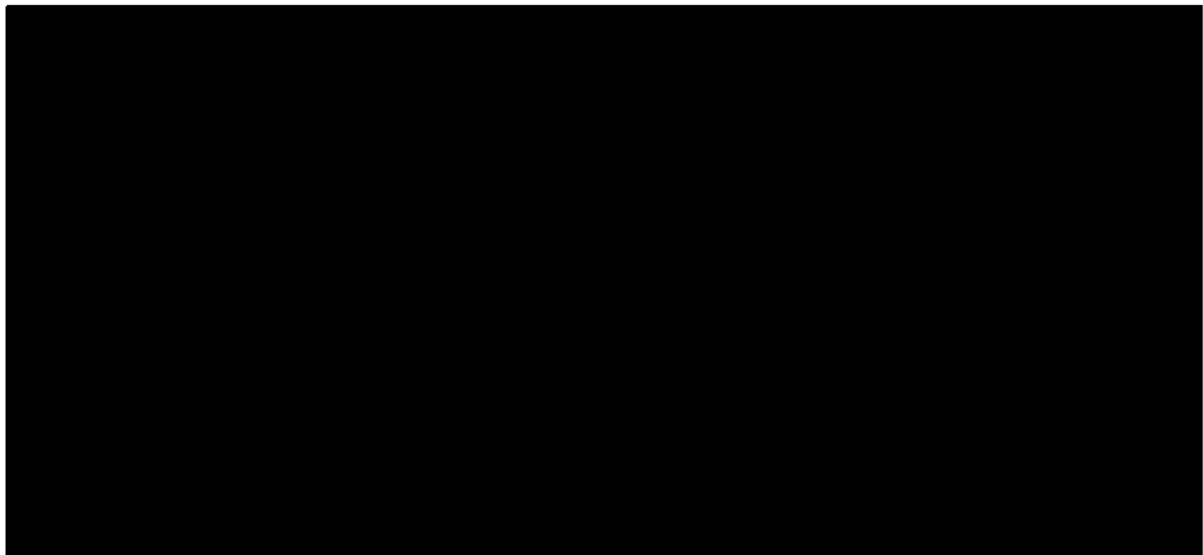
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

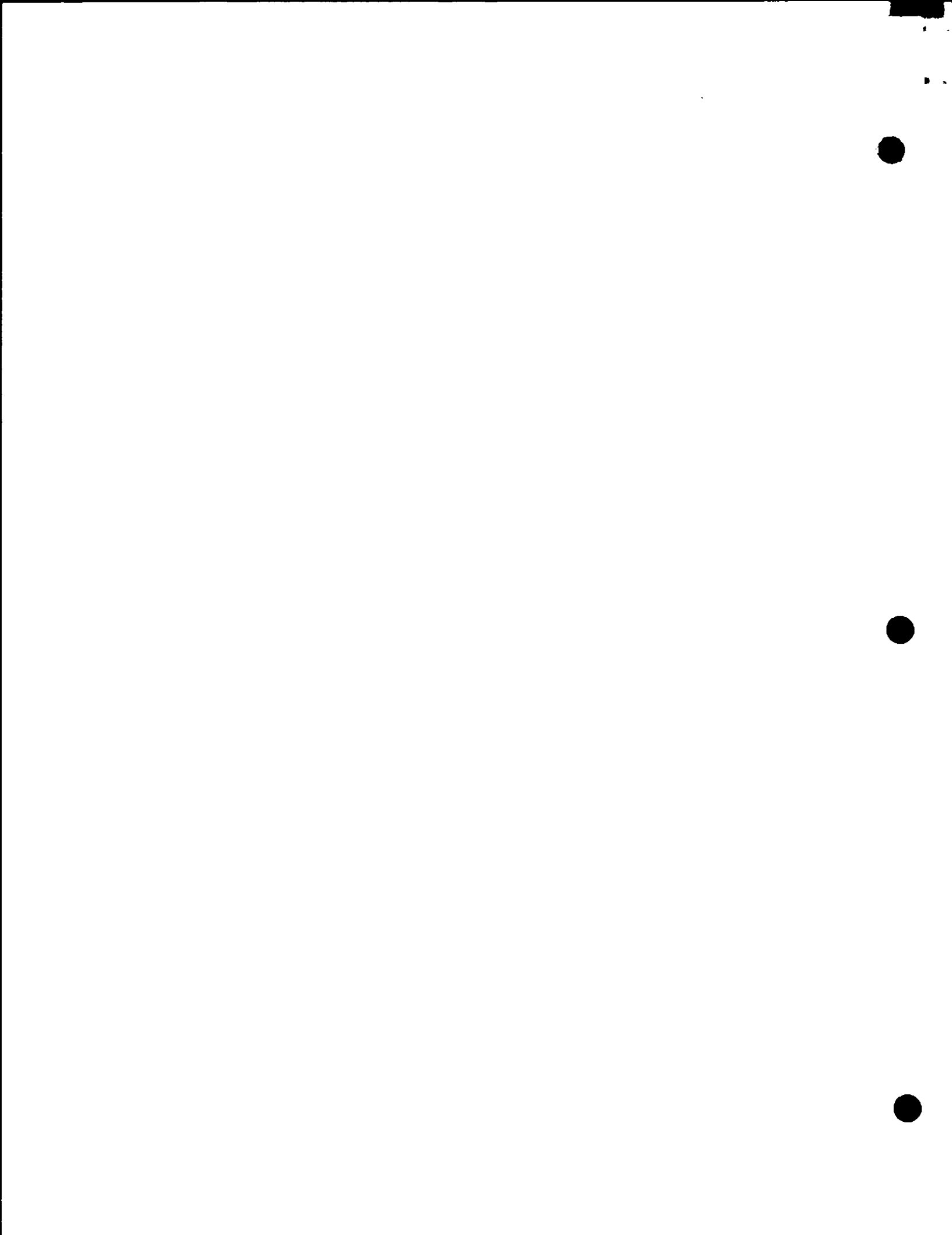
Fiscalía General de la República

00024



SECRETARÍA DE ECONOMÍA





**COMPARECENCIA.**

En la Ciudad de México, Cuauhtémoc, siendo las [REDACTED] horas del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A", Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales; **HACE CONSTAR:** Con esta fecha y hora comparece [REDACTED] en su carácter de defensor particular del [REDACTED] quien tiene la calidad de investigado dentro de la carpeta de investigación [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con copia certificada de [REDACTED] profesional con numer [REDACTED] expedida a favor del compareciente ex [REDACTED] por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones [REDACTED] copia certificada de fecha [REDACTED] por el [REDACTED] Público adscrito a la notaria publica número [REDACTED] Esta [REDACTED] [REDACTED] la cual porta una fotografía en blanco y negro [REDACTED] coincide con todos y cada uno de los rasgos fisonómicos de quien comparece [REDACTED] y es devuelto al interesado dejando en su lugar copias simples de la misma, y en ese momento en uso de la voz **solicita** le expida copias simples de la diligencia de acta de aseguramiento y entrega de bienes de fecha [REDACTED] [REDACTED] por así convenir a sus intereses, por lo que en este momento se acuerda favorable su solicitud, autorizando la expedición de las mismas al solicitante, dejando constancia de su recepción, previa razón y firma, lo anterior se asienta para debida constancia y de lo que se hace constar.



00026





00027

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 12 de octubre 2020.

**FOLIO NO** [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD INVEST Y LITIG.	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]





00028



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 12 de octubre 2020.

FOLIO NO

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO ORDINARIO URGENTE





00029

[Redacted]

De:  
Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

[Redacted]

ENVIO CITACION.

[Redacted]

[Large redacted area]

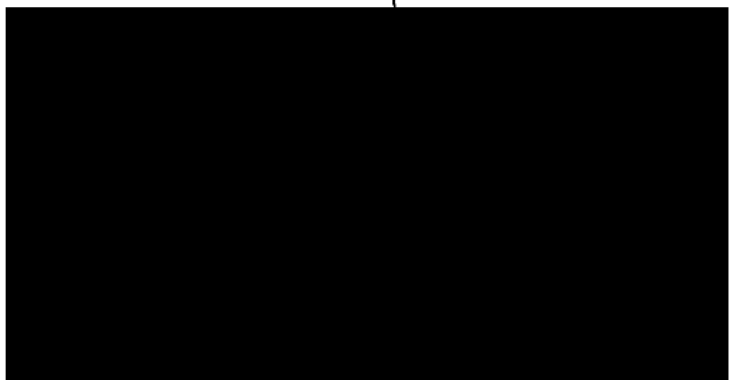


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]



00030





00031

**De:**

**Enviado el:**

**Para:**

**Asunto:**

Re: NOTIFICACION DE ACUERDO.

Muy gentil acusó recibo!





Anexo al presente, copia del **proveído de esta fecha, dictado en la carpeta de investigación** [REDACTED] **que se instruye a** [REDACTED] **(ACUSAR DE RECIBO)**; mismo que se notifica a ustedes por este medio, de conformidad con lo establecido en el numeral 48, 82, fracción I, inciso B), en relación con los diversos 83, 84 y 87, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**»»»SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A LA BREVEDAD POSIBLE«««  
CON LA SALVEDAD DE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE, BASTARÁ CON EL ACUSE DE ENVIÓ QUE GENERE EL SISTEMA, COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

00033



2020  
LEONA VICARIO

11:58

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020.

Nº DE ENTRADA: [REDACTED]

ASUNTO: SE ATIENDE OFICIO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

CAUSA PENAL [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CALLE INSURGENTES SUR NO. 20, PISO 15, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700.

PRESENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERNO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y VEHÍCULOS  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERNO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y VEHÍCULOS  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

[REDACTED]  
de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Registral para la Ciudad de México y de conformidad con el oficio delegatorio número RPPYC/DG/822/2019 de fecha [REDACTED] publicado en el Boletín Registral número [REDACTED]; en atención al oficio de fecha 28 de septiembre de 2020, recibido en la Oficialía de Partes de esta Institución Registral el día 9 de octubre del presente año, con número de entrada y trámite.

[REDACTED]

Derivado de lo anterior, le informo que como consecuencia de la propagación del nuevo tipo de virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión; en razón de lo anterior, se emitieron diversos Acuerdos, mismos que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Es así que, quedaron suspendidos los trámites que realiza esta Unidad Registral a excepción de la expedición de Certificados de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, requeridos vía electrónica, así como las copias de antecedentes registrales, mismos que, son indispensables para conocer la situación jurídica de los inmuebles inscritos en este Registro Público y para la formalización de actos jurídicos en escritura pública, ello en estricto apego al objeto de esta Dependencia Registral, que es otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes de la Ciudad de México; ampliando dicha excepción para las custodias y las liberaciones de los folios reales a partir del 30 de septiembre del año en curso, citando el décimo acuerdo a continuación para mayor referencia:

**DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 29 de septiembre de 2020**

"...QUINTO. Se exceptúa del presente Acuerdo lo establecido en el numeral QUINTO del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19, así como las necesarias en el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: la presentación de solicitud de salida sin registro, la presentación física de requerimientos de autoridades en el ámbito federal y local exclusivamente para la custodia de antecedentes registrales y su liberación (...)" sic.

[REDACTED]



"Artículo 169. Los efectos de la Custodia serán que:

I. No se deberán realizar asientos;

II. No se expedirán constancias ni certificaciones;

III. Se denegarán los trámites relacionados, con excepción de aquellos documentos que hayan sido ingresados dentro de la vigencia de los avisos a que hace referencia el Artículo 3016 del Código, respecto de los cuales se seguirá el procedimiento señalado por el Artículo 164 del presente ordenamiento; y

IV. No se pueda consultar vía Sistema Informático.

A petición de parte, se contestará para indicar los motivos de la custodia en términos del artículo 84 de la Ley."

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México: "La Custodia derivada de una orden de autoridad judicial o administrativa tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de presentación ante el Registro Público de la orden emitida por la autoridad correspondiente. No obstante, por mandato de la autoridad que la decretó, podrá prorrogarse una o más veces, por dos años cada vez, siempre que la solicitud sea presentada al Registro Público antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Custodia", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.



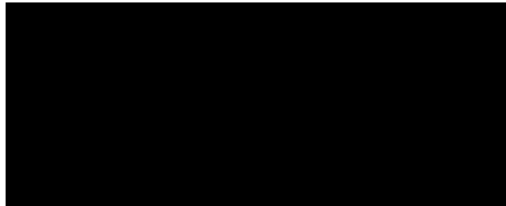
**ACUSE DE RECIBO**

**Tipo de envío:** CORRECCIÓN DE INFORMACIÓN

**Número de expediente:**

**Número de solicitud:**

**Folio de confirmación SICRAM:**



SICRAM recibió exitosamente para revisión la información de los siguientes bienes:

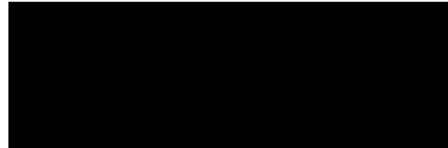
Tipo de bien	Descripción corta del bien
--------------	----------------------------

INMUEBLE	
----------	--



**Fecha y hora de acuse de confirmación:**

**Usuario que envió a SICRAM:**





SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 14 de octubre 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO [REDACTED] GENTE





INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
OFICIO [REDACTED]

00036

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

ASUNTO: DESAHOGO

[REDACTED]

Hago referencia a su oficio número [REDACTED] de la Carpeta de Investigación al rubro citada, recibido el mismo año, mediante el cual, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Migración, remita los registros de entrada y salida de [REDACTED] debiendo especificar en su informe, la fecha y el periodo comprendido de [REDACTED]

Al respecto se le comunica, que con los datos proporcionados se localizó información relacionada con la persona de mérito, la cual se remite en sobre cerrado, por ser confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]

MIR/LGR

Volante OSC (2020) 109-004

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...]

Av. Aztlán Homero, número 2832, piso 8, colonia Los Mártires Polanco, Alcaldía Miguel Alemán, C.P. 06701 Ciudad de México, C.F.  
Tel: 5 587 26000; 55 211 15248; 55 549 16149; 55 132 www.inm.gob.mx/inm



2020  
LEONA VICARIO



1950



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
**OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

00037

OFICIO: [REDACTED]

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

**ASUNTO:** DESAHOGO

En el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), de acuerdo a los datos proporcionados y dentro de la temporalidad solicitada, se localizaron registros electrónicos coincidentes de **ingreso** y **salida** del país a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] y nacionalidad [REDACTED] los días:

[REDACTED]

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

OFICIO: [REDACTED]

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

**ASUNTO:** [REDACTED]

[REDACTED]



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
**OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

OFICIO: [REDACTED]

00038

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

OFICIO: [REDACTED]

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

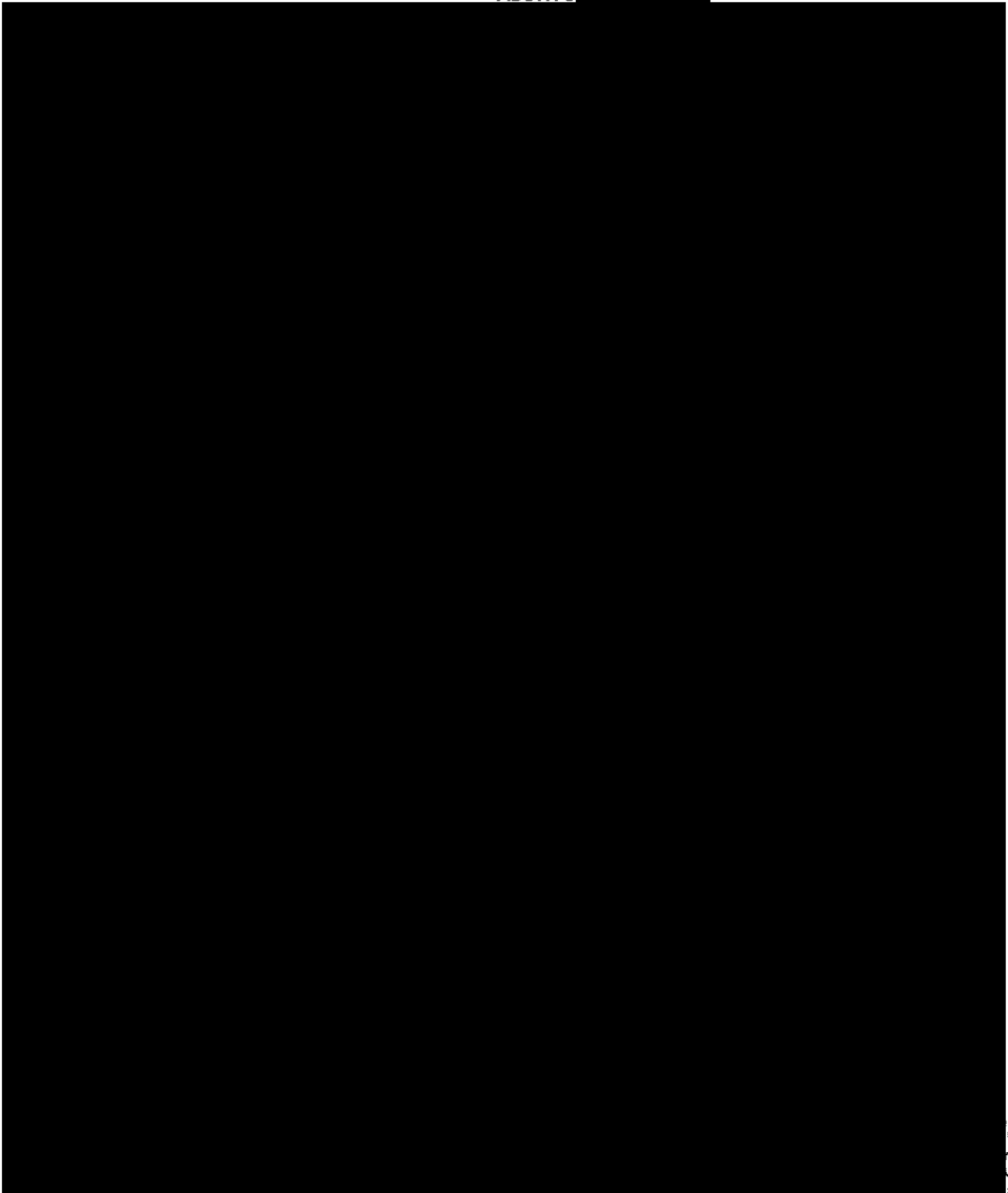
**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
**OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

00039

OFICIO: [REDACTED]

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

ASUNTO: [REDACTED]





**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

OFICIO: [REDACTED]

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

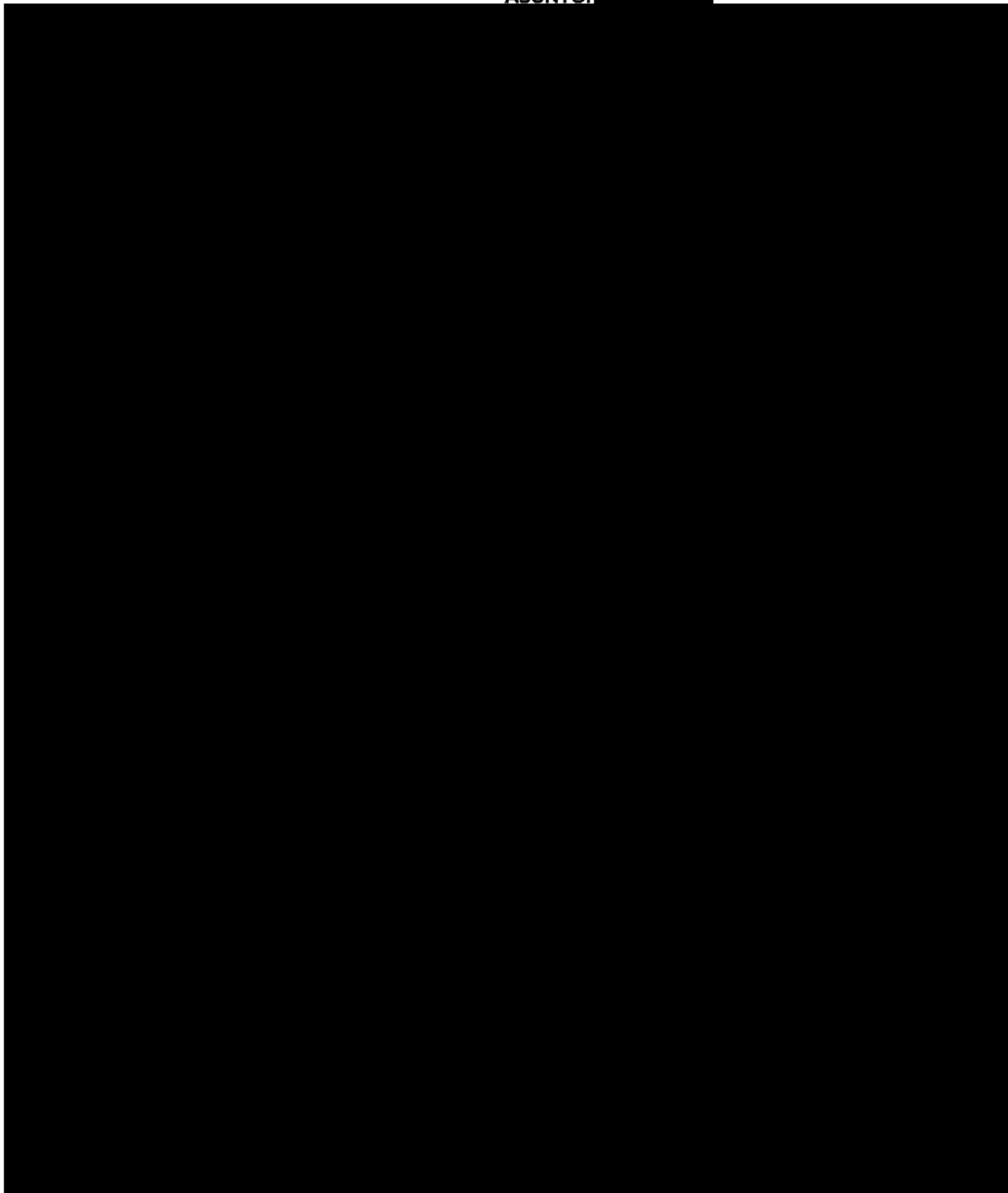
**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

OFICIO: [REDACTED]

00040

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

**ASUNTO:** [REDACTED]



**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
OFICIO: [REDACTED]**

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

**ASUNTO:** [REDACTED]



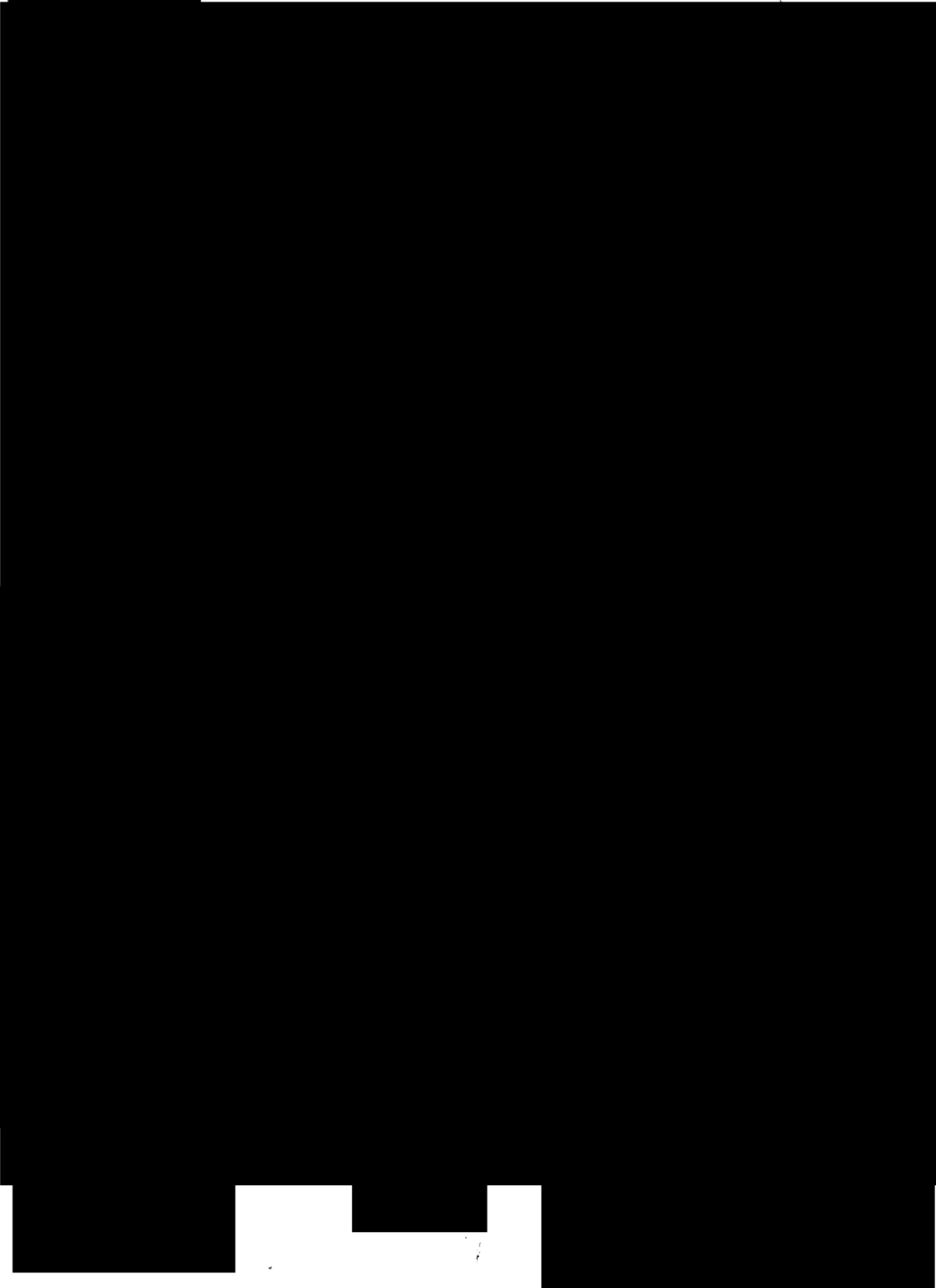
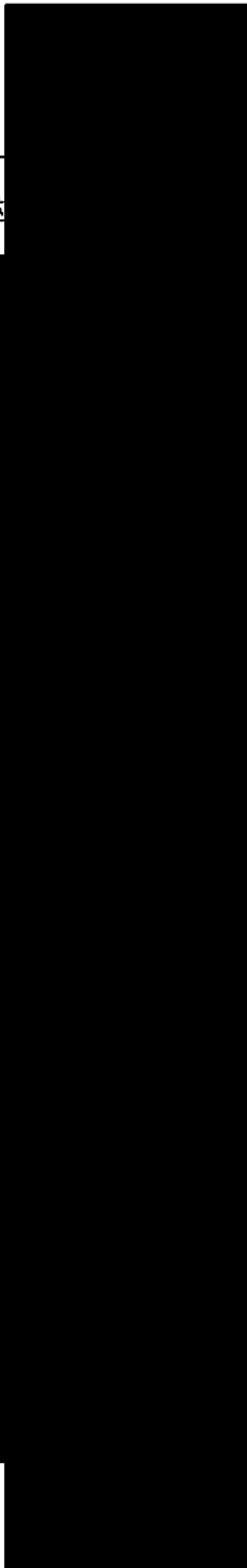
Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2, letra C fracción II, 124 fracción II inciso c), 131 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 110 fracciones I, II, III, V, VII y XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

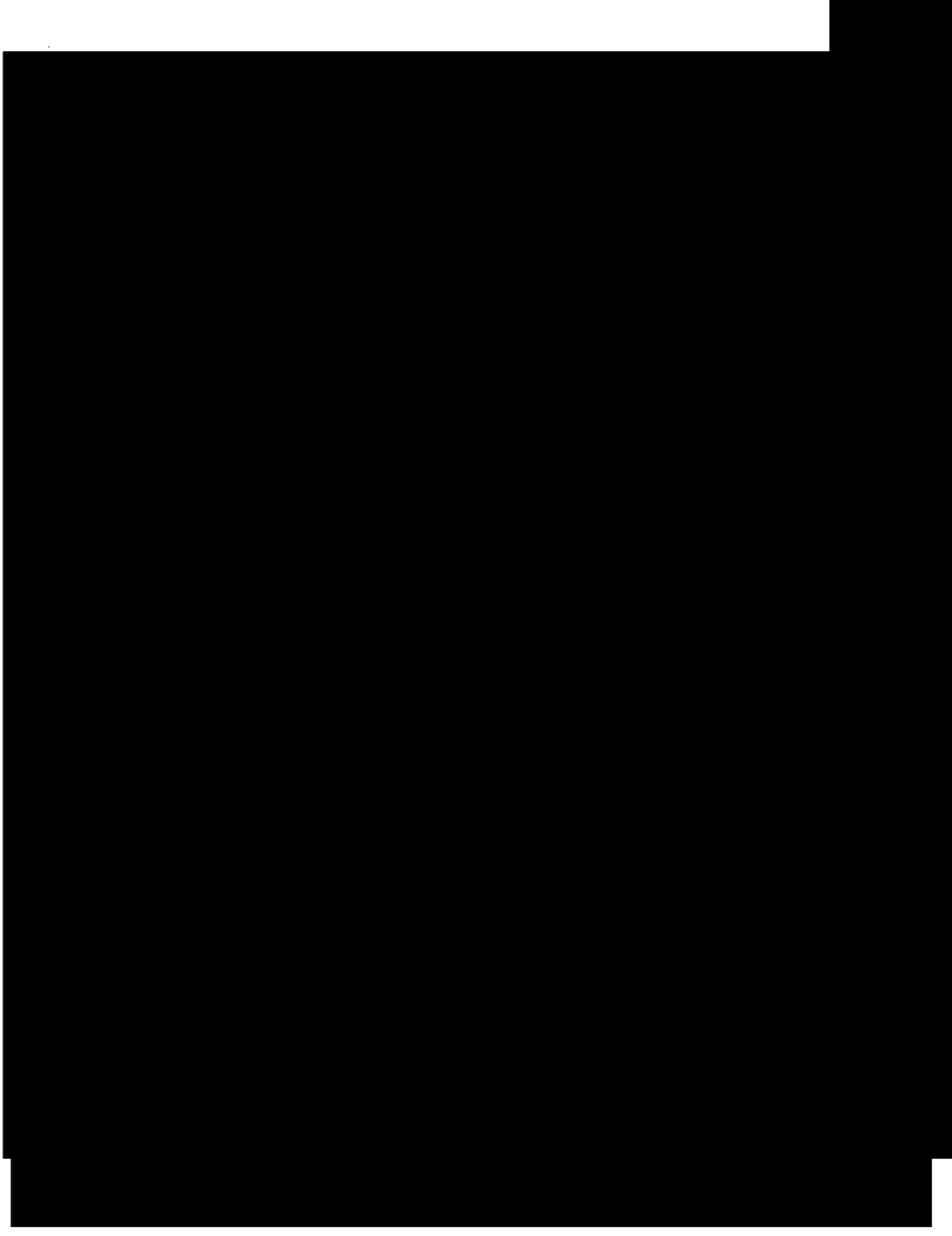




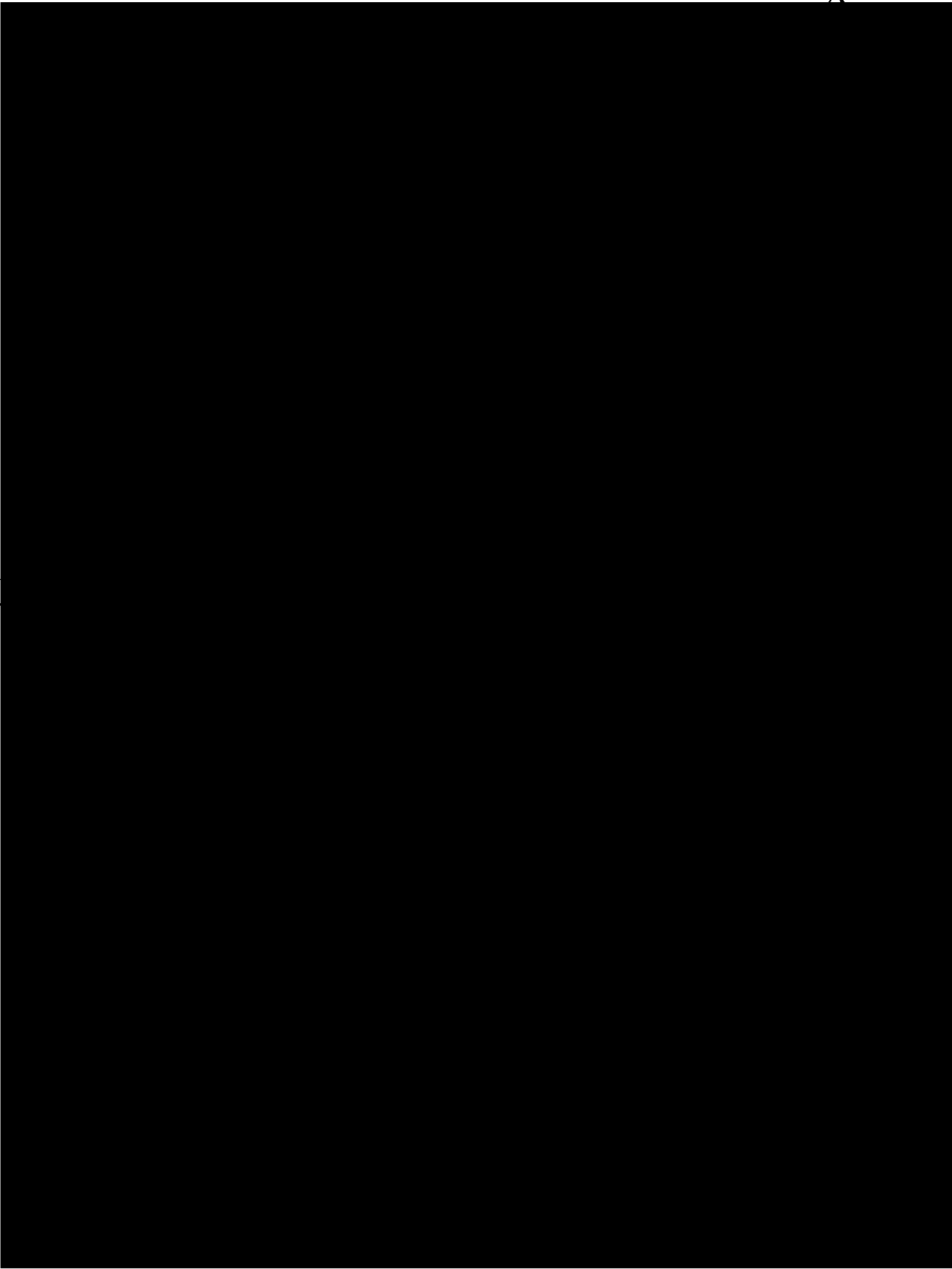
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACTA DE INVENTARIO DE BIENES ASEGURADOS.**

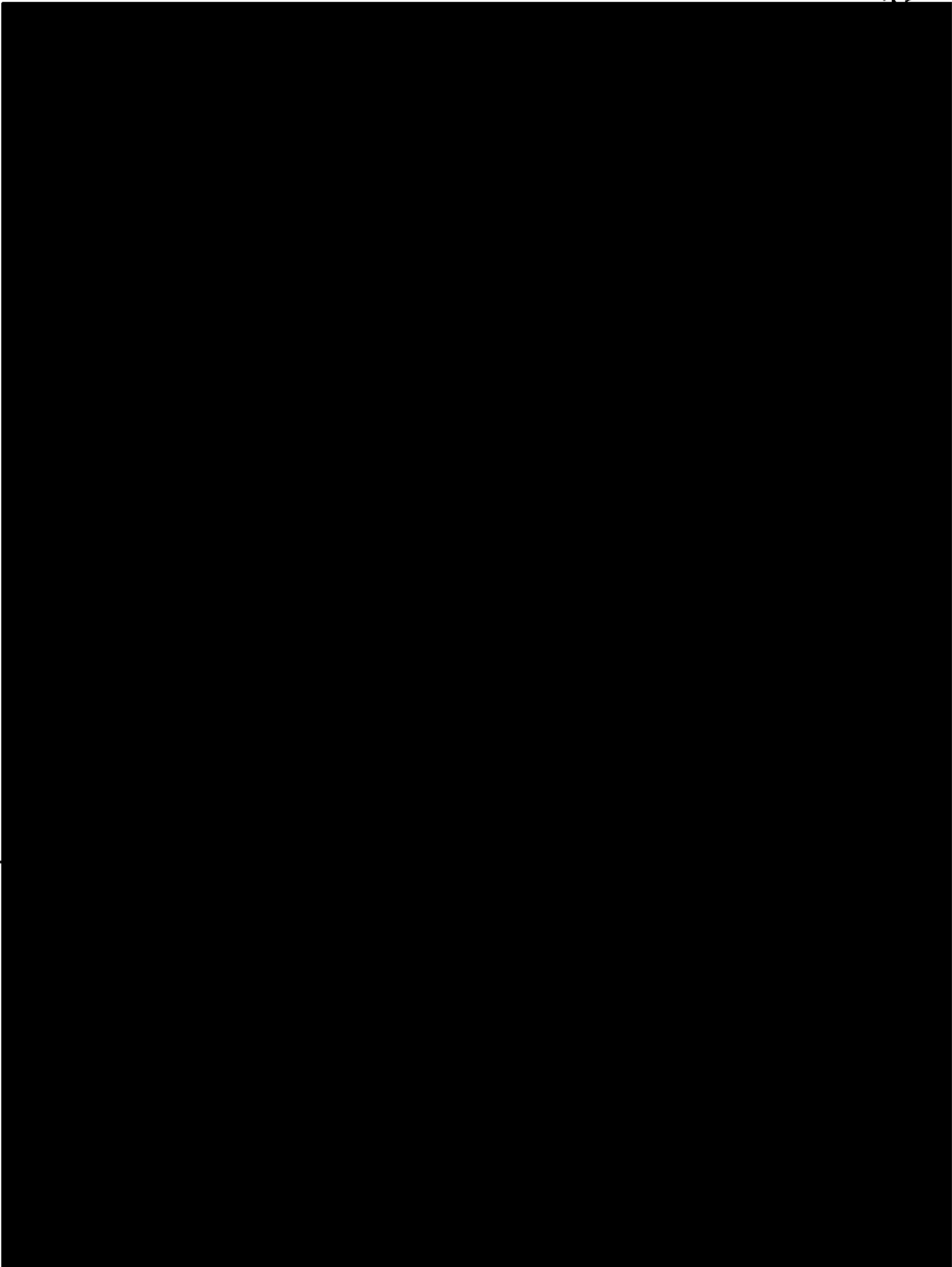




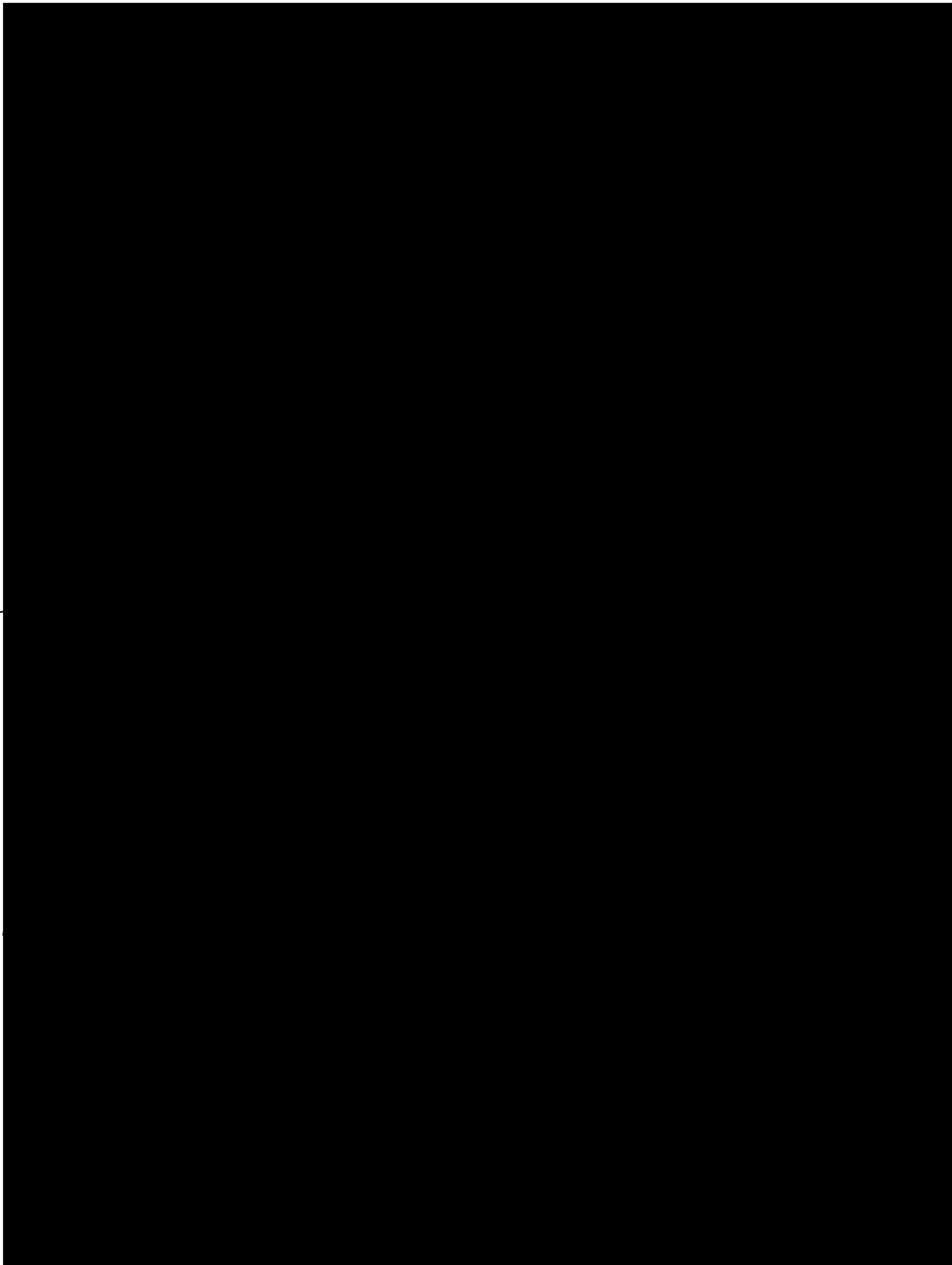


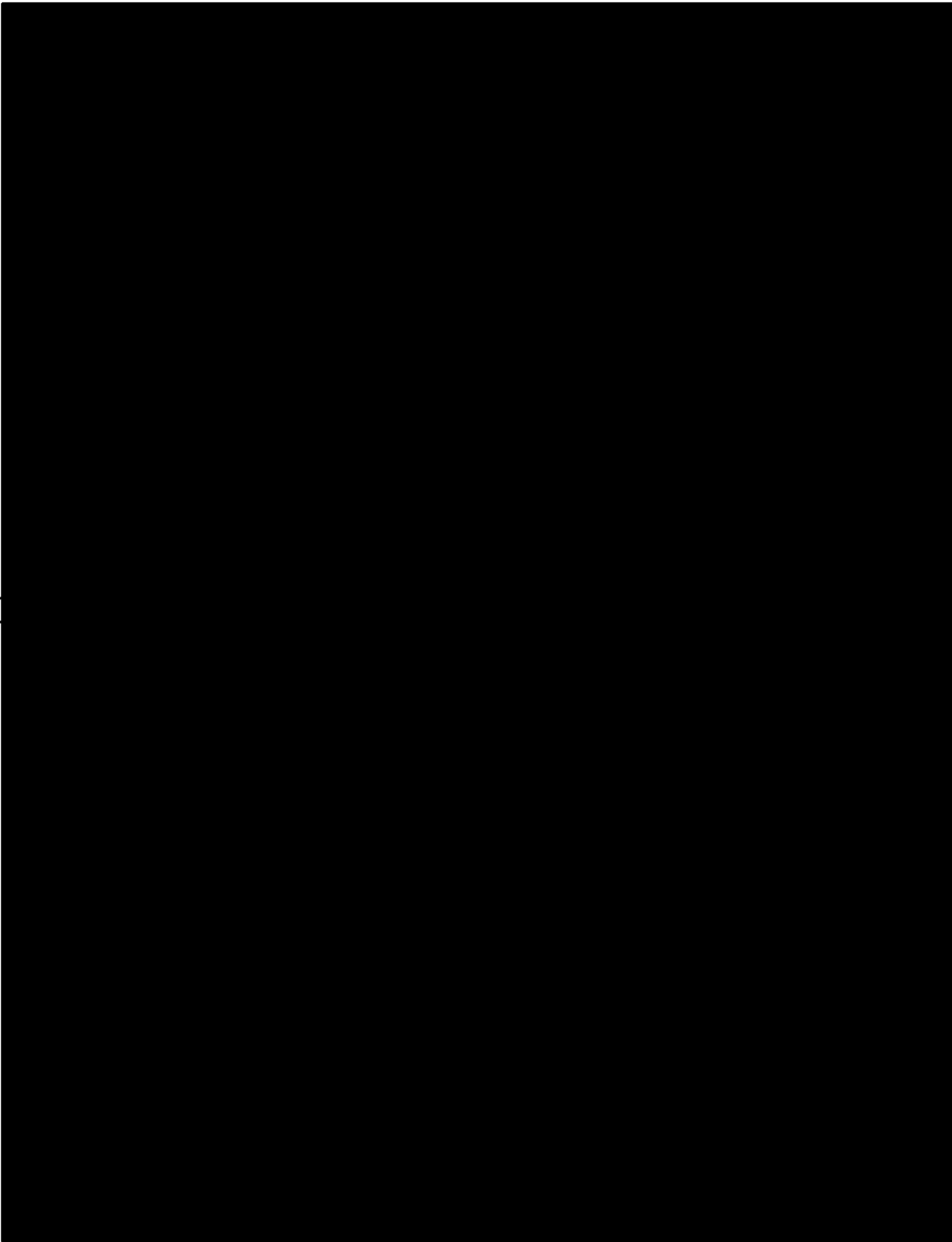


1





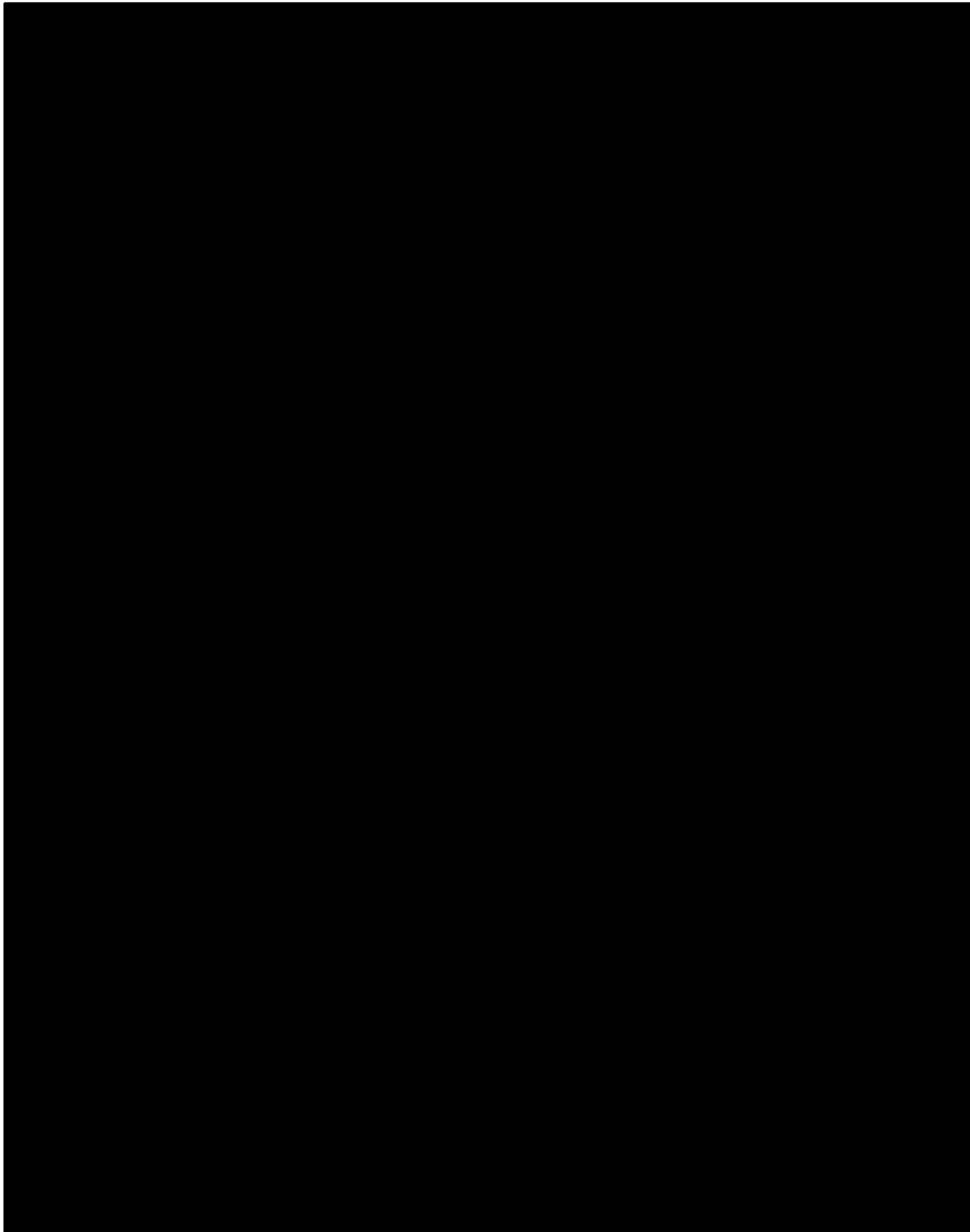


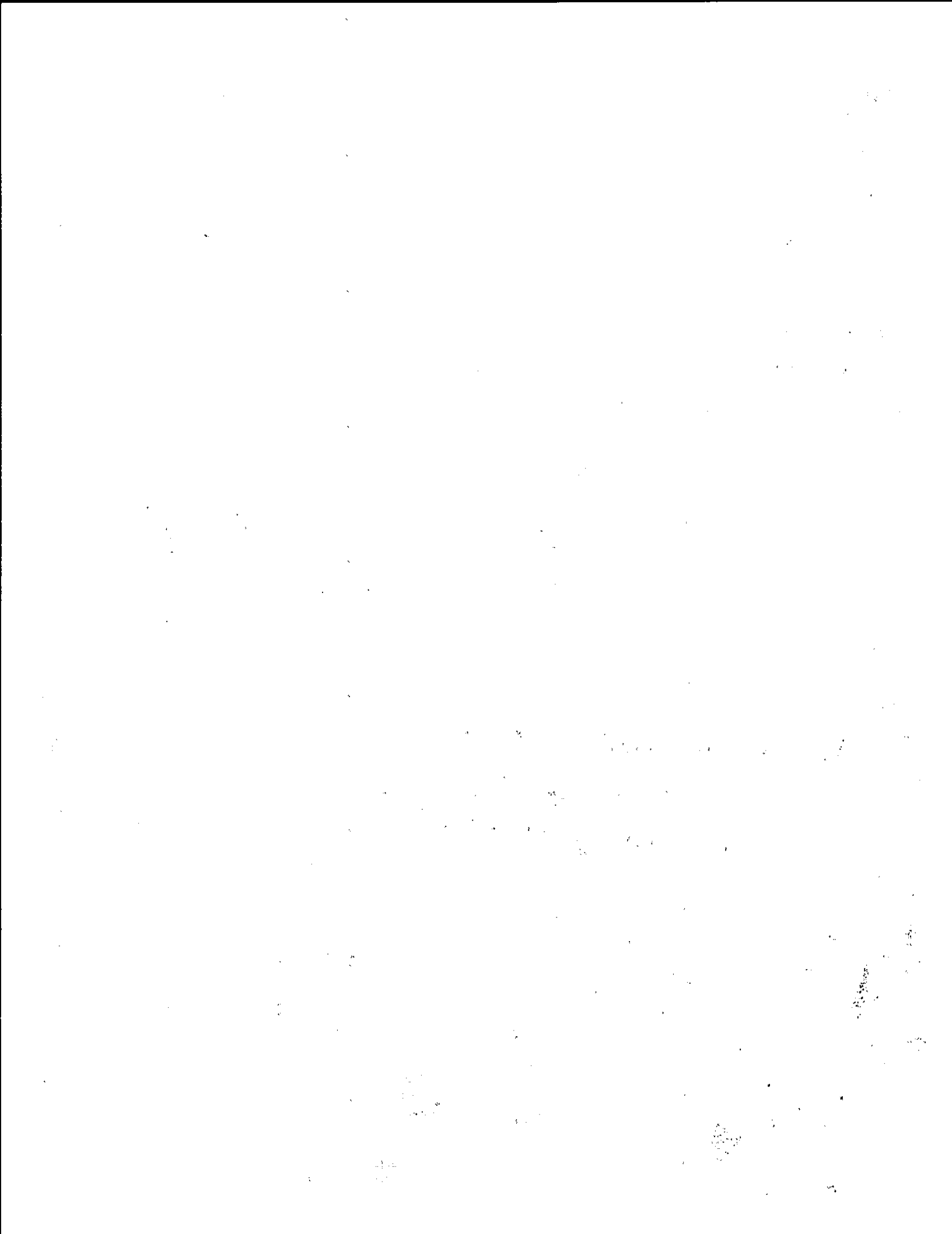


SW. TEXTO











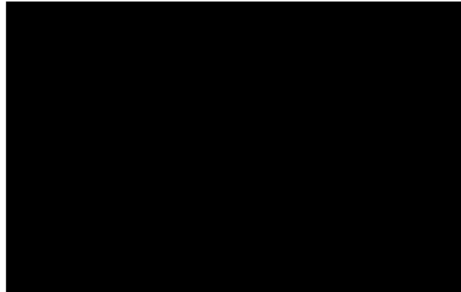
**ACUSE DE RECIBO**

**Tipo de envío:**


**Número de expediente:**

**Número de solicitud:**

**Folio de confirmación SICRAM:**

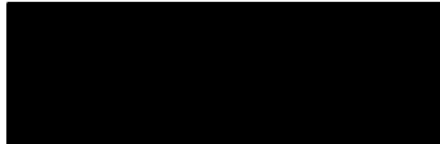


SICRAM recibió exitosamente para revisión la información de los siguientes bienes:

Tipo de bien	Descripción corta del bien
INMUEBLE	

**Fecha y hora de acuse de confirmación:**

**Usuario que envió a SICRAM:**









Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Remite resolución en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo.

CIUDAD DE MEXICO, a 26 DE OCTUBRE DE 2020

[REDACTED]

**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURIAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos transitorios sexto y décimo segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre del 2018 y su declaratoria del 20 de diciembre del 2018, en el mismo medio de comunicación, por medio del presente envió Resolución de Orden de Aprehensión, de fecha [REDACTED] en cumplimiento a Ejecutoria de Amparo dentro de la Causa Penal [REDACTED] en la que se RESUELVE: "En estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en sesión de [REDACTED] por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del Juicio de Amparo en revisión R.P. [REDACTED] interpuesto por [REDACTED] en la que deja insubsistente la resolución de Orden de Aprehensión de [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] unica y exclusivamente respecto a [REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito... SEGUNDO.- ...Se libra Orden de Aprehensión contra [REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito... prevista en el artículo 400 BIS del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012)."

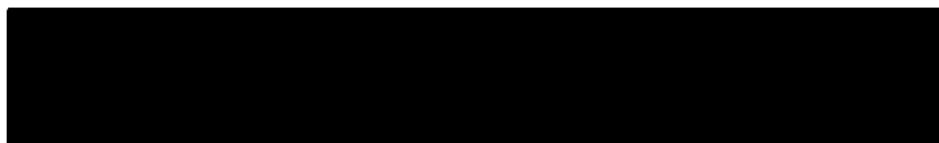
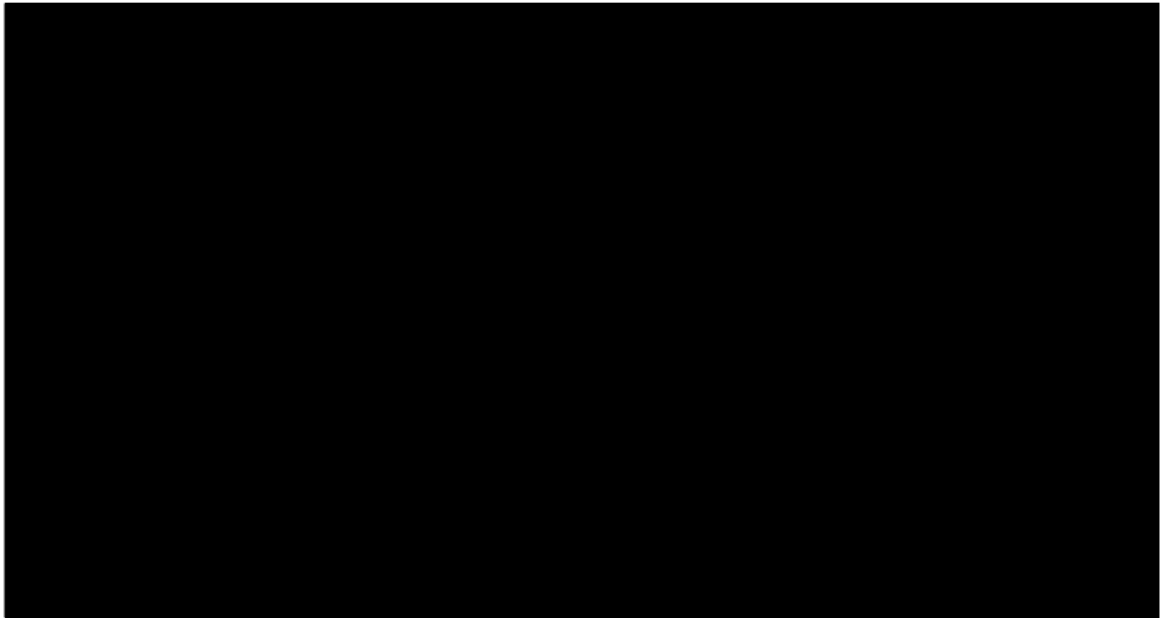
Lo anterior, a efecto de que pueda ser ofrecida como medio de prueba, dentro del procedimiento de Extradición en contra de [REDACTED] Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República





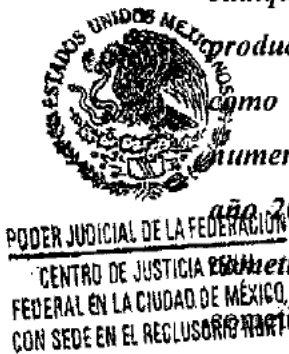
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO

**-ORDEN DE APREHENSION-**

[REDACTED]

Vistos los autos de la Causa Penal [REDACTED] a efecto de resolver con libertad de jurisdicción, sobre la orden de aprehensión solicitada por [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "D", adscrita a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, contra [REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito de [REDACTED] (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, así como alentar alguna actividad ilícita), previsto y sancionado en el numeral 400 BIS párrafo primero del Código Penal Federal vigente en el año 2012, año en que ocurrieron los hechos que se pretenden imputar, cometido en agravio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", realizado de manera dolosa en términos del artículo 8 y 9 párrafo primero, realizado de manera conjunta (coautor) en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos.

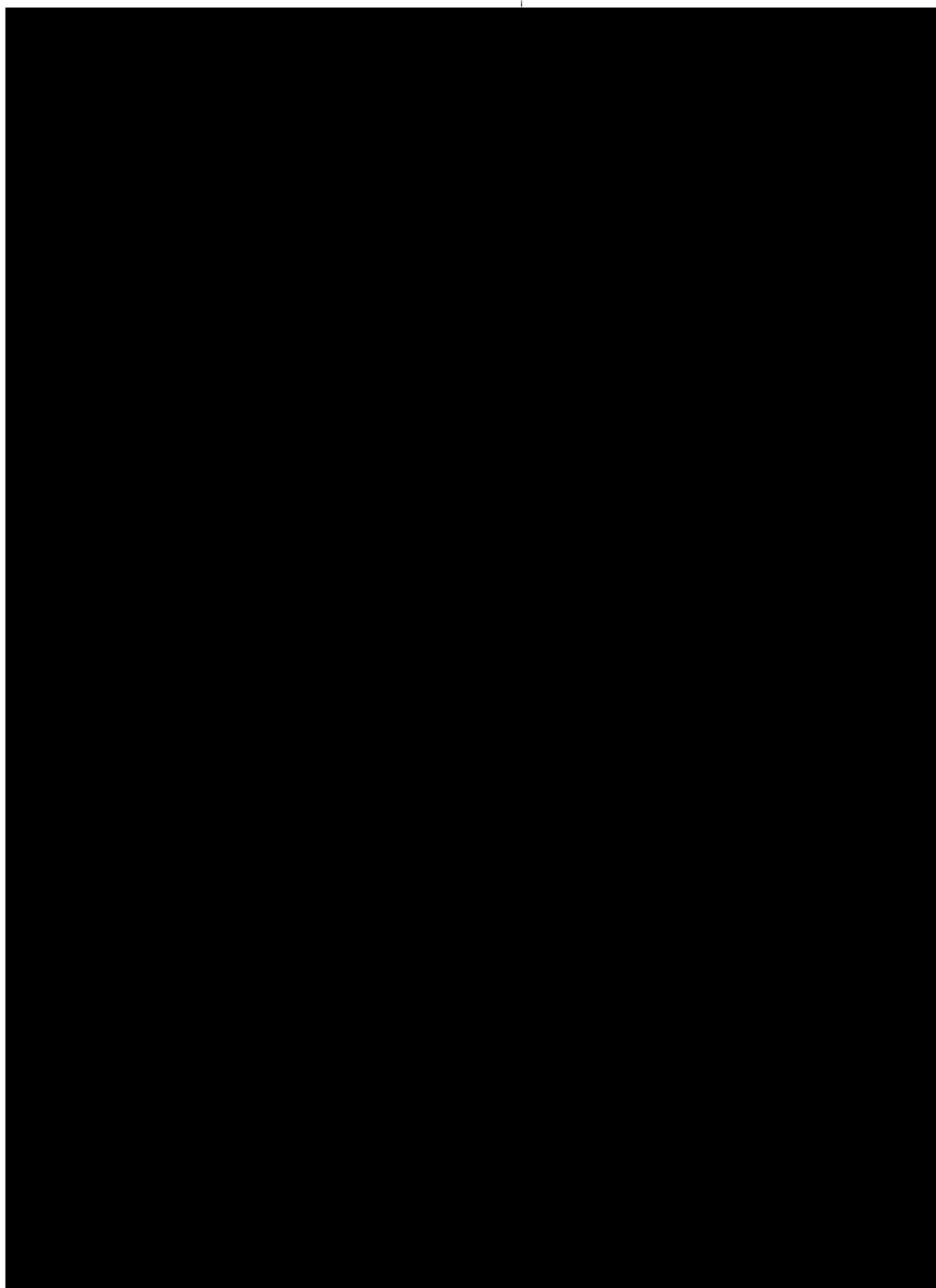


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO N.º 1

Lo anterior, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada en sesión de veinticuatro de septiembre del año en curso, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo en revisión R.P. [REDACTED] interpuesto por [REDACTED] en la que se **modificó y concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión**, contra la determinación dictada el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por la Jueza [REDACTED] en la Ciudad de México, en el juicio de amparo [REDACTED] quien negó la protección constitucional al quejoso contra el acto consistente en la orden de aprehensión de [REDACTED]

de mayo de dos mil diecinueve, emitida por esta responsable en la causa  
penal [REDACTED]

**ANTECEDENTES:**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

los autos R.P. [REDACTED] mismo que fue fallado en sesión de veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** *Se modifica la sentencia sujeta a revisión.*

**SEGUNDO.** *La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso [REDACTED] contra los actos y autoridades responsables precisados en la parte considerativa de esta sentencia, y para los efectos ahí precisados."*

### CONSIDERACIONES:

#### PRIMERA. Acto reclamado insubsistente.

En estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo, con apoyo en el artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, **SE DEJA INSUBSISTENTE** la orden de aprehensión de [REDACTED] librada en la causa [REDACTED] y pronunciada por este Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, lo que da lugar a que la misma carezca, a partir de este momento, de cualquier efecto jurídico, única y exclusivamente por lo que hace a [REDACTED] en el entendido que, como lo precisó el órgano colegiado revisor, no produce el efecto de anular actuaciones posteriores a las de la orden de aprehensión, pues las irregularidades formales pueden purgarse sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de esa orden de aprehensión, debe producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que está destinada.

En consecuencia, bajo los lineamientos del fallo protector de que se trata, se procede a dictar la presente resolución.

#### SEGUNDA. Consideraciones de la ejecutoria de amparo.

Las consideraciones que sustentan la ejecutoria de amparo que se cumplimenta son, en lo conducente, las siguientes:

**"...OCTAVO.** *Es sustancialmente fundado el agravio sintetizado en el punto 2, del recurrente principal, aunque suplido en su deficiencia, con fundamento en el artículo 79, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.*

por lo que resulta procedente **modificar** la resolución recurrida y **conceder la protección constitucional**, en los términos y para los efectos que se precisan a continuación.

Se afirma lo anterior, por las razones siguientes:

Toda sentencia de amparo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, tal como se desprende de los artículos 74, 75 y 76, todos de la Ley de Amparo. Para ello, el juzgador debe precisar con claridad los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda, estudiarlos y darles respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos efectivamente expresados, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis.

Las sentencias, en tal sentido, no solo deben ser congruentes consigo mismas (congruencia interna), sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada ni añadir cuestiones no expresadas (congruencia externa), lo que obliga al juzgador a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones que le fueron formuladas (exhaustividad).

Ahora bien, en el caso concreto, se advierte que la sentencia sujeta a revisión adolece de **incongruencia**, pues con relación al tema específico de la necesidad de cautela, requisito indispensable para librar una orden de aprehensión (acto reclamado en el juicio constitucional), la jueza de Amparo expresó:

«...No se desatiende que la autoridad judicial responsable omitió hacer un señalamiento expreso en relación con la necesidad de la cautela, sin embargo, de las constancias de autos se advierte que actuó conforme con el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque tuvo por justificada la necesidad de la cautela atendiendo a las razones expuestas por el Ministerio Público, lo que se considera conforme a derecho porque como lo expuso el representante social el quejoso cuenta con recursos económicos, que le permitirían abandonar nuestro país y refugiarse en el extranjero toda vez que es un hecho notorio que es presidente del consejo de administración de la empresa Altos Hornos de México lo que demuestra que cuenta con recursos para poder evadir la acción de la justicia. - -

- De ahí, que se advierte que contrario a lo que aduce el quejoso la autoridad judicial responsable sí actuó conforme a derecho al emitir la orden de aprehensión reclamada, ya que aun cuando no citó textualmente el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sí dio cumplimiento a los requisitos previstos en dicho artículo, toda vez que analizó el argumento de la representación social en relación a la justificación de la necesidad de cautela, consistente esencialmente en que la quejosa cuenta con recursos económicos, que le permitirían abandonar nuestro país y evadir la acción de la justicia, lo que se considera apegado a derecho como se expondrá en este fallo al analizar los fundamentos y motivos de la orden de aprehensión reclamada. - - - Tiene relación con lo que se expone la tesis aislada sin número, de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 445, del Tomo LXXV, Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice: - -  
- 'RESOLUCIONES JUDICIALES, FUNDAMENTO DE LAS (se transcribe). - - - Asimismo, está relacionada con lo que se expone la tesis aislada 1.6o. P. 86 P (10a.), del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 46, Septiembre de 2017, Tomo III, Décima Época, página 1943 que dice: - - - 'ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. AUN CUANDO ÉSTA ES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL JUEZ DE CONTROL PUEDE DECRETARLA CONFORME AL ARTÍCULO 141, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SIN NECESIDAD DE QUE EXISTA CITA PREVIA U ORDEN DE COMPARECENCIA POR MEDIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SIEMPRE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEMUESTRE LA NECESIDAD DE CAUTELA' (se transcribe) ...» [lo subrayado no es de origen].

Como se puede advertir —y como ya se dijo—, la jueza de Amparo incurre en incongruencia, pues por un lado afirma que el juez de Control señalado como autoridad responsable omitió hacer un señalamiento expreso en relación con la necesidad de la cautela; pero por otro aduce que ese mismo juzgador la tuvo por justificada e incluso que analizó y tomó en cuenta los argumentos de la representación social para tenerla por satisfecha.

Incongruencia que se hace evidente porque dicha argumentación incumple uno de los principios de la lógica formal, el principio de no contradicción, en tanto que la autoridad responsable no pudo ser omisa en el estudio del requisito que se menciona y, al mismo tiempo, sí haberlo analizado e incluso tenido por justificado.



De ahí la falta de congruencia que como requisito debe cumplir toda sentencia de amparo.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA PENAL

FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CON SEDE EN EL RECLUTAMIENTO

Aunado a lo anterior, la jueza de Distrito, con dicho proceder, se sustituyó a la autoridad responsable y analizó de manera directa uno de los requisitos previstos para el libramiento de una orden de aprehensión, cuando el objeto del juicio de amparo no es el de suplir las omisiones o deficiencias de la autoridad responsable, sino el de verificar si el acto que se impugna vulnera derechos fundamentales.

En efecto, de la simple lectura de la sentencia recurrida —en la parte trascrita con antelación— se advierte que la juzgadora de Amparo destacó —motu proprio— los datos expuestos por el agente del Ministerio Público en la solicitud de orden de aprehensión y, sin tener competencia para ello, los analizó y valoró directamente, para concluir después que en el caso específico estaba justificada la necesidad de cautela, lo anterior, como ya se dijo, sin que al respecto hubiese existido estudio y análisis por parte del juez de Control, quien como autoridad responsable era la única competente para realizar el pronunciamiento respectivo y cuya actuación era el objeto de estudio en el juicio constitucional.

Lo que sin duda se aparta de la legalidad.

En tal sentido, en suplencia de la deficiencia de los agravios, lo procedente es **modificar** la sentencia recurrida y dictar la que corresponda, en términos del artículo 93, fracción V, de la Ley de Amparo.

En ese sentido, por mayor beneficio, resulta innecesario el análisis de los restantes motivos de disenso.



**NOVENO.** Son sustancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte quejosa, en tanto que el acto reclamado —que se tuvo por cierto en la resolución recurrida— carece de fundamentación y motivación en lo relativo a la justificación de la necesidad de cautela, requisito indispensable para el libramiento de una orden de aprehensión.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

La exigencia de fundamentación y motivación implica la cita del precepto legal que sirva de apoyo al acto que se emite, así como la expresión de los razonamientos que lleven a la conclusión de que el asunto de que se trata encuadra en los supuestos previstos por la norma invocada.

Cuando existe ausencia total en la cita del precepto legal en que se apoya la determinación y de las circunstancias especiales o razones particulares que se tuvieron en cuenta para su emisión, estamos en presencia, no de una indebida fundamentación y motivación, sino de una falta de esos requisitos constitucionales.

Ahora bien, en el caso concreto, conforme lo dispuesto en el artículo 141, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los requisitos para el libramiento de una orden de aprehensión es la existencia de la necesidad de cautela.

Solo cuando existe esa necesidad, el agente del Ministerio Público puede solicitar la conducción del imputado al proceso mediante una orden de esa naturaleza.

En la solicitud de orden de aprehensión, señala el artículo 142 del ordenamiento legal invocado<sup>1</sup>, debe hacerse una relación de los hechos atribuidos al imputado, sustentada en forma precisa en los registros correspondientes y exponerse las razones por las que se considera que se actualizan las exigencias señaladas en el numeral 141, entre ellas, la necesidad de cautela.

En tal sentido, el juez de Control, al resolver sobre dicha solicitud, con la debida secrecía, según lo dispone el primer párrafo del diverso 143 del mismo cuerpo normativo, deberá pronunciarse sobre cada uno de los elementos planteados en la solicitud de orden de aprehensión, entre los que se encuentran, se insiste nuevamente, la referida necesidad de cautela.

En tal sentido, si en el caso concreto el juez de Control fue omiso en pronunciarse sobre ese tópico contenido en la solicitud que realizó el agente del Ministerio Público, es inconcuso que vulneró en perjuicio de la parte quejosa el derecho fundamental previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la ausencia total de fundamentación y motivación respecto a la justificación de la necesidad de cautela como requisito previo para el libramiento de una orden de aprehensión.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En consecuencia, ante dicha violación, lo procedente es conceder a la parte quejosa la protección constitucional, para que la autoridad responsable, [REDACTED] juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, purgue ese vicio formal que afecta al acto reclamado y se pronuncie expresamente sobre ese tema que específicamente le fue planteado en la solicitud formulada por el agente del Ministerio Público.

En el entendido de que corresponde a dicha institución ministerial la carga de justificar frente al juez la necesidad de cautela de la persona, ya sea porque: a) existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia, b) se ponga en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos, y/o la comunidad, o bien, c) se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma. Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 1a./J. 20/2020 (10a.), Décima Época, registro 2021956, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación el viernes 14 de agosto de 2020, de rubro y contenido:

**«ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU EMISIÓN, SIN QUE MEDIE CITATORIO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE JUSTIFICAR LA "NECESIDAD DE CAUTELA" ANTE EL JUEZ DE CONTROL, SIN QUE ELLO SE SATISFAGA CON LA SOLA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS HECHOS DEL CASO CORRESPONDAN A UN DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.** Los tribunales colegiados que conocieron de juicios de amparo indirecto sostuvieron un criterio distinto consistente en determinar si en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la necesidad de cautela para librar una orden de aprehensión, sin mediación de citatorio, debe tenerse por satisfecha con la sola circunstancia de que el delito por el cual el fiscal solicita su libramiento es de los que ameritan prisión preventiva oficiosa. Al respecto, debe indicarse que para el dictado de una orden de aprehensión en el nuevo sistema de justicia penal, sin que medie citatorio, la necesidad de cautela no se satisface con la sola circunstancia de que los hechos del caso correspondan a un delito que amerita prisión preventiva oficiosa, pues al constituir formas y medidas con fines diferentes para el proceso penal, se requiere necesariamente una serie de circunstancias que conduzcan al Juez a determinar que la única forma de conducir al imputado al proceso es mediante una orden de aprehensión, no así por una forma diversa. En efecto, la orden de aprehensión a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales es una forma de conducción excepcional al proceso penal que tiene como finalidad llevar a la persona ante la presencia de un Juez de Control para que la representación social le comunique la imputación que existe en su contra y formalice la investigación, siempre que otra forma sea insuficiente para garantizar la presencia del inculcado a la audiencia inicial.

En ese contexto, la orden de aprehensión presupone una carga para el Ministerio Público que le obliga a justificar frente al Juez la necesidad de cautela de la persona, ya sea porque: a) existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia, b) se ponga en riesgo la integridad de la víctima,

del ofendido, de los testigos, y/o la comunidad, o bien, c) se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma. De ahí que, la necesidad de cautela no se justifica por el solo hecho de que el delito investigado amerita prisión preventiva oficiosa, pues esa medida cautelar no guarda relación con la finalidad que persigue la citada forma de conducción, pues aquélla tiene por objeto garantizar la presencia del imputado en el procedimiento penal, por lo que ambas figuras buscan fines distintos dentro del mismo».

Realizado lo anterior, en caso de que el juez de Control considere que la representación social justificó la necesidad de cautela, con libertad de jurisdicción continúe con el análisis de los demás requisitos constitucionales y legales y resuelva la solicitud de orden de aprehensión que le fue formulada.

En el entendido que el amparo que se concede por la indicada irregularidad formal, no produce el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la orden de aprehensión, sino que en estos casos, el efecto del amparo consiste en que la autoridad responsable deje insubsistente el acto reclamado y con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual podrá ser en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectaban, o en sentido diverso, con lo cual quedará cumplido el amparo.

De ahí que las irregularidades formales pueden purgarse sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de la orden de aprehensión, debe producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que está destinada.

Así lo determinó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. [REDACTED] vigente y aplicable. Novena Época, registro 200030, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Octubre de 1996, materia penal, página 74, de rubro y contenido:

**«ORDEN DE APREHENSION Y AUTO DE FORMAL PRISION, EFECTOS DEL AMPARO QUE SE CONCEDE POR FALTA O DEFICIENCIA DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE ESAS RESOLUCIONES.** Tratándose de órdenes de aprehensión y de autos de formal prisión, el amparo que se concede por las indicadas irregularidades formales, no produce el efecto de dejar en libertad al probable responsable, ni tampoco el de anular actuaciones posteriores, sino que en estos casos, el efecto del amparo consiste en que la autoridad responsable deje insubsistente el acto reclamado y con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual podrá ser en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectaban, o en sentido diverso, con lo cual queda cumplido el amparo. De ahí que en la primera de esas hipótesis las irregularidades formales pueden purgarse sin restituir en su libertad al quejoso y sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de la orden de aprehensión o de la formal prisión, deben producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que están destinadas».

En consecuencia, con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional se concede para el efecto de que la autoridad judicial responsable:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: [REDACTED]

1. Deje insubsistente el acto reclamado;
2. Con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual podrá ser en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectan en los términos antes apuntados, o en sentido diverso. En el primer supuesto, sin que ello produzca el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la orden de aprehensión, en los términos precisados por la jurisprudencia citada.

Hecho lo anterior, como ya se dijo, para el caso de que se considere justificada la necesidad de cautela, se continúe con el análisis de los demás requisitos constitucionales y legales y se resuelva la solicitud de orden de aprehensión formulada por el agente del Ministerio Público.

Concesión que se hace extensiva al diverso acto reclamado y a las distintas autoridades también señaladas como responsable, al depender del acto por el cual se concede la protección constitucional."

### TERCERA. Efectos de la protección constitucional.

La ejecutoria por cumplimentar que concedió la protección constitucional a [REDACTED] es para el efecto de que

el órgano jurisdiccional:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSARIO NORTE

- Deje insubsistente el acto reclamado; y,
- Con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectan en los términos antes apuntados, o en sentido diverso. En el primer supuesto, sin que ello produzca el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la orden de aprehensión, en los términos precisados por la jurisprudencia citada.

Hecho lo anterior, como ya se dijo, para el caso de que se considere justificada la necesidad de cautela, se continúe con el análisis de los demás requisitos constitucionales y legales y se resuelva la solicitud de orden de aprehensión formulada por el agente del Ministerio Público.

### CUARTA. Cumplimiento.

Visto lo anterior, se procede a dar cumplimiento al fallo protector, motivo por el cual, se emite esta nueva resolución.

### QUINTA. Competencia.

Con fundamento en los artículos 16, párrafo tercero, y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I,

inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 20, fracción II, 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte, este Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, es legalmente competente para pronunciarse respecto de la solicitud de **orden de aprehensión** realizada por la Ministerio Público de la Federación.

#### **SEXTA. Precisiones.**

Previo al análisis de los requisitos para el libramiento de una orden de aprehensión, es pertinente precisar, que la agente del Ministerio Público de la Federación, al ejercer acción penal contra el imputado [REDACTED] lo hizo por el delito **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012), en la modalidad "*adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, o alentar alguna actividad ilícita*"; porción normativa que dispone:

*"Artículo 400 bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: **adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.***

*La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilios a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.*

*En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.*

*Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, y representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.*

*Para los mismos efectos, el sistema financiero se entiende integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, aseguradoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario."<sup>2</sup>*

De lo anterior se advierte que el tipo penal prevé en su redacción diversos supuestos o hipótesis con los cuales se puede manifestar la conducta delictiva por parte del activo, de tal modo que basta con que se acredite la existencia de cualquiera de ellas para que se considere actualizado el hecho con apariencia de delito.

En efecto, el citado numeral al utilizar dentro de su redacción la disyuntiva "o" establece una facultad opcional que necesariamente implica la posibilidad de que se acredite ya sea uno u otro de los supuestos que enmarca en su descripción, para la demostración de tal figura delictiva. Esto es así, en atención a que tal ilícito es de los denominados por la doctrina

<sup>2</sup> Vigente en la época de los hechos 2012.

“alternativamente formados”, cuya naturaleza radica en que para que se surta o actualice, no existe una exclusiva conducta, sino una diversidad de variantes, por lo que podrá materializarse, mediante varias combinaciones, que el propio texto legal autoriza y que derivan del empleo de la disyuntiva “o”, que obliga a decidir entre una u otra opción; es decir, constituyen distintas conductas; lo que en todo caso, obliga a precisarlas con detalle.

En ese sentido, es oportuno destacar que, de acuerdo con la hipótesis materia del ejercicio de la acción penal, en el caso a estudio, tal y como se colige del pedimento ministerial, se debe acreditar la existencia de la conducta atribuida al imputado, consistente en *adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita;* razón por la que, en el presente estudio, habrá de analizarse exclusivamente esa figura jurídica cuya redacción ha quedado establecida.

#### **SÉPTIMA. Requisito de procedibilidad.**

Antes de analizar los requisitos constitucionales y legales para el libramiento de una orden de captura como la solicitada, como lo es la necesidad de cautela, es menester realizar el estudio atinente al requisito de procedibilidad a que se refiere el párrafo cuarto del precepto legal vigente en la época de los hechos (2012), al establecer que cuando se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente, se requiere la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en el caso que nos ocupa está acreditado el requisito de procedibilidad exigido para proceder penalmente por el hecho con apariencia del delito en estudio, en la modalidad que se atribuye al imputado de referencia, pues al respecto la representación social destaca la existencia del escrito de **denuncia** de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, presentado por [REDACTED] Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de diversas personas físicas y morales, en el cual narra los hechos puestos en conocimiento de la fiscalía para su investigación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019

**OCTAVA. Requisitos constitucionales y legales.**

Para estar en aptitud legal de emitir un orden de aprehensión, como la que nos ocupa, es menester atender al contenido de los dispositivos 16, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción III, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que respectivamente, establecen lo siguiente:

**“Artículo 16.**

*Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

[...]

*No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.*

[...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NOROCCIDENTAL

**“Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión.**

*Quando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá*

[...]

**III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.**

*En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.*

[...]

**“Artículo 142. Solicitud de las órdenes de comparecencia o de aprehensión.** *En la solicitud de orden de comparecencia o de aprehensión se hará una relación de los hechos atribuidos al imputado, sustentada en forma precisa en los registros correspondientes y se expondrán las razones por las que considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el artículo anterior.*

*Las solicitudes se formularán por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con el Juez de control.”*

**“Artículo 143. Resolución sobre solicitud de orden de aprehensión o comparecencia.** *El Juez de control, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes a que se haya recibido la solicitud de orden de*



*aprehensión o de comparecencia, resolverá en audiencia exclusivamente con la presencia del Ministerio Público, o a través del sistema informático con la debida secrecía y se pronunciará sobre cada uno de los elementos planteados en la solicitud [...]."*

De una interpretación sistemática de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de aprehensión se requiere:

- a) Que sea emitida por la autoridad judicial competente;
- b) Que preceda denuncia o querrela;
- c) Que exista un hecho que la ley señale como delito;
- d) Sea sancionado con pena privativa de libertad;
- e) Obren datos que establezcan se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.
- f) Que exista la necesidad de cautela.

#### **NOVENA. Parámetros de estudio.**

De la petición recibida por la autoridad solicitante de la orden de aprehensión, se observa que, en la carpeta de investigación se cuenta con diversas constancias, las cuales serán objeto de estudio para el dictado de esta resolución de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad y congruencia.

#### **DÉCIMA. Necesidad de cautela.**

En estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se procede al estudio de la necesidad de cautela del imputado [REDACTED] para tal efecto, es indispensable destacar el contenido del artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece:

*"Artículo 141. Citorio, orden de comparecencia y aprehensión*

*Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:*

- I. Citorio al imputado para la audiencia inicial;*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*II. Orden de comparecencia, a través de la fuerza pública, en contra del imputado que habiendo sido citado previamente a una audiencia no haya comparecido, sin justificación alguna, y*

*III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.*

*En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.*

*También podrá ordenarse la aprehensión de una persona cuando resista o evada la orden de comparecencia judicial y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad.*

*La autoridad judicial declarará sustraído a la acción de la justicia al imputado que, sin causa justificada, no comparezca a una citación judicial, se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido o se ausente de su domicilio sin aviso, teniendo la obligación de darlo. En cualquier caso, la declaración dará lugar a la emisión de una orden de aprehensión en contra del imputado que se haya sustraído de la acción de la justicia.*



*El Juez podrá dictar orden de reaprehensión en caso de que el Ministerio Público lo solicite para detener a un imputado cuya extradición a otro país hubiera dado lugar a la suspensión de un procedimiento penal, cuando en el Estado requirente el procedimiento para el cual fue extraditado haya concluido.*

*El Ministerio Público podrá solicitar una orden de aprehensión en el caso de que se incumpla una medida cautelar, en los términos del artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el Juez de control la podrá dictar en el caso de que lo estime estrictamente necesario."*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE

En congruencia con lo anterior, los numerales 168, 169 y 170 del aludido Código Nacional de Procedimientos Penales, señalan:

**"Artículo 168. Peligro de sustracción del imputado**

*Para decidir si está garantizada o no la comparecencia del imputado en el proceso, el Juez de control tomará en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:*

*I. El arraigo que tenga en el lugar donde deba ser juzgado determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y las facilidades para abandonar el lugar o permanecer oculto. La falsedad sobre el domicilio del imputado constituye presunción de riesgo de fuga;*

*II. El máximo de la pena que en su caso pudiera llegar a imponerse de acuerdo al delito de que se trate y la actitud que voluntariamente adopta el imputado ante éste;*

III. El comportamiento del imputado posterior al hecho cometido durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal;

IV. La inobservancia de medidas cautelares previamente impuestas, o

V. El desacato de citaciones para actos procesales y que, conforme a derecho, le hubieran realizado las autoridades investigadoras o jurisdiccionales."

**"Artículo 169. Peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación**

Para decidir acerca del peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación, el Juez de control tomará en cuenta la circunstancia del hecho imputado y los elementos aportados por el Ministerio Público para estimar como probable que, de recuperar su libertad, el imputado:

I. Destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba;

II. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o inducirá a otros a realizar tales comportamientos, o

III. Intimidará, amenazará u obstaculizará la labor de los servidores públicos que participan en la investigación."

**"Artículo 170. Riesgo para la víctima u ofendido, testigos o para la comunidad**

La protección que deba proporcionarse a la víctima u ofendido, a los testigos o a la comunidad, se establecerá a partir de la valoración que haga el Juez de control respecto de las circunstancias del hecho y de las condiciones particulares en que se encuentren dichos sujetos, de las que puedan derivarse la existencia de un riesgo fundado de que se cometa contra dichas personas un acto que afecte su integridad personal o ponga en riesgo su vida."

Así, con base en una interpretación sistemática de esas porciones normativas, se tiene que es procedente emitir el mandato de captura cuando exista necesidad de cautela, misma que puede actualizarse bajo las siguientes hipótesis:

a) Exista riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia.

b) Se ponga en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos y/o la comunidad.

c) Se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Al respecto, sirve de apoyo el criterio sostenido en la jurisprudencia 1a./J. 20/2020 (10a.) visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada el catorce de agosto de dos mil veinte, del rubro:

**“ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU EMISIÓN, SIN QUE MEDIE CITATORIO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE JUSTIFICAR LA “NECESIDAD DE CAUTELA” ANTE EL JUEZ DE CONTROL, SIN QUE ELLO SE SATISFAGA CON LA SOLA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS HECHOS DEL CASO CORRESPONDAN A UN DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.”<sup>3</sup>**

De esa manera, se tiene que hasta el momento se acredita que existe riesgo de que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia, toda vez que la fiscal, al solicitar la orden de aprehensión, establece que en la de investigación existen datos de prueba que acreditan ese extremo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORT

Ello es así, en atención a que el implicado tiene la capacidad para poder salir del país y ocultarse, ante la sola posibilidad de ser privado de su libertad y someterse a un procedimiento penal, actualizándose así la existencia de un riesgo latente de fuga, acorde lo dispuesto en el numeral 168, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

<sup>3</sup> “Los tribunales colegiados que conocieron de los juicios de amparo indirecto sostuvieron un criterio distinto consistente en determinar si en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la necesidad de cautela para librar una orden de aprehensión, sin mediación de citatorio, debe tenerse por satisfecha con la sola circunstancia de que el delito por el cual el fiscal solicita su libramiento es de los que ameritan prisión preventiva oficiosa. Al respecto, debe indicarse que para el dictado de una orden de aprehensión en el nuevo sistema de justicia penal, sin que medie citatorio, la necesidad de cautela no se satisface con la sola circunstancia de que los hechos del caso correspondan a un delito que amerita prisión preventiva oficiosa, pues al constituir formas y medidas con fines diferentes para el proceso penal, se requiere necesariamente una serie de circunstancias que conduzcan al Juez a determinar que la única forma de conducir al imputado al proceso es mediante una orden de aprehensión, no así por una forma diversa. En efecto, la orden de aprehensión a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales es una forma de conducción excepcional al proceso penal que tiene como finalidad llevar a la persona ante la presencia de un Juez de Control para que la representación social le comunique la imputación que existe en su contra y formalice la investigación, siempre que otra forma sea insuficiente para garantizar la presencia del inculpado a la audiencia inicial. En ese contexto, la orden de aprehensión presupone una carga para el Ministerio Público que le obliga a justificar frente al Juez la necesidad de cautela de la persona, ya sea porque: a) existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia, b) se ponga en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos, y/o la comunidad, o bien, c) se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma. De ahí que, la necesidad de cautela no se justifica por el solo hecho de que el delito investigado amerita prisión preventiva oficiosa, pues esa medida cautelar no guarda relación con la finalidad que persigue la citada forma de conducción, pues aquélla tiene por objeto garantizar la presencia del imputado en el procedimiento penal, por lo que ambas figuras buscan fines distintos dentro del mismo.”

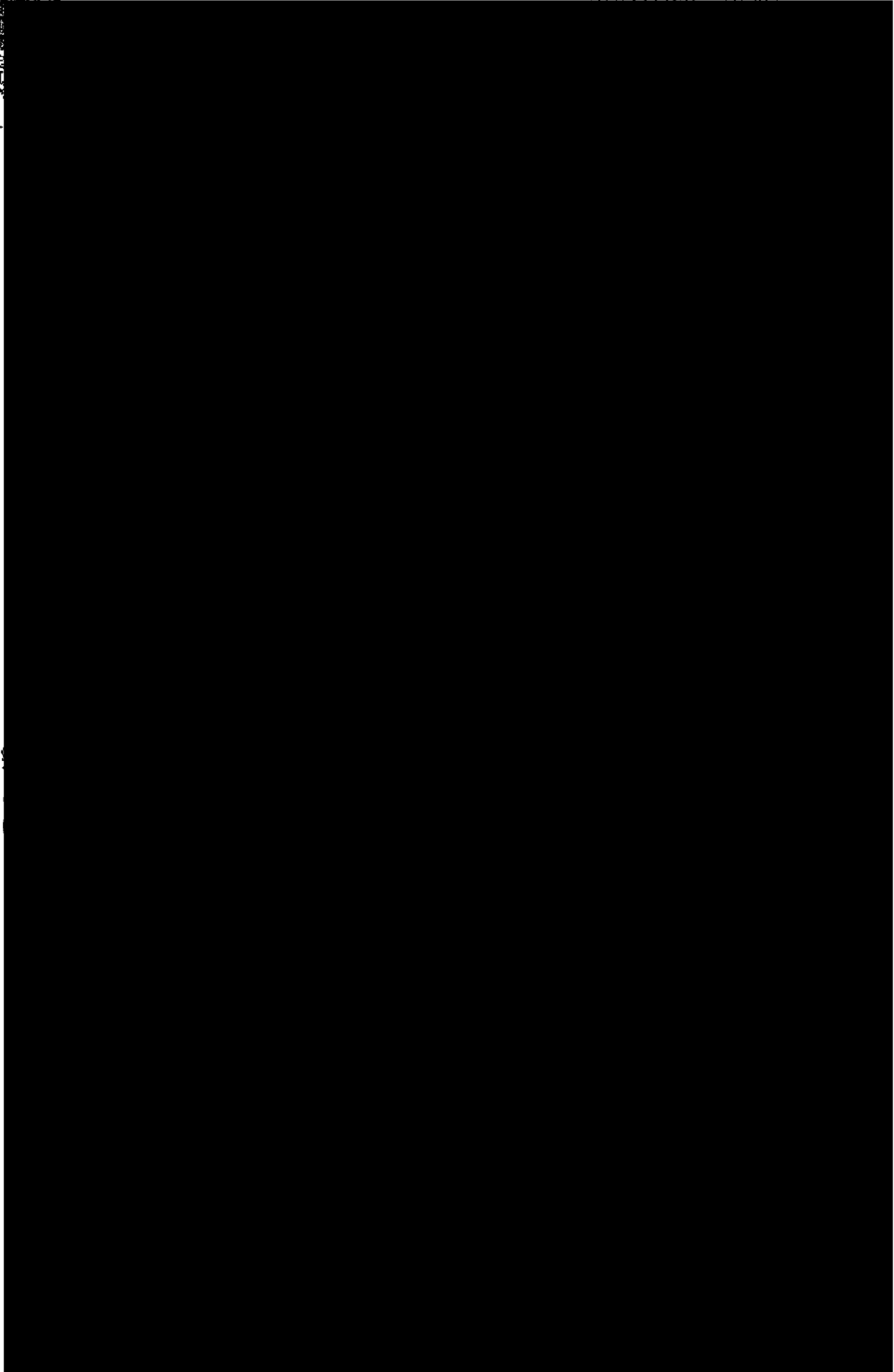
Es decir, a partir de la valoración libre y lógica de los datos de prueba que enseguida se destacarán, se desprende información idónea, suficiente, pertinente y razonable, que genera convicción en el suscrito para establecer que la capacidad económica del activo del delito, implica una relación directa con la facilidad que ello le proporciona para poder ocultarse, incluso en otros países, constituyéndose así la presunción fundada de un riesgo de fuga; pues se parte de la base que [REDACTED] es el representante legal de la mayoría de las empresas que conforman [REDACTED] [REDACTED] y quien recibió por la venta, la cantidad de [REDACTED]

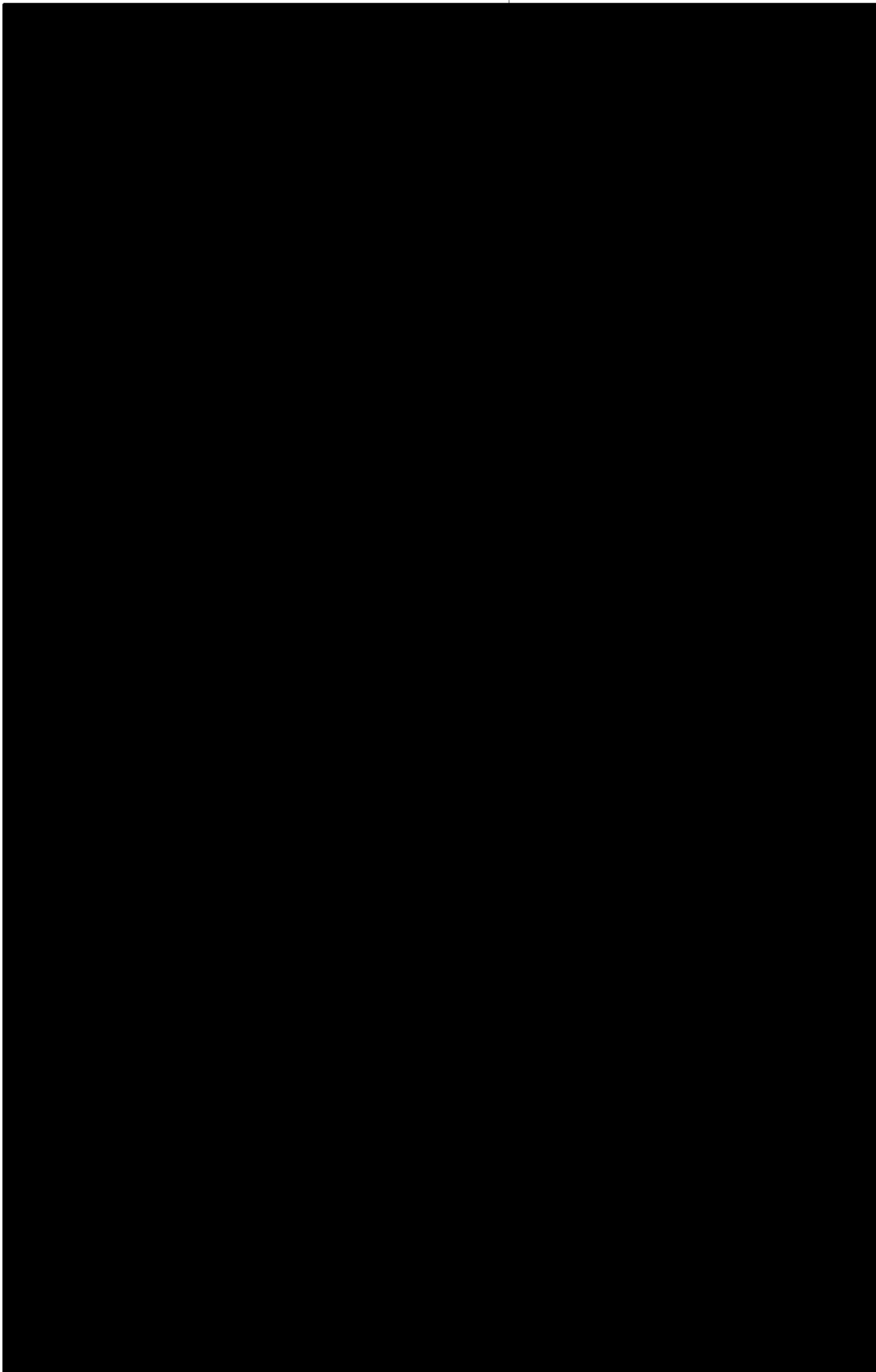
Así, tenemos que respecto al tópico del arraigo que tenga el imputado en el lugar donde deba ser juzgado determinado por el domicilio, residencia habitual y las facilidades para abandonar el lugar o permanecer oculto, señalado en la fracción I del artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cuenta con lo siguiente:

[REDACTED]



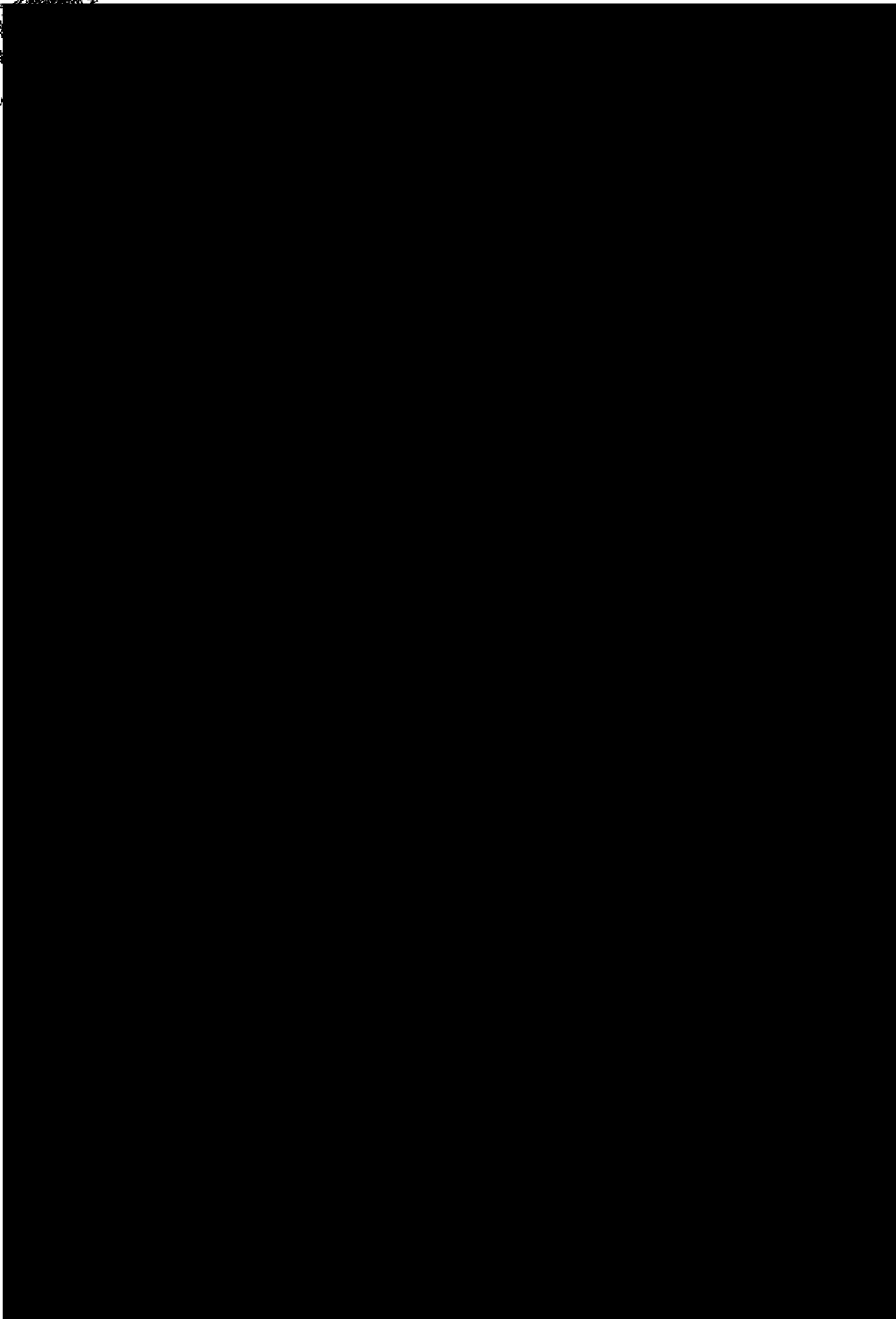
PODER JUDICIAL





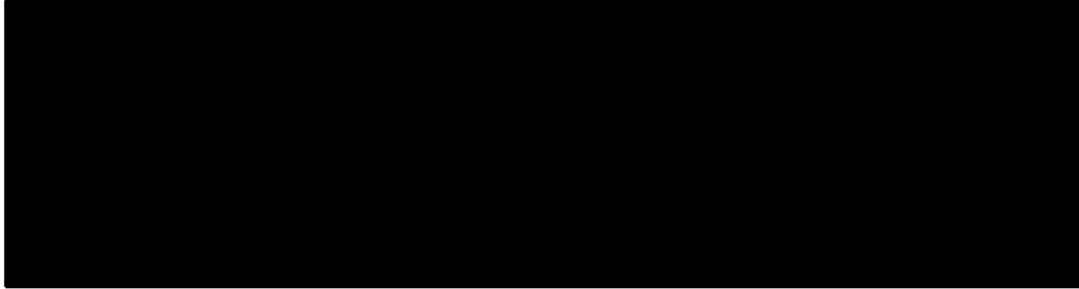


PODER JU





AÑO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
			INGRESOS TOTALES	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	RESULTADO FISCAL



De las Declaraciones Fiscales anuales se conoció que [redacted] [redacted] declaró los siguientes ingresos:

NOMBRE	REC.	AÑO	MONTO	CONCEPTO
--------	------	-----	-------	----------



Datos de prueba que se valoran de manera libre y lógica de conformidad con el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con lo que se acredita no sólo la capacidad económica del imputado a que se hizo alusión, a partir de su calidad de Presidente de la empresa [redacted] sino además el hecho de que con la venta de tales empresas no se tiene arraigo, menos aún residencia habitual en el lugar donde debe ser juzgado, que lo es esta Ciudad de México; lo que a criterio del suscrito contribuye a la facilidad para abandonar el lugar o permanecer oculto, pues se presume la existencia de recursos suficientes para poder solventar las necesidades inmediatas que se pudieran originar con motivo del cambio de residencia y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la permanencia recóndita en algún lugar para no afrontar la acción de la justicia.

Inclusive, el artículo 310 in fine, del código adjetivo nacional, faculta al representante social para solicitar esta forma de conducción del imputado al proceso y para lograr su presencia en la audiencia inicial para formulación de imputación.

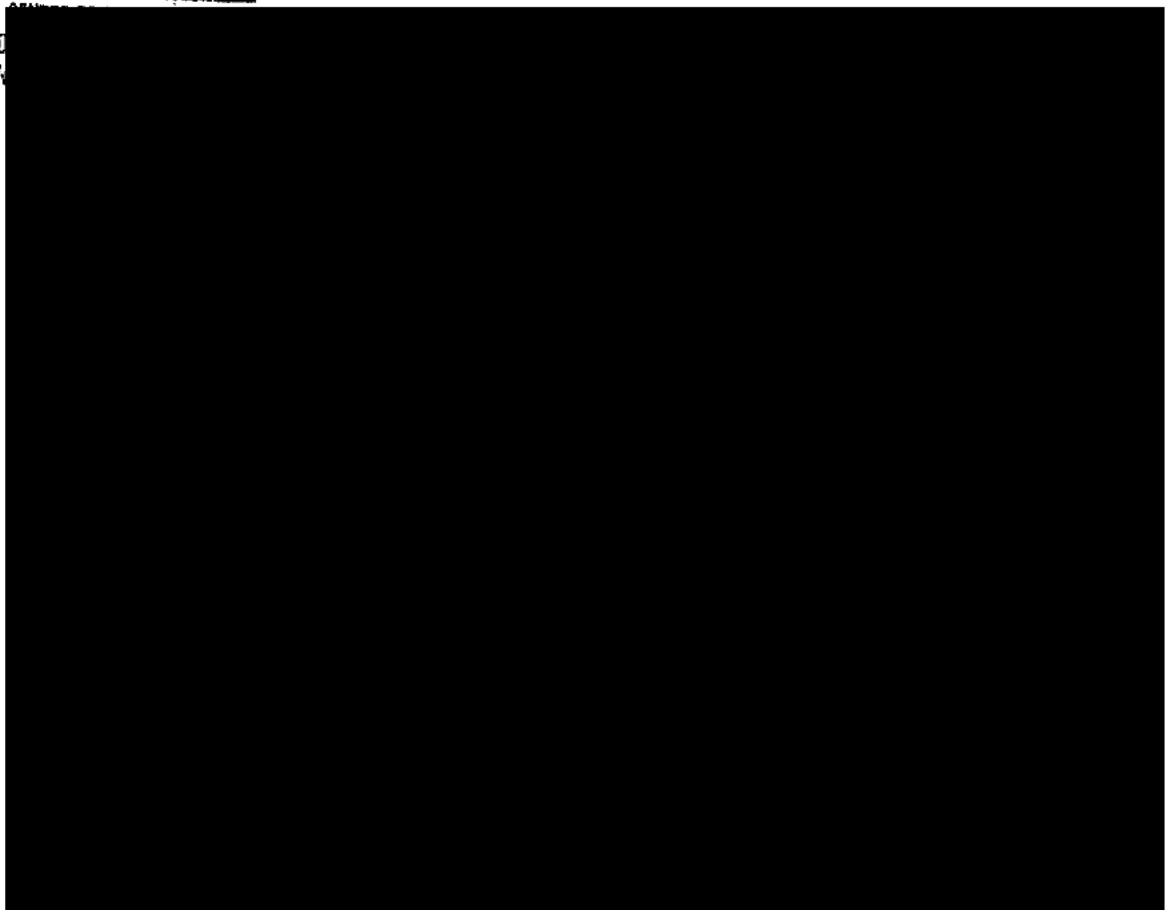
Por lo anterior, con fundamento en los artículos 141, fracción III, en relación con el diverso 168, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estima actualizada la necesidad de cautela del implicado [REDACTED] pues **existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia**; por ende, se continúa con el estudio



los restantes requisitos constitucionales y legales para la emisión del acto para de nos ocupa.

**DÉCIMA PRIMERA. Datos de prueba.**

FED  
COR



*“Artículo 400 bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: **adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.***

*La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.*

*La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.*

*En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019

*Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.*

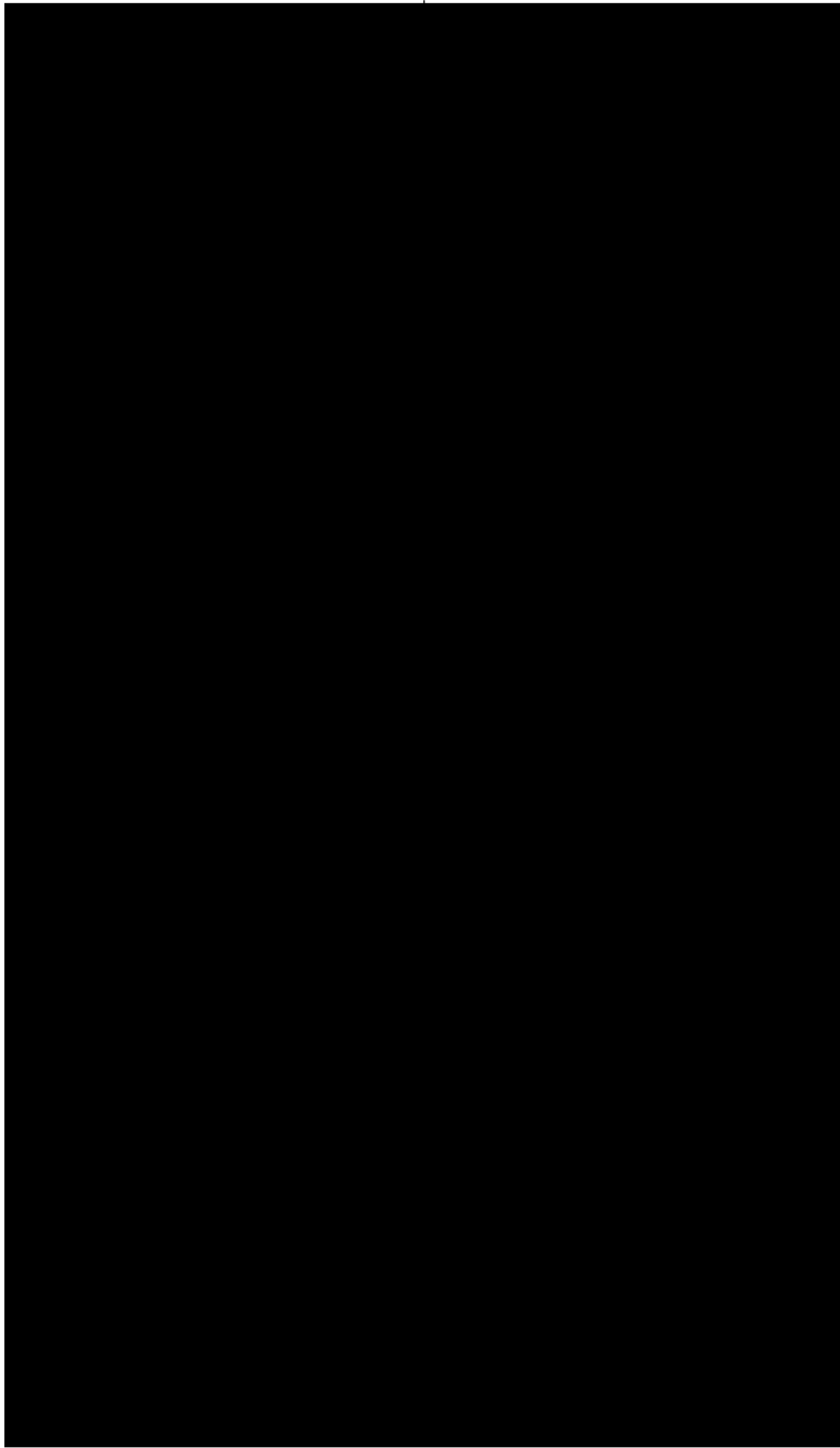
*Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.*

*Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario."*

PD

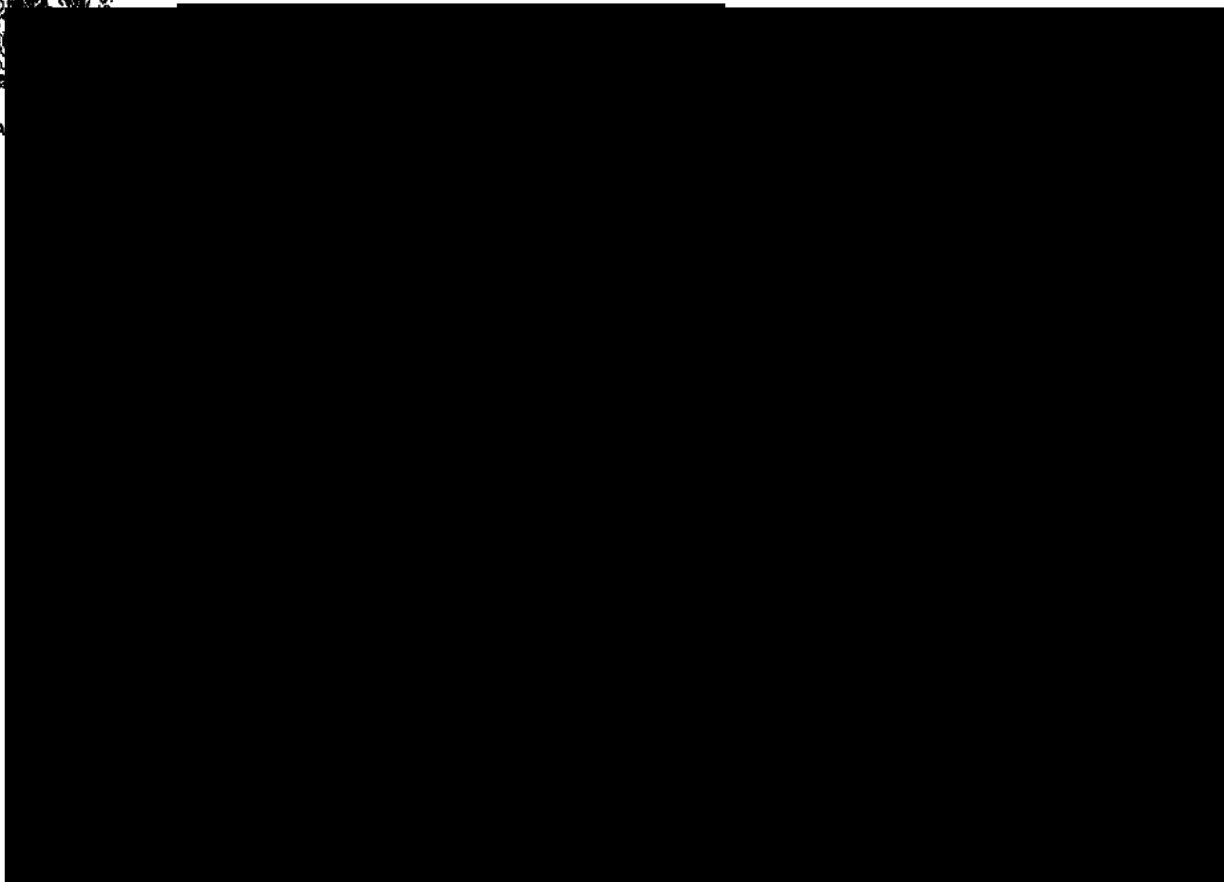
FE

CO



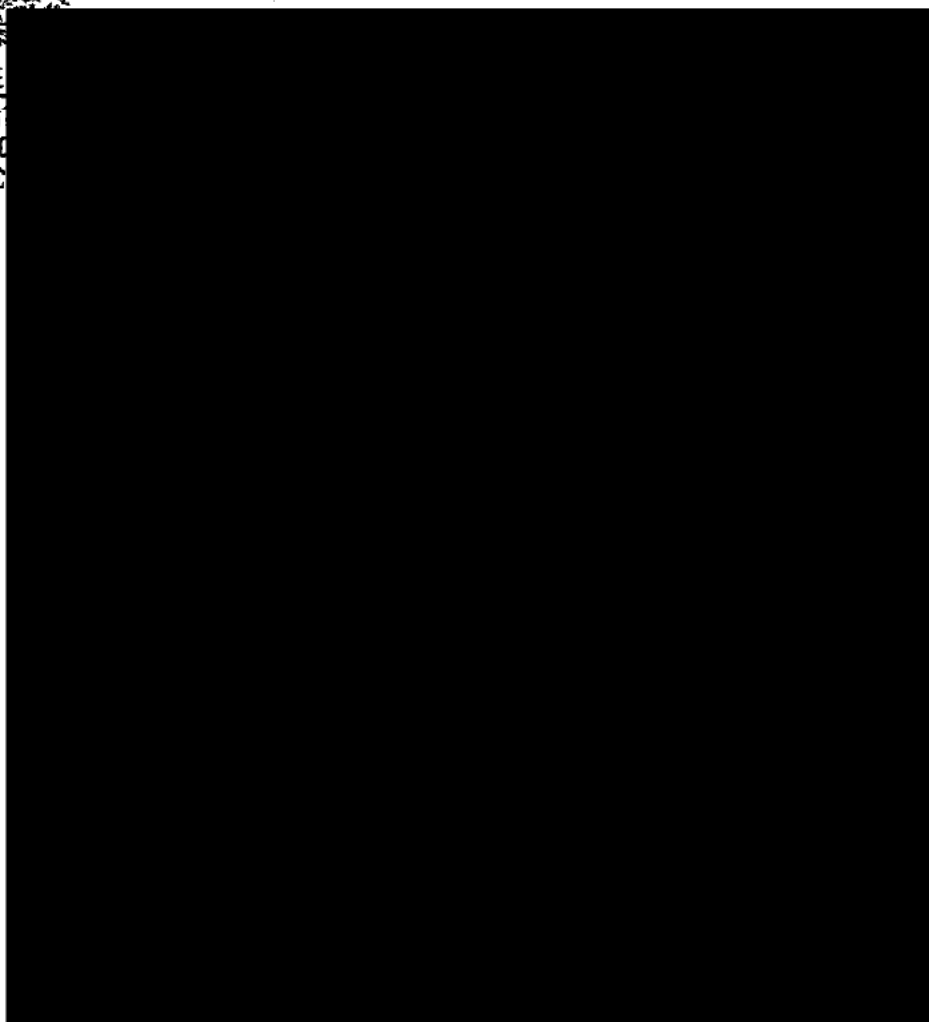


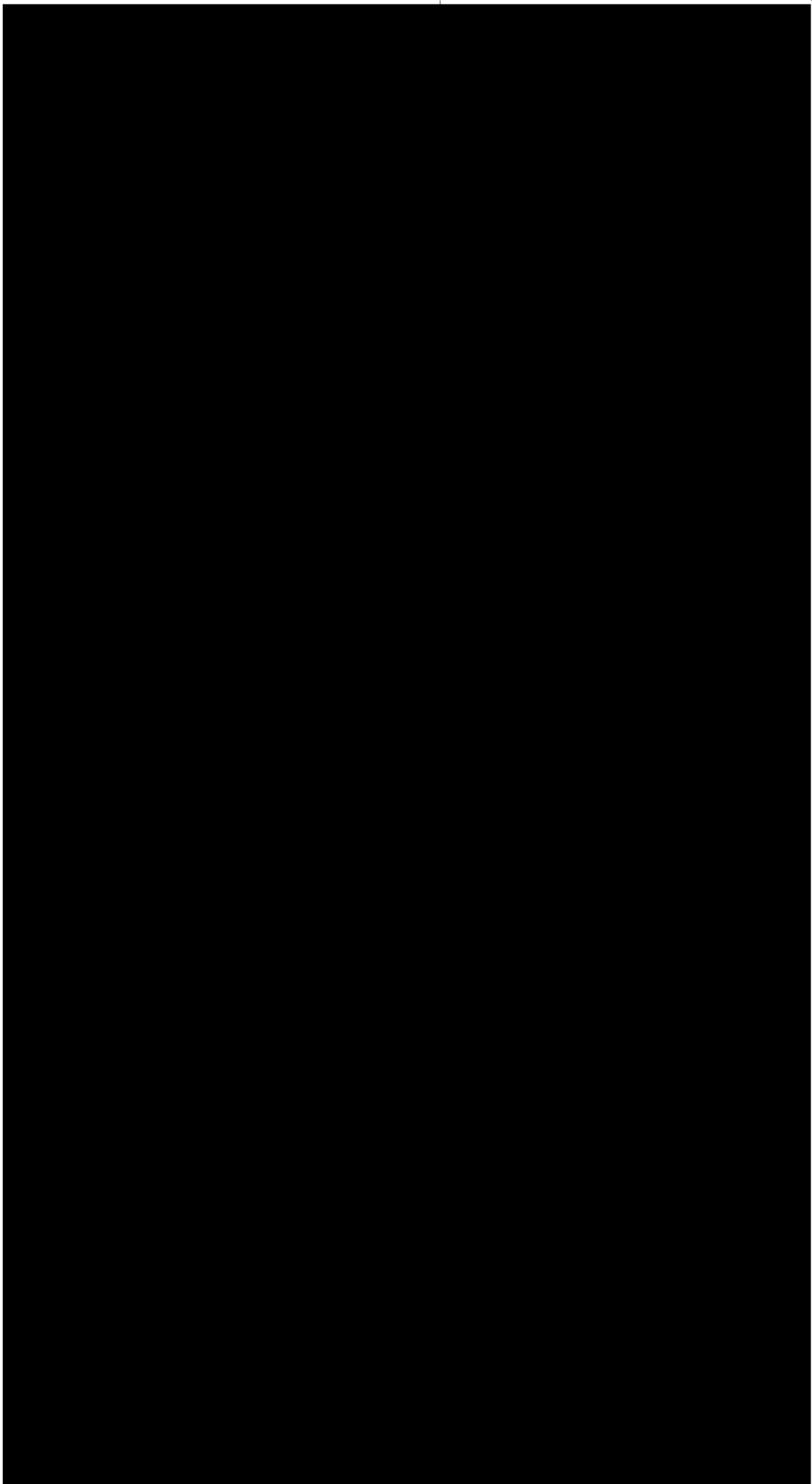
PODER JUDICIAL



**II. HECHOS**

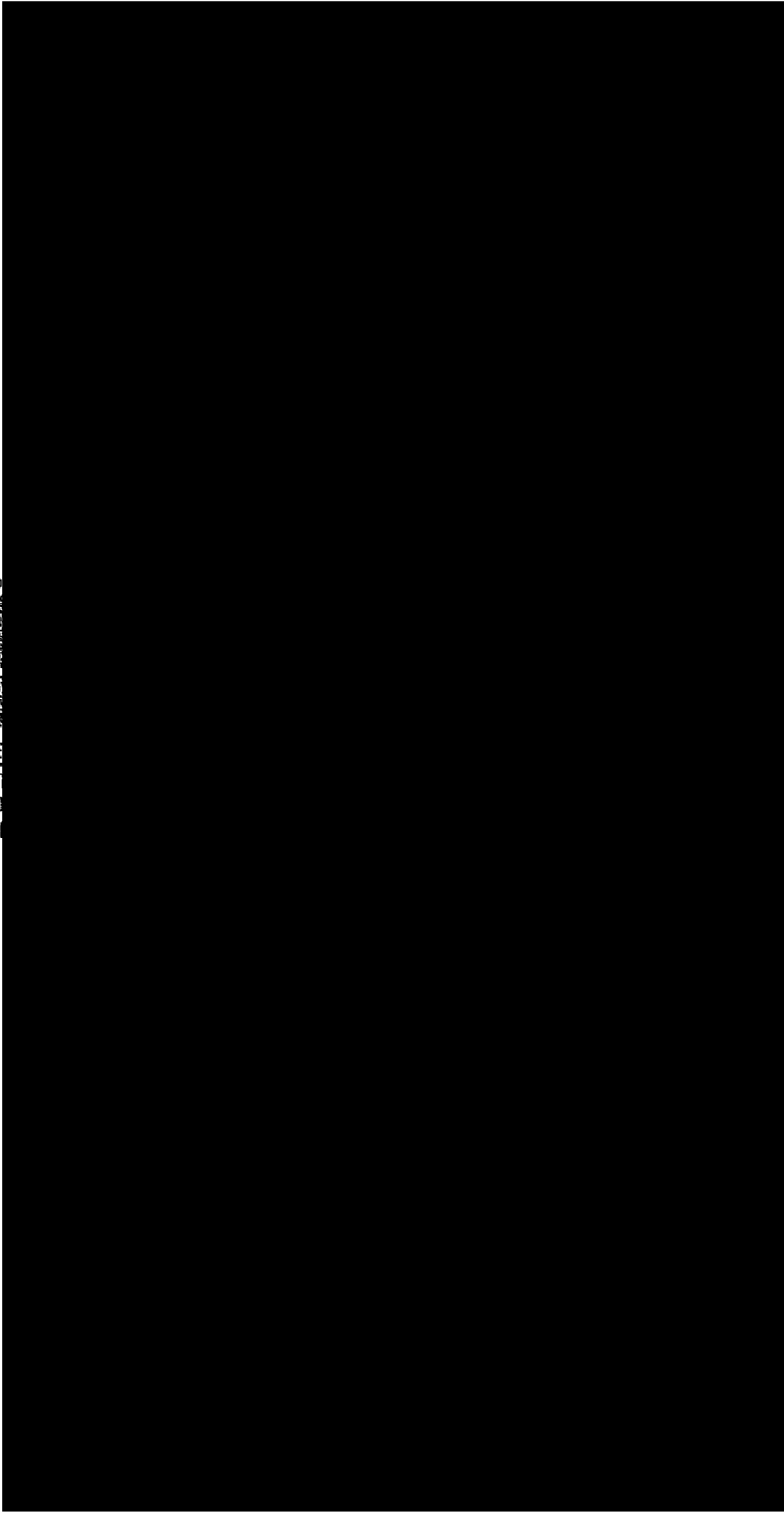
PODER JUDICIAL DE  
CENTRO DE JUST  
FEDERAL EN LA CIUD  
CON SEDE EN EL REC





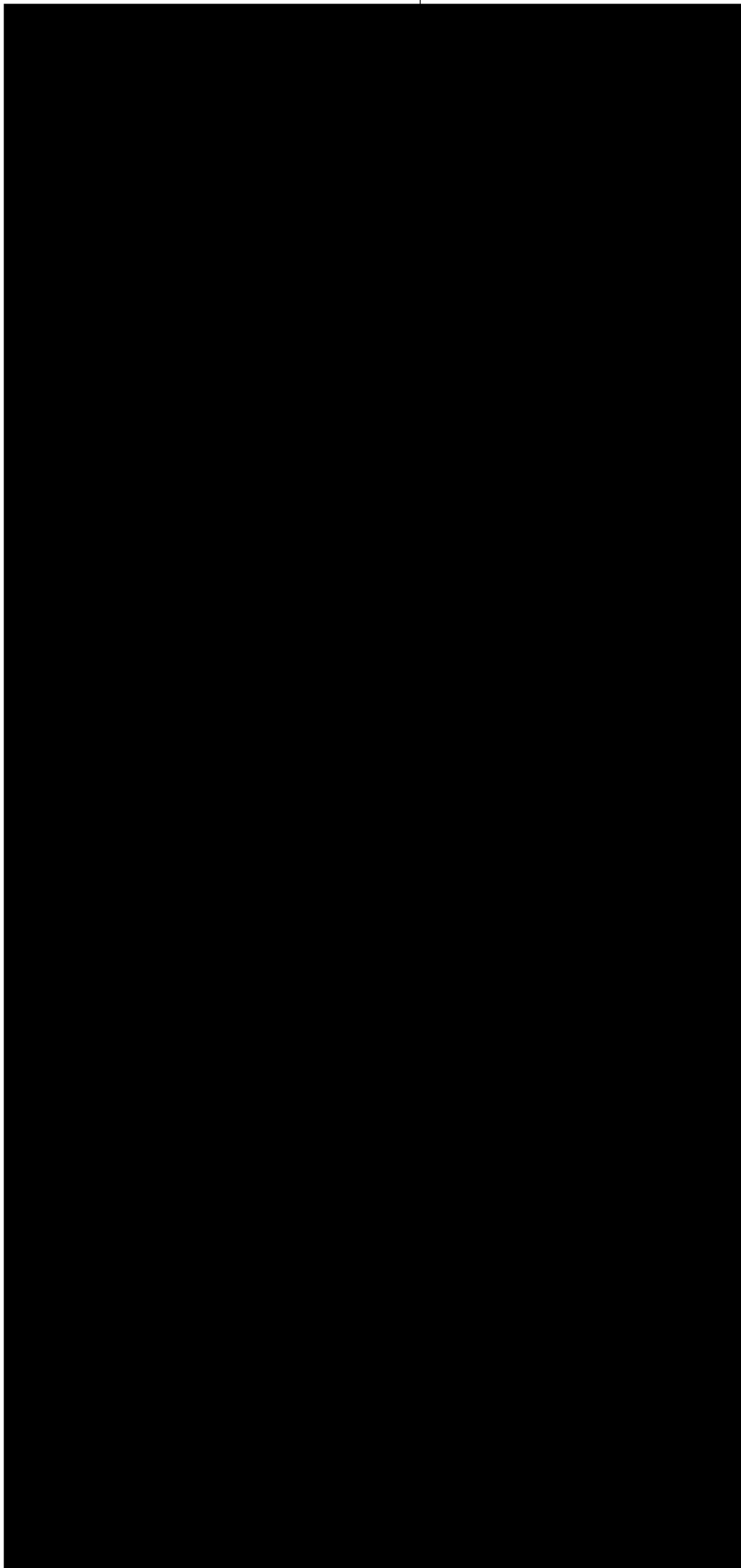


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE  
CENTRO DE JUST  
FEDERAL EN LA CIUD  
CON SEDE EN EL REC

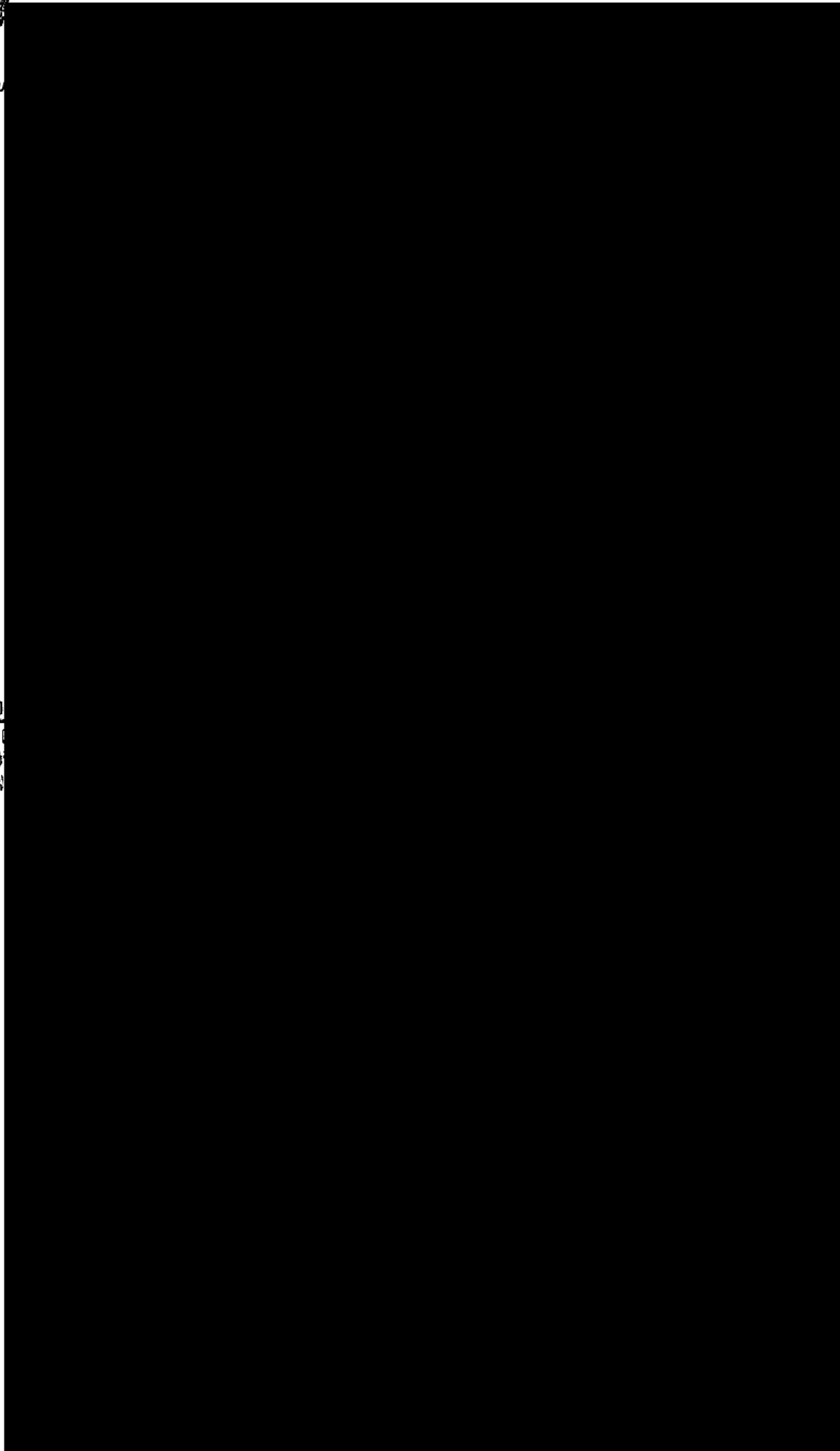




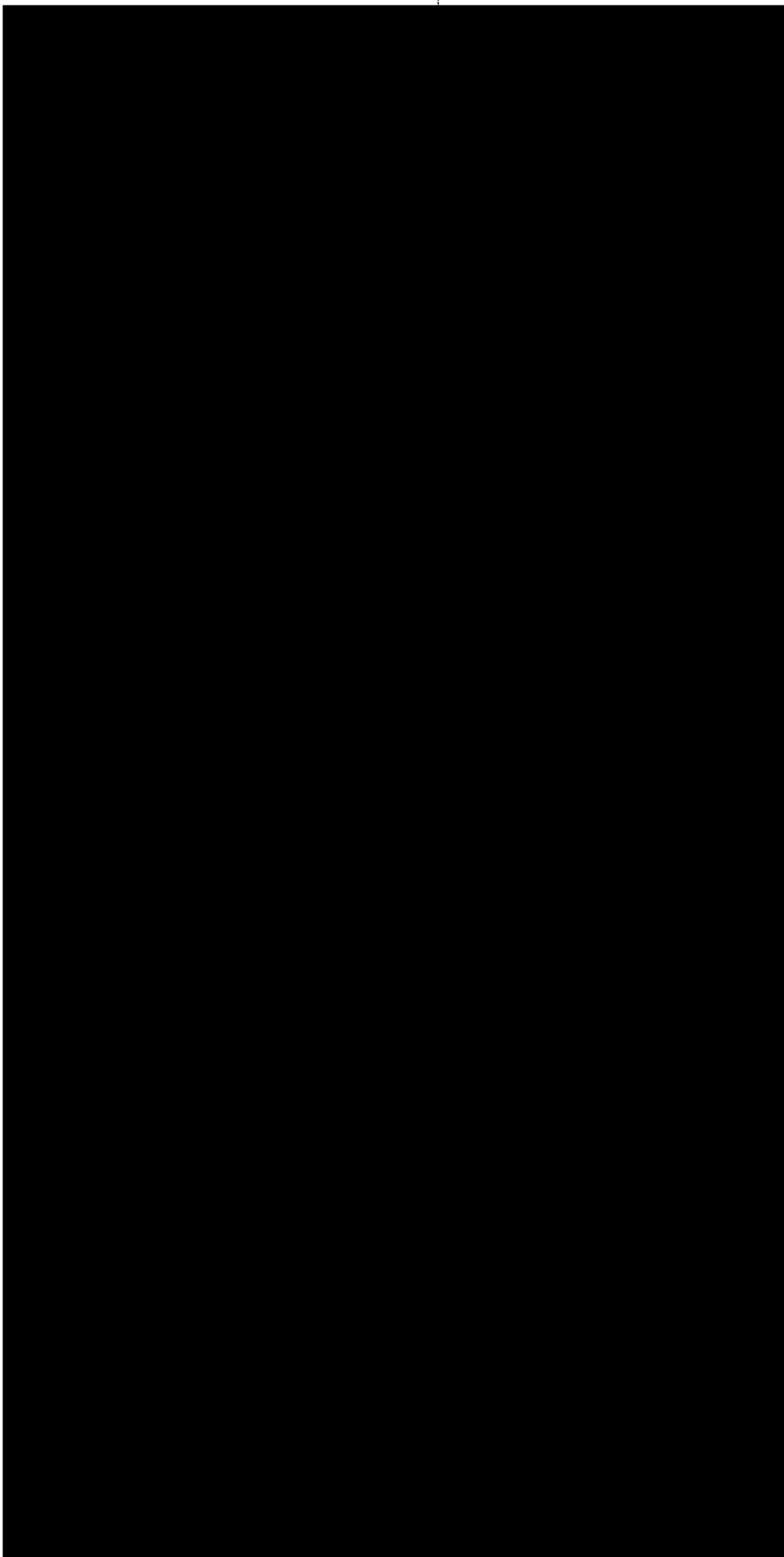


CAUSA PENAL: 211-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

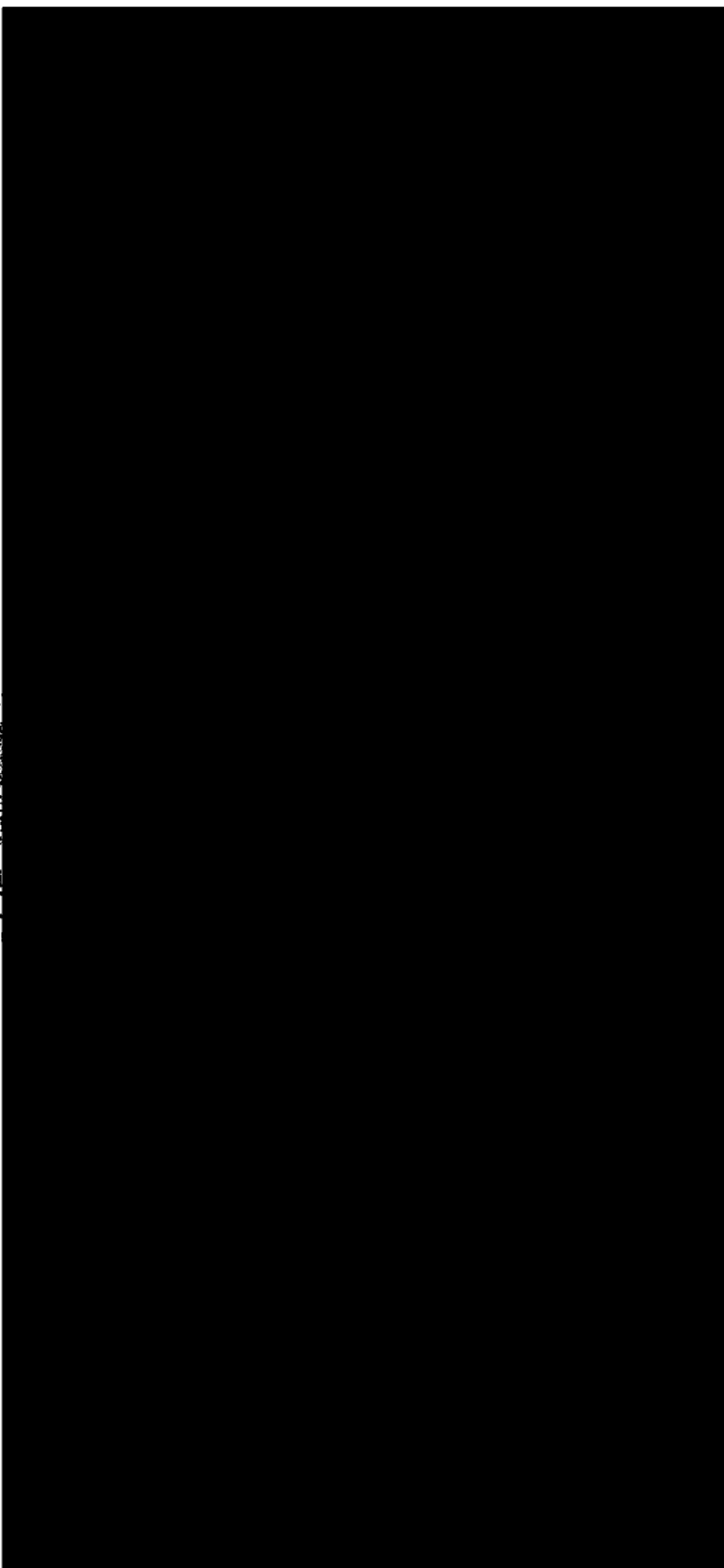


POD  
FED  
CON

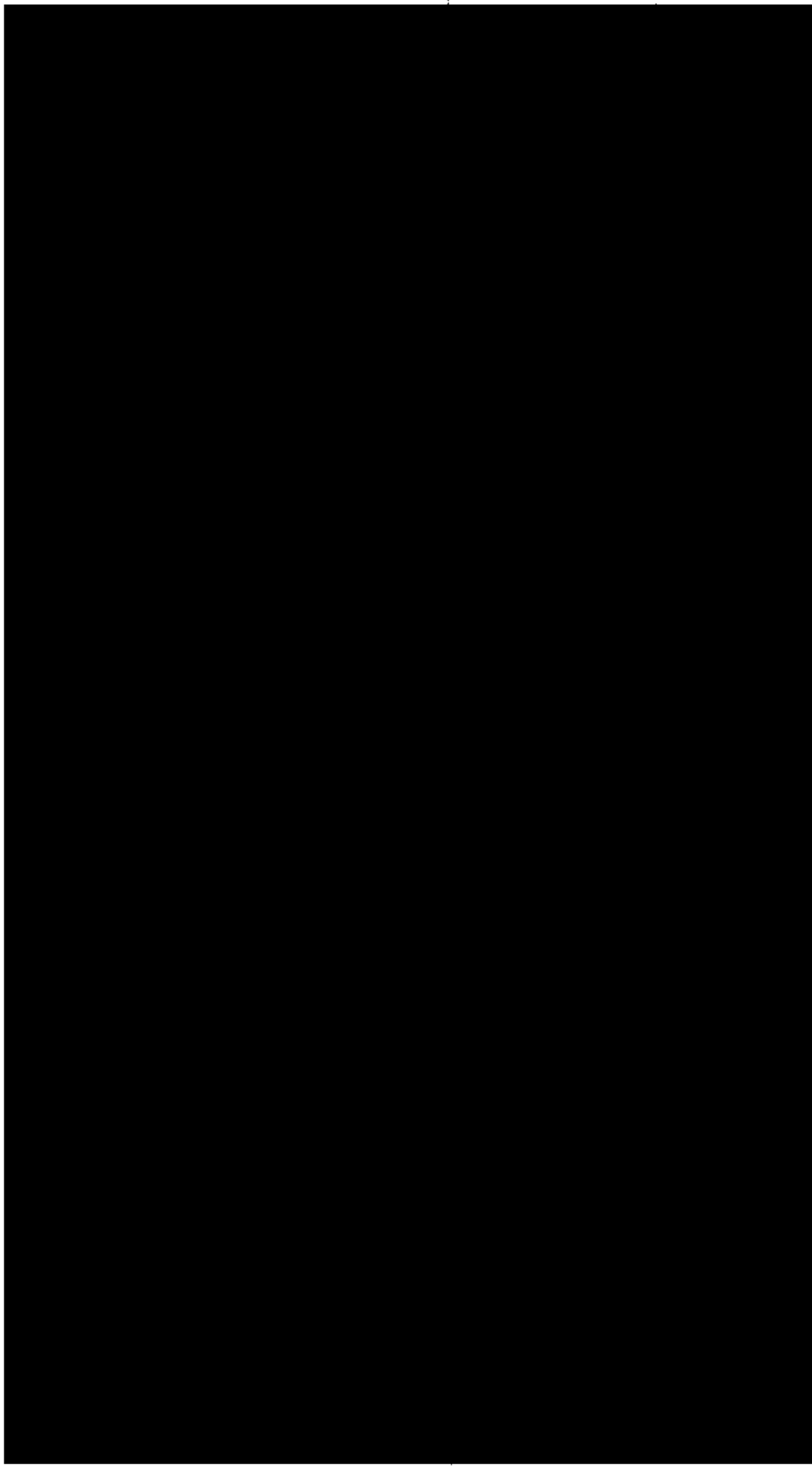




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

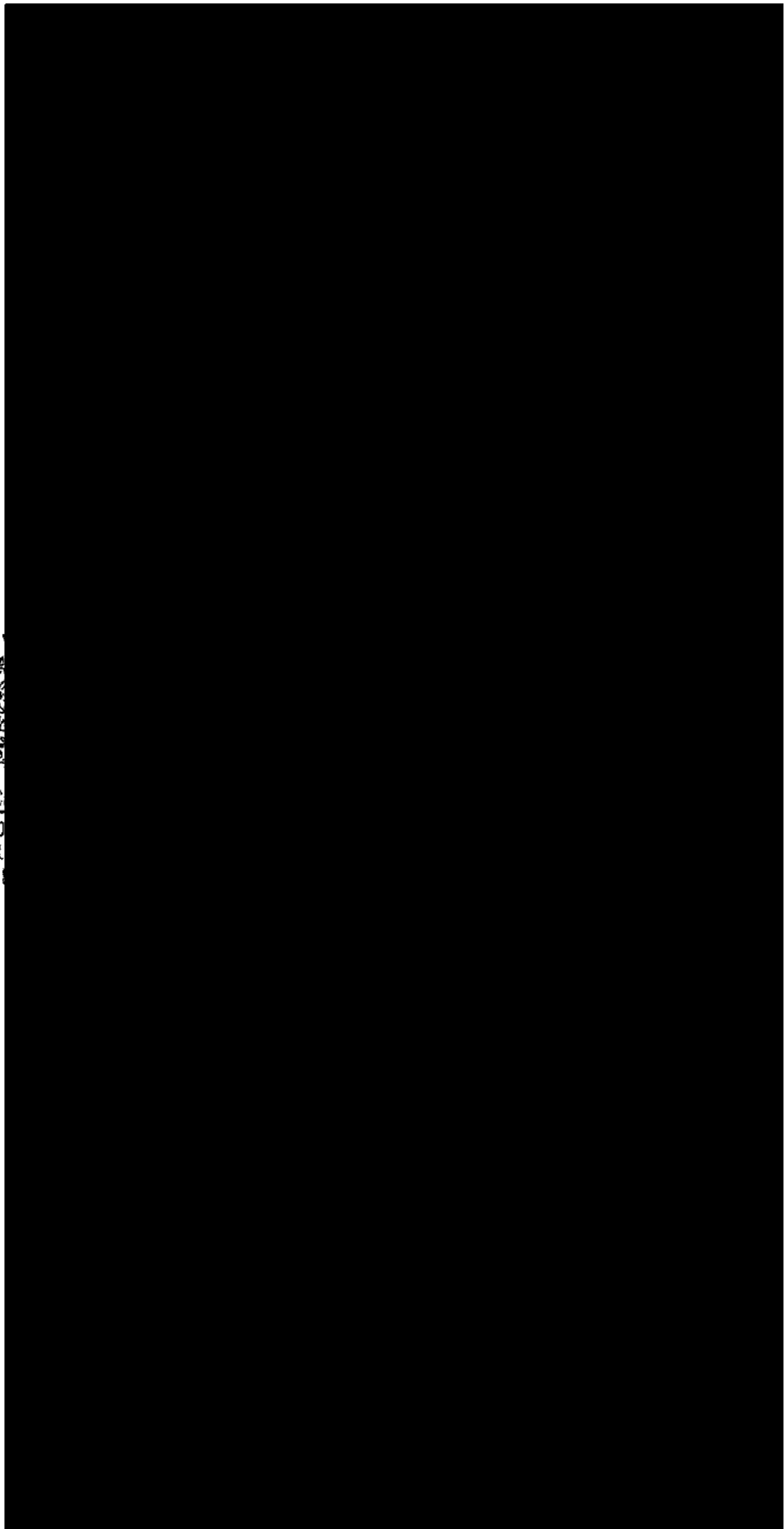


PODER JUDICIAL  
CENTRO DE  
FEDERAL EN LA  
CON SEDE EN EL

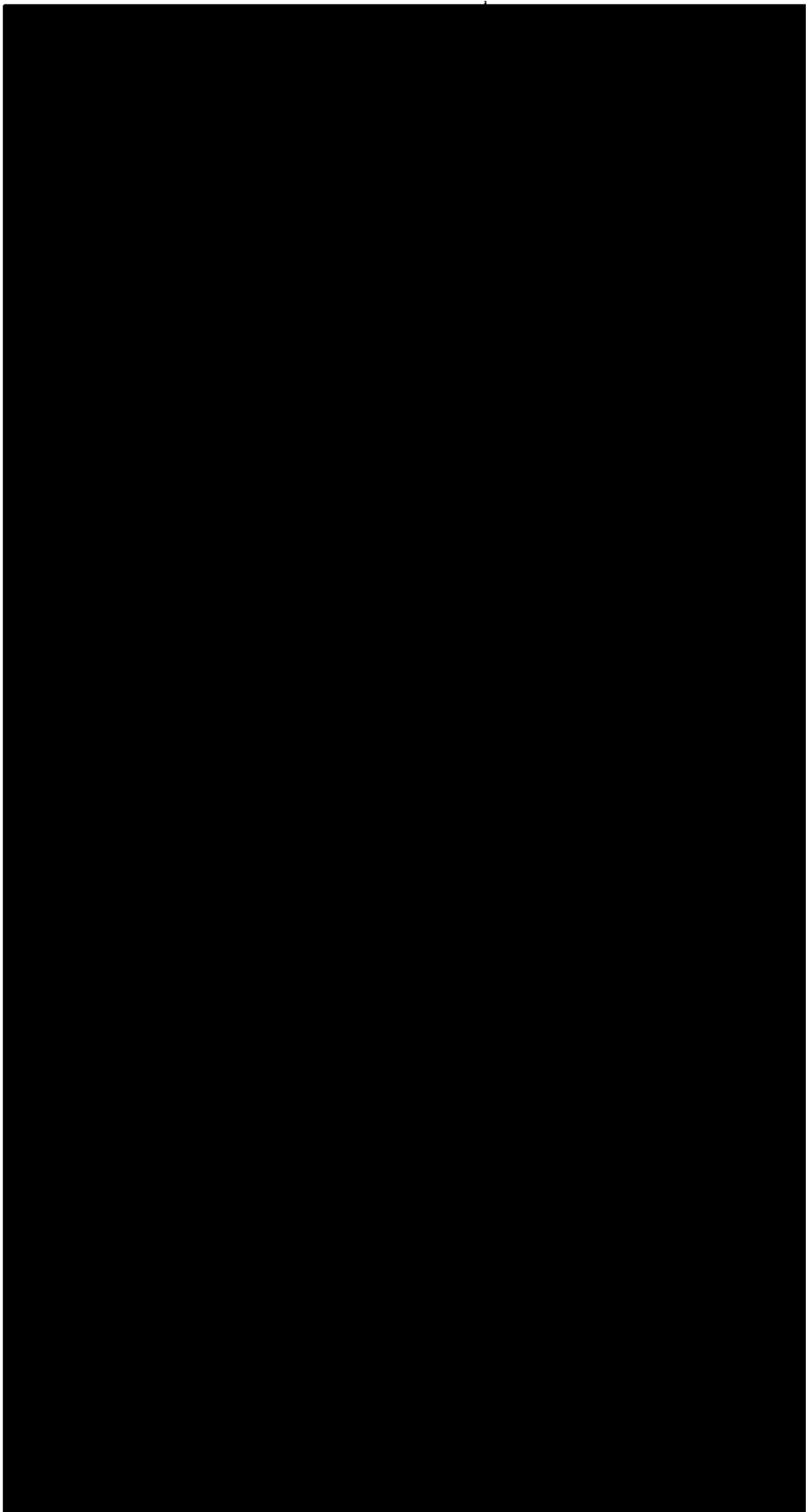




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDIC  
CENTRO D  
FEDERAL EN L  
CON SEDE EN

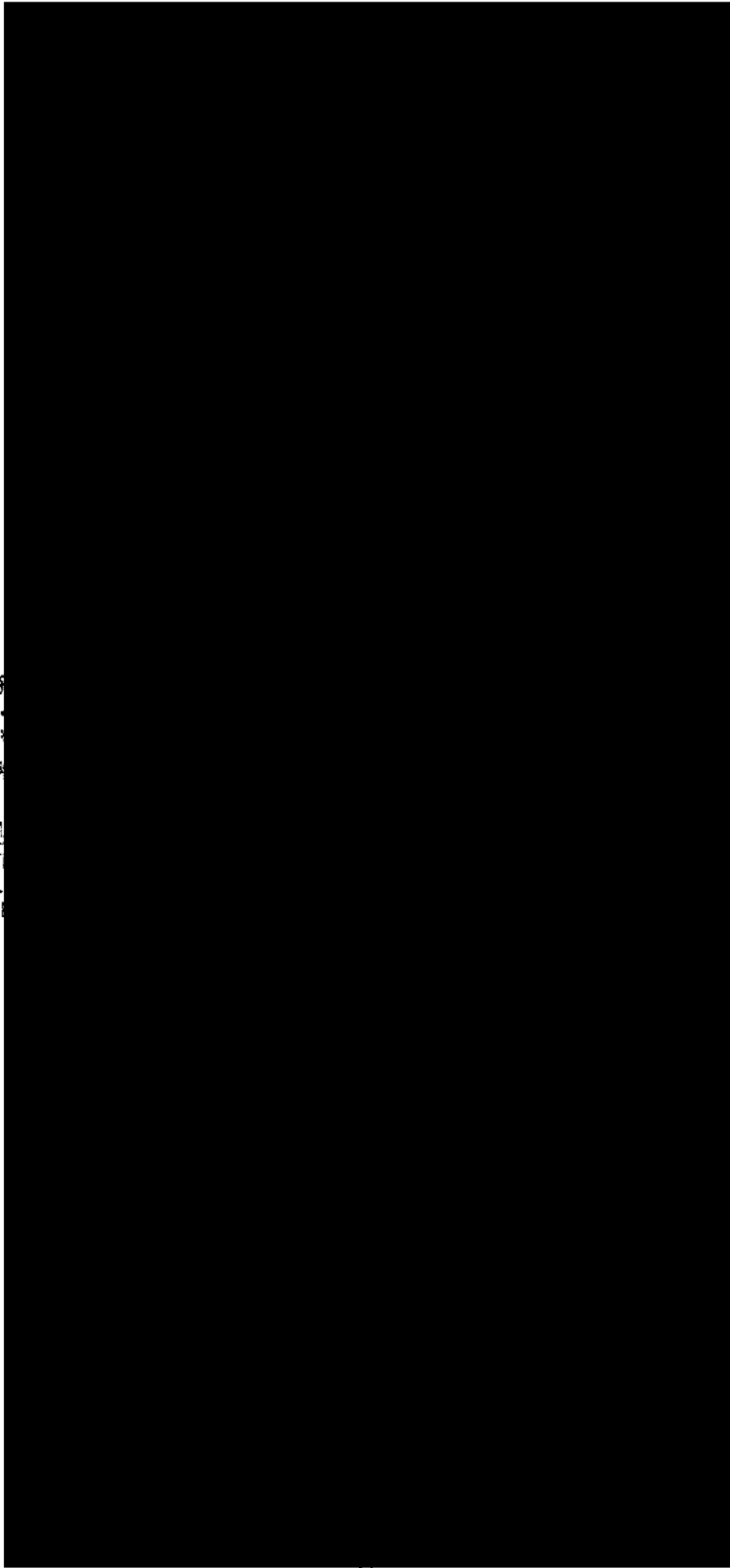


*Testajerro. (Del lt. testa-jerro, cabeza de hierro). 1. m. Persona que presta su nombre en un contrato, pretensión o negocio que en realidad es de otra persona. Real Academia Española © Todos los derechos reservados. Definición obtenida del sitio web: <http://lema.rae.es/drae/?val=testajerro>*



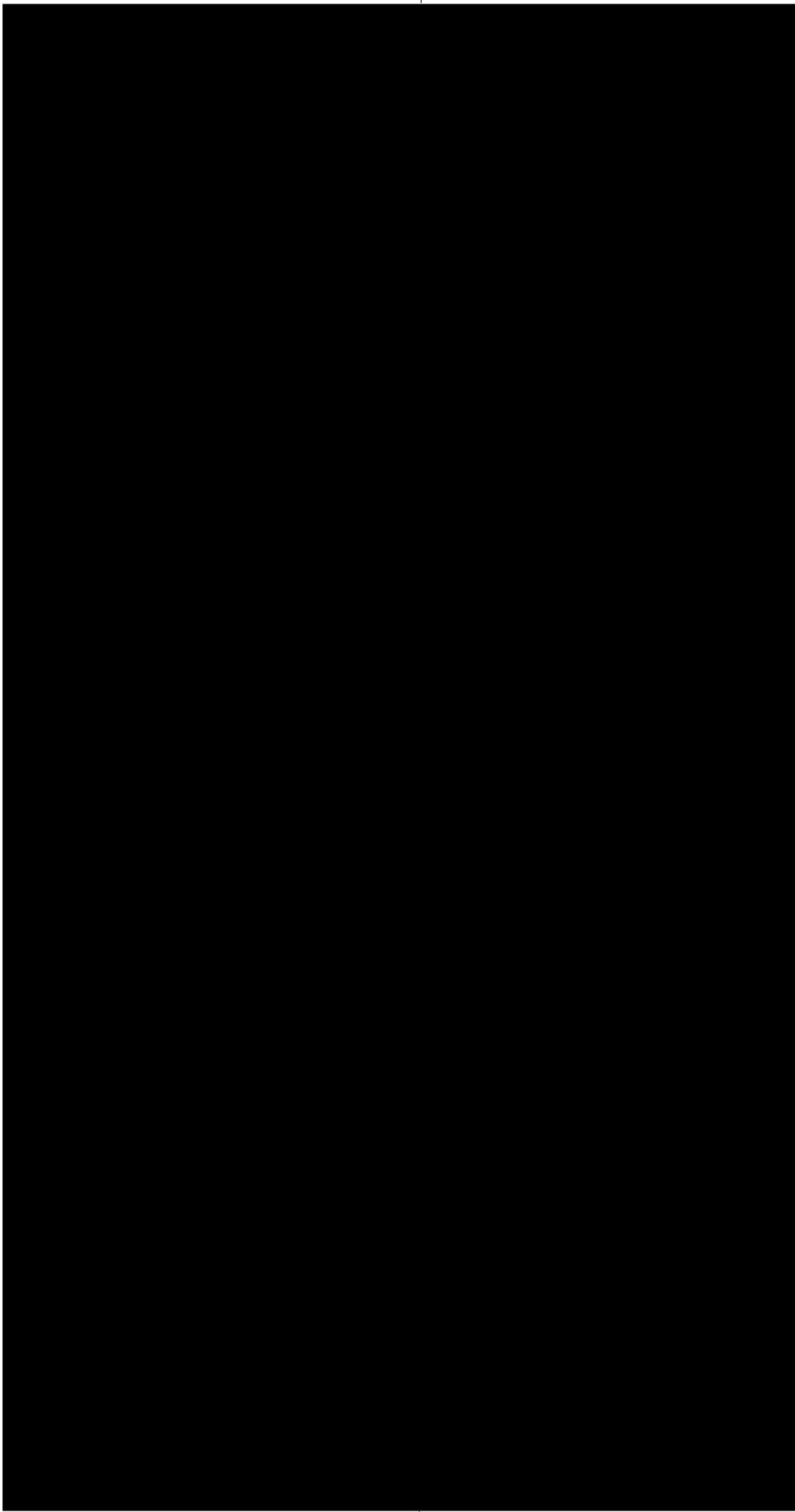
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019



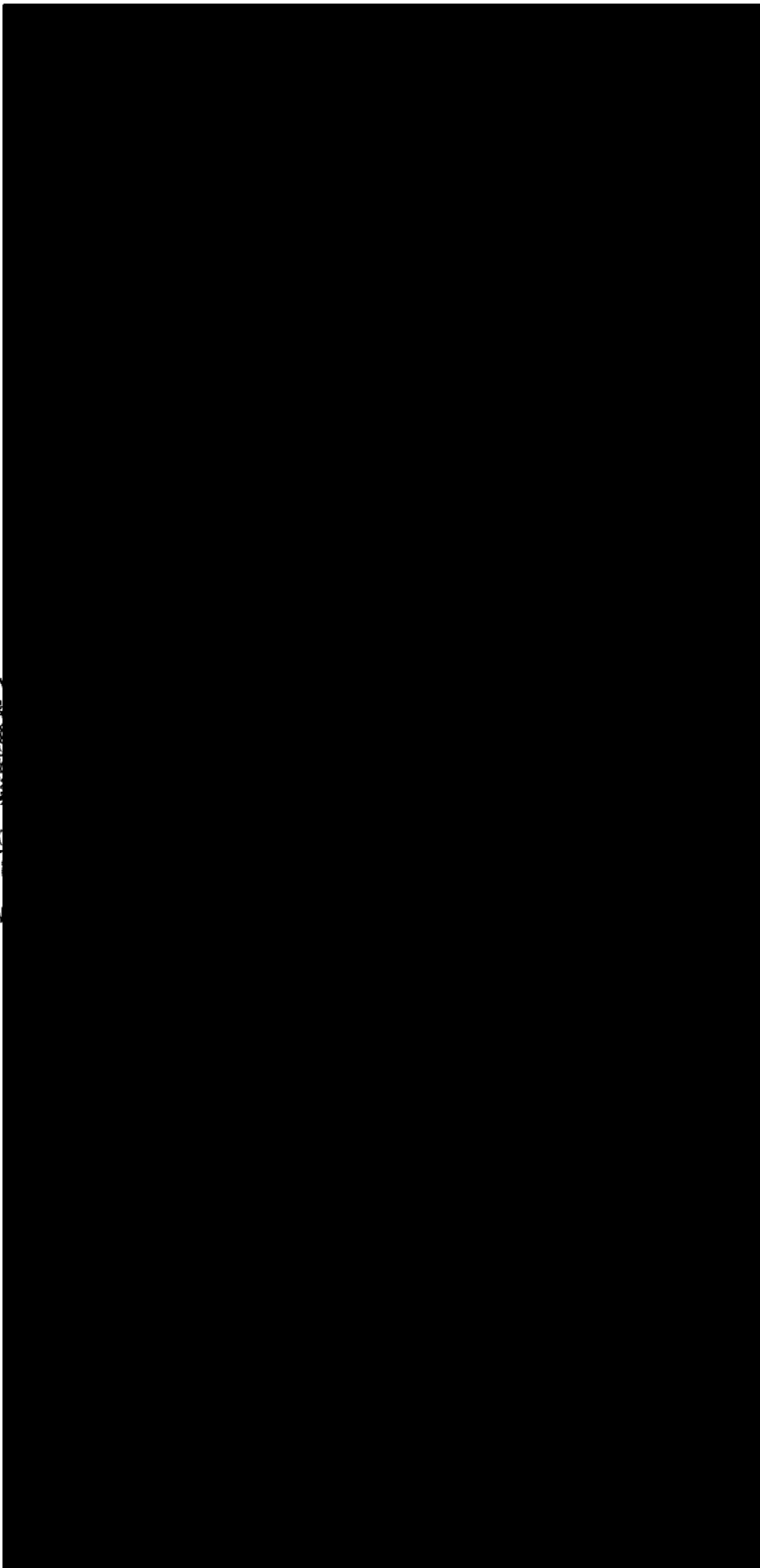
ESTADOS  
PODER J  
CENT  
FEDERAL  
CON SED



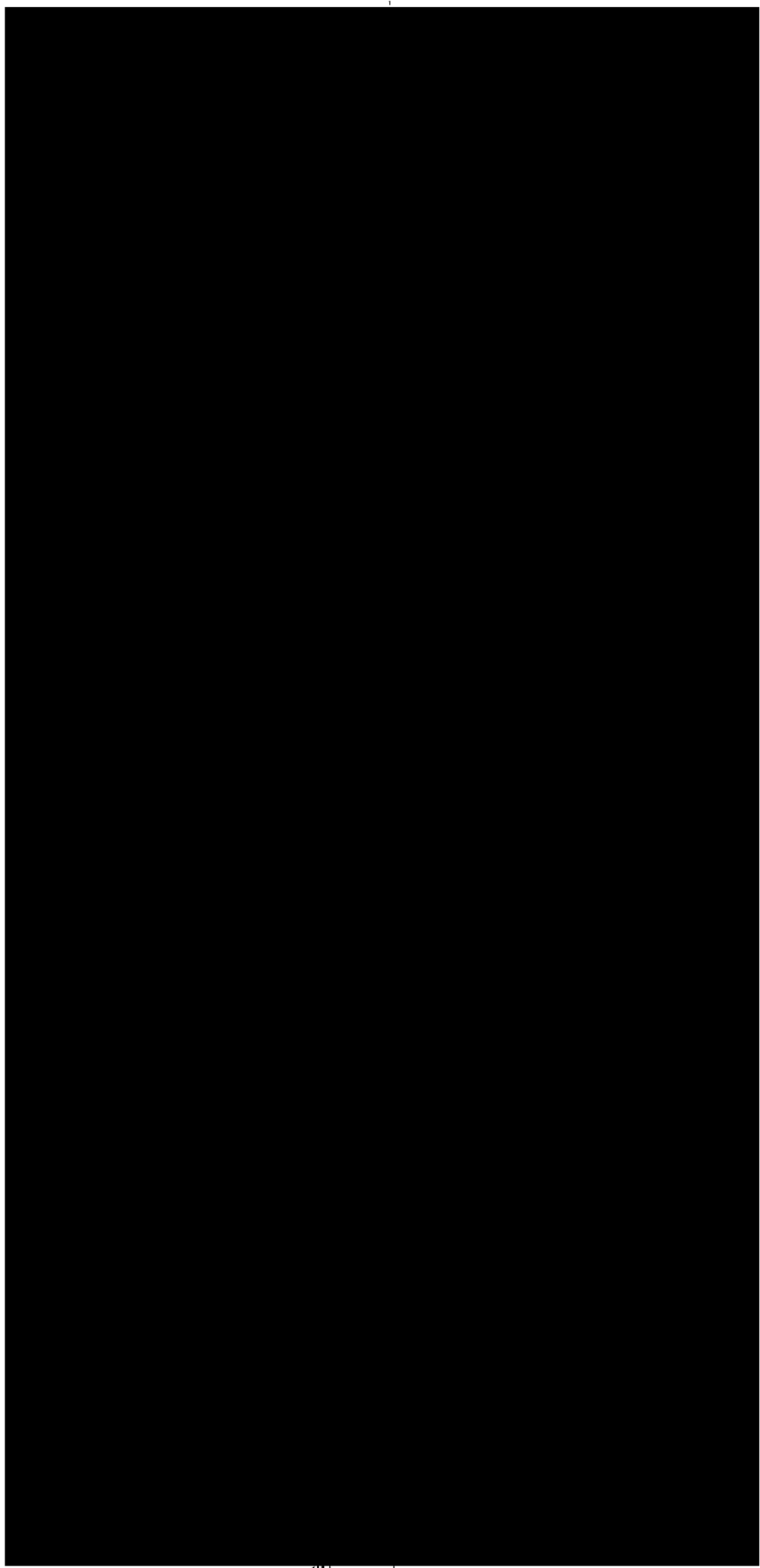




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



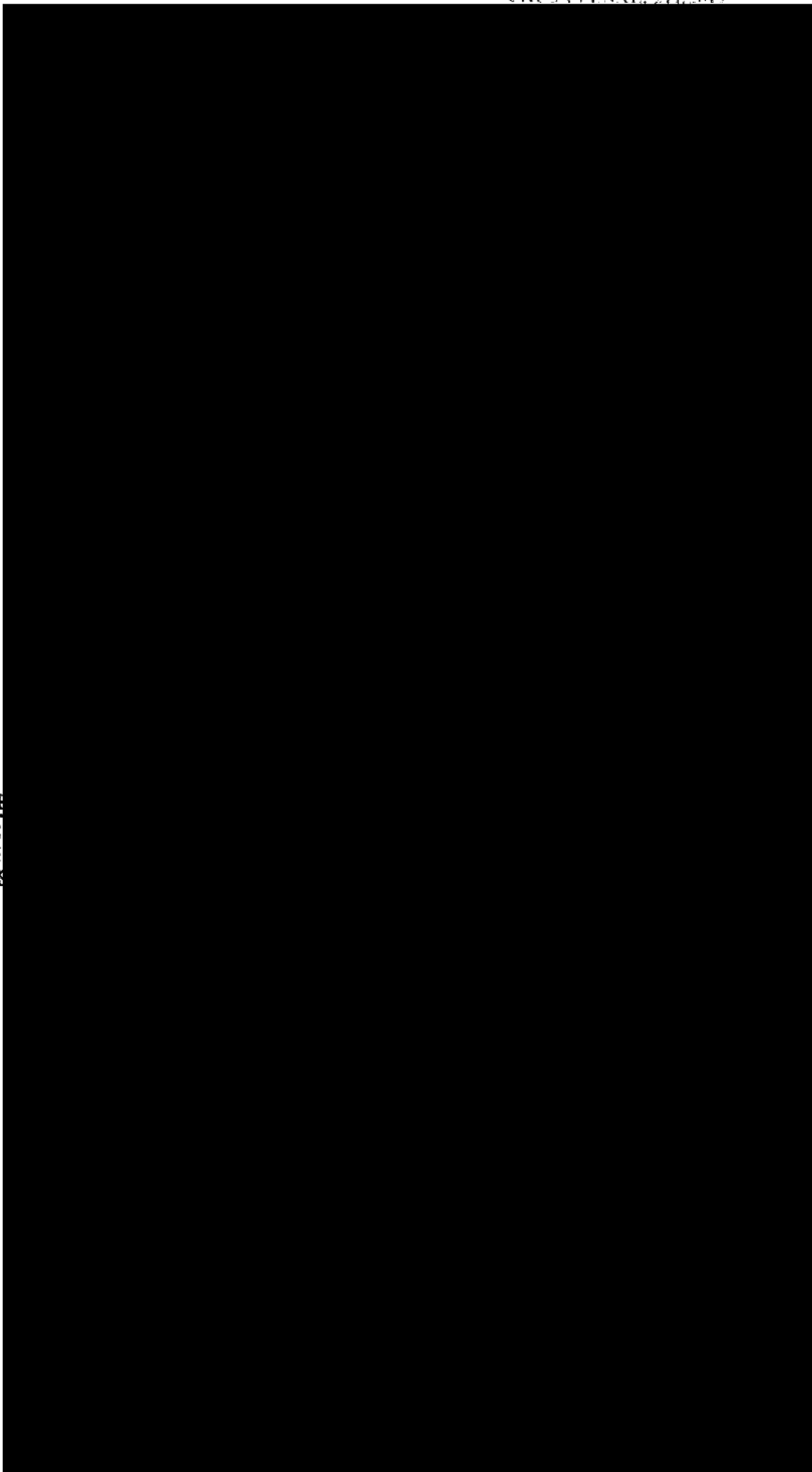
PODER JUDIC  
CENTRO  
FEDERAL EN  
CON SEDE EN



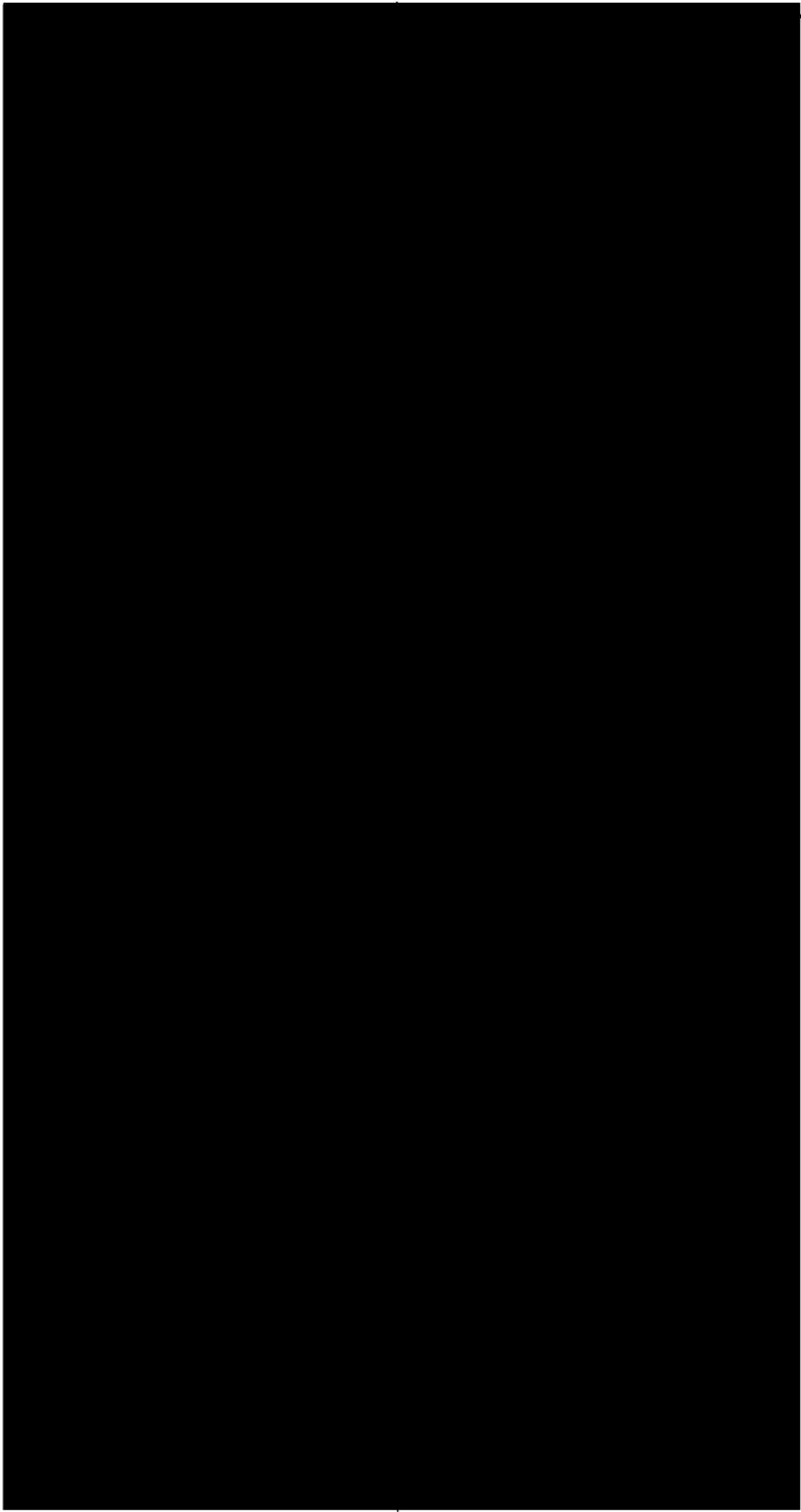


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019

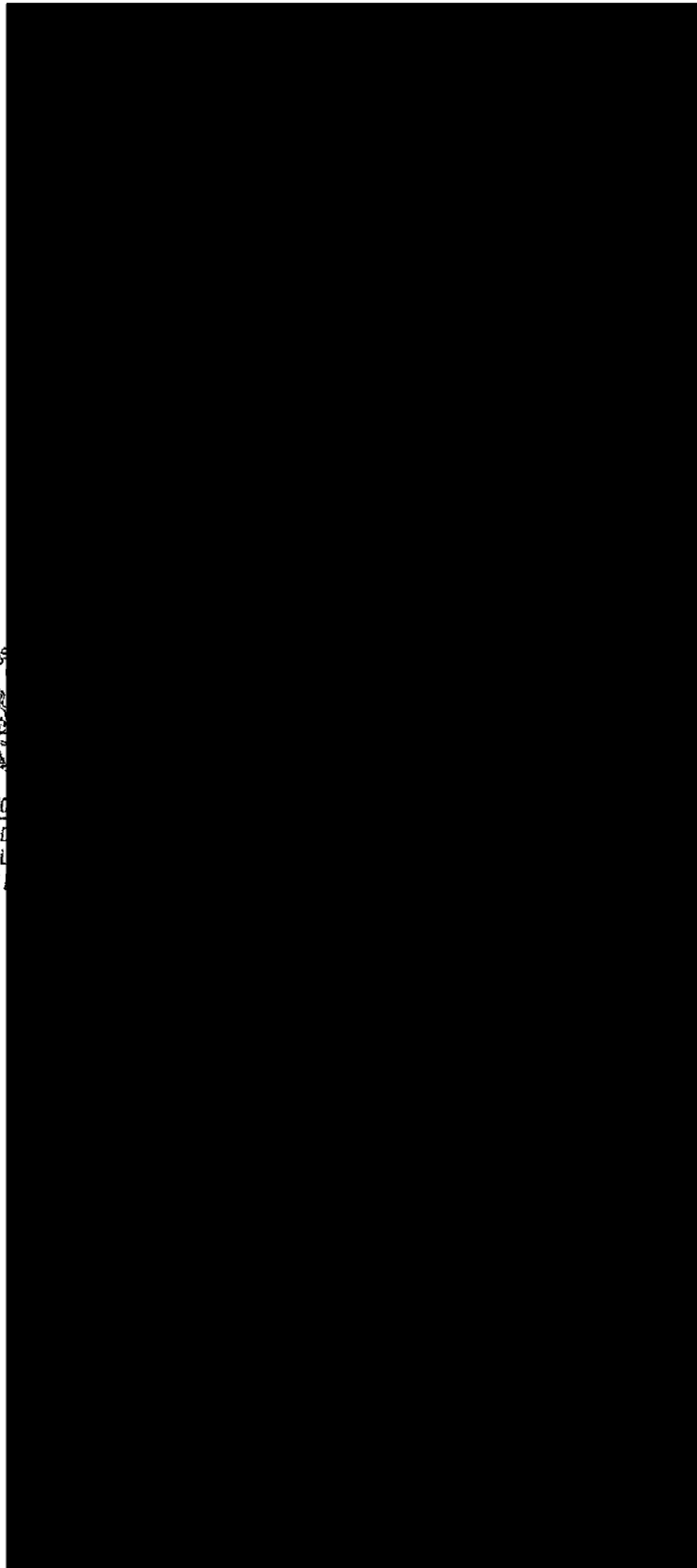


PODE  
C  
FEDE  
CON S

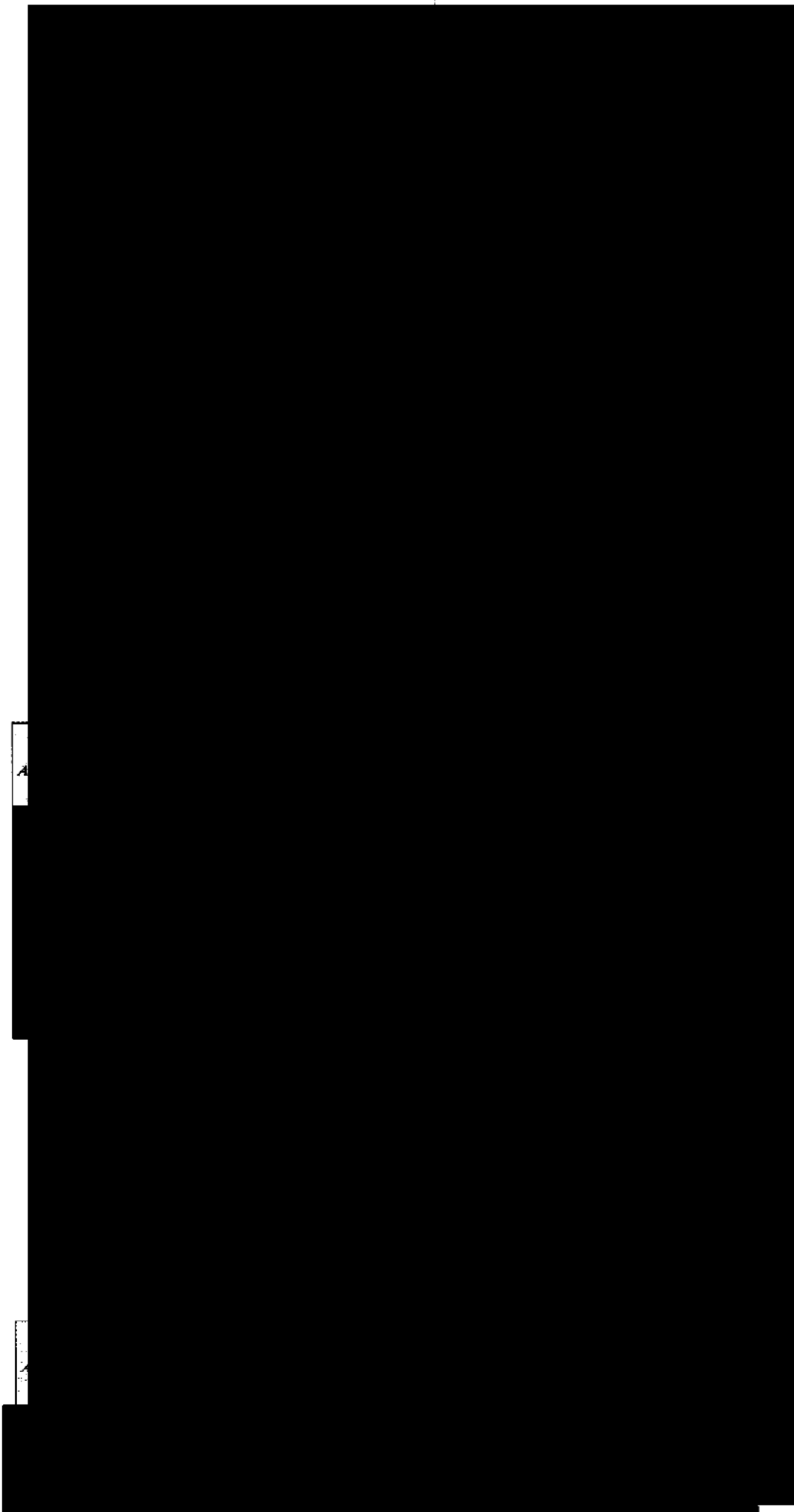




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDIC  
CENTRO E  
FEDERAL EN L  
CON SEDE EN



A

X

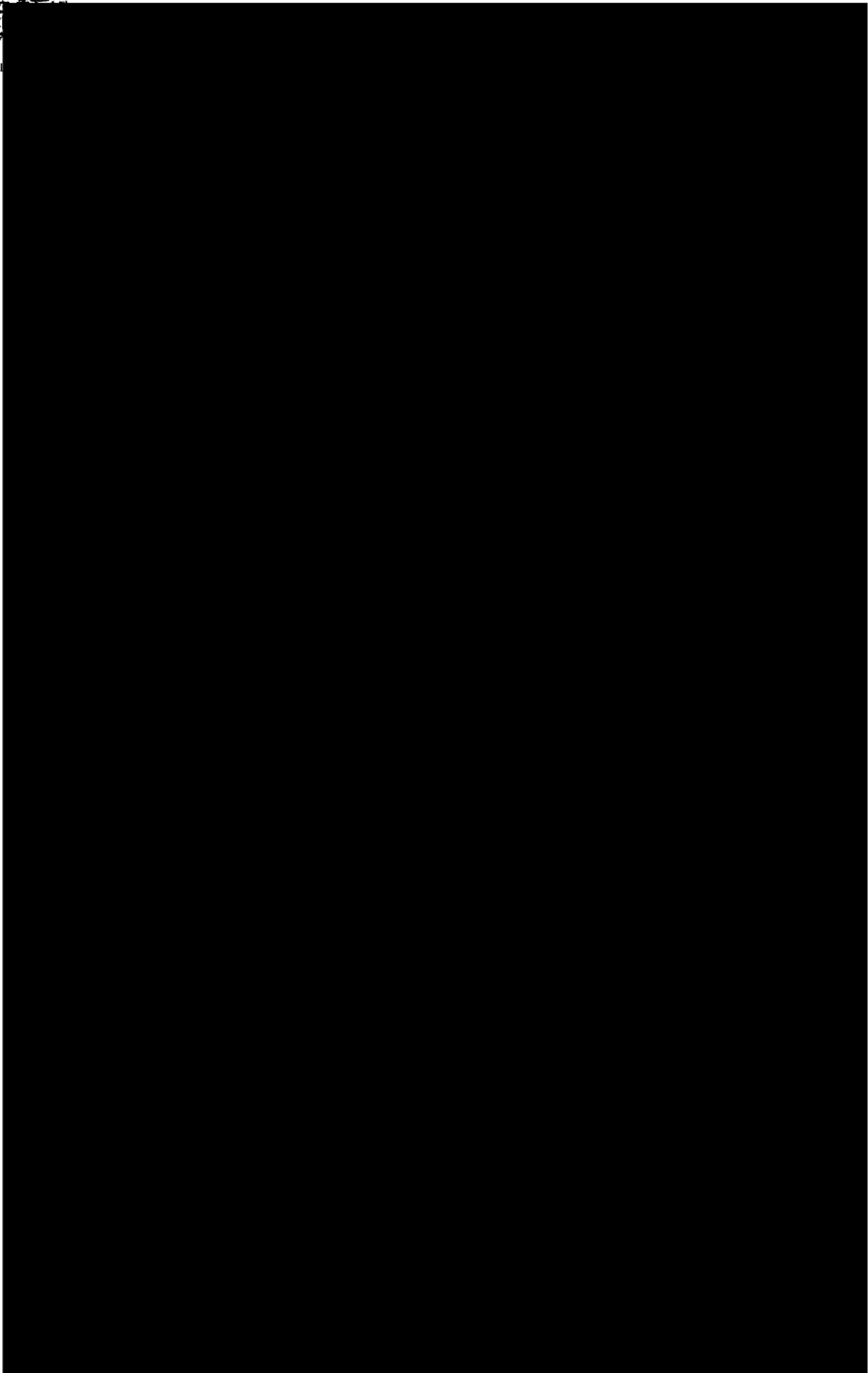


00071

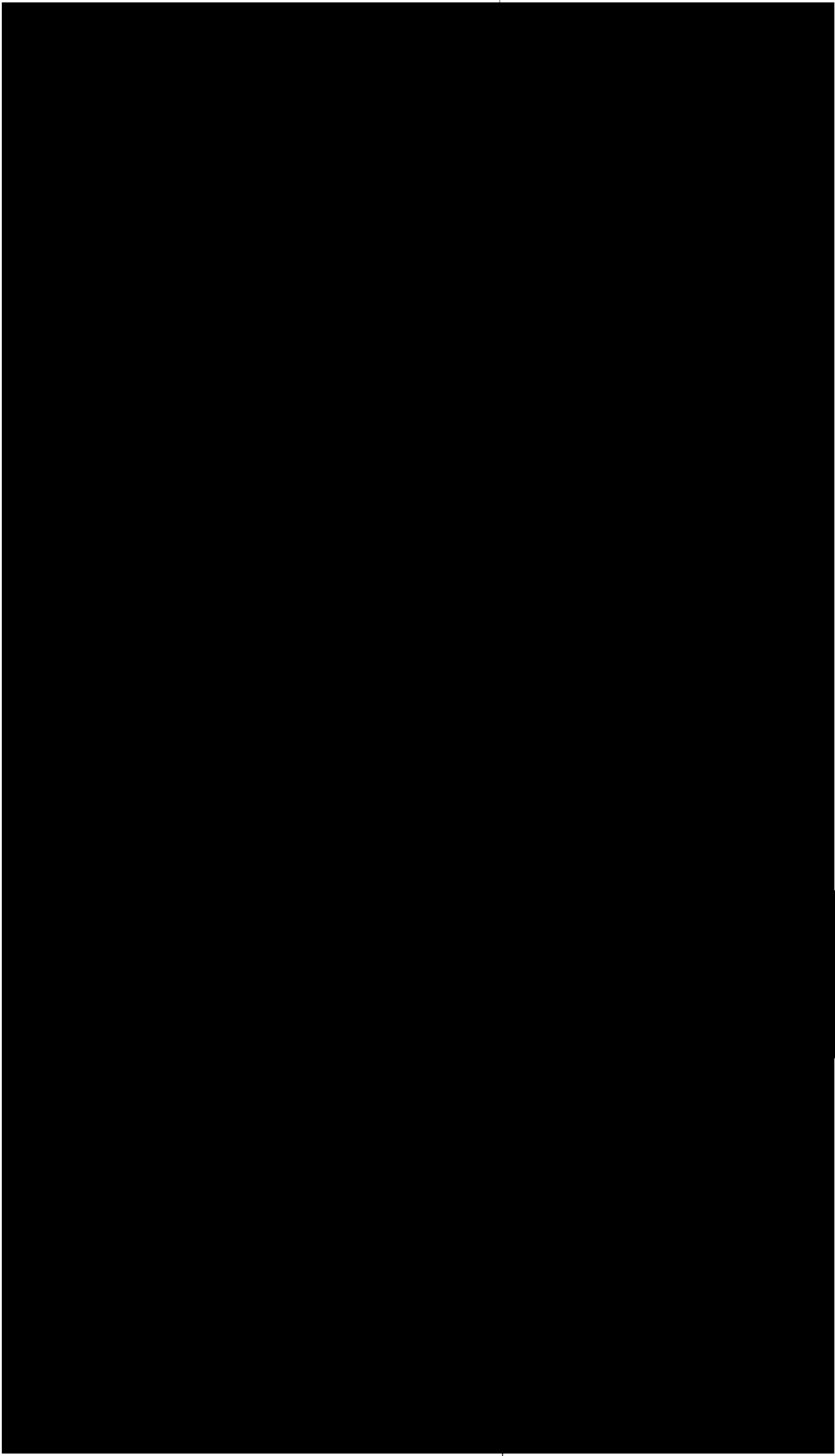


CAUSA PENAL: 211/2019

PODER JUDICIAL



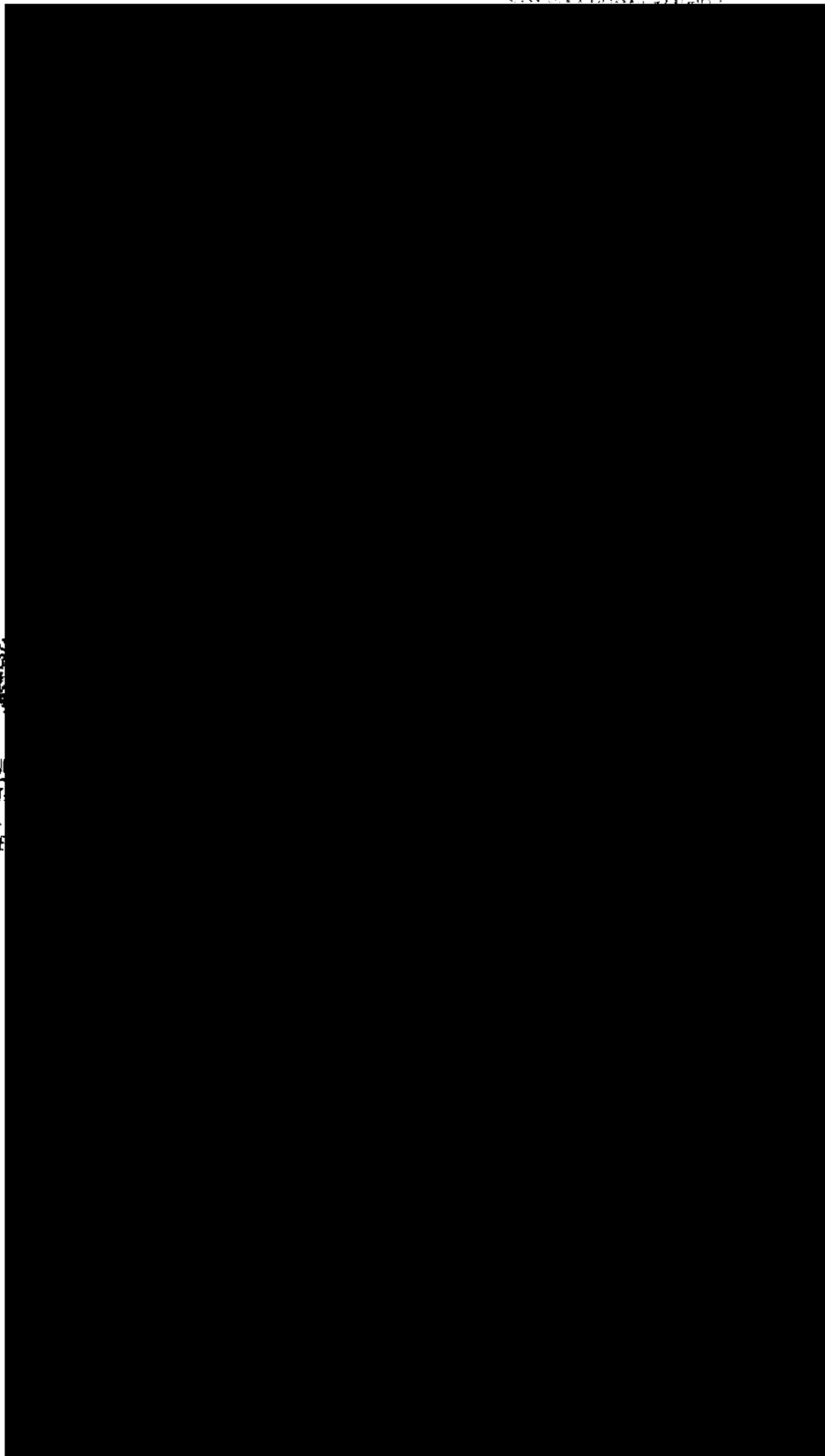






PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 211/2009



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER J  
CENT  
FEDERAL  
CON SEDE

**"PRUEBA INDICIARIA. NATURALEZA Y OPERATIVIDAD.** Esta figura que recibe ese nombre de la interpretación del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, también identificada como "prueba presuncional", derivada de igual intelección del artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, más que prueba por sí, constituye propiamente una vía de demostración indirecta, pues se parte de la base de que no hay prueba directa de un hecho que precisa ser acreditado —pues si la hubiera sería innecesario transitar por la indirecta—, pero sí los hay de otros hechos que entrelazados a través de un razonamiento inferencial, regido por la lógica del rompecabezas —conforme a la cual ninguna pieza por sí proporciona la imagen completa, pero sí resulta del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

debido acomodo de todas ellas- llevan a su demostración, de manera que su operatividad consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos. De ahí que la indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concorra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad. [J]; 9ª. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, Septiembre de 2009; Pág. 2982. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NOROCCIDENTAL

Amparo directo 50/2008. 10 de marzo de 2008.

Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López.

Secretario: Gabriel Alejandro Palomares Acosta.

Amparo directo 2/2009. 14 de mayo de 2009.

Unanimidad de votos. Ponente:

Secretario:

Amparo directo

Unanimidad de votos.

Ponente:

Secretario: Jaime

Amparo directo

Unanimidad de votos. Ponente:

Secretario:

Amparo directo

Unanimidad de votos. Ponente:

Secretario:

Luego entonces, podemos establecer que desde el punto de vista normativo, jurisprudencial y en derecho comparado tenemos certeza jurídica para señalar que en el tipo penal a estudio, basta con indicios suficientes que demuestren que el o los sujetos activos conozcan que los recursos o bienes tengan como origen una actividad ilícita, así como también no se considera indispensable para la configuración del delito a estudio, que se determine el ilícito precedente pues, se insiste, únicamente se requiere establecer la relación con

actividades ilícitas y la inexistencia de un origen lícito de los recursos o bienes, en función de los datos de que disponga; es decir que en virtud de la contundencia de los indicios, la conclusión razonable sea su origen delictivo.

Al efecto, resulta aplicable la tesis I.9°P.112 P, emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, publicada el 13 de mayo de 2016, que señala:

**“OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. PARA ACREDITAR EL CUERPO DE ESTE DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, BASTA CON QUE NO SE DEMUESTRE LA LEGAL PROCEDENCIA DE ÉSTOS Y EXISTAN INDICIOS FUNDADOS DE SU DUDOSA PROCEDENCIA.** De la evolución histórica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, y los compromisos contraídos por los Estados Unidos Mexicanos en diversas reuniones internacionales, entre ellas, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la tutela a los bienes jurídicos protegidos ha sido ampliada, porque aun cuando el nacimiento formal de la figura típica tuvo como detonante el narcotráfico y la delincuencia organizada; sin embargo, el desarrollo de las conductas criminales ha rebasado el pensamiento del legislador al momento de su creación; de ahí que en la actualidad, entre otros, comprenda la salud pública, la vida, la integridad física, el patrimonio, la seguridad de la Nación, la estabilidad y el sano desarrollo de la economía nacional, la libre competencia, la hacienda pública, la administración de justicia y la preservación de los derechos humanos. Por tanto, para acreditar el cuerpo del delito de referencia, no es imprescindible probar la existencia de un tipo penal diverso o que los recursos provengan del narcotráfico o de la delincuencia organizada, sino que basta con que no se demuestre la legal procedencia de los bienes y existan indicios fundados de su dudosa procedencia para colegir la ilicitud de su origen.”

La tesis anterior se concatena con la jurisprudencia I.2o.P. J/13, visible en el Semanario Judicial de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

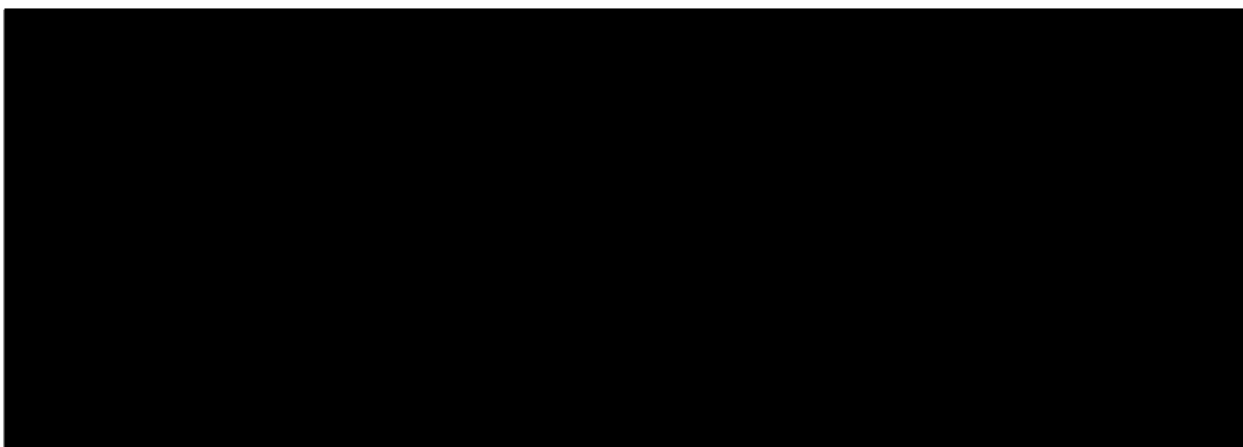
CAUSA PENAL: 211/2019

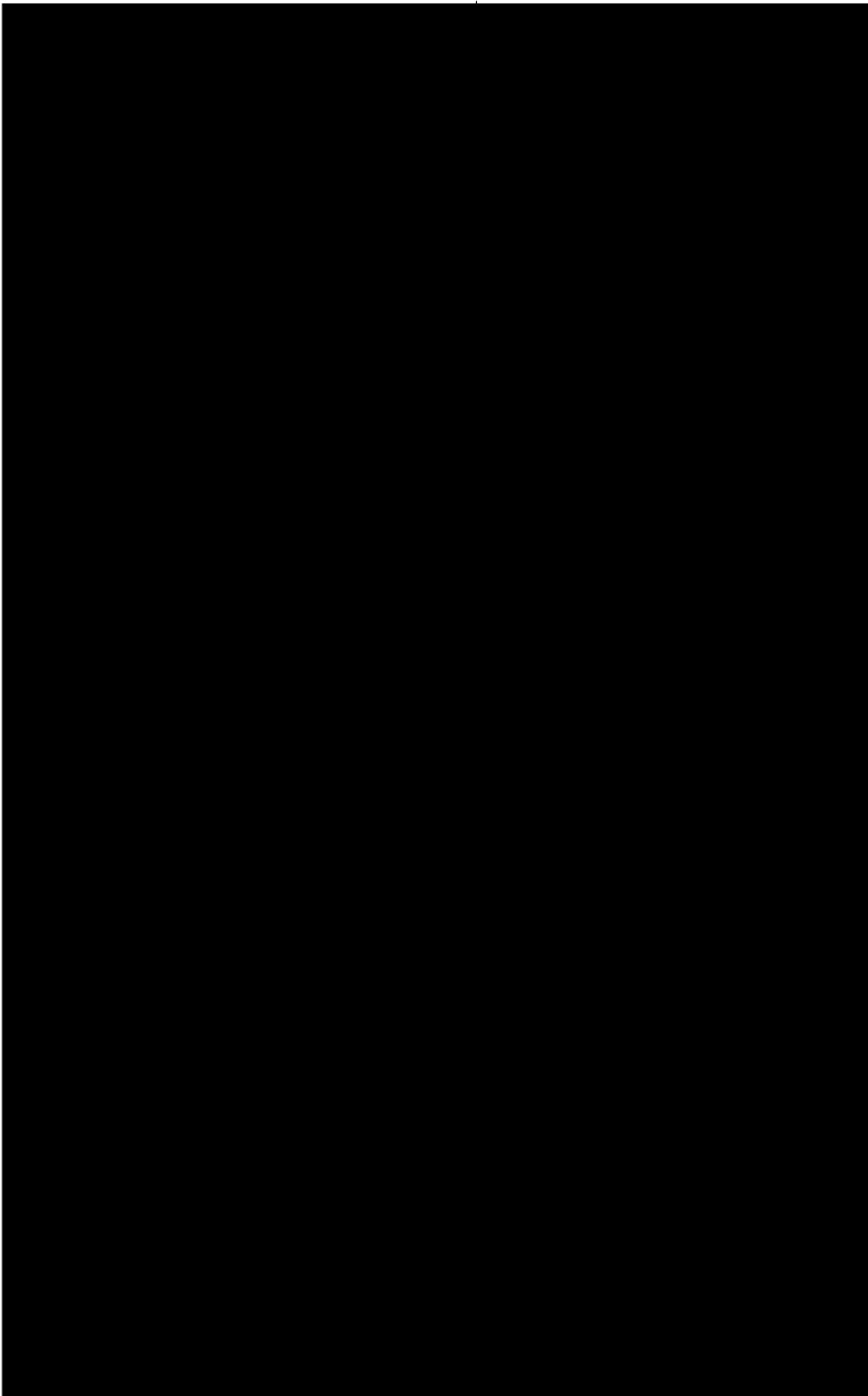
Federación, publicada en septiembre de 2000, que señala:

**OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. ACREDITAMIENTO DEL CUERPO DEL DELITO.** Para que se acredite la corporeidad del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, párrafo primero, del Código Penal Federal, no es imprescindible que se demuestre la existencia de un tipo penal diverso, porque de conformidad con el párrafo sexto del mismo artículo, basta que no se demuestre la legal procedencia de los recursos y que existan indicios fundados de la dudosa procedencia de los mismos para colegir la ilicitud de su origen; de otra manera, la intención del legislador de reprimir tales conductas se anularía ante la necesidad de demostrar plenamente el ilícito que dio origen a esos recursos.

Circunstancias de modo tiempo y lugar por las cuales a consideración de esta Unidad de Inteligencia Financiera, al momento contamos con indicios suficientes para justificar la formulación de la presente denuncia, dado que los datos expuestos tienen pertinencia (ya que existe entre éstos y la hipótesis a comprobar un enlace preciso y directo), son plurales (en atención a que existen diversos indicios), fiables (al estar relacionados al momento con elementos confiables), coherentes (pues tienen armonía o concordancia entre sí) y concomitantes (en razón de que están estrechamente relacionados entre sí), y unívocamente incriminatorios (porque no existen al momento indicios contrarios que permitan refutar las hipótesis a comprobar); por lo que de acuerdo a un juicio de inferencia, sustentado en las reglas de la lógica, la experiencia y el criterio humano, es posible determinar que los recursos operados por la persona mencionada proceden o representan el producto de actividades ilícitas y estos han ingresado al sistema financiero con el objetivo de ocultar su origen; razones que a consideración de esta Unidad de Inteligencia Financiera son suficientes para formular la presente denuncia.

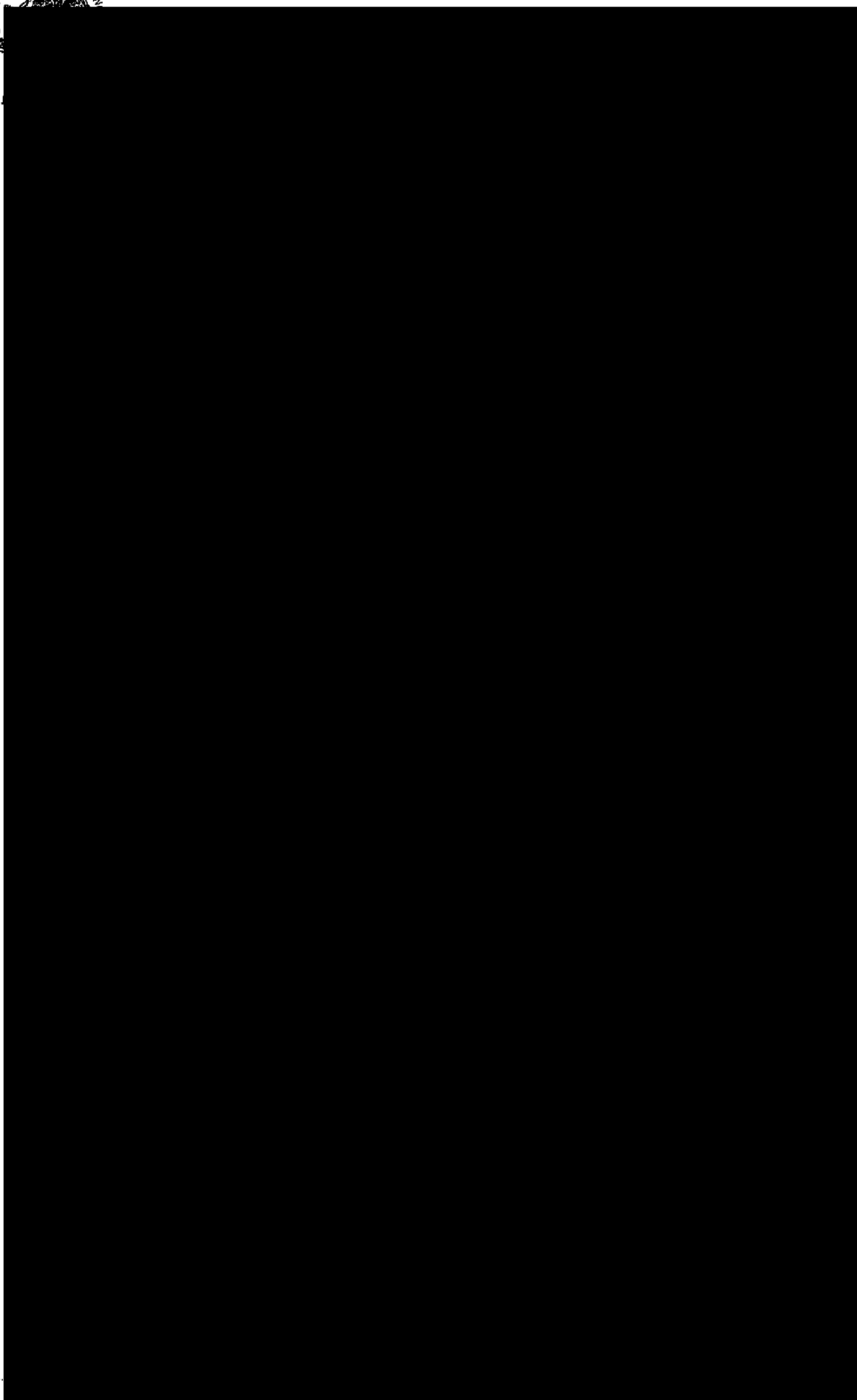
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO 20877



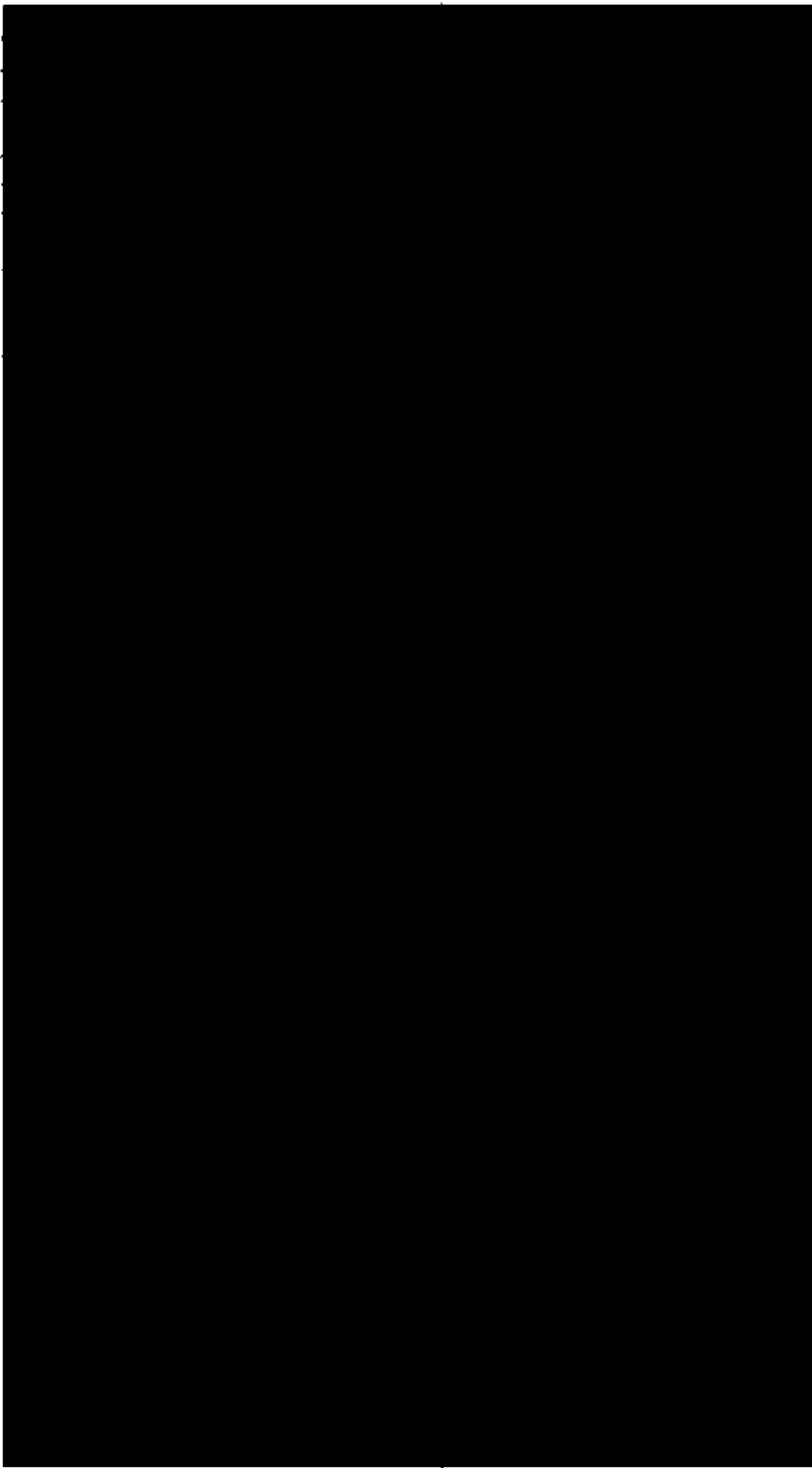




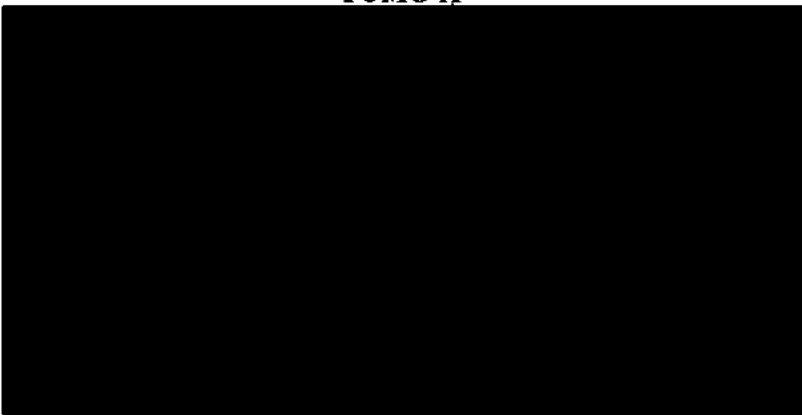
PODER







*TOMO X*



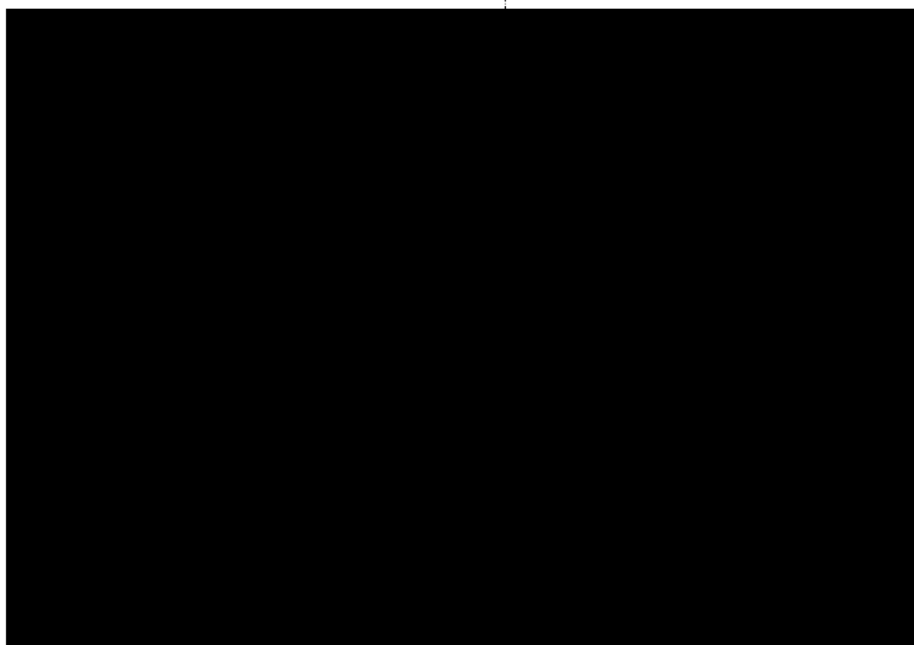


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

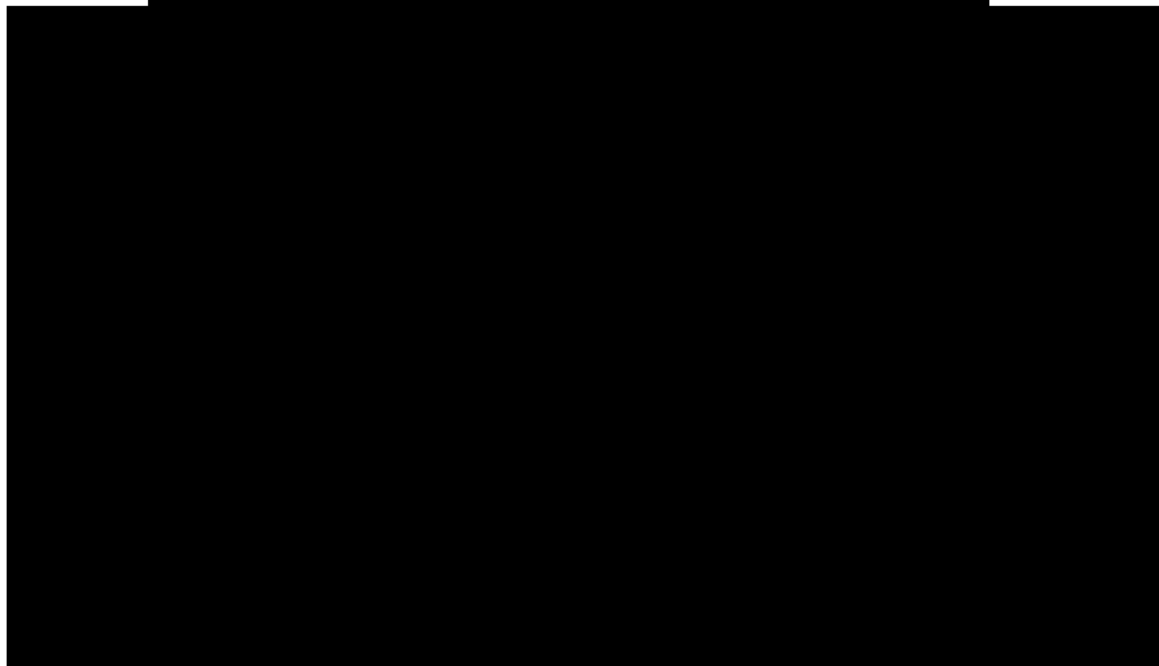
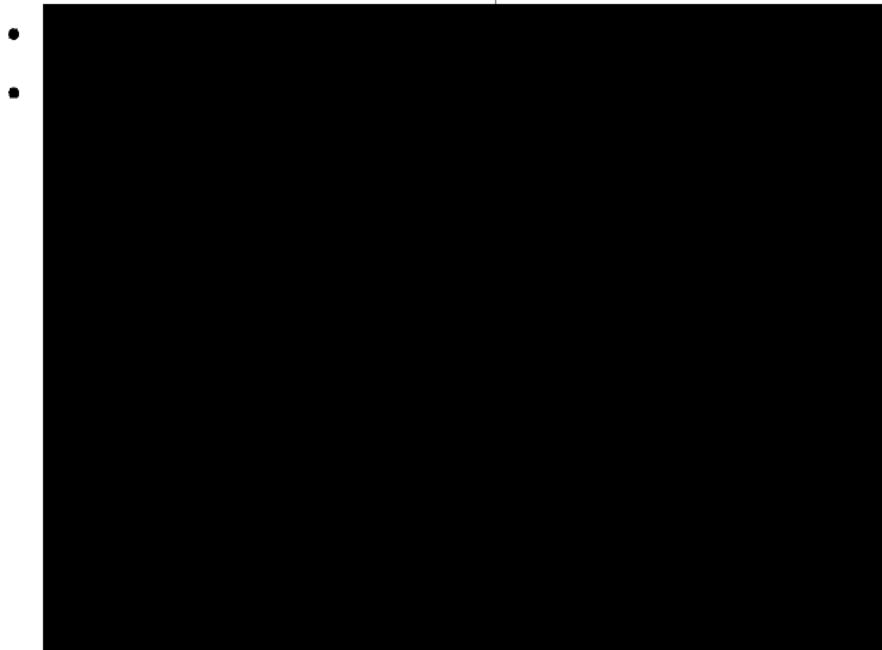


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO





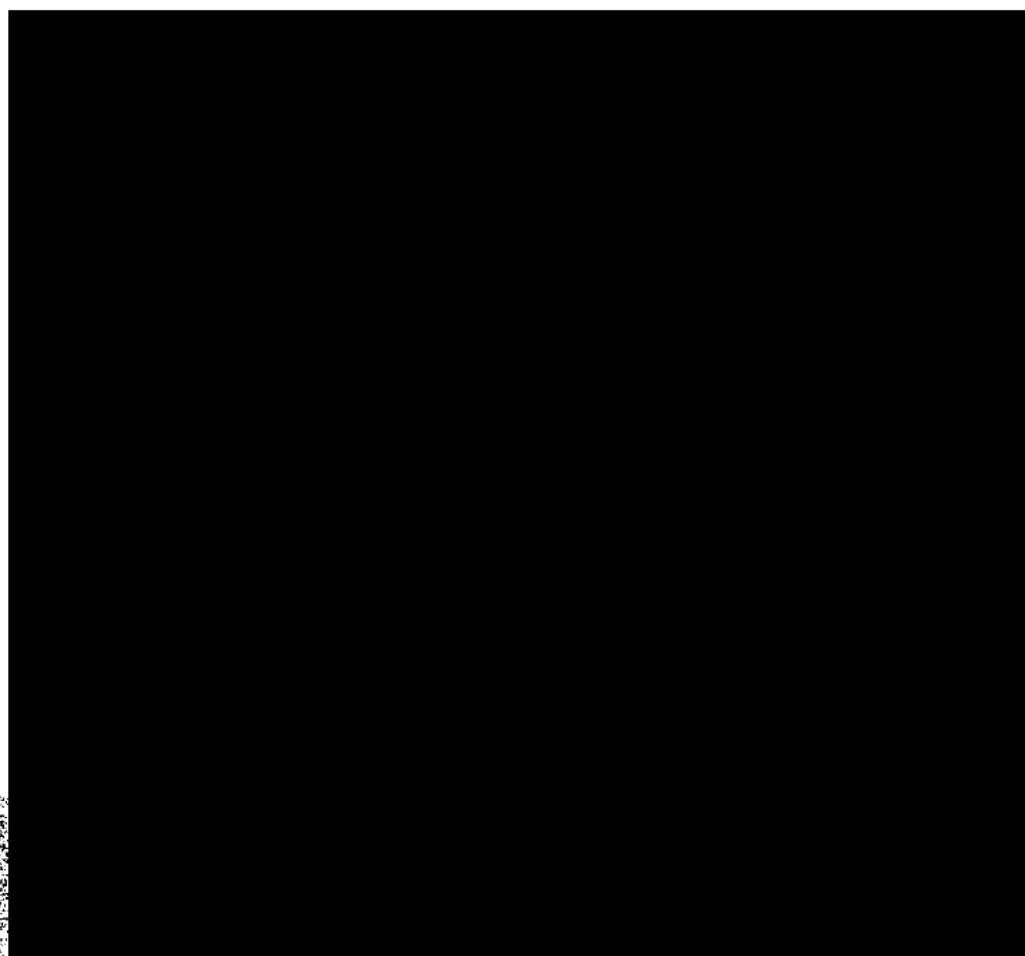
*TOMO XII*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019



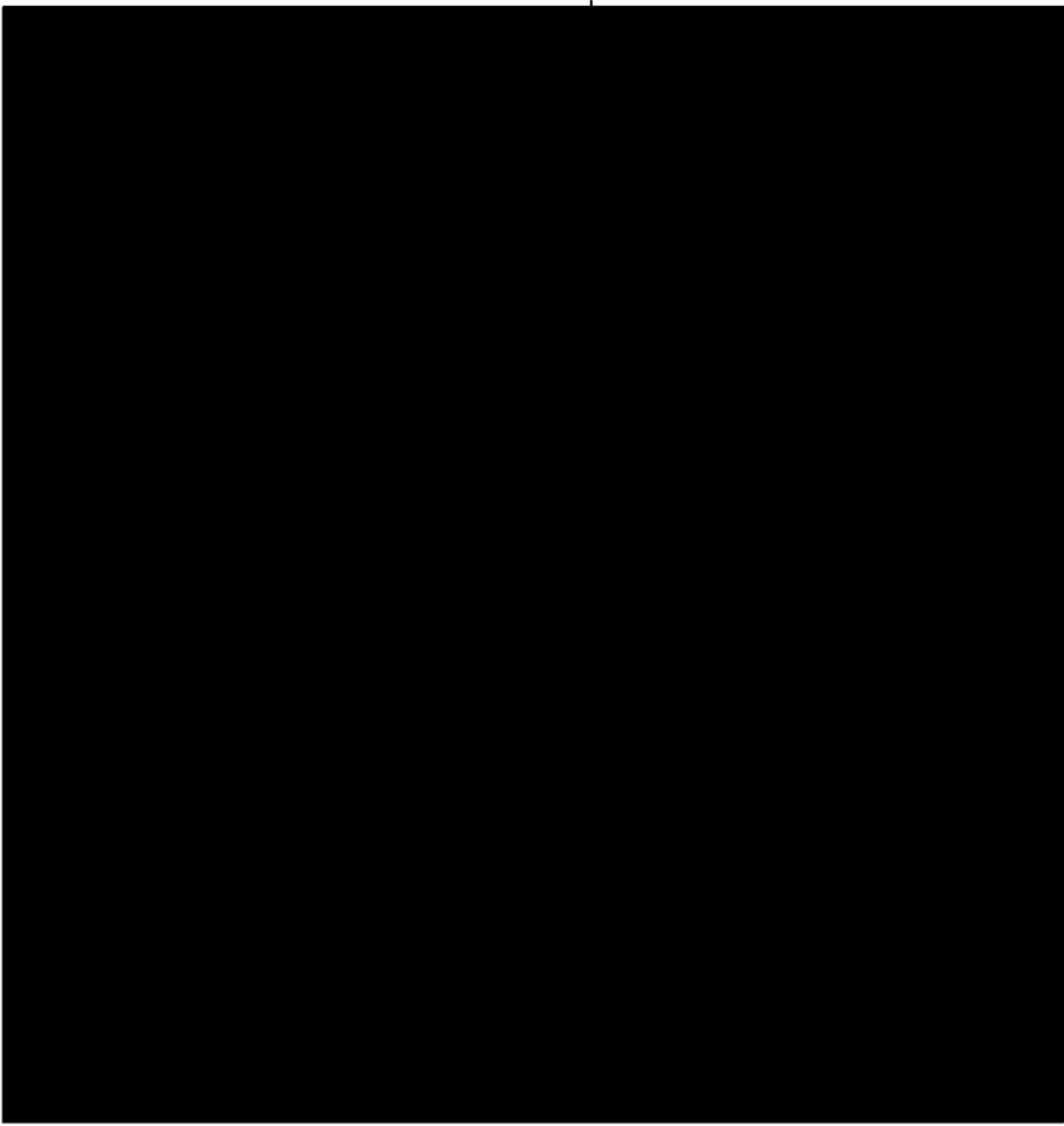
**Datos** de prueba que se valoran de manera libre y lógica de conformidad con el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de los cuales se observan datos directos y periféricos que hasta este momento generan convicción en el suscrito; es así que, en general todos los actos de investigación se estiman apegados a derecho, pues hasta este momento procesal no existe el menor indicio sobre alguna violación de derechos fundamentales que provoquen la nulidad de su resultado y consecuente alcance probatorio, a partir, se insiste, de la convicción que generan en este resolutor.

En consecuencia, se tiene por acreditado con los datos de prueba anteriormente señalados, que existen indicios razonables para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que el imputado, de manera conjunta con otros implicados, participó en su comisión.

En efecto, a manera de indicio razonable se advierte que el catorce de noviembre de dos mil doce, [REDACTED], previo acuerdo con [REDACTED]

[REDACTED] con conocimiento que los recursos que se utilizarían procedían de una actividad ilícita, adquirió el inmueble ubicado en calle

[REDACTED]  
conocimiento de que ésta adquisición representaba el producto de una actividad ilícita, toda vez que el dinero para el pago de esa compra-venta provenía de los siguientes movimientos de recursos económicos:



Transferencias ilícitas [que ascendieron a un total de [REDACTED]  
[REDACTED] que sirvieron de base para reunir la cantidad suficiente y necesaria,



CAUSA PENAL: 211-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

para que posteriormente la empresa [REDACTED] cuya beneficiaria era [REDACTED] realizara los siguientes depósitos:

[REDACTED]

PODE  
CE  
FEDE  
CON S

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019

inmueble antes referido, y que adquirió [REDACTED] pero que lo pagó [REDACTED] para ocultar el origen de dichos recursos.

El propósito de ocultar el origen del bien inmueble adquirido se acredita, toda vez que de las transacciones antes referidas se desprende que consistieron en que los recursos monetarios que viajaron de una empresa a otra y que al celebrar el contrato de compraventa cambió su naturaleza, de ser dinero contenido en cuentas bancarias a transformarse en un bien inmueble con las características ya antes mencionadas, logrando con ello un cambio en sus características esenciales que facilitaría su ocultamiento ante las autoridades correspondientes dificultando su rastreo debido a su transformación.

En el diverso propósito referente a alentar una actividad ilícita es claro que las personas que participaron de manera conjunta en la adquisición del bien inmueble multicitado, guardan relación con la posterior operación consistente en la compra por parte de una filial de PEMEX, dirigida en ese entonces por [REDACTED] respecto de la empresa Agronitrogenados, coincidentemente propiedad de [REDACTED]

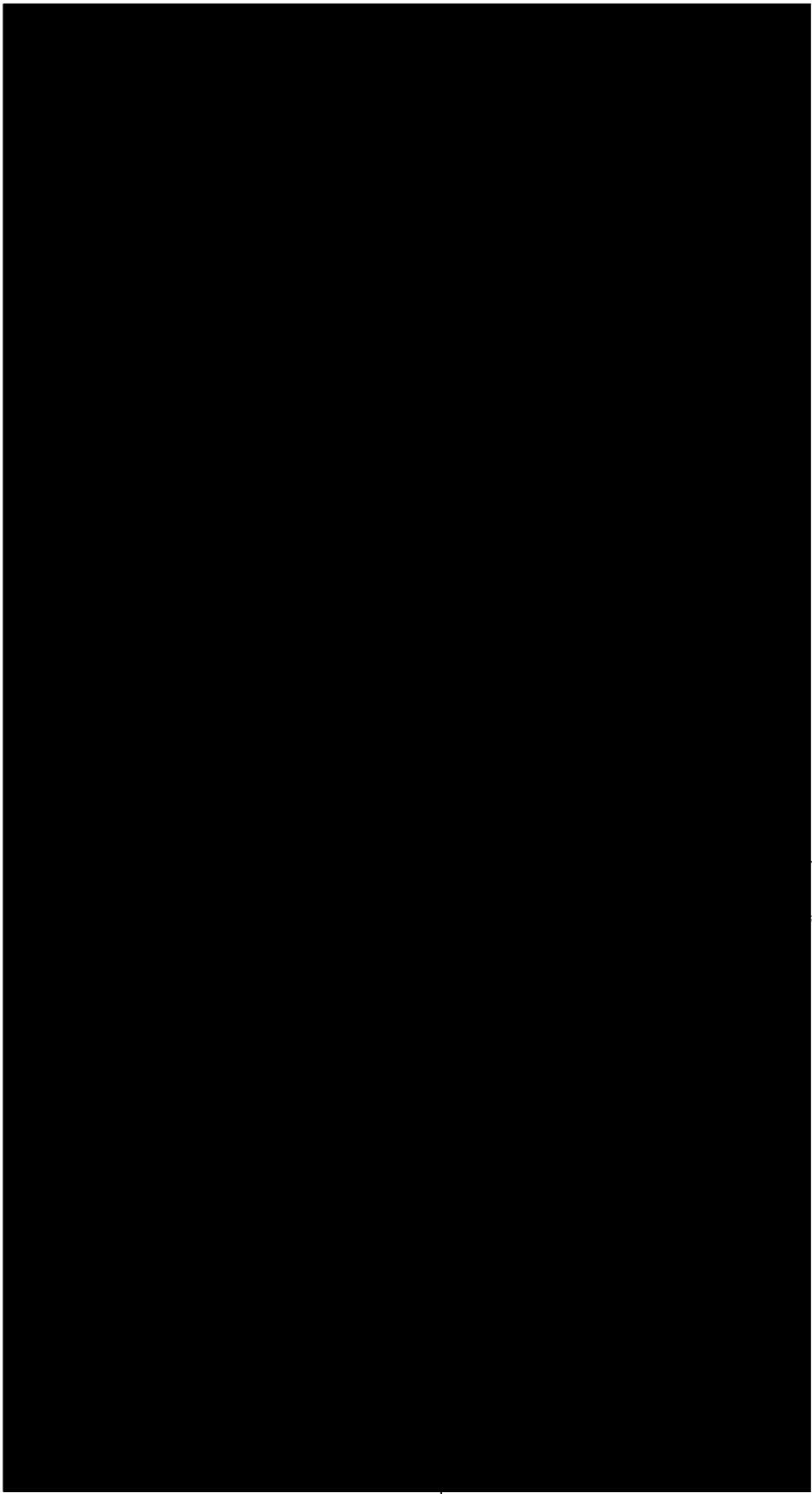
PODER JUDICIAL DE LA  
CENTRO DE JUSTICIA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO  
CON SEDE EN EL RECI

[REDACTED] ante lo cual es plausible establecer que esa operación [REDACTED] solicitó una retribución de [REDACTED] al imputado [REDACTED] por contribuir con el dinero que sirvió para la compra del bien inmueble; es decir, [REDACTED] le devolvió el favor a [REDACTED] una vez que asumió el cargo de Director General de PEMEX.

En ese contexto, de la violación de los datos de prueba se advierte que derivado del acuerdo previo que llevaron a cabo, existió una distribución de funciones en los términos siguientes:

[REDACTED]







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 2/11-2019

inmueble referido; y, por tanto, ocultar el origen ilícito del mismo, al convertir el dinero ilícito a un bien inmueble.

Actividades repartidas y que resultaron esenciales una de otra para poder concretar la operación, ya que de no llevarse a cabo alguna de ellas, no hubiese sido posible la adquisición del inmueble.

Asimismo, derivado del plan común, [REDACTED] al ocupar el puesto clave de Director General de PEMEX, es que pudo realizar el pago del favor a [REDACTED] ello a través de la empresa [REDACTED] al promover la compra de la empresa [REDACTED] por parte de [REDACTED]

Conducta que desplegaron en forma de acción, además, es de carácter permanente y eminentemente doloso, que llevaron a cabo como coautores, según se aprecia hasta el momento de los datos de prueba reseñados por la Fiscalía; ello, en términos de los numerales 7, 8, 9 y 13, fracción III, del Código Penal Federal; sin que hasta este momento exista alguna excluyente de delito o extinción de la acción penal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NOROCCIDENTAL

En consecuencia, al requerirse para esta etapa procesal sólo indicios razonables, mismos que en el caso se encuentran satisfechos en relación con la probable participación del imputado [REDACTED] otros, en el evento delictivo a estudio, lo que procede es librar orden de aprehensión contra:

[REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito "*adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita*", previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012).

Con base en ello, se encuentran satisfechos los requisitos previstos por el **párrafo tercero del artículo 16 constitucional**, así como por los artículos 141, 142 y 143 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, por lo que es procedente librar la orden de aprehensión solicitada, respecto del delito que nos ocupa.

En el entendido que, como lo precisó el órgano colegiado revisor, esta circunstancia no produce el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la primigenia orden de aprehensión sobre la que se concedió la protección constitucional, pues las irregularidades formales pueden purgarse sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de esa orden de aprehensión, debe producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que está destinada.

Lo anterior se determina a efecto de que dicha orden sea entregada al Ministerio Público de la Federación, a fin de que éste a su vez proceda a entregarla a la policía que tiene bajo su mando para su ejecución, misma que tendrá como intención que ponga al imputado [REDACTED] a disposición de este Juez de Control y en su caso, la representación social solicite la audiencia correspondiente.

Así, con fundamento en los artículos 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se;

**RESUELVE:**

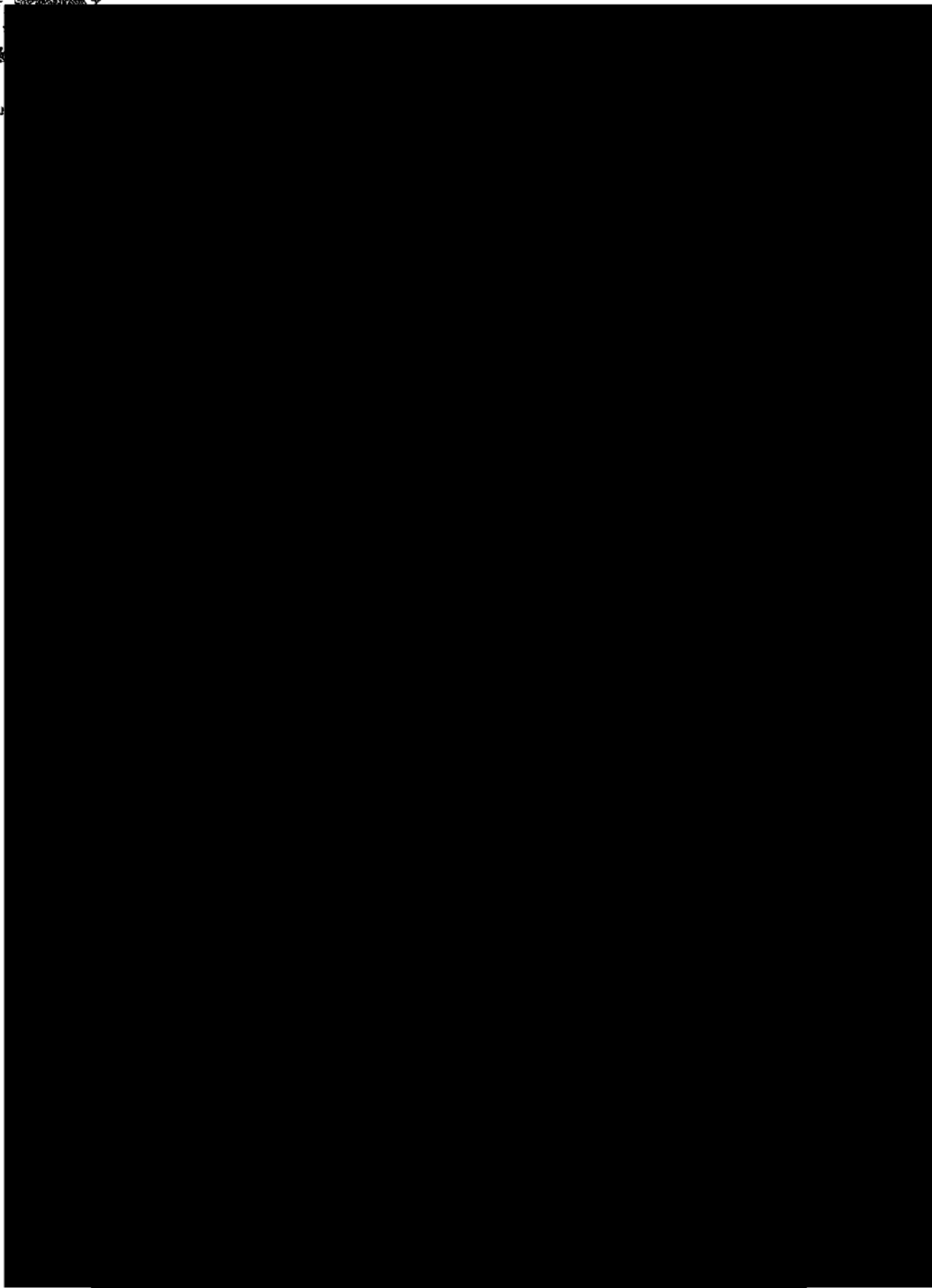


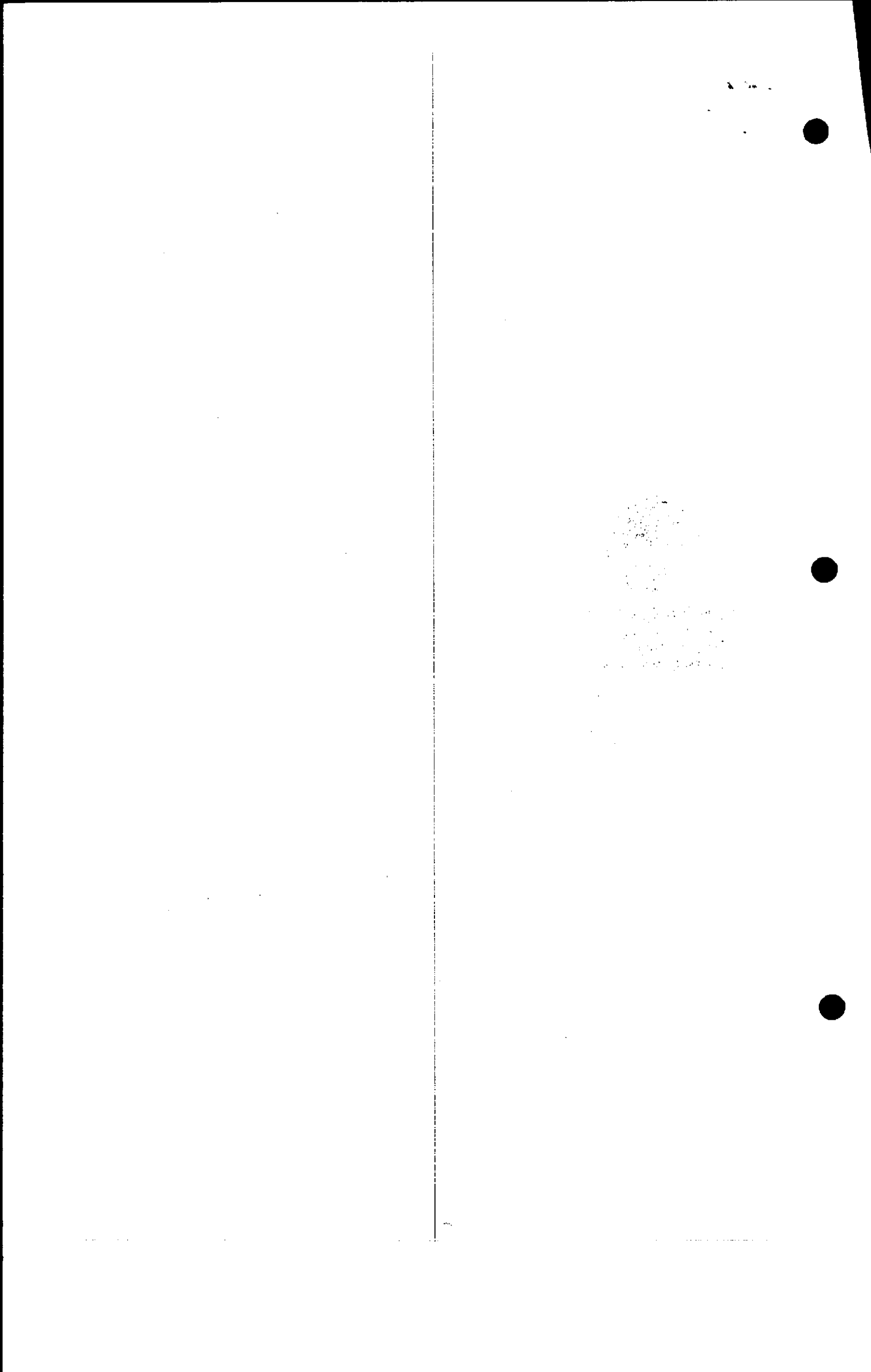
00081

CAUSA PENAL: 211/2019



PODER





[REDACTED]

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

[REDACTED]  
RV: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE [REDACTED] EMITIDA EN LA CAUSA PENAL [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** [REDACTED]  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RV:  SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE [REDACTED] EMITIDA EN LA CAUSA PENAL [REDACTED]

Doctor le reenvió el correo electrónico que recibí del Centro de Justicia Penal Federal del Reclusorio Norte.

Para su conocimiento.

Gracias



De:

Env

Par

Asunto: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE [REDACTED] EMITIDA EN LA CAUSA PENAL [REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Anexo al presente, copia de la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil veinte, dictado en la causa penal [REDACTED] que se instruye a [REDACTED] y otros, mismo que se notifica a usted por este medio de conformidad con lo establecido en el numeral 48, 82, fracción I, inciso B), en relación con los diversos 83, 84 y 87, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

»»»SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A LA BREVEDAD POSIBLE«««

CON LA SALVEDAD DE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE, BASTARÁ CON EL ACUSE DE ENVIÓ QUE GENERE EL SISTEMA, COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.





[REDACTED]

Notificador adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,  
con sede en el Reclusorio Norte.

Teléfono:

[REDACTED]

Correo institucional para recibir comunicaciones oficiales y promociones [REDACTED]



00



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Inicio | Bienes asegurados ▼ | Puesta a Disposición ▼ | Rep. OPD | Reasignar AP / CI | Doc. Complementaria ▼

AP / CI Número

Detalle inmueble

Número de Bien



### Grupo de Documentos

#### Grupo: 1

Tipo	Fecha	Ver Archivo
Fe Ministerial / Acta de Inspección	[Redacted]	
Acuerdo de Aseguramiento		
Oficio de Notificación No. Sin Número de Oficio		





Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: El que se indica

**CAUSA PENAL:** [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 26 DE OCTUBRE DE 2020

[REDACTED]  
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO  
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL  
RECLUSORIO NORTE, ACTUANDO COMO JUEZ DE CONTROL.  
PRESENTE.

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IV y 124 de la Ley de Amparo.

Por medio del presente informo que la [REDACTED] ha dejado de conocer de la carpeta de investigación [REDACTED] motivo de la causa penal [REDACTED] en consecuencia, solicito se revoque el nombramiento y correo electrónico de dicha agente del Ministerio Público de la Federación, solicitando que las resoluciones solo deban de notificarse a los siguientes agentes del Ministerio Público de la Federación

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[REDACTED]

[REDACTED] todos Agentes del Ministerio Público de la  
Federación; con correos oficiales institucionales: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Con domicilio en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, Colonia  
Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**CC:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

[REDACTED]

PROMOCION DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED]

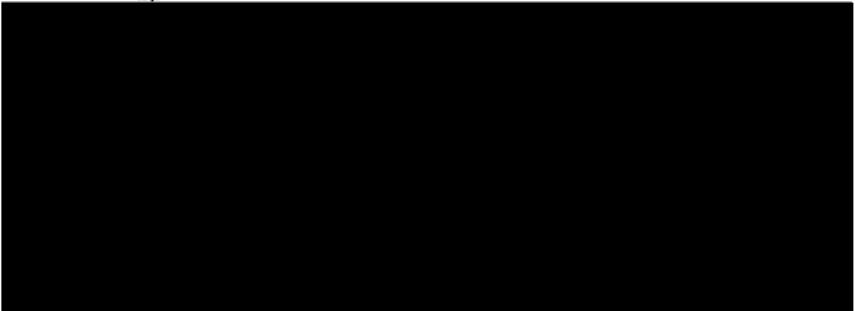
[REDACTED]

Por medio del presente, envié promoción dentro de la causa penal [REDACTED] por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para los efectos señalados.

Sin más por el momento, envié un cordial saludo.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA







[REDACTED]

**De:**  
**Para:**  
**Enviado el:**  
**Asunto:**

[REDACTED]

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

CJPF Actuaría Reclusorio Norte ( [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**Asunto:** PROMOCION DENTRO DE LA CAUSA PENA [REDACTED]



PROMOCION  
DENTRO DE LA ...





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Inicio | Bienes asegurados ▾ | Puesta a Disposición ▾ | Rep. OPD | Reasignar AP / CI | Doc. Complementaria ▾

El archivo se actualizó correctamente.

Oficio de puesta a disposición No.

Aprobado por DGCRAM

AP / CI Número

Procedencia: Justici@.Net

Coordinación Regional del SAE: DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA

OPD cargado (↓) (←) (↓)

**Bienes**

Inmueble

00089



**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**CC:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

C [REDACTED]  
n [REDACTED]  
t [REDACTED]  
D [REDACTED]  
OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DE INMUEBLE [REDACTED]  
OFICIO PUESTA A DISPOSICION INMUEBLE [REDACTED].pdf; ACUERDO ASEGURAMIENTO EJC 22 SEP.pdf; NOTIFICACION DE [REDACTED]

Por medio del presente envié documentación a efecto de que quede a disposición del Instituto, el inmueble relacionado a [REDACTED] dentro de la carpeta de Investigación con terminación [REDACTED]

Quedó a sus órdenes.

Solicitando, confirme su recepción y me informe sobre la puesta a disposición.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE  
ASUNTOS INTERNACIONALES.  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.  
DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES.

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2020

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

[REDACTED]

Presente.

Hago referencia al expediente de extradición internacional abierto en contra de [REDACTED] quien cuenta con orden de aprehensión decretada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, quien actuó con carácter de Juez de Control, en los autos de la causa penal [REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto y en seguimiento al procedimiento de extradición de [REDACTED] me permito solicitar respetuosamente a Usted, se sirva informar el estado jurídico que guardan los amparos promovidos por la defensa del reclamado, en los cuales manifestó como actos reclamados la orden de aprehensión y la prescripción de la acción penal, respectivamente, siendo los siguientes:

- Amparo número [REDACTED] del índice del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
- Amparo número [REDACTED] del índice el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

De ser el caso, en que ambos amparos hayan sido resueltos, se informe si existen recursos interpuestos tanto de esta Fiscalía General como la defensa y la situación legal de los mismos.

Asimismo, y agradeciendo de su valioso apoyo, mucho agradeceré se remita copia autenticada y/o simple de las sentencias y/o resoluciones que hayan puesto final a los juicios de amparo y sus respectivos recursos de encontrarse en dichos supuestos.

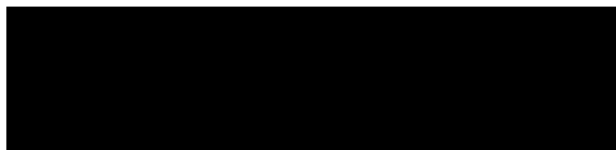
*Continúa al reverso...*



Lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y su declaratoria publicada en el mismo Órgano de difusión general el 20 del mismo mes y año.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**



**GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES**

C.c.p. Lic. [Redacted] **Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías y Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.** Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [Redacted] **Director General de Procedimientos Internacionales.** Para su conocimiento. Presente.



**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

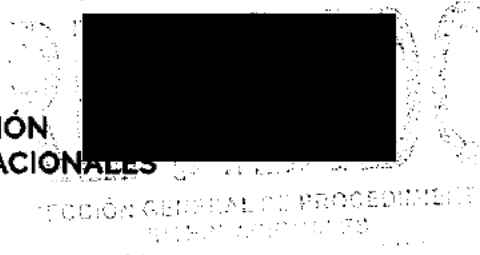
Oficio No: [REDACTED]

Asunto: **contestación de información.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE OCTUBRE DE 2020

[REDACTED]

**FISCAL TITULAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES**  
PRESENTE:



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos transitorios sexto y décimo segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre del 2018 y su declaratoria del 20 de diciembre del 2018, en el mismo medio de comunicación.

Por medio del presente se da contestación a su diverso número [REDACTED] de fecha [REDACTED], por medio del cual solicita informe el estado jurídico que guardan los Amparos tramitados por la Defensa o el Quejoso [REDACTED] donde señalo como actos reclamados de Orden de Aprehensión y la Prescripción de la Acción Penal, siendo los siguientes:

- **Amparo número** [REDACTED], del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Estado Jurídico: Con fecha [REDACTED] se dictó resolución en el Juicio de Amparo en Revisión [REDACTED] por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal, del Primer Circuito de la Ciudad de México, que fuera interpuesto por el Quejoso [REDACTED] derivado del juicio de Amparo Indirecto [REDACTED] En el cual se resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al quejoso, para el efecto de que se analice si existe necesidad

[REDACTED]



se dictó nueva Orden de Aprehensión en contra de [REDACTED] por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por el Juez de Control, al considerar que se encuentra satisfecho el requisito de Necesidad de Cautela.

- Amparo número [REDACTED] del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

El [REDACTED] se resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión a [REDACTED] (para el efecto de decretar la extinción de la acción).

Se interpuso recurso de Queja, por parte de la Agente del Ministerio Público de la Federación, contra el acuerdo de fecha [REDACTED] (consistente en que dé cumplimiento en forma inmediata a la resolución de fecha [REDACTED] al decretar prescrita la acción penal y cancelación de orden de captura), el cual quedó radicado bajo el número [REDACTED]

Dictando acuerdo en fecha [REDACTED] en el cual se ordena suspender el procedimiento y el cumplimiento de la sentencia protectora.

El [REDACTED], se interpuso el recurso de Revisión radicado bajo el número [REDACTED]. En fecha [REDACTED]

[REDACTED] se notifica que se admite el recurso por parte del Segundo Tribunal Colegiado en materia Civil y Penal con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Con fecha [REDACTED] se notificó la admisión de la revisión adhesiva por [REDACTED]

[REDACTED] se tiene por ofrecida la prueba por parte de la Agente del Ministerio Público de la Federación consistente en la versión pública de la resolución dictada dentro de la revisión 10/2020, donde analizó la prescripción y la declaró procedente.

Remito copias auténticas de los siguientes documentos y atendiendo a su petición:

1. Oficio de fecha [REDACTED] signado por Actuario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo, en la Ciudad de México, por medio del cual remite testimonio de la resolución R.P. [REDACTED] del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Adjuntando dicha resolución [REDACTED]
2. Acuerdo de fecha [REDACTED] signado por [REDACTED] Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, en el cual se resuelve que se suspende el procedimiento hasta en tanto se resuelva la queja, dentro del Juicio de Amparo [REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

00093

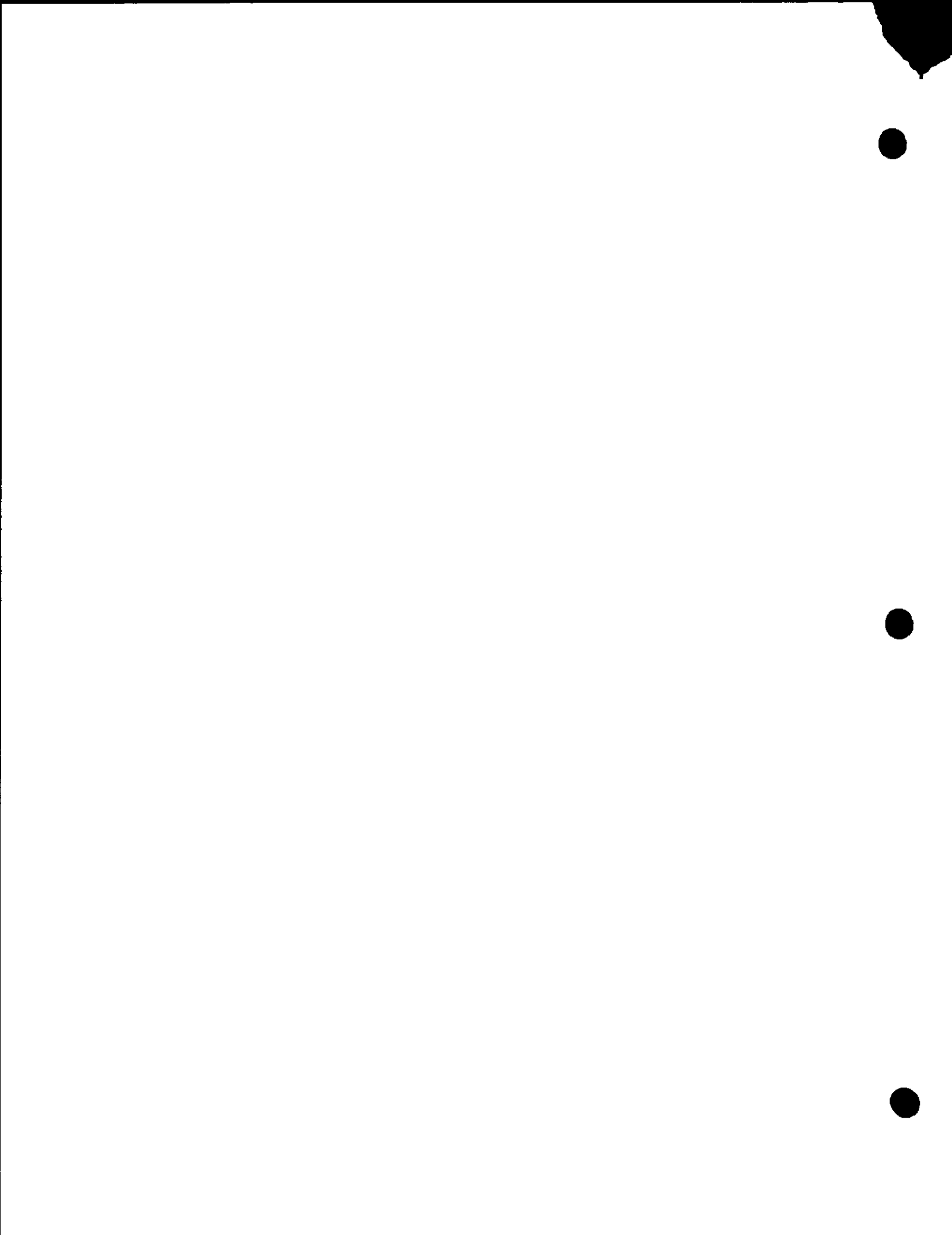
- Promoción de fecha [REDACTED], dentro del Recurso de Revisión [REDACTED] derivado del Juicio de Amparo [REDACTED] en el cual se ofrece como prueba la versión pública de la Sentencia dictada en el Recurso de revisión [REDACTED] por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
TITULAR DE [REDACTED] JEIDCSPCAJ

[REDACTED]



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** [REDACTED]  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** Fwd: Envio del OPD: OPD/CIUDAD DE MEXICO, [REDACTED] con AP: [REDACTED] al INDEP y DGCRAM

Lic estos son los scripts que le comentaba

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** [REDACTED]  
**Sen:** [REDACTED]  
**To:** [REDACTED]  
**Subject:** RV: Envio del OPD: [REDACTED] con AP: [REDACTED] al INDEP y DGCRAM


PERSONAL ADSCRITO AL INDEP.  
DIRECTORES DE ÁREA ADSCRITOS A LA DGCRAM.  
PRESENTE

Con base en el proceso temporal acordado para transferencia de bienes asegurados, sirva el presente para notificar el envío de los siguientes OPD's:

OPD/CIUDAD DE MEXICO/10306/2020, con AP: [REDACTED]

Con bienes:





Cabe señalar que los scripts de los oficios en mención, ya se enviaron vía correo electrónico para su inserción.

Agradeceremos al INDEP confirmar la recepción de la presente notificación.

Saludos cordiales.

Fecha 







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 211/2019

## CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO

**-ORDEN DE APREHENSIÓN-**

[REDACTED]

Vistos los autos de la Causa Penal [REDACTED] a efecto de resolver con libertad de jurisdicción, sobre la orden de aprehensión solicitada por

[REDACTED]

[REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito de ***"OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de enriquecer el bien, así como alentar alguna actividad ilícita), previsto y sancionado en el numeral 400 BIS párrafo primero del Código Penal Federal vigente en el año 2012, año en que ocurrieron los hechos que se le imputan, cometido en agravio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"***, cometido de manera dolosa en términos del artículo 8 y 9 párrafo primero, realizado de manera conjunta (coautor) en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE

Lo anterior, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada en sesión de [REDACTED] de septiembre del año en curso, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo en revisión R.P. [REDACTED] interpuesto por [REDACTED] en la que se **modificó y concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión**, contra la determinación dictada el treinta de octubre de dos mil diecinueve, por la Jueza Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo [REDACTED] quien negó la protección constitucional a la quejosa contra el acto consistente en la orden de

aprehensión de [REDACTED] emitida por esta responsable en la causa penal 211/2019.

### ANTECEDENTES:

I. La orden de aprehensión materia del juicio de amparo de origen, contiene el punto resolutivo siguiente:

*"ÚNICO. A estas que son las [REDACTED] se libra orden de aprehensión contra... 2. [REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito "adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita", previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012)."*

II. Contra la resolución anterior, la imputada [REDACTED] promovió amparo indirecto, del cual conoció el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, bajo el registro [REDACTED] el cual concluyó con la resolución de [REDACTED] con los siguientes puntos resolutivos:

*"PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por [REDACTED] contra los actos reclamados y autoridades responsables señalados en el considerando quinto de este fallo por las razones ahí expuestas.*

*SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a [REDACTED] contra los actos consistentes en la orden de aprehensión de veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, librada en la causa [REDACTED] y su ejecución, reclamada a las autoridades responsables [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, Titular de la Policía Federal Ministerial, Director General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, Fiscal General de la República, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales, Director General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas, Director General del Centro de Comunicaciones, Director General de Apoyo Técnico y Logístico así como del Comisionado General de la Policía Federal en términos de lo*



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS FEDERALES, 228  
CIUDAD DE MEXICO, lunes, 26 de octubre de 2020

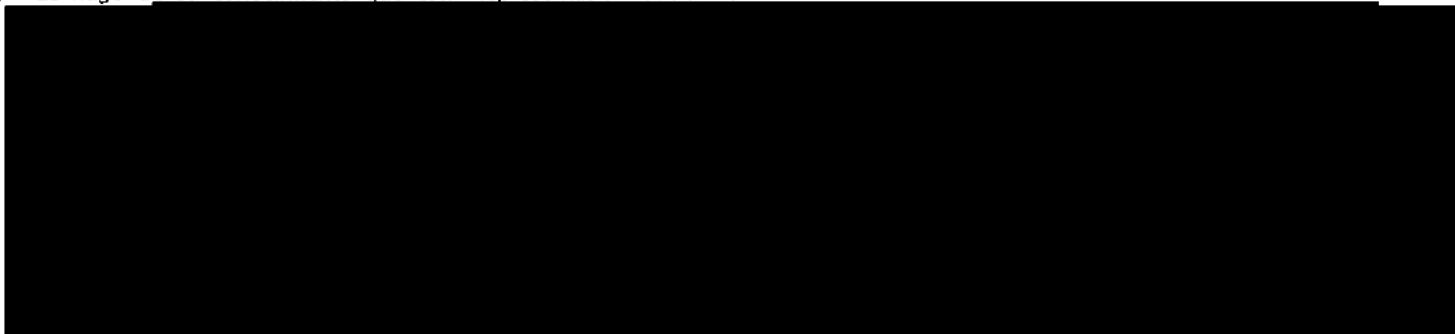


**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO  
Y PUESTA A DISPOSICIÓN**

**C. DELEGADO REGIONAL METROPOLITANA  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO  
PRESENTE.**

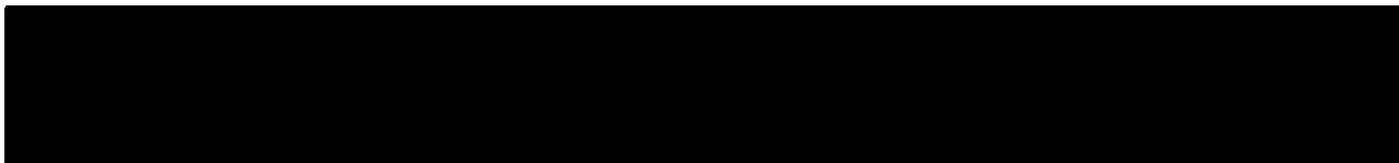
Por medio del presente [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 229 al 233 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 3, 5, 6 y 76, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 15 de su Reglamento; 4 fracción I inciso A subincisos b), e) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, numeral tercero del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República y Protocolo Nacional de Aseguramiento, en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en Revisión número 312/2019, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, derivado del Juicio de Amparo número 744/2019, del índice del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Le hago de su conocimiento que esta Representación Social ha decretado el ASEGURAMIENTO sobre la casa habitación [redacted]



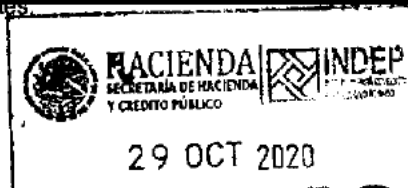
hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados. Decretó el ASEGURAMIENTO PROVISIONAL de los bienes afectos a la indagatoria número: [redacted] que se describen a continuación:

**Inmueble**



Para los efectos, me permito acompañar en copia, las diligencias ministeriales siguientes:

- Fe Ministerial / Acta de Inspección
- Acuerdo de Aseguramiento
- Oficio de Notificación Sin Número de Oficio
- Documento de Inventario y Avalúo
- Constancia de Inscripción al RPP



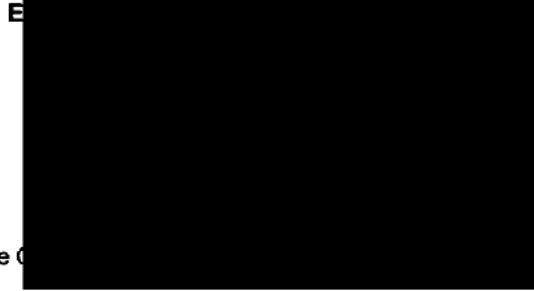
Lo anterior se hace de su conocimiento, para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades; señale fecha y hora para formalizar la entrega física de los bienes afectos a la carpeta de investigación en que se actúa.

El que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, certifica que los documentos anexo al presente oficio y relacionados en el Apartado A al F, son copia fiel de su original que obra en el expediente de la Carpeta de Investigación, en que se actúa.

No omito manifestar que el presente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de RESERVADA, de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 5 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad. Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ASISTENTE SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA**



C.c.p. Titular de la Dirección General de C... s.- Para su conocimiento.- Presente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 241/2019

señalado en los considerandos décimo y décimo segundo de esta sentencia.”

III. Disconforme con dicha determinación, [REDACTED] [REDACTED] interpuso recurso de revisión, el cual fue substanciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro de los autos R.P. [REDACTED] mismo que fue fallado en sesión de veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

*“PRIMERO. Se modifica la sentencia sujeta a revisión.*

*SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido contra el acto y autoridades responsables precisadas en el Considerando Séptimo de esta ejecutoria.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE

*TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa Susana Lozoya Austin, contra el acto y autoridades responsables, y los efectos precisados en el Considerando Noveno de la presente determinación.”*

#### CONSIDERACIONES:

##### PRIMERA. Acto reclamado insubsistente.

En estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo, con apoyo en el artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, **SE DEJA INSUBSISTENTE** la orden de aprehensión de veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, librada en la causa [REDACTED] y pronunciada por este Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, lo que da lugar a que la misma carezca, a partir de este momento, de cualquier valor jurídico, única y exclusivamente por lo que hace a [REDACTED] [REDACTED], en el entendido que, como lo precisó el órgano colegiado revisor, no produce el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la orden de aprehensión, pues las irregularidades formales pueden purgarse sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de esa orden de aprehensión, debe producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que está destinada.

En consecuencia, bajo los lineamientos del fallo protector de que se trata, se procede a dictar la presente resolución.

## SEGUNDA. Consideraciones de la ejecutoria de amparo.

Las consideraciones que sustentan la ejecutoria de amparo que se cumplimenta son, en lo conducente, las siguientes:

*"...OCTAVO. En suplencia de la deficiencia de los agravios, con fundamento en el artículo 79, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, resulta procedente **modificar** la resolución recurrida y **conceder la protección constitucional**, en los términos y para los efectos que se precisan a continuación.*

*Se afirma lo anterior, por las razones siguientes:*

*Toda sentencia de amparo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, tal como se desprende de los artículos 74, 75 y 76, todos de la Ley de Amparo. Para ello, el juzgador debe precisar con claridad los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda, estudiarlos y darles respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos efectivamente expresados, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis.*

*Las sentencias, en tal sentido, no solo deben ser congruentes consigo mismas (congruencia interna), sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada ni añadir cuestiones no expresadas (congruencia externa), lo que obliga al juzgador a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones que le fueron formuladas (exhaustividad).*

*Ahora bien, en el caso concreto, se advierte que la sentencia sujeta a revisión adolece de **incongruencia**, pues con relación al tema específico de la necesidad de cautela, requisito indispensable para librar una orden de aprehensión (acto reclamado en el juicio constitucional), la jueza de Amparo expresó:*

*«...No se desatiende que la autoridad judicial responsable omitió hacer un señalamiento expreso en relación con la necesidad de la cautela, sin embargo, de las constancias de autos se advierte que actuó conforme con el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque tuvo por justificada la necesidad de la cautela atendiendo a las razones expuestas por el Ministerio Público, lo que se considera conforme a derecho porque como lo expuso el representante social la quejosa cuenta con recursos económicos, no tiene arraigo en la ciudad de México lo que se*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019

acreditó porque no pudo ser localizada en el domicilio que tiene señalado en la Ciudad de México, además que cuenta con relaciones familiares que le permitirían abandonar nuestro país y refugiarse en el extranjero. - - - De ahí, que se advierte que contrario a lo que aduce la quejosa la autoridad judicial responsable sí actuó conforme a derecho al emitir la orden de aprehensión reclamada, ya que aun cuando no citó textualmente el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sí dio cumplimiento a los requisitos previstos en dicho artículo, toda vez que analizó el argumento de la representación social en relación a la justificación de la necesidad de cautela, consistente esencialmente en que la quejosa cuenta con recursos económicos, no tiene arraigo en la ciudad de México, que no pudo ser localizada en el domicilio que tiene señalado en la Ciudad de México, y que cuenta con relaciones familiares que le permitirían abandonar nuestro país y evadir la acción de la justicia, lo que se considera apegado a derecho como se expondrá en este fallo al analizar los fundamentos y motivos de la orden de aprehensión reclamada. - - - Tiene relación con lo que se expone la tesis aislada sin número, de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 445, del Tomo LXXV, Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice: - - - **'RESOLUCIONES JUDICIALES, FUNDAMENTO DE LAS'** (se transcribe). - - - Asimismo, está relacionada con lo que se expone la tesis aislada I.60.P.86 P (10a.), del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 46, Septiembre de 2017, Tomo III, Décima Época, que dice: - - - **'ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. AUN CUANDO ÉSTA ES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL JUEZ DE CONTROL PUEDE DECRETARLA CONFORME AL ARTÍCULO 141, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SIN NECESIDAD DE QUE EXISTA CITA PREVIA U ORDEN DE COMPARECENCIA POR MEDIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SIEMPRE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEMUESTRE LA NECESIDAD DE CAUTELA'** (se transcribe) ...» [lo subrayado no es de origen].

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECORRIDO 1007

Corno se puede advertir —y como ya se dijo—, la jueza de Amparo incurre en incongruencia, pues por un lado afirma que el juez de Control señalado como autoridad responsable omitió hacer un señalamiento expreso en relación con la necesidad de la cautela; pero por otro aduce que ese mismo juzgador la tuvo por justificada e incluso que analizó y tomó en cuenta los argumentos de la representación social para tenerla por satisfecha.

Incongruencia que se hace evidente porque dicha argumentación incumple uno de los principios de la lógica formal, el principio de no contradicción, en tanto que la autoridad responsable no pudo ser omisa en el estudio del requisito que se menciona y, al mismo tiempo, sí haberlo analizado e incluso tenido por justificado.



*De ahí la falta de congruencia que como requisito debe cumplir toda sentencia de amparo.*

*Aunado a lo anterior, la jueza de Distrito, con dicho proceder, se substituyó a la autoridad responsable y analizó de manera directa uno de los requisitos previstos para el libramiento de una orden de aprehensión, cuando el objeto del juicio de amparo no es el de suplir las omisiones o deficiencias de la autoridad responsable, sino el de verificar si el acto que se reclama vulnera derechos fundamentales.*

*En efecto, de la simple lectura de la sentencia recurrida —en la parte trascrita con antelación— se advierte que la juzgadora de Amparo destacó —motu proprio— los datos expuestos por el agente del Ministerio Público en la solicitud de orden de aprehensión y, sin tener competencia para ello, los analizó y valoró directamente, para concluir después que en el caso específico estaba justificada la necesidad de cautela, lo anterior, como ya se dijo, sin que al respecto hubiese existido estudio y análisis por parte del juez de Control, quien como autoridad responsable era la única competente para realizar el pronunciamiento respectivo y cuya actuación era el objeto de estudio en el juicio constitucional.*

*Lo que sin duda se aparta de la legalidad.*

*En tal sentido, en suplencia de la deficiencia de los agravios, lo procedente es **modificar** la sentencia recurrida y dictar la que corresponda, en términos del artículo 93, fracción V, de la Ley de Amparo.*

*En ese sentido, por mayor beneficio, resulta innecesario el análisis de los restantes motivos de disenso.*

**NOVENO.** *Son sustancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte quejosa, en tanto que el acto reclamado —que se tuvo por cierto en la resolución recurrida— carece de fundamentación y motivación en lo relativo a la justificación de la necesidad de cautela, requisito indispensable para el libramiento de una orden de aprehensión.*

*El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

*La exigencia de fundamentación y motivación implica la cita del precepto legal que sirva de apoyo al acto que se emite, así como la expresión de los razonamientos que lleven a la conclusión de que el asunto de que se trata encuadra en los supuestos previstos por la norma invocada.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CASA PENAL 211/2019

*Cuando existe ausencia total en la cita del precepto legal en que se apoya la determinación y de las circunstancias especiales o razones particulares que se tuvieron en cuenta para su emisión, estamos en presencia, no de una indebida fundamentación y motivación, sino de una falta de esos requisitos constitucionales.*

*Ahora bien, en el caso concreto, conforme lo dispuesto en el artículo 141, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los requisitos para el libramiento de una orden de aprehensión es la existencia de la necesidad de cautela.*

*Solo cuando existe esa necesidad, el agente del Ministerio Público puede solicitar la conducción del imputado al proceso mediante una orden de esa naturaleza.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE

*En la solicitud de orden de aprehensión, señala el artículo 142 del ordenamiento legal invocado, debe hacerse una relación de los hechos atribuidos al imputado, sustentada en forma precisa en los registros correspondientes y exponerse las razones por las que se considera que se realizan las exigencias señaladas en el numeral 141, entre ellas, la necesidad de cautela.*

*En tal sentido, el juez de Control, al resolver sobre dicha solicitud, con la debida secrecía, según lo dispone el primer párrafo del diverso 143 del mismo cuerpo normativo, deberá pronunciarse sobre cada uno de los elementos planteados en la solicitud de orden de aprehensión, entre los que se encuentran, se insiste nuevamente, la referida necesidad de cautela.*

*En tal sentido, si en el caso concreto el juez de Control fue omiso en pronunciarse sobre ese tópico contenido en la solicitud que realizó el agente del Ministerio Público, es inconcuso que vulneró en perjuicio de la parte quejosa el derecho fundamental previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la ausencia total de fundamentación y motivación respecto a la justificación de la necesidad de cautela como requisito previo para el libramiento de una orden de aprehensión.*

*En consecuencia, ante dicha violación, lo procedente es conceder a la parte quejosa la protección constitucional, para que la autoridad responsable, [REDACTED] juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, purgue ese vicio formal que afecta al acto reclamado y se pronuncie expresamente sobre ese tema que específicamente le fue planteado en la solicitud formulada por el agente del Ministerio Público.*

En el entendido de que corresponde a dicha institución ministerial la carga de justificar frente al juez la necesidad de cautela de la persona, ya sea porque: a) existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia, b) se ponga en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos, y/o la comunidad, o bien, c) se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma. Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 1a./J. 20/2020 (10a.), Décima Época, registro [REDACTED] sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación el viernes 14 de agosto de 2020, de rubro y contenido:

**«ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU EMISIÓN, SIN QUE MEDIE CITATORIO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE JUSTIFICAR LA "NECESIDAD DE CAUTELA" ANTE EL JUEZ DE CONTROL, SIN QUE ELLO SE SATISFAGA CON LA SOLA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS HECHOS DEL CASO CORRESPONDAN A UN DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.** Los tribunales colegiados que conocieron de los juicios de amparo indirecto sostuvieron un criterio distinto consistente en determinar si en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la necesidad de cautela para librar una orden de aprehensión, sin mediación de citatorio, debe tenerse por satisfecha con la sola circunstancia de que el delito por el cual el fiscal solicita su libramiento es de los que ameritan prisión preventiva oficiosa. Al respecto, debe indicarse que para el dictado de una orden de aprehensión en el nuevo sistema de justicia penal, sin que medie citatorio, la necesidad de cautela no se satisface con la sola circunstancia de que los hechos del caso correspondan a un delito que amerita prisión preventiva oficiosa, pues al constituir formas y medidas con fines diferentes para el proceso penal, se requiere necesariamente una serie de circunstancias que conduzcan al Juez a determinar que la única forma de conducir al imputado al proceso es mediante una orden de aprehensión, no así por una forma diversa. En efecto, la orden de aprehensión a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales es una forma de conducción excepcional al proceso penal que tiene como finalidad llevar a la persona ante la presencia de un Juez de Control para que la representación social le comunique la imputación que existe en su contra y formalice la investigación, siempre que otra forma sea insuficiente para garantizar la presencia del inculpado a la audiencia inicial. En ese contexto, la orden de aprehensión presupone una carga para el Ministerio Público que le obliga a justificar frente al Juez la necesidad de cautela de la persona, ya sea porque: a) existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia, b) se ponga en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos, y/o la comunidad, o bien, c) se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma. De ahí que, la necesidad de cautela no se justifica por el solo hecho de que el delito investigado amerita prisión preventiva oficiosa, pues esa medida cautelar no guarda relación con la finalidad que persigue la citada forma de conducción, pues aquélla tiene por objeto garantizar la presencia del imputado en el procedimiento penal, por lo que ambas figuras buscan fines distintos dentro del mismo».



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211.2019

Realizado lo anterior, en caso de que el juez de Control considere que la representación social justificó la necesidad de cautela, con libertad de jurisdicción continúe con el análisis de los demás requisitos constitucionales y legales y resuelva la solicitud de orden de aprehensión que le fue formulada.

En el entendido que el amparo que se concede por la indicada irregularidad formal, no produce el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la orden de aprehensión, sino que en estos casos, el efecto del amparo consiste en que la autoridad responsable deje insubsistente el acto reclamado y con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual podrá ser en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectaban, o en sentido diverso, con lo cual quedará cumplido el amparo.

De ahí que las irregularidades formales pueden purgarse sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de la orden de aprehensión, debe producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que está destinada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CON SEDE EN EL RECLUSORIO NOROCCIDENTAL

Así lo determinó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 59/96, vigente y aplicable, Novena Época, registro 200030, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Octubre de 1996, materia penal, página 74, de rubro y

**ORDEN DE APREHENSION Y AUTO DE FORMAL PRISION. EFECTOS DEL AMPARO QUE SE CONCEDE POR FALTA O DEFICIENCIA DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE ESAS RESOLUCIONES.** Tratándose de órdenes de aprehensión y de autos de formal prisión, el amparo que se concede por las indicadas irregularidades formales, no produce el efecto de dejar en libertad al probable responsable, ni tampoco el de anular actuaciones posteriores, sino que en estos casos, el efecto del amparo consiste en que la autoridad responsable deje insubsistente el acto reclamado y con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual podrá ser en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectaban, o en sentido diverso, con lo cual queda cumplido el amparo. De ahí que en la primera de esas hipótesis las irregularidades formales pueden purgarse sin restituir en su libertad al quejoso y sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de la orden de aprehensión o de la formal prisión, deben producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que están destinadas».

En consecuencia, con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional se concede para el efecto de que la autoridad judicial responsable:

1. Deje insubsistente el acto reclamado;

2. Con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual podrá ser en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectan en los términos antes apuntados, o en sentido diverso. En el primer supuesto, sin que ello produzca el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la orden de aprehensión, en los términos precisados por la jurisprudencia citada.

Hecho lo anterior, como ya se dijo, para el caso de que se considere justificada la necesidad de cautela, se continúe con el análisis de los demás requisitos constitucionales y legales y se resuelva la solicitud de orden de aprehensión formulada por el agente del Ministerio Público."

### **TERCERA. Efectos de la protección constitucional.**

La ejecutoria por cumplimentar que concedió la protección constitucional a [REDACTED] es para el efecto de que este órgano jurisdiccional:

- Deje insubsistente el acto reclamado; y,

- Con plenitud de jurisdicción dicte una nueva resolución, la cual podrá ser en el mismo sentido de la anterior, purgando los vicios formales que la afectan en los términos antes apuntados, o en sentido diverso. En el primer supuesto, sin que ello produzca el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la orden de aprehensión, en los términos precisados por la jurisprudencia citada.

Hecho lo anterior, como ya se dijo, para el caso de que se considere justificada la necesidad de cautela, se continúe con el análisis de los demás requisitos constitucionales y legales y se resuelva la solicitud de orden de aprehensión formulada por el agente del Ministerio Público."

### **CUARTA. Cumplimiento.**

Visto lo anterior, se procede a dar cumplimiento al fallo protector, motivo por el cual, se emite esta nueva resolución.

### **QUINTA. Competencia.**

Con fundamento en los artículos 16, párrafo tercero, y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 20,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 2117/2019

fracción II, 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte, este Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, es legalmente competente para pronunciarse respecto de la solicitud de **orden de aprehensión** realizada por la Ministerio Público de la Federación.

#### SEXTA. Precisiones.

Previo al análisis de los requisitos para el libramiento de una orden de aprehensión, es pertinente precisar, que la agente del Ministerio Público de la Federación, al ejercer acción penal contra [REDACTED]

[REDACTED] lo hizo por el delito **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado por artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012), en la modalidad "*adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, o alentar alguna actividad ilícita*"; porción normativa que dispone:

*"Artículo 400 bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: **adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.***

*La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.*

*La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por*

*servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.*

*En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.*

*Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.*

*Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.”<sup>1</sup>*

De lo anterior se advierte que el tipo penal prevé en su redacción diversos supuestos o hipótesis con los cuales se puede manifestar la conducta delictiva por parte del activo, de tal modo que basta con que se acredite la existencia de cualquiera de ellas para que se considere actualizado el hecho con apariencia de delito.

En efecto, el citado numeral al utilizar dentro de su redacción la disyuntiva “o” establece una facultad opcional que necesariamente implica la posibilidad de que se acredite ya sea uno u otro de los supuestos que enmarca en su descripción, para la demostración de tal figura delictiva. Esto es así, en atención a que tal ilícito es de los denominados por la doctrina “alternativamente formados”, cuya naturaleza radica en que para que se surta o actualice, no existe una exclusiva conducta, sino una diversidad de

<sup>1</sup> Vigente en la época de los hechos 2012.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019

variantes, por lo que podrá materializarse, mediante varias combinaciones, que el propio texto legal autoriza y que derivan del empleo de la disyuntiva “o”, que obliga a decidir entre una u otra opción; es decir, constituyen distintas conductas; lo que en todo caso, obliga a precisarlas con detalle.

En ese sentido, es oportuno destacar que, de acuerdo con la hipótesis materia del ejercicio de la acción penal, en el caso a estudio, tal y como se colige del pedimento ministerial, se debe acreditar la existencia de la conducta atribuida a la imputada, consistente en *adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita*; razón por la que, en el presente estudio, habrá de analizarse exclusivamente esa figura jurídica cuya redacción ha quedado establecida.



#### SÉPTIMA. Requisito de procedibilidad.

Antes de analizar los requisitos constitucionales y legales para el otorgamiento de una orden de captura como la solicitada, como lo es la necesidad de cautela, es menester realizar el estudio atinente al requisito de procedibilidad a que se refiere el párrafo cuarto del precepto legal vigente en la época de los hechos (2012), al establecer que cuando se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente, se requiere la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en el caso que nos ocupa está acreditado el requisito de procedibilidad exigido para proceder penalmente por el hecho con apariencia del delito en estudio, en la modalidad que se atribuye a la



## **OCTAVA. Requisitos constitucionales y legales.**

Para estar en aptitud legal de emitir un orden de aprehensión, como la que nos ocupa, es menester atender al contenido de los dispositivos 16, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción III, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que respectivamente, establecen lo siguiente:

### **"Artículo 16.**

*Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

[...]

*No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.*

[...]"

### **"Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión.**

*Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:*

[...]

**III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.**

*En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.*

[...]"

**"Artículo 142. Solicitud de las órdenes de comparecencia o de aprehensión.** *En la solicitud de orden de comparecencia o de aprehensión se hará una relación de los hechos atribuidos al imputado, sustentada en forma precisa en los registros correspondientes y se expondrán las razones por las que considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el artículo anterior.*

*Las solicitudes se formularán por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con el Juez de control."*

**"Artículo 143. Resolución sobre solicitud de orden de aprehensión o comparecencia.** *El Juez de control, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes a que se haya recibido la solicitud de orden de aprehensión o de comparecencia, resolverá en audiencia exclusivamente*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 2117/09

con la presencia del Ministerio Público, o a través del sistema informático con la debida secrecía y se pronunciará sobre cada uno de los elementos planteados en la solicitud [...].”

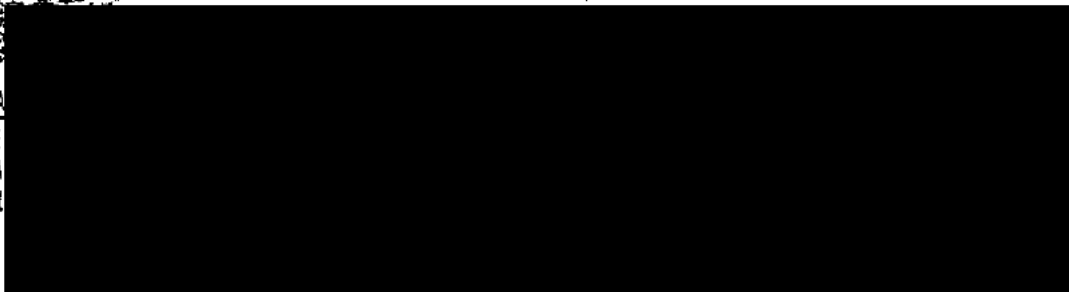
De una interpretación sistemática de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de aprehensión se requiere:

- a) Que sea emitida por la autoridad judicial competente;
- b) Que preceda denuncia o querrela;
- c) Que exista un hecho que la ley señale como delito;
- d) Sea sancionado con pena privativa de libertad;
- e) Obren datos que establezcan se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.
- f) Que exista la necesidad de cautela.



PODER JUDICIAL  
CENTRO DE  
CONTROL EN LA  
ACTIVIDAD EN EL

**NOVENA. Parámetros de estudio.**



**DÉCIMA. Necesidad de cautela.**

En estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se procede al estudio de la necesidad de cautela de la [redacted] para tal efecto, es indispensable destacar el contenido del artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece:

*"Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión*

*Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:*

*I. Citatorio al imputado para la audiencia inicial;*

II. Orden de comparecencia, a través de la fuerza pública, en contra del imputado que habiendo sido citado previamente a una audiencia no haya comparecido, sin justificación alguna, y

III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.

En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.

También podrá ordenarse la aprehensión de una persona cuando resista o evada la orden de comparecencia judicial y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad.

La autoridad judicial declarará sustraído a la acción de la justicia al imputado que, sin causa justificada, no comparezca a una citación judicial, se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido o se ausente de su domicilio sin aviso, teniendo la obligación de darlo. En cualquier caso, la declaración dará lugar a la emisión de una orden de aprehensión en contra del imputado que se haya sustraído de la acción de la justicia.

El Juez podrá dictar orden de reaprehensión en caso de que el Ministerio Público lo solicite para detener a un imputado cuya extradición a otro país hubiera dado lugar a la suspensión de un procedimiento penal, cuando en el Estado requirente el procedimiento para el cual fue extraditado haya concluido.

El Ministerio Público podrá solicitar una orden de aprehensión en el caso de que se incumpla una medida cautelar, en los términos del artículo 174, y el Juez de control la podrá dictar en el caso de que lo estime estrictamente necesario."

En congruencia con lo anterior, los numerales 168, 169 y 170 del aludido Código Nacional de Procedimientos Penales, señalan:

**"Artículo 168. Peligro de sustracción del imputado**

Para decidir si está garantizada o no la comparecencia del imputado en el proceso, el Juez de control tomará en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

I. El arraigo que tenga en el lugar donde deba ser juzgado determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y las facilidades para abandonar el lugar o permanecer oculto. La falsedad sobre el domicilio del imputado constituye presunción de riesgo de fuga;

II. El máximo de la pena que en su caso pudiera llegar a imponerse de acuerdo al delito de que se trate y la actitud que voluntariamente adopta el imputado ante éste;

III. El comportamiento del imputado posterior al hecho cometido durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

IV. La inobservancia de medidas cautelares previamente impuestas, o  
 V. El desacato de citaciones para actos procesales y que, conforme a derecho, le hubieran realizado las autoridades investigadoras o jurisdiccionales.”

**“Artículo 169. Peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación**

Para decidir acerca del peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación, el Juez de control tomará en cuenta la circunstancia del hecho imputado y los elementos aportados por el Ministerio Público para estimar como probable que, de recuperar su libertad, el imputado:

- I. Destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba;
- II. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o inducirá a otros a realizar tales comportamientos, o
- III. Intimidará, amenazará u obstaculizará la labor de los servidores públicos que participan en la investigación.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
 FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
 CON SEDE EN EL RECLUSORIO NOROCCIDENTAL

**“Artículo 170. Riesgo para la víctima u ofendido, testigos o para la comunidad**

La protección que deba proporcionarse a la víctima u ofendido, a los testigos o a la comunidad, se establecerá a partir de la valoración que haga el Juez de control respecto de las circunstancias del hecho y de las condiciones particulares en que se encuentren dichos sujetos, de las que puedan derivarse la existencia de un riesgo fundado de que se cometa contra dichas personas un acto que afecte su integridad personal o ponga en riesgo su vida.”

Así, con base en una interpretación sistemática de esas porciones normativas, se tiene que es procedente emitir el mandato de captura cuando exista necesidad de cautela, misma que puede actualizarse bajo las siguientes hipótesis:

- a) Exista riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia.
- b) Se ponga en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos y/o la comunidad.
- c) Se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio sostenido en la jurisprudencia 1a./J. 20/2020 (10a.) visible en el Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, Décima Época, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada el catorce de agosto de dos mil veinte, del rubro:

**"ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU EMISIÓN, SIN QUE MEDIE CITATORIO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE JUSTIFICAR LA "NECESIDAD DE CAUTELA" ANTE EL JUEZ DE CONTROL, SIN QUE ELLO SE SATISFAGA CON LA SOLA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS HECHOS DEL CASO CORRESPONDAN A UN DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA."**<sup>2</sup>

De esa manera, se tiene que hasta el momento se acredita que existe riesgo de que la imputada se sustraiga de la acción de la justicia, toda vez que la fiscal, al solicitar la orden de aprehensión, establece que en la carpeta de investigación existen datos de prueba que acreditan ese extremo.

Ello es así, en atención a que la implicada tiene la capacidad económica para poder salir del país y ocultarse, ante la sola posibilidad de ser restringida de su libertad y someterse a un procedimiento penal, actualizándose así la existencia de un riesgo latente de fuga, acorde lo dispuesto en el numeral 168, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

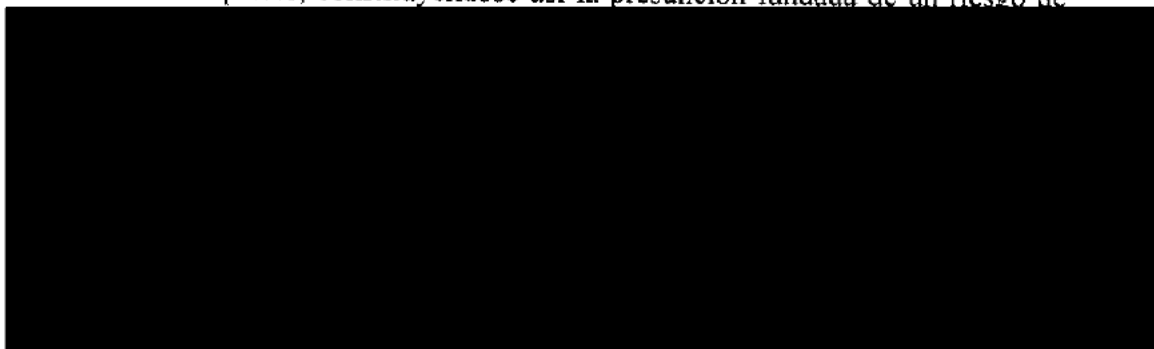
<sup>2</sup> "Los tribunales colegiados que conocieron de los juicios de amparo indirecto sostuvieron un criterio distinto consistente en determinar si en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la necesidad de cautela para librar una orden de aprehensión, sin mediación de citatorio, debe tenerse por satisfecha con la sola circunstancia de que el delito por el cual el fiscal solicita su libramiento es de los que ameritan prisión preventiva oficiosa. Al respecto, debe indicarse que para el dictado de una orden de aprehensión en el nuevo sistema de justicia penal, sin que medie citatorio, la necesidad de cautela no se satisface con la sola circunstancia de que los hechos del caso correspondan a un delito que amerita prisión preventiva oficiosa, pues al constituir formas y medidas con fines diferentes para el proceso penal, se requiere necesariamente una serie de circunstancias que conduzcan al Juez a determinar que la única forma de conducir al imputado al proceso es mediante una orden de aprehensión, no así por una forma diversa. En efecto, la orden de aprehensión a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Federal y el numeral 141, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales es una forma de conducción excepcional al proceso penal que tiene como finalidad llevar a la persona ante la presencia de un Juez de Control para que la representación social le comunique la imputación que existe en su contra y formalice la investigación, siempre que otra forma sea insuficiente para garantizar la presencia del inculcado a la audiencia inicial. En ese contexto, la orden de aprehensión presupone una carga para el Ministerio Público que le obliga a justificar frente al Juez la necesidad de cautela de la persona, ya sea porque: a) existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia, b) se ponga en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos, y/o la comunidad, o bien, c) se ponga en peligro el desarrollo de la investigación misma. De ahí que, la necesidad de cautela no se justifica por el solo hecho de que el delito investigado amerita prisión preventiva oficiosa, pues esa medida cautelar no guarda relación con la finalidad que persigue la citada forma de conducción, pues aquella tiene por objeto garantizar la presencia del imputado en el procedimiento penal, por lo que ambas figuras buscan fines distintos dentro del mismo."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 2010

Es decir, a partir de la valoración libre y lógica de los datos de prueba que enseguida se destacarán, se desprende información idónea, suficiente, pertinente y razonable, que genera convicción en el suscrito para establecer que la capacidad económica de la activo del delito, implica una relación directa con la facilidad que ello le proporciona para poder ocultarse, incluso en otros países, constituyéndose así la presunción fundada de un riesgo de

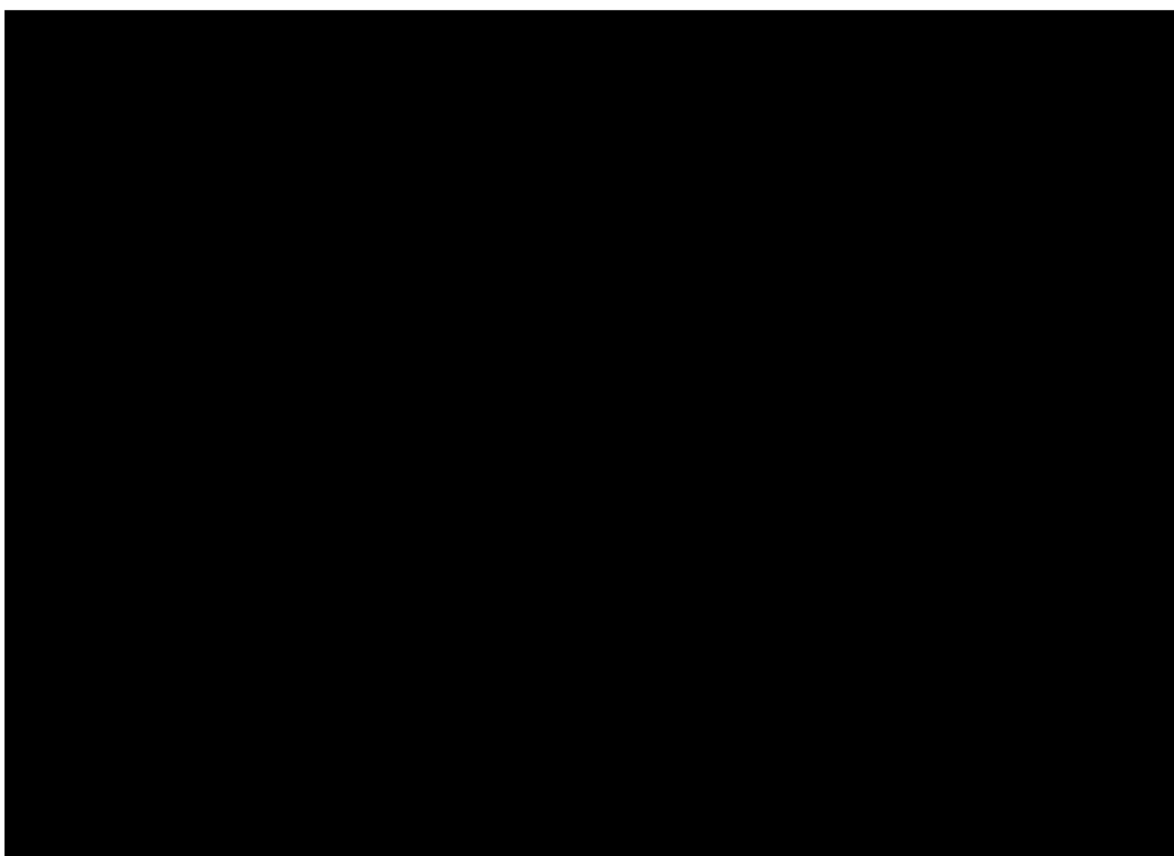


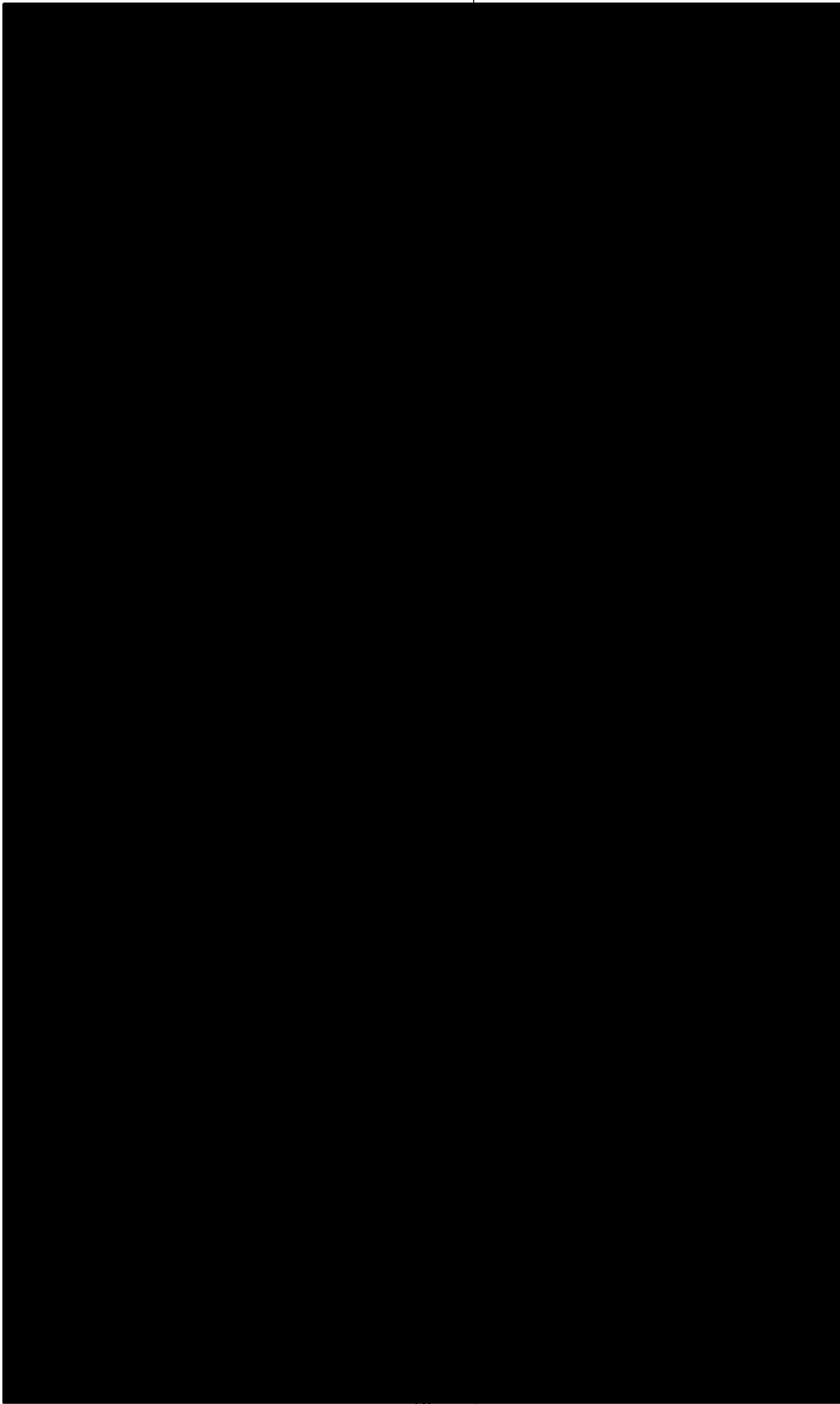
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE

Así, tenemos que respecto al tópico de las facilidades para abandonar lugar o permanecer oculta, señalado en la fracción I del artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cuenta con lo siguiente:

Identificación consistente en pasaporte



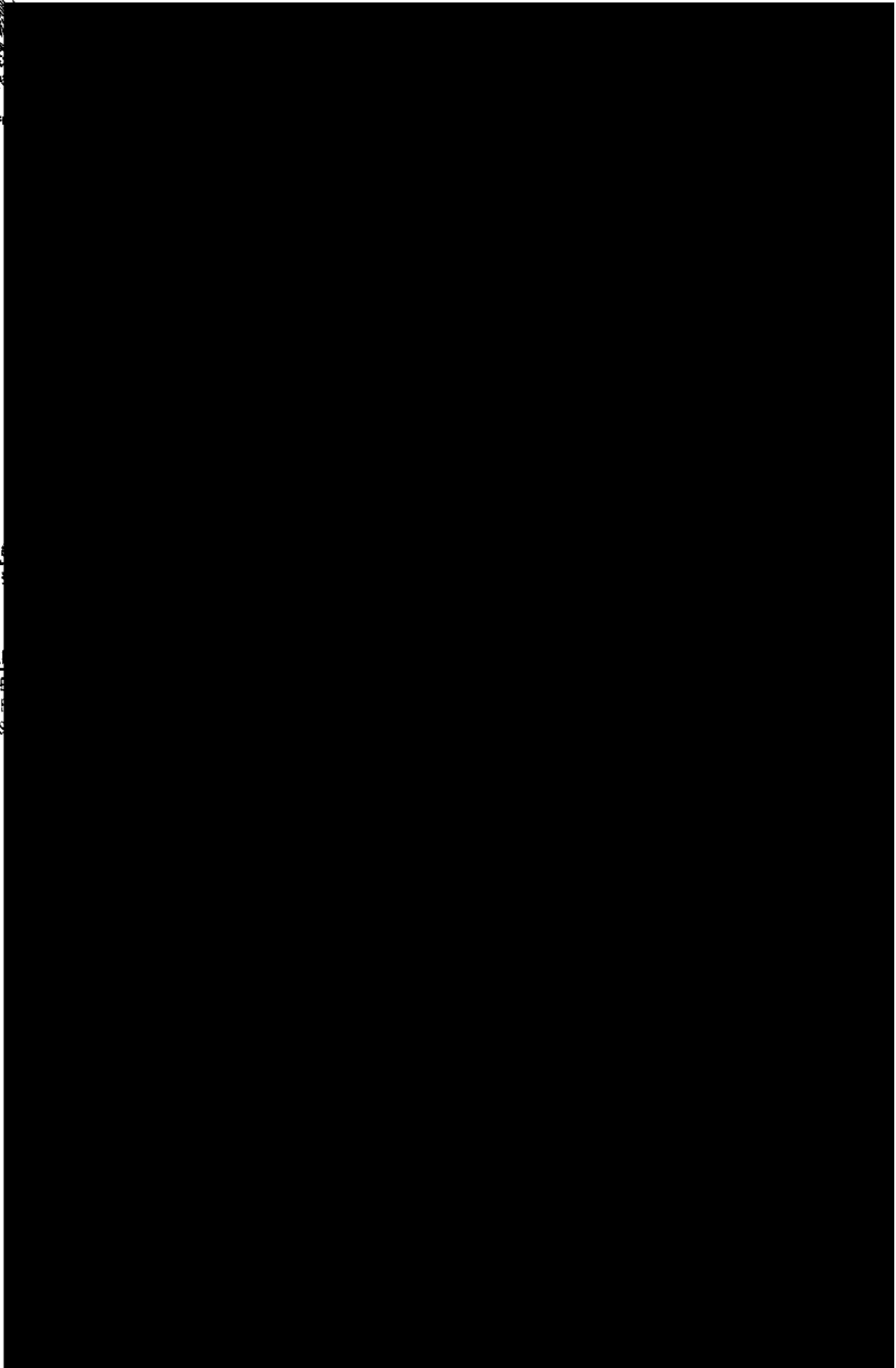




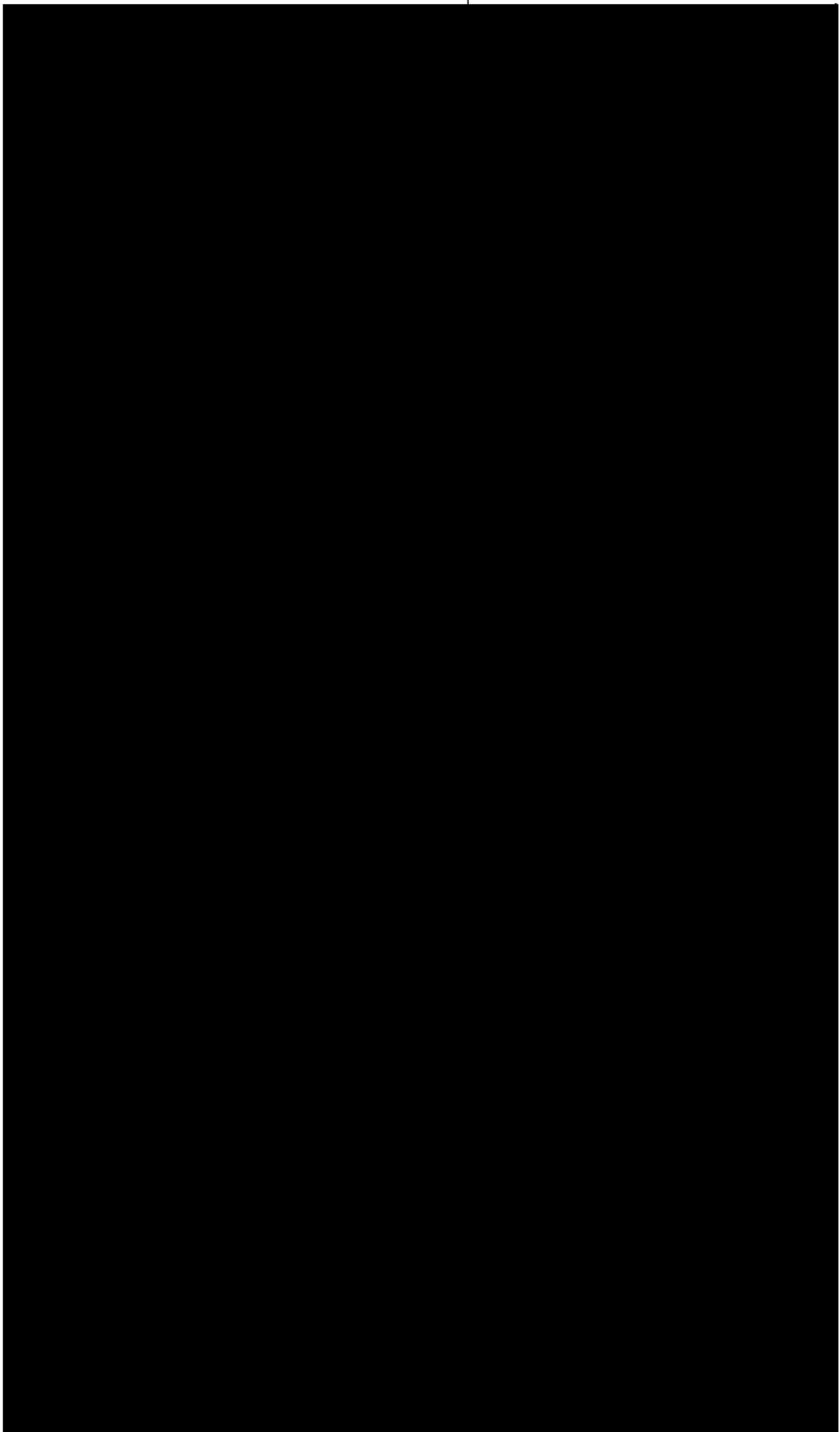
PODER JUDICIAL DE LA F

CAUSA PENAL: 311-2019

PODE  
CA  
FEDER  
CON S







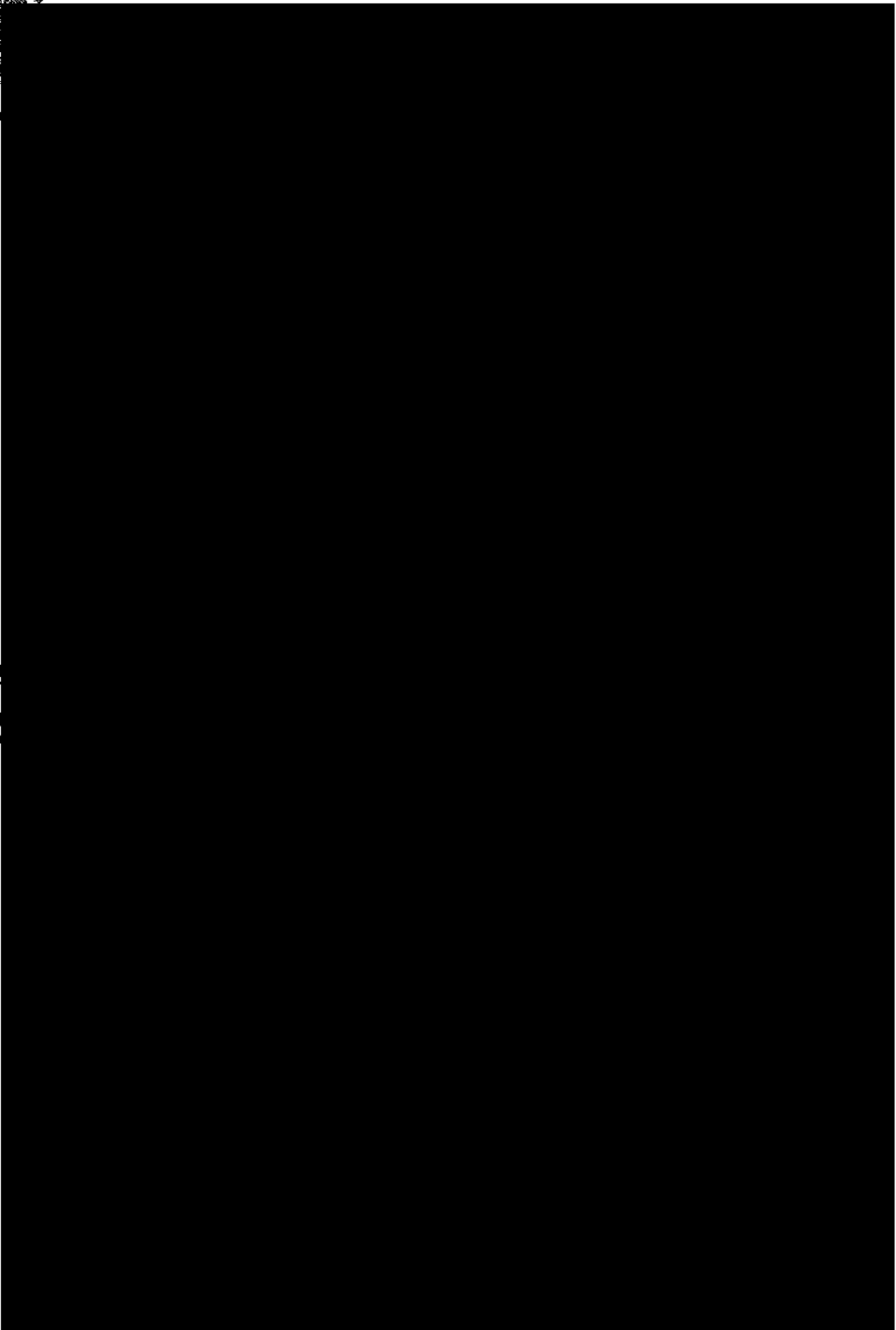


PODER JUDICIAL DE

PO

F

C

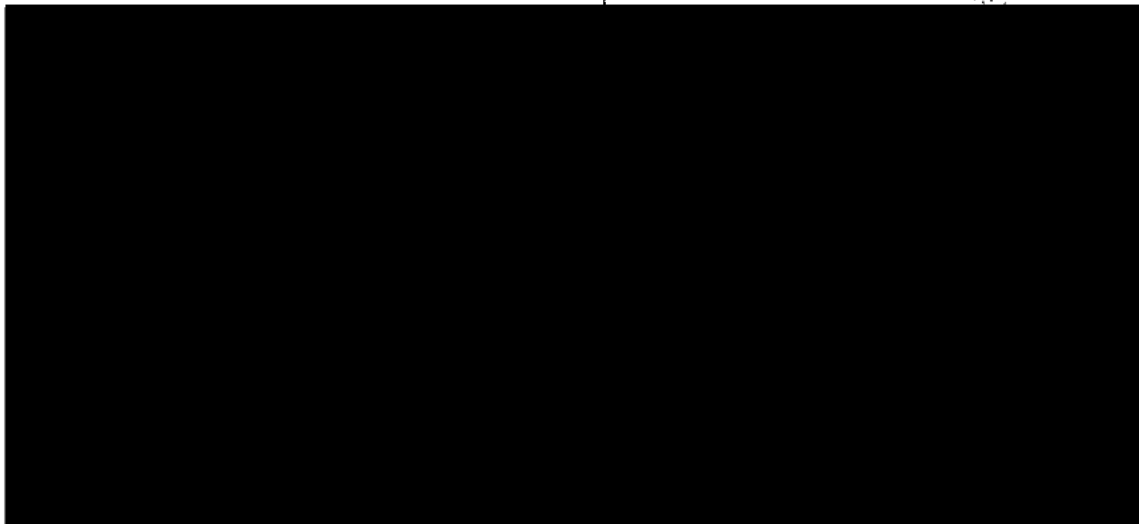


**DÉCIMA PRIMERA. Datos de prueba.**

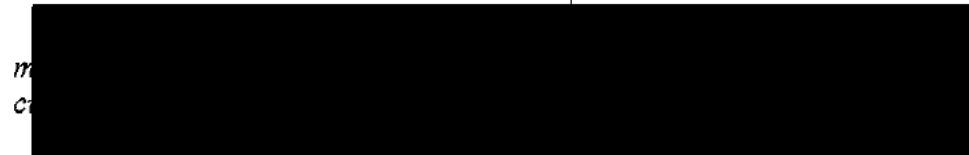
El material probatorio recibido resulta apto y suficiente para colmar las exigencias que el artículo 16, párrafo tercero, de la Carta Magna; así como los diversos numerales 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que contemplan para la emisión de una orden de aprehensión por los hechos que más adelante se precisarán.

Lo anterior se estima de esa manera, en primer lugar, porque la solicitud de la orden de aprehensión fue formulada por una agente del Ministerio Público de la Federación, quien tiene facultades legales para realizar esa petición en términos de los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En segundo lugar, porque el órgano técnico persecutor, en su pedimento ministerial, expresó la existencia del requisito de procedibilidad (denuncia) para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente,



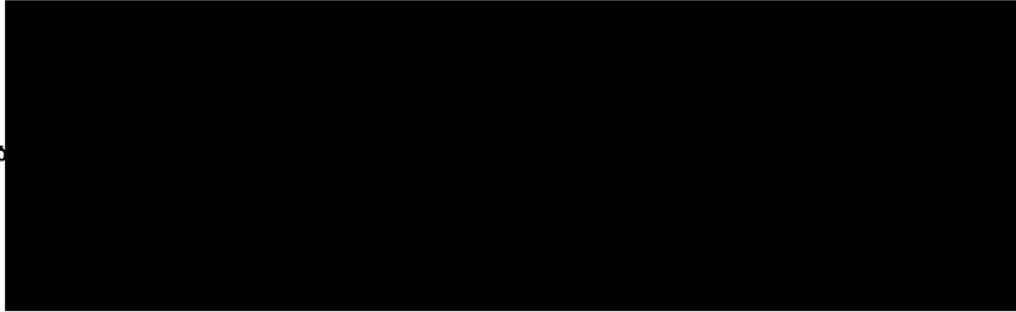
Ahora, respecto al hecho con apariencia del delito *“adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita”*, previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012), tal precepto legal establece:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 12112009



*La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.*

*La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, o comisión públicos hasta por un tiempo igual a la pena de prisión impuesta.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NOROCCIDENTAL

*En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.*

*Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.*

*Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario."*

En ese orden de ideas, en la carpeta de investigación existen datos de prueba que valorados de manera libre y lógica hacen presumir la existencia de un hecho que la ley señala como delito y la causa probable de que la

[Redacted]

lo cometi6, en conjunto

con otros implicados.

En efecto, se tienen los siguientes datos de pruebas:

[Redacted]

[Redacted]

*3.- Informe ejecutivo realizado por la empresa*

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

el  
el  
v  
c  
p  
a

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PPSA/13/2019

[Redacted text block]

de  
Pe  
[Redacted text block]

[Redacted text block]

PODE  
C  
FED  
CON

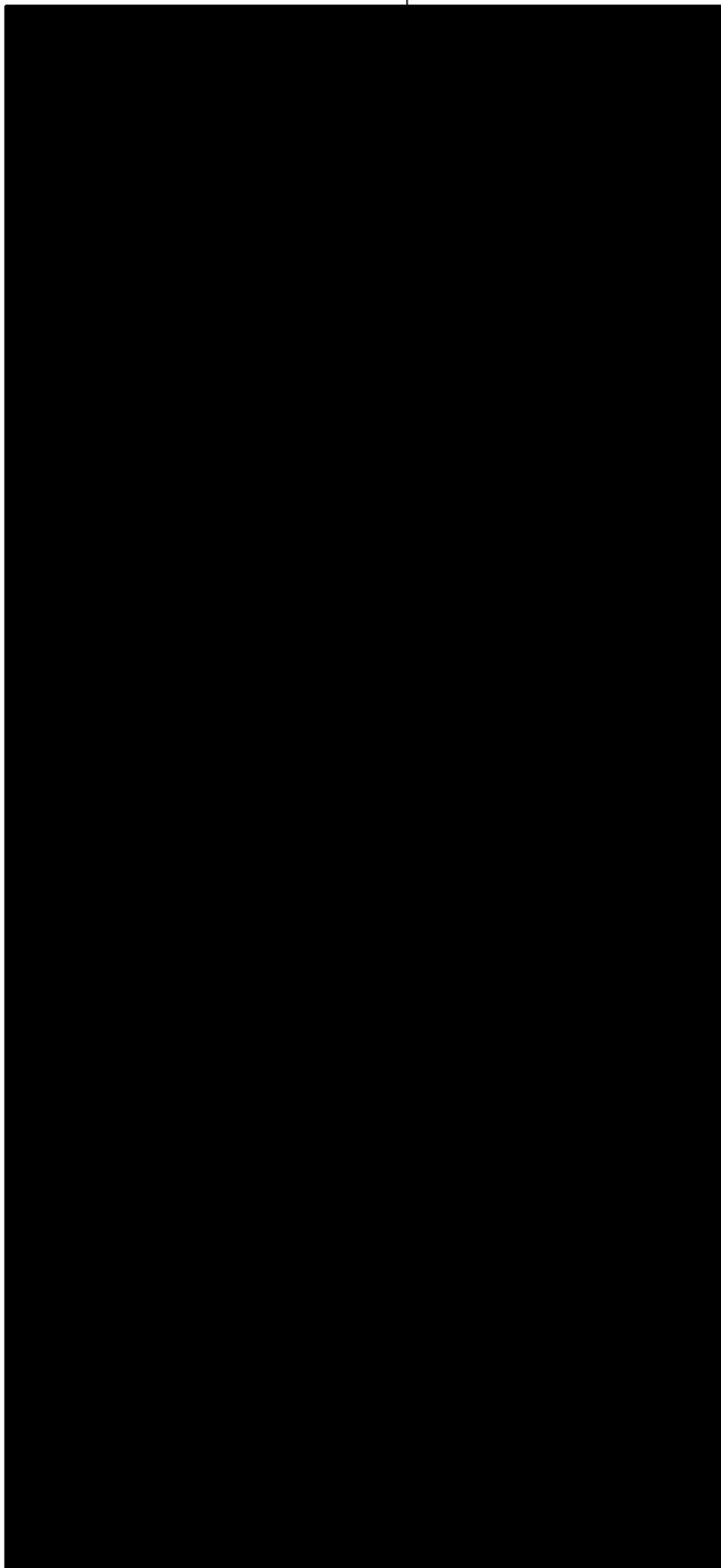
[Redacted text block]

Costado más del doble, y que no ha funcionado.

**11.- REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONSISTENTE EN ESCRITO DE DENUNCIA** de fecha [Redacted], presentada por el [Redacted] Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de diversas personas físicas y morales, destacando las que aquí interesan las siguientes:

[Redacted] en el cual narra lo siguiente.

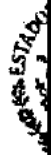
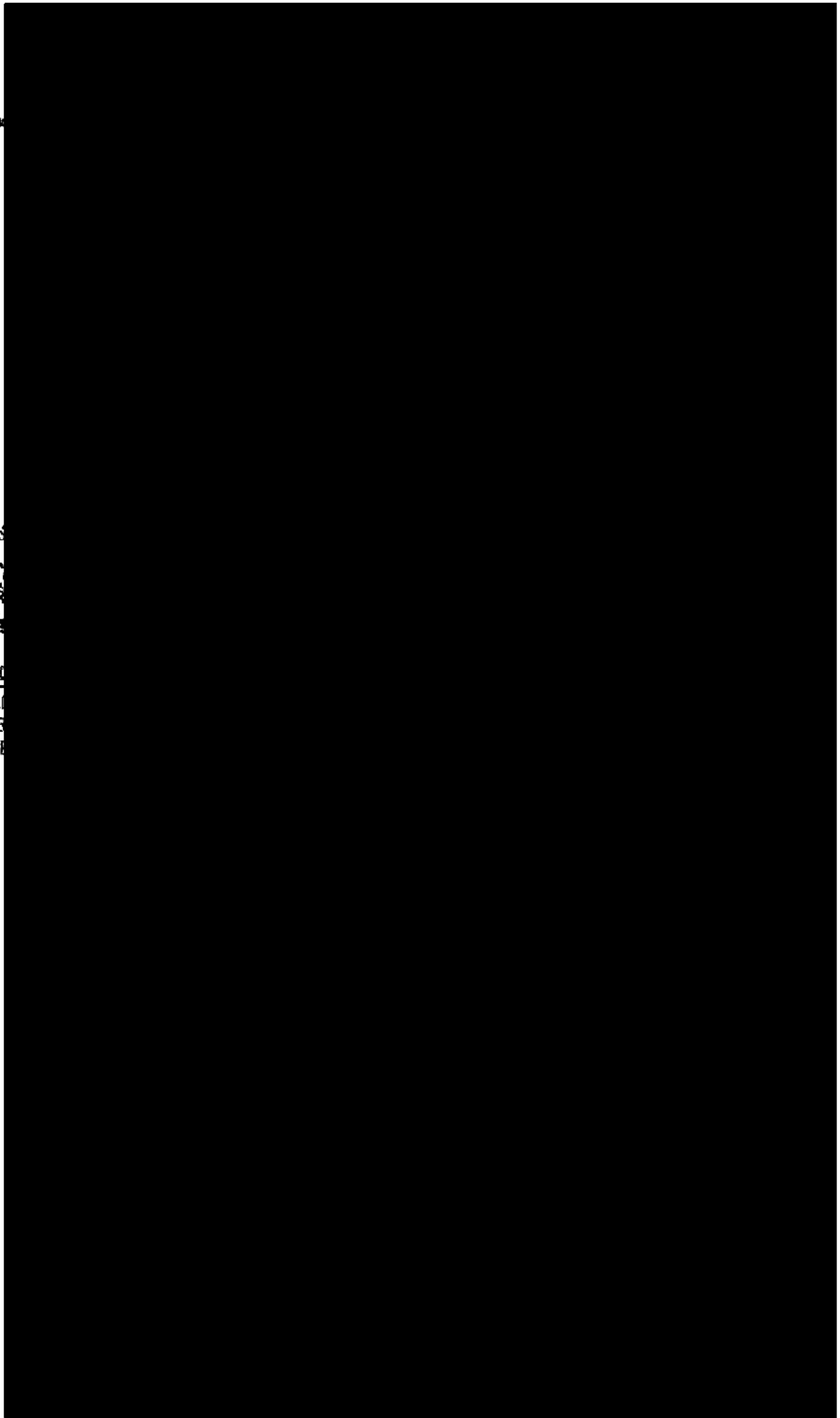
**II. HECHOS**





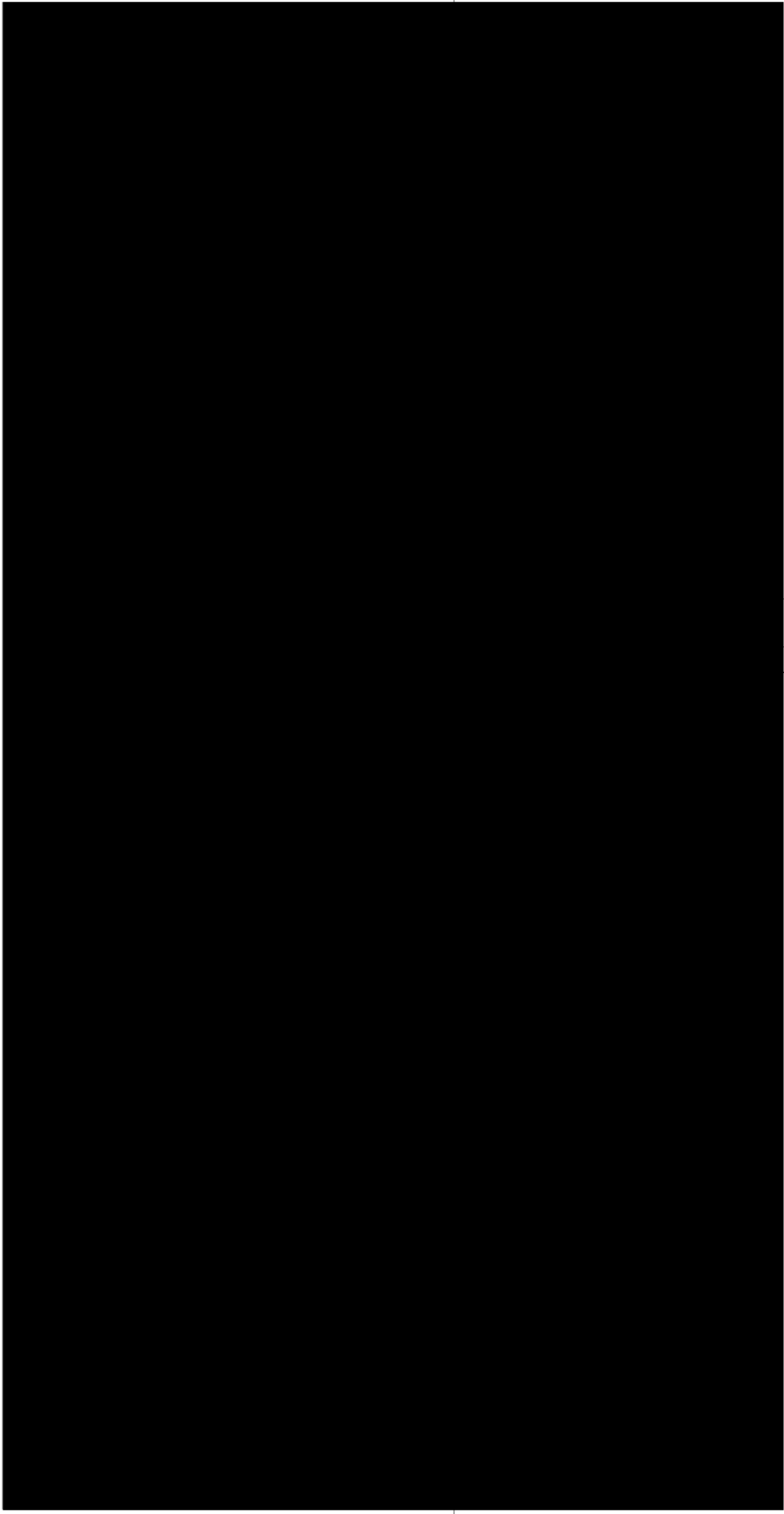
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CAL SA PENAL 211/2019



PODER JUD  
CENTRO  
FEDERAL B  
CON SEDE B

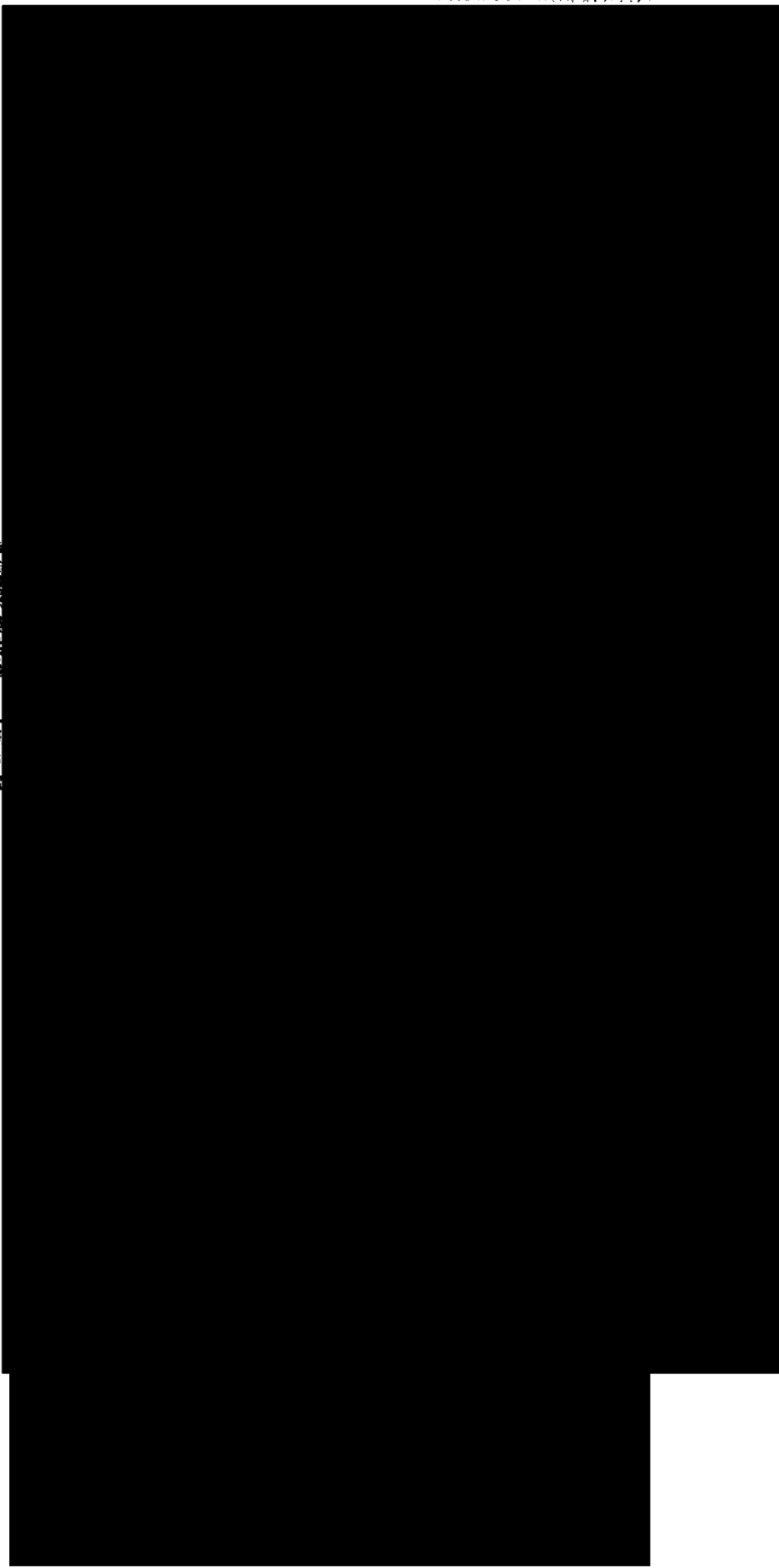




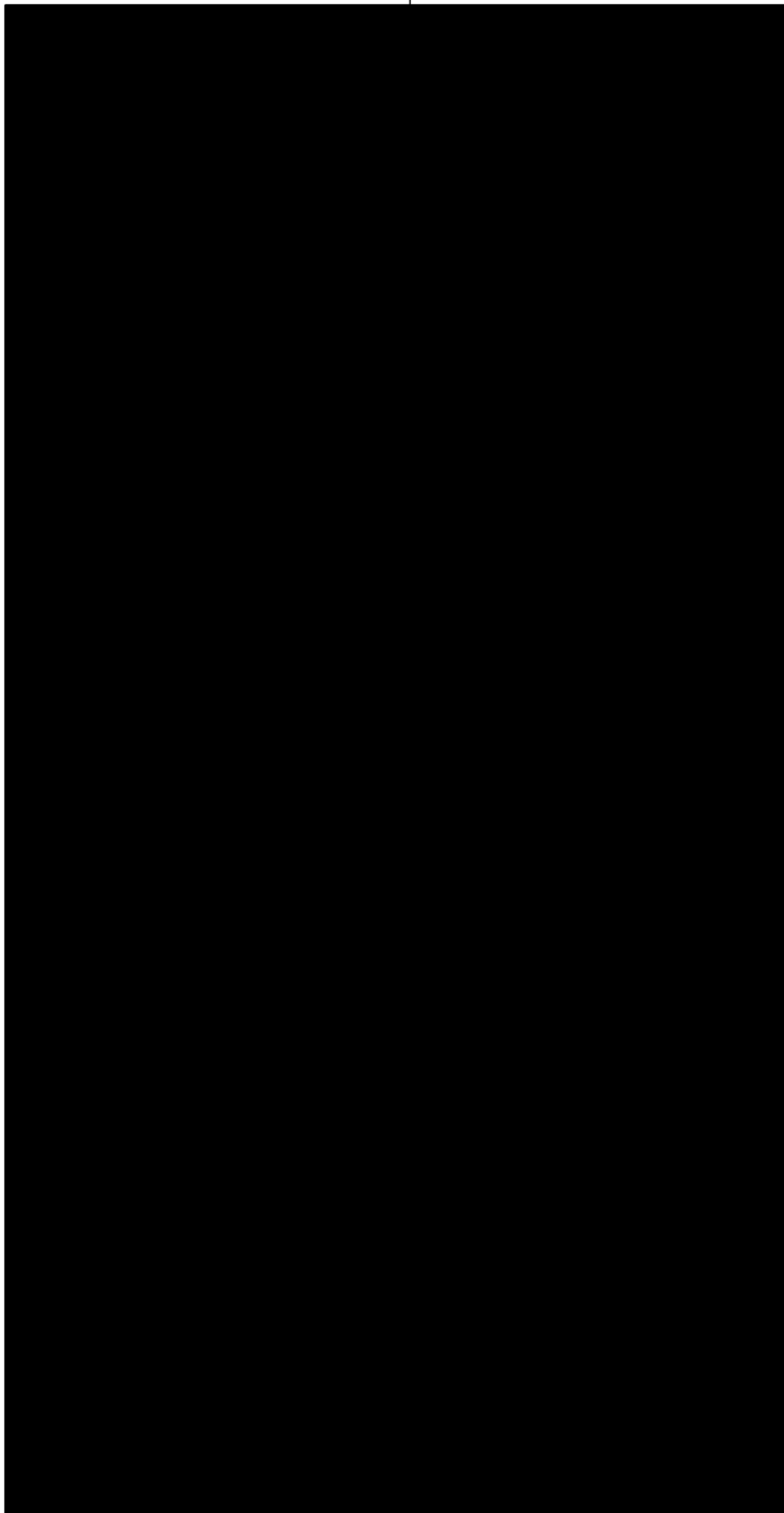


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL: 211/2019



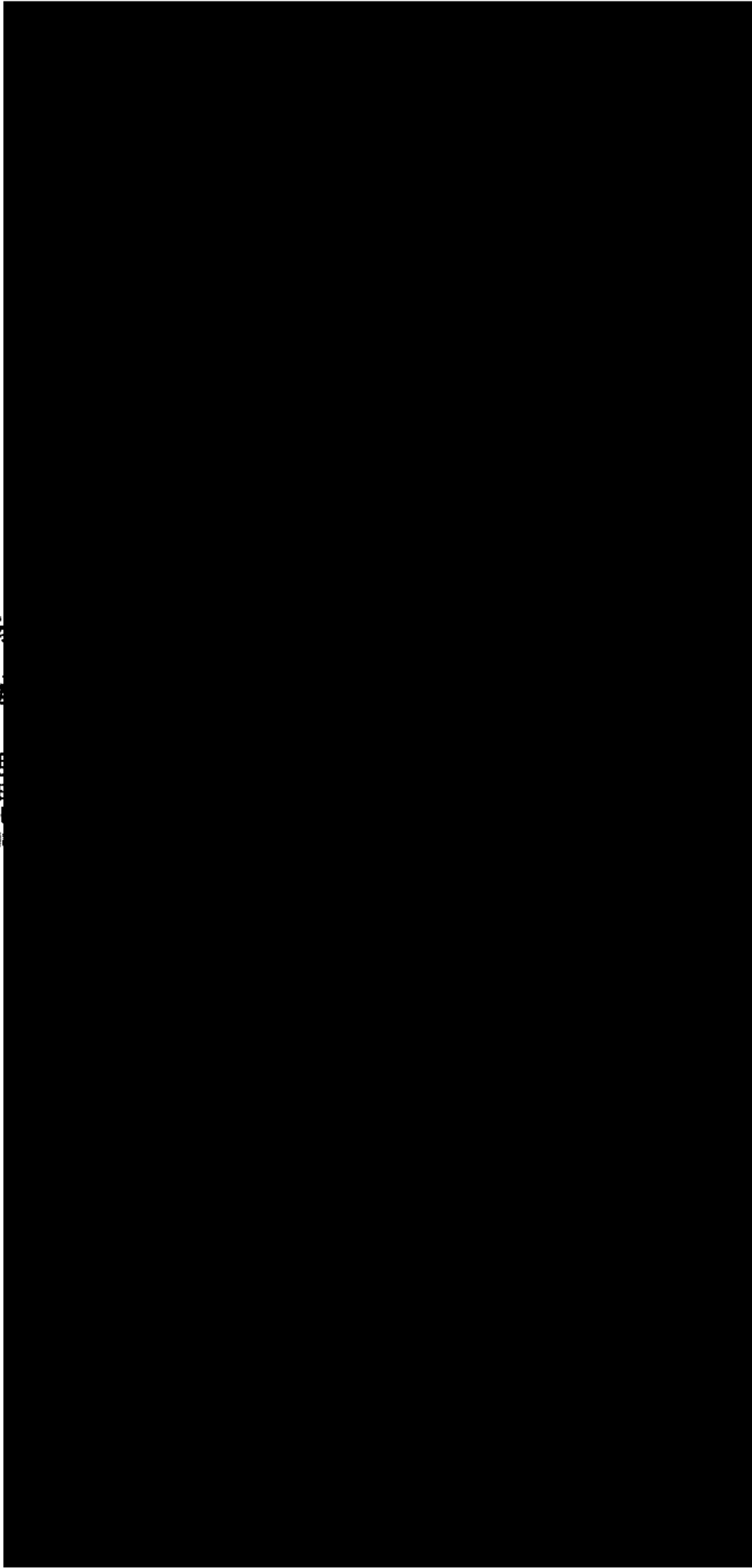
PODER JUDICIAL DE LA  
CENTRO DE JUSTICIA  
FEDERAL EN LA CIUDAD  
CON SEDE EN EL RECLUS





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISIÓN NACIONAL 211/2019



PODER JUDICIAL DE LA FEDE  
CENTRO DE JUSTICIA PE  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE  
CON SEDE EN EL RECLUSORI



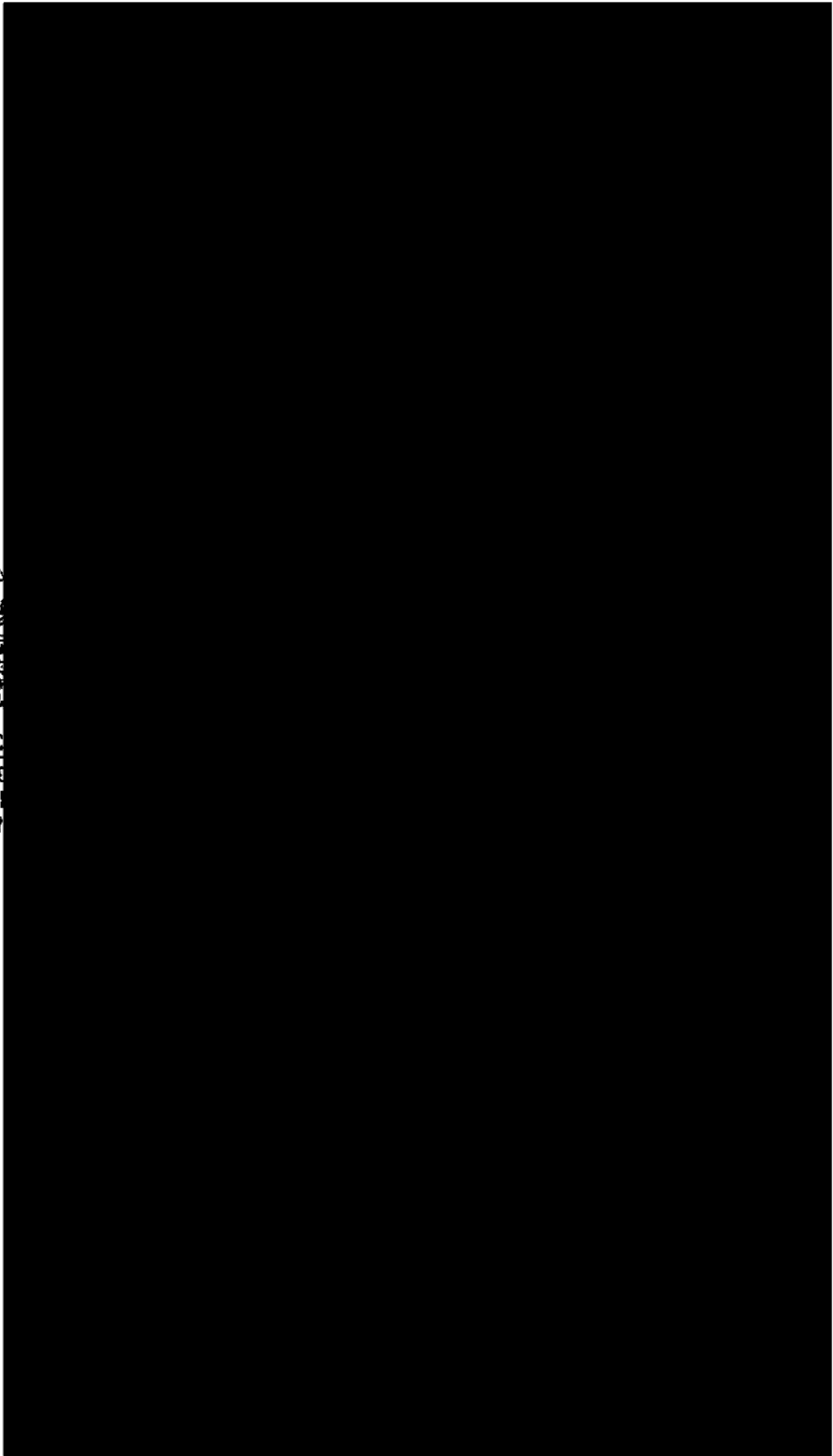
Faint, illegible text visible through the redaction, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





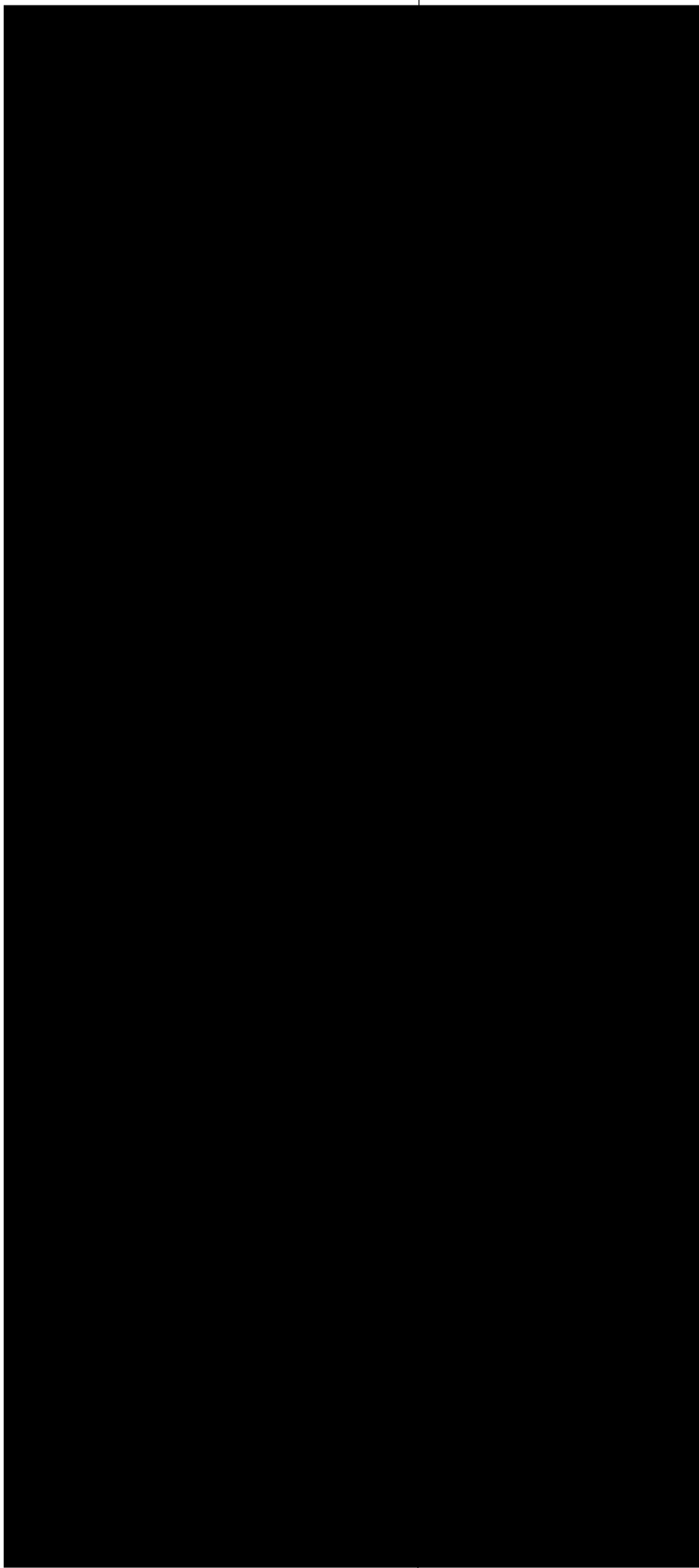
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 2012/2010



PODER JUDIC  
CENTRO S  
FEDERAL EN  
CON SEDE EN

<sup>2</sup> Testaferra. (Del it. testa-ferro, cabeza de hierro). f. m. Persona que presta su nombre en un contrato, pretensión o negocio que en realidad es de otra persona. Real Academia Española. © Todos los derechos reservados. Definición obtenida del sitio web: <http://lema.rae.es/dvae/?val=testaferra>



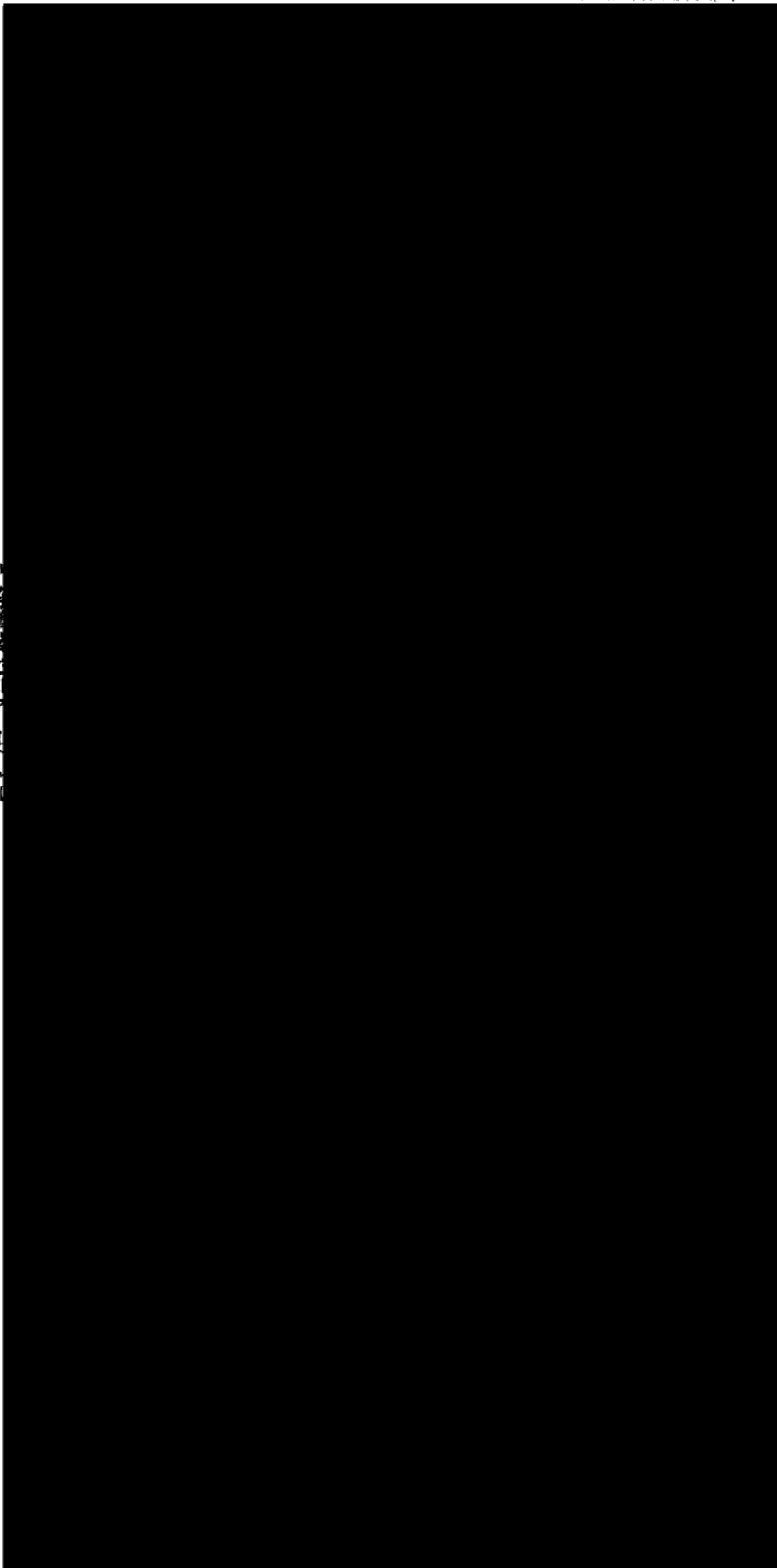
SECRET  
NO  
FORN DISSEM





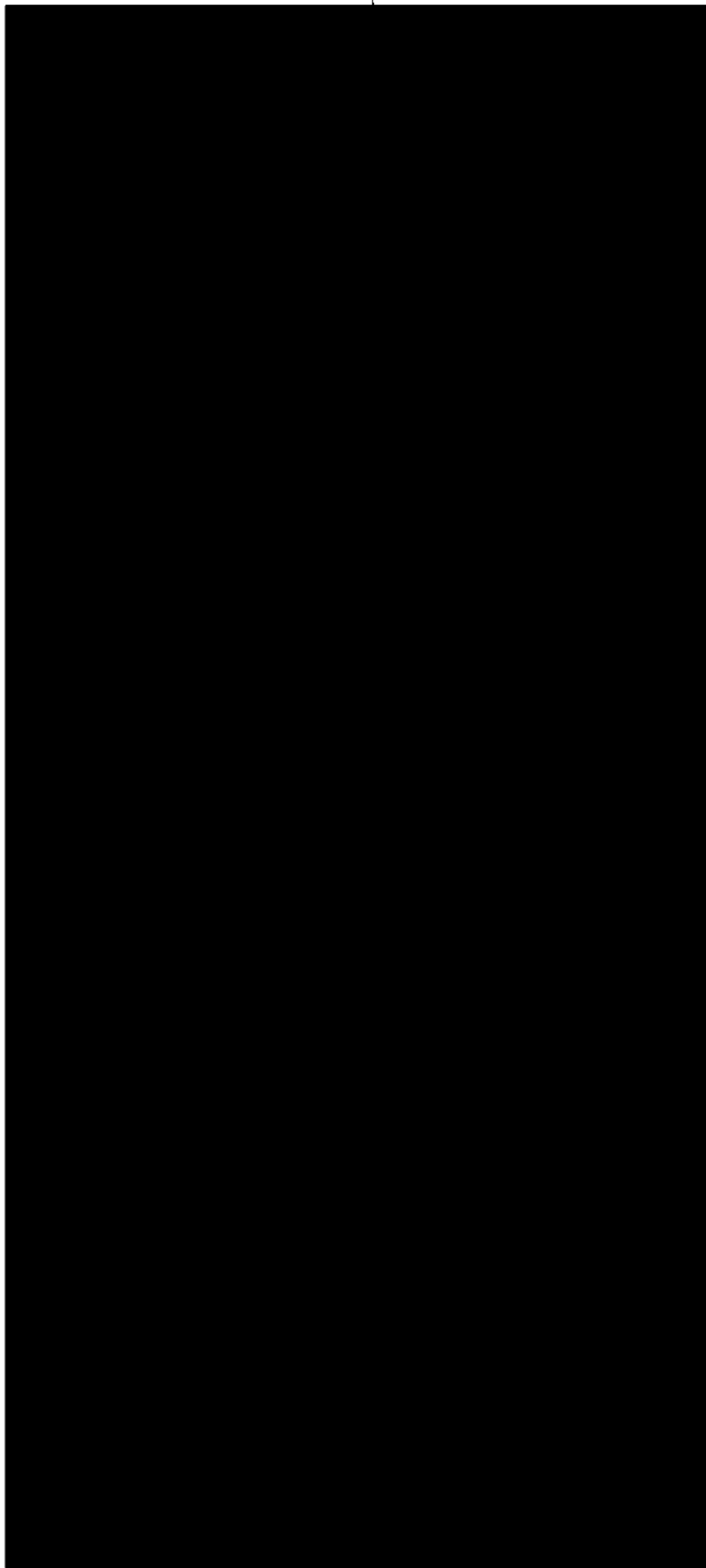
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 211/2019



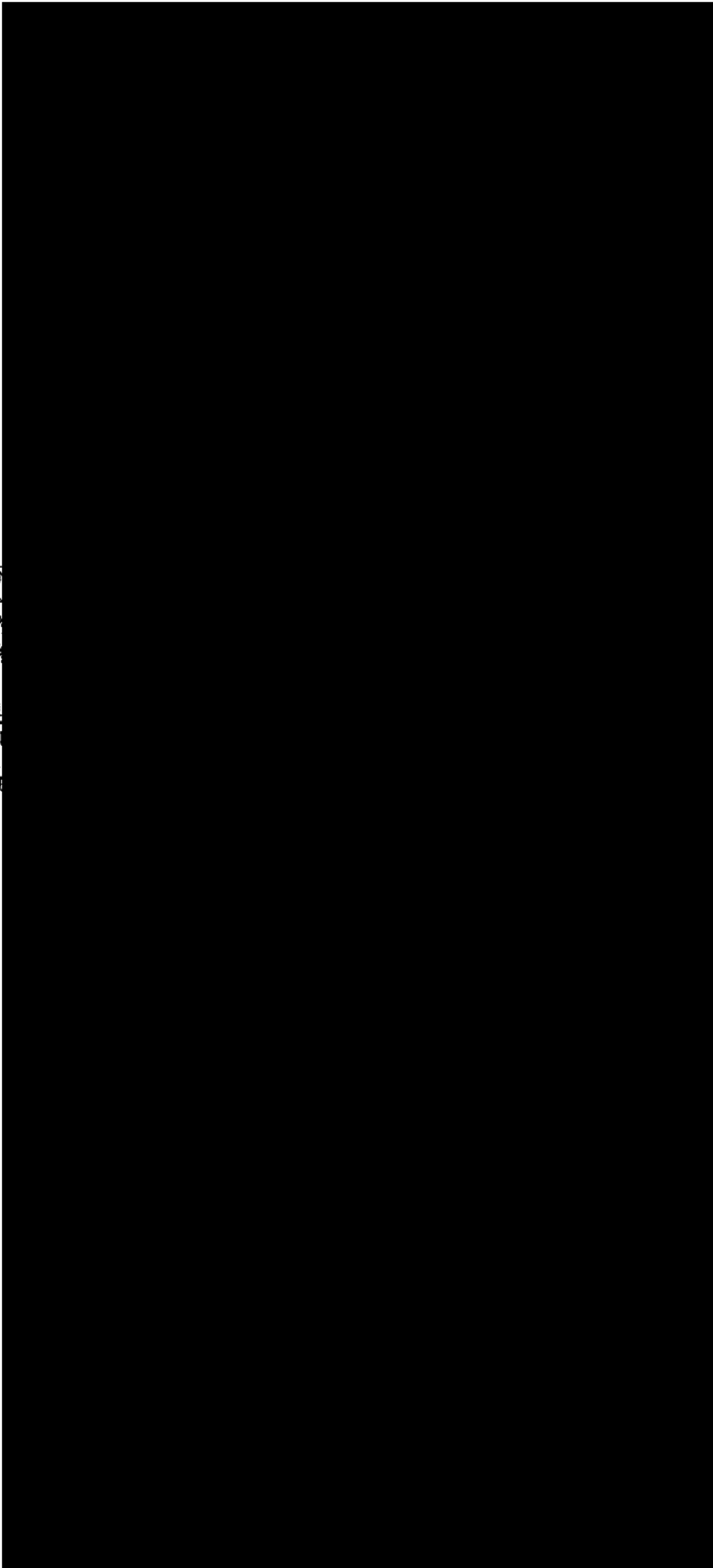
PODER JUDICIAL  
CENTRO DE  
FEDERAL EN LA  
CON SEDE EN EL







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS

PODER JU  
CENT  
FEDERAL  
CON SER

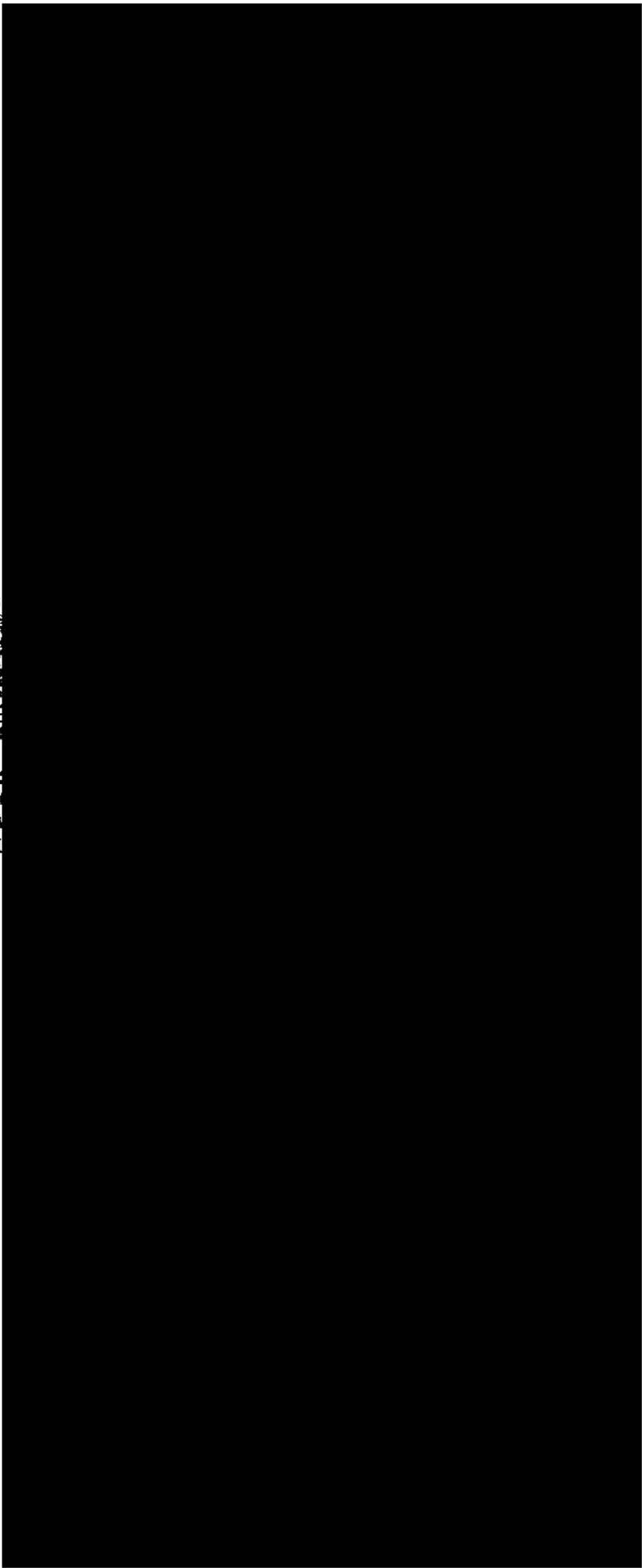




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



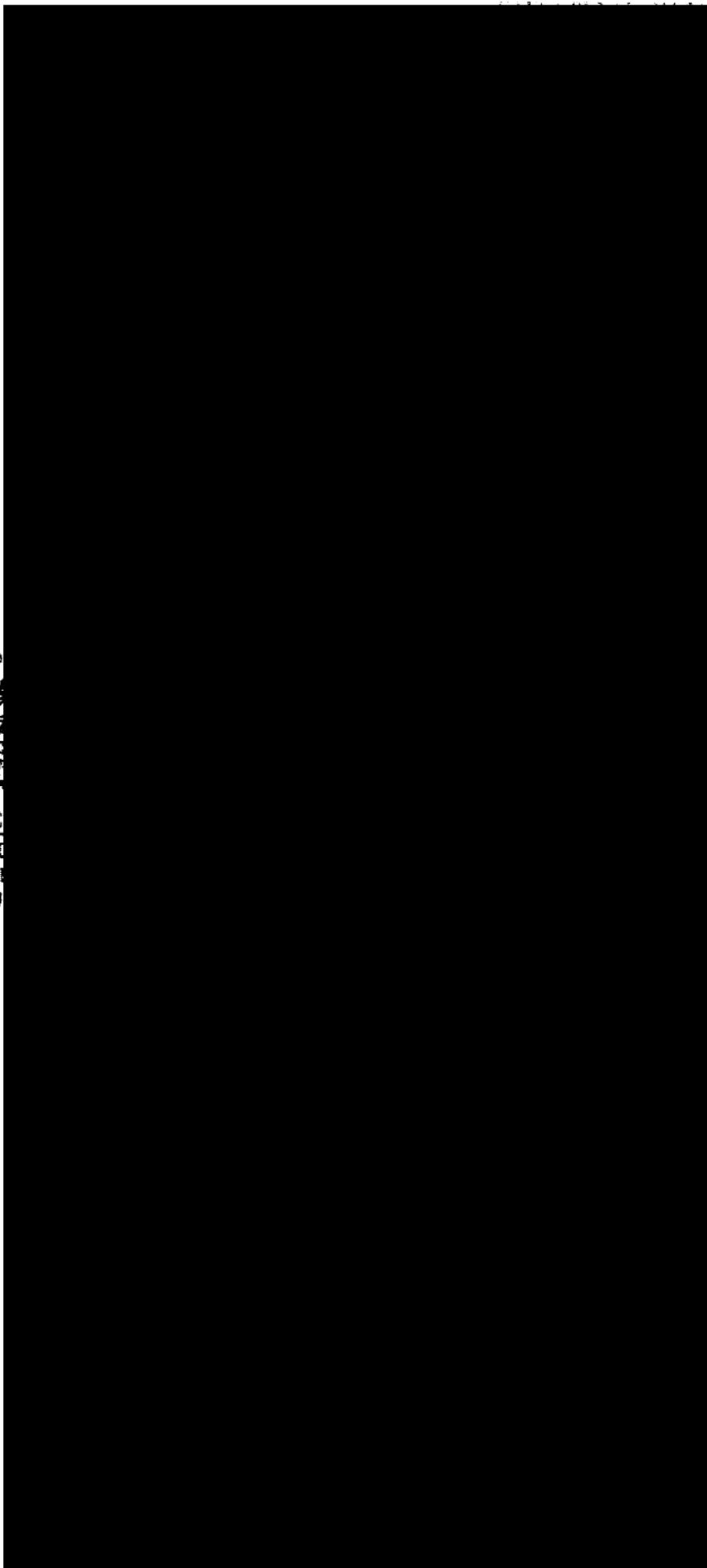
PODER JUDICIAL DE L  
CENTRO DE JUSTI  
FEDERAL EN LA CIUDA  
CON SEDE EN EL RECLU







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODES JUDIC  
CENTRO O  
FEDERAL EN  
TOM SEDE EN



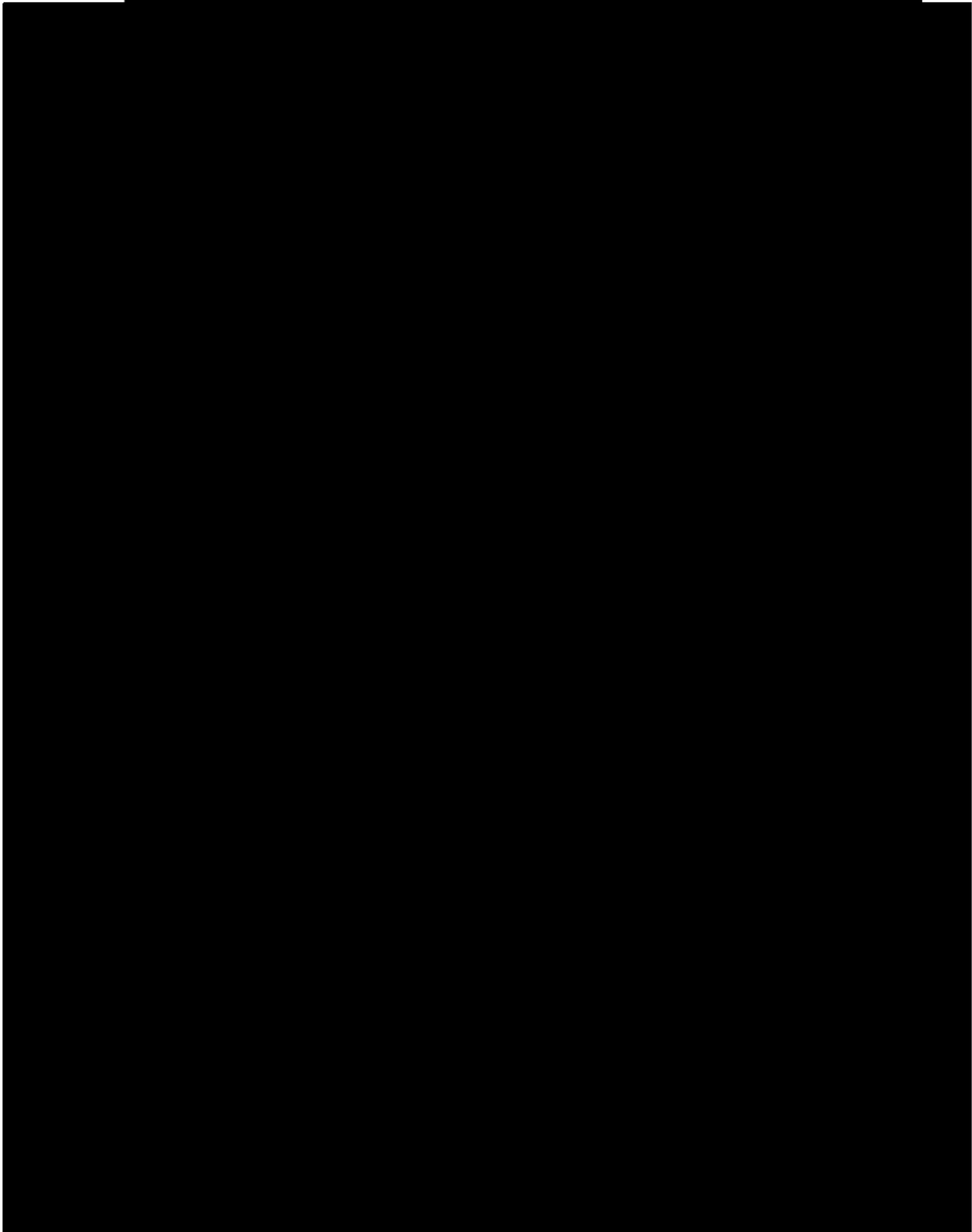
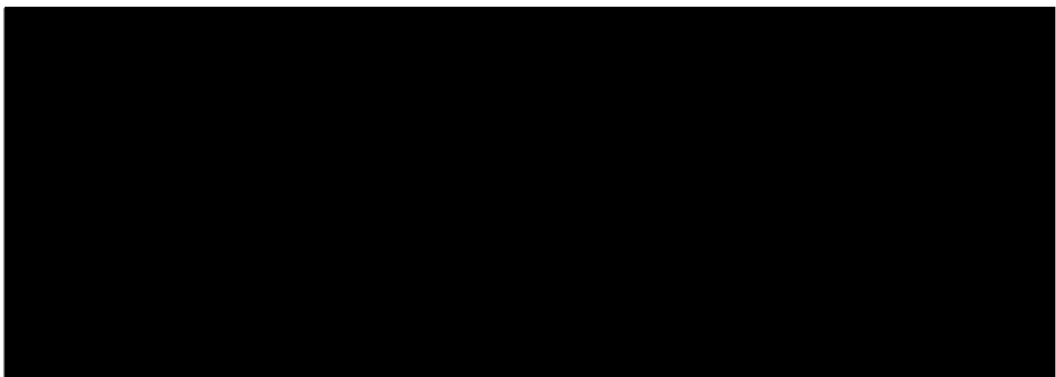
24





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 211 300

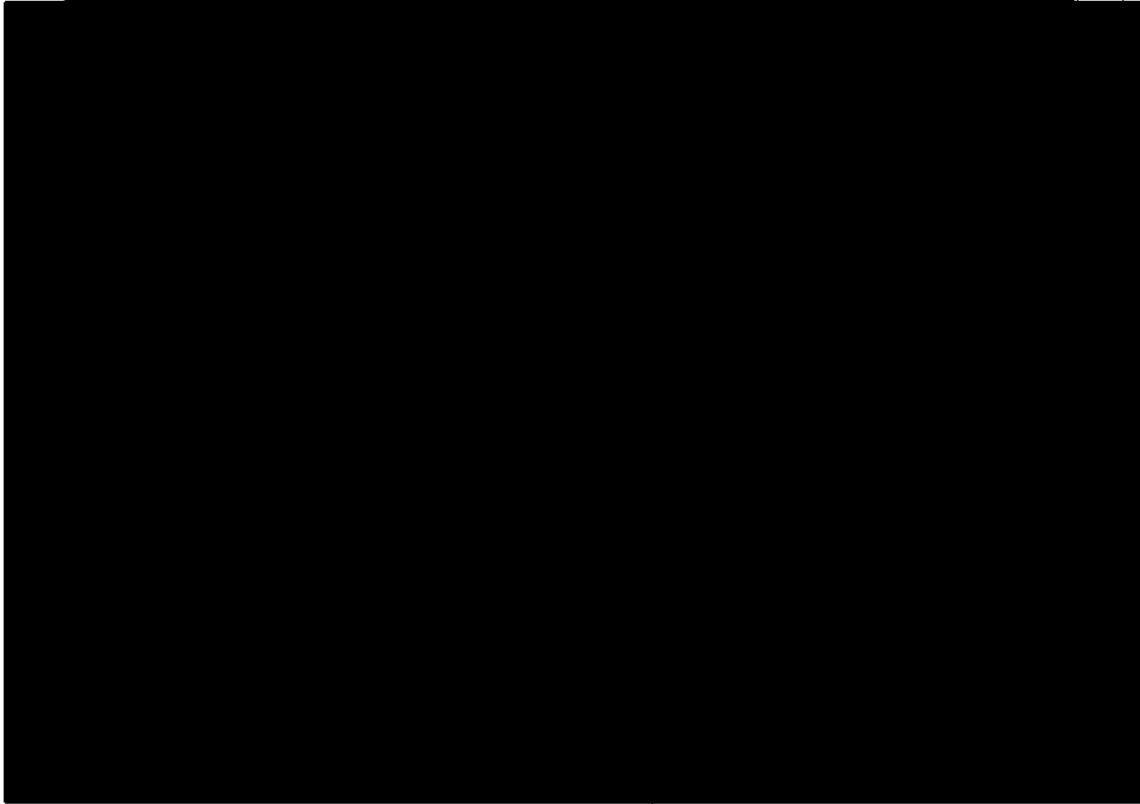
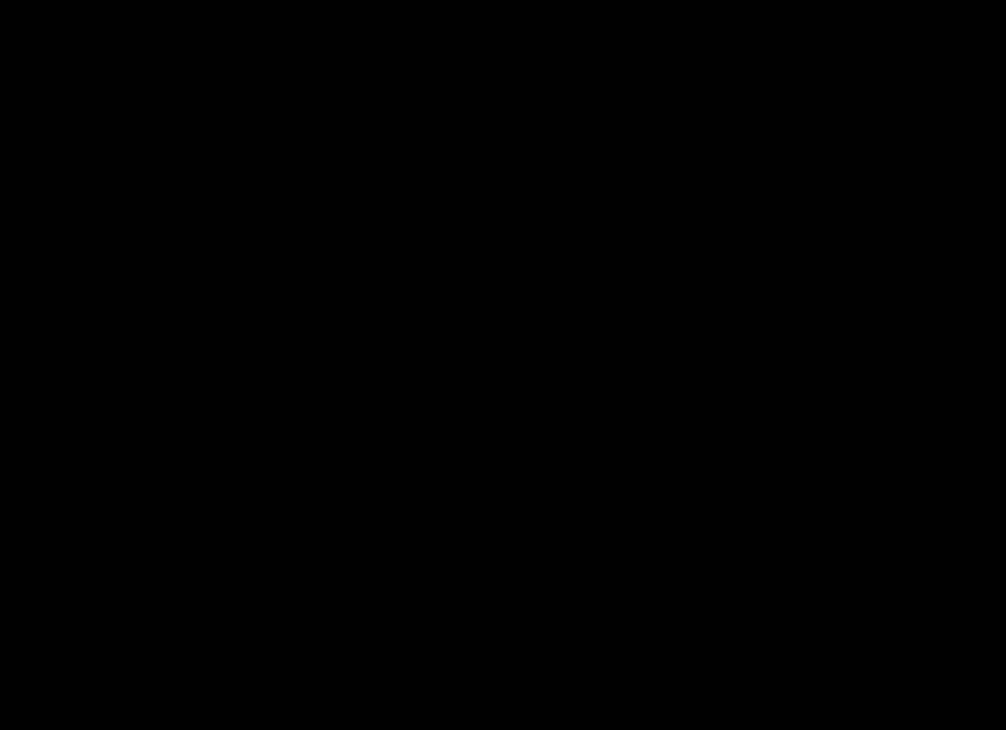






*De las declaraciones anuales se conoció que declaró los siguientes ingresos:*

NOMBRE	REC	AÑO	MONTO	CONCEPTO
--------	-----	-----	-------	----------



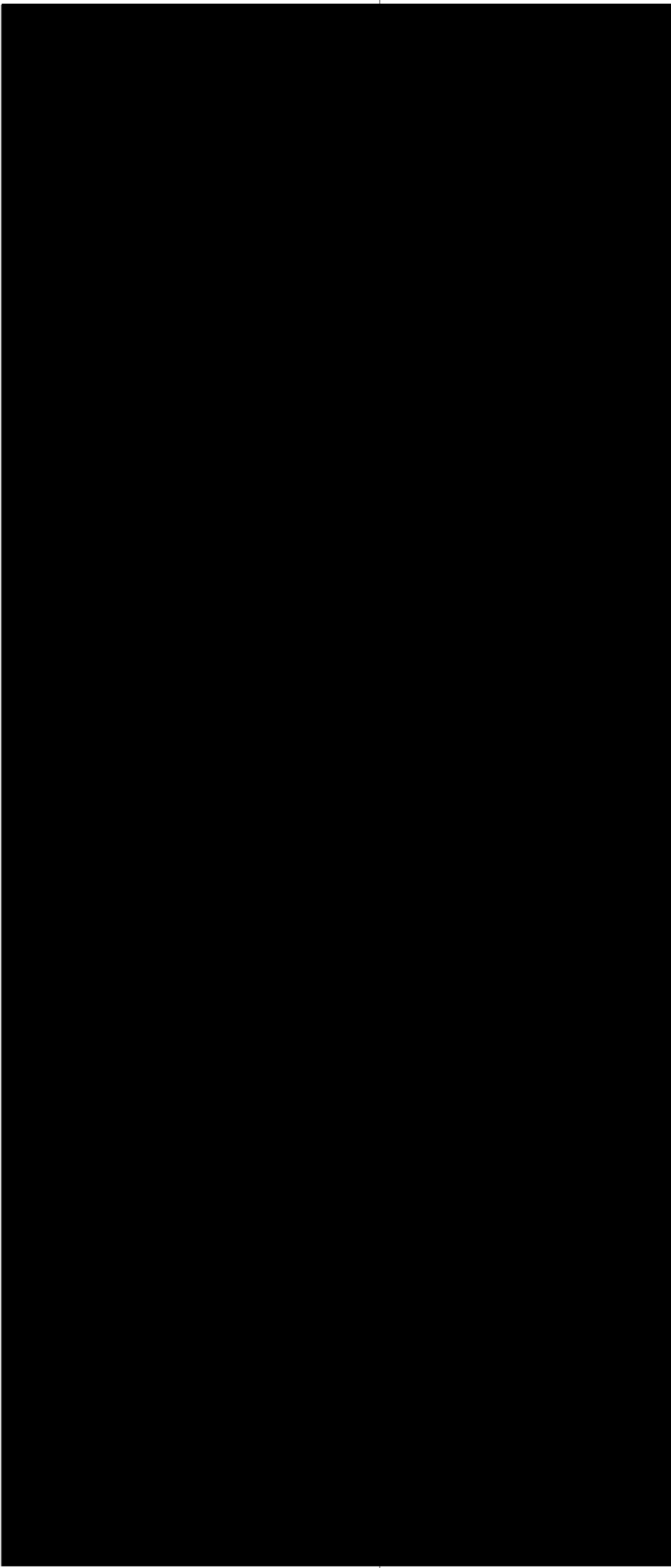


• *Declaraciones anuales de* [REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FED

[REDACTED]

PO  
FE  
CO

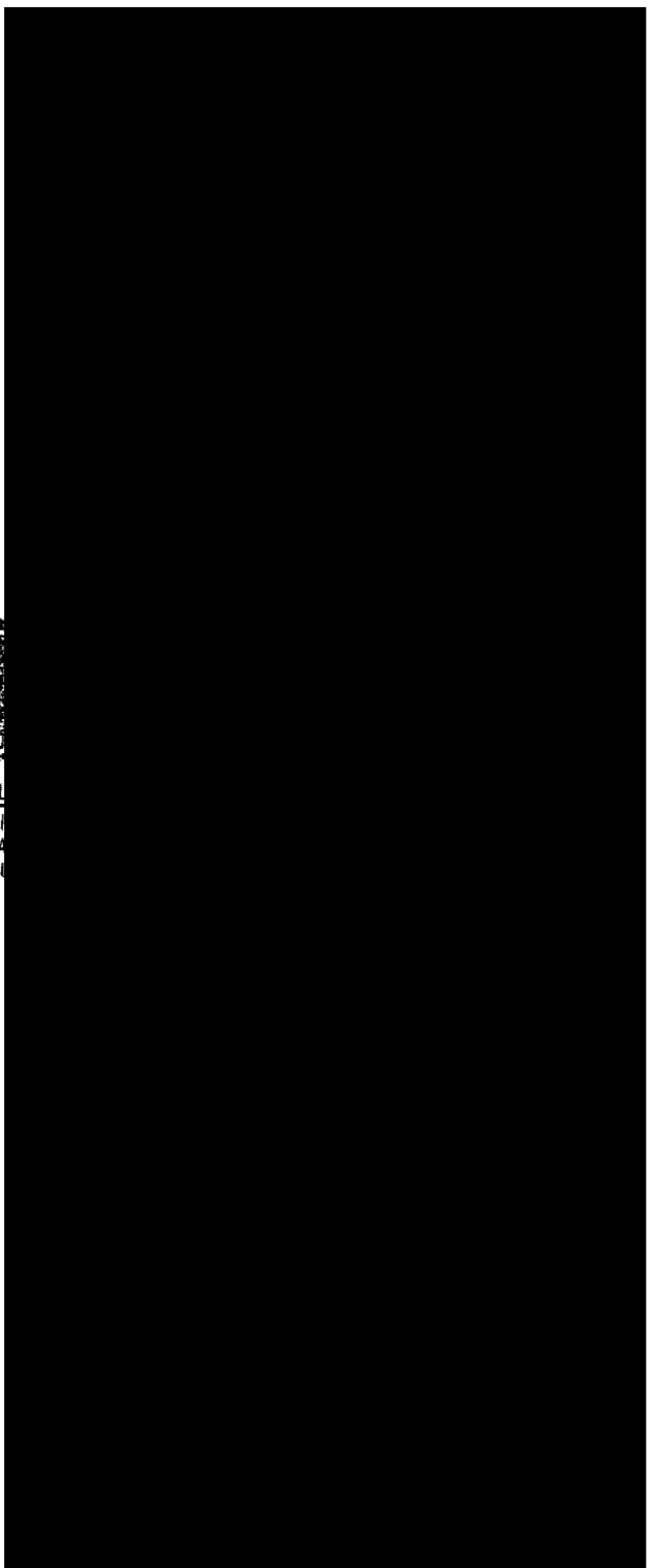


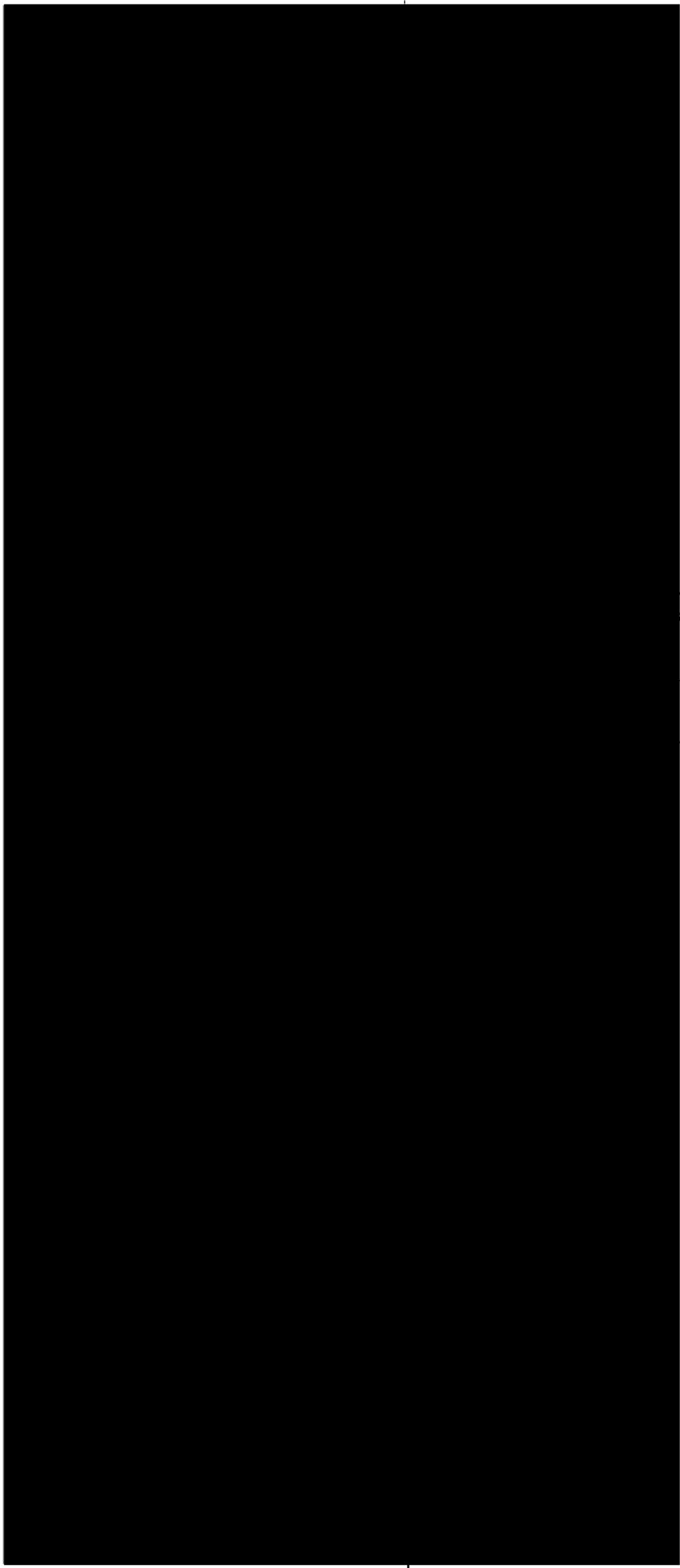


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



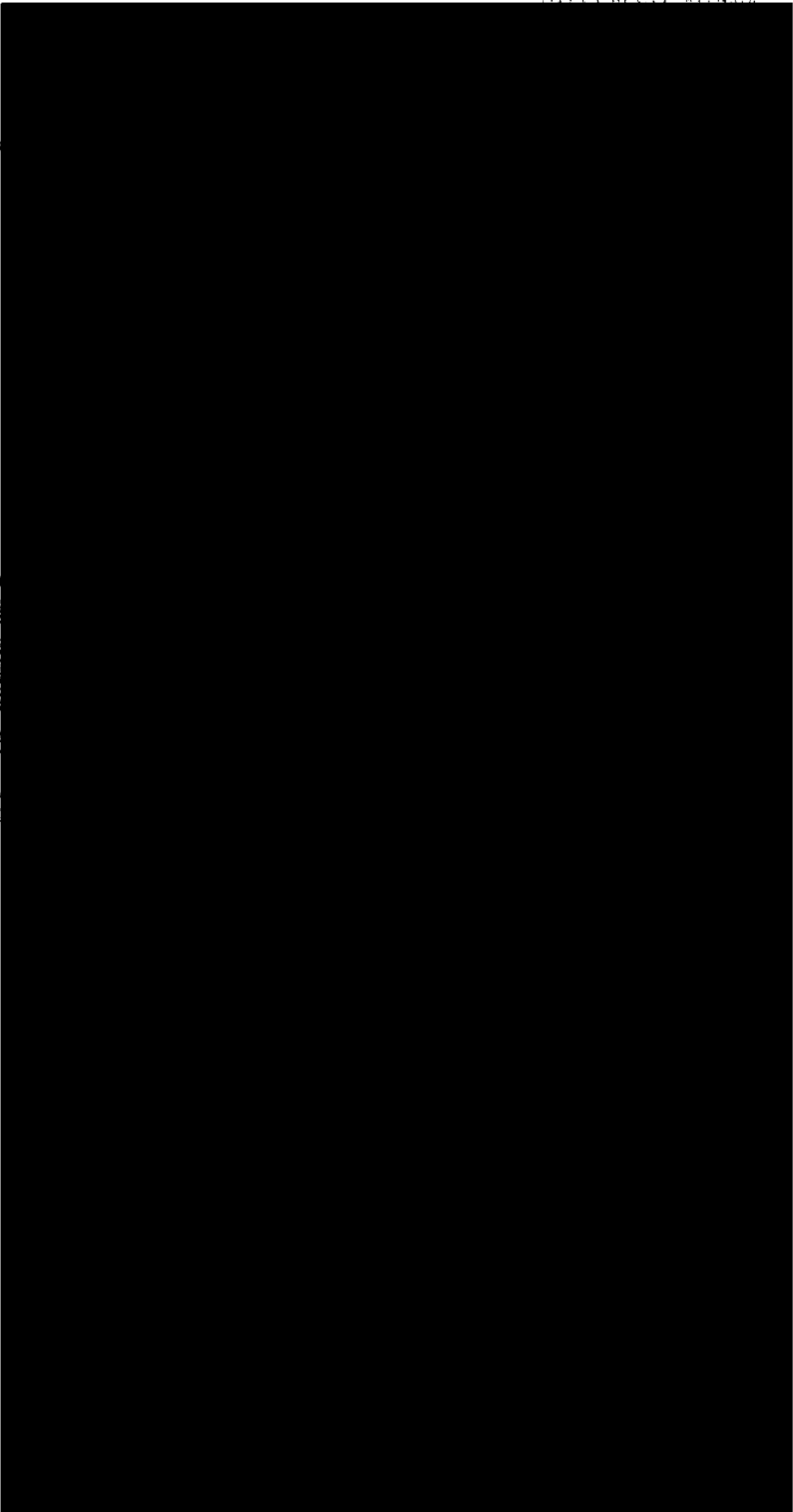
PODER JUDICIAL DE LA  
CENTRO DE JUSTICIA  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE  
CON SEDE EN EL RECLAMADO







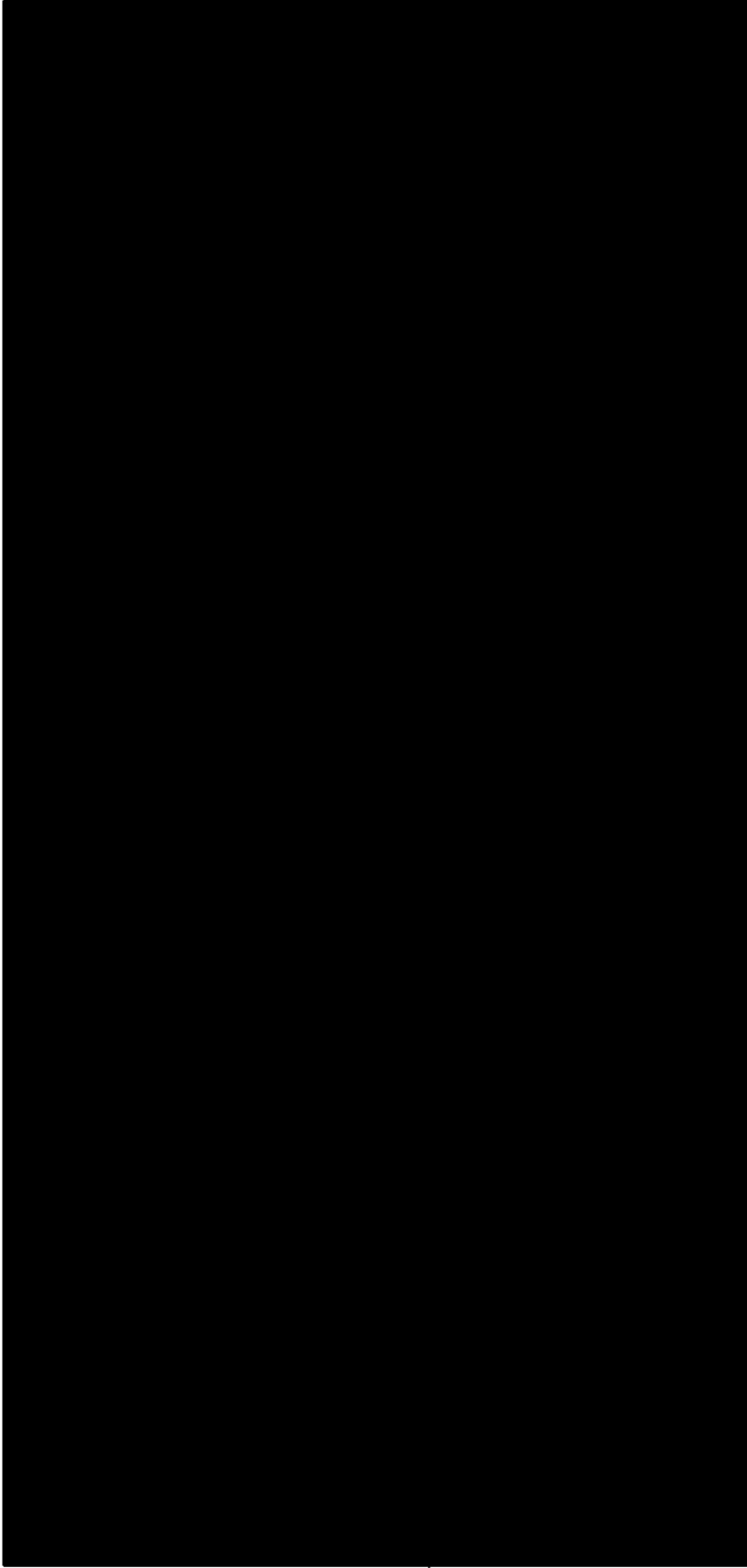
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



PODER JUDICIAL  
CENTRO DE  
FEDERAL EN LA  
COMISARIA EN EL



*TOMO IX*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

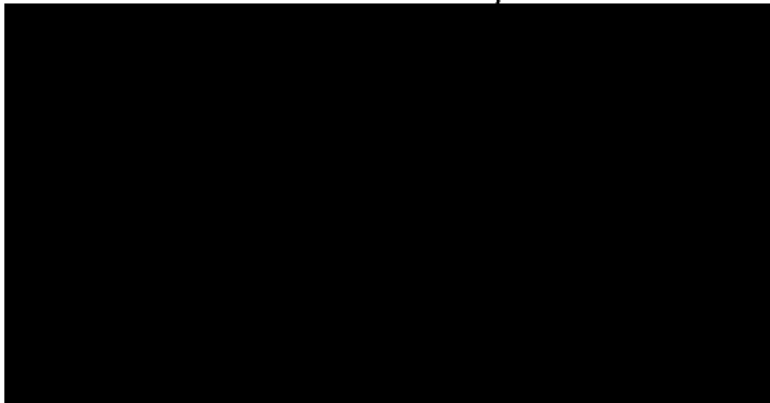
CAUSA PENAL 111/2019



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE

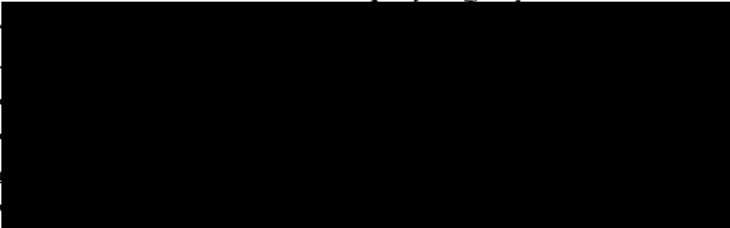
La tesis anterior se concatena con la jurisprudencia  
o.P. J/13, visible en el Semanario Judicial de la  
Federación, publicada en septiembre de 2000, que  
señala:

**OPERACIONES CON RECURSOS DE  
PROCEDENCIA ILÍCITA. ACREDITAMIENTO DEL  
CUERPO DEL DELITO.** Para que se acredite la



ilícito que dio origen a esos recursos.

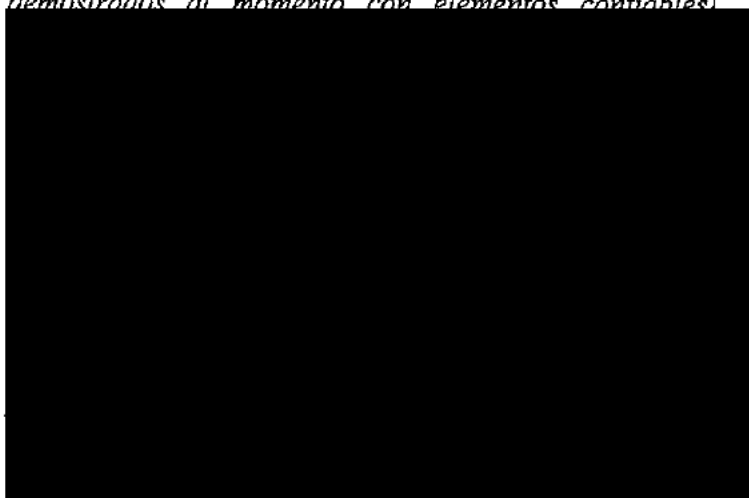
Circunstancias de modo tiempo y lugar por las cuales a



atención a que existen diversos indicios), fiables (al estar



*demostradas al momento con elementos confiables)*



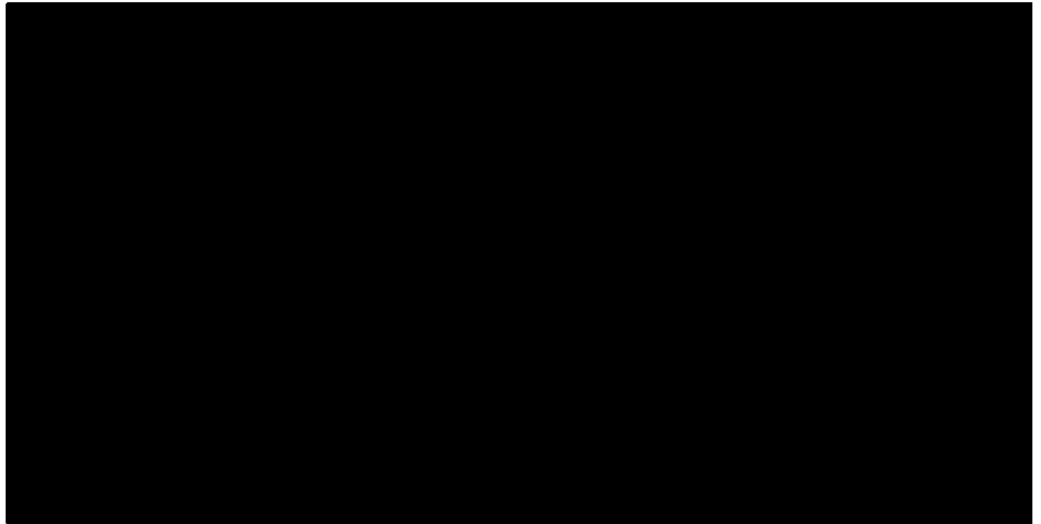
*denuncia.*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

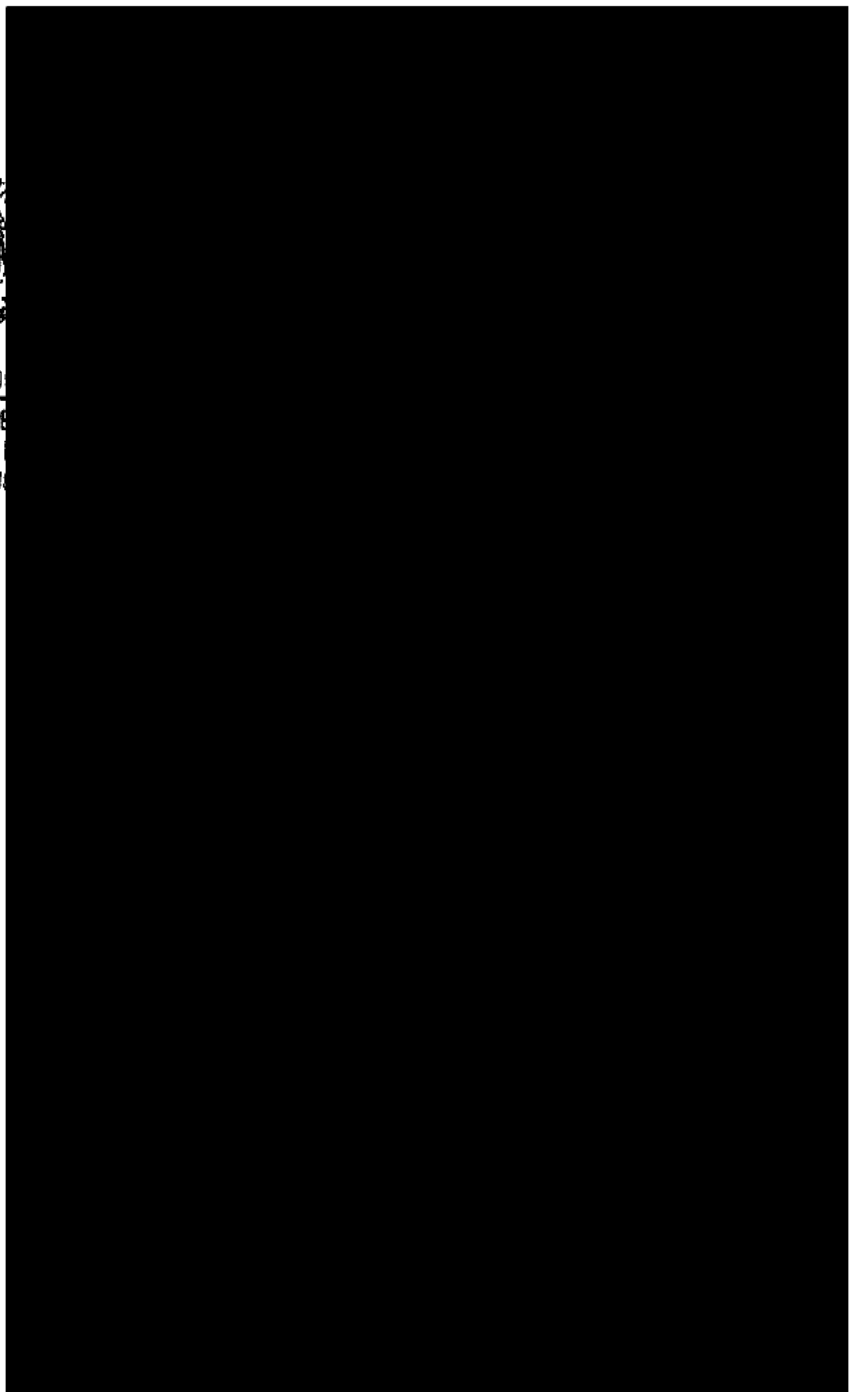
CAUSA PENAL 211/2019

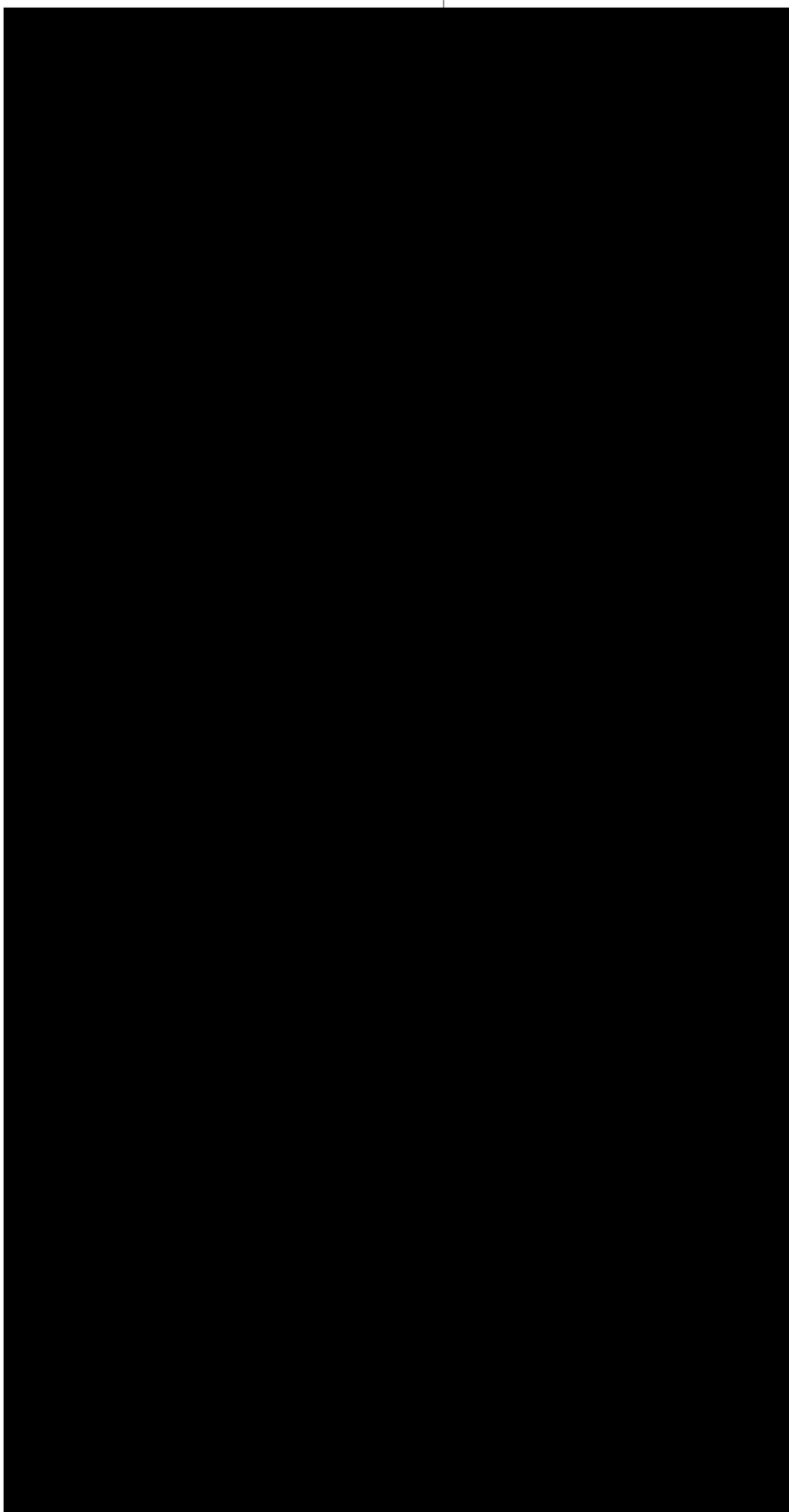


*TOMO X*



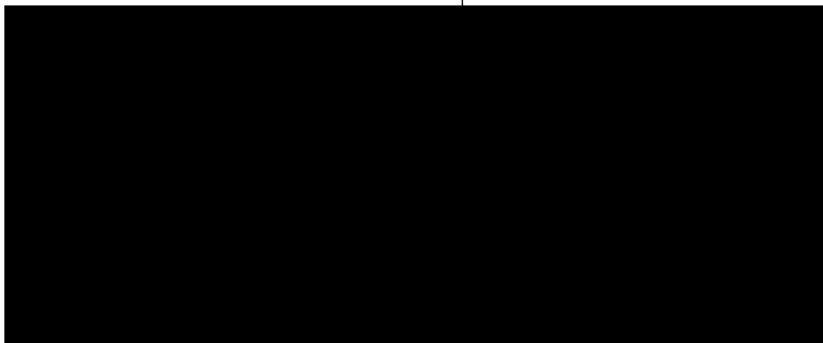
PODER JUDICIAL DE LA FED  
CENTRO DE JUSTICIA PE  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO





9,000,000.00 de pesos.

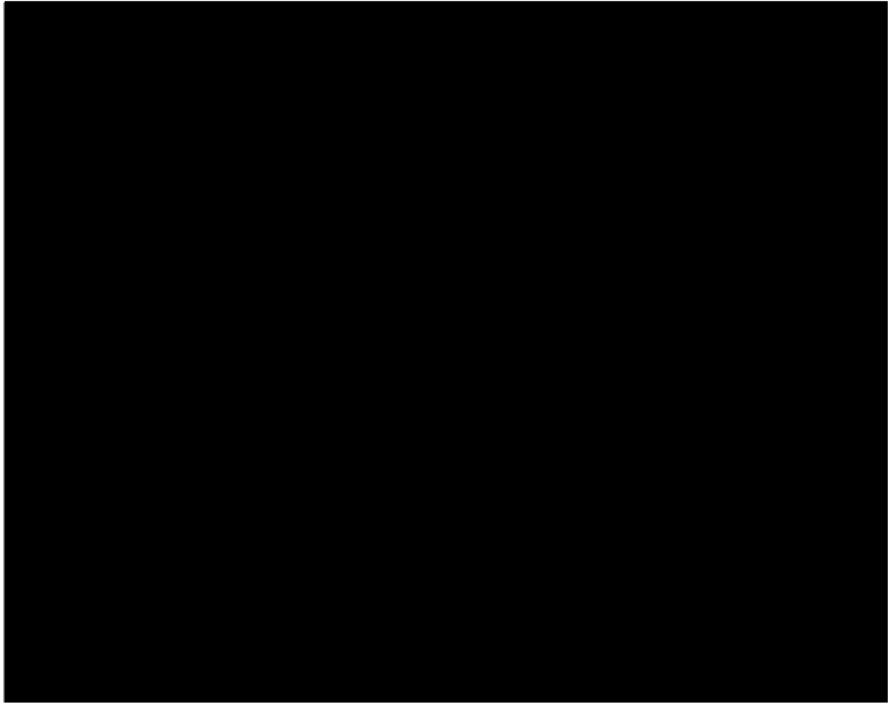
*TOMO XII*



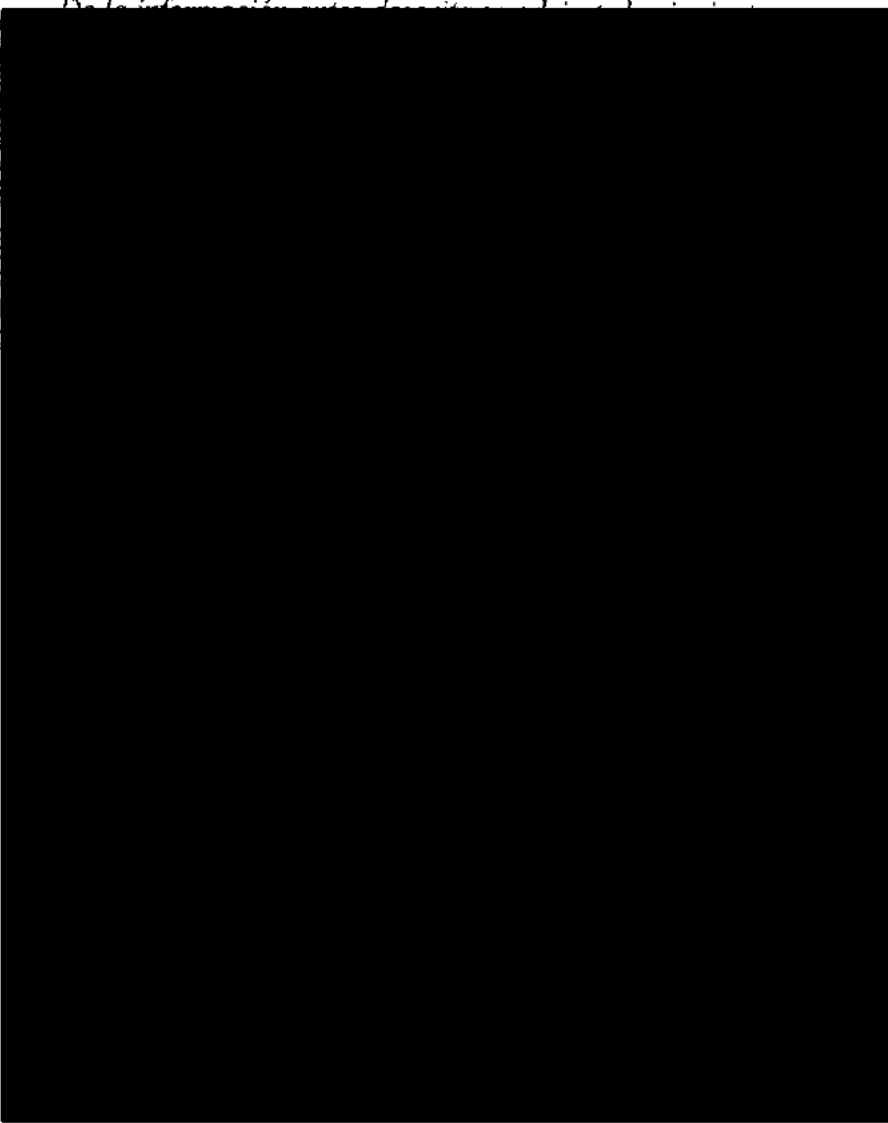


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 211/2015



PODER JUDICIAL DE  
CENTRO DE JUSTI  
FEDERAL EN LA CIU  
SEDE EN EL REC



Datos de prueba que se valoran de manera libre y lógica de conformidad con el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de los cuales se observan datos directos y periféricos que hasta este momento generan convicción en el suscrito; es así que, en general todos los actos de investigación se estiman apegados a derecho, pues hasta este momento procesal no existe el menor indicio sobre alguna violación de derechos fundamentales que provoquen la nulidad de su resultado y consecuente alcance probatorio, a partir, se insiste, de la convicción que generan en este resolutor.

En consecuencia, se tiene por acreditado con los datos de prueba anteriormente señalados, que existen indicios razonables para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que la imputada, de manera conjunta con otros implicados, participó en su comisión.

En efecto, a manera de indicio razonable se advierte que el [REDACTED] [REDACTED] previo acuerdo con [REDACTED] [REDACTED] con conocimiento que los recursos que se utilizarían procedían de una actividad ilícita, adquirió el inmueble ubicado en [REDACTED]

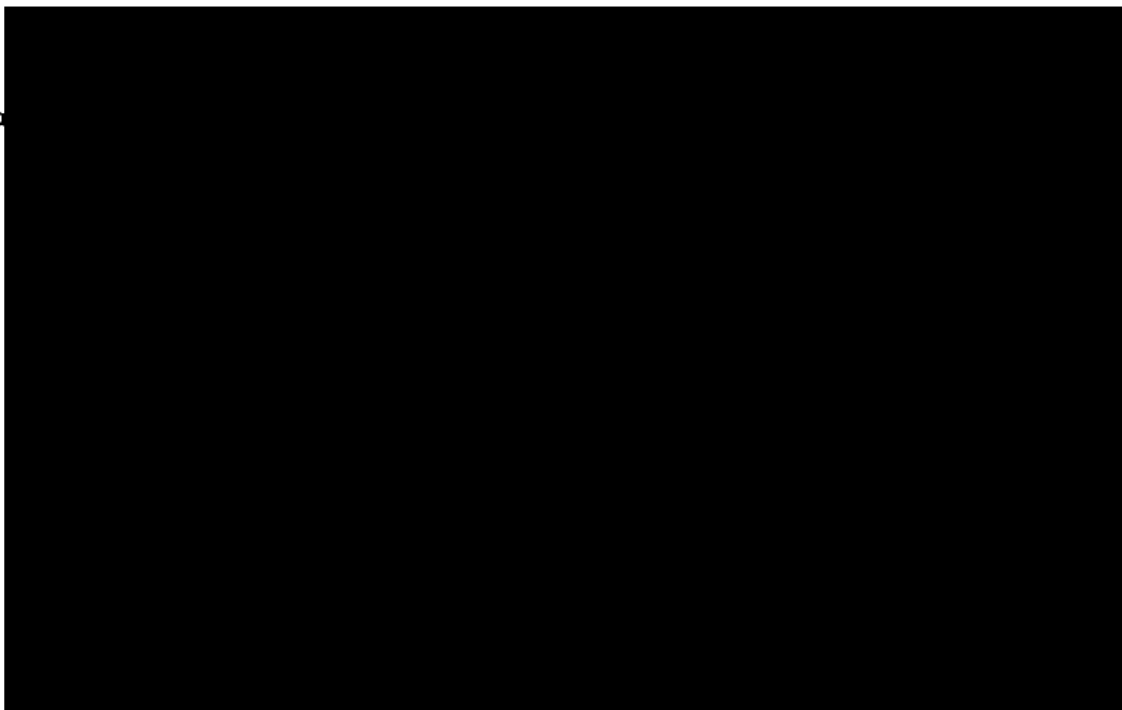
que ésta adquisición representaba el producto de una actividad ilícita, toda vez que el dinero para el pago de esa compra-venta provenía de los siguientes movimientos de recursos económicos:

[REDACTED]



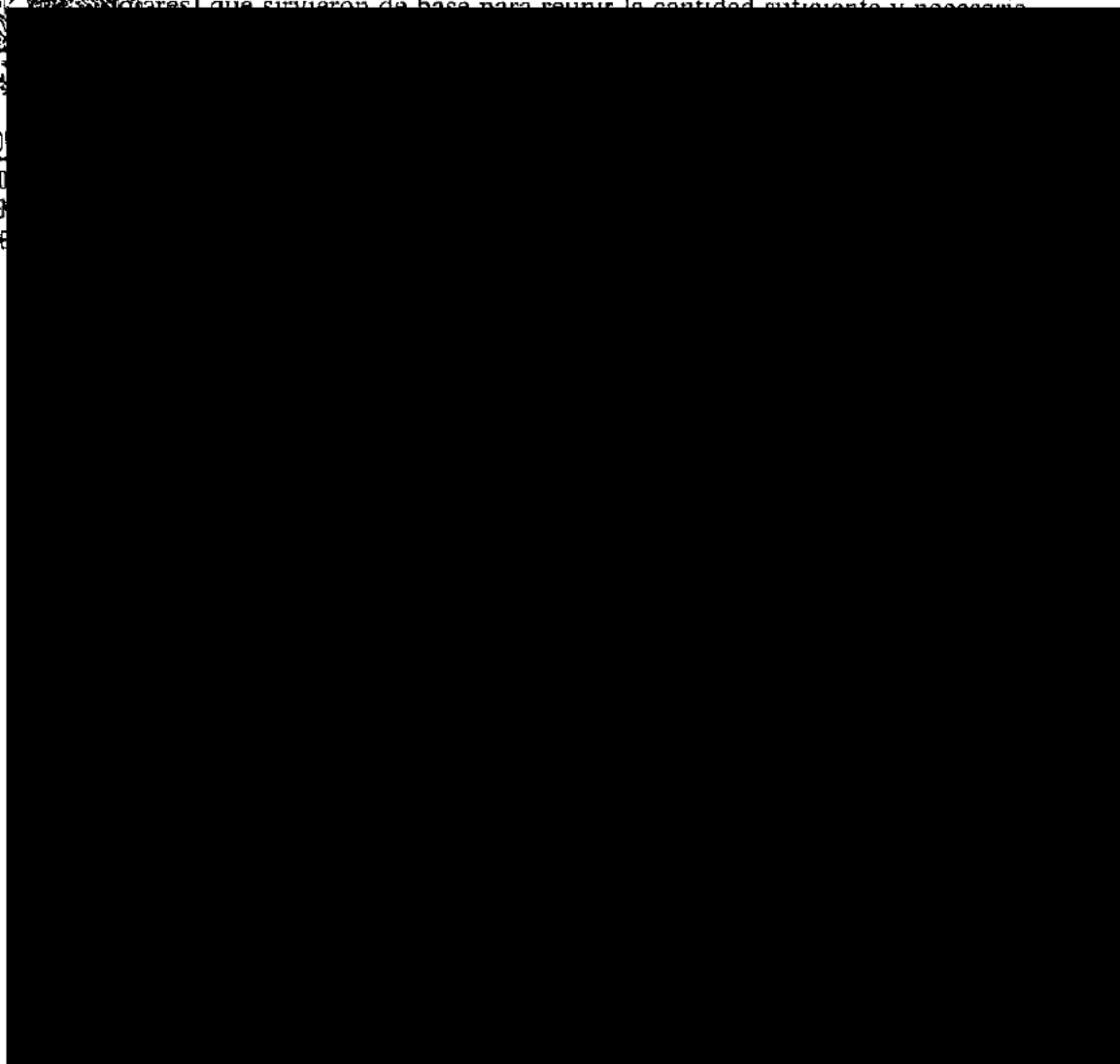
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CAUSA PENAL 211/2019



PODER JUD  
CENTRO  
FEDERAL EN  
CON SEDE EN

Transferencias ilícitas [que ascendieron a un total de [REDACTED] pesos] que sirvieron de base para reunir la cantidad suficiente y necesaria



[REDACTED]

a la

[REDACTED]

que él

no pagó.

[REDACTED]

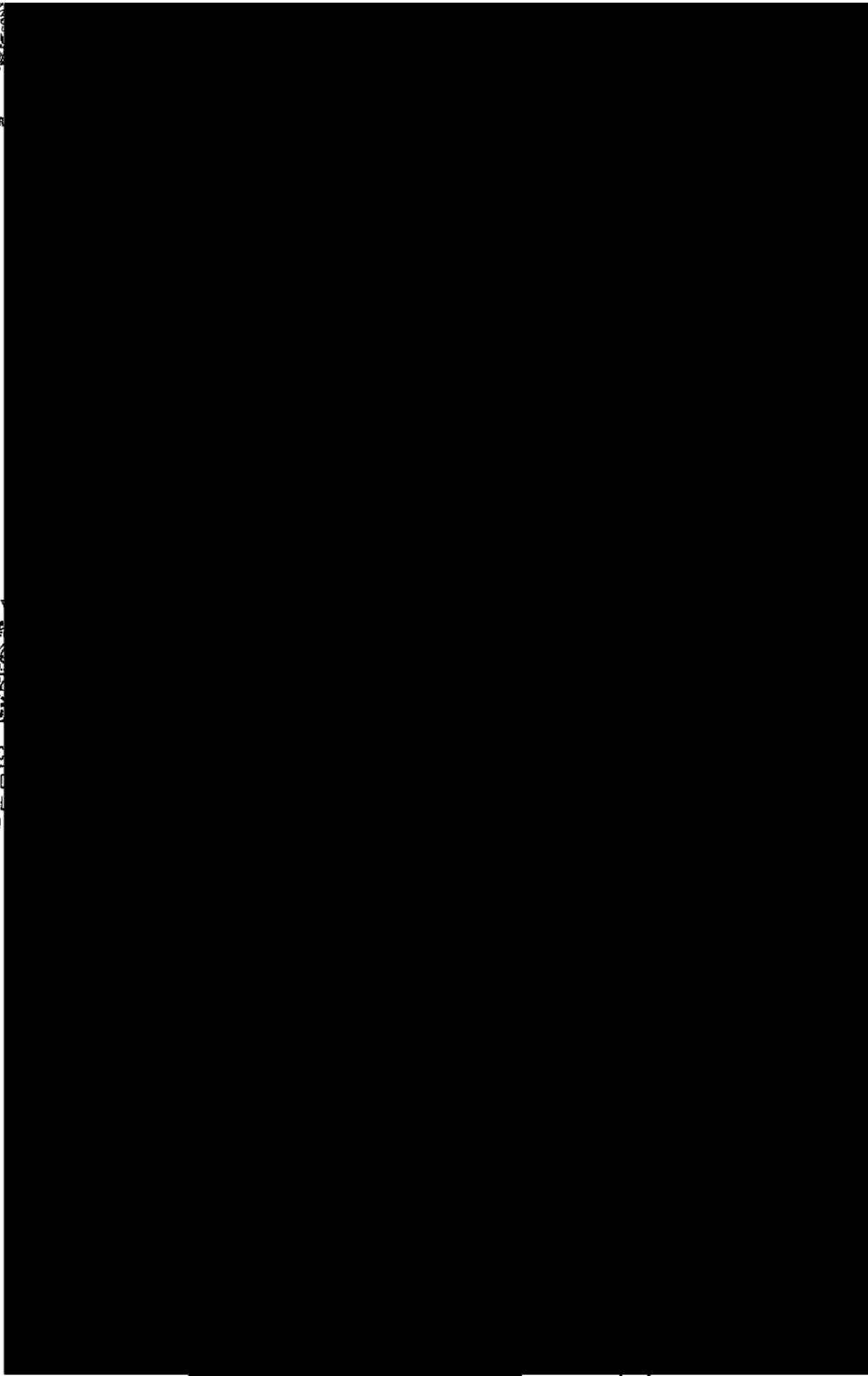
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDER



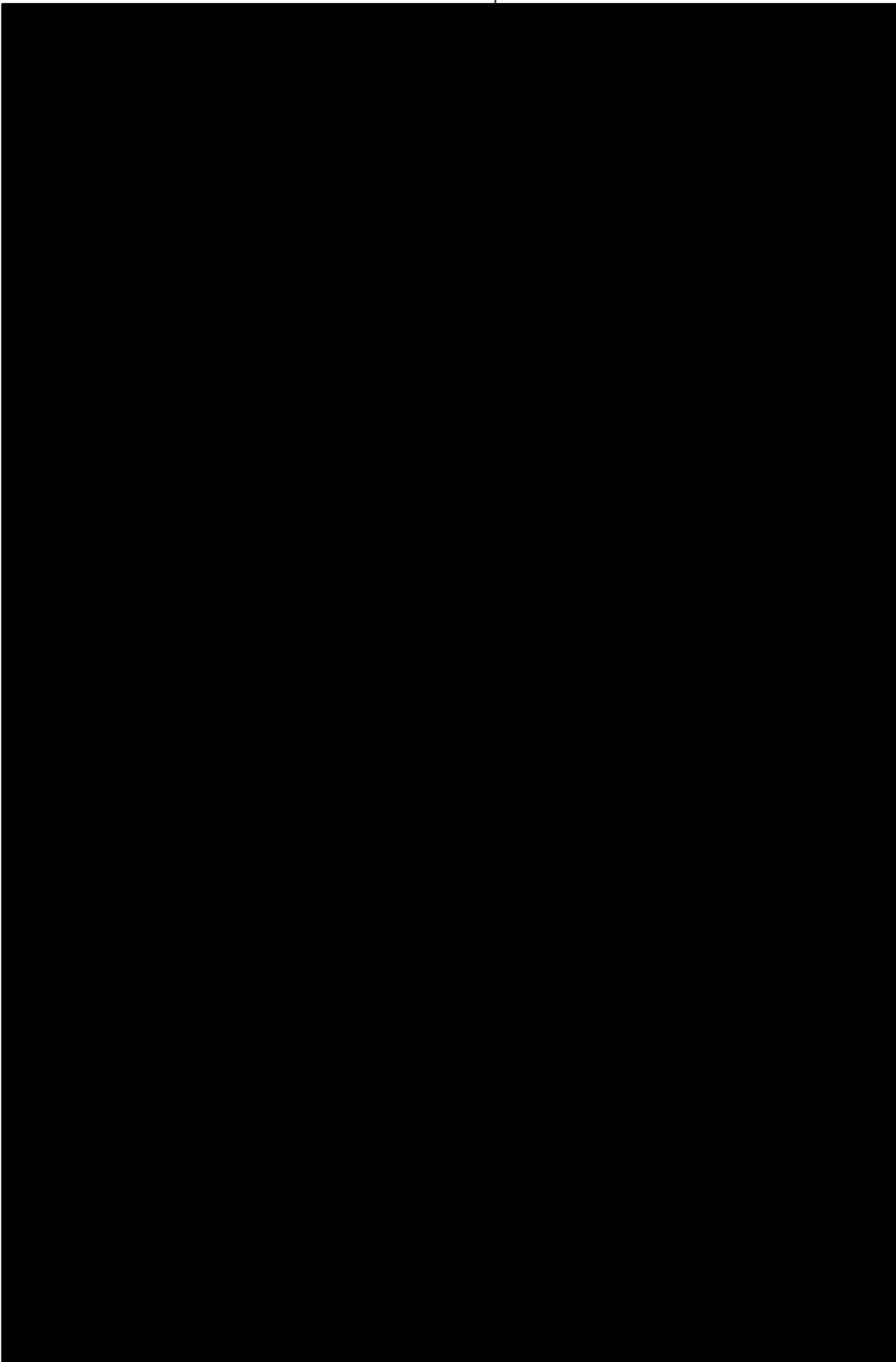
PODER JUDIC  
CENTRO D  
FEDERAL EN J  
CON SEDE EN



entonces por

respecto de la empresa



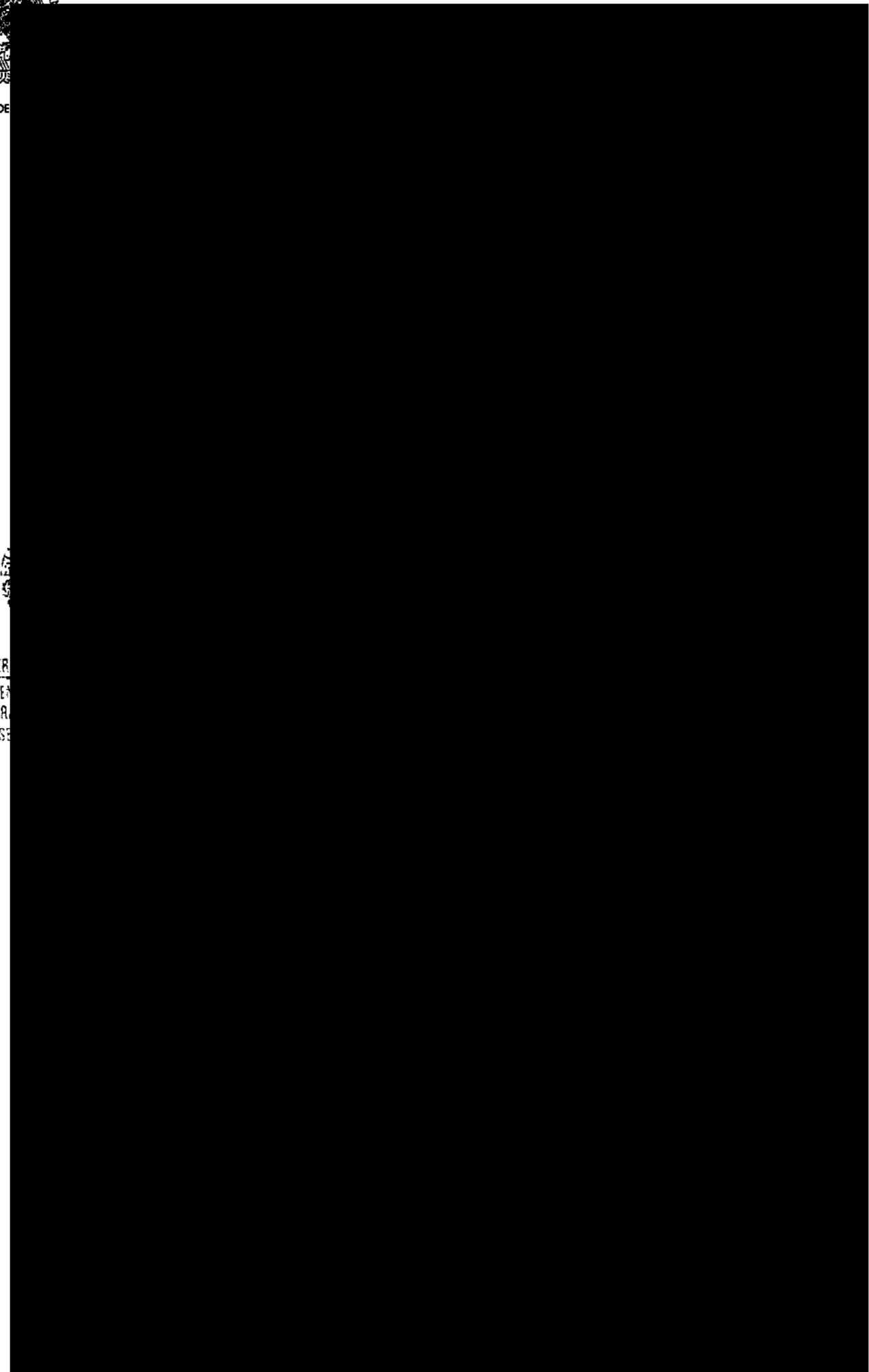


En lo referente a



CASA PENAL 011300

PODER JUDICIAL DE



PODER  
CE  
FEDER  
ON SE

Código Penal Federal; sin que hasta este momento exista alguna excluyente de delito o extinción de la acción penal.

En consecuencia, al requerirse para esta etapa procesal sólo indicios razonables, mismos que en el caso se encuentran satisfechos en relación con la probable participación de la imputada [REDACTED] [REDACTED]ros, en el evento delictivo a estudio, lo que procede es librar orden de aprehensión contra:

[REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito *“adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita”*, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012).

Con base en ello, se encuentran satisfechos los requisitos previstos por el **párrafo tercero del artículo 16 constitucional**, así como por los artículos 141, 142 y 143 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, por lo que es procedente librar la orden de aprehensión solicitada, respecto del delito que nos ocupa.

En el entendido que, como lo precisó el órgano colegiado revisor, esta circunstancia no produce el efecto de anular actuaciones posteriores derivadas de la primigenia orden de aprehensión sobre la que se concedió la protección constitucional, pues las irregularidades formales pueden purgarse sin demérito de las actuaciones posteriores, porque no estando afectado el fondo de esa orden de aprehensión, debe producir todos los efectos y consecuencias jurídicas a que está destinada.

Lo anterior se determina a efecto de que dicha orden sea entregada al Ministerio Público de la Federación, a fin de que éste a su vez proceda a

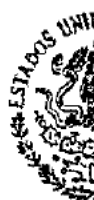
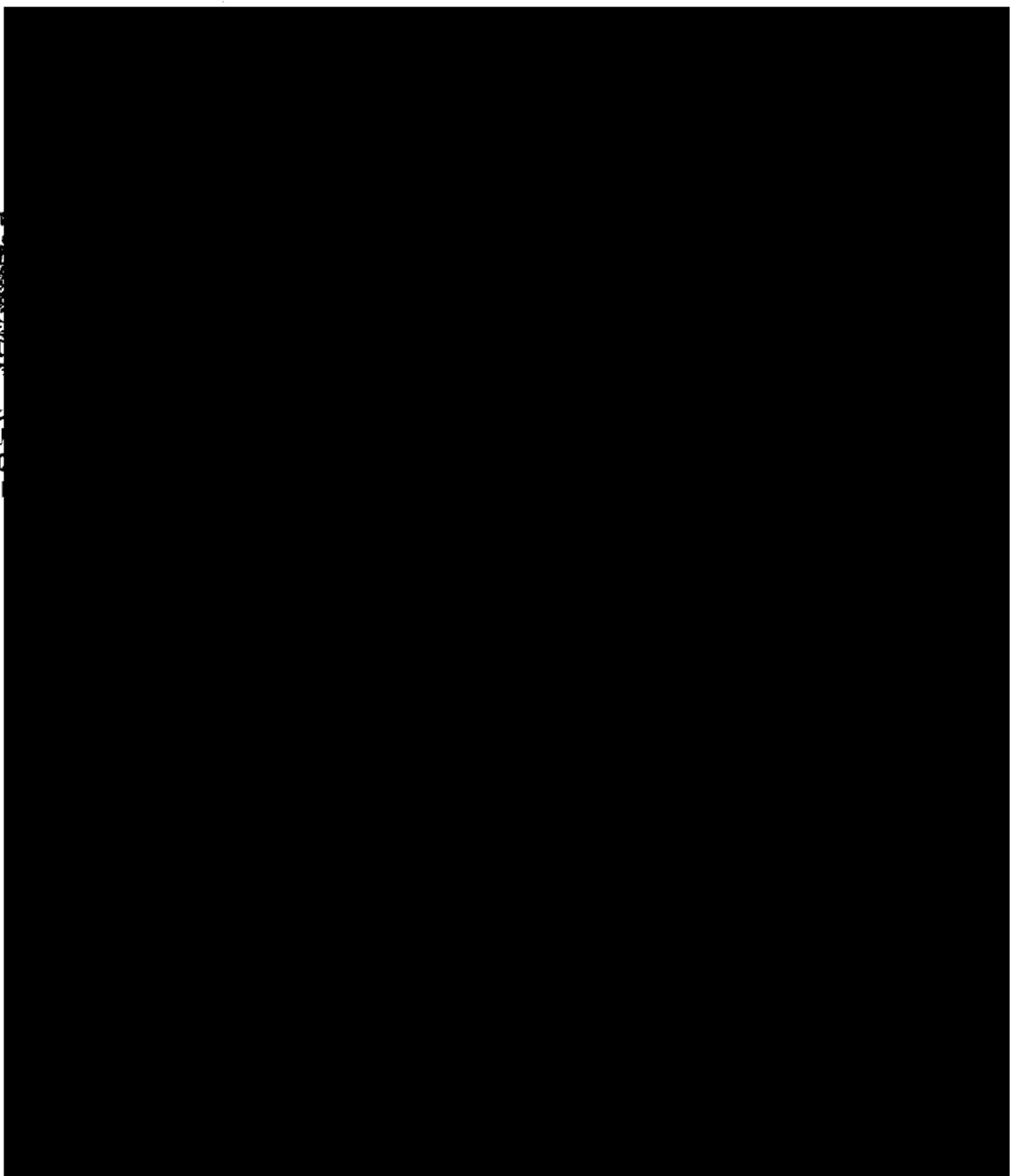


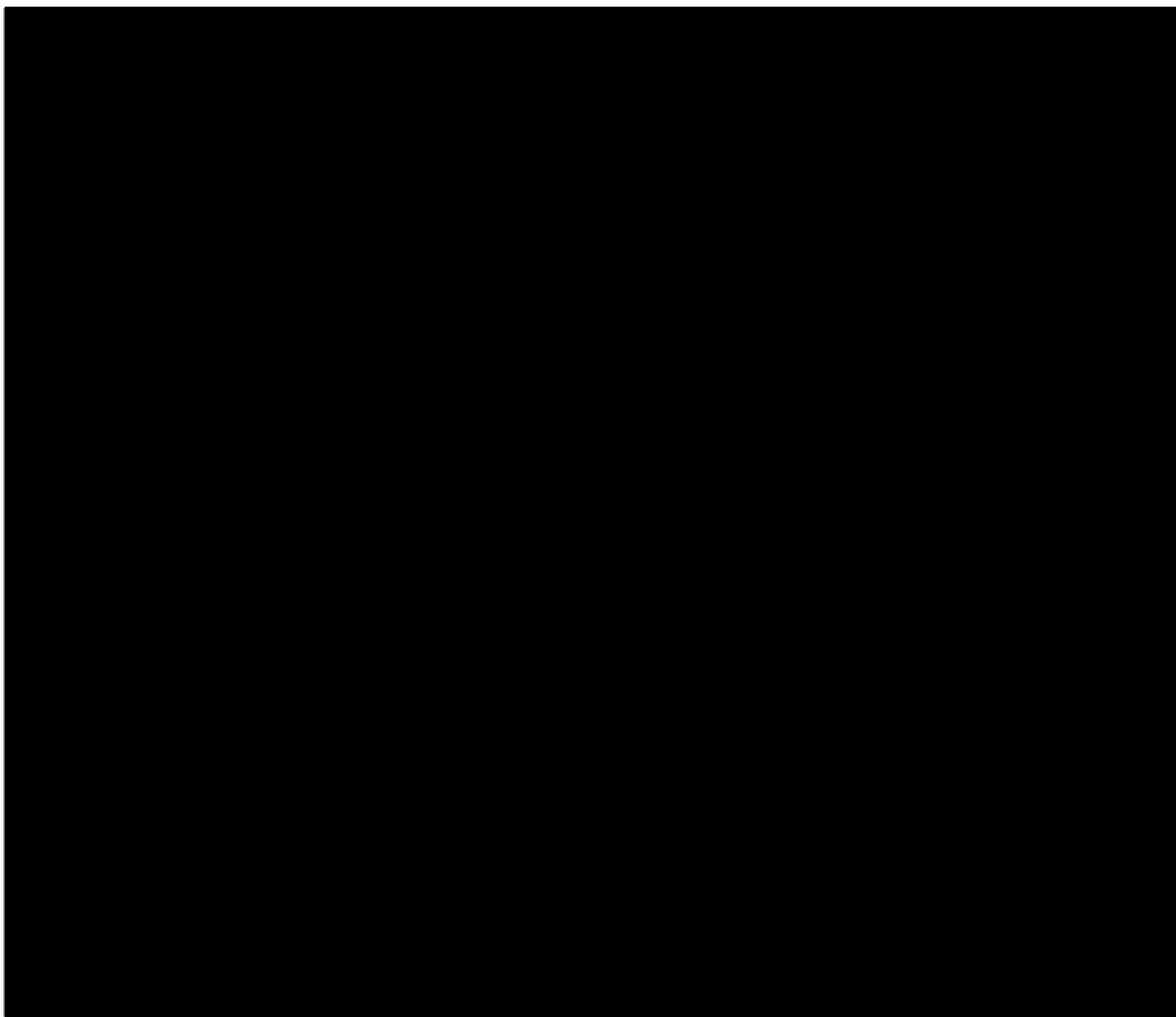
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL 211 2009

entregarla a la policía que tiene bajo su mando para su ejecución, misma que tendrá como intención que ponga [REDACTED] a disposición de este Juez de Control y en su caso, la representación social solicite la audiencia correspondiente.

Así, con fundamento en los artículos 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se;

**RESUELVE:**PODER JUDICIAL  
CENTRO DE J  
FEDERAL EN LA C  
SU SEDE EN EL



**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE [REDACTED] EMITIDA EN LA CAUSA PENAL [REDACTED]  
MX-M5071\_20201029\_181751.pdf

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Anexo al presente, copia de la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veinte, dictado en la causa penal [REDACTED] que se instruye a [REDACTED] mismo que se notifica a usted por este medio de conformidad con lo establecido en el numeral 48, 82, fracción I, inciso B), en relación con los diversos 83, 84 y 87, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

»»»SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A LA BREVEDAD POSIBLE«««  
CON LA SALVEDAD DE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE, BASTARÁ CON EL ACUSE DE ENVIÓ QUE GENERE EL SISTEMA, COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



00131

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 29 de octubre 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO
UNIDAD DE INVESTIGACION LITIGACION

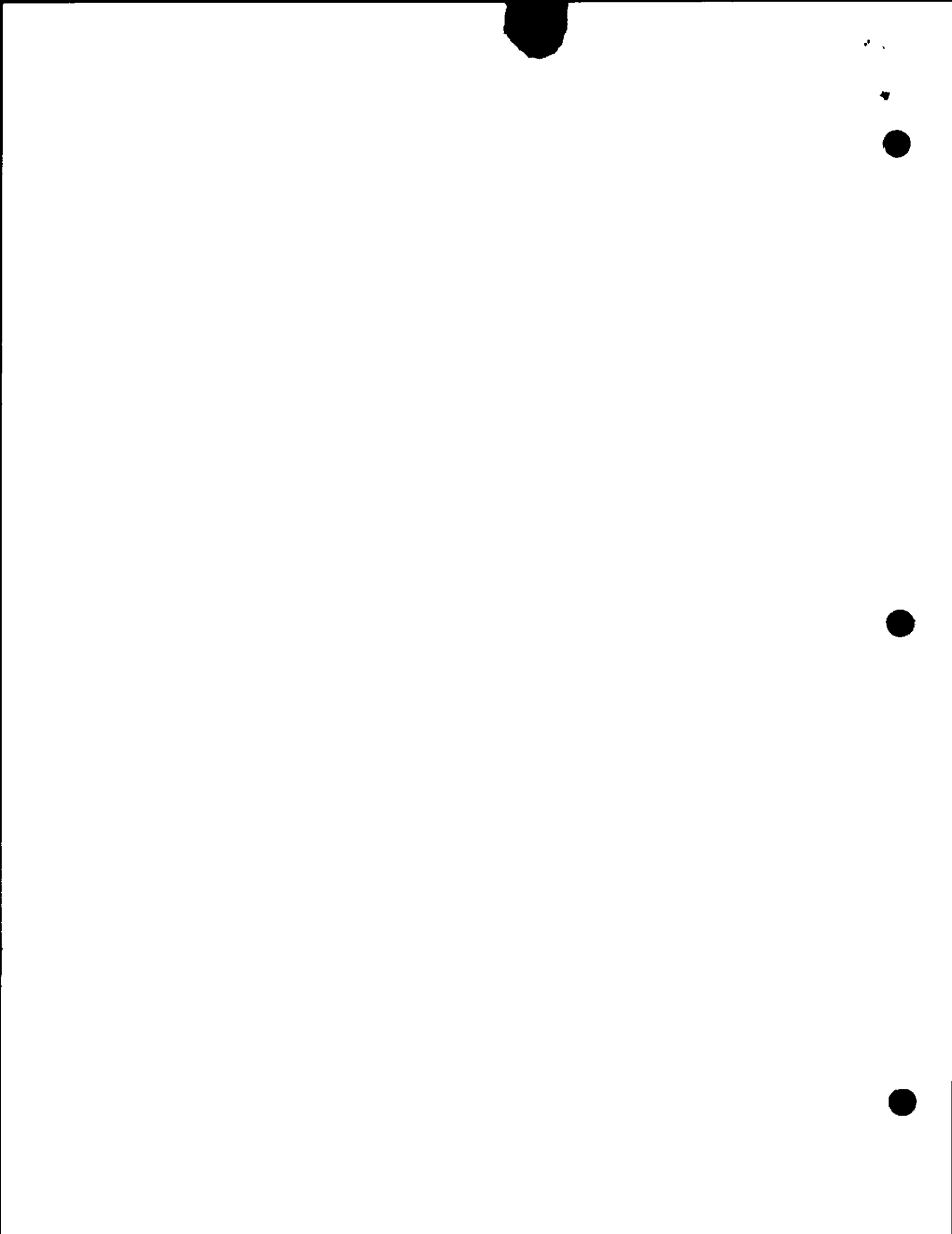
CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]





[REDACTED]

[REDACTED]

17:00

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

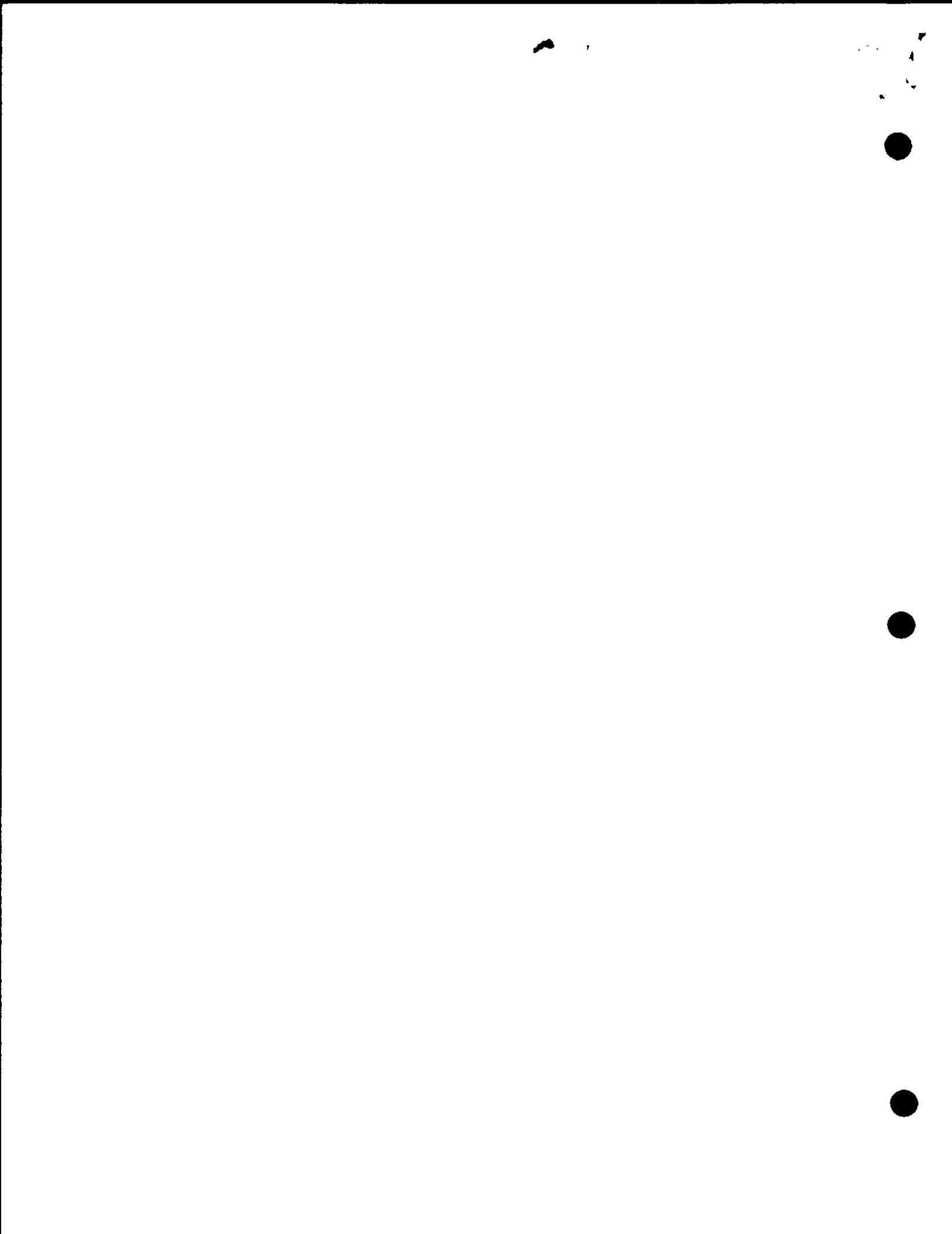
[REDACTED]

con la personalidad que tengo debidamente acreditada en la presente carpeta de investigación, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto por el artículo 20 apartado B fracción IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los 117 y 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a solicitar el siguiente acto de investigación:

**ACTO DE INVESTIGACIÓN**

[REDACTED]

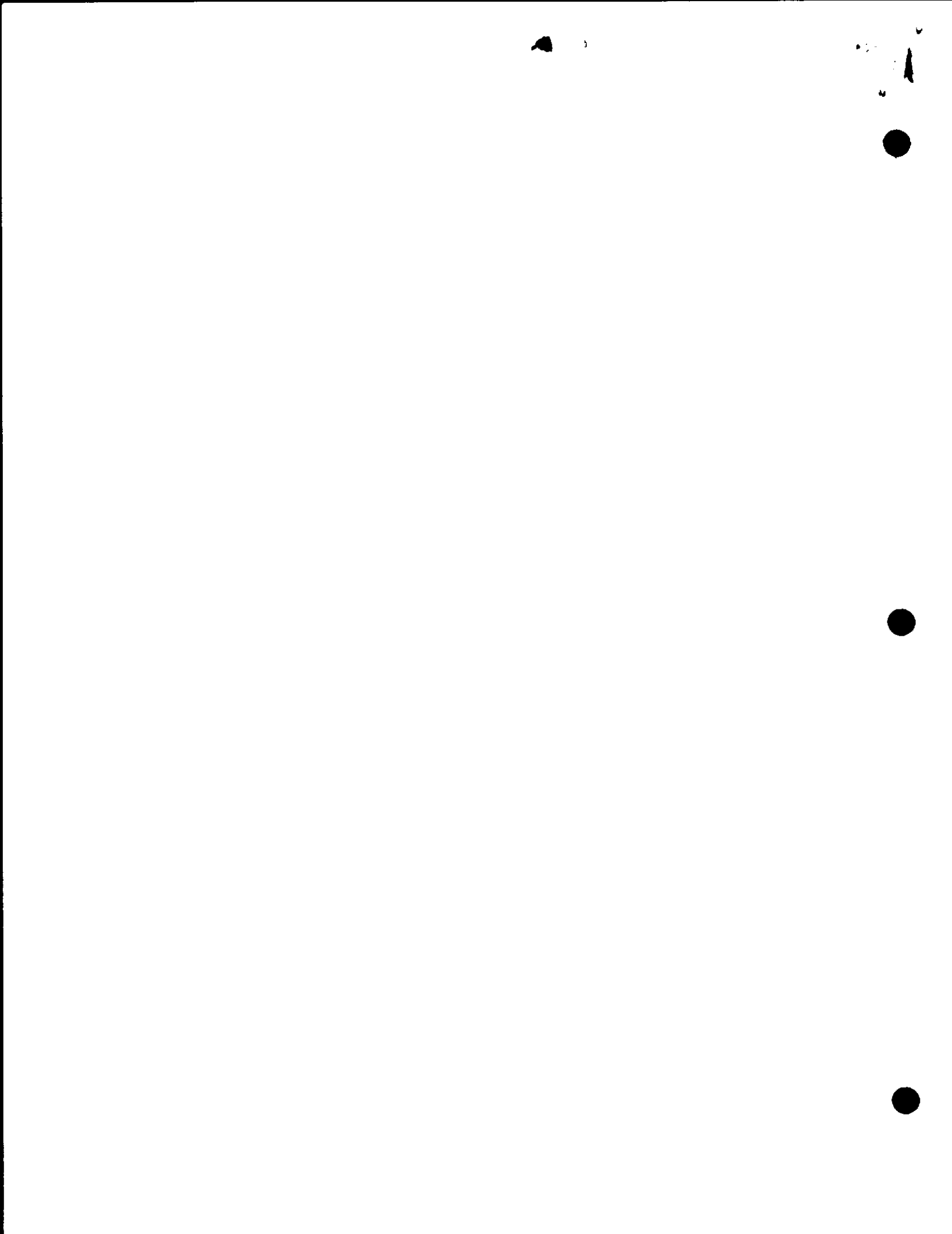


• 00133

**A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, atentamente solicito se sirva:

**ÚNICO:** Acordar de conformidad lo solicitado.



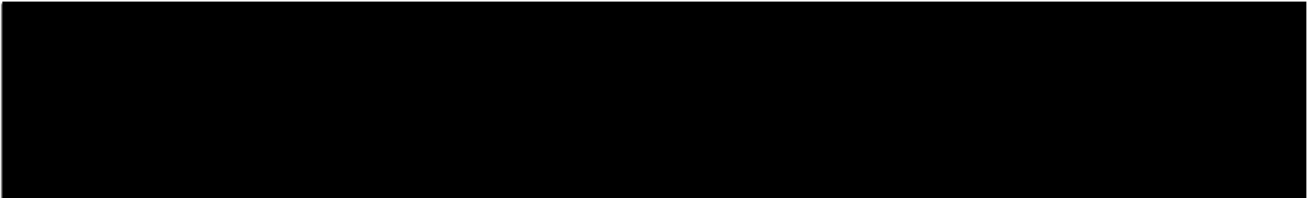




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

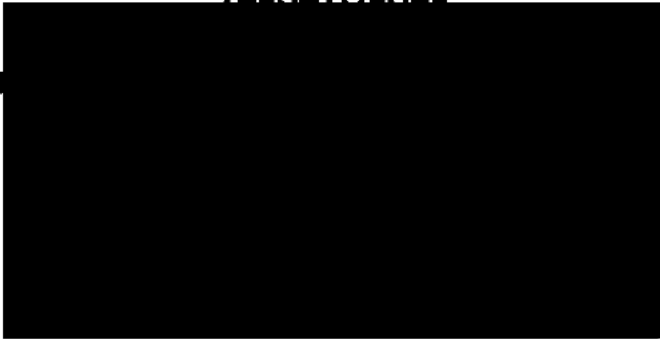
Fiscalía General de la República

**REGISTRO.**



Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales: **HACE CONSTAR:** Con esta fecha se recibe una promoción signada por [REDACTED] en su calidad de defensor particular de [REDACTED] por medio del cual solicita el siguiente acto de investigación, consistente en girar oficio a la Agencia de Investigación Criminal, INTERPOL y la Dirección General de Extradiciones a fin de que informen si a la fecha existe alguna ficha roja y/o solicitud de extradición vigente en contra de [REDACTED] ahora bien, tomando en consideración que no se encuentra justificada la idoneidad y pertinencia del acto de investigación, aunado a que no ha hecho referencia que el mismo lo haya solicitado y que se haya negado la información, por lo que no se acuerda de manera favorable, lo solicitado.

AGEN



CIÓN.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

**REGISTRO.**

[REDACTED]

Publicos y contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales; **HACE CONSTAR:** Con esta fecha se recibe una promoción signada por [REDACTED] en su calidad de defensor particular de [REDACTED] por medio del cual solicita el siguiente acto de investigación, consistente en girar oficio a la Agencia de Investigación Criminal, INTERPOL y la Dirección General de Extradiciones a fin de que informen si a la fecha existe alguna ficha roja y/o solicitud de extradición vigente en contra de [REDACTED] ahora bien, tomando en consideración que no se encuentra justificada la idoneidad y pertinencia del acto de investigación, aunado a que no ha hecho referencia que el mismo lo haya solicitado y que se haya negado la información, por lo que no se acuerda de manera favorable, lo solicitado.

[REDACTED] N.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

00136

Célula de  
Investigación:  
Carpeta de  
Investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

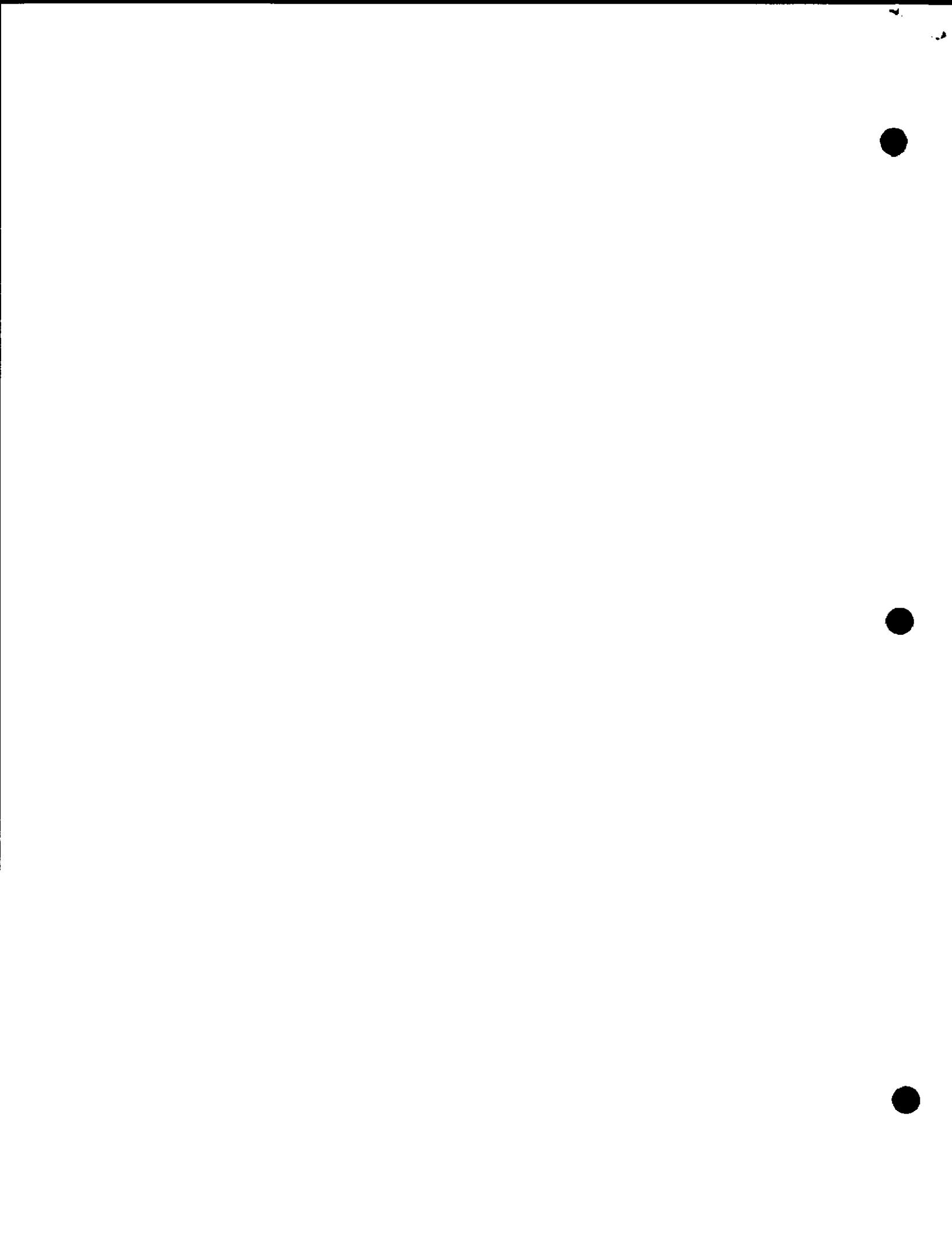
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN FEDERAL**

Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 127, 131 fracción V, IX, 213, 214, 215 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; que derivado del Juicio de Amparo 579/2019, promovido por el Quejoso [REDACTED] ante el Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, del cual se puede advertir del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2019 del citado juzgado que conoce del juicio de amparo se desprende como hecho notorio que existe ofrecimiento de prueba documental, consistentes en:

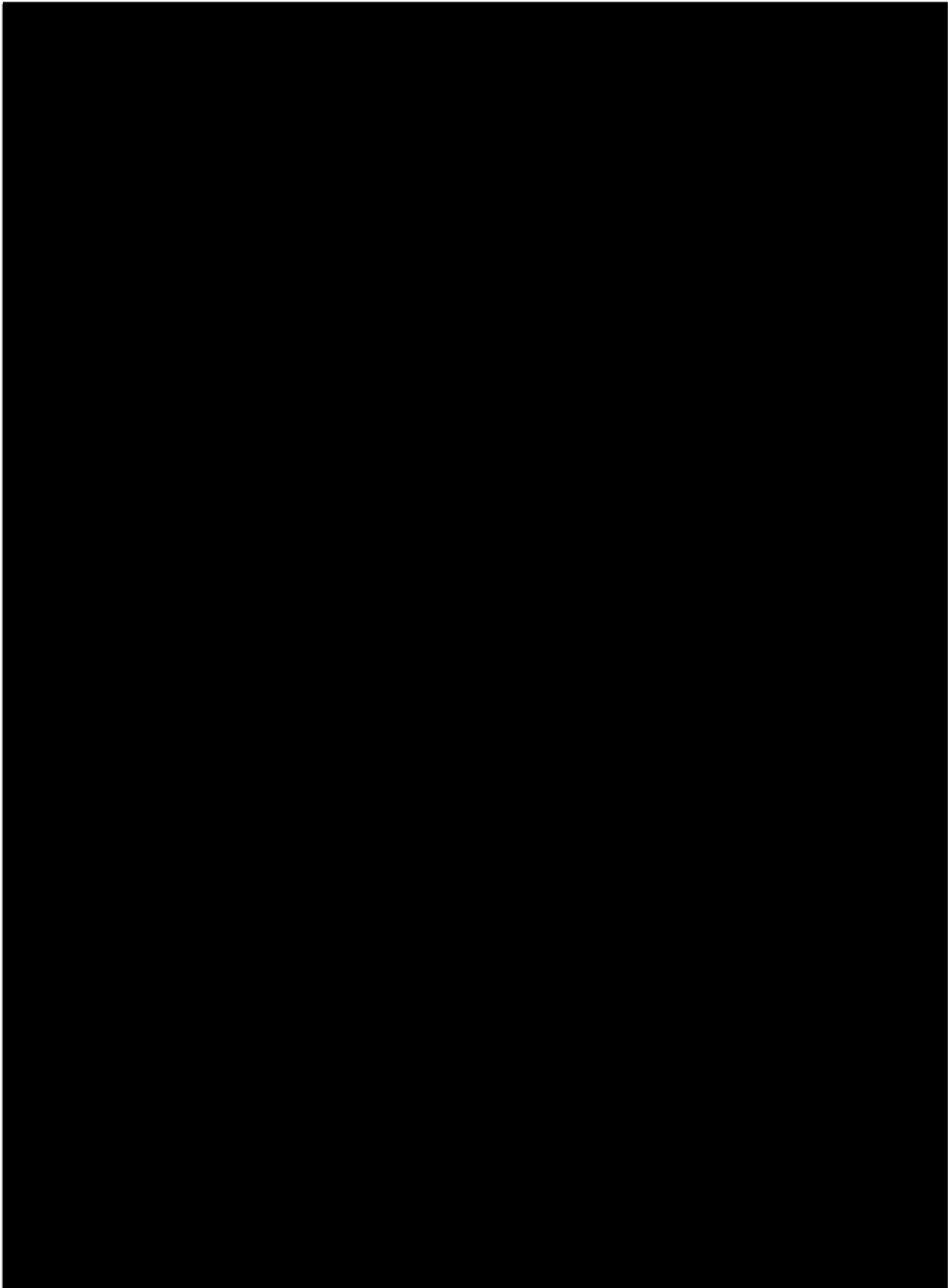


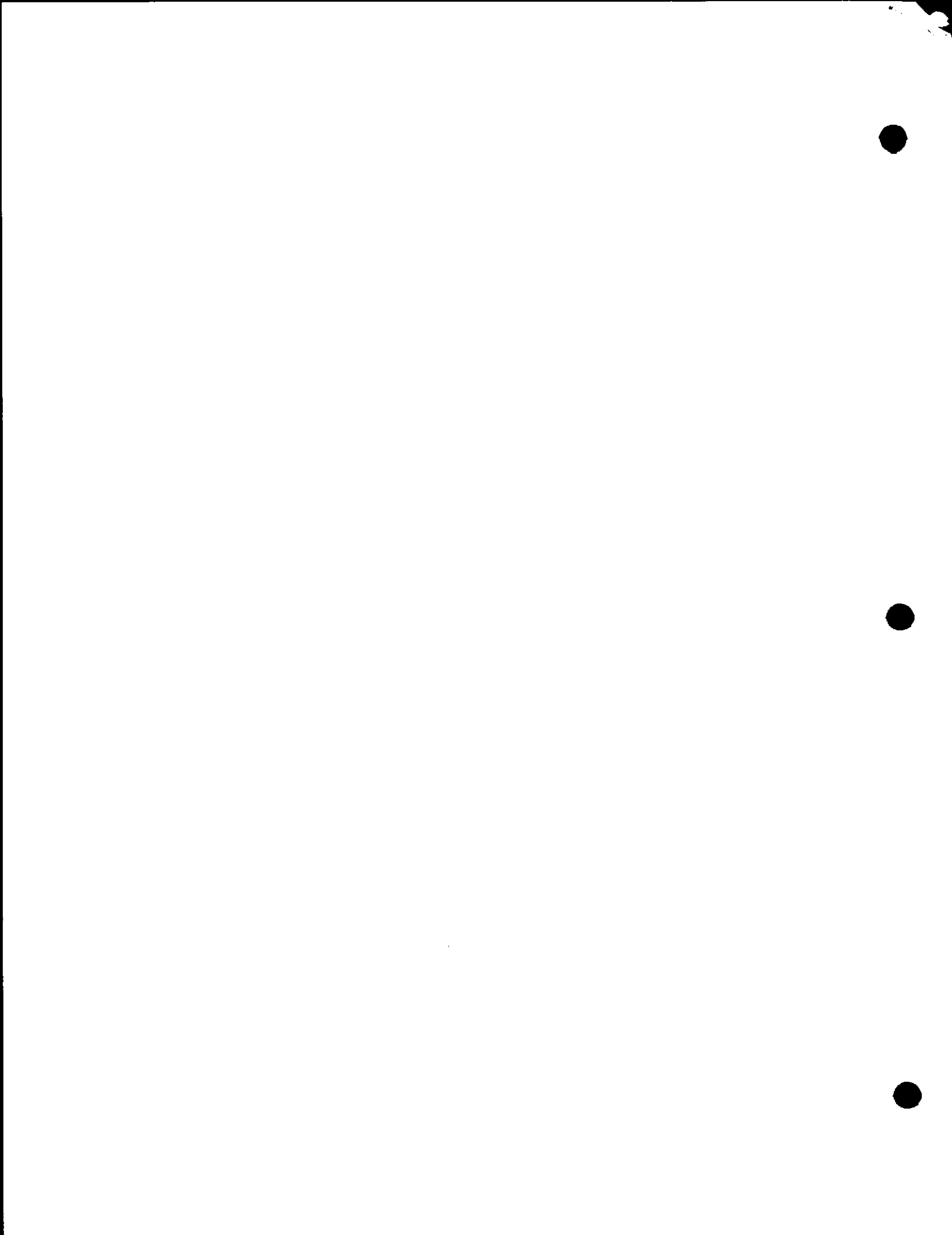


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

• 00137

Fiscalía General de la República



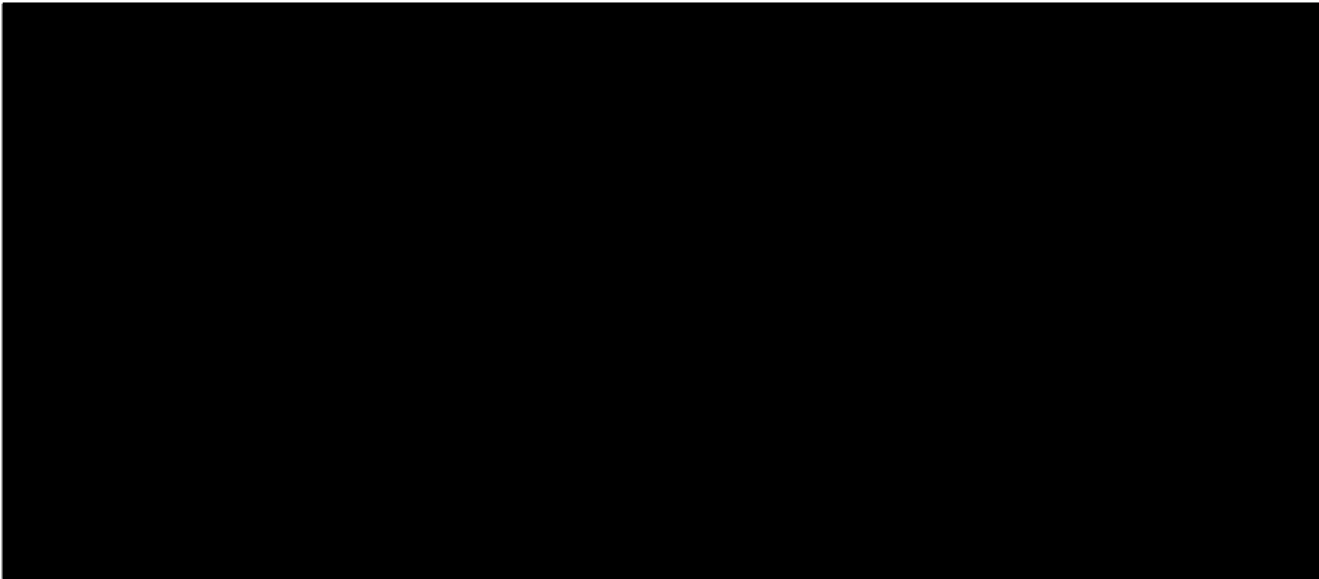




FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

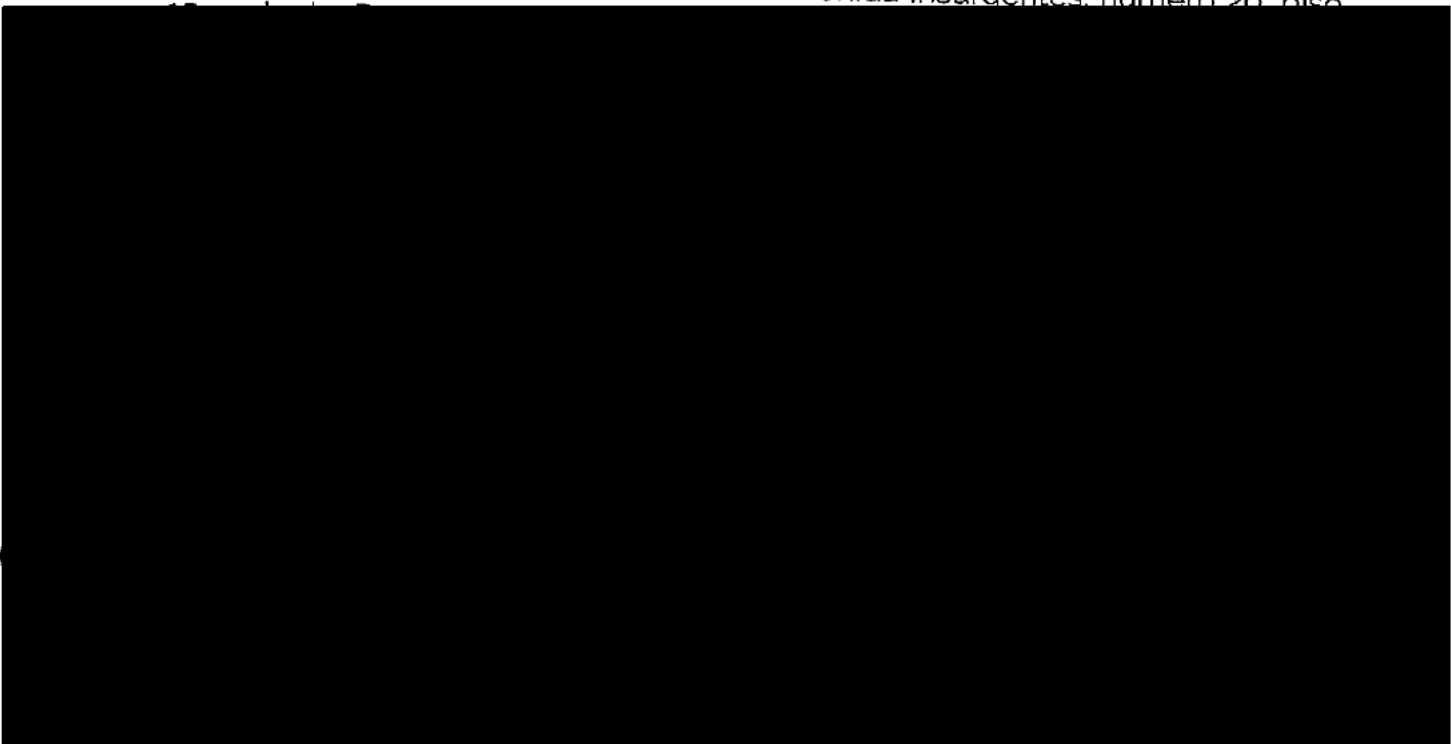
• 00138

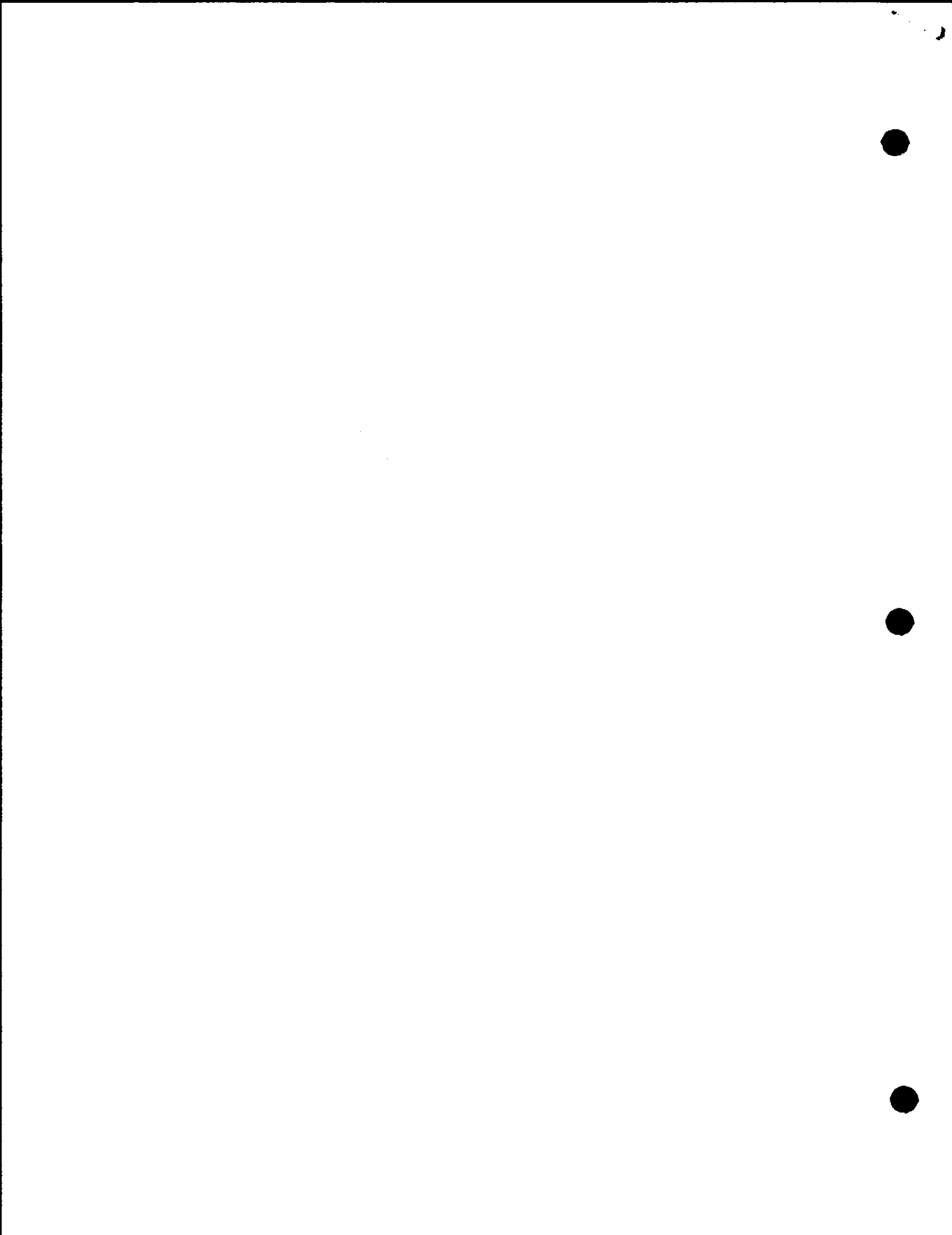
Fiscalía General de la República



...documentales para que sean remitidas, o en su caso, pueda verificar si en alguno de los amparos relacionados con los investigados fueron exhibidos los documentos a los estados con anterioridad, para que dé, ser el caso de igual forma, se obtenga las citadas documentales, de tener resultado se solicita se expidan copias certificadas para ser agregadas a las constancias de la carpeta de investigación.

Lo anterior, por considerar que puede ser útil para la teoría del caso de esta Fiscalía Federal. Solicitando que la documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso







Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: [DESCRIBIR ASUNTO]  
**CAUSA PENAL** [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

**DR.** [REDACTED]

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO  
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL  
RECLUSORIO NORTE, ACTUANDO COMO JUEZ DE CONTROL.  
PRESENTE.

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por medio del presente solicito **tres juegos de copias auténticas de la Orden de Aprehensión dictada en fecha [REDACTED] en contra de [REDACTED] por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo**

[REDACTED]



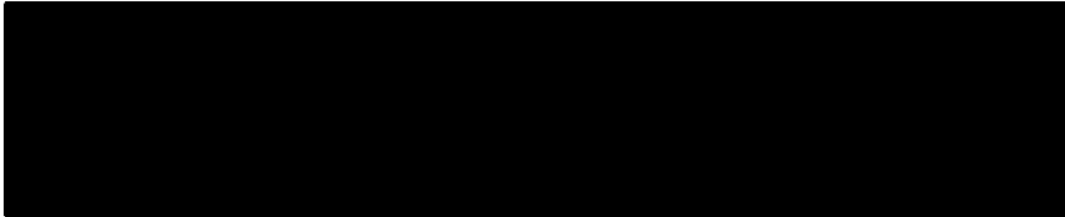


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

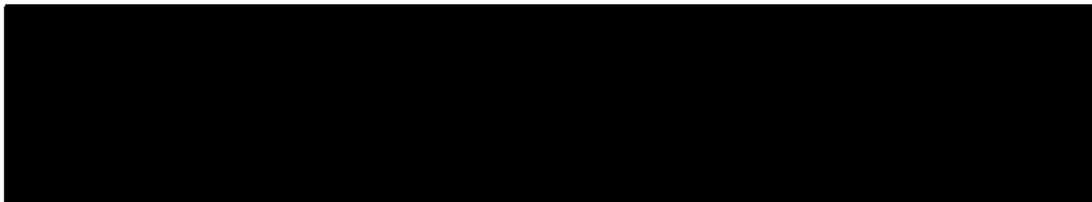
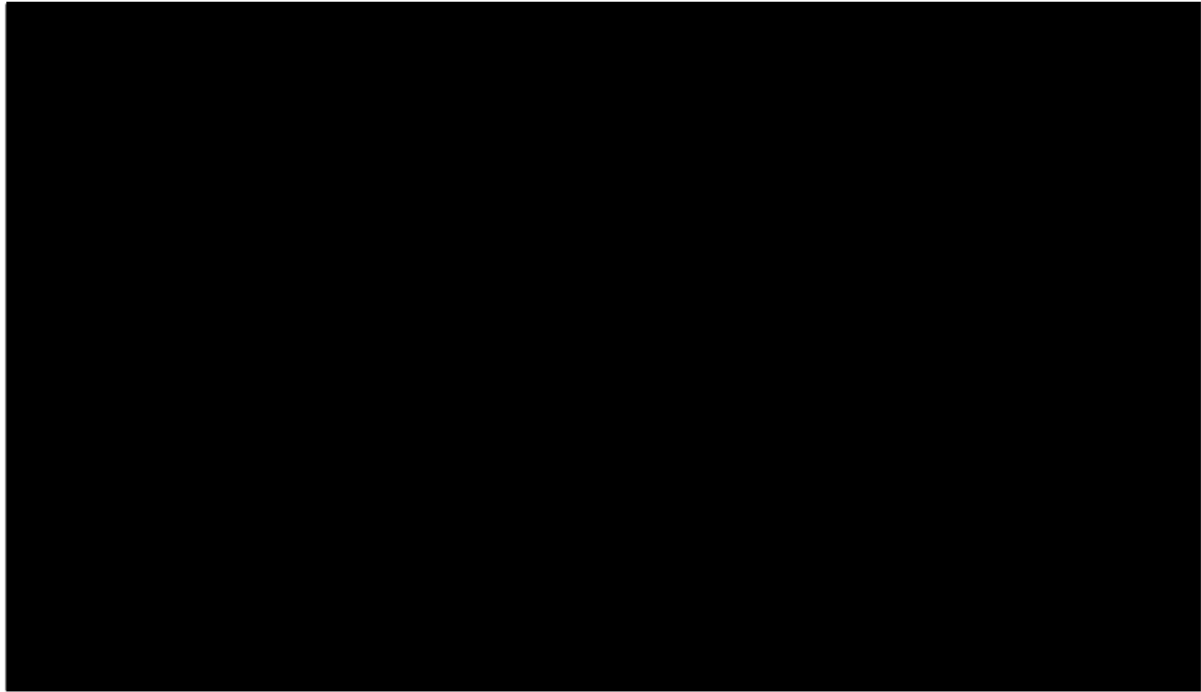
Fiscalía General de la República



Agentes del Ministerio Público de la Federación; solicitando se notifique el acuerdo que recaiga a los correos oficiales institucionales:



53-46-00-00 ext. [redacted] Y domicilio en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



[Redacted]

De:  
Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

[Redacted]  
[Redacted]  
ENVÍA PROMOCION DENTRO DE LA CAUSA PENAL [Redacted]  
[Redacted]

Por medio del presente envié promoción, dentro de la carpeta de Investigación [Redacted] CAUSA PENAL [Redacted] dirigida al [Redacted] JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO, EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, ACTUANDO COMO JUEZ DE CONTROL. Por medio del cual solicito tres juegos de copias auténticas de la Orden de Aprehensión dictada en fecha [Redacted] en contra de [Redacted] por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal, en cumplimiento a la ejecutoria del [Redacted], del Juicio de Amparo en Revisión [Redacted]

Autorizando para recibirlas a los siguientes agentes del Ministerio Público de la Federación [Redacted]  
[Redacted]

Sin más por el momento, envié un cordial saludo.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Carpeta de [REDACTED]  
Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: Se proporciona el nombre de la agente del  
Ministerio Público de la Federación que  
está a cargo de la Carpeta de  
Investigación

**CAUSA PENAL** [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, NOVIEMBRE 6 DE 2020.

[REDACTED]  
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO  
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
EN FUNCIÓN DE JUEZ ADMINISTRADOR  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL  
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE,  
PRESENTE.

[REDACTED] Titular de la Unidad  
Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y  
Contra la Administración de Justicia de la Fiscalía General de la República, con  
fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción V de la Ley  
Orgánica de la Fiscalía General de la República; en atención a su oficio número  
[REDACTED] de esta fecha, informo a usted que la [REDACTED]  
[REDACTED] ha dejado de conocer de la Carpeta de Investigación que  
al rubro se indica y, en su lugar, fue designada la [REDACTED]  
[REDACTED] en carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, para  
conocer e integrar dicho expediente. Aprovecho para compartirle que la  
[REDACTED] ha tenido intervención en diligencias



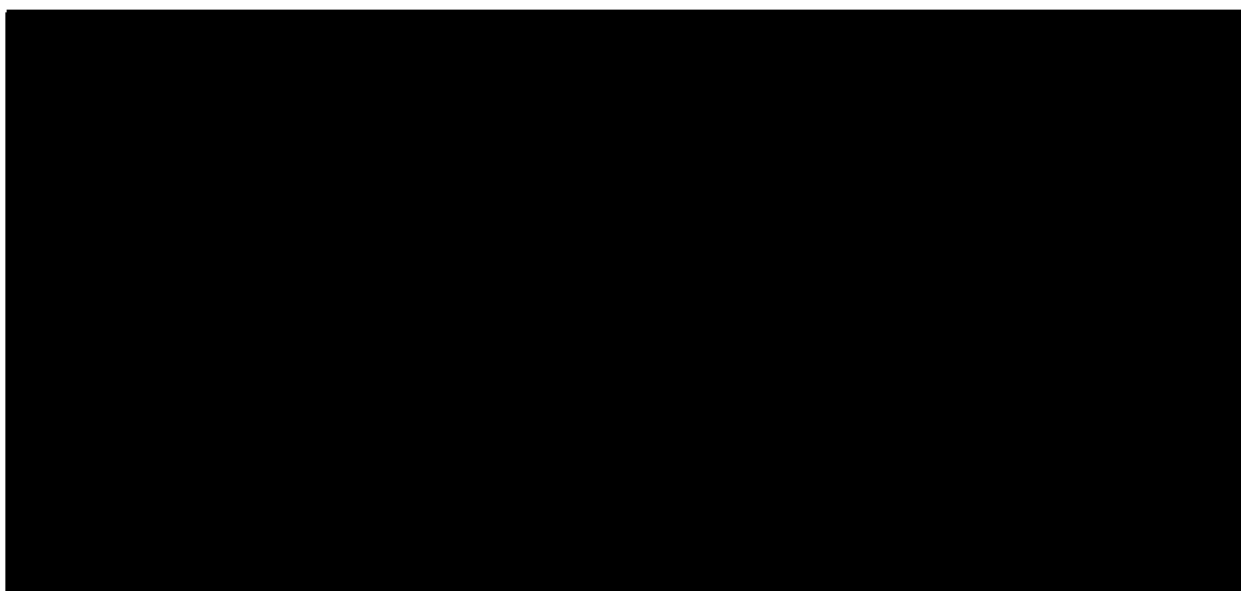
desahogadas dentro de la Causa Penal [REDACTED] desde el pasado [REDACTED] fecha en la que tuvo lugar la Audiencia Inicial, en el presente proceso penal.

En consecuencia, hago de su conocimiento que la [REDACTED] [REDACTED] es la persona autorizada para recibir las copias auténticas de la Orden de Aprehensión solicitada.

Por otro lado, se ratifica la autorización para que, en los mismos términos, conozcan de la presente Causa Penal, los agentes del Ministerio Público de la Federación: [REDACTED]

siguientes medios: correos oficiales institucionales: [REDACTED]

ext. [REDACTED] con domicilio en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15. Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.







**Dirección Corporativa de Coordinación Regional  
Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur  
Oficina de Atención Regional Metropolitana  
Administración Titular de Administración y Recuperación Metropolitana**

Asunto: Atención a oficina  
Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2020

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA SEIDF.**

**PRESENTE**

C.I. [REDACTED]

Me refiero a su oficio número [REDACTED] dirigido a este Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante el cual informa el aseguramiento del inmueble ubicado en [REDACTED] y solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la entrega-recepción del mismo, afecto a la Carpeta de Investigación citada al rubro.

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 51, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, me permito informar que, esta Oficina de Atención Metropolitana, tiene programado llevar a cabo la recepción del inmueble señalado el día martes 17 de noviembre del presente año a [REDACTED]

Lo anterior, para que se encuentre presente en el inmueble afecto personal de esa Unidad Especializada, en la fecha y hora señalada, a efecto de que se formalice el acto correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ADM[REDACTED]ÓN

Solicitud: [REDACTED]  
Expediente: [REDACTED]  
Elaboró: [REDACTED]

C.c.p. [REDACTED] Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional.  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del INDEP.







[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** Cruz Anaya Rosa Angelica  
**Asunto:** OFICIO INDEP  
**Datos adjuntos:** [Redacted]  
**Importancia:** Alta

[Redacted]

Con el gusto de saludarle, me permito adjuntar el oficio de programación para formalizar la entrega-recepción del inmueble afecto a la C.I. [Redacted], mismo que le será enviado el día de mañana mediante mensajería institucional.

Quedo a sus órdenes.



[Redacted]  
**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
[Redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00145

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: [REDACTED] Solicita información.

*caso*

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LO CONTENCIOSO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

[REDACTED]

Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 104, 106, 127, 128, 131, fracción IX, 211, fracción I, inciso a), 212, 213, 214, **215** y 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente, solicito informe si dentro de sus bases de datos se encuentran registros y/o antecedentes de la persona jurídicas, que a continuación se enuncian:

[REDACTED]

**Solicitando los siguientes datos Registrales.**

[REDACTED]

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficio de Registro  
de Arrendamientos  
Almacén

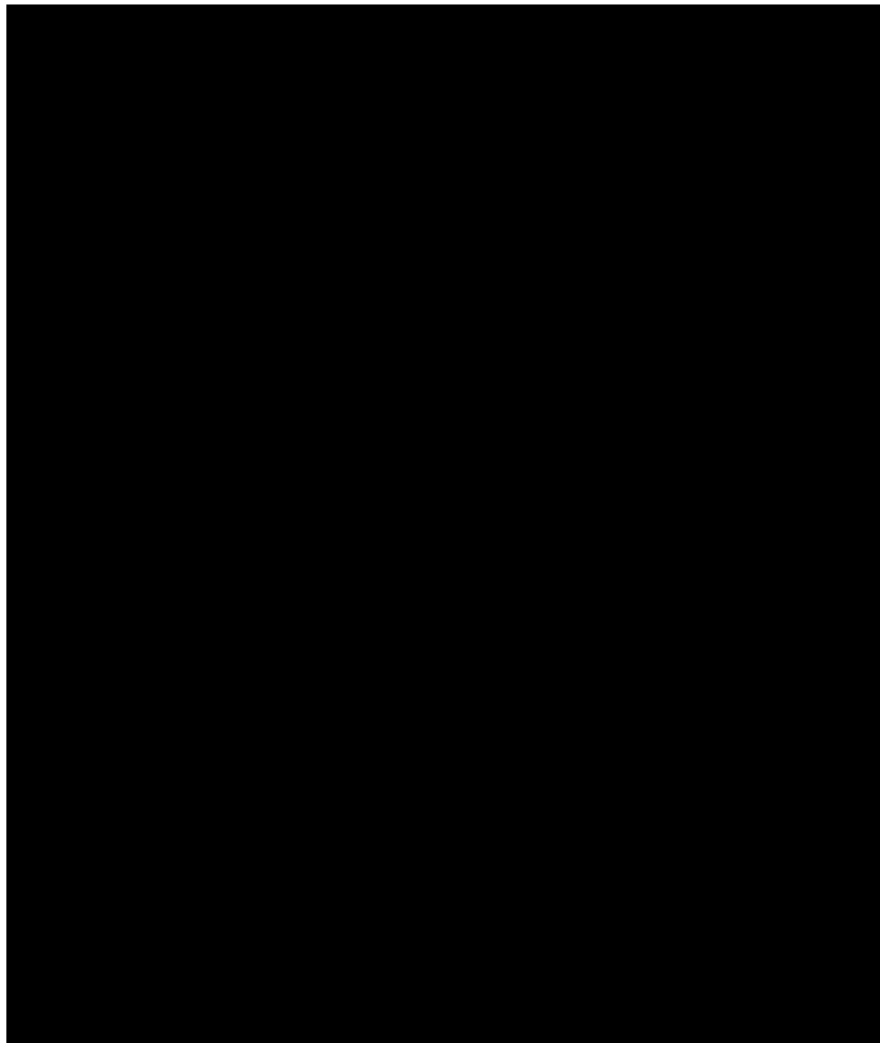
[REDACTED]

[REDACTED]



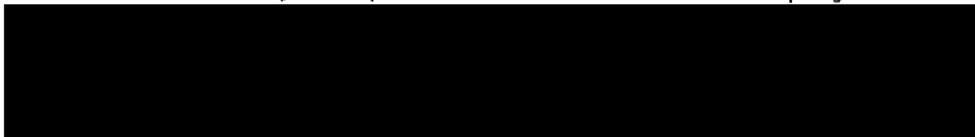
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**



Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.**

**Apercibido** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá **una multa de \$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que





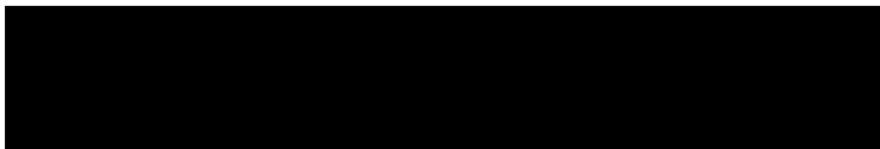
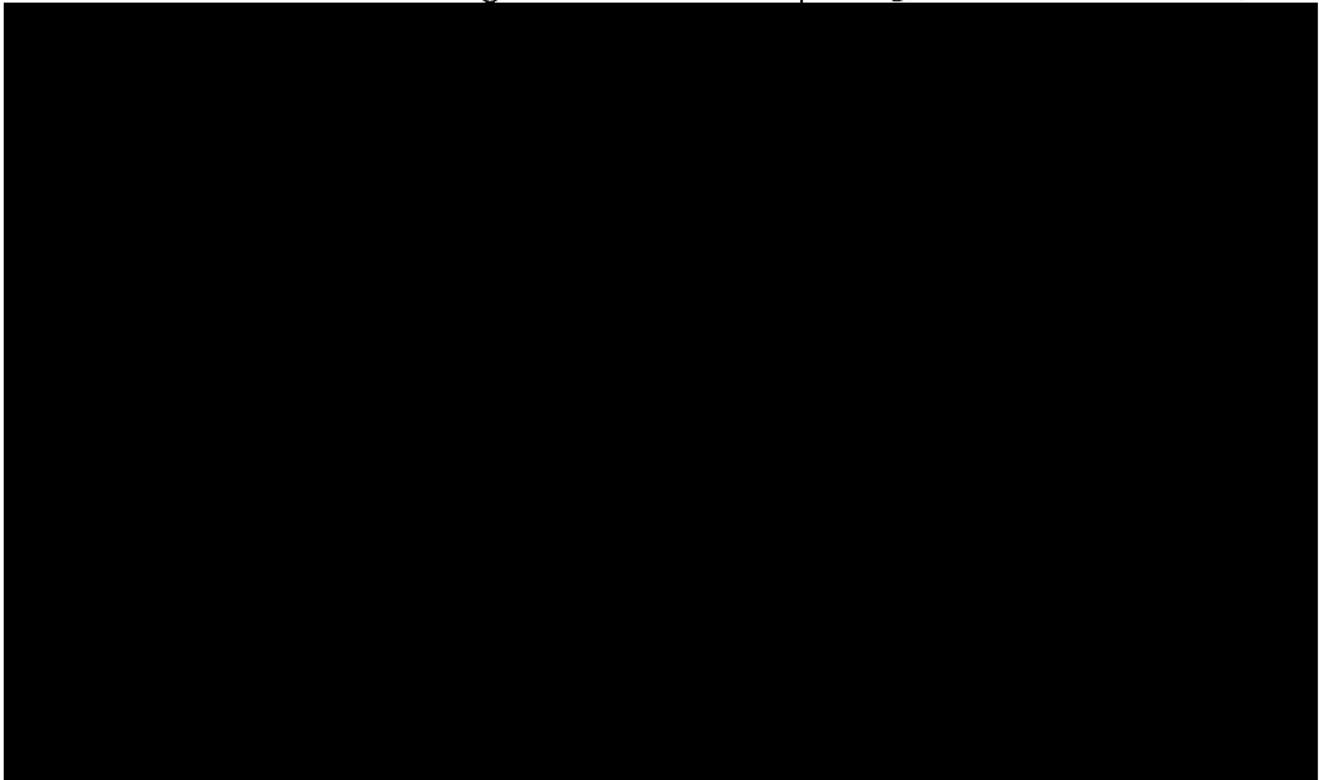
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

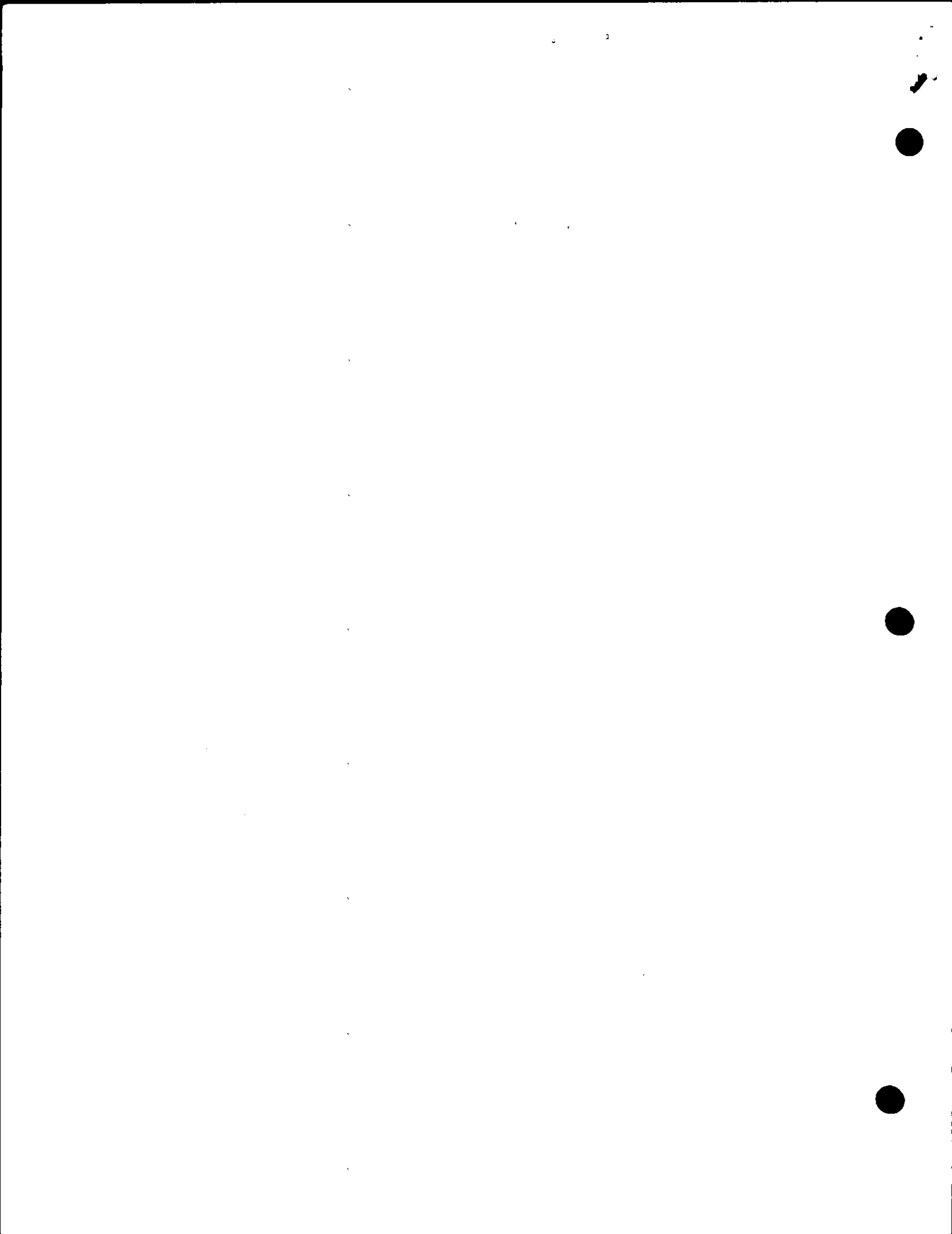
00146

Fiscalía General de la República

de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida en físico, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia Roma Norte,







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00147

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: **Solicita información.**

*acuse*

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)**  
CERRADA XÓCHITL SIN NÚMERO, COLONIA EL RELOJ, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04640, CIUDAD DE MÉXICO.  
**PRESENTE**

**CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**

12 NOV. 2020

**OFICIALIA DE PARTES**

NON [REDACTED]

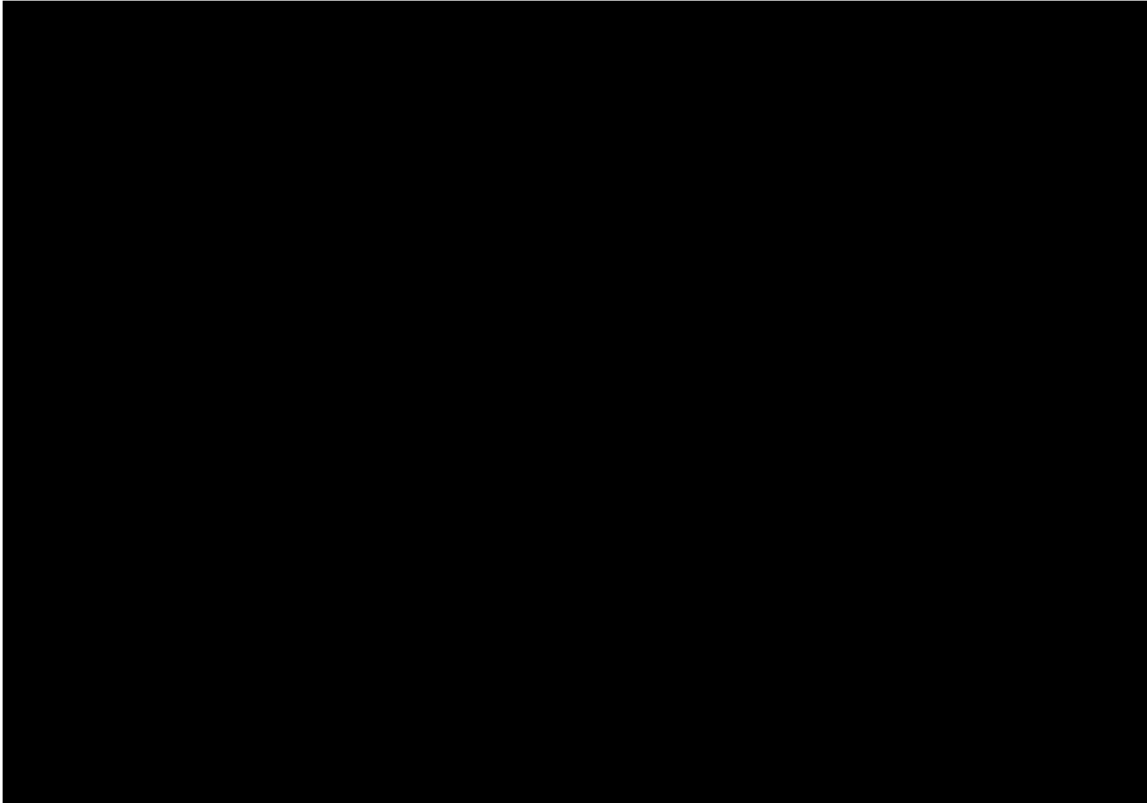
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129, 131 fracción V, IX, 211 fracción I inciso a, 213, 214, 215 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; A través del presente, solicito a usted su amable apoyo para que gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE se INFORME** los datos registrales de la persona moral que a continuación se menciona:

[REDACTED]

Solicitando los siguientes datos Registrales.

[REDACTED]





Lo anterior, por tratarse de información que resulta IMPRESCINDIBLE para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.**

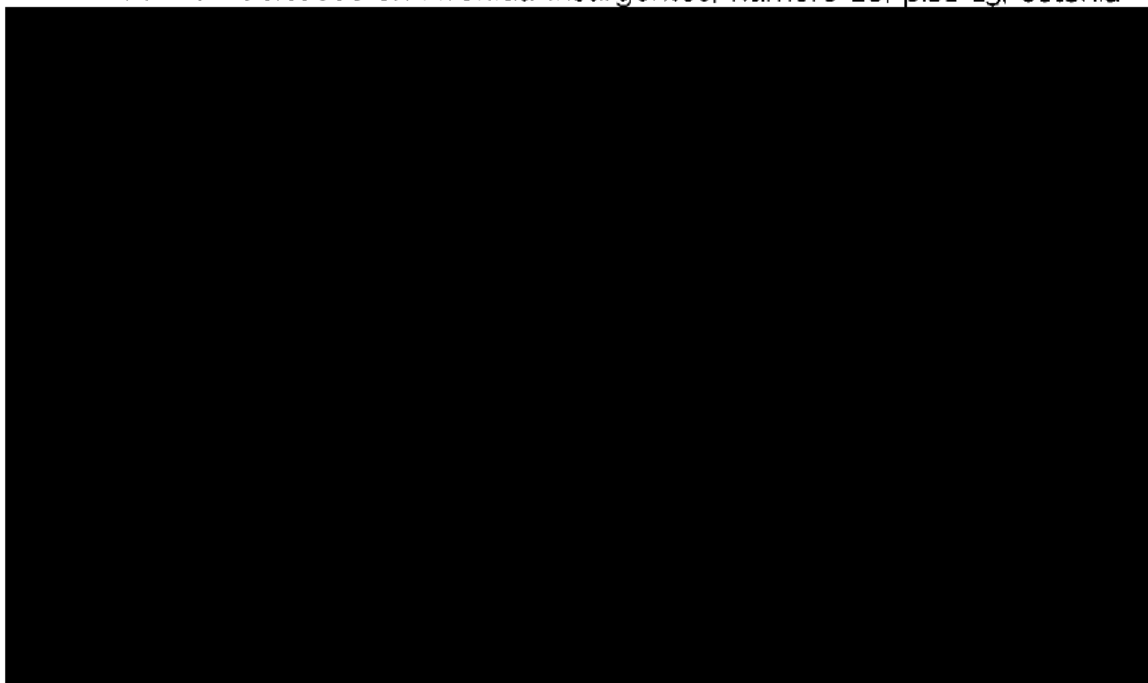
Apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá una multa de \$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

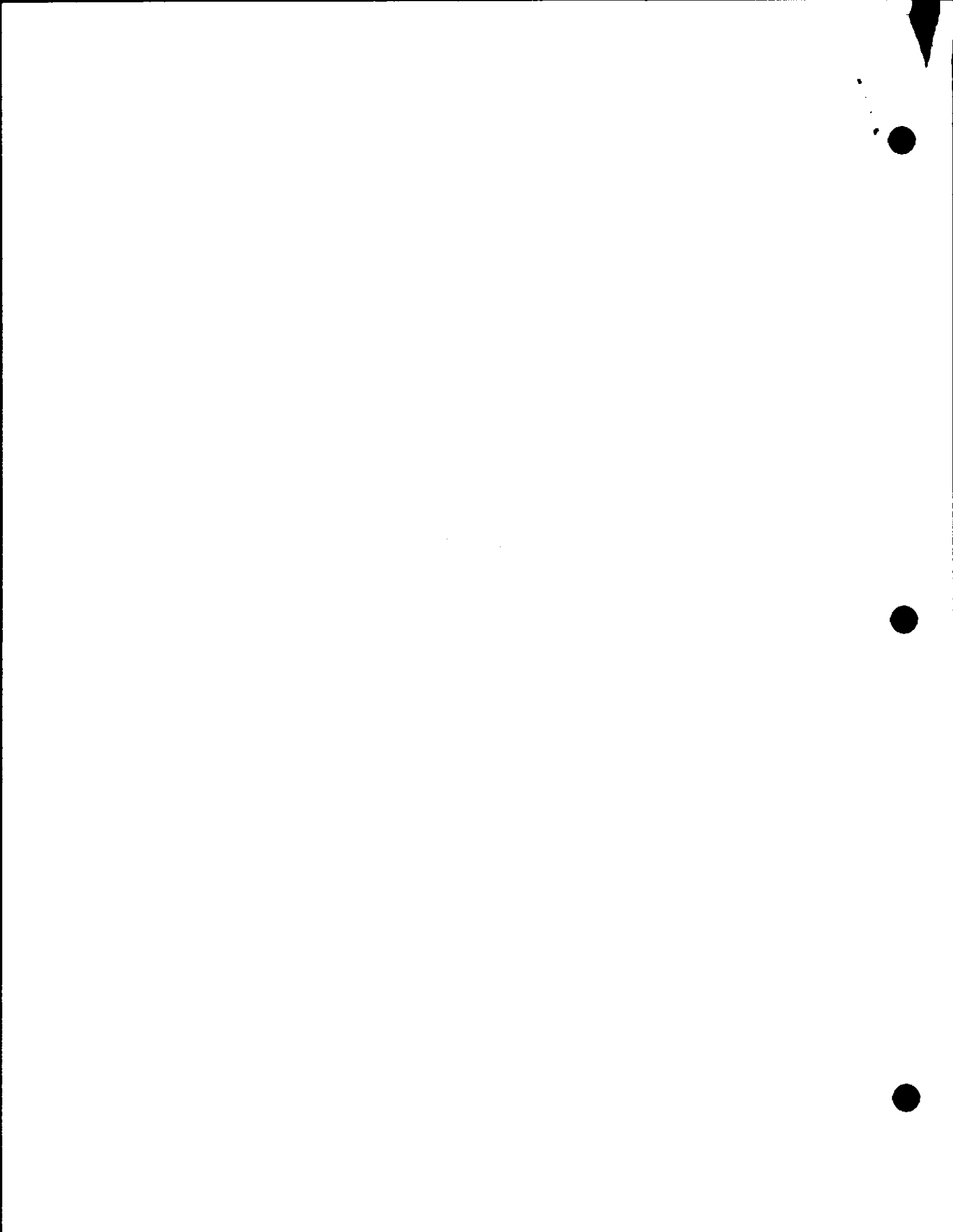
La documentación solicitada deberá ser remitida en **físico**, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Se





encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia



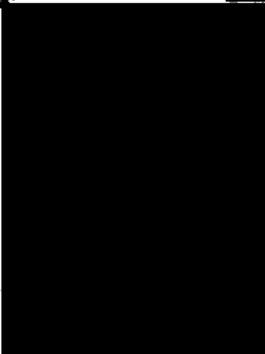




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

• 00149

**Fiscalía General de la República**



ula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

eta de Investigación:

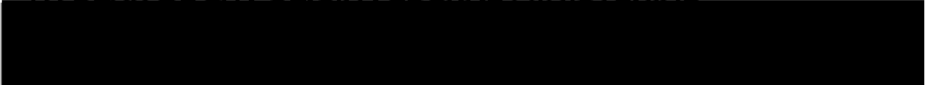
Oficio No:   
Asunto: Se solicita investigación

**URGENTE**

*ACUSE*

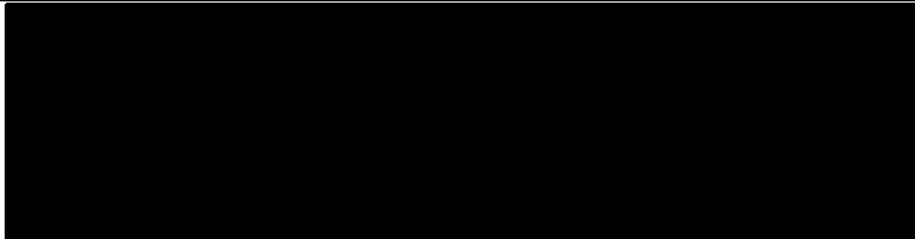
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**



**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: bajo la siguiente relación delictual **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos realicen el siguiente acto de investigación:





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

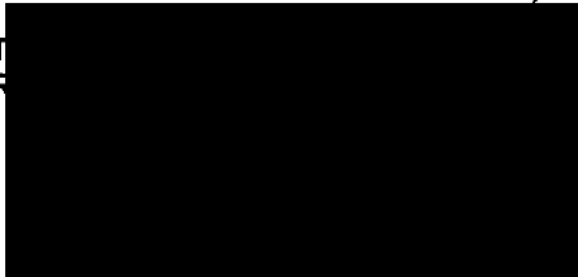
**Fiscalía General de la República**

---

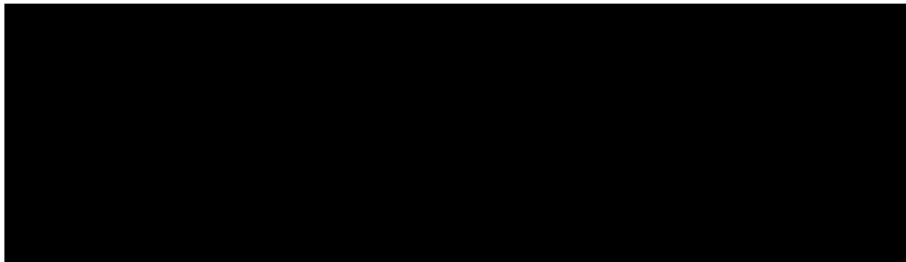
Solicitando que remita dicho informe a la brevedad posible, teniendo un término de 3 días hábiles apartir de su notificación, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ATENTAMENTE.**

AGENT  
TITULAR



ERACIÓN  
TIGACIÓN



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[REDACTED]

En el expediente:

[REDACTED]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

**Folio de confirmación:**

[REDACTED]

**Número de control:**

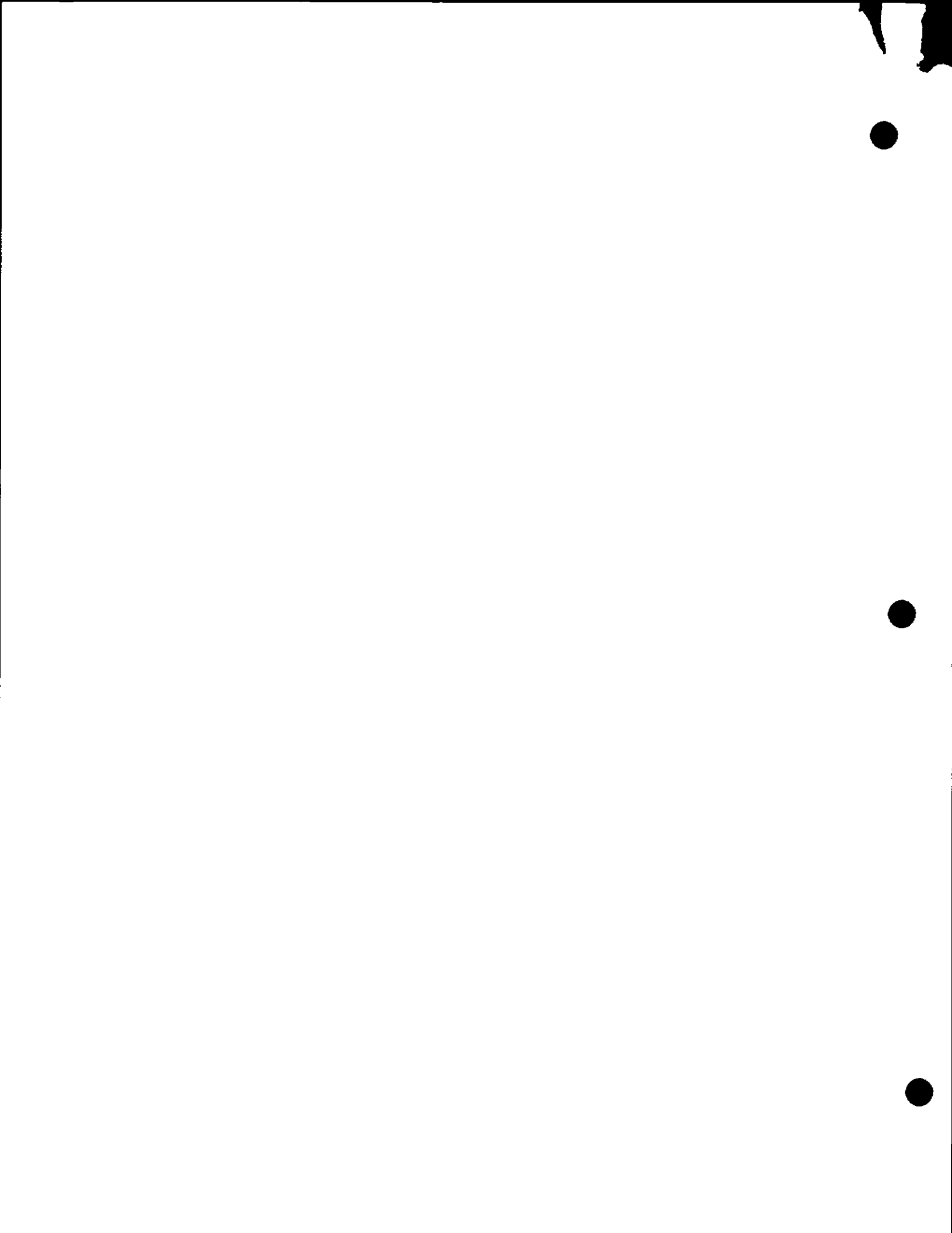
**Año:**

Fecha y hora de rec

[REDACTED]

Usuario que generó:

[REDACTED]



00151

Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha	[REDACTED]	Hora:	Recibe
			FOLIO: _____

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaría Técnica	Otros
--------	--	---	---	------------------------------------	-----------------------	-------

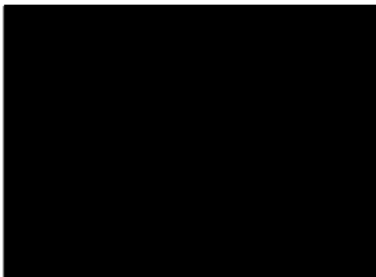
REMITENTE: [REDACTED]

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha:	Hora:	Recibe Acuses
		[REDACTED]
		(Nombre y Firma)







SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.

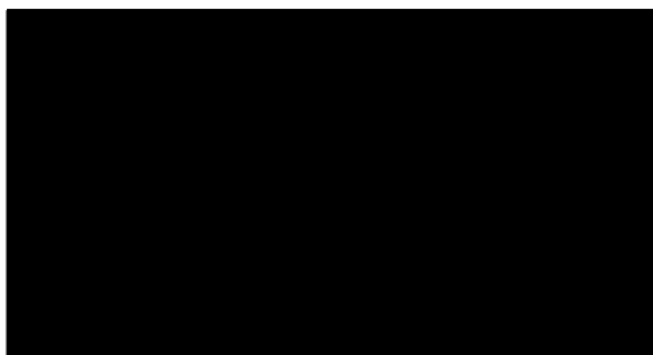
FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACION LITIGACION	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





17:30

00153



Dirección Corporativa de Coordinación Regional  
Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur  
Oficina de Atención Regional Metropolitana  
Administración Titular de Administración y Recuperación Metropolitana  
DCCR/DECR/CRMCS/M/ATARM/249/2020

Asunto: Atención a oficio  
Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2020

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA SEIDF.**

**PRESENTE**

INVE

C.I. [REDACTED]

Me refiero a su oficio número [REDACTED] dirigido a este Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante el cual informa el aseguramiento del inmueble ubicado en [REDACTED] y solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la entrega-recepción del mismo, afecto a la Carpeta de Investigación citada al rubro.

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 51, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, me permito informar que, esta Oficina de Atención Metropolitana, tiene programado llevar a cabo la recepción del inmueble señalado el día martes 17 de noviembre del presente año a las 11:00 horas.

Lo anterior, para que se encuentre presente en el inmueble afecto personal de esa Unidad Especializada, en la fecha y hora señalada, a efecto de que se formalice el acto correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

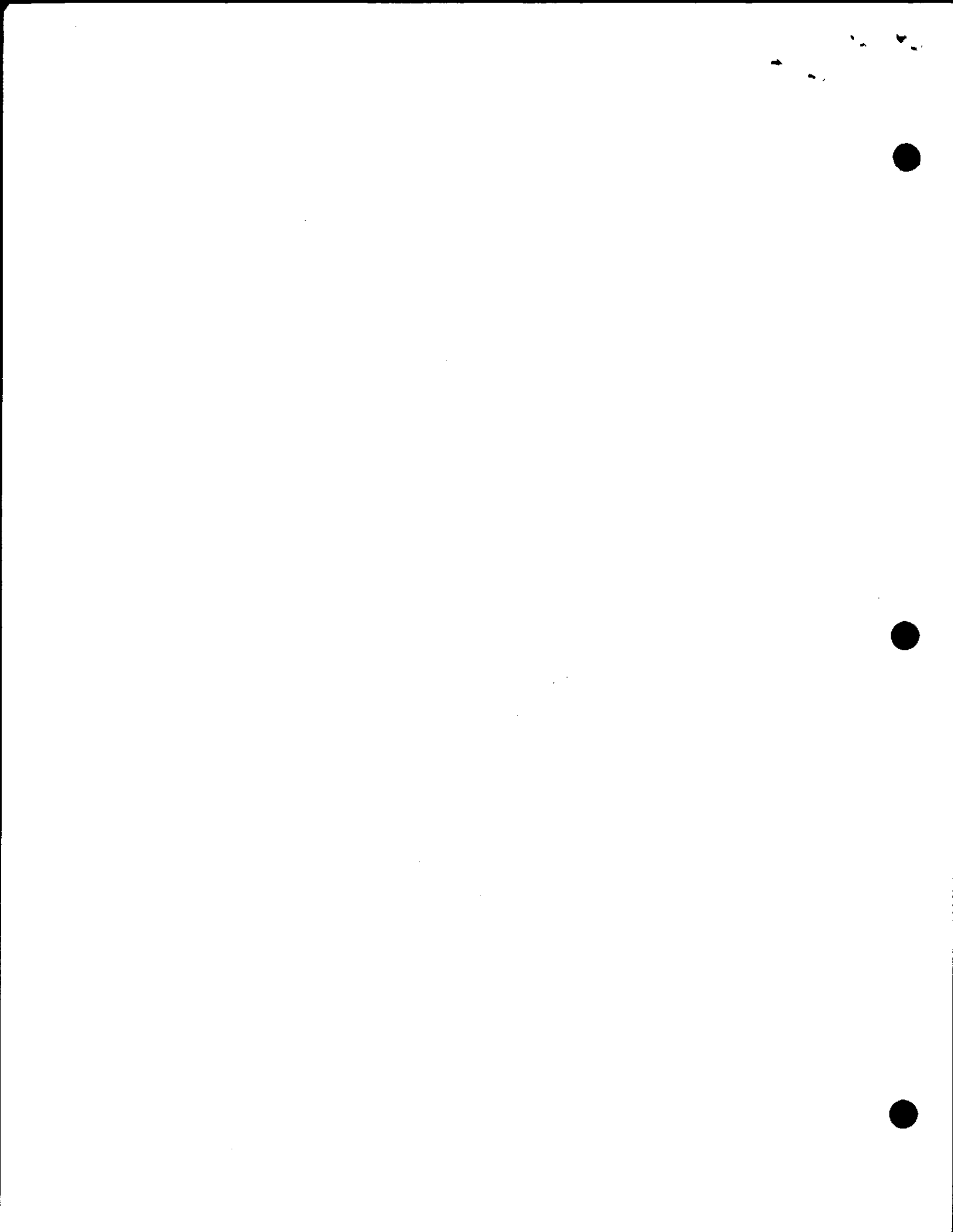
[REDACTED]  
**ADMINISTRADOR TITULAR DE ADMINISTRACIÓN  
Y RECUPERACIÓN METROPOLITANA**

Solicitud: [REDACTED]  
Expediente: [REDACTED]  
Elaboró: [REDACTED]

C.c.p [REDACTED] Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional.  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del INDEP.



**2020**  
LEONA VICARIO



**Dirección Corporativa de Coordinación Regional  
Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur  
Oficina de Atención Regional Metropolitana  
Administración Titular de Administración y Recuperación Metropolitana**

Asunto: Atención a oficio  
Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2020

[Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA SEIDF.**

**PRESENTE**

C.I. [Redacted]

Me refiero a su oficio número [Redacted] dirigido a este Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante el cual informa el aseguramiento del inmueble ubicado en [Redacted] y solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la entrega-recepción del mismo, afecto a la Carpeta de Investigación citada al rubro.

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 51, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, me permito informar que, esta Oficina de Atención Metropolitana, tiene programado llevar a cabo la recepción del inmueble señalado el día martes 17 de noviembre del presente año a las 11:00 horas.

Lo anterior, para que se encuentre presente en el inmueble afecto personal de esa Unidad Especializada, en la fecha y hora señalada, a efecto de que se formalice el acto correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

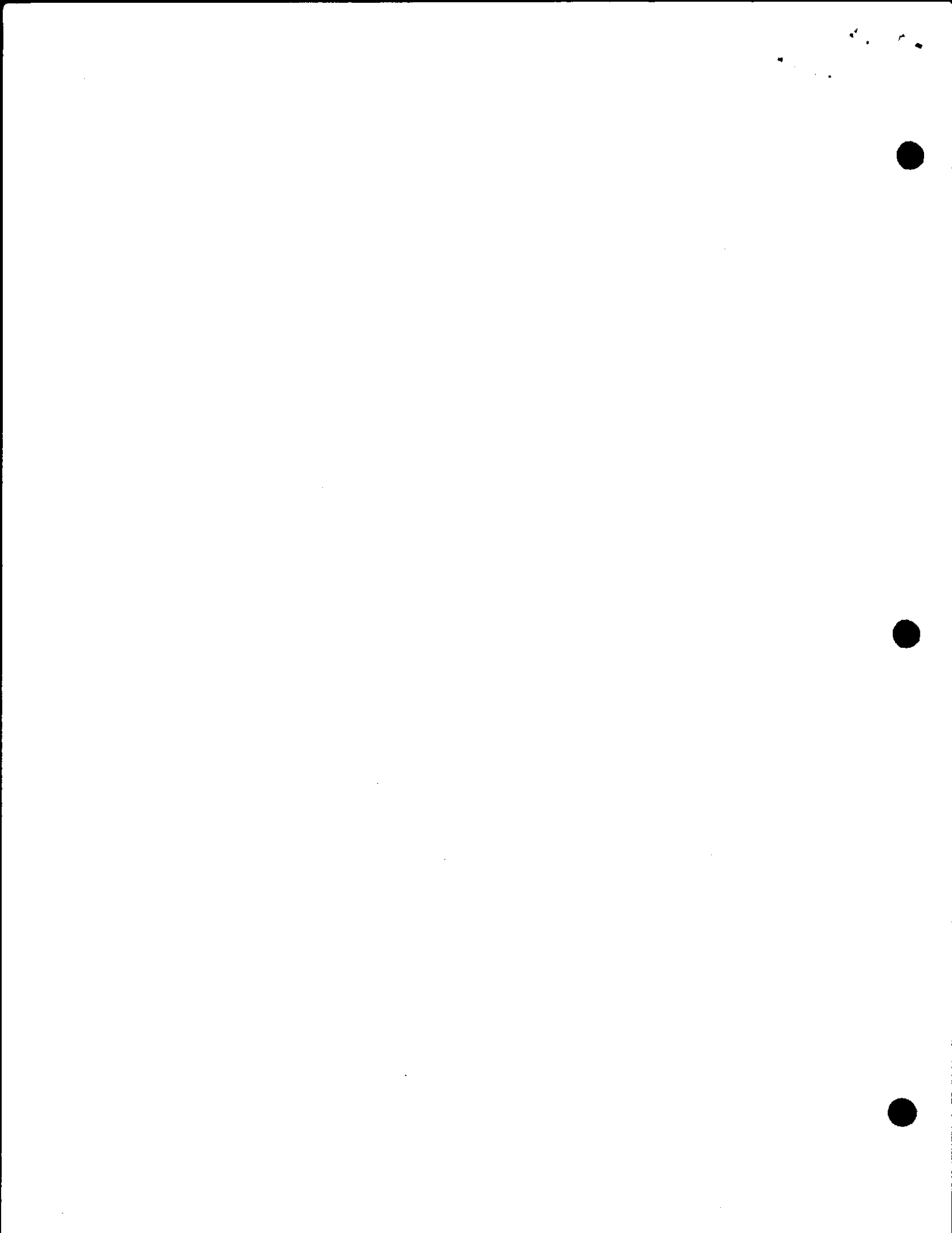
**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

**ADMINISTRADOR TITULAR DE ADMINISTRACIÓN  
Y RECUPERACIÓN METROPOLITANA**

Solicitud: [Redacted]  
Expediente: [Redacted]  
Elaboró: [Redacted]

C.c.p. [Redacted] - Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional,  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del INDEP.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

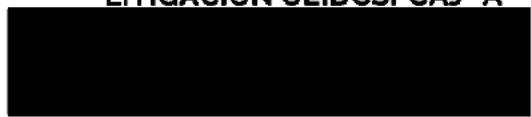
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

12 NOV. 20  
19:17



Célula de  
Investigación:  
Carpeta de  
Investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**



Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE NOVIEMBRE DE 2020



**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS FEDERALES**



Alicatahua Cuauhtémoc, Cédula Profesional 667337

**PRESENTE.**

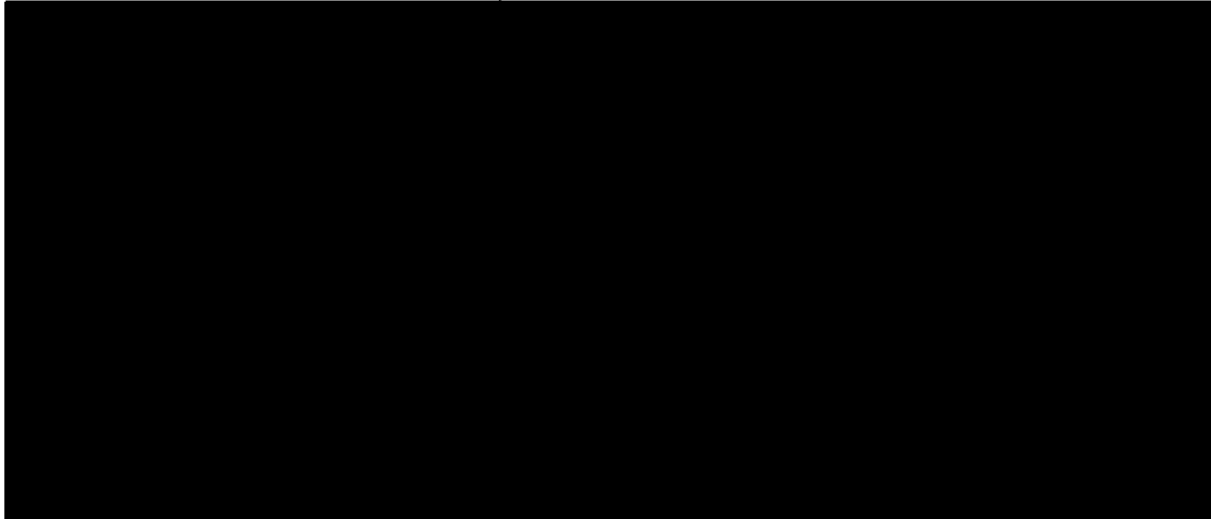
Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, firmado el 31 de agosto de 2018, por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, solicito a Usted atentamente se sirva instruir, a quien corresponda, se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información que a continuación se señala:



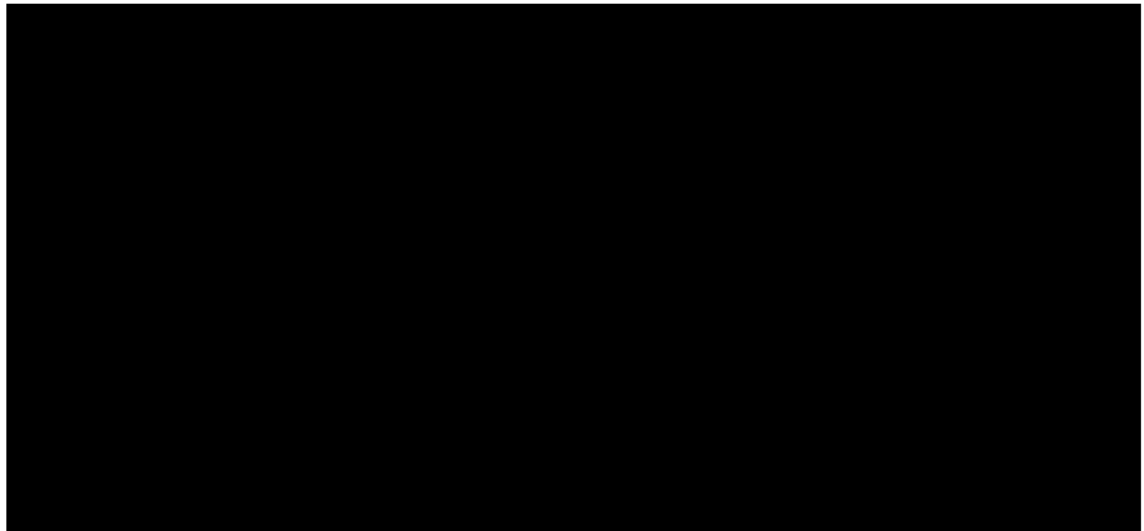




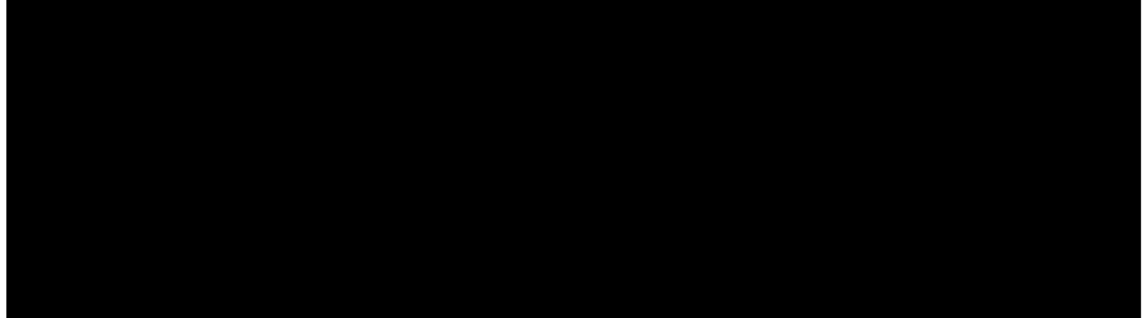
En relación a las siguientes personas:



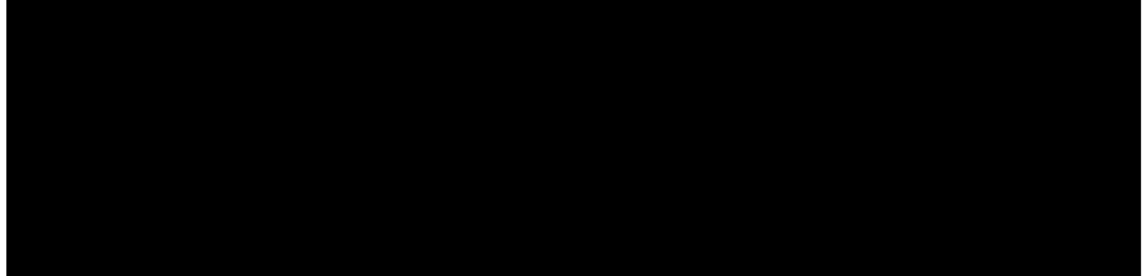
I)



II)



III)



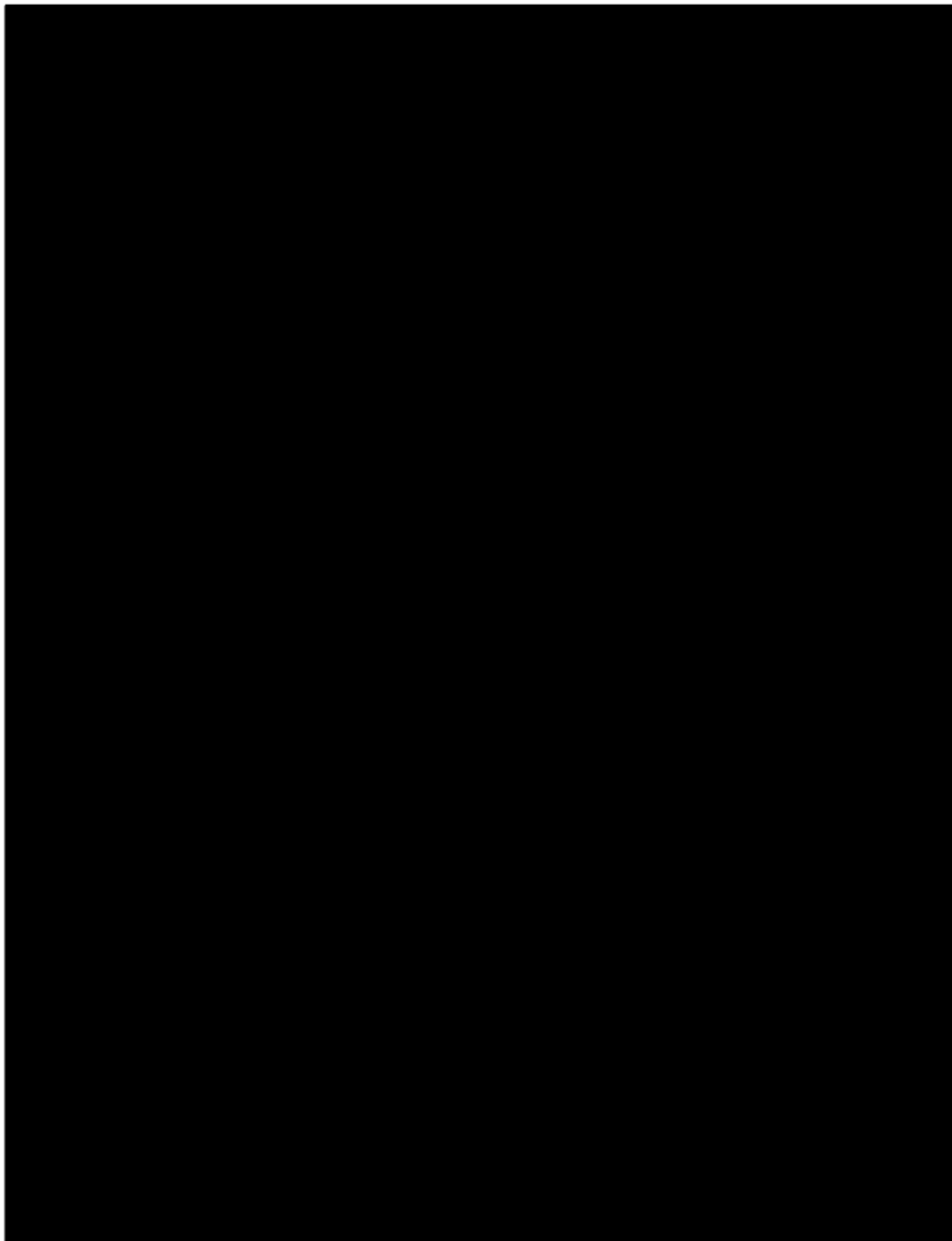


IV)

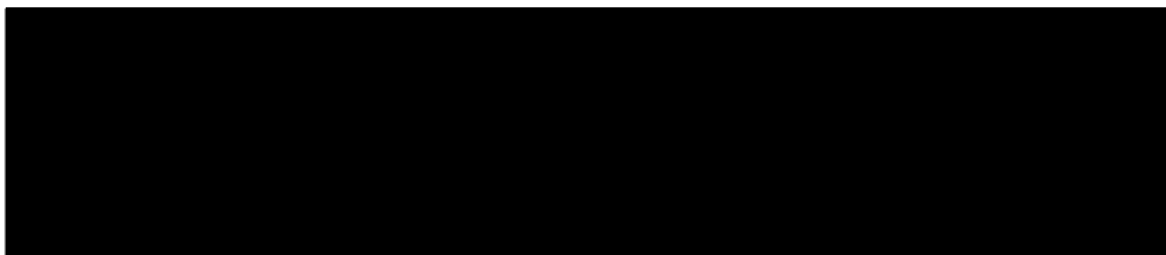
V)

VI)

VII)



Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.





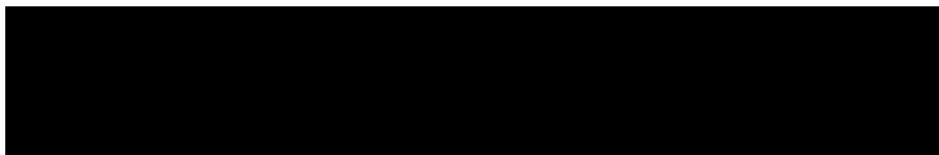
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

TITULAR DE



N UEIDCSPCAJ





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal [redacted]  
Desglose relativo a [redacted]  
Promoción: [redacted]

CIUDAD DE MÉXICO, [redacted]

[redacted]

Agréguese a los autos el pedimento terminación [redacted] firmado por el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, en atención a lo ordenado el seis de noviembre del año en curso, informa que [redacted]

[redacted] dejó de conocer de la carpeta de investigación [redacted] y en su lugar, se designó a [redacted] **POR LO QUE ES LA**

**PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR LA COPIA AUTÉNTICAS DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RELATIVA**

[redacted] además, ratifica la autorización de que conozcan de la presente causa penal, los Agentes del Ministerio Público de la Federación, [redacted]

[redacted]

así como los datos de contacto [redacted]

[redacted]

53 46 00 00, extensiones [redacted] y domicilio en Avenida Insurgentes, número 20, [redacted] colonia Roma Norte, alcaldía Cuahutemoc, Ciudad de México, código postal 06700, a los cuales se realizarán las notificaciones de forma indistinta, dando preferencia a la dirección de correo electrónico citado en primer término.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 50, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se autoriza la expedición de copias que solicita, mismas que **únicamente** se

5784 10/04/2017 10:13:31  
2017-02-28 10:11:31









**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No [REDACTED]

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2020  
*'2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria'*

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A"  
Ciudad de México  
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII, párrafo séptimo y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; transitorios cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley mencionada con anterioridad; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19; artículo 3 inciso I), Fracción I, 93 fracción III y 94, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. [REDACTED] [REDACTED] fechado el 11 de noviembre de 2020 y recibido en este Centro Nacional el día 12 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó:

... "informe los datos registrales de la persona moral que a continuación se menciona:

[REDACTED]

Solicitando los siguientes datos Registrales:

[REDACTED]

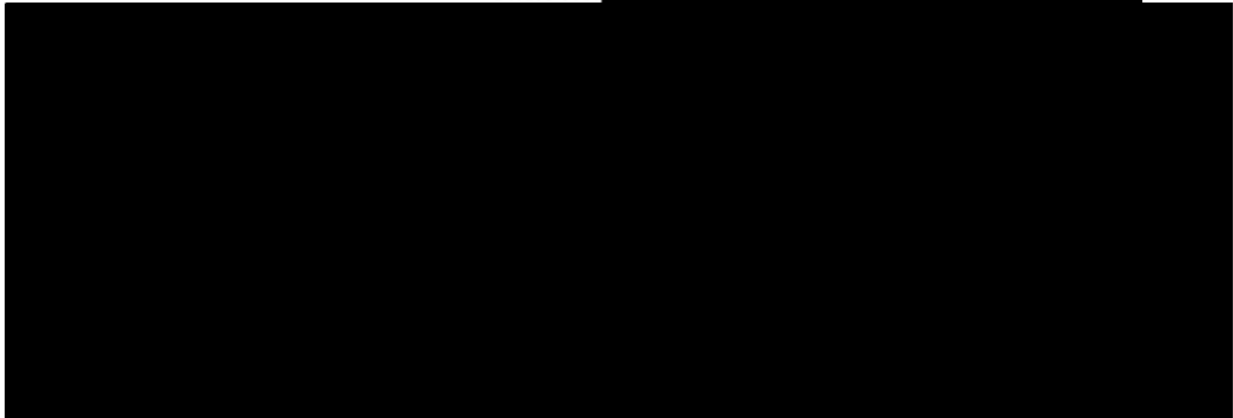




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

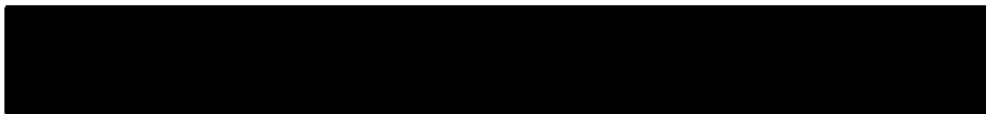
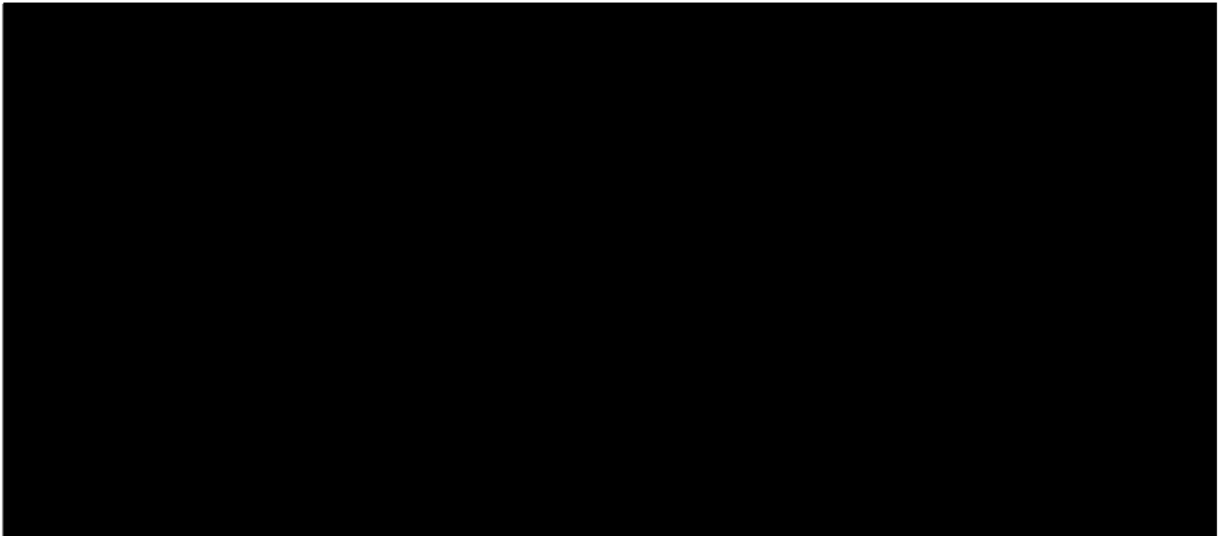
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. [REDACTED]



Misma que se encuentra relacionada dentro de la Carpeta de Investigación  
No. [REDACTED]

En cumplimiento a su petición, fueron consultadas las bases de datos a las  
que se tiene acceso en este Centro, localizándose al día de la fecha **únicamente la  
siguiente información:**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No [REDACTED]

Capital social mínimo:	
Valor de la acción:	
Administrador Único y/o Representante Legal	
Facultades del Administrador Único y/o Representante Legal	
No. de acciones o partes sociales:	
Se designó comisario o consejo de vigilancia a:	

Asimismo, se hace de su conocimiento que este Centro, no cuenta con actas constitutivas de manera física, por lo que en virtud de ello se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento al dato registral que solicita en su numeral 16 de su solicitud; ya que la información que proporciona es obtenida a través de consulta de bases de datos.

Es importante señalar que la información proporcionada por este Centro es de **carácter referencial**, en consecuencia, si contribuye para los fines que persigue

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

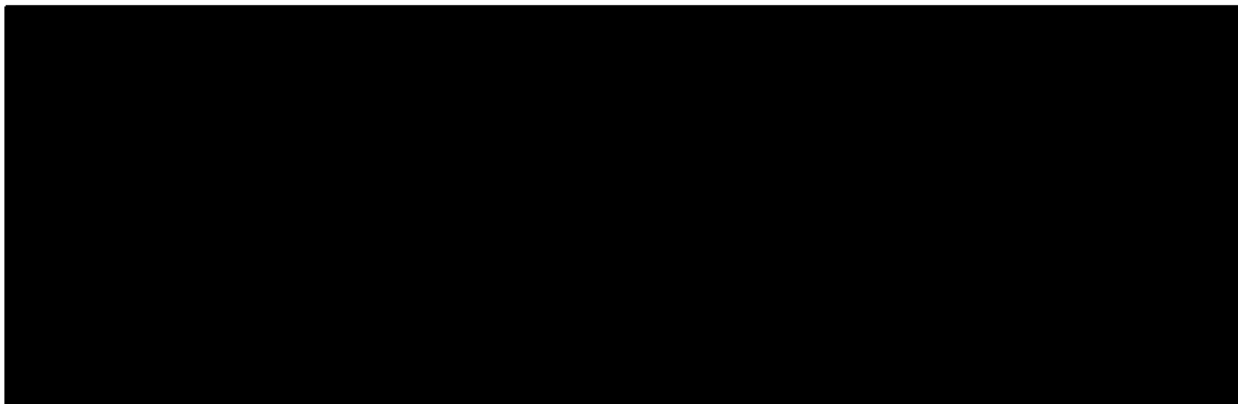
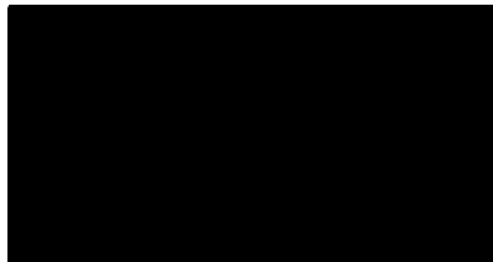
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No 

con su petición, **deberá corroborarla Usted con las autoridades citadas en este documento.**

Finalmente, la información contenida en el presente documento contiene datos personales, por lo que no deberá ser compartida y/o reproducida total ni parcialmente, o bien ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad, garantizando así el **tratamiento legítimo y controlado** de la misma.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.





[REDACTED]

---

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

[REDACTED]

RESPUESTA OFICIO NO  
[REDACTED]

[REDACTED]

EN ATENCION A SU OFICIO DE REQUERIMIENTO NO. [REDACTED], SE REMITE RESPUESTA OFICIO NO.  
[REDACTED]

ACUSAR DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA

SALUDOS CORDIALES

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INFORMES PREVIO Y JUSTIFICADO.

El tres de octubre de veinte, [redacted] ante, [redacted] registros, da cuenta al Juez de Distrito Especializado en Materia Penal del Acusatorio, del Centro de Justicia Penal, con sede en el Reclusorio Norte, en función del día de la fecha dictado por el Juez Ad...

Ciudad de México; [redacted]

1. Recepción de oficios.

Visto el acuerdo de cuenta, se aprecia la recepción de los oficios signados por el Actuario Judicial del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Material Penal en la Ciudad de México, a través de los cuales, hace del conocimiento que Alejandro Ramirez Larios, apoderado legal de [redacted] promovió en favor de su representado demanda de amparo indirecto contra actos de esta y otras responsables, siendo el atribuido a esta juzgador el consistente en [redacted]

Por tal motivo, la autoridad de amparo solicita se rindan los informes previo y justificado, en el incidente de suspensión y juicio principal [redacted] respectivamente.

2. Rendición de informes solicitados.

Con fundamento en los artículos 140, primer párrafo, y 117, párrafos primero y quinto, de la Ley de Amparo, dentro de los plazos de ley, ríndanse los informes solicitados, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado, toda vez que, este resolutor el veinticuatro de octubre de dos mil veinte, por escrito libró orden de aprehensión contra [redacted] por su probable



participación en el hecho que la ley señala como el delito "*adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita*", previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012), de conformidad con los argumentos expuestos en esa resolución.

### **3. Constancias para sustentar la legalidad del acto reclamado.**

Con apoyo en el artículo 117, párrafo quinto, de la Ley de Amparo, al rendir el informe justificado, envíense a la autoridad de control constitucional las siguientes constancias:

a) Copia auténtica de las constancias relativas de la causa penal [REDACTED] que sirvieron de sustento para la emisión del acto reclamado, además del cuaderno de sigilo en el que se contiene la resolución de orden de aprehensión de veinticuatro de octubre de dos mil veinte, consistente en el acto reclamado.

b) Archivo en formato Word de la resolución de orden de aprehensión en mención.

### **4. Temporalidad de las audiencias incidental y constitucional.**

Se toma conocimiento de las fechas y horas señaladas para la celebración de las audiencias incidental y constitucional.

### **5. Causales de improcedencia o hipótesis de sobreseimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Amparo, no se advierte la existencia de alguna hipótesis de sobreseimiento o causa de improcedencia que pueda dar lugar a sobreseer en el juicio de amparo, en relación con el acto reclamado que ahora se atribuye al suscrito.



JEFES JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

00164

En el entendido que, si sobreviene alguna causa de sobreseimiento, se hará del conocimiento inmediato a la autoridad de amparo.

#### 6. Términos en los que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado.

Se toma conocimiento de los términos en que se concedió la suspensión provisional al quejoso, respecto del acto reclamado.

#### 7. Efectos de la suspensión provisional

De conformidad con los numerales 138 y 166 de la Ley de Amparo, infórmese a la agente del Ministerio Público de la Federación correspondiente, que la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, [REDACTED]

[REDACTED] obrada por este juzgador el veinticuatro de octubre de dos mil veinte, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y no se ejecute, quedando el justiciable a disposición de la autoridad de control constitucional por lo que a su libertad personal se refiere y a disposición de esta autoridad para la continuación del procedimiento.

Ello, siempre y cuando no se haya resuelto sobre la suspensión en otro juicio de amparo promovido por el mismo quejoso o por otra persona a su nombre o representación, ante otro Juez de Distrito, contra los mismos actos reclamados y contra las propias autoridades ordenadoras; si es girada con posterioridad a la promoción de la demanda que motiva el juicio de amparo que nos ocupa; si el justiciable es detenido el flagrante delito o por caso urgente; y, tampoco si se tratare de delito que implique prisión preventiva oficiosa.

Además, se precisa que, ante la evidencia de que el quejoso se encuentra en el Reino de España sujeto a un procedimiento de extradición, los efectos de la suspensión provisional concedida, surtirá sus efectos hasta en tanto se encuentre en territorio mexicano, por lo que se requiere a esta responsable informe a esa autoridad de control constitucional el día en que

arribe a México, con el objeto de requerir el cumplimiento de las medidas de aseguramiento y condiciones de efectividad de la suspensión de los actos restrictivos de libertad.

En consecuencia, dígase al Titular de la Policía Federal Ministerial, dependiente de la Fiscalía General de la República, por conducto de la Fiscal de la Federación, que queda suspendida la ejecución de la orden de aprehensión en cuestión, hasta en tanto el órgano de control constitucional se pronuncie en relación a la suspensión definitiva.

#### **8. Información requerida sobre diversos aspectos.**

El hecho con apariencia de delito atribuido al quejoso, por el cual se obsequió el mandamiento de captura, lo es:

[REDACTED]

previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012).

Conducta que a título de probabilidad desplegó en forma de acción, además, es de carácter permanente y eminentemente doloso, que llevó a cabo como coautor; ello, en términos de los numerales 7, 8, 9 y 13, fracción III, del Código Penal Federal.

Además, ese delito materia de la orden de aprehensión, no es de aquellos en los que proceda la prisión preventiva oficiosa, de conformidad con los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

#### **9. Información sobre tercero interesado.**

Como lo solicita la autoridad de amparo, infórmese que quien podría tener el carácter de tercero interesado en ese juicio de amparo, por ser ahora la encargada de la correspondiente carpeta de investigación según información proporcionada por la propia Fiscalía General de la República, es la fiscal de la Federación [REDACTED] adscrita a la



JEFER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

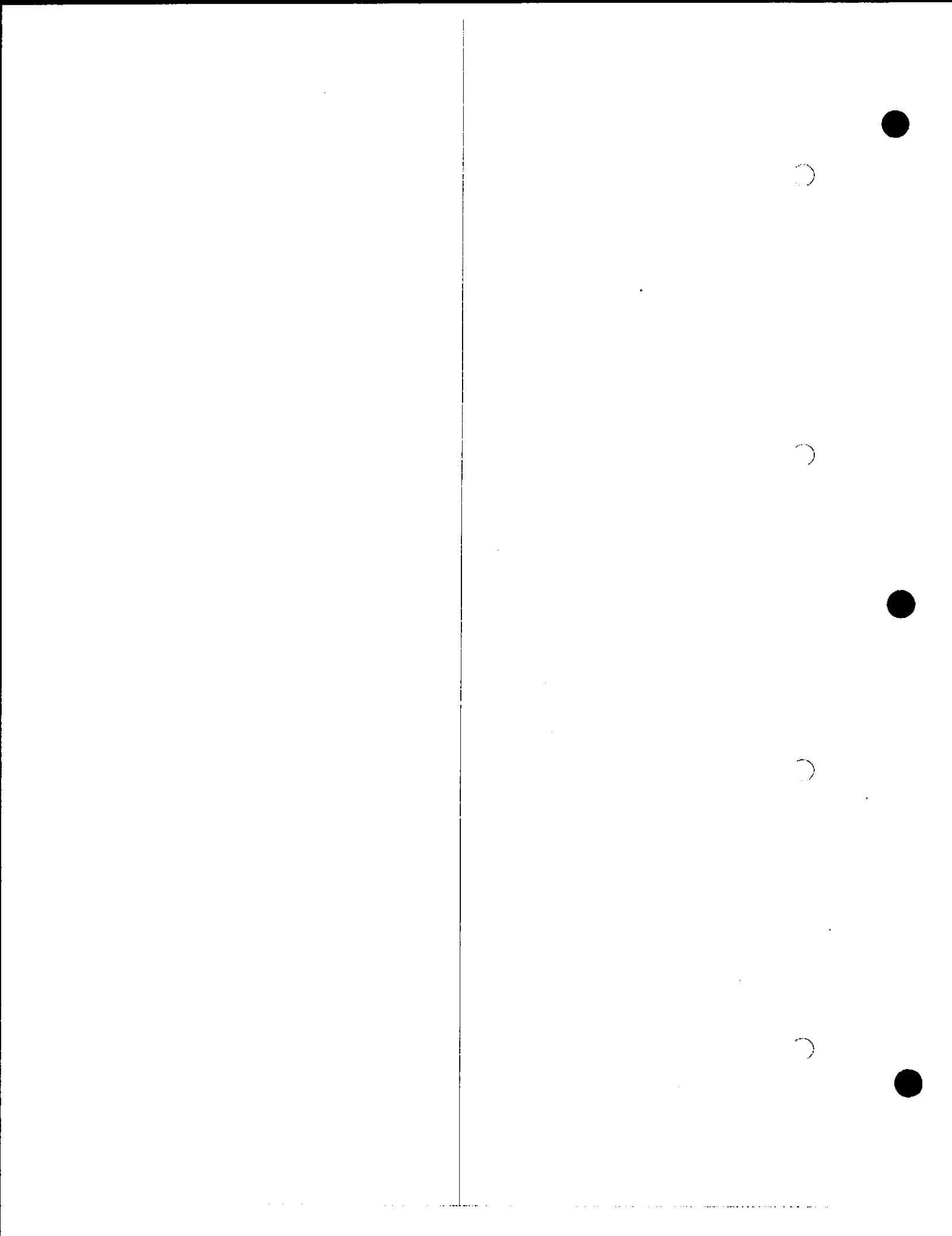
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República.

Cuyos datos de notificación son: domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Insurgentes número 20, [REDACTED] colonia Roma Norte, código postal 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; correo electrónico [REDACTED] número telefónico 53460000 ext. [REDACTED]

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS EN LEY Y CÚMPLASE.**

Así, lo acordó y firma [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, qu [REDACTED]

\*PSH/



[REDACTED]

De:  
Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

[REDACTED]

SE NOTIFICA ACUERDO DE

EMITIDO EN LA CAUSA PENAL

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Anexo al presente, copia del acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinte, dictado en la causa penal [REDACTED] que se instruye a Alonso Ancira Elizondo y otros, mismo que se notifica a usted por este medio de conformidad con lo establecido en el numeral 48, 82, fracción I, inciso B), en relación con los diversos 83, 84 y 87, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

»»»SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A LA BREVEDAD POSIBLE«««  
CON LA SALVEDAD DE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE, BASTARÁ CON EL ACUSE DE ENVIÓ QUE GENERE EL SISTEMA, COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]





ACTA NÚMERO METROPOLITANA-PGR-5075-A1-20-11

ACTA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE PROVENIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AFECTO A LA INDAGATORIA FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

En la [redacted] siendo las [redacted] horas del día [redacted] encontrándose reunidos en el inmueble ubicado en [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, quien se identifica con credencial [redacted] y [redacted] adscrita a la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, quien se identifica con credencial número [redacted] expedida por la propia Institución, comisionada mediante oficio [redacted] de fecha 13 de noviembre de 2020, signado por el Administrador Titular de Administración y Recuperación Metropolitana de la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, quienes participaron en la transferencia del Inmueble asegurados afecto a la Indagatoria [redacted] misma que fue sancionada por la Titular de Administración y Recuperación Metropolitana, mediante dictamen número [redacted] de fecha [redacted]

Mediante convocatoria [redacted] se informó de la programación y se invitó al evento de entrega-recepción al Órgano Interno de Control (OIC), en el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, sin que se encuentre presente en este acto representante alguno del OIC.

Intervienen como testigos de asistencia que firman al margen y al calce la C. [redacted] adscrita a la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado quien se identifica con credencial número [redacted] y el C. [redacted] quien se identifica con credencial para v [redacted] número [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 3 de la Ley Federal para la Administración de Bienes del Sector Público y 229 y 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales de la Fiscalía General de la República, remitió la siguiente documentación en copia certificada:

- 1.- Mediante oficio [redacted] de fecha [redacted] suscrito por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se notificó el aseguramiento a disposición de este Organismo Descentralizado el Inmueble afecto a la Indagatoria [redacted] para efectos de su administración, motivo de la presente acta.
- 2.- Acuerdo en Cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en Revisión Número [redacted] del Juicio de amparo Número [redacted] de fecha [redacted] suscrito por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual decreta el aseguramiento del inmueble afecto a la Indagatoria [redacted]
- 3.- Acta de Inventario de fecha [redacted] suscrita por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante la cual da Fe de tener a la vista el inmueble afecto a la Indagatoria [redacted]
- 4.- Oficio número [redacted] de fecha [redacted] suscrito por el [redacted] Directora Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mediante el cual informó que se llevó a cabo la inscripción del aseguramiento del Inmueble afecto ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DECLARACIONES



2020 LEONÁ VICARIO







ACTA NÚMERO METROPOLITANA-PGR [REDACTED]

- - -PRIMERA.- La [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, entrega físicamente en este acto a la [REDACTED] personal a la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, el Inmueble afecto a la Indagatoria [REDACTED] para efectos de su administración mismo que se describe a continuación. - - -

[REDACTED]

[REDACTED]

- - -SEGUNDA.- La presente acta administrativa de transferencia de bienes, se refiere única y exclusivamente al bien asegurado cuya descripción ha sido aludida en la presente acta en la Declaración Primera; por lo que cualquier otro bien asegurado que pudiera existir dentro de la indagatoria mencionada, será objeto de transferencia por separado. - - -

- - -TERCERA.- [REDACTED] manifiestan haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de esta Acta y que no fue excluido ningún asunto o aspecto importante relacionado con la presente transferencia. - - -

- - -CUARTA.- La presente transferencia no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad, por lo que la misma se hace con las reservas de Ley - - -

- C I E R R E D E L A C T A -

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

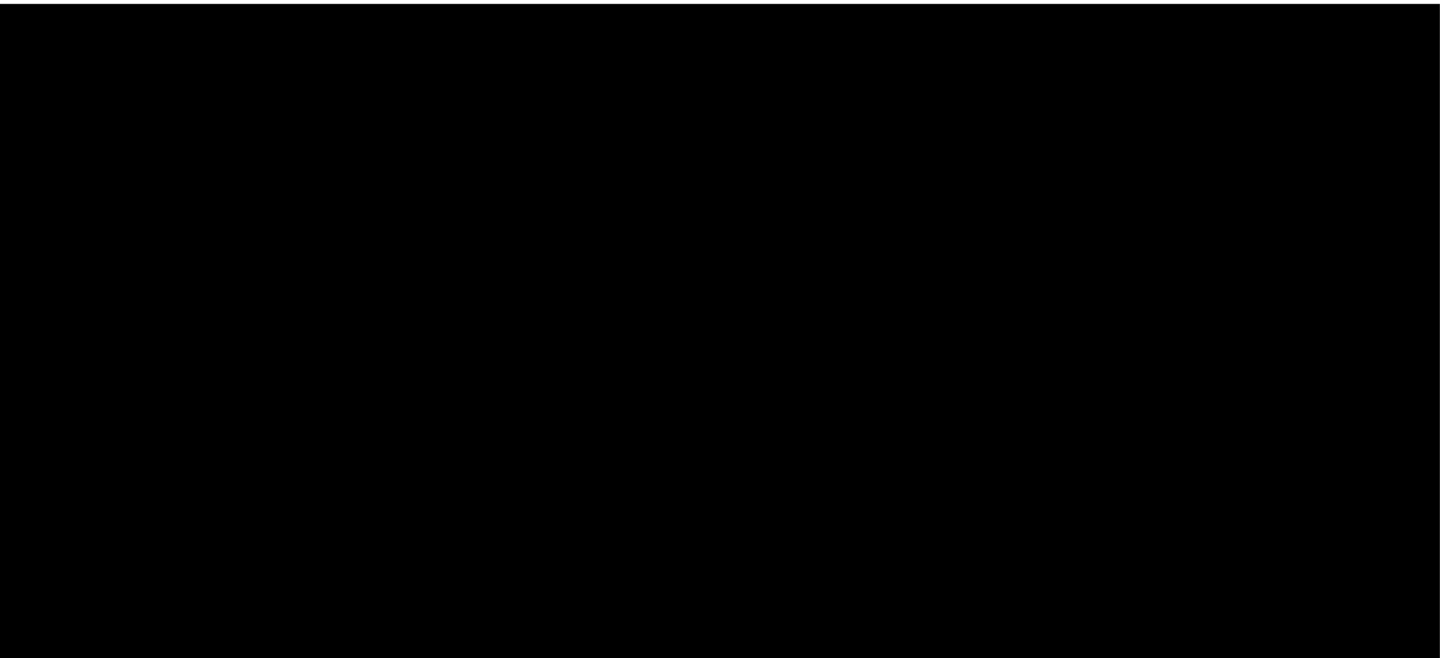
[REDACTED]

EXP. [REDACTED]

ULTIMA HOJA DEL ACTA

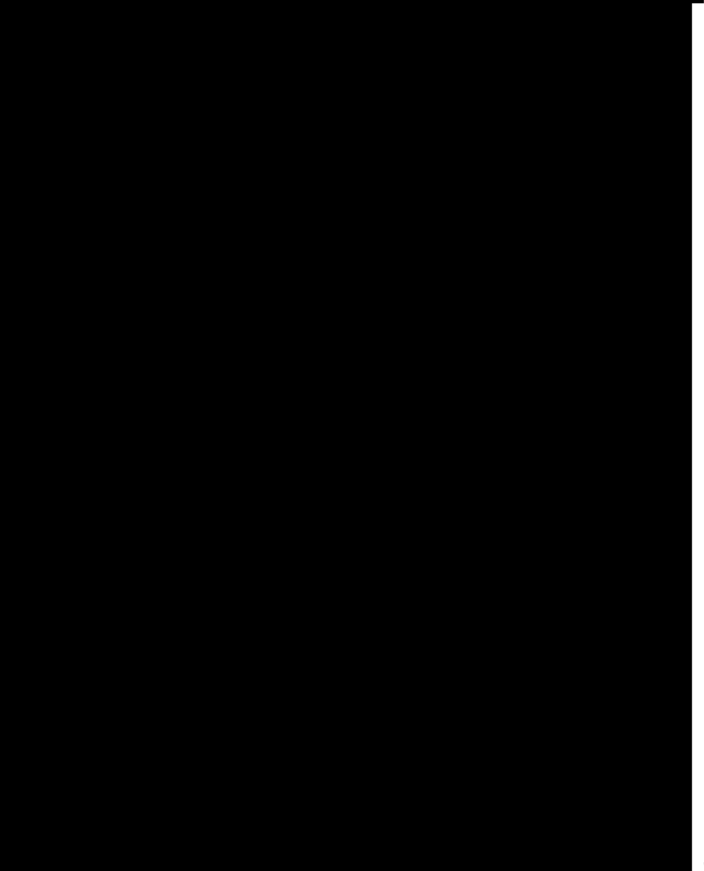






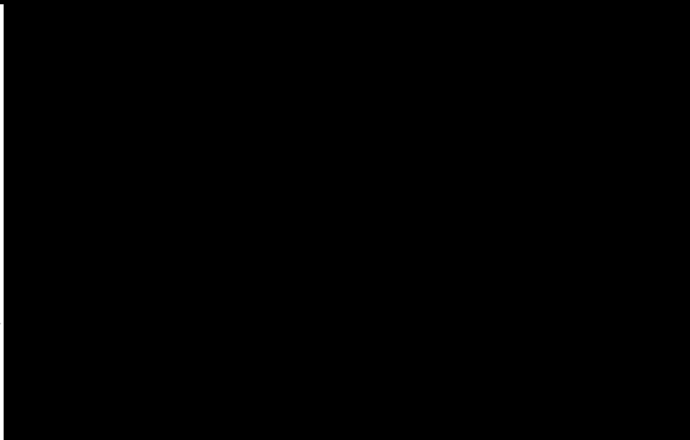
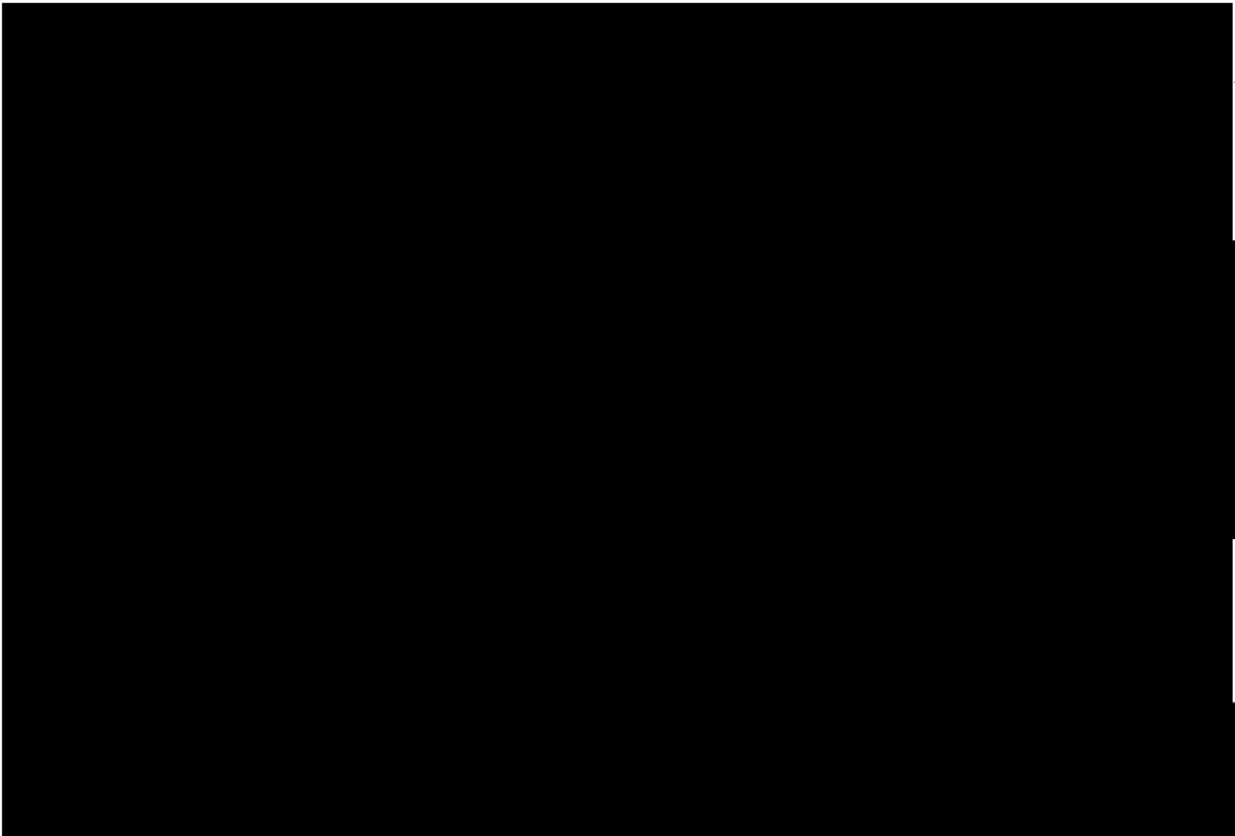
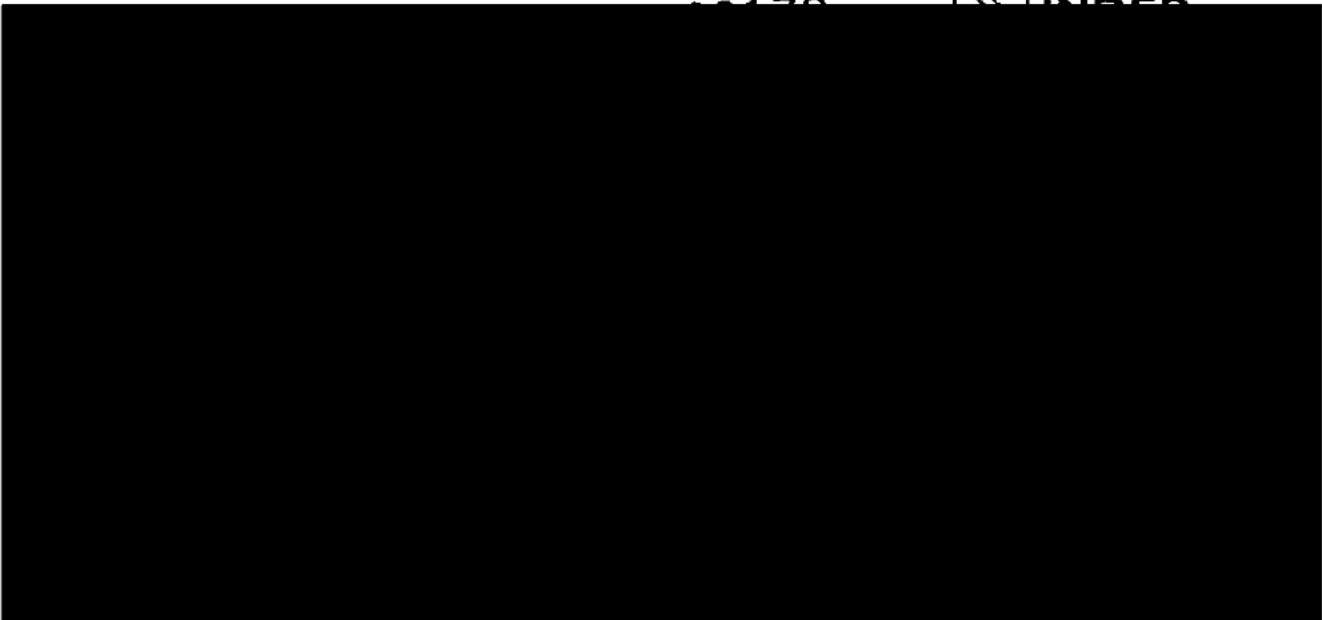
con la mediación.

FECHA DE EMISIÓN: 27/09/2020



[Faint, illegible text visible through the white space, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]









Dirección Corporativa de Coordinación Regional  
Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur  
Oficina de Atención Regional Metropolitana  
Administración Titular de Administración y Recuperación Metropolitana

Asunto: Designación de personal para auxiliar actividades inherentes al evento de entrega-recepción.  
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020

**PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN REGIONAL METROPOLITANA.**

**Presentes.**

En el marco de las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracción I del Estatuto Orgánico vigente, me permito designarla para que auxilie en las labores ejecutoras a cargo de esta Oficina de Atención Metropolitana en el acto de **entrega-recepción**, en el que deberán realizar las actividades consistentes en la formalización de la transferencia acordada con la Fiscalía General de la República, el día [redacted] la cual se ha hecho del conocimiento de dicha Unidad Administrativa, así como del Órgano Interno de Control el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes mediante convocatoria electrónica número [redacted] generada en el [redacted]

En congruencia con lo anterior, es importante que el fundamento antes referido, así como el número de este oficio, sean plasmados junto con sus datos generales en el acta o recibo que implique la formalidad de dicho acto, como el único documento que lo (a) acredita, para los fines arriba señalados.

Por otra parte, este número de oficio con el detalle de las actividades arriba descritas, como razón de ser de la comisión, será su responsabilidad plasmarlos en el concepto [redacted] E, para la autorización de los viáticos que en su caso corresponden.

**A t e n t a m e n t e**

[Large redacted signature block]







ACTA NÚMERO METROPOLITAN [REDACTED]

ACTA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE PROVENIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AFECTO A LA INDAGATORIA [REDACTED] AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

En la [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] en el inmueble ubicado en [REDACTED]

Lopez Villada, [REDACTED] Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la propia Institución, comisionada mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] signado por el Administrador Titular de Administración y Recuperación Metropolitana de la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, quienes participaron en la transferencia del Inmueble asegurados afecto a la Indagatoria [REDACTED] misma que fue sancionada por la Titular de Administración y Recuperación Metropolitana, mediante dictamen número [REDACTED] de fecha 5 de noviembre de 2020.

Mediante convocatoria [REDACTED] de fecha [REDACTED] se informó de la programación y se invitó al evento de entrega-recepción al Órgano Interno de Control (OIC), en el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, sin que se encuentre presente en este acto representante alguno del OIC.

Intervienen como testigos de asistencia que firman al margen y al calce la C. [REDACTED] adscrita a la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado quien se identifica con credencial número [REDACTED] y el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 3 de la Ley Federal para la Administración de Bienes del Sector Público y 229 y 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales la Fiscalía General de la República, remitió la siguiente documentación en copia certificada:

- 1.- Mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] suscrito por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se notificó el aseguramiento a disposición de este Organismo Descentralizado el Inmueble afecto a la Indagatoria [REDACTED] para efectos de su administración, motivo de la presente acta.
- 2.- Acuerdo en Cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en Revisión Número [REDACTED] del Juicio de amparo Número [REDACTED] de fecha [REDACTED] suscrito por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual decreta el aseguramiento del inmueble afecto a la Indagatoria [REDACTED].
- 3.- Acta de Inventario de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrita por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante la cual se da fe de tener a la vista el inmueble afecto a la Indagatoria [REDACTED].
- 4.- Oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, mediante el cual informó que se llevó a cabo la inscripción del aseguramiento del Inmueble afecto ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DECLARACIONES





ACTA NÚMERO METROPOLITANA-PG [REDACTED]

- - -PRIMERA.- [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, entrega físicamente en este acto a [REDACTED] personal a la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado, el Inmueble afecto a la Indagatoria [REDACTED] para efectos de su administración mismo que se describe a continuación.

- - -SEGUNDA.- La presente acta administrativa de transferencia de bienes, se refiere única y exclusivamente al bien asegurado cuya descripción ha sido aludida en la presente acta en la Declaración Primera; por lo que cualquier otro bien asegurado que pudiera existir dentro de la indagatoria mencionada, será objeto de transferencia por separado.

- - -TERCERA.- [REDACTED] manifiestan haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de esta Acta y que no fue excluido ningún asunto o aspecto importante relacionado con la presente transferencia.- -

- - -CUARTA.- La presente transferencia no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad, por lo que la misma se hace con las reservas de Ley-

- - - C I E R R E D E L A C T A - - -

- - - - Previa lectura de la presente Acta y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida siendo las 1 [REDACTED] se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella interviene

LA [REDACTED]

RECIBE POR PARTE DEL [REDACTED] INSTITUTO [REDACTED] LO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C [REDACTED]

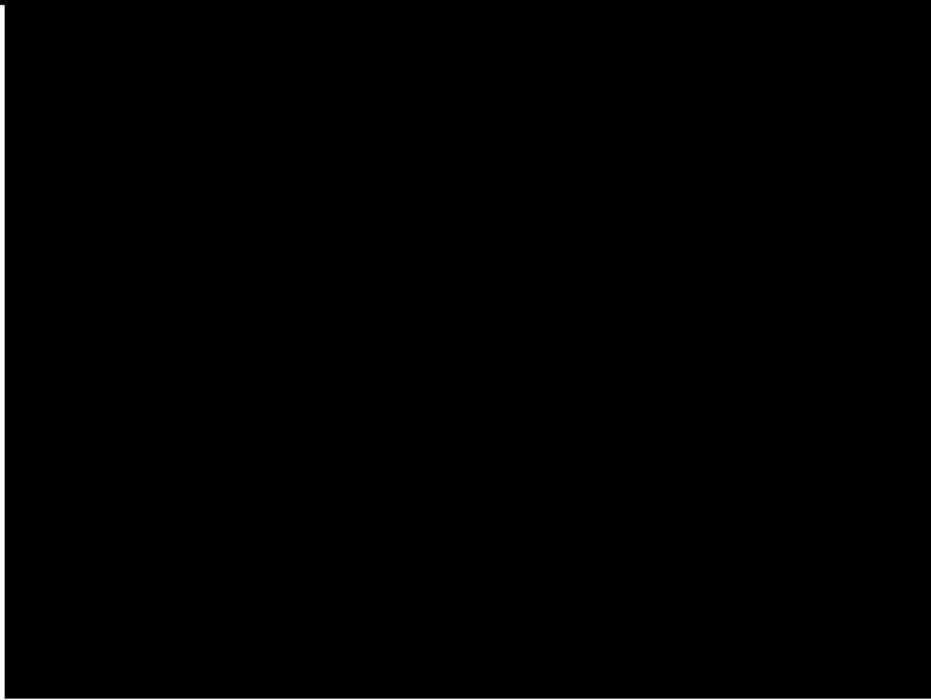
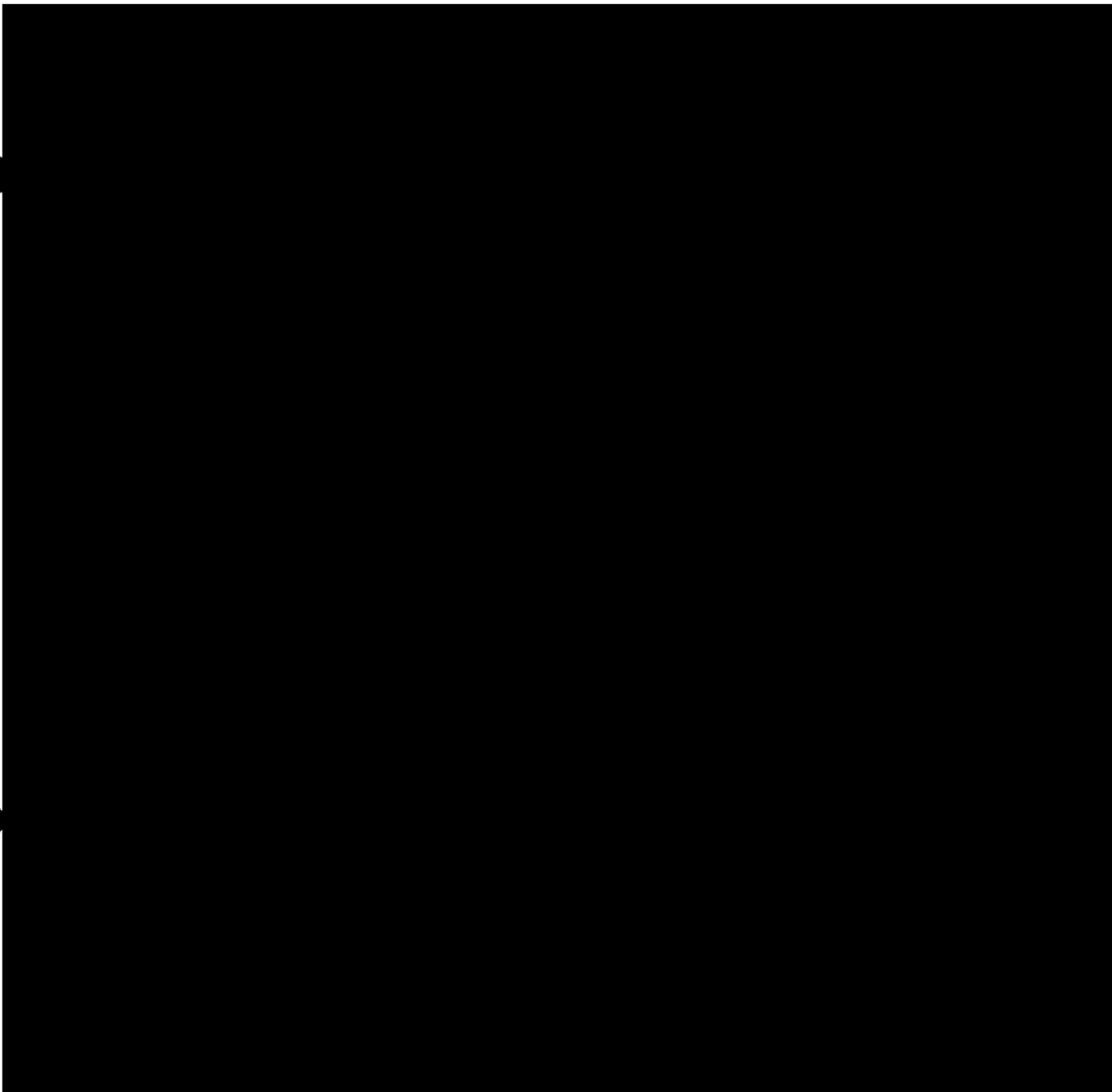
EXP. [REDACTED]

-----ULTIMA HOJA DEL ACTA-----

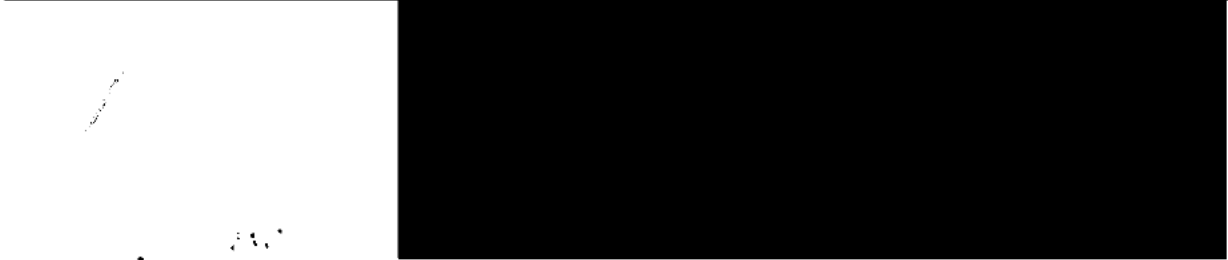
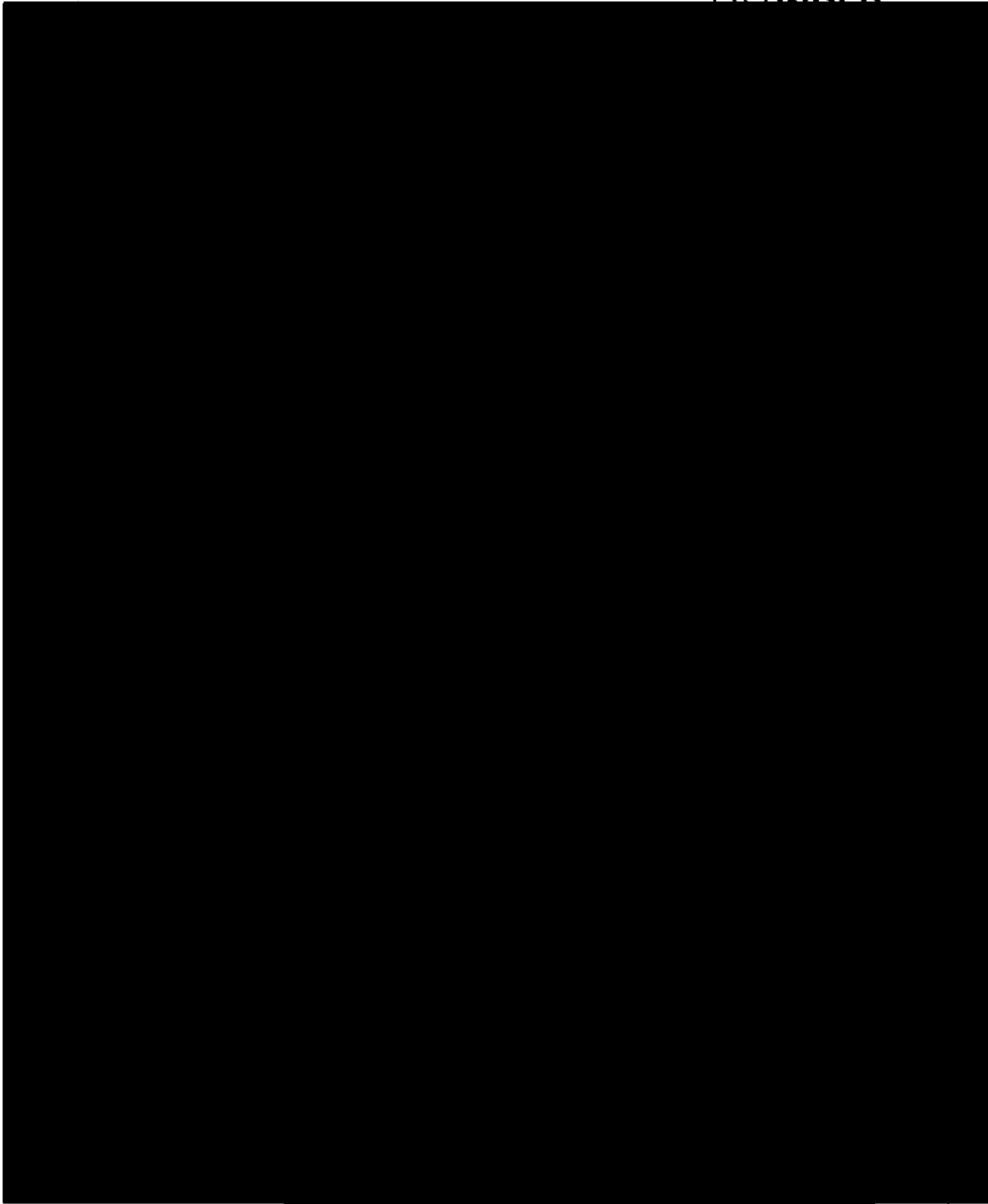


2020 LEONA VICARIO















Dirección Corporativa de Coordinación Regional  
Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional  
Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur  
Oficina de Atención Regional Metropolitana  
Administración Titular de Administración y Recuperación Metropolitana

Asunto: Designación de personal para auxiliar actividades inherentes al evento de entrega-recepción.  
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020

PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

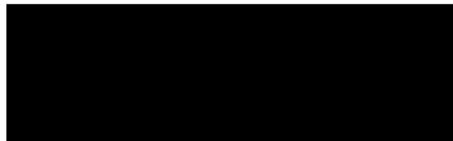
Presentes.

En el marco de las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracción I del Estatuto Orgánico vigente, me permito designarla para que auxilie en las labores ejecutoras a cargo de esta Oficina de Atención Metropolitana en el acto de **entrega-recepción**, en el que deberán realizar las actividades consistentes en la formalización de la transferencia acordada con la Fiscalía General de la República, el día [redacted] del presente año, la cual se ha hecho del conocimiento de dicha Unidad Administrativa, así como del Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes mediante convocatoria electrónica número [redacted] generada en el [redacted].

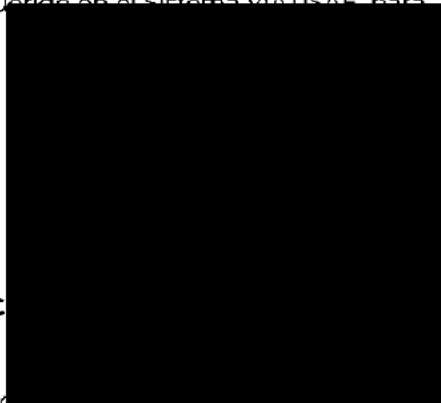
En congruencia con lo anterior, es importante que el fundamento antes referido, así como el número de este oficio, sean plasmados junto con sus datos generales en el acta o recibo que implique la formalidad de dicho acto, como el único documento que lo (a) acredita, para los fines arriba señalados.

Por otra parte, este número de oficio con el detalle de las actividades arriba descritas, como razón de ser de la comisión, será su responsabilidad plasmarlos en el concepto requerido en el Sistema VIATISAF para la autorización de los viáticos que en su caso corresponden.

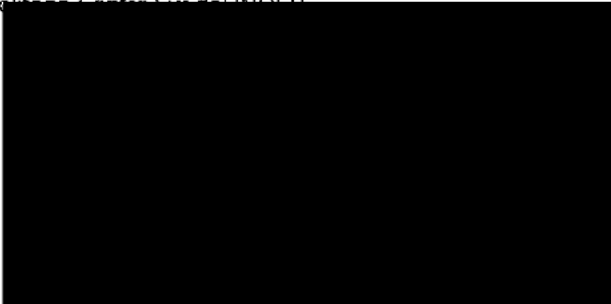
A t e n t a m e n t e



ADMINISTRADOR TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN METROPOLITANA



C.c.p. Maricruz Gámez León. - Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur del INDEP





Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

**SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA**

<b>Fecha:</b> [REDACTED]	<b>Hora:</b>	<b>Recibe</b> FOLIO: _____
--------------------------	--------------	-------------------------------

<b>GENERA</b>	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaría Técnica	Otros
---------------	---	--	--	------------------------------	--------------------	-------

<b>REMITENT</b> [REDACTED]
----------------------------

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>	<b>Recibe Acuses</b> [REDACTED]
---------------	--------------	------------------------------------





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS FEDERALES.  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS  
PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELITOS FEDERALES

00180

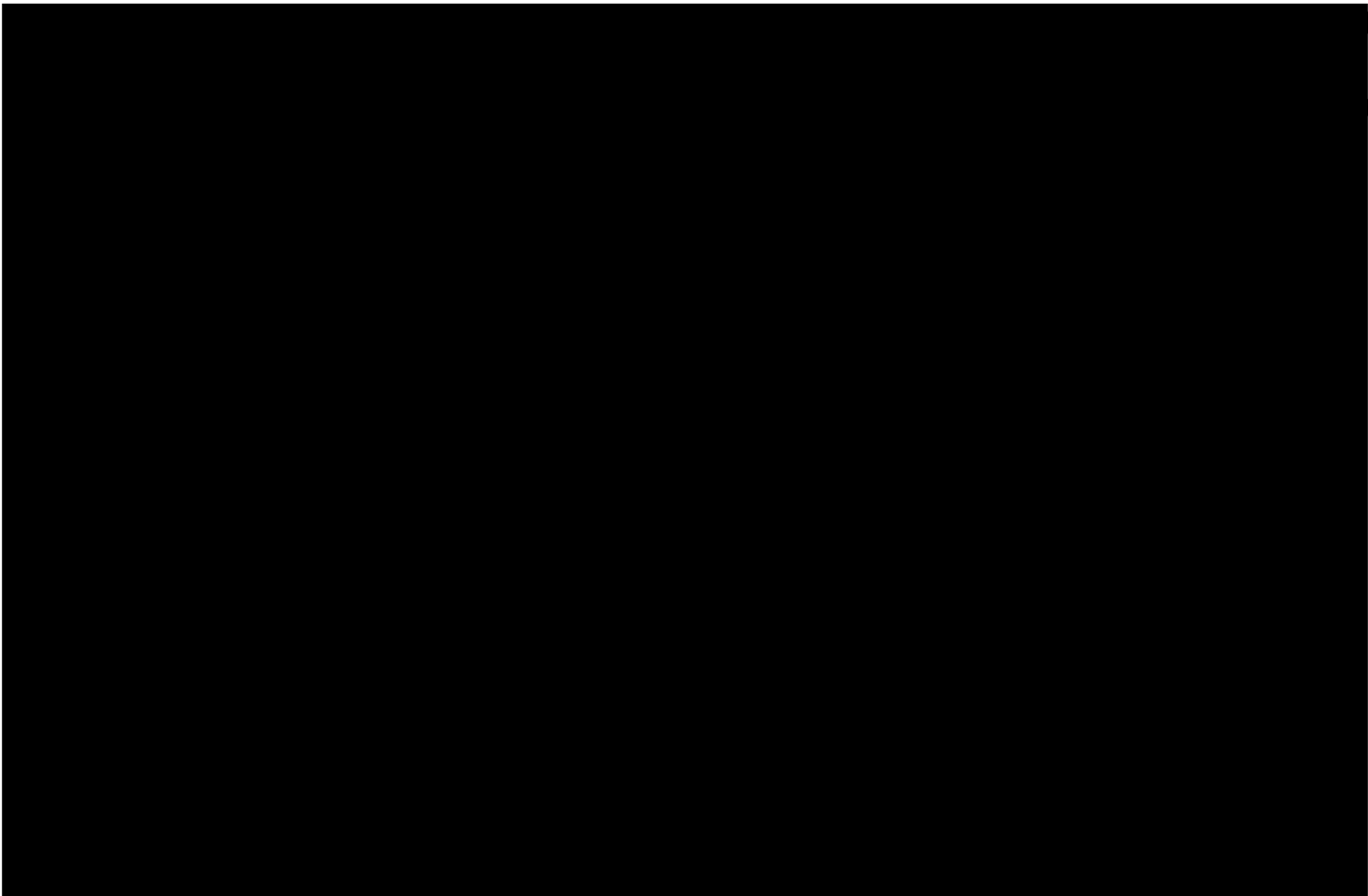
OFICIO [REDACTED]

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCAJ "A" DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.**

En atención al oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED]  
la presente anualidad, a través del cual refiere que en el Juicio de amparo [REDACTED]  
promovido por el quejoso [REDACTED], ante el Juez Octavo de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, existe ofrecimiento de las  
siguientes pruebas documentales:

[REDACTED]



Así mismo, solicita a esta Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales se obtengan las documentales señaladas con anterioridad para que sean remitidas a usted, o en su caso se verifique si en alguno de los amparos relacionados con los investigados [redactado] fueron exhibidos los mismos o diversos documentos a los listados con anterioridad, y en caso de que obre algún otro, se remitan copias certificadas a efecto de que sean agregadas a las constancias que integran la carpeta de investigación [redactado]

Derivado de lo anterior, remito a usted las documentales listadas en el oficio SP- [redactado] así mismo el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Órgano Jurisdiccional remite copia certificada de diversas documentales ofrecidas por [redactado], dentro del Juicio de Amparo [redactado] del índice del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, lo anterior toda vez que pudieran ser útiles para la teoría del caso. [redactado]



Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
 Investigación:  
 Carpeta de [REDACTED]  
 Investigación:  
 Oficio No: [REDACTED]  
 Asunto: Remite información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: [REDACTED] bajo la siguiente relación delictual [REDACTED] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTICULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente, por medio del presente le envié **copla auténtica de la nueva orden de aprehensión de fecha** [REDACTED] emitida por el Juez [REDACTED] de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en contra [REDACTED] por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400

[REDACTED]



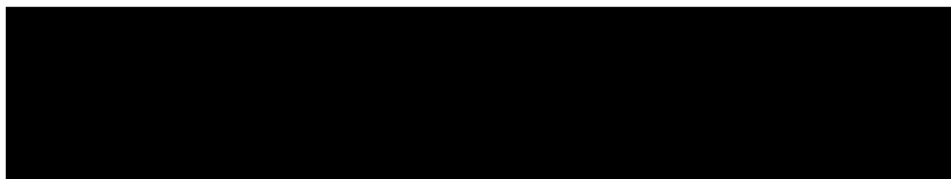
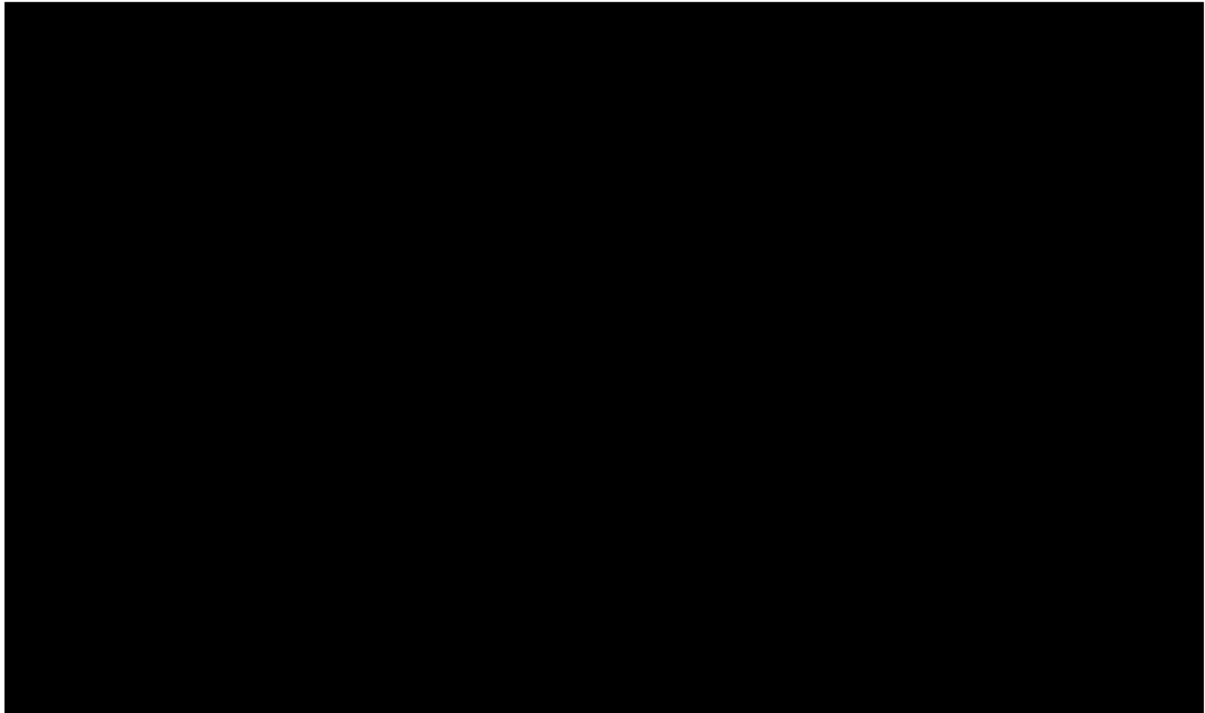


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Revisión [REDACTED] Sin embargo, debo hacer de su conocimiento, que en cumplimiento al acuerdo de fecha [REDACTED]

Sin embargo, el Juez [REDACTED] me solicita notificarle a Usted, por mi conducto, que QUEDA SUSPENDIDA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CUESTIÓN, HASTA EN TANTO EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Remitiendo para tal efecto, acuerdo del mismo, para su conocimiento, notificación y cumplimiento.





**CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTO.**

En la [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del [REDACTED] Titular de la Agencia Investigadora, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y 70 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en este momento hace entrega al encargado [REDACTED] del Grupo de Policía Federal Ministerial adscrito a la Agencia Investigadora, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de una copia autentica de la nueva orden de aprehensión de fecha [REDACTED] emitida por el C. [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, quien actúa con carácter de Juez de Control, en contra de [REDACTED] por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal, así mismo le informo que la misma, QUEDA SUSPENDIDA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CUESTIÓN, HASTA EN TANTO EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, lo anterior a efecto de que por su conducto sea turnada al Titular [REDACTED] área correspondiente, haciendo mención [REDACTED] de la misma, bajo su mas estricto sigilo [REDACTED] e incurrir por no guardarlo.

[REDACTED]

[REDACTED]

AGENTE DEL

[REDACTED]

N°  
DE LA UEIDCSPCAJ.









Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
Investigación: **UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de [REDACTED]  
Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Se remiten constancias de cumplimiento.

**CAUSA PENAL** [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO  
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL  
RECLUSORIO NORTE, ACTUANDO COMO JUEZ DE CONTROL.  
PRESENTE.

[REDACTED] agente del Ministerio Público  
de la Federación, en Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de  
Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración  
de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102  
apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por medio del presente le informo que se ha dado cumplimiento al auto de  
fecha [REDACTED] notificado en fecha [REDACTED]  
[REDACTED] en el cual se solicita se notifique por mi conducto, al Titular de la  
Policía Federal Ministerial, que queda suspendida la ejecución de la Orden  
de Apreensión dictada en fecha [REDACTED] en contra de  
[REDACTED] por su probable participación en el delito de  
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, hasta en tanto el Órgano  
de Control Constitucional, se pronuncie en relación a la suspensión  
definitiva dentro del juicio de Amparo [REDACTED]

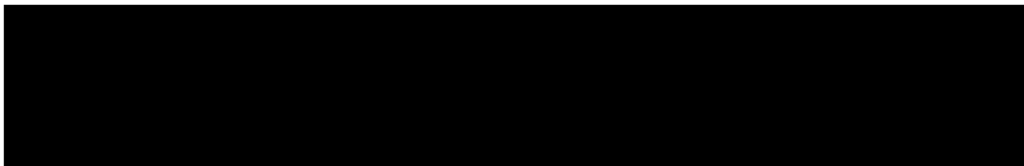
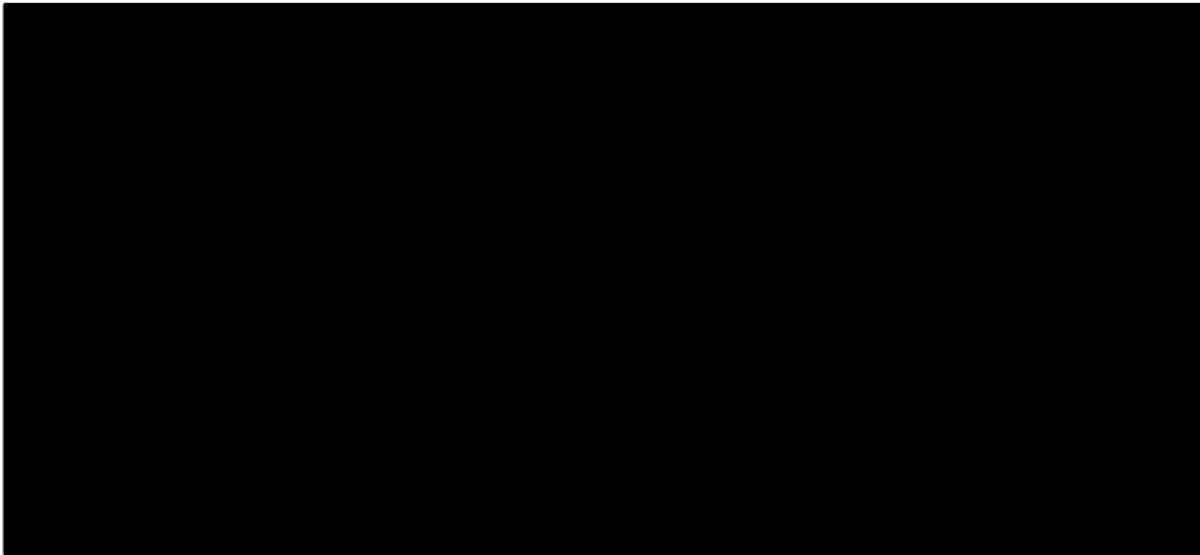
[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Remitiendo constancias de lo anterior. Sin más por el momento, envió un cordial saludo.



0185

[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** SE INFORMA CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA [Redacted]  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

**Importancia:** Alta

Buena tarde, por medio del presente remito oficio número [Redacted] por medio del cual informo cumplimiento de lo solicitado en fecha [Redacted] noviembre del [Redacted] adjuntando copias de lo anterior.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.



EGR

[Redacted]







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00186

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCA I "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Solicita deje sin efectos la custodia de inmueble.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

*acuse*

**TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

[REDACTED]

**PRESENTE**

**025452**

 **SSC**  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

19 NOV 2020

**RECIBIDO**

HORA: [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted que deje sin efecto la seguridad y custodia, previamente solicitado en fecha [REDACTED] mediante oficio número [REDACTED] de los elementos en el inmueble ubicado en el domicilio [REDACTED]

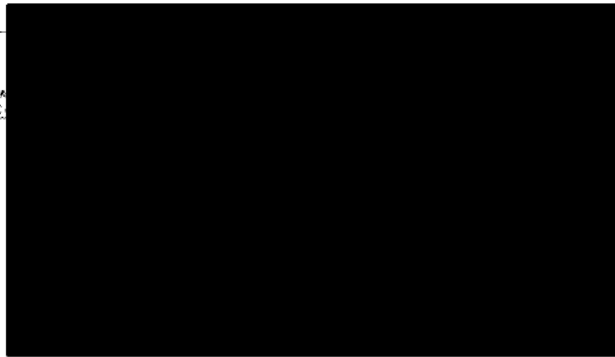
tomando en consideración que con fecha 17 de Noviembre del 2020, se realizó la transferencia del inmueble asegurado, al Órgano Interno de Control del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de su administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

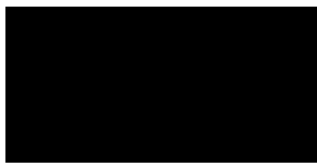


blica





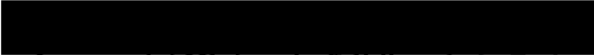
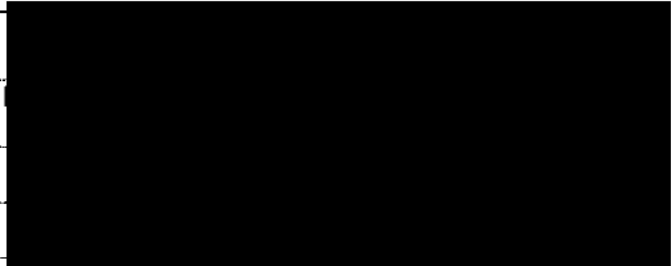
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



00187

# Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:  
No. de oficio:  
Fecha y hora:  
Lugar:



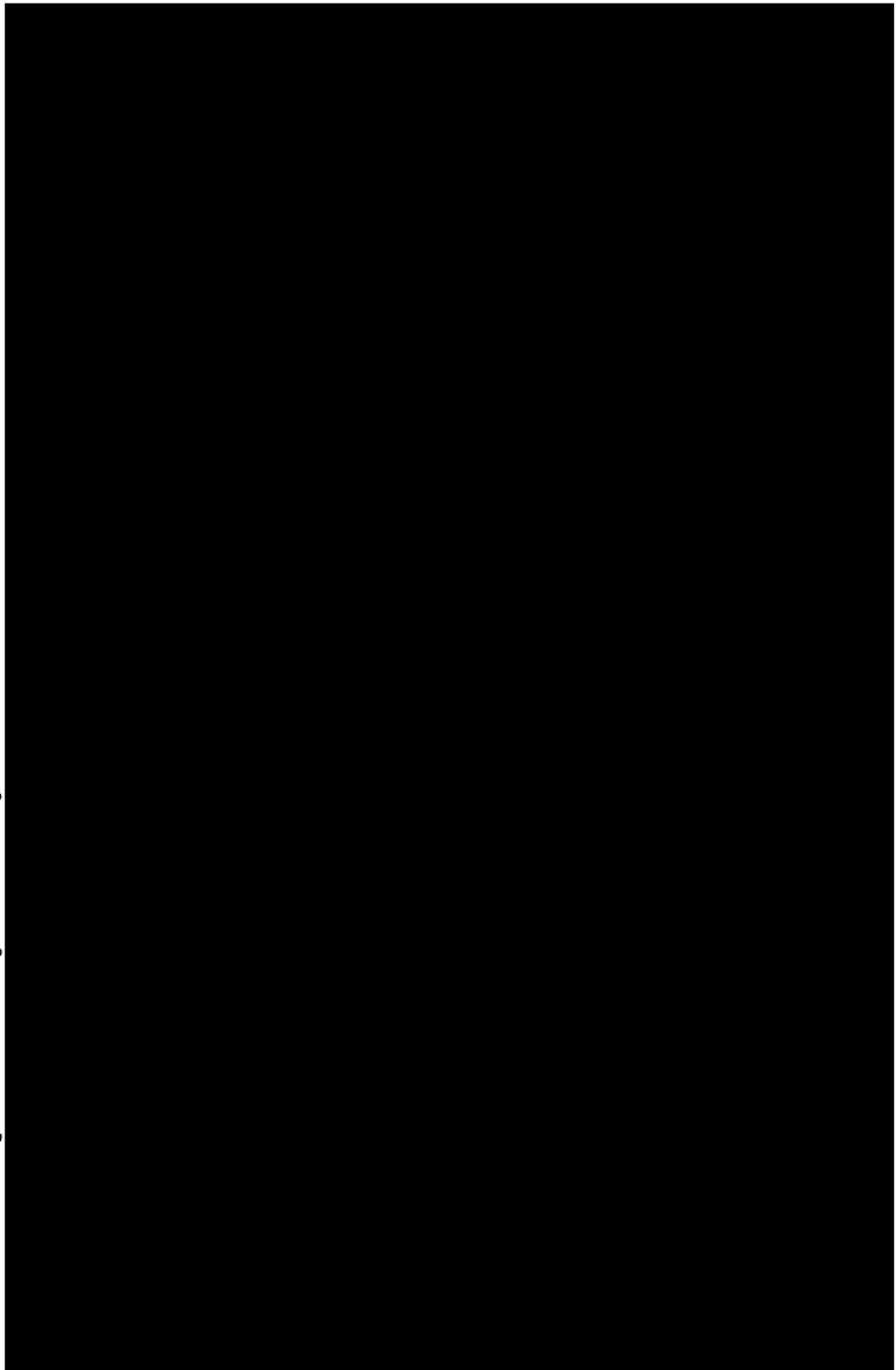
Agente del Ministerio Público de la Federación



Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento a los oficios [redacted] este ultimo de fecha [redacted] respectivamente; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	[Redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	[Redacted]
Resultados obtenidos de las investigaciones	[Redacted]



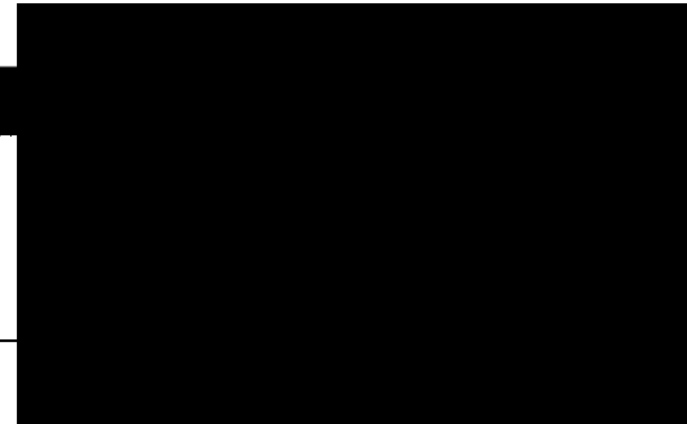
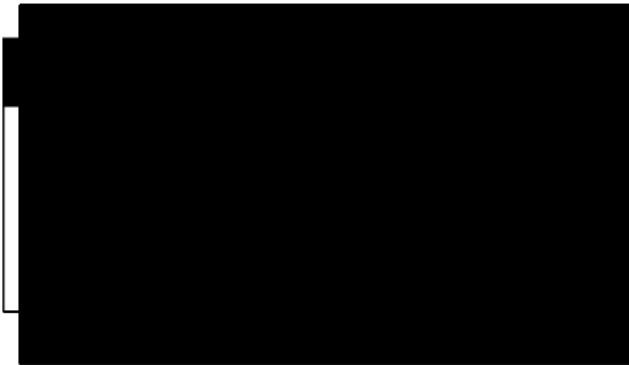


Se agrega al presente informe de investigación 01 disco CD-R 700MB/80 MIN CD RECORDABLE, color verde, el cual contiene un archivo consistente en un video de entrevista realizada por el [REDACTED]





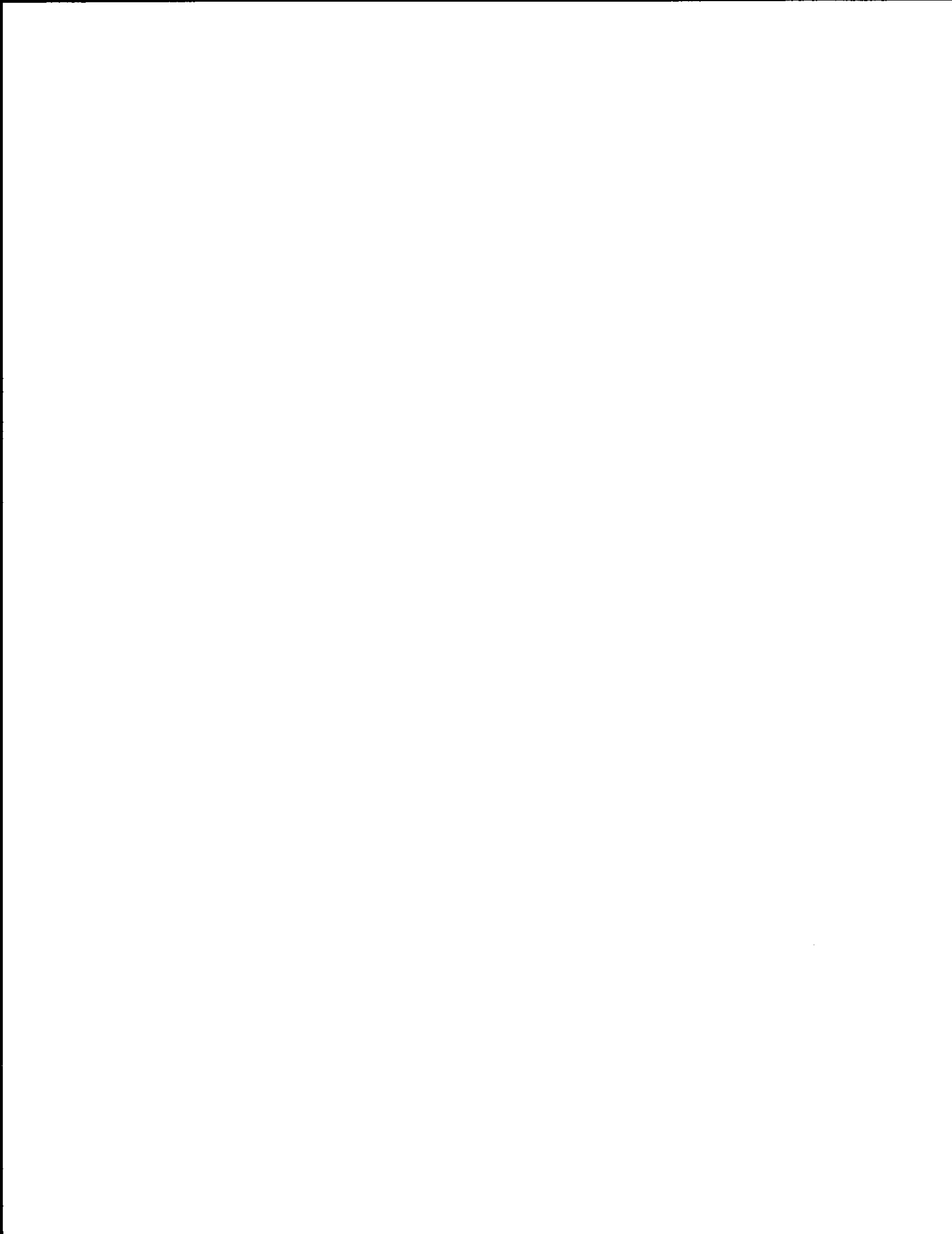
Conclusiones	Se realizo la consulta en fuentes abiertas.
--------------	---

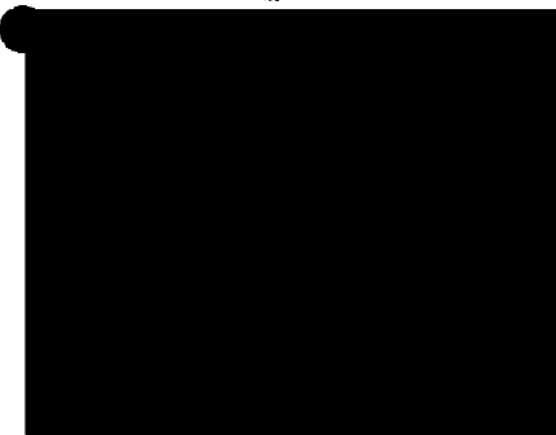






• 00190





Célula de  
Investigación:  
Carpeta de  
Investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**



Solicita información.

CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**



Ciudad de México,

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 127, 131 fracción V, IX, 213, 214, 215 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio de la presente solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que **INFORME, dentro del plazo de 48 cuarenta y ocho horas**, a partir de la recepción del presente, si a la persona que se menciona, se le ha instruido algún Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en caso afirmativo, en qué fecha, y la razón de la misma, si a consecuencia de dichos procedimientos, se ha emitido alguna sanción, amonestación o cualquiera otra, en caso de contar con registros deberá de proporcionar copia certificada de dicho procedimiento.



Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa.

**Apercibido** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

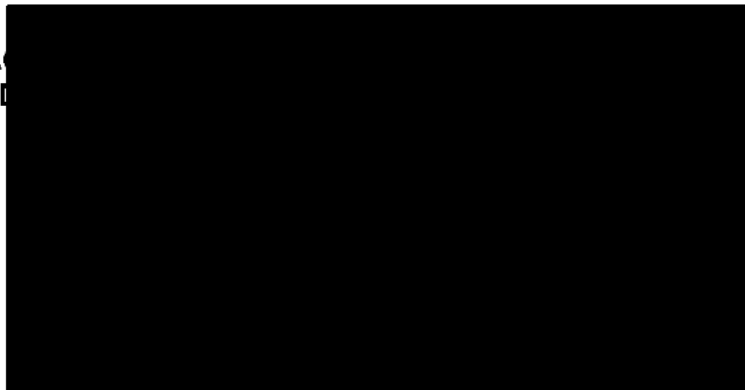
vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext. [REDACTED]

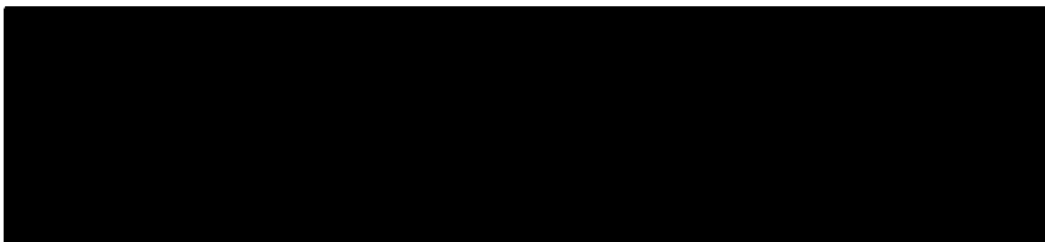
Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

A  
TITULAR D



N  
DCSPCAJ





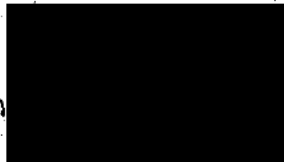
Cétula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
Carpeta de Investigación: **HEIDGERGAL "A"**  
Oficio No:   
Asunto: Solicitar información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

  
**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, CDMX.

**PRESENTE.**

  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

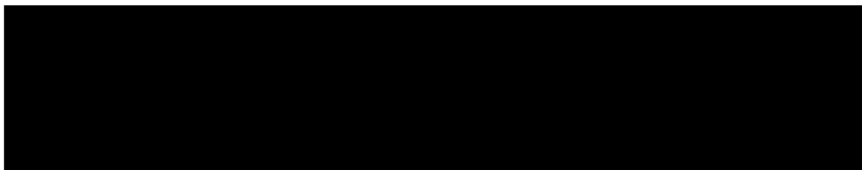
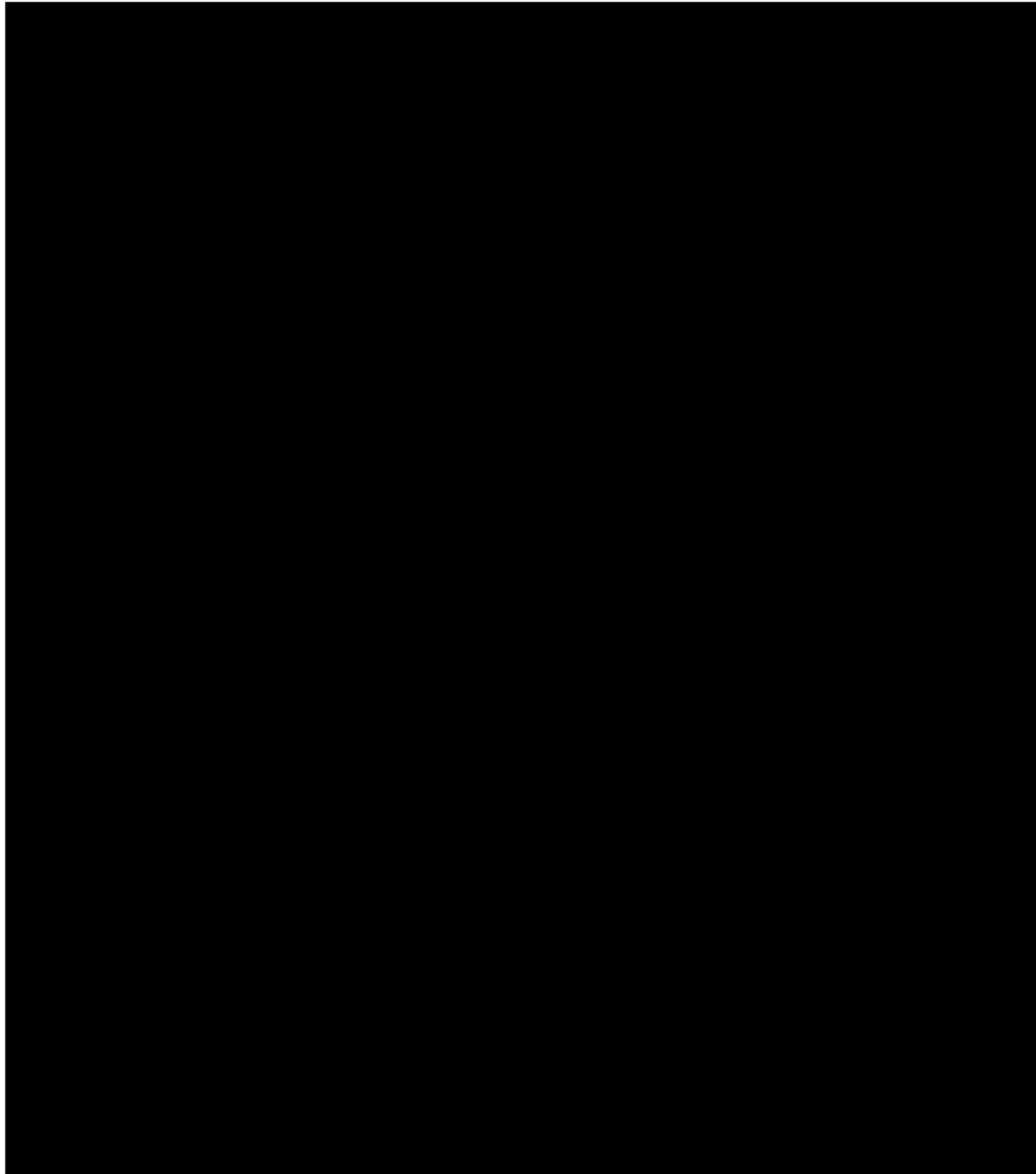
Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, firmado el 31 de agosto de 2018, por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, solicito a Usted atentamente se sirva instruir, a quien corresponda, se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información que a continuación se señala:

En 



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República





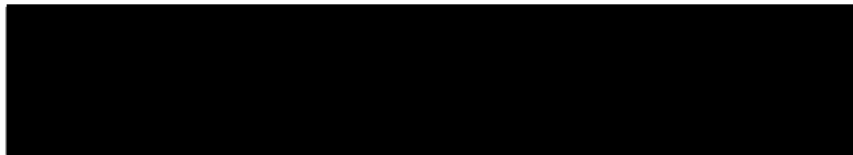
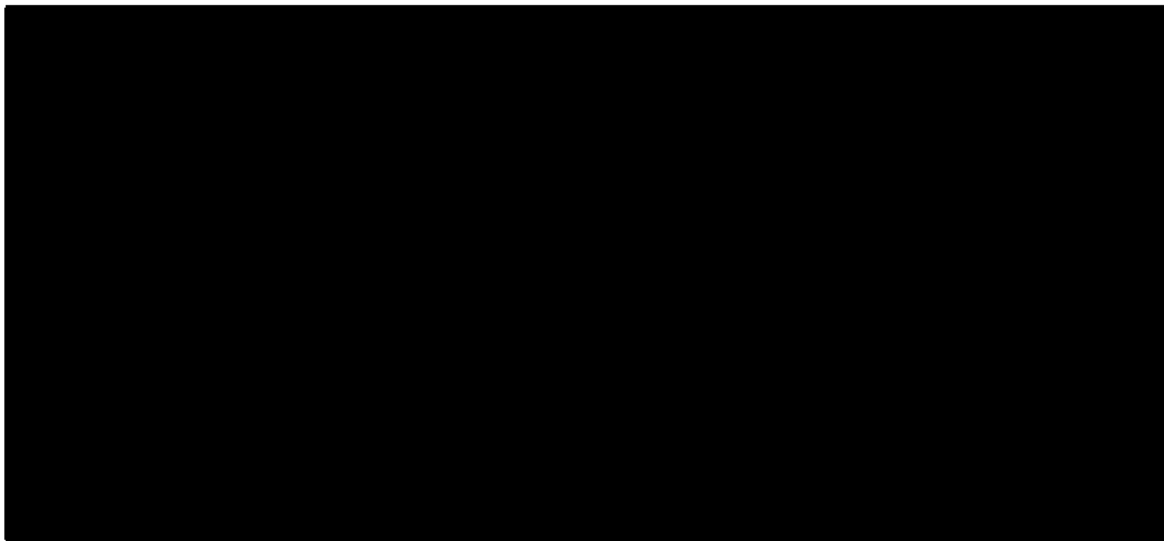
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

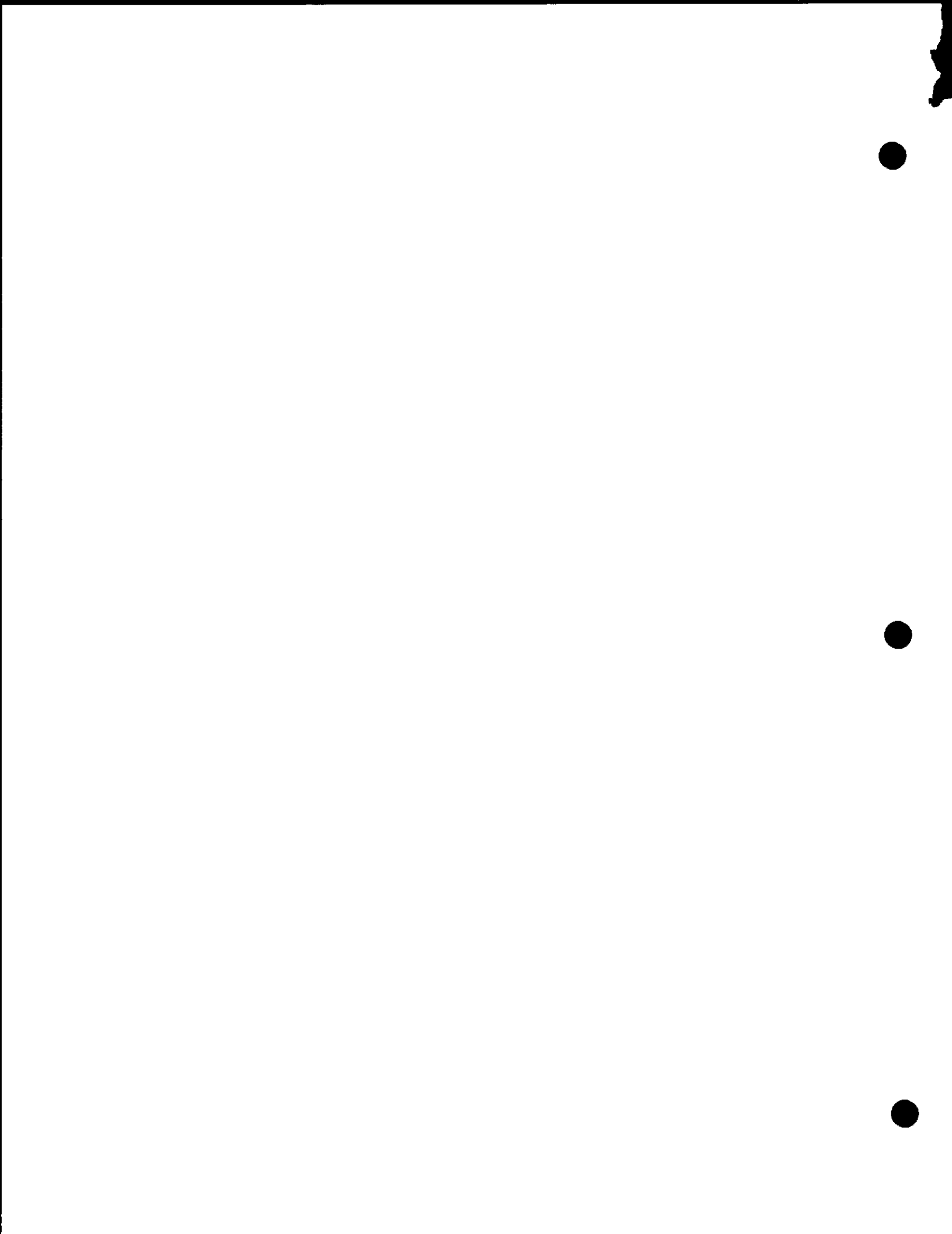
00193



consideración.







00194

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.

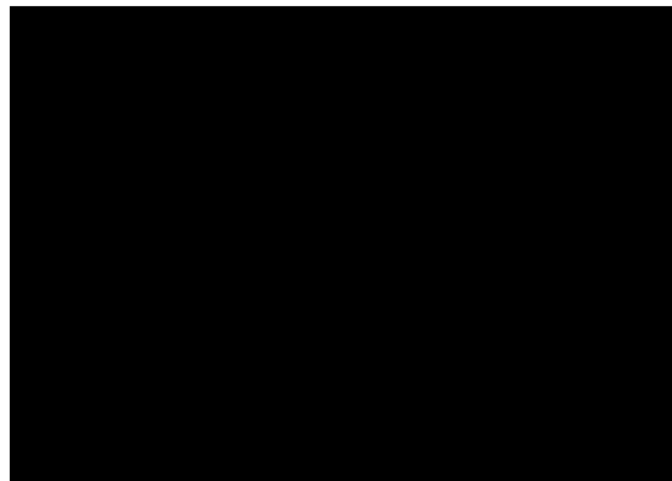
FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACION LITIGACION	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





00195

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.

FOLIO NO

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVEST LITIGA	SE REMITE COPIA DEL OFICIO DE FECHA		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Oficio No [REDACTED]

00196

Carpeta de investigación: [REDACTED]

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[REDACTED]

[REDACTED]

**Asunto:** Solicitud de información.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 69 del Código Fiscal de la Federación, Transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, le solicito muy atentamente se sirva instruir a quien corresponda, se proporcione a esta Subprocuraduría Especializada la información requerida por [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, en los autos de la carpeta de investigación [REDACTED] que enseguida se transcribe para los efectos conducentes:

*"... se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información que a continuación se señala:*

*En relación a las siguientes personas:*

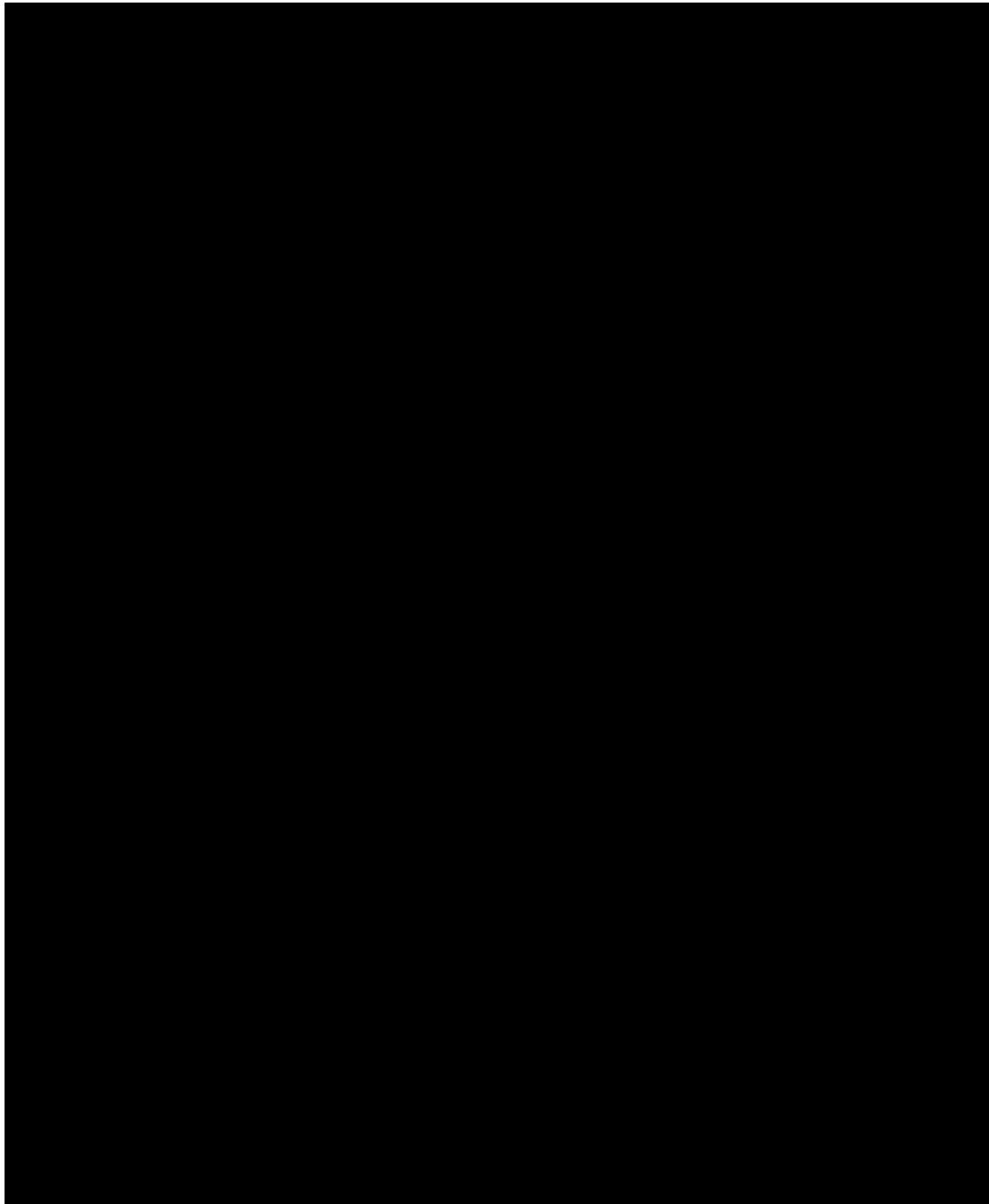
[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Oficio No. [REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Oficio No. [REDACTED] 00197

Carpeta de investigación:  
[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[REDACTED]

[REDACTED]



1

2

3

4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00198

[Redacted]

bre de dos mil veinte, el suscrito [Redacted]  
onstancias y Registros del Centro de  
d de México, con sede en el Reclusorio  
rol con el acuerdo dictado por el Juez  
arsantes y notificado en la misma data.

Ciudad de México; veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

1. Vista.

Visto el proveído de cuenta dictado por el Juez Administrador, se advierte la recepción del oficio 14549/2020 del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el que se transcribe la interlocutoria de dieciocho de noviembre en curso, dictada en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo promovido por el apoderado legal del querrelado [Redacted]

[Redacted] contra actos ilegales y otras responsabilidades, y en lo que interesa se advierte que se negó al imponente de amparo la suspensión definitiva del acto reclamado, consistente en:

la orden de aprehensión de secuestro de octubre de dos mil veinte, librada en la causa penal 211/2019, por el delito que la ley señala como delito de adquirir un bien mueble dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o generar alguna actividad ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012).

2. Proveído

En consecuencia, de conformidad con el conocimiento de lo anterior; de igual manera, comuníquese a la fiscalía de la Federación para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.





Fiscalía General de la República

00199



Célula de Investigación: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"  
Carpeta de Investigación: [Redacted]  
Oficio No: [Redacted]  
Asunto: Se solicita investigación

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

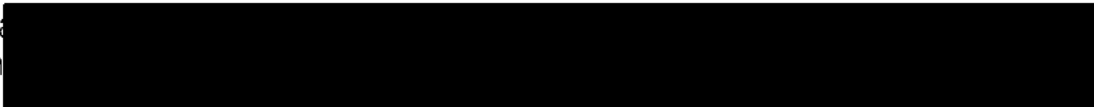


PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación con número [Redacted] bajo la siguiente relación delictual [Redacted] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTICULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a Usted que ordene a elementos adscritos realicen el siguiente actos de investigación:

- Investigar si del documento [Redacted] que se remite en copia simple, se encuentra en fuentes abiertas, ya sea en su totalidad o parte del documento, en caso afirmativo, precisar parte y la dirección electrónica.

Solicita  
términ



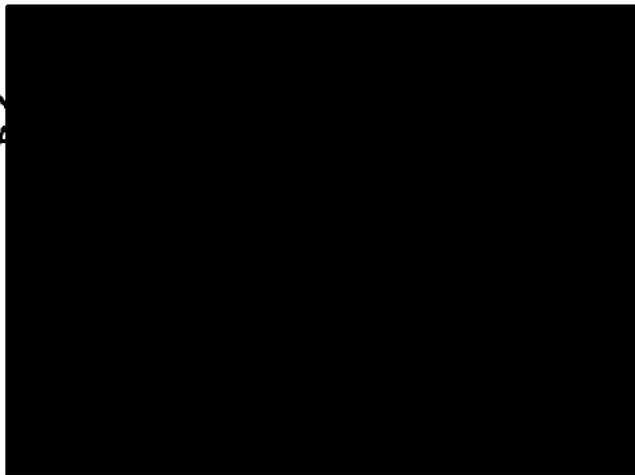


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENCIACIÓN  
TITULAR



AGENCIACIÓN  
TITULAR



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente:

[Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

**Folio de confirmación:**

[Redacted]

**Número de control:**

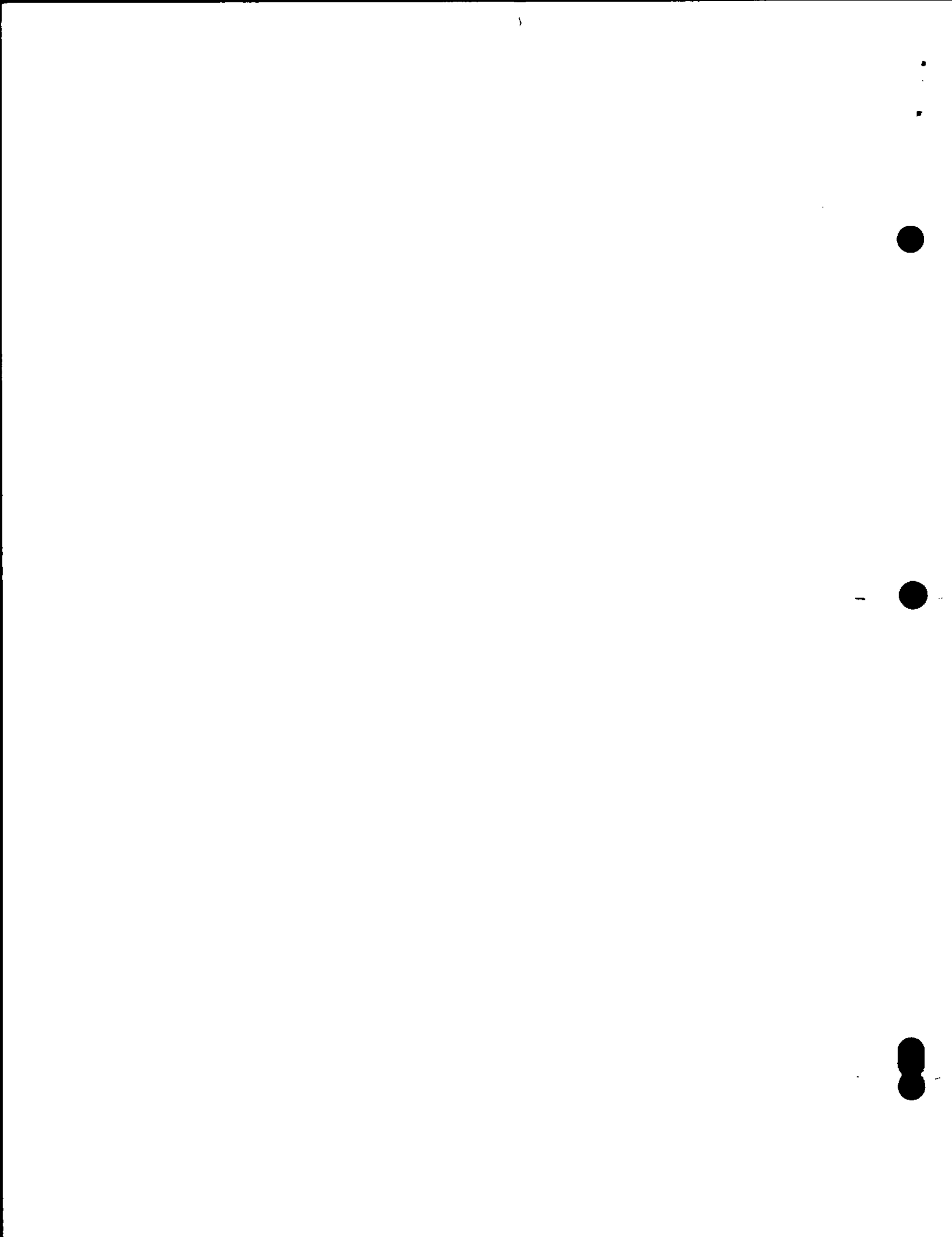
**Año:**

Fecha y hora de recepción

[Redacted]

Usuario que generó

[Redacted]





Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y**  
Investigación: **LITIGACIÓN FISCAL "A"**  
Carpeta de [REDACTED]  
Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Se solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

[REDACTED]

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 104, 106, 127, 128, 131, fracción IX, 211, fracción I, inciso a), 212, 213, 214, **215** y 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente, solicito informe si dentro de sus bases de datos se encuentran registros y/o antecedentes de que las personas jurídicas, que a continuación se enuncian:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

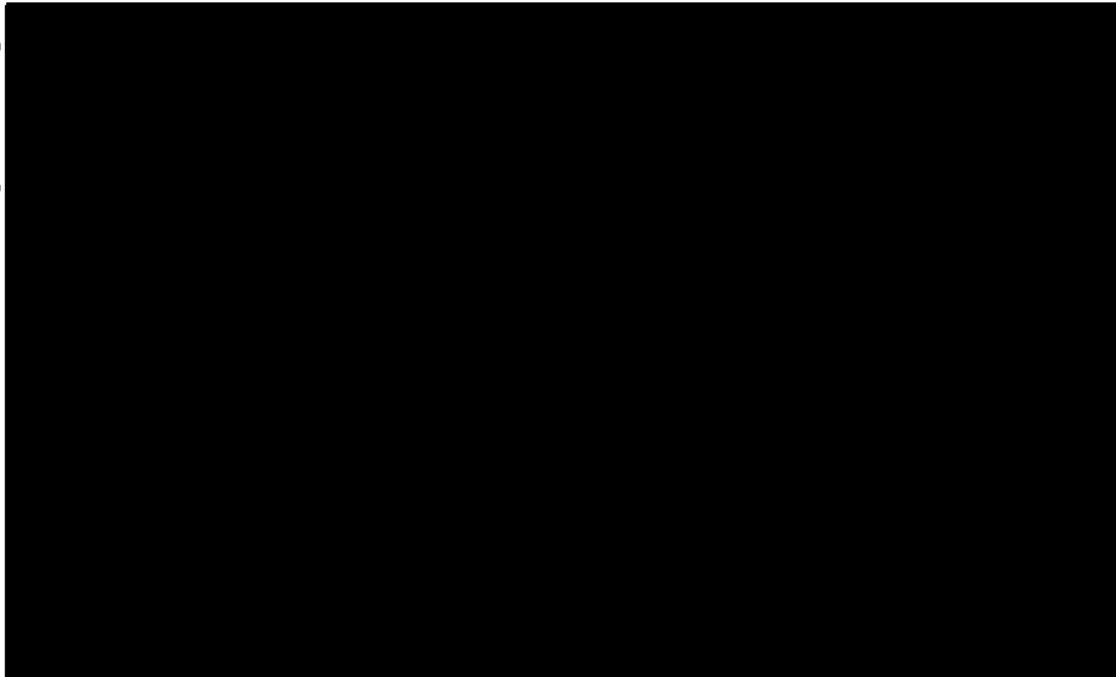
[REDACTED]

En caso afirmativo, informar, específicamente,

- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]



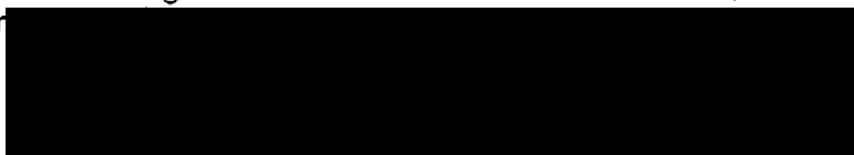


Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.** Teniendo la obligación de informar en base al artículo 215, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

**Artículo 215. Obligación de suministrar información**

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

**Apercibido** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá una multa de **Pesos**

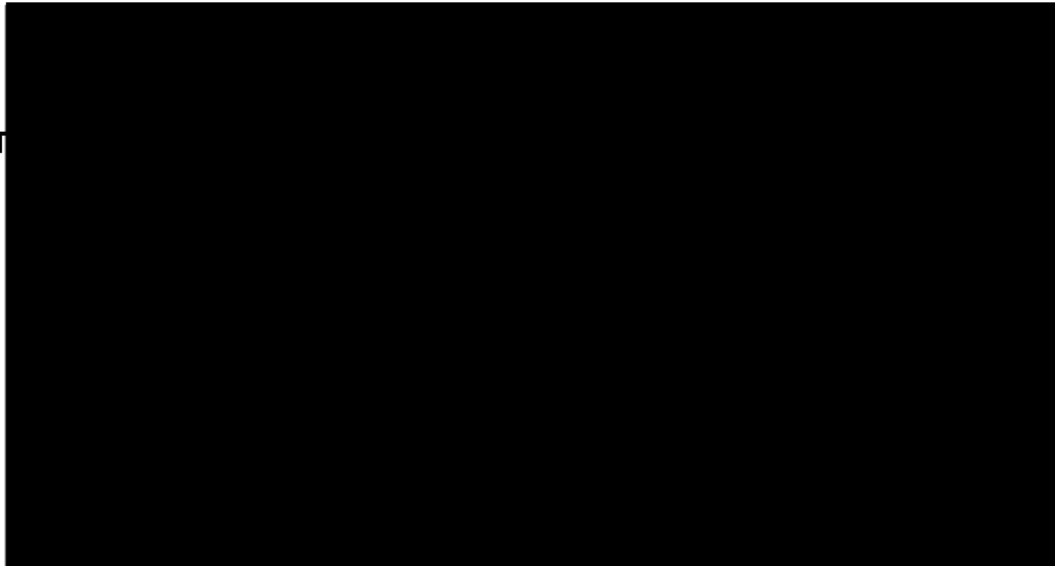




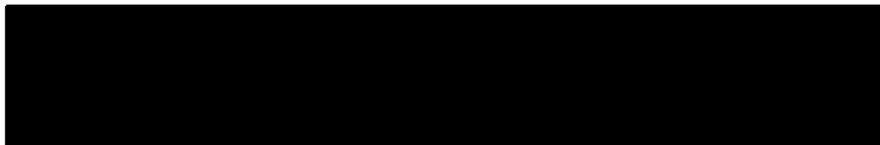
**00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida en físico, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, [REDACTED] colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



T









[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** [REDACTED]  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITA INFORMACIÓN.  
**Datos adjuntos:** [REDACTED]

Por medio del presente envié oficio con terminación [REDACTED] de fecha [REDACTED] por medio del cual se solicita información; tomando en consideración que se había enviado el mismo de manera física, sin embargo, indicaron que su recepción, solo es mediante ésta vía.

Solicitando que se confirme su recepción, apercibido que en caso de no dar trámite al presente, se enviará de manera física, en caso de reincidir en su negativa de recepción, se harán acreedores de medidas de apremio previstas por el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que van desde un apercibimiento hasta un arresto.

Favor de confirmación su recepción.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
Investigación: **UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de [Redacted]  
Investigación: [Redacted]  
Oficio No: [Redacted]  
Asunto: **Solicita información.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

*acuse*

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LO CONTENCIOSO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

[Redacted]

Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 104, 106, 127, 128, 131, fracción **IX**, 211, fracción I, inciso a), 212, 213, 214, **215** y 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 15, 16, 16 A, 17, 17 A, 32 y demás de la Ley de Inversión Extranjera, por medio del presente, solicito informe si dentro de sus bases de datos se encuentran registros y/o antecedentes de la persona jurídicas, que a continuación se enuncian:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Solicitando lo siguiente:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]





- S
- I
- R
- S
- R
- M
- C
- U
- L



Así mismo, informe si cuenta con los siguientes datos:



Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.** Teniendo la obligación de informar en base al artículo del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

**Artículo 215. Obligación de suministrar información**

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

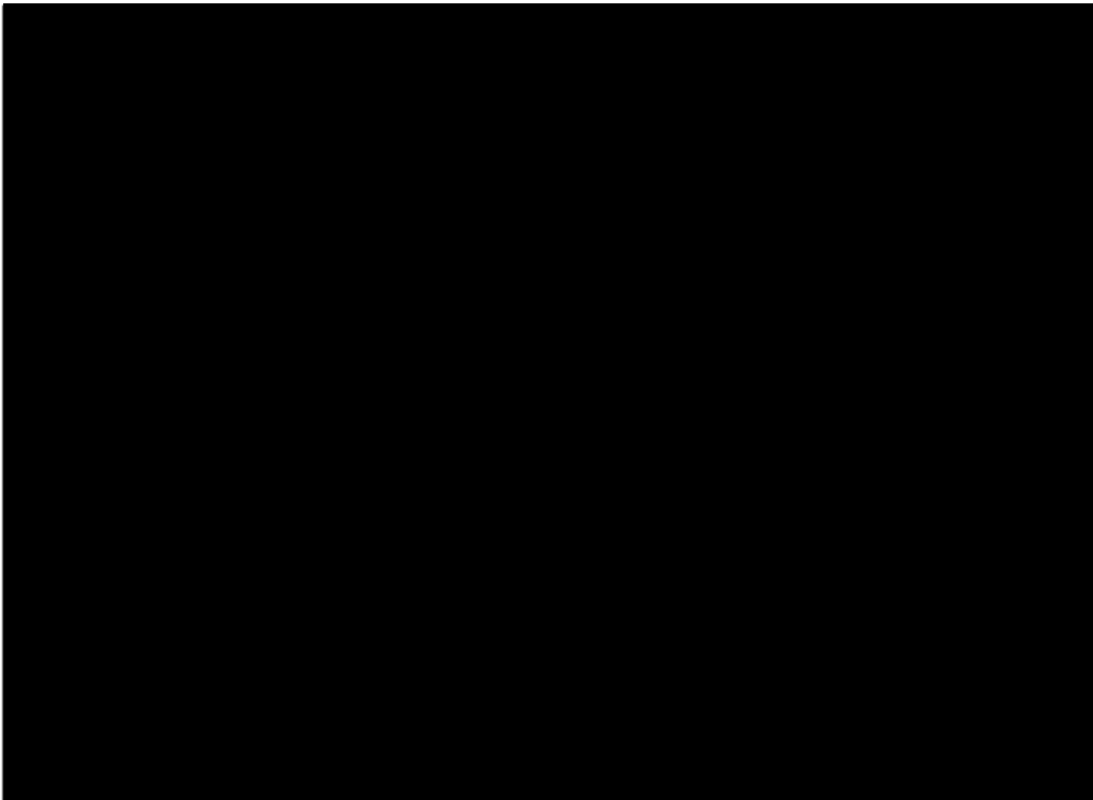
## Fiscalía General de la República

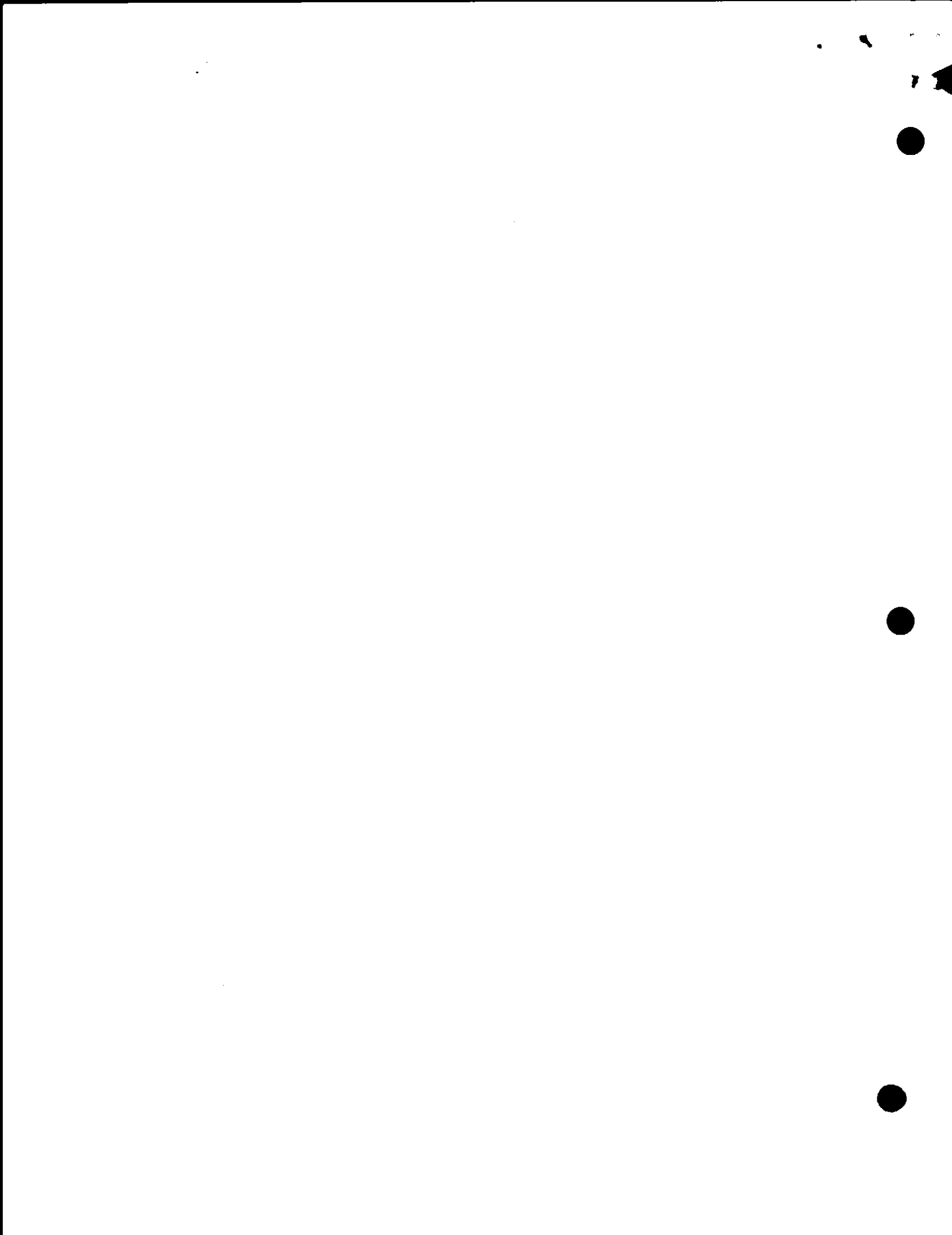
Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

**Apercibido** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá **una multa de \$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida en físico, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00207

**Fiscalía General de la República**

COAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Solicita información.

COAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

*alv*

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)**

[REDACTED]

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129, 131 fracción V, IX, 211 fracción I inciso a, 213, 214, 215 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; A través del presente, solicito a usted su amable apoyo para que gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE se INFORME** los datos registrales de las personas morales que a continuación se mencionan:

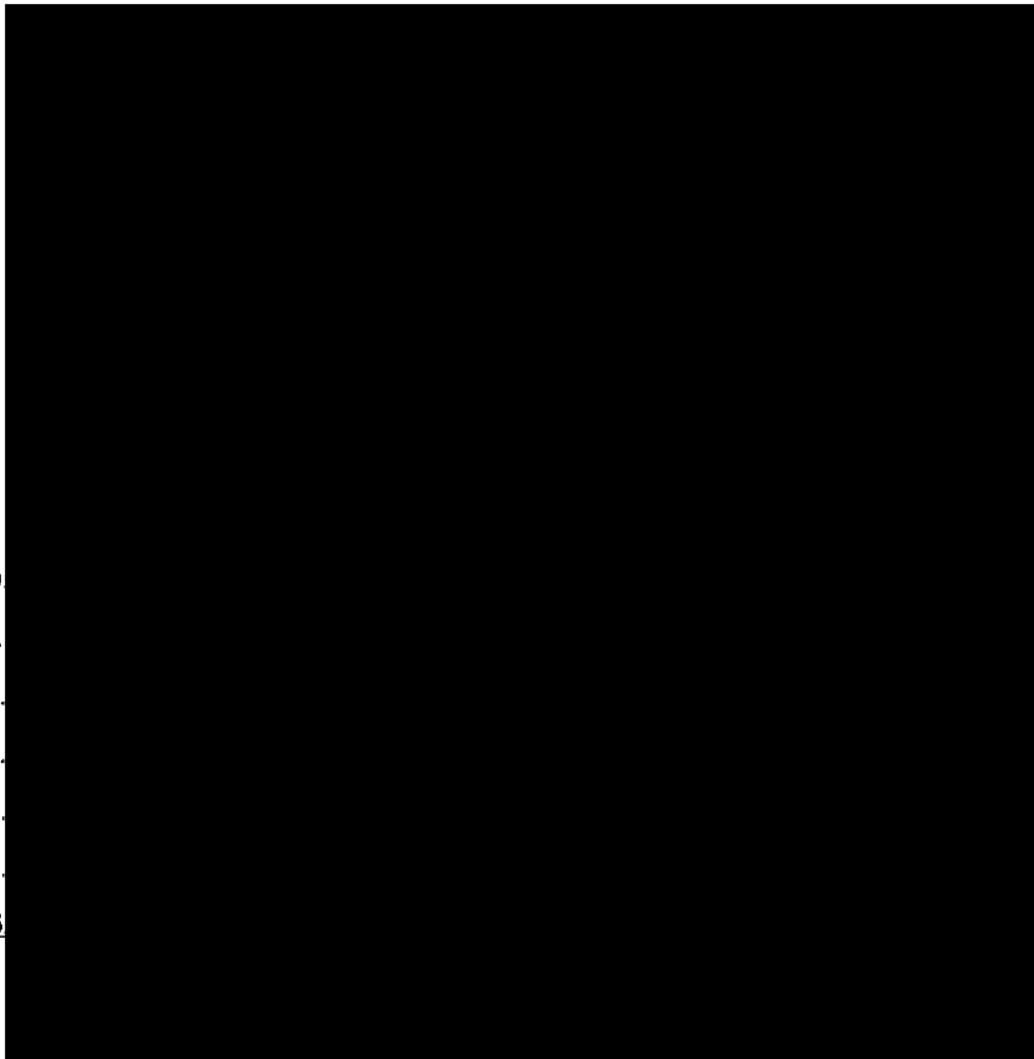
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Solicitando los siguientes datos Registrales.

[REDACTED]



- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.



Lo anterior, por tratarse de información que resulta IMPRESCINDIBLE para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.**

Apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá una multa de \$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos

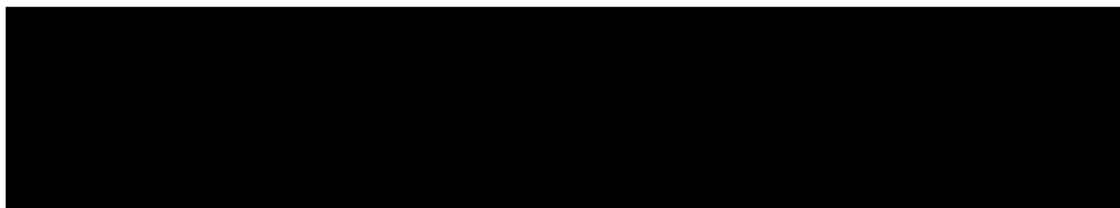
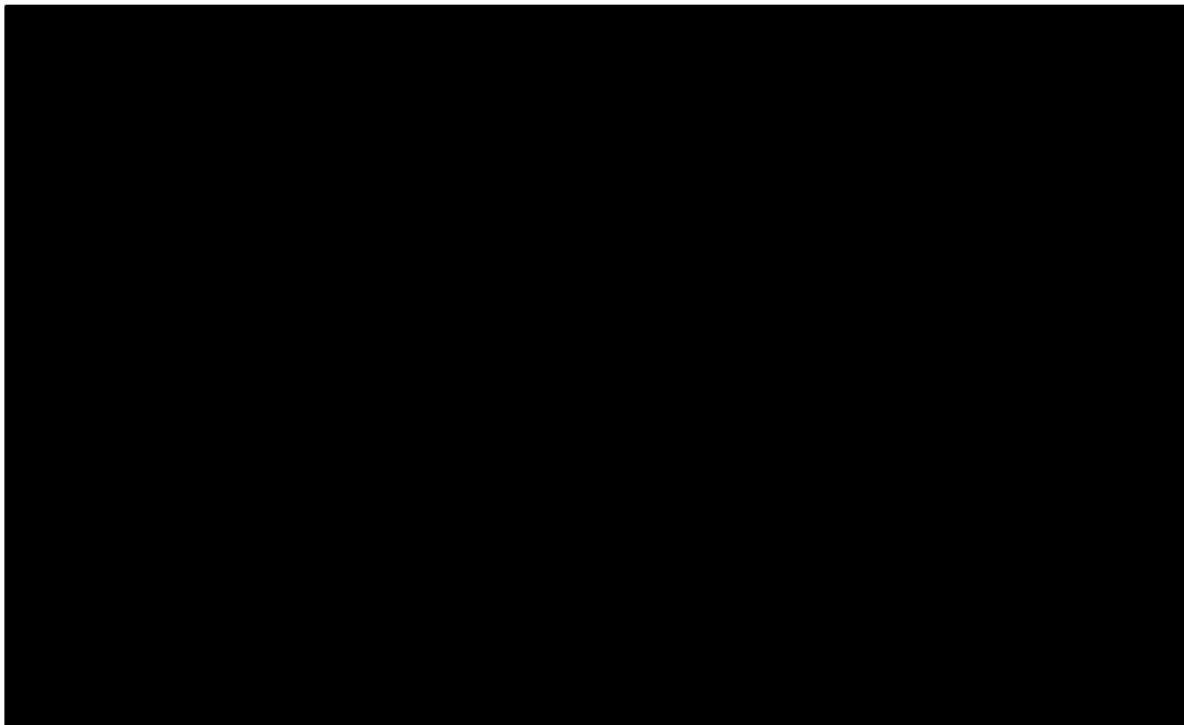


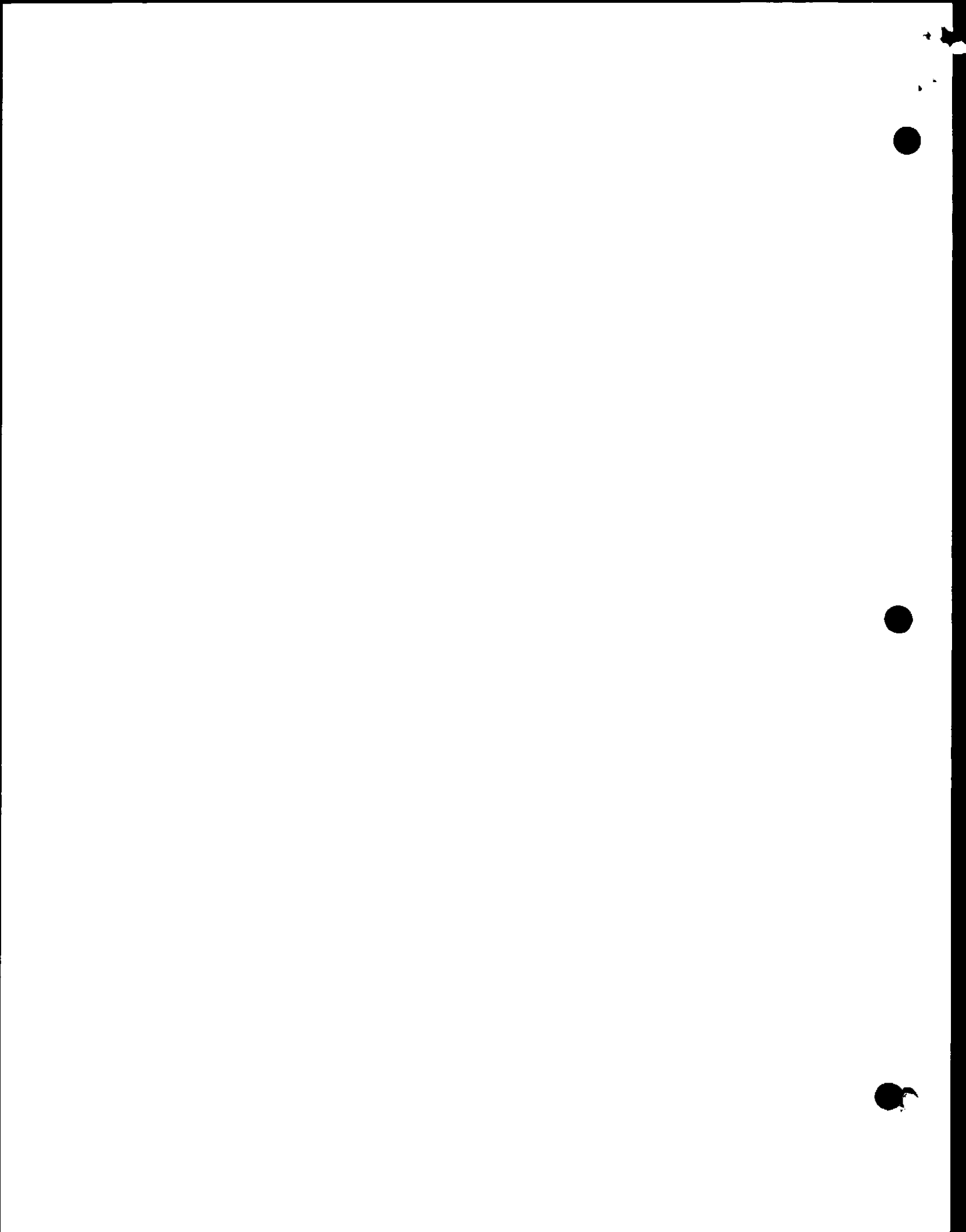


88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida en **físico**, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, [REDACTED] colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.





Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: [REDACTED]	Hora:	Recibe FOLIO: _____
-------------------	-------	------------------------

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaría Técnica	Otros
--------	--	---	---	------------------------------------	-----------------------	-------

REMITENTE: [REDACTED]

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Fecha:	Hora:	25/06/2016	[REDACTED]
			(Nombre y Firma) _____







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

• 00219

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Solicita información

**Causa penal** [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO  
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL  
RECLUSORIO NORTE, ACTUANDO COMO JUEZ DE CONTROL  
PRESENTE.

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en atención al proveído de fecha [REDACTED] dictado por Usted C. Juez de Control, en el que señaló que tomó conocimiento de que se negó la suspensión definitiva al [REDACTED] en el Juicio de Amparo [REDACTED] y se instruye que se notifique a la Fiscalía para los efectos a los que haya lugar.

En relación con lo anterior, hago de su conocimiento que, mediante proveído de fecha [REDACTED] Usted en su carácter de Juez de la Causa, solicitó que por conducto de esta Fiscalía, se notificará al Titular de la [REDACTED]

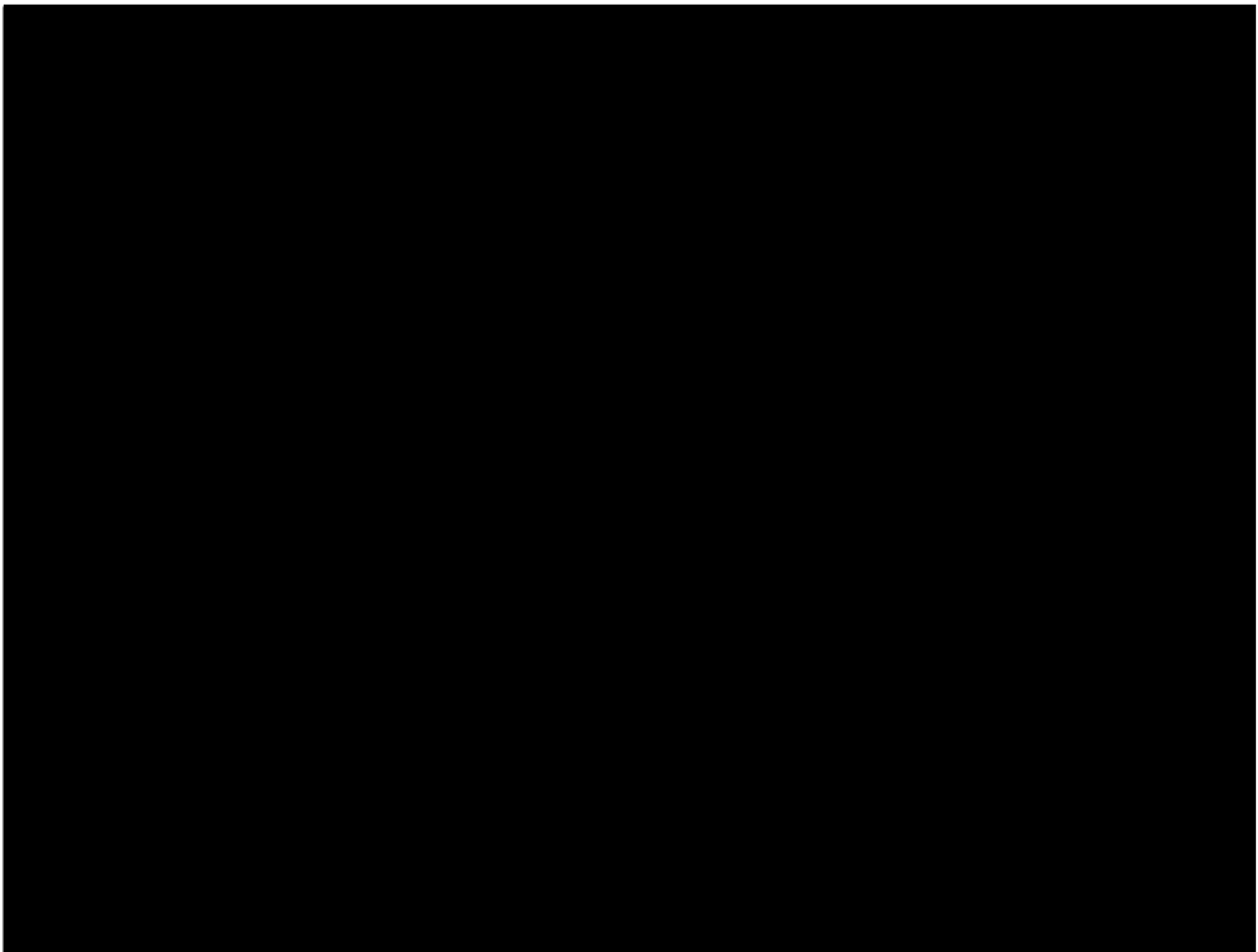


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Policía Federal Ministerial, que quedaba suspendida la ejecución de la Orden de Aprehensión en cuestión, hasta en tanto el órgano de control constitucional se pronuncie en relación a la Suspensión Definitiva.

Tomando en consideración que, dentro del Juicio de Amparo antes mencionado, se resolvió negar la Suspensión Definitiva al Quejoso, solicito informe a esta Representación Social de la Federación, si la Orden de Aprehensión de fecha [REDACTED], dictada en contra de [REDACTED] [REDACTED] por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, se encuentra **vigente y ejecutable**, al haberse negado la suspensión. Lo anterior, a efecto de poder comunicarlo al Titular de la Policía Federal Ministerial y esta autoridad esté en aptitud de proceder conforme a derecho corresponda.



[Redacted]

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**CC:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

[Redacted]

ENVIO DE PROMOCION 2

[Redacted]

Por medio del presente, envié promoción dentro de la Causa Penal [Redacted] solicitando se confirme su recibo.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

00212

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAI "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: Se solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

[REDACTED]

**ENCARGADA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN FINANCIEROS. PRESENTE.**

RECORRIDO  
25  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 7, y 8, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Acuerdo A/001/2020, publicado el 21 de septiembre del 2020; derivado de la investigación que se desarrolla dentro de la Carpeta de Investigación al rubro indicada, y afecto de estar en posibilidad de continuar con la acreditación del hecho con apariencia de delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente, tenga a bien auxiliar a esta autoridad ministerial y se solicite por su conducto a la Unidad de Inteligencia Financiera informe si cuenta con información en sus archivos y/o base de datos relacionada con cuentas bancarias, números de cuenta, tarjetas, inversiones, casa de bolsa, ahorros, y demás información financiera, a través del sistema "Egmont Group " respecto de las personas que a continuación se señalan:

No.	PERSONAS MORALES
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]

[REDACTED]



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Investigación, y de conformidad con lo dispuesto por el **Convenio de Coordinación para el Intercambio de Información que celebraron el entonces Titular de la Procuraduría General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, mediante el cual se le faculta para realizar las solicitudes de información ante la Unidad de Inteligencia Financiera, como se señala en el apartado II inciso D), que a continuación se describe:

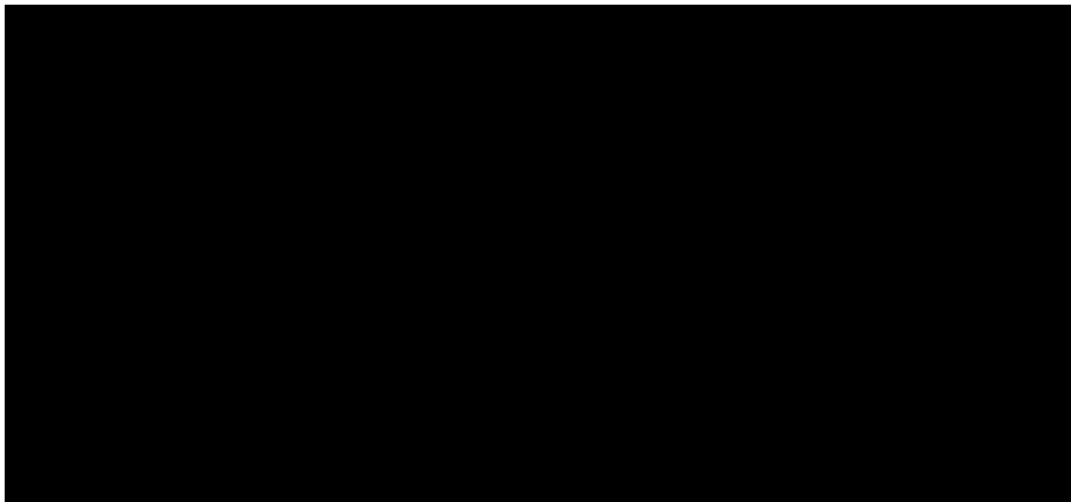
**"II. De la "PGR"**

...  
**D)** Realizar las consultas a la información de la "BASE DE DATOS" por conducto de los servidores públicos siguiente:

- 1.- El Procurador General de la República
- 2.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales
- 3.- El Titular de la Unidad de Especializada en Análisis Financieros, y
- 4.- El Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, para efectos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.."

Por último, no omito señalar que las oficinas de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur No. 20, [REDACTED] Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700 en la Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 509329, correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.








**LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: UEIDCSPCAJ-130-2020**

00213

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	Fecha Entrega	Concluido	Turnado
SEIDF-Subprocuraduría Especializada en Investigación de	A		25/11/2020 01:33:33 p.m.	NO	NO
					NO

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

- =Documento recibido en perfil de área con acuse
- =Documento recibido en perfil de área sin acuse
- =Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal con acuse
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal sin acuse







00214



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
COORDINACIÓN JURÍDICA

Oficio No [REDACTED]

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A", EN LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**PRESENTE**

Me refiero a su oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED]  
recibido el 23 siguiente, mediante el cual solicitó:

[REDACTED]

*Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la  
debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación*

[REDACTED]



la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, mediante el cual informa:



- Se le atribuyó la falta de veracidad en las declaraciones de situación patrimonial presentadas en 2013, 2014 y 2015. Al omitir manifestar una cuenta bancaria en la que tiene el carácter de cotitular, lo que constituye una falta grave, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Con [REDACTED] se radicó el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente [REDACTED]
- Con fecha [REDACTED] se emitió resolución definitiva (misma que le fue notificada el 12 siguiente)
- En dicha resolución, se determinó imponerle la sanción administrativa consistente en inhabilitación por 10 años para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público.

En este tenor, remito a usted copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el referido expediente, constantes en 1013 fojas; sin embargo, no omito señalar que si bien es cierto el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa cuenta con resolución definitiva, éste no puede considerarse como concluido en virtud de que el mismo se encuentra sub júdice, toda vez que el responsable interpuso medios de defensa, ya que existe un juicio de amparo interpuesto, sin que a la fecha del presente esta autoridad haya sido notificada de que se haya emitido sentencia en él mismo."

- Oficio No [REDACTED] de fecha 24 de los actuales, suscrito por el Maestro Federico Hidalgo Huchim Gamboa, Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control, mediante el cual informa lo siguiente:





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2020**

LEONORA VICARIO  
REPRESENTA PADRE DE LA PATRIA

00215

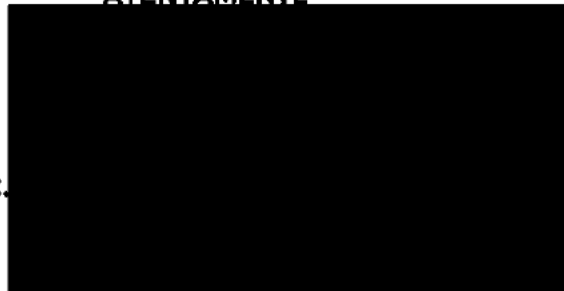
Lo anterior, con fundamento en los artículos 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 21 Apartado D, numerales 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La presente comunicación y sus anexos pueden contener información reservada y/o confidencial, en términos de lo dispuesto por los numerales 113 fracción VII a IX, XII Y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá dársele dicho tratamiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

LIC.



C.C. [Redacted]  
conocimiento.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Para su superior







**COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS  
DE VIGILANCIA Y CONTROL**

Ciudad de México a [REDACTED]

[REDACTED]  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
P R E S E N T E**

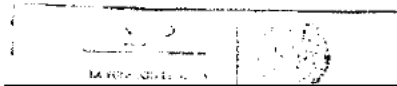
Hago referencia a su oficio [REDACTED], a través del cual remite a esta Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) el oficio [REDACTED] de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A" en la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita que en 48 horas se informe si fue instruido algún procedimiento de Responsabilidades Administrativas a la persona indicada en su oficio, señalando la fecha y la razón de la misma, y en su caso, precisar si a consecuencia de dicho procedimiento fue emitida alguna sanción.

Sobre el particular, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta CGOVC de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), mediante correo institucional de 24 de noviembre del presente, se requirió a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos (UR PEMEX) realizara una búsqueda de la información requerida en su oficio antes referido, toda vez que el ex servidor público de mérito, se encontraba adscrito a dicha Unidad.

En atención a ello, mediante oficio [REDACTED], la UR PEMEX informó medularmente que de la revisión exhaustiva al Sistema de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas (SIRA), así como a los archivos y bases de datos del Área de Responsabilidades de la citada Unidad, **no se localizó** algún expediente abierto con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de la persona de referencia. (Se remite copia simple del oficio [REDACTED])

[REDACTED]





Oficio número: [REDACTED]

Ciudad de México [REDACTED]

**Asunto:** Se emite respuesta al oficio [REDACTED] relacionado con el requerimiento del diverso [REDACTED]

[REDACTED]  
Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control  
Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn [REDACTED]  
Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01020,  
Ciudad de México

En referencia al oficio número [REDACTED] recibido en esta Unidad de Responsabilidades vía correo electrónico en la misma fecha, por el cual el Coordinador Jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos remite a esa Coordinación a su merecido cargo el diverso [REDACTED] suscrito por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A" de la Ciudad de México dependiente de la Fiscalía General de la República, quien solicita lo siguiente:

[REDACTED]

*Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa."*



Con base a lo antes relatado, informo a usted, que se llevó a cabo una revisión exhaustiva al Sistema de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas (SPAR), al Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA), así como a los archivos y bases de datos del Área de Responsabilidades de esta Unidad, **sin localizar** ningún expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa instaurado a nombre de la persona de referencia.

Cabe señalar que, la información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial por corresponder a datos personales, por lo que ésta deberá ser tratada conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES**  
**EN PETRÓLEOS MEXICANOS**



C.c.



Secretaría de la Función Pública.- Para su superior conocimiento, legada y Comisaría Pública Propietaria del Sector Energía de la ncia y Control.- Para su conocimiento.  
ador Jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de





de Responsabilidades y Combate a la Impunidad  
des Administrativas, Controversias y Sanciones  
de Responsabilidades y Verificación Patrimonial  
Dirección de Responsabilidades A  
Expediente Administrativo: [REDACTED]

No. de Oficio: [REDACTED]

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2020.

[REDACTED]  
**COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**  
Presente

Me refiero a su diverso [REDACTED] turnado a esa Dirección para su atención, a través del cual en relación con el oficio número [REDACTED] signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Investigación y Litigación [REDACTED] de la Fiscalía General de la República, requiere diversas información y documentación.

Sobre el particular, le comunico que en la entonces Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ahora Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, se radicó el procedimiento de responsabilidad administrativa número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] conforme a lo siguiente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

En ese tenor, remito a usted copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el referido expediente, constantes en [REDACTED] sin embargo, no omito señalar que si bien es cierto el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa cuenta con resolución definitiva, éste no puede considerarse como concluido en virtud de que el mismo se encuentra sub júdice, toda vez que el responsable Interpuso medios de defensa, ya que existe un juicio de amparo interpuesto, sin que a la fecha del presente esta autoridad haya sido notificada de que se haya emitido sentencia en el mismo

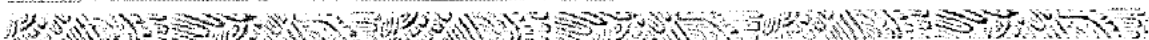
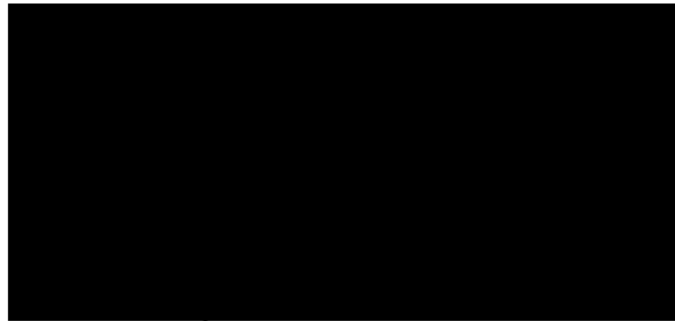




En tal virtud, es menester señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, 116 primer párrafo y 120 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en la documentación materia del presente, es susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, relativa a personas servidoras públicas involucradas en procedimientos administrativos, ya que con su difusión se atentaría contra su intimidad, honor, buen nombre y presunción de inocencia; en consecuencia, en términos de los artículos 3, fracción IX, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información que se remite pudiera causar una afectación a las personas involucradas, deberá dársele dicho tratamiento bajo su más estricta responsabilidad, por lo que le solicito tenga a bien tomar las medidas necesarias para garantizar su protección y evitar su difusión indebida.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones III y XVI, 4, 7, 8, 9, fracción I, 10, 12, 111, 112, 113, 200, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; artículos 3, apartado A, fracción XXV.1.1, 5, fracción II, inciso e) y 74, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de julio de 2017, este último ordenamiento legal aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción V, letra C, numeral 2, inciso a y 66, Apartado A, numeral 11, y CUARTO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el referido medio de difusión oficial el 16 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** [REDACTED]  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** SE REMITE RESPUESTA  
**Datos adjuntos:** FIRMA MARG P [REDACTED]

BUENAS NOCHES [REDACTED]

En atención al oficio [REDACTED] se adjunta al presente correo oficio [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] a Romero, Coordinador Jurídico, mediante el cual remite la respuesta a su solicitud de diferentes áreas de esta Secretaría.

**No omito manifestar que el día de mañana le estará llegando físicamente la información.**

Sin otro particular agradezco la atención brindada.

[REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

00220

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN FISCAL "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: Solicita designación.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2020



En virtud de que en la presente indagatoria se requiere conocimientos especiales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Para la debida integración de la Carpeta de Investigación al rubro indicado, solicito a Usted, de no existir inconveniente alguno sea designada [REDACTED] como Perito Valuador de Bienes Intangibles, a fin de que intervenga dentro de la Carpeta de Investigación al rubro indicada, lo anterior para tratar asuntos relacionados con la expertis especial con la que cuenta la citada perito.

No omito manifestar que las diligencias que se pueden llevar a cabo serán en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, sito





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, teléfono  
53-46-00-00 [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]

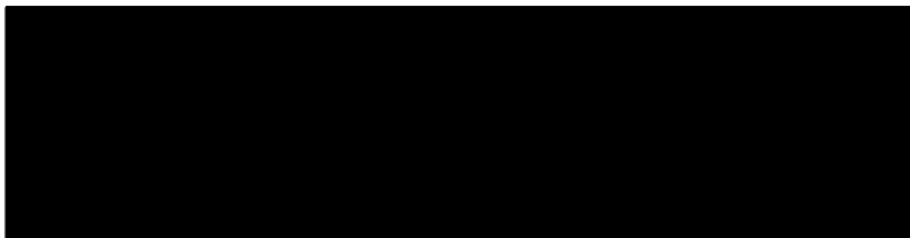
**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

A  
TITULAR D



ÓN  
EIDCSPCAJ




00221

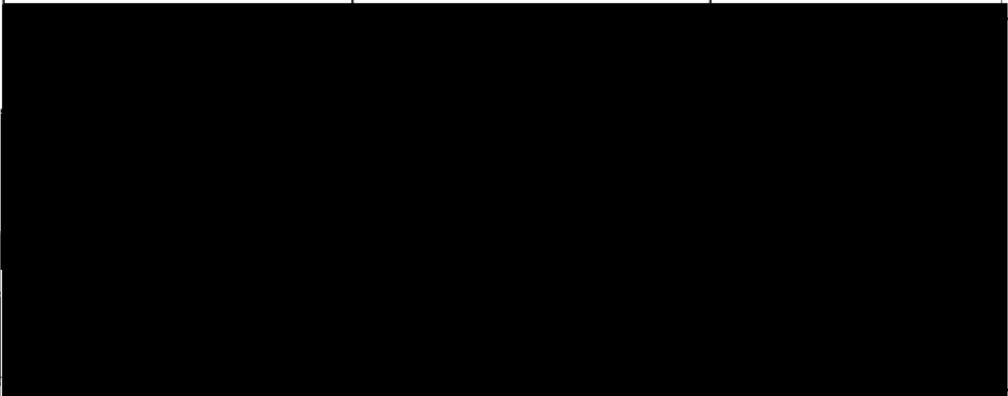
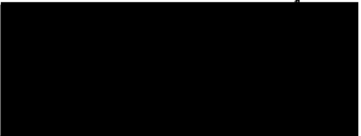
Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

**SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA**

<b>Fecha:</b>		<b>Hora:</b>	<b>Recibe</b> FOLIO: _____
---------------	---	--------------	-------------------------------

<b>GENERA</b>	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
---------------	--	---	---	------------------------------------	-----------------------	-------

<b>REMITENTE:</b>	
-------------------	---

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
			
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>	<b>Recibe Acuses</b> 	





222

De:

Enviado el:

Para:

CC:

Asunto:

Datos adjuntos:

SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITOS.

Por medio del presente envió oficio por medio del cual solicito designación de perito en bienes intangibles.

Sin más envió un cordial saludo.



FGR



00223

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.

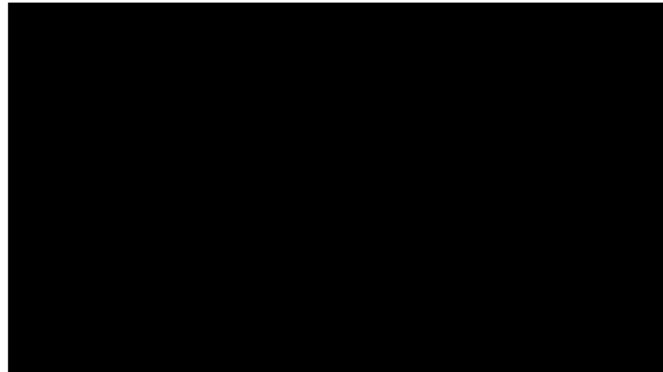
FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	SE REMITE SOBRE GERARDO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO [REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES  
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS  
JUD DE ARCHIVOS NOTARIALES



2020  
LEONA VICARIO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**PRESENTE.**

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] ingresado en esta Institución el día 23 del mismo mes y año en curso, por medio del cual solicita que en el **TERMINO DE 72 HORAS**, se remita a esa H. Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A", copia certificada de la Escritura número [REDACTED]

[REDACTED] otorgada ante el Notario Público número [REDACTED]. Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la Carpeta de Investigación al rubro citada. Apercebido que en caso de incumplimiento, se impondrá una medida de apremio consistente el 100 (CIEN) Unidades de Medida de Actualización, a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 fracción I inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales. Al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1º, 2º, fracción IV, 3, 248, 249 fracción II, X y XVI, 250 y 255 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; artículo 1º, 2º, 16, fracción XIX, y 43 fracción XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, fracción II, 7º fracción XIX A), 21 fracción V, 229 fracción XVI y XVII, 237 y 238, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES  
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS  
SISTEMA DE ARCHIVOS NOTARIALES



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

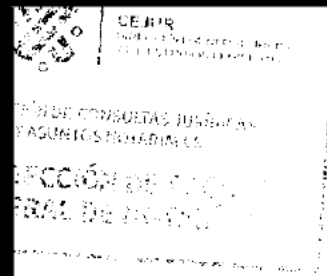
Realizada una búsqueda en los registros de este Archivo, en relación a la escritura pública de interés, de conformidad con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 381 BIS, de fecha [REDACTED] toda vez que el libro de protocolo que contiene dicho instrumento, se localizó sin implicar riesgo alguno para los trabajadores de este Archivo, le informo que es factible la remisión de la siguiente **COPIA CERTIFICADA**, en el estado en que se encuentra:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIO	LIBRO	FOLIO
[REDACTED]				

Sin otro particular, a Usted **C. Agente del Ministerio Público de la Federación**, atentamente pido:

[REDACTED]

[REDACTED]



00225

**CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



**CDMX**

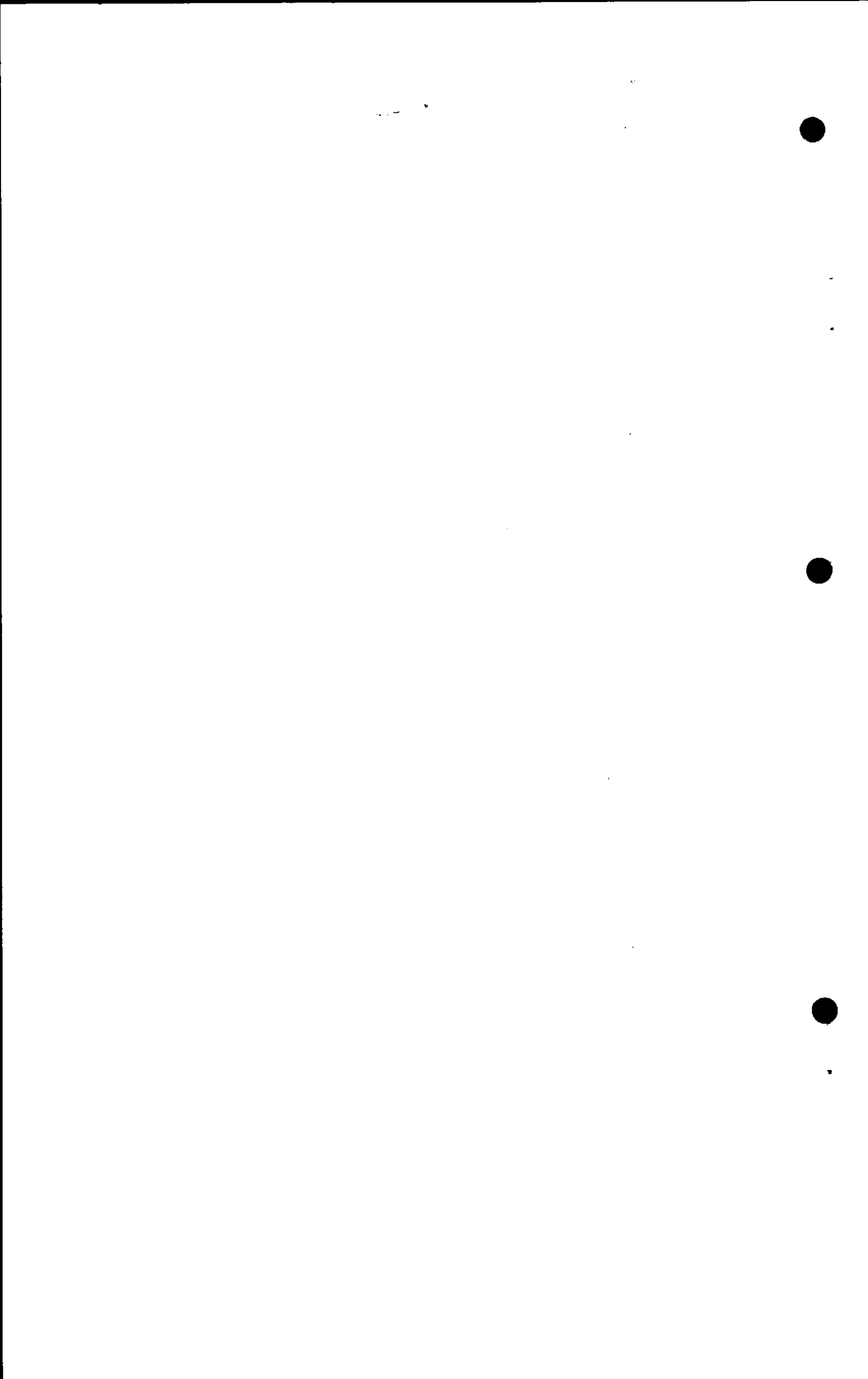
CIUDAD DE MÉXICO

ASUNTO:

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO  
NOTARIAL NUMERO [REDACTED]

[REDACTED]







00226



O

FLY  
BY  
THE

WINGS



O

FLIX

21R



O

FLY

21R





O

FLX

ZZ

R



O

FLY  
E  
H

W  
S



O

FLY

W  
R



O

FLY

IN  
R





O

FLIX

21R



O

FLY

WIS



76  
O

FLY  
E  
FLY

W  
R



O

FLIX

2R





O

FLX  
E  
FL

NI

R



O

FLY

2R



O

FLY

NI

R



O

FLIX

ZZ

R





O

FLY

IN

SR



O

FLY

W

R



O

FLX

W  
R



OFFICE

2025





O

FLIX

ZZ

SR



O

FLY

2R



O

FLY  
X  
E  
FLY

W  
R



O

FLY  
BY  
THE

W  
R





O

FLY  
E  
H

W  
R



NOTARIA NUMERO



de la Ciudad de México

A CARGO DEL



APENDICE DEL



Volumen

Acta número



- C
- D
- E
- F
- G
- H
- I
- J



O

FLY  
X  
E  
FLY

W  
R



O

LEAF

21

SR



O

FLY

2R





OFFICE  
ZIR



O

FLY

IN

R



O

FLY

ZZ

R



# INSERCIÓN

00256

3

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

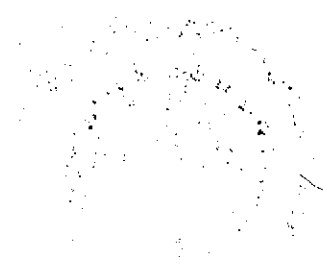
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. -----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. -----

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----







ORDINARIO



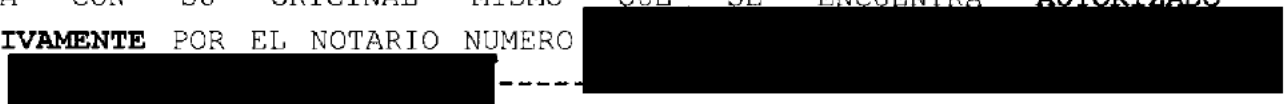
LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO



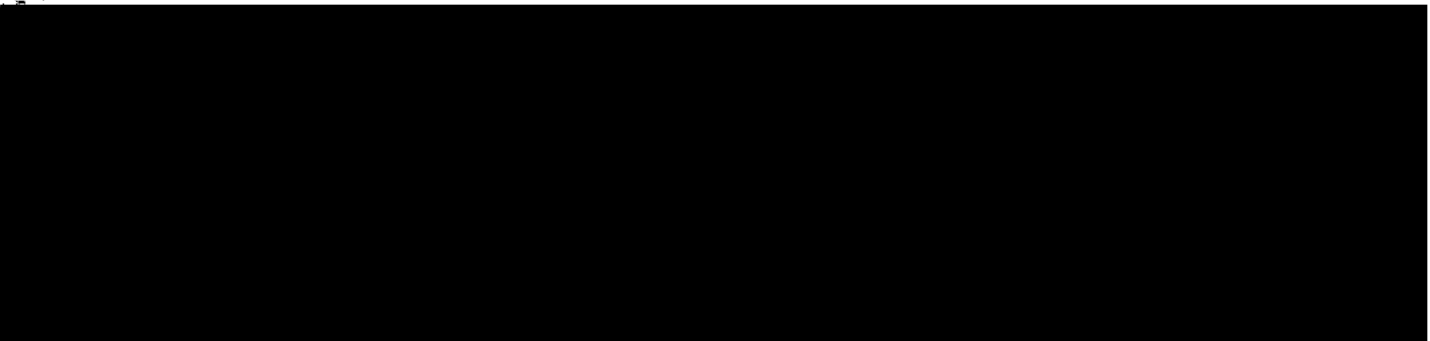
DE FECHA



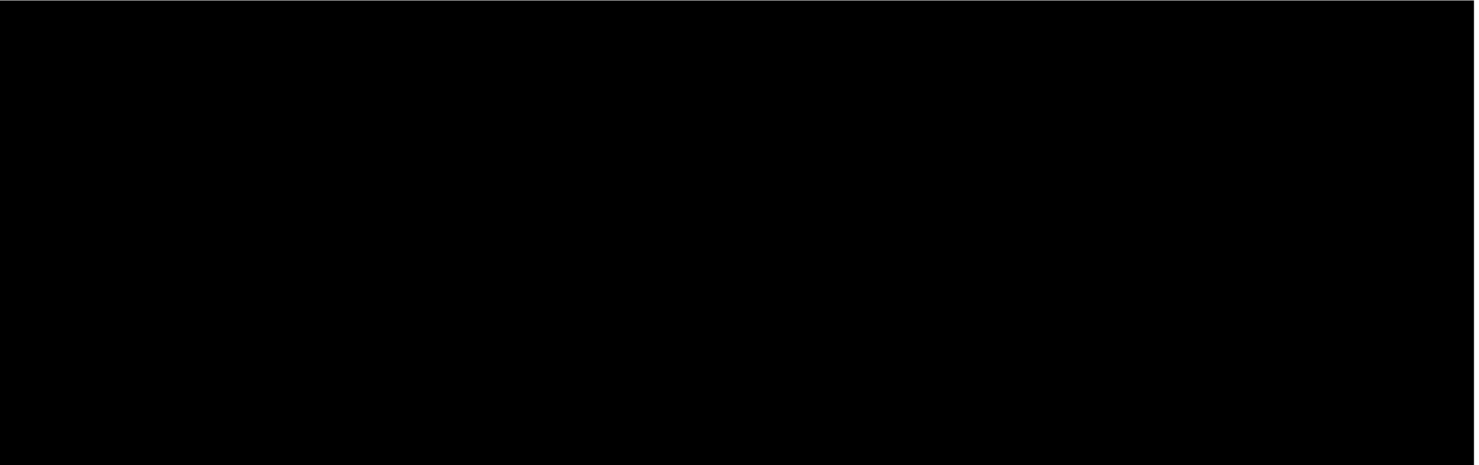
COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO DEFINITIVAMENTE POR EL NOTARIO NUMERO MEXICO,



MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE FRACCION V, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA LA



LA PRESENTE COPIA VA EN TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES





100

100

100

100

100







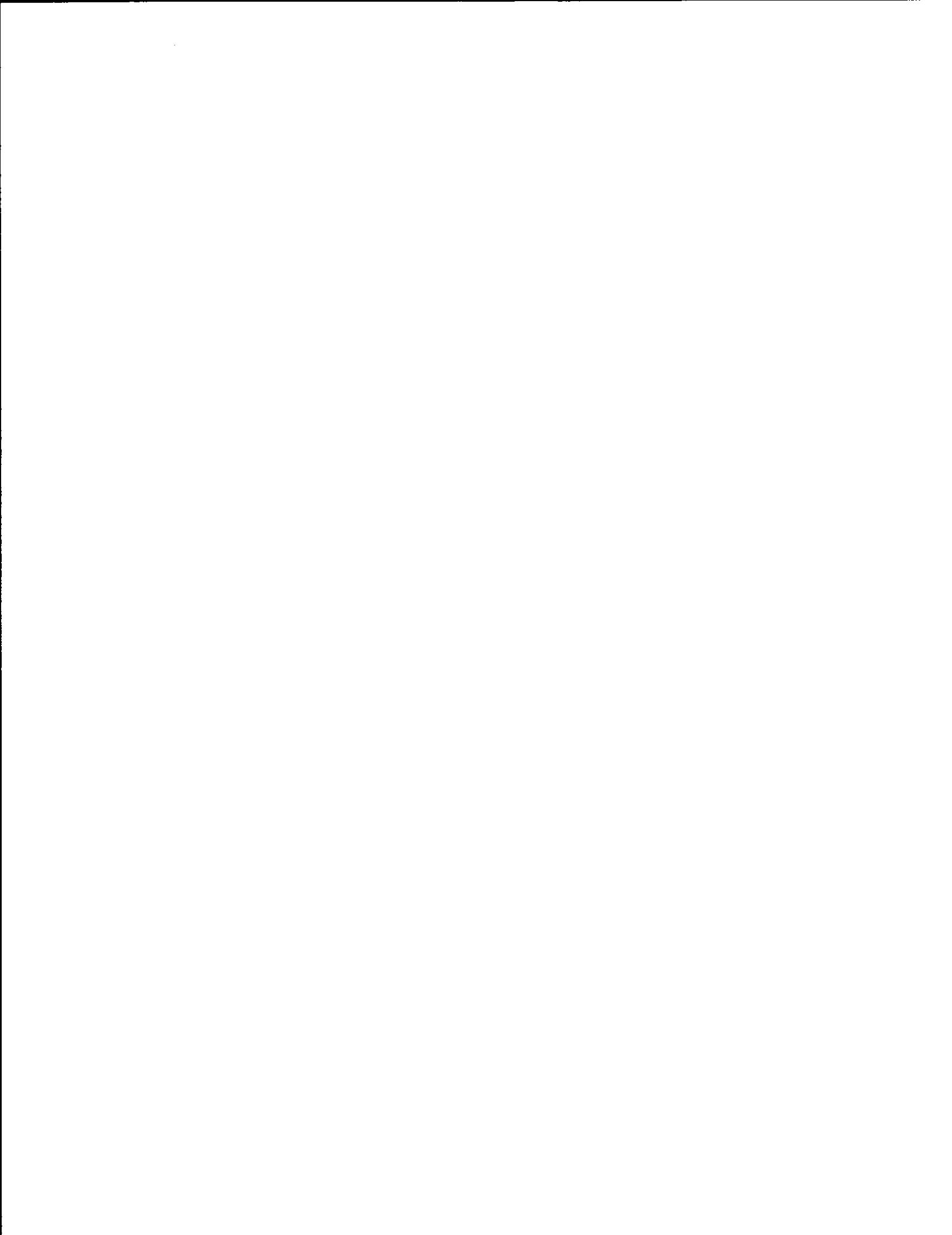
•  
•



•  
•

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE  
LA CIUDAD DE MEXICO

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



00260

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

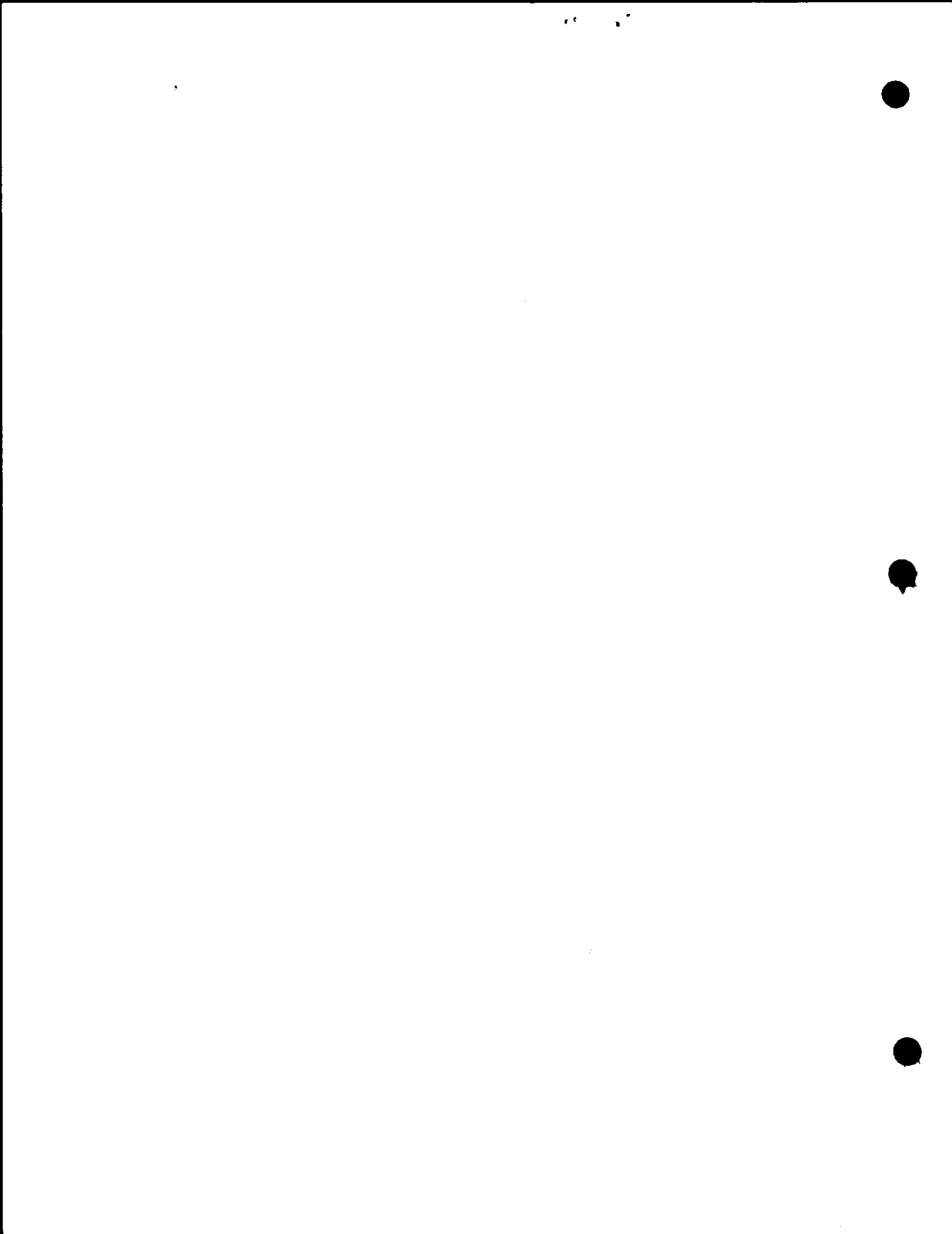
TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]	

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]





Carpeta de Investigación

Presente.

[REDACTED] en mi carácter de Apoderada legal de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado y Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, personalidad que tengo acreditada en la carpeta de investigación citada al rubro, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por este medio, me permito señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], y los correos electrónicos [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, solicito que las notificaciones que se realicen por vía electrónica, se efectúen únicamente a los correos electrónicos ya señalados en el presente.

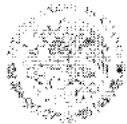
Ahora bien, me permito solicitar se autorice para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como para imponerse de la indagatoria e incluso ofrecer datos de prueba y recibir toda clase de valores y notificaciones de forma indistinta a mi coapoderada [REDACTED]

[REDACTED] para tal efecto se solicita atentamente señale fecha y hora, a fin de que comparezca ante esa autoridad, y acredite su personalidad.

Por lo anteriormente expuesto, a **USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**







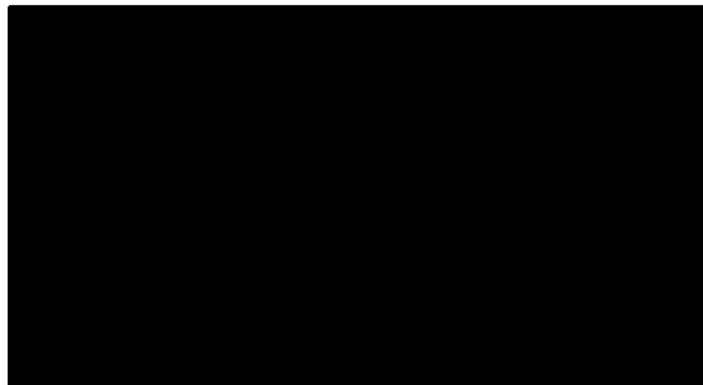
**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
Año de  
**LEONA VICARIO**  
MAYOR MÉRITO DE LA FEMEX

Atentamente pido se sirva:

**ÚNICO.** - Tener por hechas las manifestaciones vertidas en el ocuro de mérito.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

**REGISTRO.**

En la [REDACTED] siendo las once [REDACTED] horas del [REDACTED]

Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A", Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales: **HACE CONSTAR:** Con esta fecha se recibe una promoción signada por [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos, por medio del cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Solicitando además se señale día y hora para acreditar personalidad del Lic. [REDACTED] Por lo que visto lo anterior, se acuerda de manera favorable, la forma de notificación y persona señalada; en consecuencia, se señalan las **12:00 doce horas del día 1 primero de diciembre**

[REDACTED] y acredite la personalidad, una vez hecho lo anterior, se autoriza para oír y recibir notificaciones e imponerse de constancias. Lo anterior se asienta para debida constancia y de lo que se hace constar.

AC

CIÓN.



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** NOTIFICA ACUERDO  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

Por medio del presente envié acuerdo, en relación a promoción dentro de la causa penal [Redacted] derivado de la causa penal con terminación [Redacted]

Sin más por el momento envié un cordial saludo.



[Redacted]



00264



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERITALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
Departamento de Valuación

Número de Folio: [Redacted]  
Número de Carpeta de Investigación:  
[Redacted]

Asunto: **Oficio de Propuesta de Perito**

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

[Redacted]

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/007/19, en sus artículos Segundo y fracción III de Segundo Transitorio, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, en atención a su oficio [Redacted]

[Redacted] recibido en esta Coordinación General el día de la fecha citada al rubro, en el cual solicita Perito en Materia de **VALUACIÓN**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **VALUACIÓN** a la [Redacted] **Adscrita a la Delegación Estatal de Zacatecas**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRO  
DIRECTO**

[Redacted Signature]

C.c. [Redacted] conocimiento y debido cumplimiento. - Presente  
C.c. [Redacted]  
L.F. [Redacted]  
Rev. 3

Ref.: IT-VA-01

FO-VA-04



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** Propuesta de Perito valuador en bienes intangibles  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

Me permito enviar a usted la propuesta de perito en bienes intangibles.

Reciba un cordial saludo.



CM

**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

COORDINADORA  
DE METODOS  
INVESTIGATIVOS

[Redacted]







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. [REDACTED]

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED] PCAJ

Presente.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII, párrafo séptimo y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; transitorios cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley mencionada con anterioridad; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19; artículo 3 inciso I), Fracción I, 93 fracción III y 94, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio [REDACTED] fechado el 25 de noviembre del 2020 y recibido en este Centro Nacional el 26 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó:

"...se **INFORME** los datos registrales de las personas morales que a continuación se mencionan:

[REDACTED]

Mismos que se encuentran relacionados dentro de la Carpeta de Investigación [REDACTED]



00267



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. [REDACTED]

En cumplimiento a su petición, fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso en este Centro, le comunico que al día de la fecha **no se localizó** información relacionada con su petición.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

Página 2 de 2



[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** [REDACTED]  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RESPUESTA A SU OFICIO NO [REDACTED]  
**Datos adjuntos:** [REDACTED]

RESPUESTA A SU OFICIO NO. UEIDCSPCAJ-128/2020 MEDIANTE OFICIO [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGAC LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]







**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA**

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 24

[REDACTED]

25 NOV  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE OFICIAL DE

**PRESENTE**

Me refiero a su oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] recibido el 23 siguiente, mediante el cual solicitó:

[REDACTED]

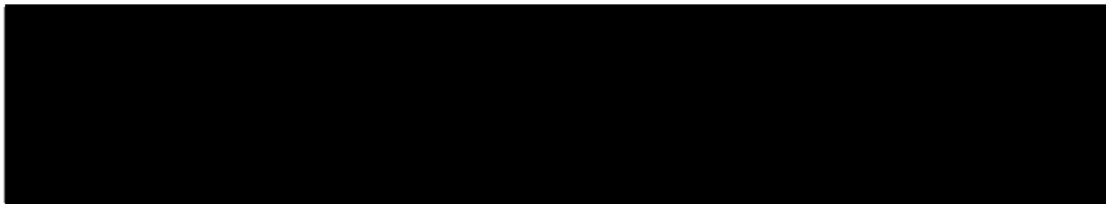
*Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa."*

Al respecto, le informo que mediante oficios Nos. [REDACTED] y [REDACTED] de Organos de Vigilancia y Control, ambas de esta Dependencia, respectivamente, se solicitó la información por usted requerida, obteniendo por respuesta lo siguiente:

- Oficio No. [REDACTED] de fecha 2 [REDACTED] Licenciada Iris Vanessa Cruz Andrade, Directora de Responsabilidades A, de [REDACTED]



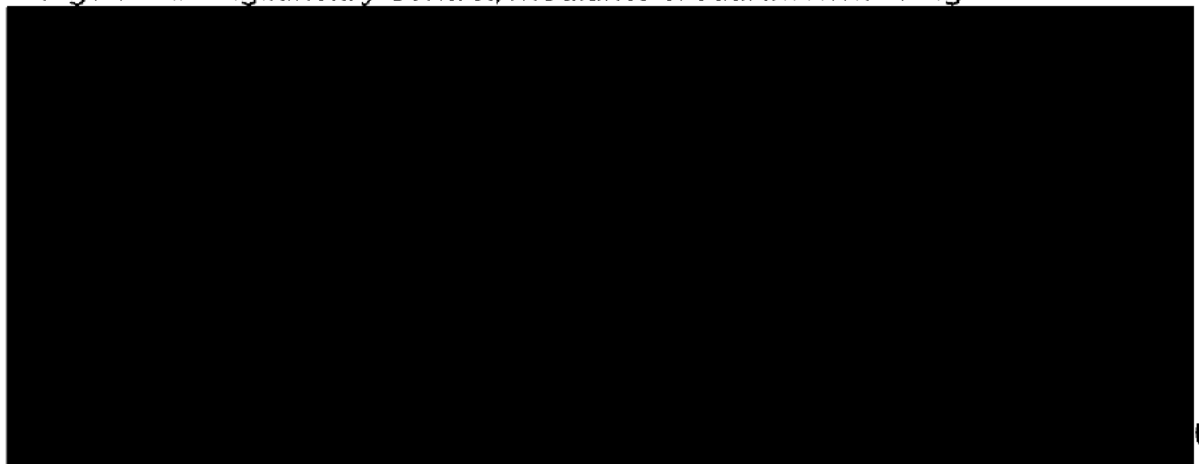
la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, mediante el cual informa:



- Se le atribuyó la falta de veracidad en las declaraciones de situación patrimonial presentadas en 2013, 2014 y 2015. Al omitir manifestar una cuenta bancaria en la que tiene el carácter de cotitular, lo que constituye una falta grave, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Con fecha 30 de noviembre de 2018, se radicó el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente [REDACTED]
- Con fecha 17 de mayo de 2019, se emitió resolución definitiva (misma que le fue notificada el 12 siguiente)
- En dicha resolución, se determinó imponerle la sanción administrativa consistente en inhabilitación por 10 años para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público.

En este tenor, remito a usted copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el referido expediente, constantes en [REDACTED] fojas; sin embargo, no omito señalar que si bien es cierto el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa cuenta con resolución definitiva, éste no puede considerarse como concluido en virtud de que el mismo se encuentra sub júdice, toda vez que el responsable interpuso medios de defensa, ya que existe un juicio de amparo interpuesto, sin que a la fecha del presente esta autoridad haya sido notificada de que se haya emitido sentencia en él mismo."

- Oficio No [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control, mediante el cual informa lo siguiente:





Lo anterior, con fundamento en los artículos 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 21 Apartado D, numerales 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La presente comunicación y sus anexos pueden contener información reservada y/o confidencial, en términos de lo dispuesto por los numerales 113 fracción VII a IX, XII Y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá dársele dicho tratamiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

E



LIC.

C.C.P. [Redacted]  
conocimiento.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Para su superior





**COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS  
DE VIGILANCIA Y CONTROL**

Ciudad de México a [REDACTED]

[REDACTED]  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
P R E S E N T E**

Hago referencia a su oficio [REDACTED] a través del cual remite a esta Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control (CGOVC) el oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] suscrito por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A" en la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita que en 48 horas se informe si fue instruido algún procedimiento de Responsabilidades Administrativas a la persona indicada en su oficio, señalando la fecha y la razón de la misma, y en su caso, precisar si a consecuencia de dicho procedimiento fue emitida alguna sanción.

Sobre el particular, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta CGOVC de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), mediante correo institucional de 24 de noviembre del presente, se requirió a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos (UR PEMEX) realizara una búsqueda de la información requerida en su oficio antes referido, toda vez que el ex servidor público de mérito, se encontraba adscrito a dicha Unidad.

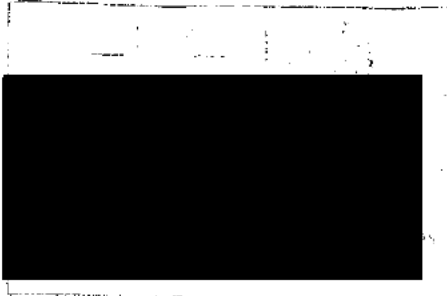
En atención a ello, mediante oficio [REDACTED], la UR PEMEX informó medularmente que de la revisión exhaustiva al Sistema de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas (SIRA), así como a los archivos y bases de datos del Área de Responsabilidades de la citada Unidad, **no se localizó** algún expediente abierto con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de la persona de referencia. (Se remite copia simple del oficio TUR PEMEX 146 2020)

Sin más por el momento [REDACTED]





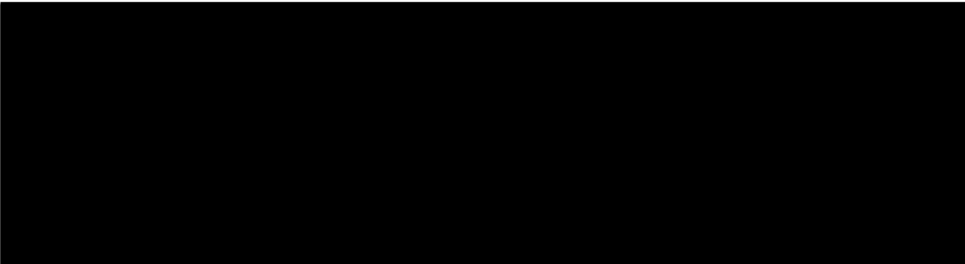
00273



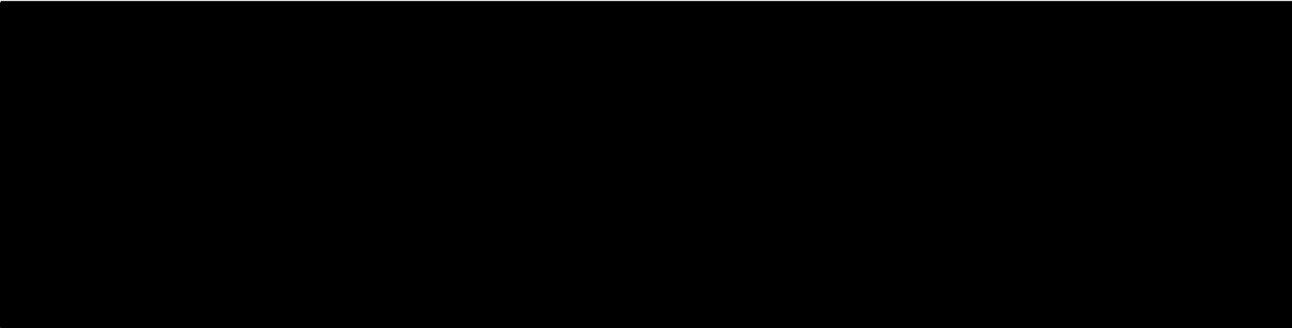
**Oficio número:** [REDACTED]

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2020.

**Asunto:** Se emite respuesta al oficio [REDACTED] relacionado con el requerimiento del diverso UEIDCSPCAJ- [REDACTED]



En referencia al oficio número [REDACTED] en curso, recibido en esta Unidad de Responsabilidades vía correo electrónico en la misma fecha, por el cual el Coordinador Jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos remite a esa Coordinación a su merecido cargo el diverso [REDACTED] suscrito por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A" de la Ciudad de México dependiente de la Fiscalía General de la República, quien solicita lo siguiente:



*Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPREScindible** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa."*







Con base a lo antes relatado, informo a usted, que se llevó a cabo una revisión exhaustiva al Sistema de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas (SPAR), al Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA), así como a los archivos y bases de datos del Área de Responsabilidades de esta Unidad, **sin localizar** ningún expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa instaurado a nombre de la persona de referencia.

Cabe señalar que, la información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial por corresponder a datos personales, por lo que ésta deberá ser tratada conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

TITULAR



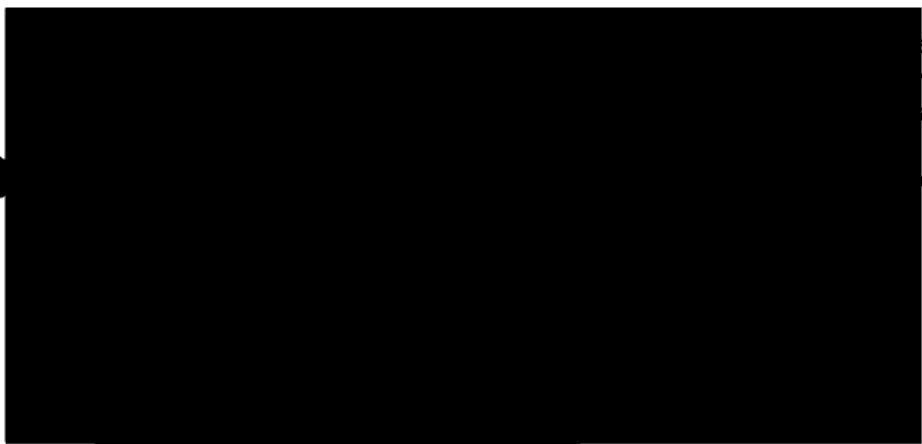
DES

C.c.p.



- Secretaria de la Función Pública.- Para su superior conocimiento.  
- Delegada y Comisaria Pública Propietaria del Sector Energía de la  
- Dependencia de Planeación y Control.- Para su conocimiento.  
- Coordinador Jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de  
- Energía.





Responsabilidades y Combate a la Impunidad  
Administrativas, Controversias y Sanciones  
Responsabilidades y Verificación Patrimonial  
Dirección de Responsabilidades A  
Expediente Administrativo: [REDACTED]

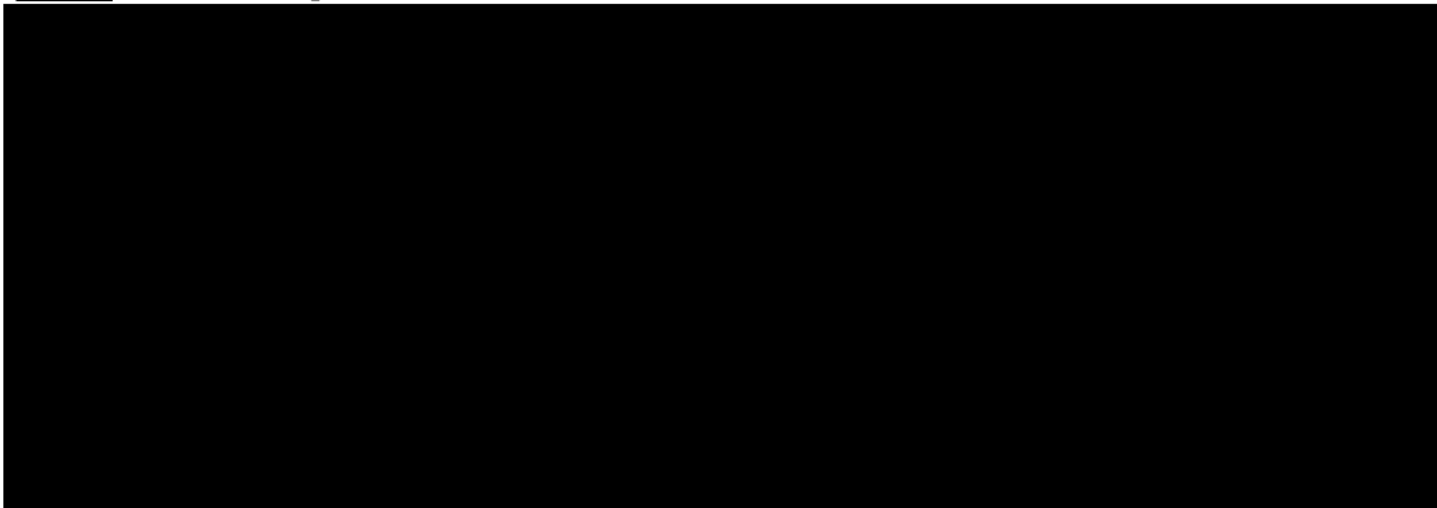
No. de Oficio [REDACTED]

México a 24 de noviembre de 2020.

**COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**  
Presente

Me refiero a su diverso [REDACTED] turnado a esa Dirección para su atención, a través del cual en relación con el oficio número [REDACTED] signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ/2019 de la Fiscalía General de la República, requiere diversa información y documentación.

Sobre el particular, le comunico que en la entonces Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ahora Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, se radicó el procedimiento de responsabilidad administrativa número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] conforme a lo siguiente:



expediente, constantes en 1013 fojas; sin embargo, no omito señalar que si bien es cierto el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa cuenta con resolución definitiva, éste no puede considerarse como concluido en virtud de que el mismo se encuentra sub júdice, toda vez que el responsable interpuso medios de defensa, ya que existe un juicio de amparo interpuesto, sin que a la fecha del presente esta autoridad haya sido notificada de que se haya emitido sentencia en el mismo

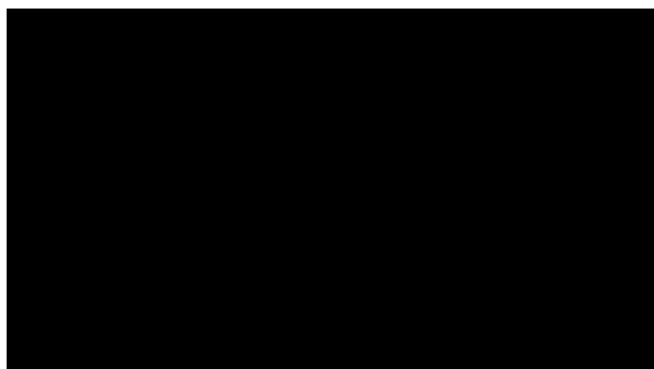




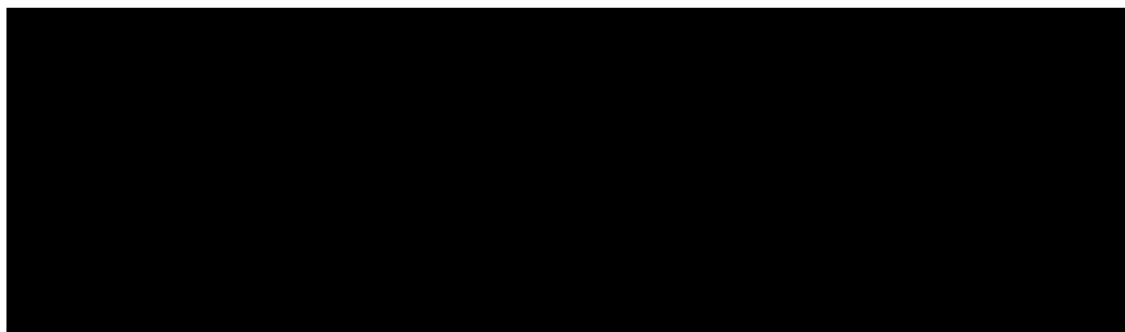
En tal virtud, es menester señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, 116 primer párrafo y 120 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en la documentación materia del presente, es susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, relativa a personas servidoras públicas involucradas en procedimientos administrativos, ya que con su difusión se atentaría contra su intimidad, honor, buen nombre y presunción de inocencia; en consecuencia, en términos de los artículos 3, fracción IX, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información que se remite pudiera causar una afectación a las personas involucradas, deberá dársele dicho tratamiento bajo su más estricta responsabilidad, por lo que le solicito tenga a bien tomar las medidas necesarias para garantizar su protección y evitar su difusión indebida.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones III y XVI, 4, 7, 8, 9, fracción I, 10, 12, 111, 112, 113, 200, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; artículos 3, apartado A, fracción XXV.1.1, 5, fracción II, inciso e) y 74, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de julio de 2017, este último ordenamiento legal aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción V, letra C, numeral 2, inciso a y 66, Apartado A, numeral 11, y CUARTO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el referido medio de difusión oficial el 16 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



# ANEXO







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Causa Penal 211/2019

**INFORME JUSTIFICADO  
-AMPLIACIÓN DE DEMANDA-**

00276

El [REDACTED] asistente de Constancias y Registros, da cuenta al Juez con la vista ordenada en acuerdo de veintisiete de los cursantes, dictado por el Juez Administrador y notificado en esa data. Conste.

**Ciudad de México; treinta de noviembre de dos mil veinte.**

**1. Vista.**

Visto el acuerdo de veintisiete de noviembre pasado, se advierte la recepción del oficio [REDACTED] del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, a través del cual, en lo que interesa, se comunica la ampliación de la demanda de amparo únicamente respecto de los conceptos de violación concerniente al juicio de amparo promovido por [REDACTED]

Por tal motivo, la autoridad de amparo solicita se rinda el informe justificado en el juicio principal.

**2. Rendición de informe solicitado.**

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, dentro del plazo de ley, rindase el informe solicitado en los siguientes términos:

Como se destacó en su oportunidad, es cierto el acto reclamado, toda vez que, este resolutor el veinticuatro de octubre de dos mil veinte, por escrito libró orden de aprehensión contra [REDACTED]

[REDACTED] por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito "adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita", previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012), de conformidad con los argumentos expuestos en esa resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**3. Constancias para sustentar la legalidad del acto reclamado.**

Se solicita que de no existir inconveniente legal alguno, se tomen en cuenta como apoyo del informe, las constancias que en copia autorizada fueron remitidas en su oportunidad, de la causa penal [REDACTED] del índice de este Centro de Justicia, cuando se rindió el primigenio informe justificado.

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS EN LEY Y CÚMPLASE.**

Así, lo acordó y firma [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia

[REDACTED]

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

SE NOTIFICA AUTO DE

EMITIDO EN LA CAUSA PENAL

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.  
(ACUSAR DE RECIBO)

AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACION

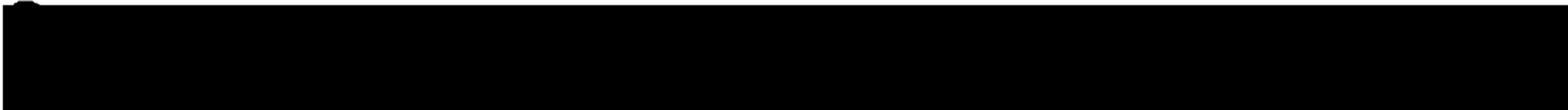
Anexo al presente, copia del proveído de treinta de noviembre de dos mil veinte, emitido en la causa penal [REDACTED] que instruye a [REDACTED] notifica a usted por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 48, 82, fracción I, inciso B), en relación con los diversos 75, 76, 77, 83, 84 y 87, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

»»»SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A LA BREVEDAD POSIBLE«««  
CON LA SALVEDAD DE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTES BASTARÁ CON EL ACUSE DE ENVÍO QUE GENERE EL SISTEMA, COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, PARA TENER LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

00277







00278



00279

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. [REDACTED]

[REDACTED] México, a 26 de noviembre de 2020  
Día. Benemérita Madre de la Patria.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**  
27 NOV. 2020

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 5 fracción I y VIII, 9 fracción XIII, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2; cláusulas PRIMERA, TERCERA fracción I, Apartado D y E, fracción II, fracción III, Apartado "C", CUARTA, SÉPTIMA, inciso a) todas del Convenio de Coordinación para el intercambio de Información celebrado por la Procuraduría General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 30 de septiembre de 2013; artículo 7 párrafo primero y segundo de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; numerales Primero, Segundo párrafo segundo, Tercero, fracciones II, y XII, ; así como en el Acuerdo A/001/2020 del Fiscal General de la República, por el que se abroga el diverso A/078/13, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, y se dispone la unidad administrativa que fungirá como la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2020, en relación con los artículos, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en atención al oficio [REDACTED], de fecha [REDACTED] suscrito por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación [REDACTED] Ciudad de México, mediante el cual con la finalidad de obtener la información que se requiere para el seguimiento de la carpeta de investigación [REDACTED] solicita que por nuestro conducto se solicite a esa Unidad lo siguiente:

[REDACTED]




No.	PERSONAS MORALES
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]

Lo anterior tiene como propósito que la Representación Social de la Federación, agote todas y cada una de las líneas de investigación mediante la obtención de datos de prueba idóneos y suficientes para la debida integración de la Carpeta de Investigación [REDACTED] por tales circunstancias. **se solicita la contestación del presente en el plazo previsto en el aludido Convenio de Coordinación para el Intercambio de Información celebrado por la Procuraduría General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Cabe señalar, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la Carpeta de Investigación, en términos de lo señalado por los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicitándose de manera respetuosa, se haga extensiva la prevención al personal a quien se encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]



00281

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.

FOLIO NO.

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO/ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN		

CONOCIMIENTO URGENTE

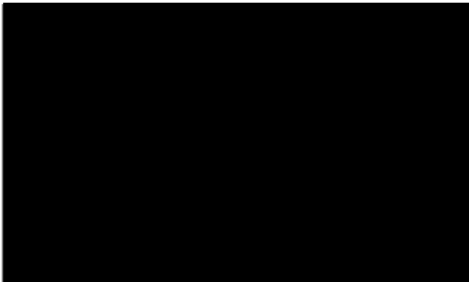




FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
Departamento de Valuación



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

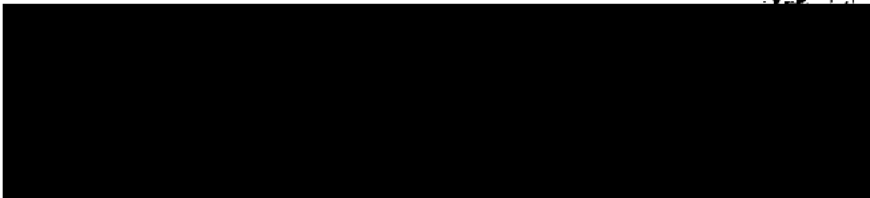


Número de Folio: [Redacted]  
Número de Carpeta de Investigación: [Redacted]

Asunto: **Oficio de Propuesta de Perito**

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



Presente.

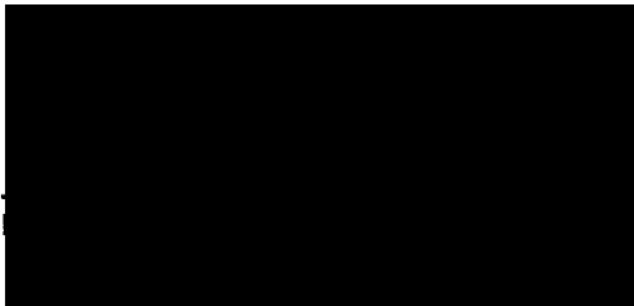
Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/007/19, en sus artículos Segundo y fracción III de Segundo Transitorio, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, en atención a su oficio [Redacted]

[Redacted] recibido en esta Coordinación General el día de la fecha citada al rubro, en el cual solicita Perito en Materia de **VALUACIÓN**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

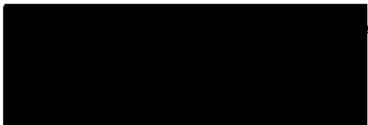
Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **VALUACIÓN** a la [Redacted] **Adscrita a la Delegación Estatal de Zacatecas**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

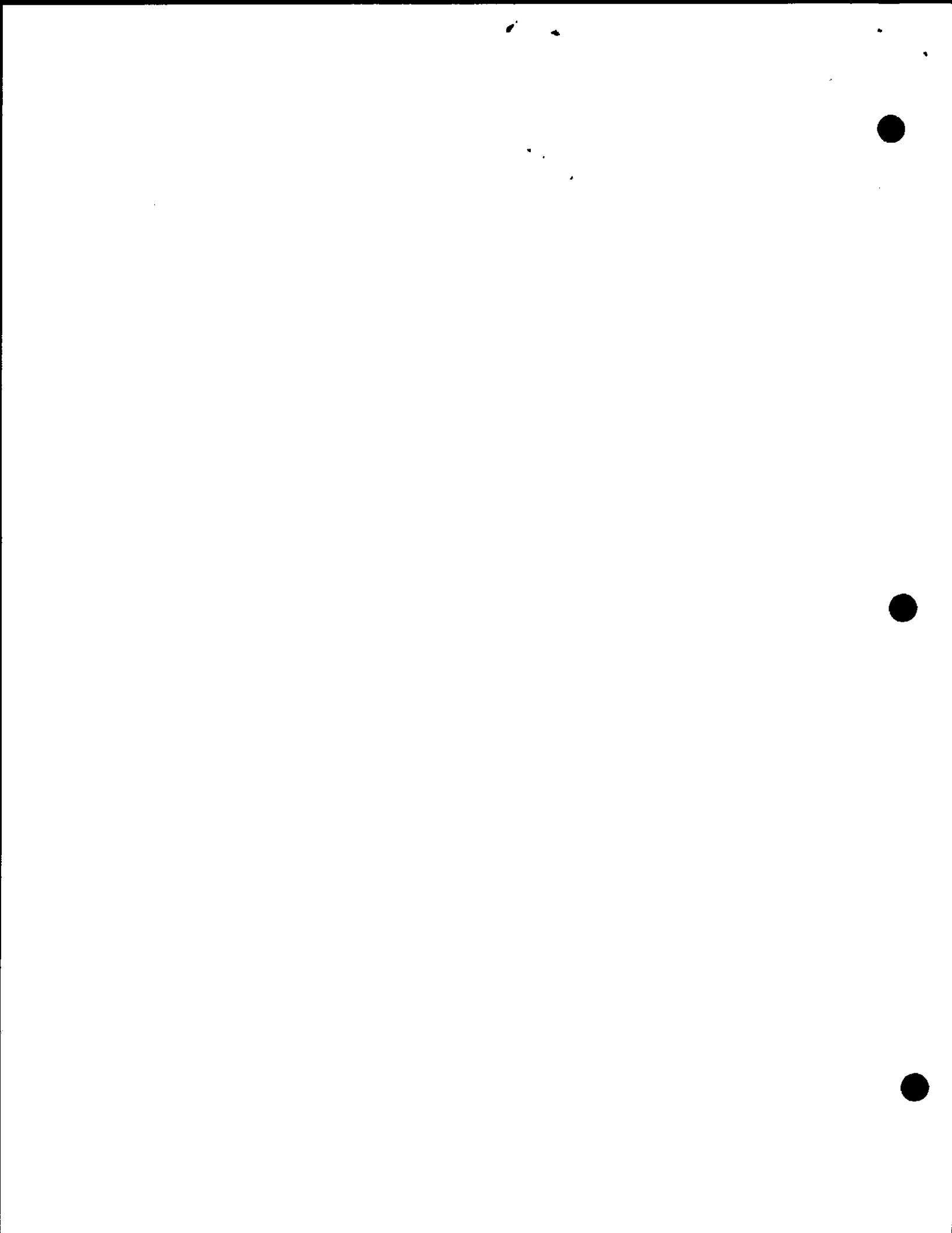
**ATENTAMENTE**



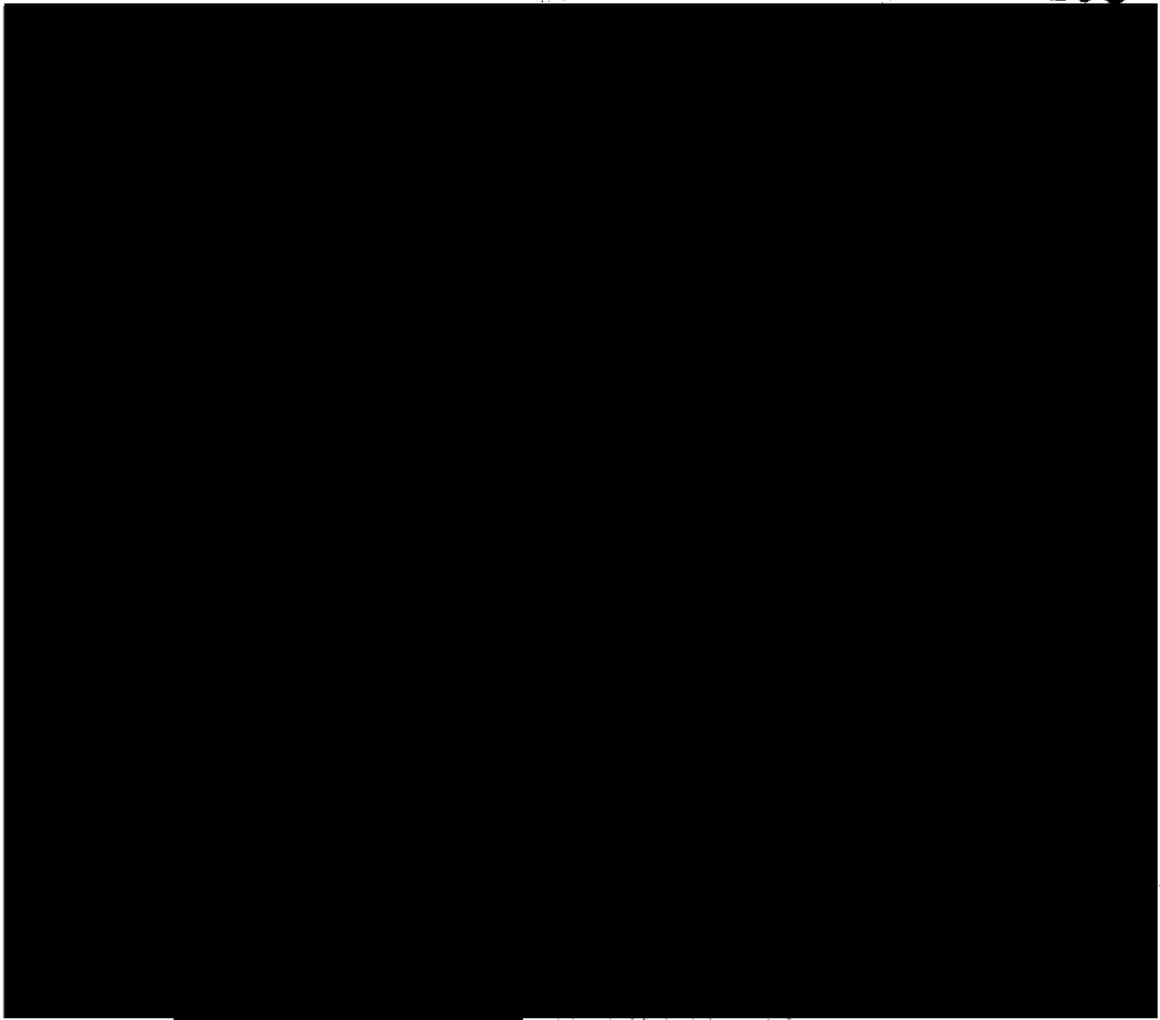
MTRO.  
DIRECTOR

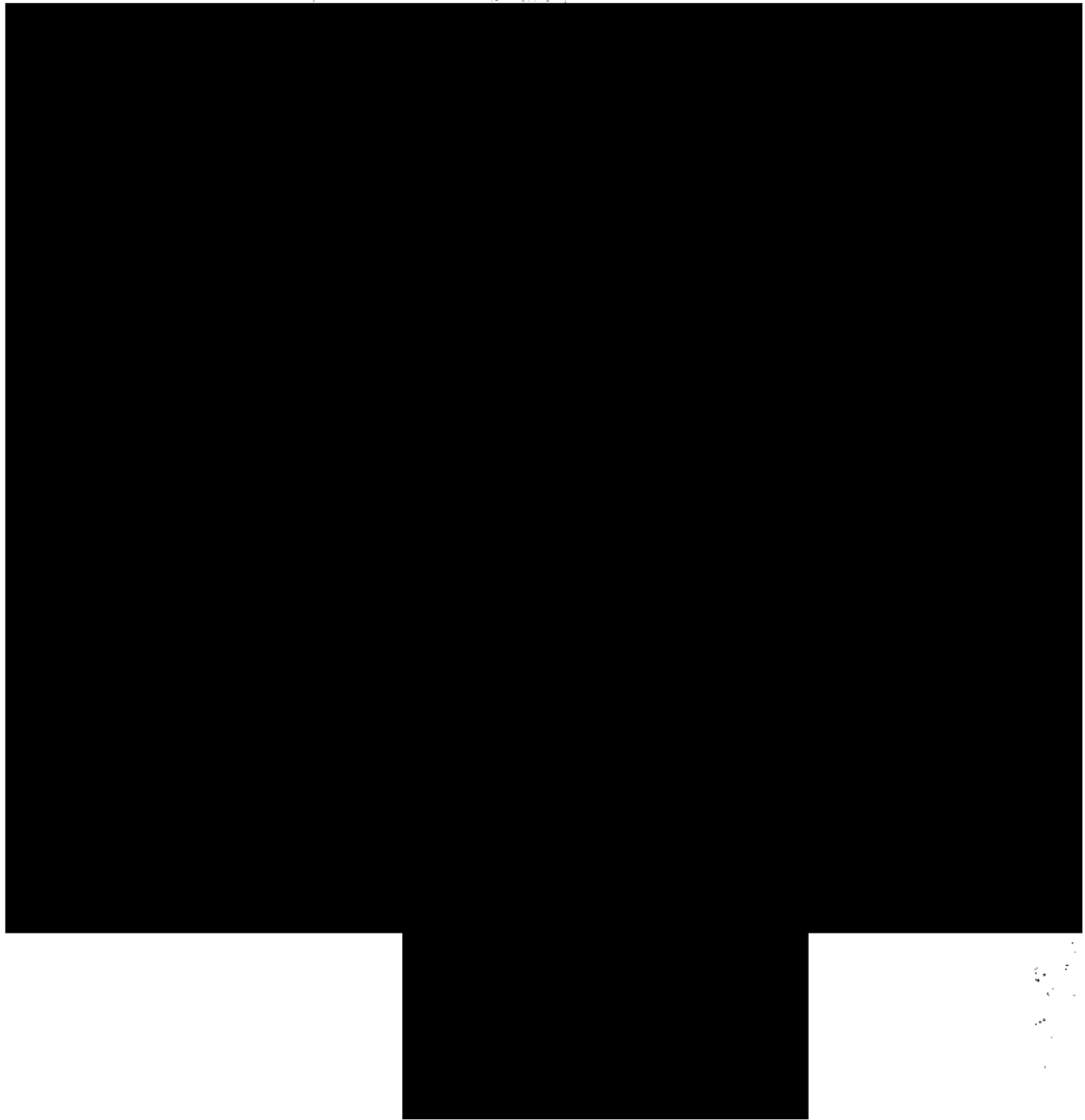


...nto y debido cumplimiento - Presente



00283

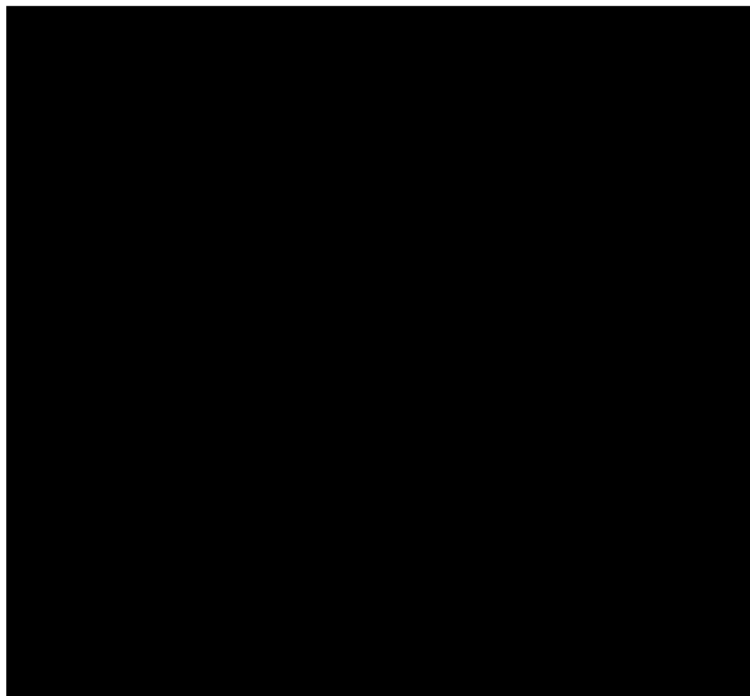
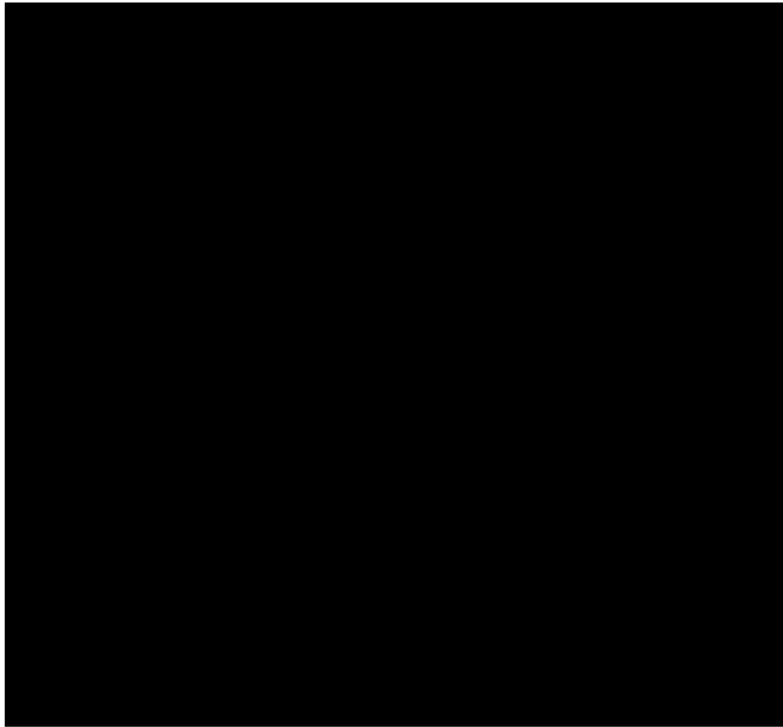




00284



00285

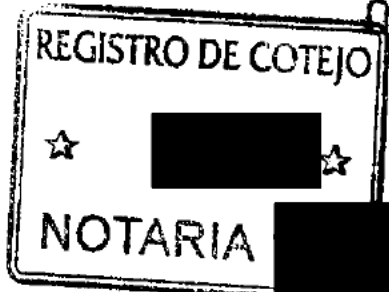






**COPIA CERTIFICADA**



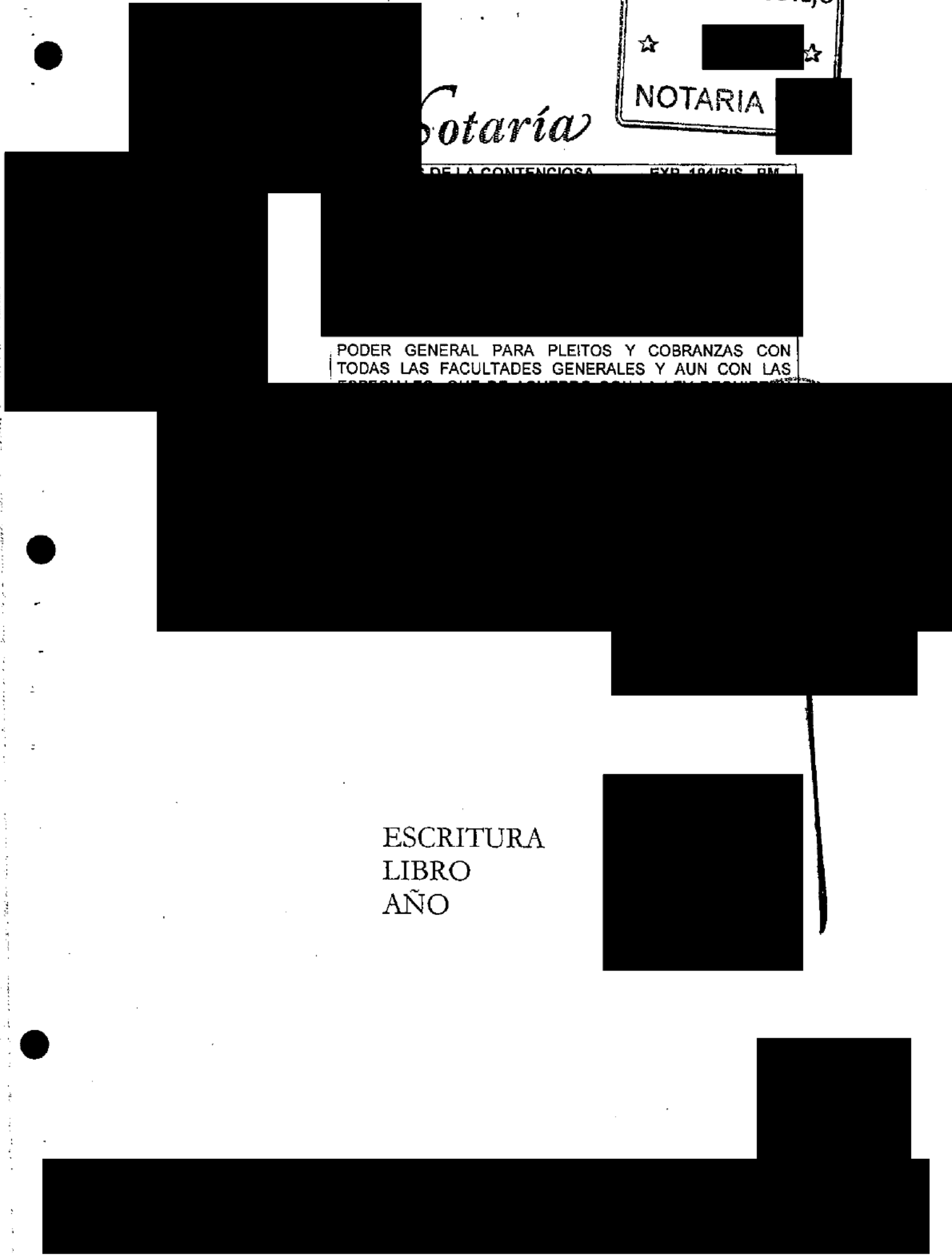


*Notaría*

DE LA CONTENCIOSA EXP 184818 PM

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON  
TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS

ESCRITURA  
LIBRO  
AÑO



PAGINA SIN TEXTO





















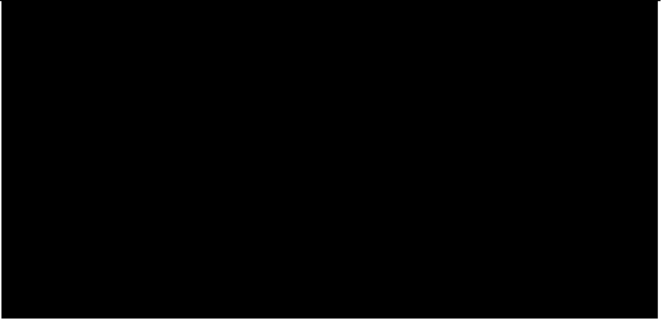
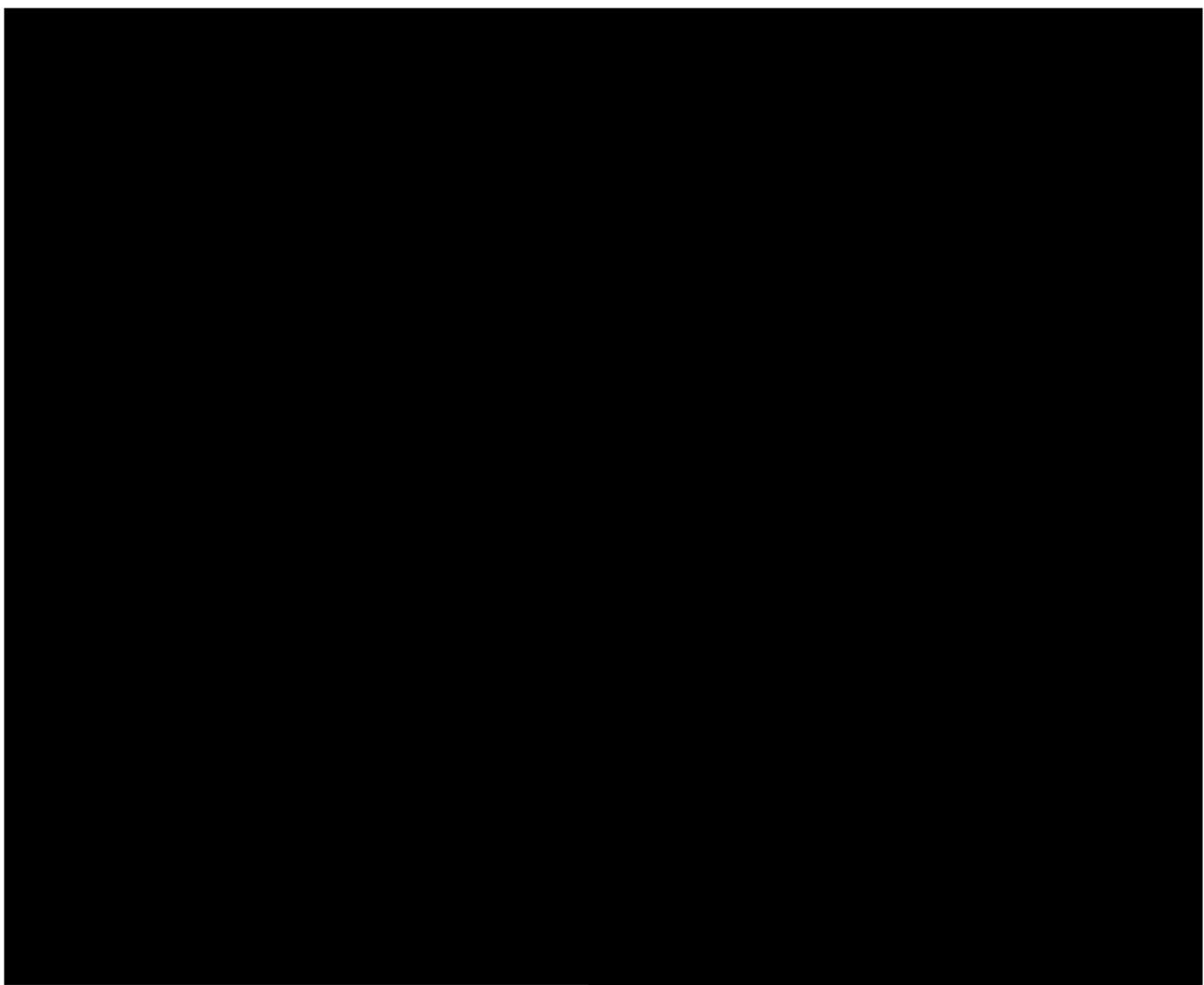






**SIN TEXTO**





**COMPARECENCIA DE APODERADO LEGAL.**

En la [REDACTED] siendo las 1 [REDACTED] horas con [REDACTED]

[REDACTED]  
Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales;

----- **HACE -- CONSTAR** -----

-- -- Que el día de la fecha, se presenta en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [REDACTED] el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED] la cual porta una fotografía la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual es devuelta al interesado dejando en su lugar copia simple, así mismo deja copia simple de su cédula profesional número [REDACTED] la cual de igual manera porta una fotografía, la cual coincide con el compareciente, quien en este momento exhibe copia certificada de poder general para pleito y cobranza con todas las facultades generales y aun con las especiales, que de acuerdo con la ley requieren clausula especial, expedido a su favor por Petroleos Mexicanos, organismo Descentralizado de la Administración Pública federal, expedido a su favor, escritura [REDACTED] de fecha [REDACTED] [REDACTED] de la notari [REDACTED] y a quien refiere ser originario de

[REDACTED]  
siendo todo [REDACTED]



**REGISTRO**

En la [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del [REDACTED]

[REDACTED]  
Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos  
Federales; -----

----- **HACE REGISTRO** -----

--- Que el día de la fecha, comparece [REDACTED]  
en su carácter de Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos Empresa  
Productiva del Estado y Pemex Fertilizantes Empresa Productiva Subsidiaria  
de Petróleos Mexicanos, en su calidad de denunciante, quien en este  
momento se identifica con copia certificada de cédula profesional número  
[REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública,  
Dirección General de Profesiones, la cual porta una fotografía la cual coincide  
con todos y cada uno de los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual es  
devuelta a la interesada dejando en su lugar copia simple para ser agregada  
a las constancias de la carpeta de investigación, copia certificada por el  
[REDACTED] viera, número [REDACTED] del Distrito Federal, en este  
momento se encuentra acompañada del [REDACTED]  
[REDACTED] el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional  
Electoral con número de clave de elector [REDACTED] la cual  
porta una fotografía la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la  
porta, la cual es devuelta al interesado dejando en su lugar copia simple, así  
mismo deja copia simple de su cédula profesional número [REDACTED] la cual  
de igual manera porta una fotografía, la cual coincide con el compareciente,  
quien en este momento exhibe copia certificada de poder general para pleito  
y cobranza con todas las facultades generales y aun con las especiales, que  
de acuerdo con la ley requieren cláusula especial, expedido a su favor por  
Petróleos Mexicanos, organismo Descentralizado de la Administración  
Pública federal, expedido a su favor, escritura [REDACTED] de  
fecha 1 de diciembre del 2005, de la notaría [REDACTED] del Distrito Federal y quien  
en este momento solicitan consultar las constancias de la carpeta  
investigación, a quien se les proporciona para su debida consulta, Siendo  
todo lo que la suscrita hace constar.

**ATENTAMENTE**

00296

AGENTE MINIS

GENCIA

el  
e

Lic.

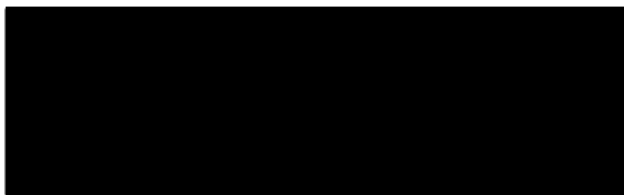
COMUNICACIONES



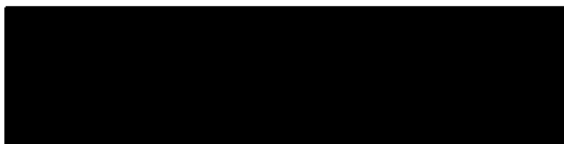
2020  
LEONA VICARIO

URGENTE

Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Procesos  
Contenciosos  
Dirección de Procesos Contenciosos  
Penales y Laborales  
Subdirección de Procesos Contenciosos  
Penales



Ciudad de México, 30 de noviembre de 2020



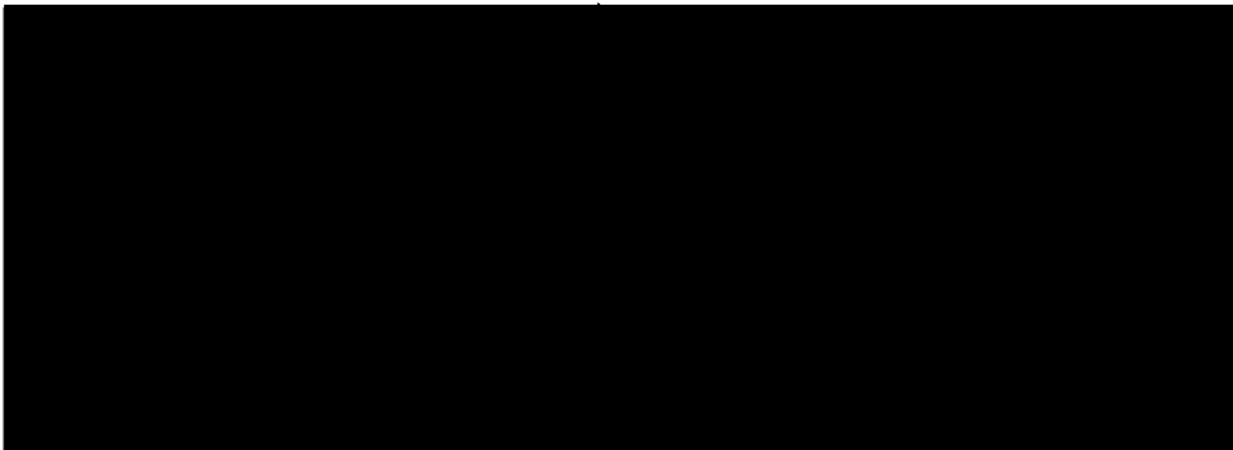
Por instrucciones superiores, me refiero al oficio



licitación y/o construcción del Tren Interurbano México-Toluca y diversas empresas.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, fracción XIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal y con la finalidad de que esta área se encuentre en posibilidad de atender la solicitud de referencia, solicito gire instrucciones a quién corresponda, a efecto de que, con carácter de urgente, se proporcione la información y documentación relacionada con el tema. Para mayor referencia se acompaña copia simple del oficio de requerimiento de la Agencia de Ministerio Público Federal.

Reciba un saludo cordial.





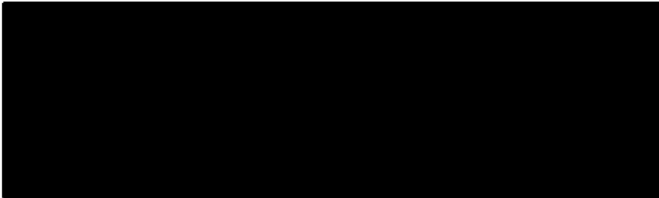
# COMUNICACIONES



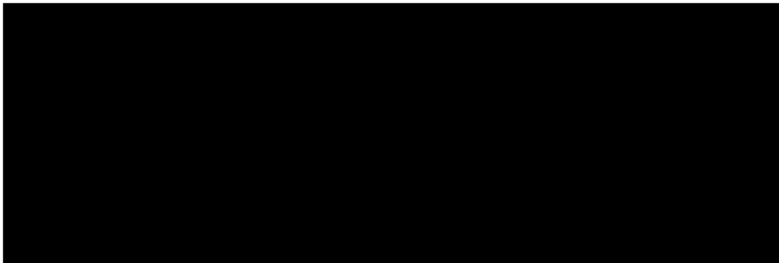
2020  
LEONA VICARIO

ACUSE  
URGENTE

Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Procesos  
Contenciosos  
Dirección de Procesos Contenciosos  
Penales y Laborales  
Subdirección de Procesos Contenciosos  
Penales



Ciudad de México, 30 de noviembre de 2020



Por instrucciones superiores, me refiero a su oficio UEIDCSPCAJ-  
[REDACTED] por el que solicitó información relacionada con la licitación y/o  
construcción del Tren interurbano México - Toluca y diversas personas  
morales.

Sobre el particular, se informa que para el cumplimiento de las  
funciones encomendadas a esta Secretaría de Estado, cuenta con diversas  
unidades administrativas; dentro de las cuales se encuentra la Unidad de  
Asuntos Jurídicos, misma que sólo es un órgano de consulta, opinión y  
asesoría para las demás unidades administrativas de la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes, de lo cual se deriva la imposibilidad jurídica  
y material, momentánea, para rendir el informe requerido, ya que no cuenta  
en sus archivos con la información correspondiente ni los medios para llevar  
a cabo su misiva.

Sin perjuicio de lo mencionado, esta área jurídica giró el oficio  
[REDACTED] Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal  
de la SCT, a fin de que, de no existir impedimento legal o material alguno,  
[REDACTED] pueda proporcionar la información solicitada o, bien, manifieste la  
[REDACTED] posibilidad que tenga para ello. Oficio del cual se acompaña copia simple,  
[REDACTED] los efectos legales conducentes.



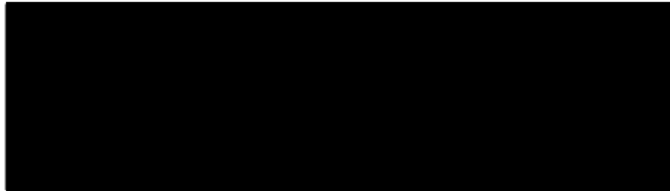
COMUNICACIONES



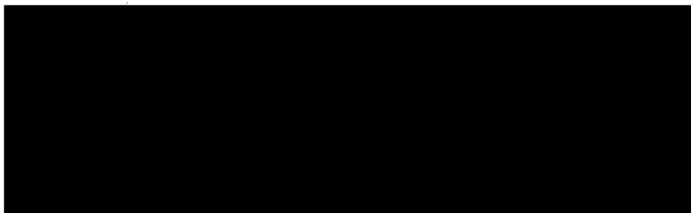
2020  
LEONA VICARIO

URGENTE

Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Procesos  
Contenciosos  
Dirección de Procesos Contenciosos  
Penales y Laborales  
Subdirección de Procesos Contenciosos  
Penales



Ciudad de México, 30 de noviembre de 2020



Por instrucciones superiores, me refiero a su oficio [redacted] por el que solicitó información relacionada con la licitación y/o construcción del Tren interurbano México - Toluca y diversas personas morales.

Sobre el particular, se informa que para el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Secretaría de Estado, cuenta con diversas unidades administrativas; dentro de las cuales se encuentra la Unidad de Asuntos Jurídicos, misma que sólo es un órgano de consulta, opinión y asesoría para las demás unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de lo cual se deriva la imposibilidad jurídica y material, momentánea, para rendir el informe requerido, ya que no cuenta en sus archivos con la información correspondiente ni los medios para llevar a cabo su misiva.

En perjuicio de lo mencionado, esta área jurídica giró el oficio [redacted] Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT, a fin de que, de no existir impedimento legal o material alguno, se sirva proporcionar la información solicitada o, bien, manifieste la imposibilidad que tenga para ello. Oficio del cual se acompaña copia simple, [redacted] los efectos legales conducentes.



El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Fecha de emisión: 30/11/2020. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

# COMUNICACIONES



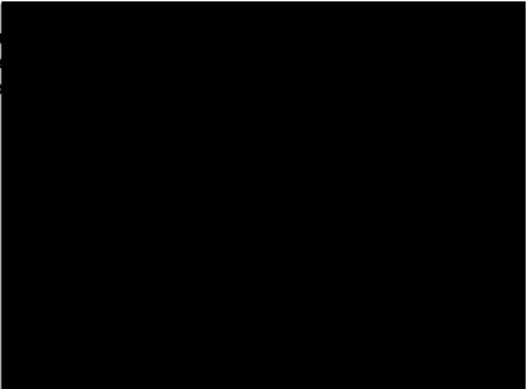
**2020**  
LEONA VICARIO

En mérito de lo expuesto; le solicito tenerme por presentada en los términos de este oficio, efectuando las manifestaciones que hago valer, teniendo en cuenta la imposibilidad jurídica y material de esta área para proporcionar la información requerida, según se expuso y fundamentó debidamente en este escrito; dejando sin efectos la medida de apremio decretada en el oficio que se contesta. Independientemente de que ya se giraron los oficios correspondientes para dar cumplimiento a su petición; por lo que se solicita una prórroga a fin de encontrarnos en posibilidad de dar respuesta a su solicitud.

Reciba un saludo cordial.

Su  
Subdirecto  
Proceso

Lic



[REDACTED]

**De:**

**Enviado el:**

**Para:**

**Asunto:**

**Datos adjuntos:**

SE INFORMAN GESTIONES C [REDACTED]

1.2.405-DAP-640-2020.pdf [REDACTED]

[REDACTED]

**Agente del Ministerio Público de la Federación**

Por instrucciones superiores, le envío el oficio [REDACTED] por el que se le informan las gestiones realizadas para estar en posibilidad de proporcionar la información por usted solicitada. Lo anterior, en el entendido de que una vez que se cuente con la misma, le será remitida a la brevedad posible.

Pavor de acusar de recibido por esta misma vía.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES









**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00301

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Planteamiento de problema.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[REDACTED]  
PRESENTE.

Atención: [REDACTED]

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Tomando en consideración que ha sido designada para intervenir dentro de la presente Carpeta de Investigación, le solicite realice su intervención pericial en base a lo siguiente:

En Base a la documentación consistente en Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre [REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[REDACTED], de fechas [REDACTED]  
[REDACTED] y el entregable, los cuales se remitirán a Usted, y se  
sirva a establecer:

[REDACTED]

No omito manifestar que la documentación de igual manera está a su  
disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, sito  
en Avenida de los Insurgentes 20, [REDACTED] Colonia Roma Norte, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, teléfono  
53-46-00-00 ext. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** ENVIA OFICIO EN RELACION AL PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.  
**Datos adjuntos:** doc05634520201201203545.pdf

Buena noche, por medio del presente envié oficio con terminación [Redacted], en relación al planteamiento de problema de valuación de bienes intangibles.

Sin otro particular, por el momento, envié un cordial saludo.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]



00303

Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: [REDACTED]	Hora:	Recibe FOLIO: _____
-------------------	-------	------------------------

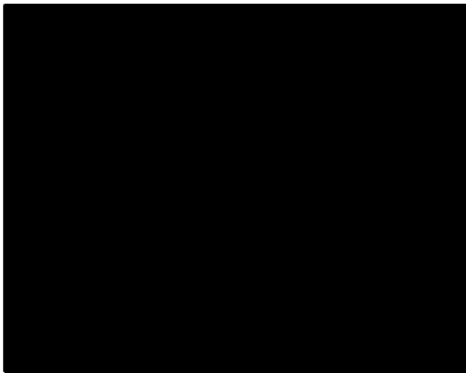
GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
REMITENTE:	[REDACTED]					

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Fecha:	Hora:	[REDACTED]	[REDACTED]





Fiscalía General de la República



Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación:   
Oficio No:   
Asunto: El que se indica.

CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE DICIEMBRE DE 2020

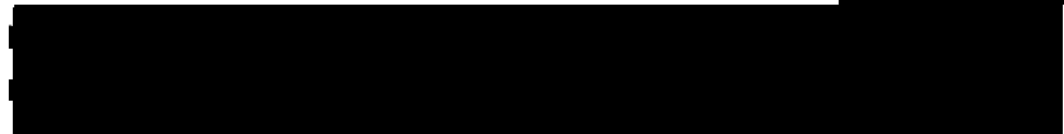


**TITULAR DE LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

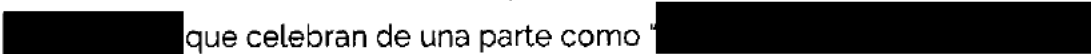


**PRESENTE.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción V inciso J, 7, 8 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio del presente le solicite designe personal a su cargo, para que intervengan a fin de realizar la revisión de la Carpeta de Investigación para que evalúen la posibilidad de Inicio de Expediente de preparación de la Acción de Extinción de Dominio, sobre el bien inmueble ubicado en



siguientes datos registrales y de identificación: Copia certificada del testimonio de la Escritura Pública que contiene el contrato de compraventa

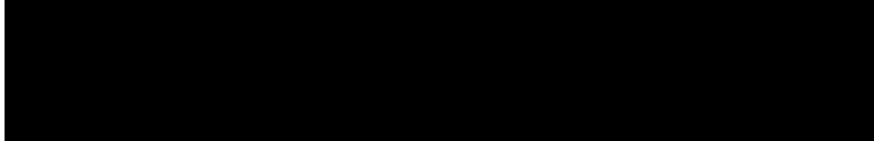


que celebran de una parte como y como comprador con

número de Escritura acto celebrado ante la fe del Notario Público

en fecha Inmueble

que, si





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

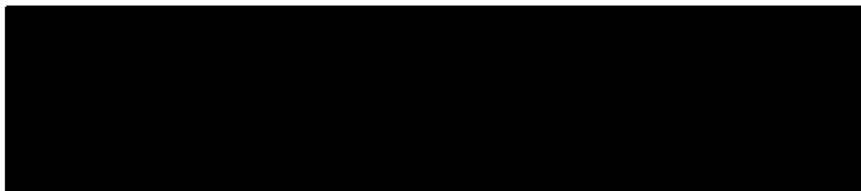
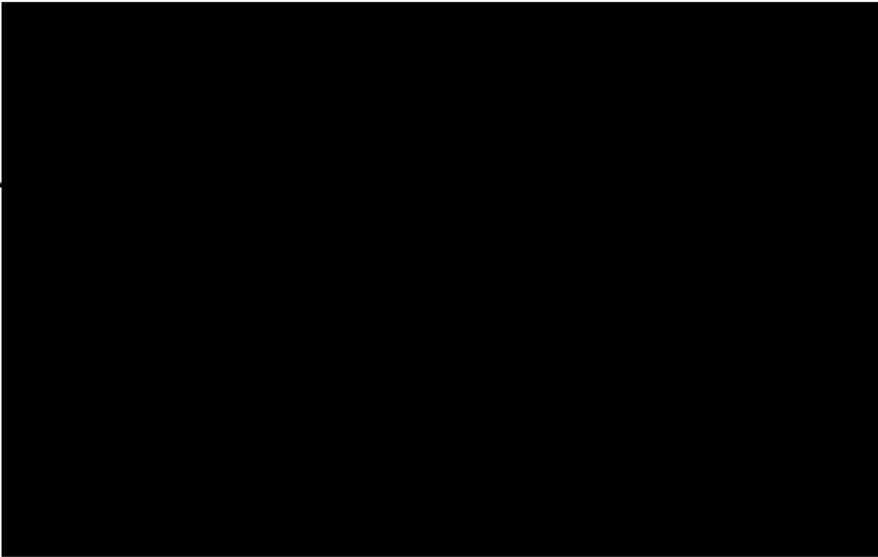
Fiscalía General de la República

[REDACTED] el mismo fue asegurado, al considerarse que es "producto del delito", en el hecho con apariencia de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el Artículo 400 Bis, del Código Penal Federal vigente en 2012.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

TITU

SPCAJ





Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
Investigación: **UEIDCSPCA I "A"**  
Carpeta de [REDACTED]  
Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: **Primer recordatorio.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS FEDERALES**  
[REDACTED]  
**PRESENTE.**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FCOE

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, firmado el 31 de agosto de 2018, por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, hago primer recordatorio a fin de que se sirva instruir, a quien corresponda, se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información que fue solicitada mediante oficio [REDACTED] de fecha 12 de noviembre de 2020, de las siguientes personas:

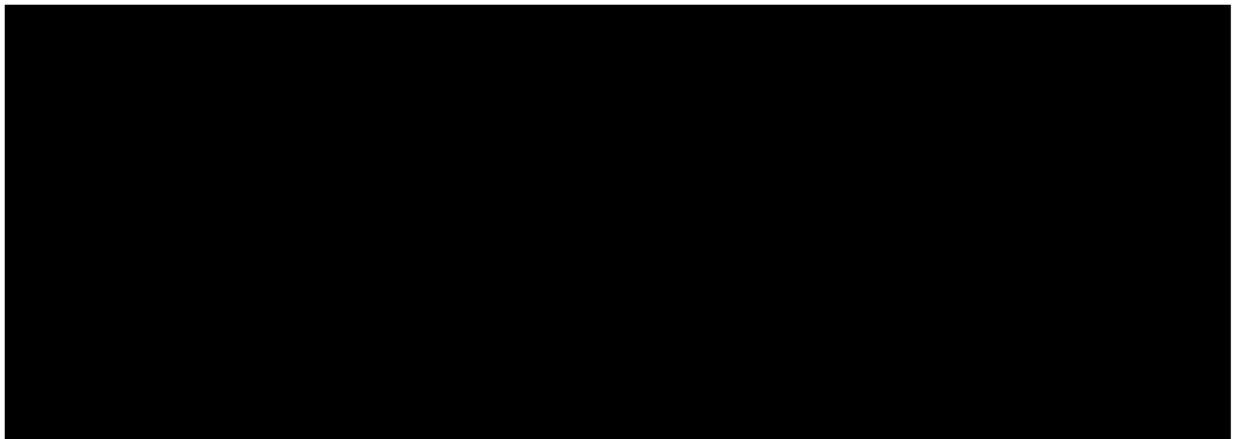
[REDACTED]





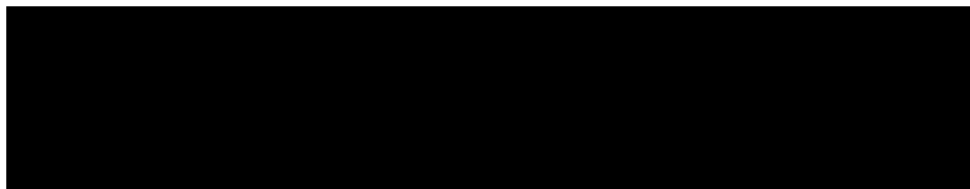
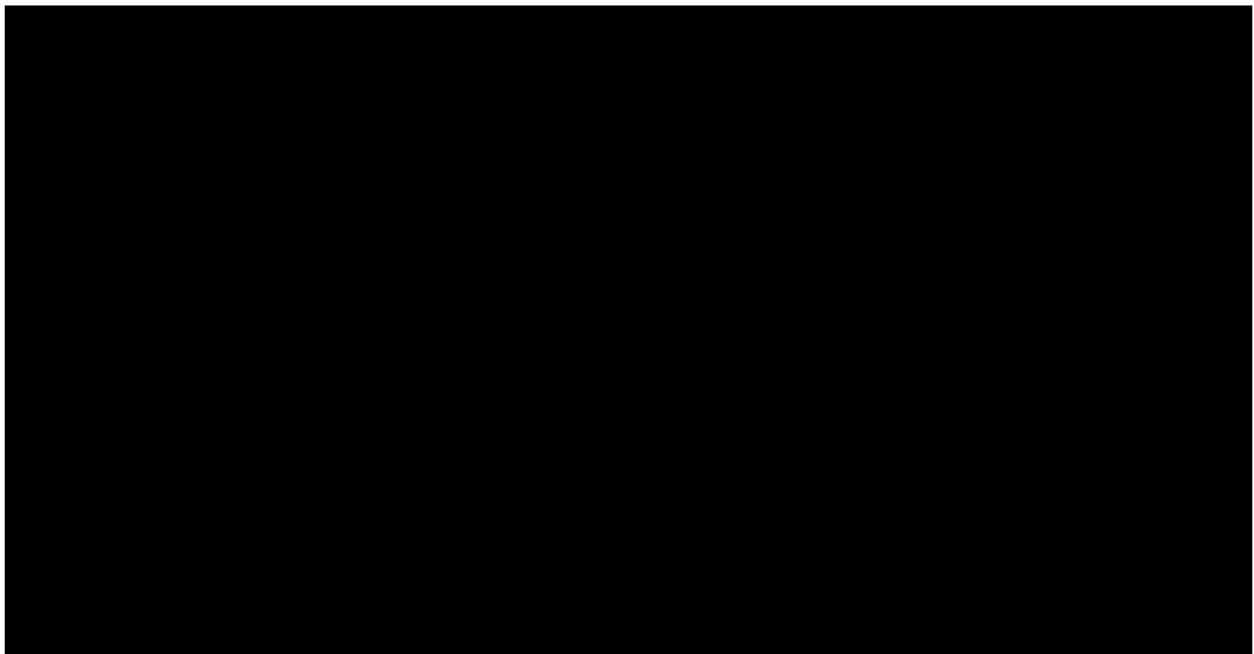
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Tomando en consideración que a la fecha no se cuenta con ninguna información.

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.





Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y**  
Investigación: **LITIGACIÓN LEIDCSPCA "A"**  
Carpeta de [REDACTED]  
Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[REDACTED]  
PRESENTE.

[REDACTED]

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, En vía de alcance al oficio [REDACTED], en donde se hace planteamiento de problema para su intervención pericial en materia de valuación, consistente en 1.- Determinar si el costo de [REDACTED] [REDACTED] pagados por el documento denominado "entregable" representa un valor razonable de mercado.

En base de su conocimiento, que por error involuntario se asume que el [REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[REDACTED] cuando la correcta es tal y como esta asentado al rubro del presente oficio. Solicitando, se realice la aclaración pertinente y se remita el dictamen a la Carpeta correcta.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

AG  
TITULAR D

[REDACTED]

CSPCAJ

[REDACTED]

Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

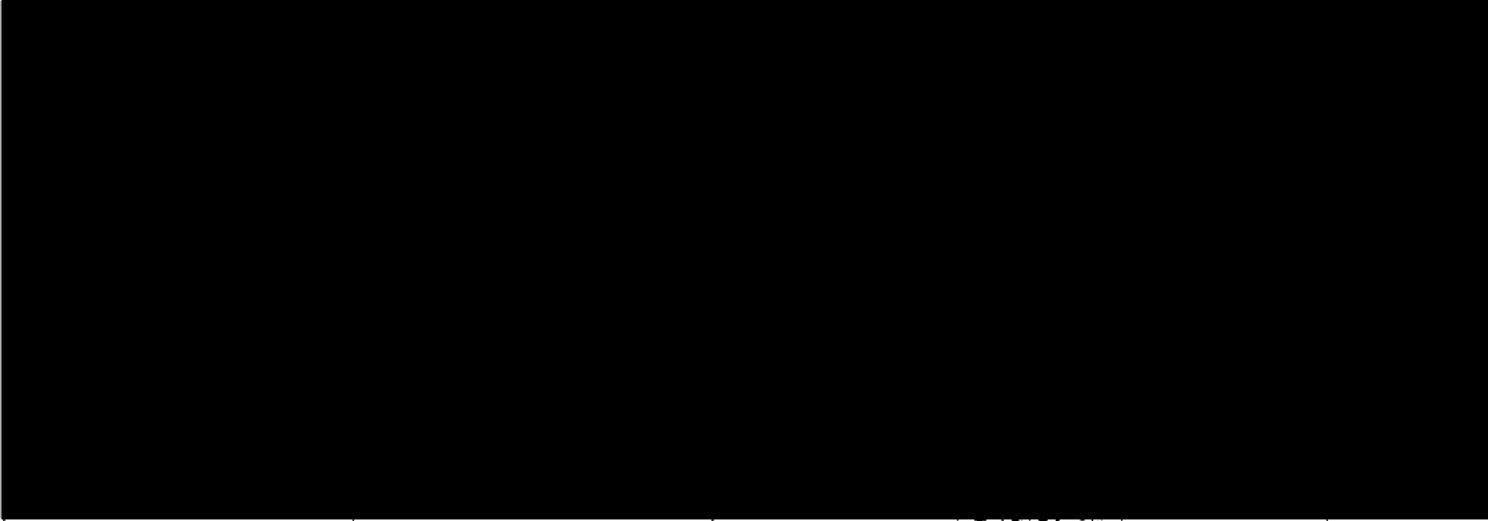
**SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA**

Fecha: [REDACTED]	Hora:	Recibe FOLIO: _____
-------------------	-------	------------------------

<b>GENERA</b>	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
---------------	--	---	---	------------------------------------	-----------------------	-------

REMITENTE: [REDACTED]

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
---------------	--------------	-----------	---------------



--	--	--	--

Fecha:	Hora:	Recibe Acuses  (Nombre y Firma)
--------	-------	---------------------------------------





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00308

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: El que se indica.  
**Causa penal:** [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO  
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL  
RECLUSORIO NORTE, ACTUANDO COMO JUEZ DE CONTROL.  
PRESENTE.

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted acuerde el oficio [REDACTED] en el cual se solicitó que: en atención al proveído de fecha [REDACTED] dictado por Usted C. Juez de Control, en el que señaló que tomó conocimiento de que se negó la suspensión definitiva al quejoso [REDACTED] en el Juicio de Amparo [REDACTED] y se instruye que se notifique a la Fiscalía para los efectos a los que haya lugar.

[REDACTED]



En relación con lo anterior, hago de su conocimiento que, mediante proveído de fecha 13 trece de noviembre de 2020, Usted en su carácter de Juez de la Causa, solicitó que, por conducto de esta Fiscalía, se notificará al Titular de la Policía Federal Ministerial, que quedaba suspendida la ejecución de la Orden de Aprehensión en cuestión, hasta en tanto el órgano de control constitucional se pronuncie en relación a la Suspensión Definitiva.

Tomando en consideración que, dentro del Juicio de Amparo antes mencionado, se resolvió negar la Suspensión Definitiva al Quejoso, solicito informe a esta Representación Social de la Federación, si la Orden de Aprehensión de fecha [REDACTED] dictada en contra de [REDACTED] [REDACTED] por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, se encuentra **vigente y ejecutable**, al haberse negado la suspensión. Lo anterior, a efecto de poder comunicarlo al Titular de la Policía Federal Ministerial y esta autoridad esté en aptitud de proceder conforme a derecho corresponda.

TITULA



00309

[Redacted]

De: [Redacted]  
 Enviado el: [Redacted]  
 Para: [Redacted]  
 CC: [Redacted]  
 Asunto: ENVIA PROMOCIÓN DENTRO DE LA CAUSA PENA [Redacted]  
 Datos adjuntos: [Redacted]

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	[Redacted]	

Por medio del presente, envié promoción dentro de la Causa Penal [Redacted], solicitando se acuerde de manera favorable y en su momento, me sea notificada, solicitando la confirmación de su recepción.



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

[Redacted]





00310

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO / ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACION LITIGACION	[REDACTED]	

CONOCIMIENTO

[REDACTED] GENTE




**FGR**

 FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**UEMED**

 Unidad Especializada en Materia de  
Extinción de Dominio

Oficio Núm. UEMED/OFI/0521/2020.

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA Y COPIAS DE CARPETA  
DE INVESTIGACIÓN.**

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2020.

*\*2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria\**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 22 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, 9, 15, 16 y 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y el artículo Segundo del acuerdo A/016/2019 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el [REDACTED] mediante la cual se crea la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, así como lo dispuesto en el oficio [REDACTED] mediante el cual se hicieron de conocimiento a los Titulares de las Subprocuradurías, Coordinaciones, Fiscalías Especializadas y Especiales, Unidades Especializadas, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que ejerzan la función fiscal, las directrices de esta Unidad, atentamente le informo lo siguiente:

En atención a oficio número [REDACTED] mediante el cual solicitó la intervención de esta Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, a efecto de que se analice el inicio del expediente de preparación de la acción de extinción de dominio respecto del bien consistente en un inmueble ubicado en [REDACTED] asegurado en la carpeta de investigación [REDACTED] iniciada por el hecho que la ley señala como el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE EN 2012.**

Y una vez que fue revisado dicho oficio, se desprende que la información contenida en el mismo es insuficiente para realizar el análisis del caso, por lo que atentamente le solicito que a la brevedad se remitan las copias de la totalidad de las constancias que [REDACTED]



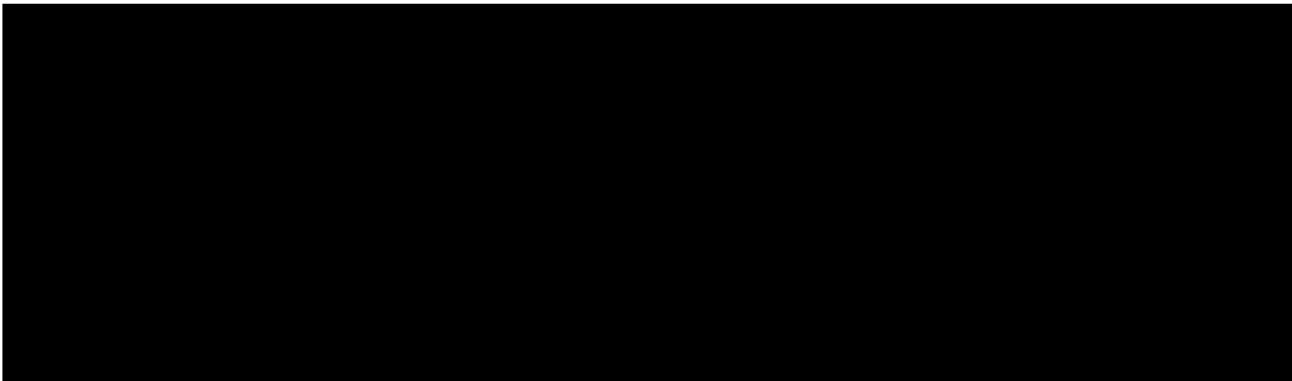
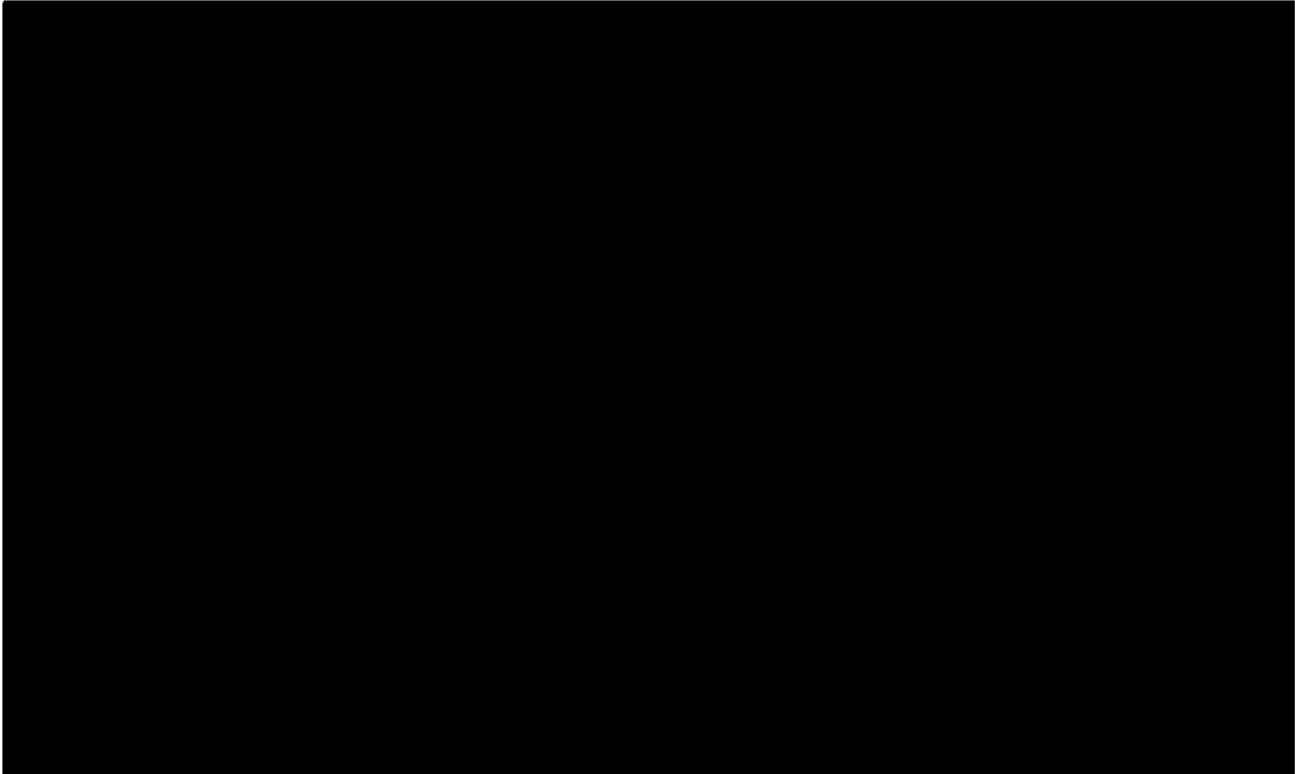
**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**UEMED**

Unidad Especializada en Materia de  
Extinción de Dominio

integran la carpeta de investigación así como los demás registros que sean pertinentes para la determinación de la procedencia de la preparación de la acción de extinción de dominio, de acuerdo al caso concreto y los demás datos señalados en las directrices ya referidas, remitiéndolas de manera digital a través de dispositivo de almacenamiento o mediante el correo electrónico [REDACTED] o bien de forma física a la oficina de la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, ubicada en el piso 9 a la B, insurgentes 20, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, extensión [REDACTED]

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

00312

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UJEDCSPCA "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Remite copias de Carpeta de Investigación.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, 9, 15, 16 y 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, acuerdo A/016/2019 del Fiscal General de la República publicado el [REDACTED] en el Diario Oficial de la Federación, oficio [REDACTED] en atención al oficio número [REDACTED] de ésta fecha, en el cual solicita documentación.

Por medio del presente, le remito un juego de copia de la Carpeta de Investigación número [REDACTED] de manera digitalizada constante en dos discos, para efecto de que determine en su caso la procedencia de preparación de la Acción de Extinción de Dominio solicitada.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

[REDACTED]

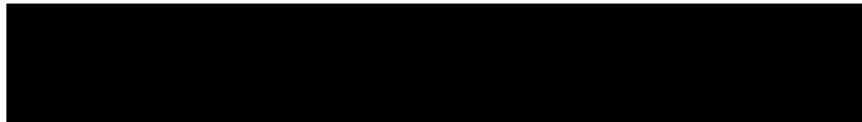


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UEIDCSPCAJ





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00313

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN LEIDCSPCA I "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: **Primer recordatorio.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

[REDACTED]  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 104, 106, 127, 128, 131, fracción IX, 211, fracción I, inciso a), 212, 213, 214, **215** y 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente, hago **PRIMER RECORDATORIO, a fin de que se sirva a dar contestación al oficio número [REDACTED] notificado [REDACTED]**

**plazo de 24 horas, plazo que ha fenecido**, en el cual se solicitó, informe si dentro de sus bases de datos se encuentran registros y/o antecedentes de que las personas jurídicas, que a continuación se enuncian:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Hayan participado en el proceso de licitación, o construcción del Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México o también conocido como Tren Interurbano México-Toluca, ya sea en forma directa o mediante subcontratación por alguna de las personas que hayan ganado la licitación.

En caso afirmativo, informar, específicamente,

[REDACTED]





Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO**. Teniendo la obligación de informar en base al artículo 215, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

**Artículo 215. Obligación de suministrar información**

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

**Apercibido** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

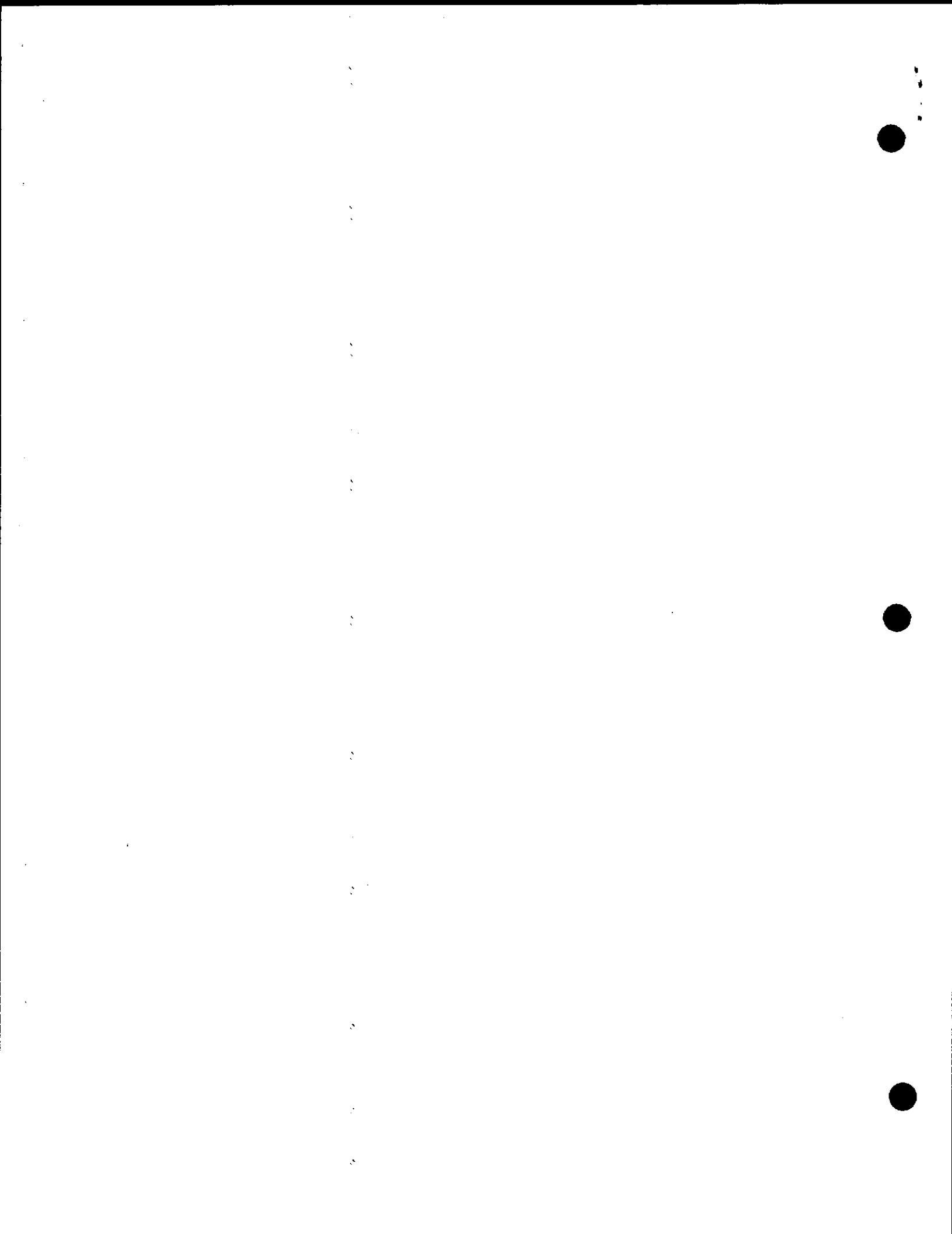
00314

una multa de \$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida en físico, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, [REDACTED], colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN FISCAL "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Primer recordatorio.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

**PRESENTE.**

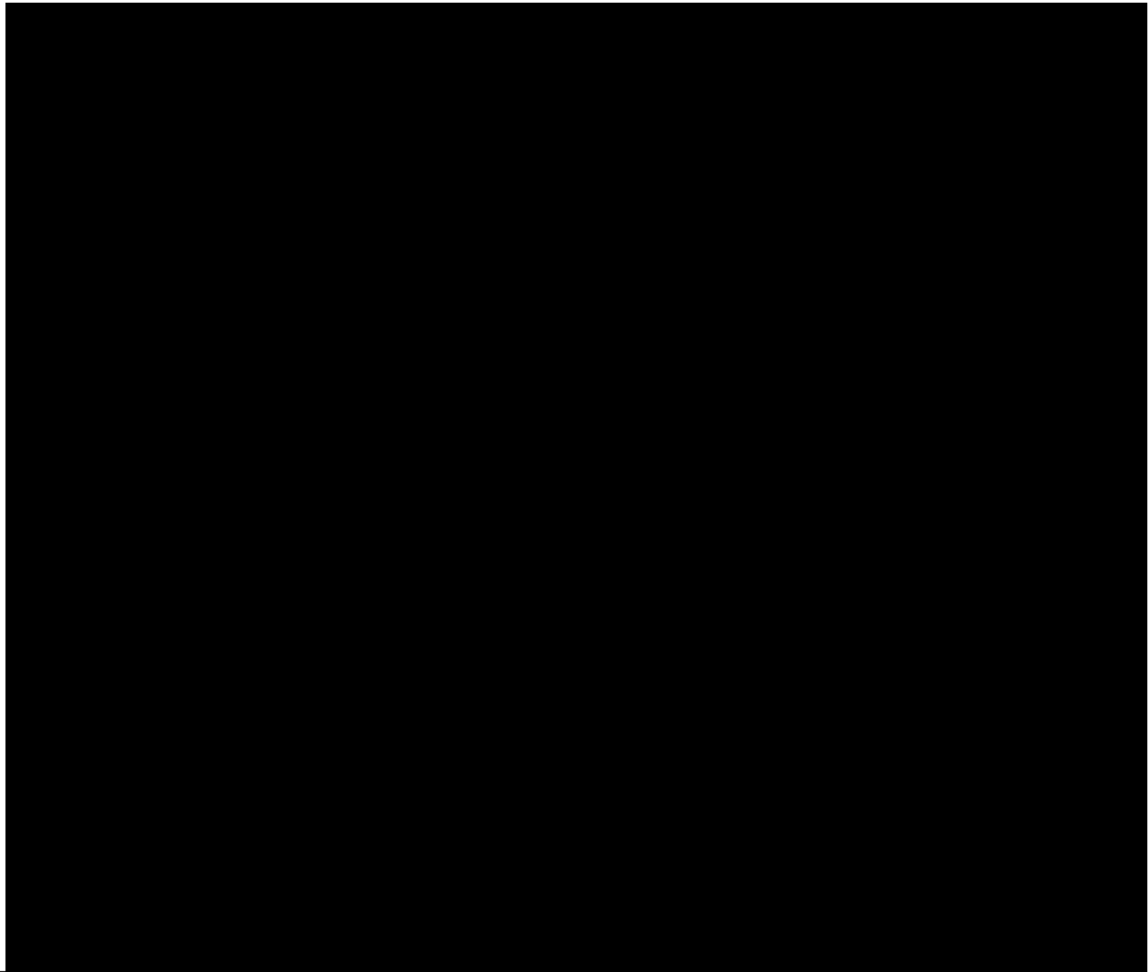
Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, firmado el 31 de agosto de 2018, por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, hago primer recordatorio a fin de que se sirva instruir, a quien corresponda, se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información que fue solicitada mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED], notificado a Usted en fecha [REDACTED] de la siguiente persona:

[REDACTED]



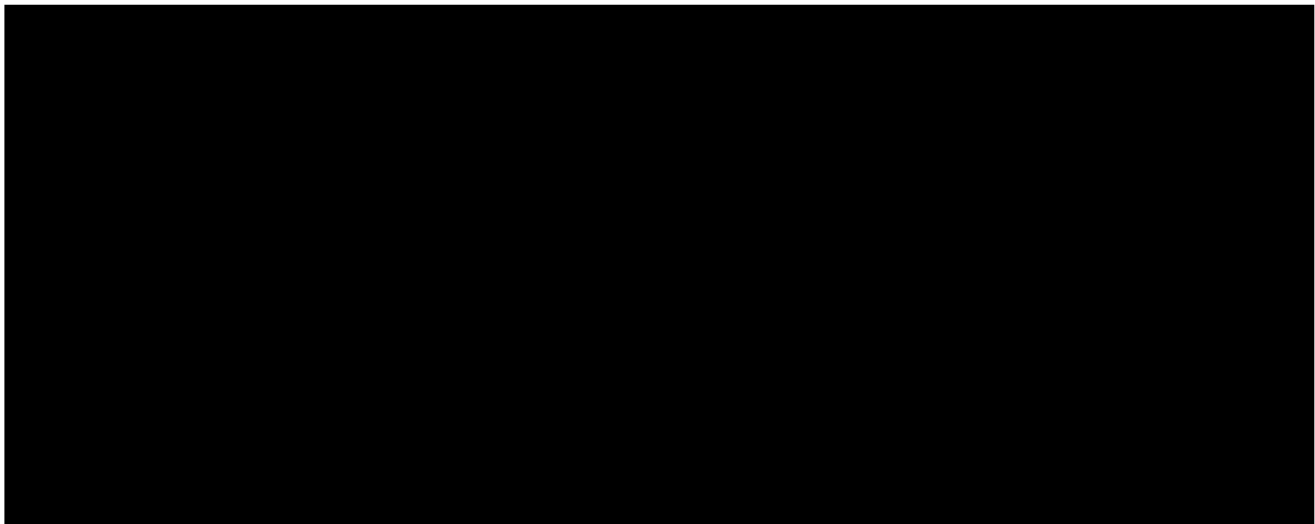
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Tomando en consideración que a la fecha no se cuenta con ninguna información.

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCA "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: Primer recordatorio.

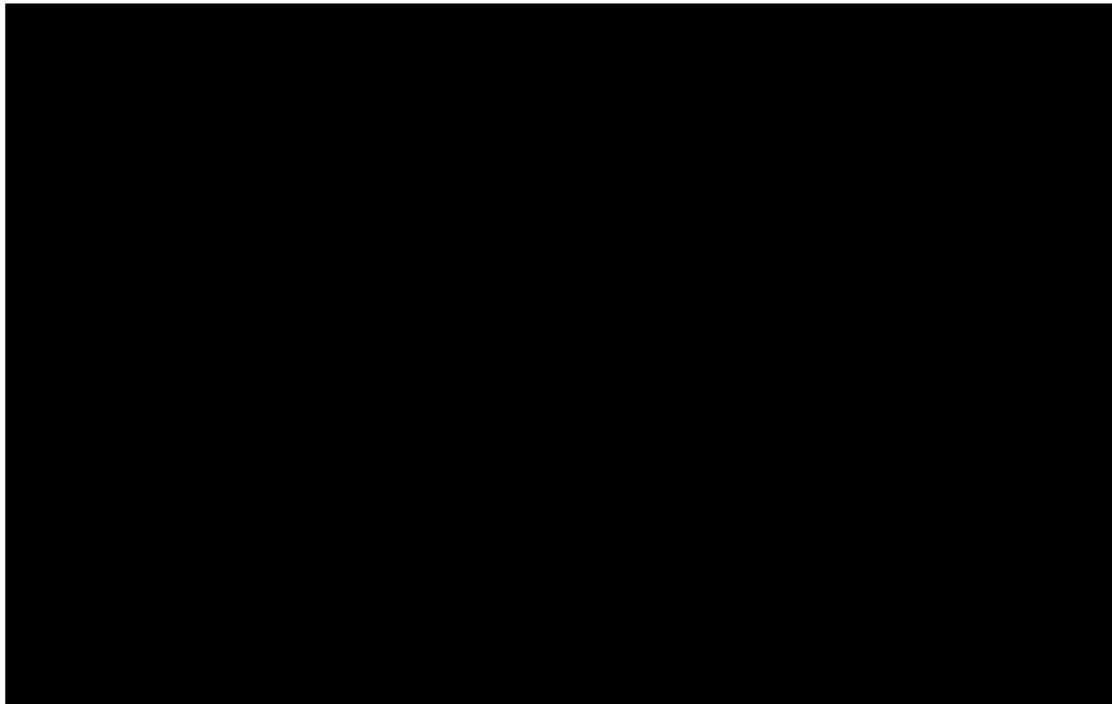
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LO CONTENCIOSO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

[REDACTED]  
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 104, 106, 127, 128, 131, fracción **IX**, 211, fracción I, inciso a), 212, 213, 214, **215** y 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 15, 16, 16 A, 17, 17 A, 32 y demás de la Ley de Inversión Extranjera, por medio del presente, por medio del presente hago **PRIMER RECORDATORIO**, a efecto de que se sirva a dar

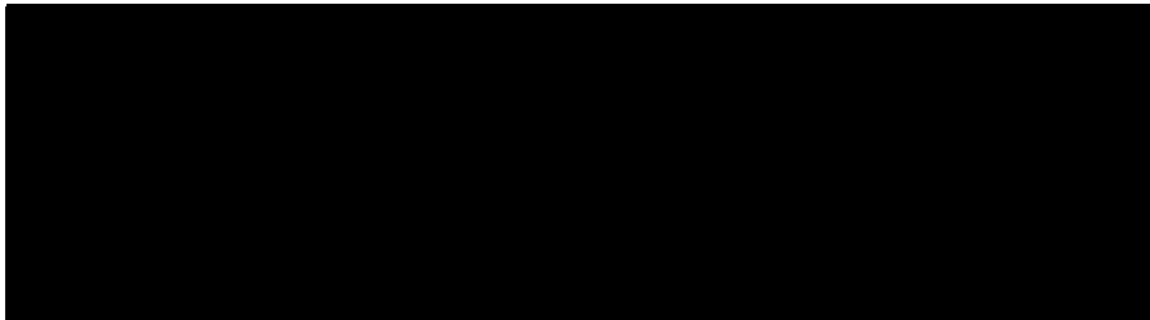
[REDACTED]



Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.** Teniendo la obligación de informar en base al artículo del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

**Artículo 215. Obligación de suministrar información**

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

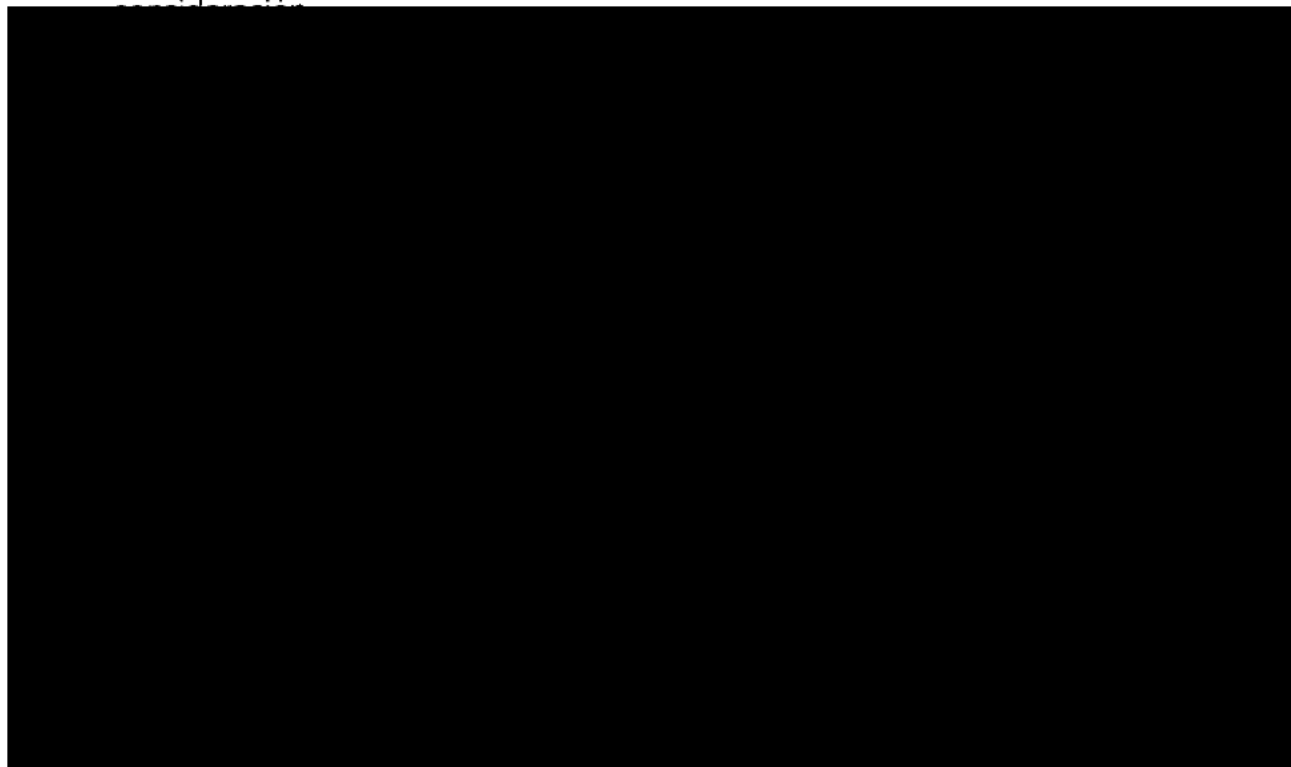




**00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida en físico, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, [REDACTED] colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida



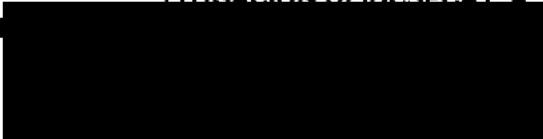
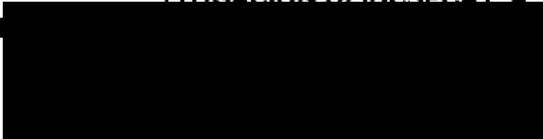






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA


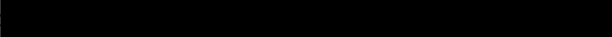

**Fiscalía General de la República**

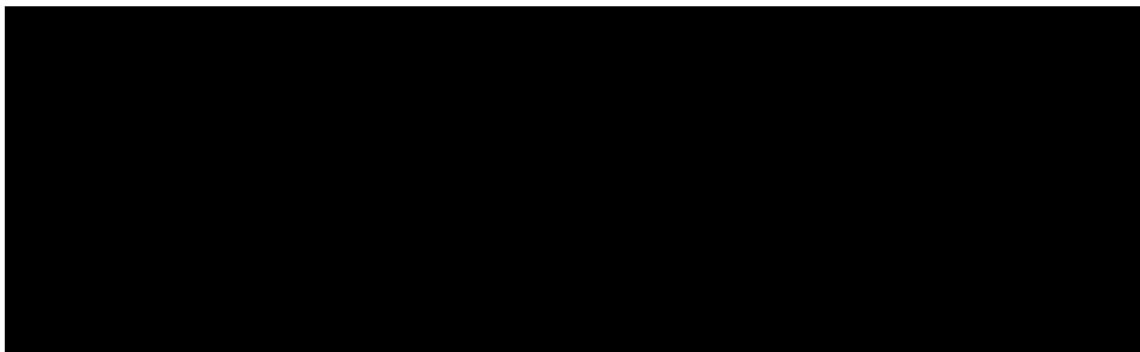
Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCA I "A"**  
 Carpeta de Investigación:   
 Oficio No:   
 Asunto: 

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

AV. CASA DE LA MONEDA No. 333 COL. LOMAS DE SOTELO  
 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11200  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número:  bajo la siguiente relación delictiva:  **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTICULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente, realizo **PRIMER RECORDATORIO**, a fin de que de cumplimiento al oficio  notificado el 25 de noviembre de 2020, en el cual se concedió el plazo de 3 días hábiles, el cual ya feneció, en el cual se solicitó el siguiente acto de investigación:

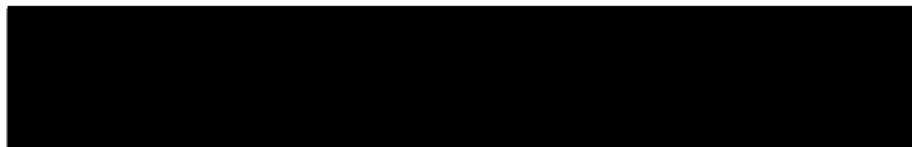
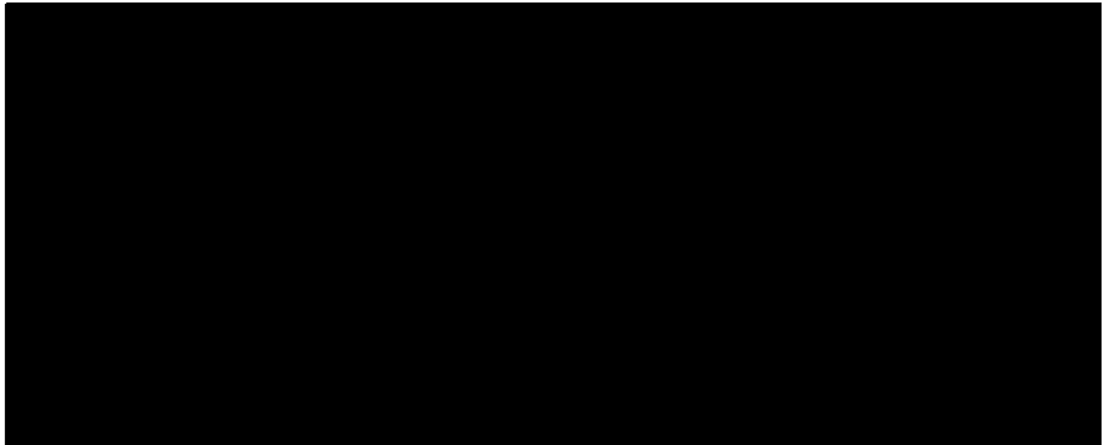




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Solicitando que remita dicho informe a la brevedad posible, teniendo un término de **24 horas a partir de su notificación**, apercibido que, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

**RECORDATORIO PM DE PROYECTO TREN SUBTERRANEO.**

En el expediente:



Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

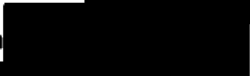
**Folio de confirmación:**



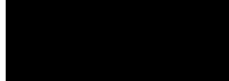
**Número de control:**

**Año:**

Fecha y hora de recepción



Usuario que generó:

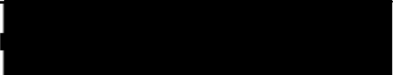




Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

**SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA**

<b>Fecha:</b> 	<b>Hora:</b>	<b>Recibe</b> FOLIO: _____
---	--------------	-------------------------------

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
<b>REMITENTE:</b> 						

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
			
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>	<b>Recibe Acuses</b> 	





Oficio No. [REDACTED]

Carpeta de investigación: [REDACTED]

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2020.  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.  
[REDACTED]

Presente.

Por este conducto, me dirijo a usted, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V y XXIII, 212, 213, 217, 218, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV y 6 párrafo primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, suscrito el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de enviarle las documentales que hizo llegar a esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales el Servicio de Administración Tributaria, en respuesta a los oficios [REDACTED] siendo las siguientes:

Un sobre cerrado con la leyenda:

[REDACTED]  
Sin otro partic

\*Dir  
tér  
Fisc  
Pro





Oficio: [REDACTED]

**SOBRE CERRADO (CONFIDENCIAL)**

**Asunto:** Se desahoga parcialmente requerimiento de información.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020.  
 "2020. Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria".

[REDACTED]  
 Subprocurador Especializado en  
 Investigación de Delitos Federales.

**Presente.**

Hago referencia a su oficio SEIDF/SP/1894/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, por virtud del cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, Apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018, por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria; con motivo de la integración de la carpeta de investigación [REDACTED]

[REDACTED] plicita se proporcione información relacionada con las personas morales y físicas referidas en su diverso.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, Apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018, por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, me permito remitir a Usted **en sobre cerrado**, y con las medidas de seguridad correspondientes para salvaguardar la reserva y confidencialidad de dicha información, lo siguiente:

Ahora bien, aunado a esto, se señala que, de acuerdo a la normatividad vigente, el plazo de conservación de la documentación referente a declaraciones y pagos tanto en medios físicos como electrónicos para esta Administración General de Recaudación, es de cinco años más el del año en curso, esto con respecto a la fecha de presentación de las declaraciones.





Oficio: [REDACTED]

No obstante lo anterior, por lo que respecta a la información faltante, se hace de su conocimiento que dicha información fue solicitada a las áreas competentes del Servicio de Administración Tributaria, no habiéndose obtenido a la fecha respuesta, por lo que una vez que se cuente con la misma, se hará de su oportuno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a **Usted C. Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales**, atentamente pido:

**ÚNICO.** - Tener por desahogado parcialmente el requerimiento de información contenido en el oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED]

[REDACTED] o.

Anexos [REDACTED]

[REDACTED]



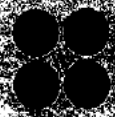
00023  
17/15

MEXICO  
GOBIERNO DE LA FEDERACION



SHICP

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO



SAT

Administración

# CONFIDENCIAL

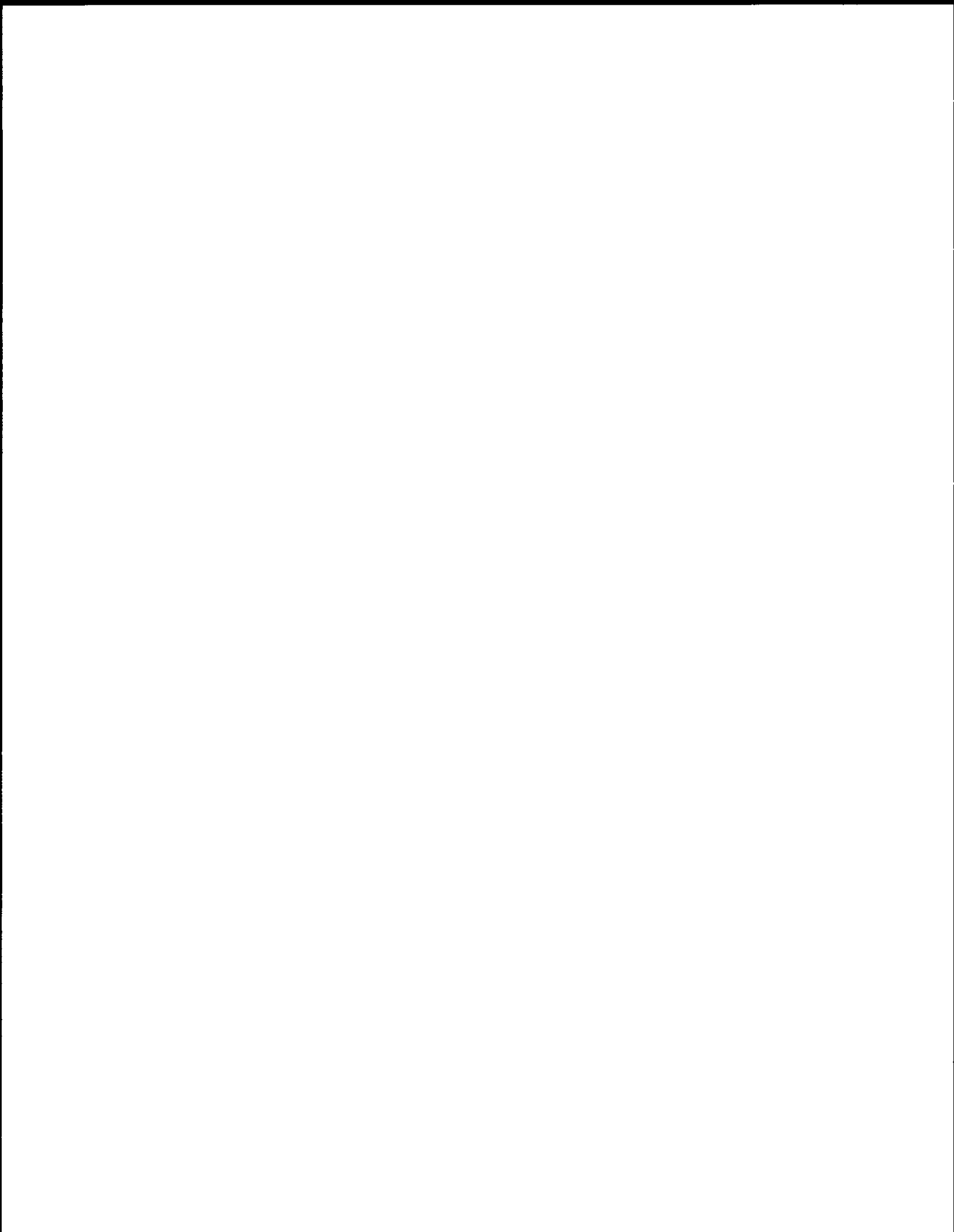
[REDACTED]  
RODOLFO RAUL PEREGRINA VASQUEZ  
ADMINISTRADOR CENTRAL DE ASUNTOS PENALES Y  
ESPECIALES

ASUNTO: SE ENTREGA DOCUMENTACION PARCIAL

OF [REDACTED]

CO [REDACTED]

[REDACTED]  
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS FEDERALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

**CAUSA PENAL**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO  
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL  
RECLUSORIO NORTE, ACTUANDO COMO JUEZ DE CONTROL.  
PRESENTE.

[REDACTED]  
en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por medio del presente solicito **tres juegos de copias auténticas de la Orden de Aprehensión dictada en fecha [REDACTED], en contra de [REDACTED] [REDACTED] por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal, en cumplimiento a la ejecutoria del [REDACTED] [REDACTED] dentro del Juicio de Amparo en Revisión [REDACTED] De igual manera, tomando en consideración que con fecha [REDACTED]**

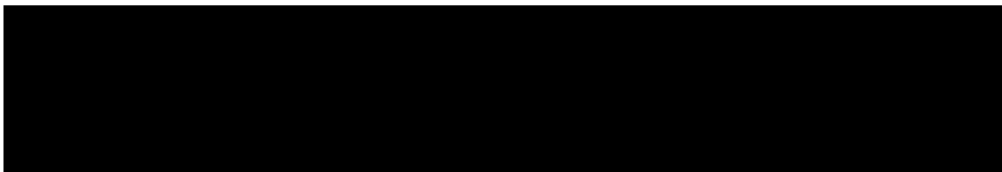
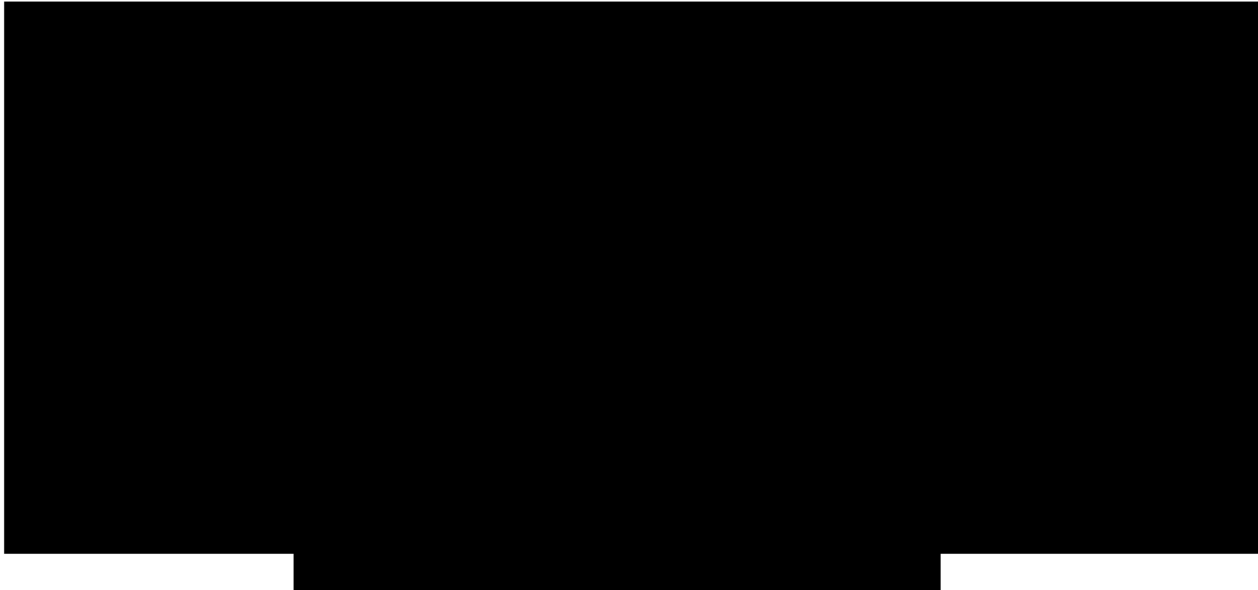
[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

█ se dictó auto, en el cual se había dado por cumplida, solicito informe si la misma Orden de Aprehesión se encuentra VIGENTE Y EJECUTABLE.



[Redacted]

[Redacted]

ENVIÓ PROMOCIÓN DE LA CAUSA PENAL [Redacted]

[Redacted]

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**CC:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

Por medio del presente envié oficio con terminación [Redacted] relacionado con la Causa Penal [Redacted] solicitando se confirme de recibido y se acuerde de manera favorable.

Sin más envié un cordial saludo.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL

[Redacted]







Cétula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2020

**URGENTE**

[REDACTED]  
**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RE**

**PRESENTE.**

SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

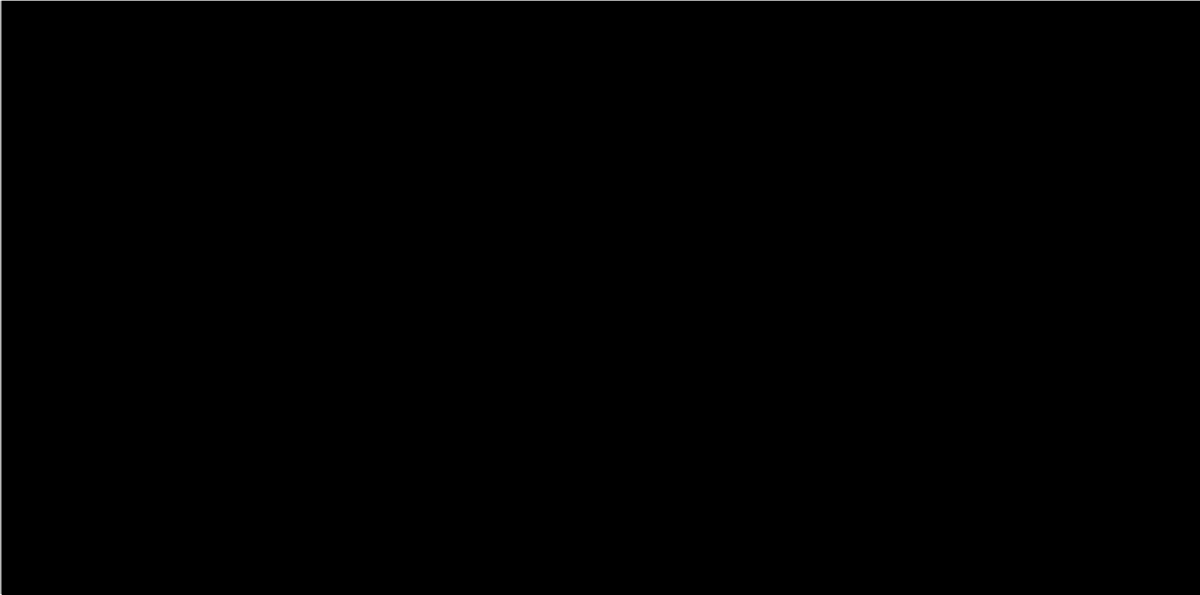
Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018, por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, solicito a Usted atentamente se sirva instruir, a quien corresponda, se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información que a continuación se señala:

[REDACTED]

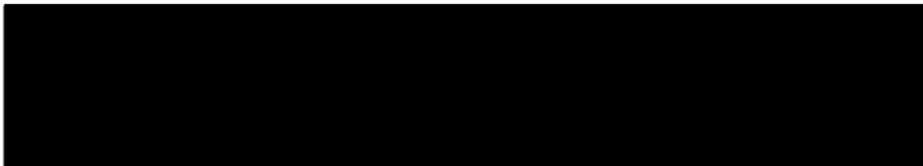
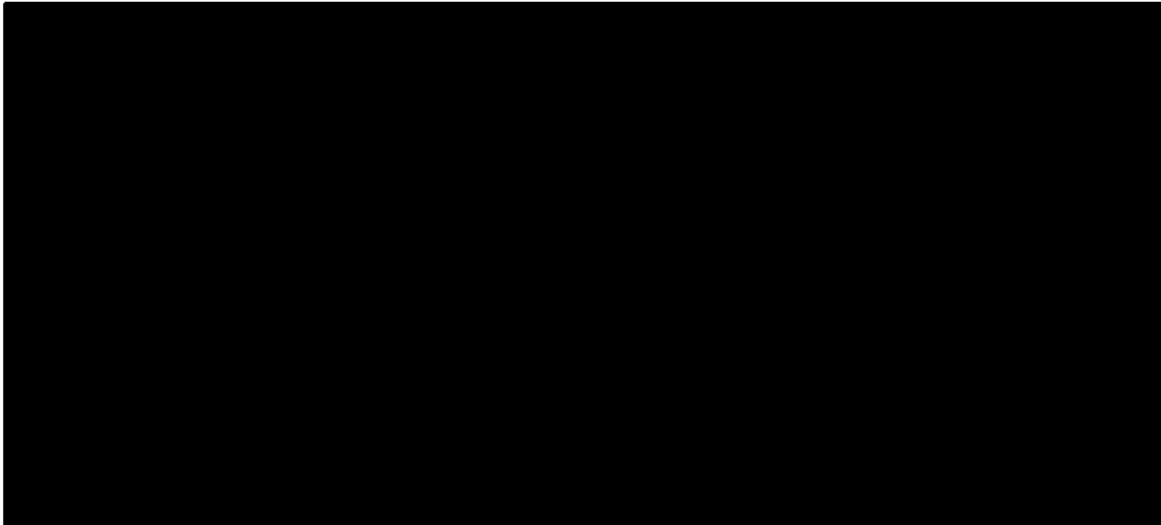


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO [REDACTED]

[REDACTED] NTE





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

EXP. [REDACTED]

Oficio No. DGPI/[REDACTED]

Ciudad de México [REDACTED]

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita  
Madre de la Patria"

Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

NCIAL

Presente.

En atención a los oficios [REDACTED]  
[REDACTED] por los que esta Dirección General formuló mediante asistencia  
jurídica internacional del Ministerio de Justicia del Reino de España con el  
propósito de obtener documentación, cuyas constancias se requieren para ser  
aportadas a la carpeta de investigación número [REDACTED]  
[REDACTED] por el delito de Operaciones con Recursos de  
Procedencia Ilícita que se instruye en contra de [REDACTED]  
[REDACTED]

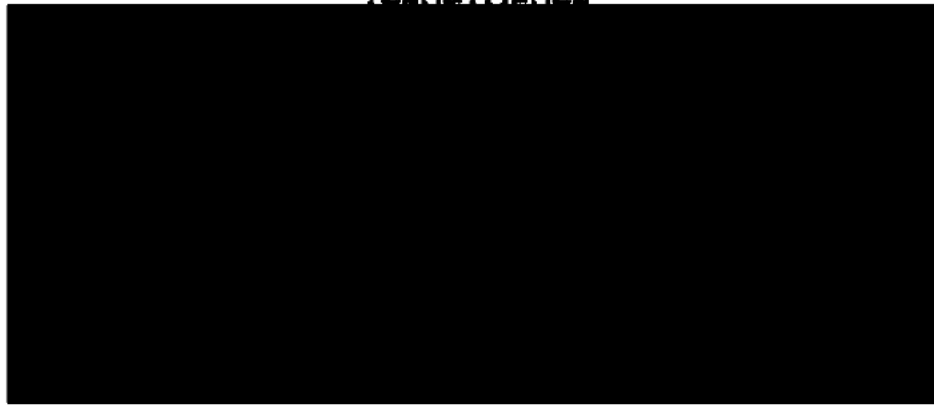
Al respecto, en respuesta me permito adjuntar copia del oficio número  
[REDACTED] de fecha [REDACTED] y como  
anexo el oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] y  
anexos, por el cual el Ministerio de Justicia de España remite la respuesta del  
Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional de España.

Cabe señalar, que la documentación que se envía se encuentra  
dispensada de todas las formalidades de legalización, lo anterior de  
conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1 del Tratado de  
Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos  
y el Reino de España, que señala lo siguiente "*los documentos transmitidos en  
aplicación del presente Tratado estarán dispensados de todas las formalidades de  
legalización*".

..continúa al reverso..

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, inciso H) fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



C. c. p. Lic. [Redacted] **especializado en Investigación de Delitos Federales.** Para su  
con [Redacted]  
Lic. [Redacted] **encargado de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos**  
int [Redacted] **Nacionales y Agregadurías.** Para su conocimiento. Presente.  
Lic. [Redacted] **del Departamento de la Agregaduría Legal de la Fiscalía General de la**  
Re [Redacted] **República.** Para su conocimiento, seguimiento e intervención.

C. c. p. LIC. CASTROGA-ALE-1080-2020





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00329

**COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGREGADURÍAS  
AGREGADURÍA LEGAL PARA EUROPA**

[Redacted]

Madrid, España, a 23 de noviembre del 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

[Redacted]

**DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Distraigo de su amable atención para referirme a la solicitud de asistencia jurídica dirigida al Ministerio de Justicia del Reino de España con la finalidad de realizar diversas diligencias requeridas en la carpeta e investigación [Redacted] iniciada por la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Al respecto, para su amable conocimiento y atención que estime procedente se adjunta el oficio con referencia [Redacted] de [Redacted] así como sus anexos, a través del cual el Ministerio de Justicia de España remite la respuesta del Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional de España.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

**Encargado del despacho en suplencia por ausencia del Agregado Legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 párrafo tercero de su Reglamento, en relación con el tercero transitorio y décimo segundo transitorio fracción II del decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.**

C. c. p.

[Redacted]

Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías y Encargado Jurídica y de Asuntos Internacionales. Para su superior conocimiento. Jefa de Asistencia Jurídica Internacional. Para su conocimiento.

PROCURADURÍA GENERAL

[Redacted]







MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

00330

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

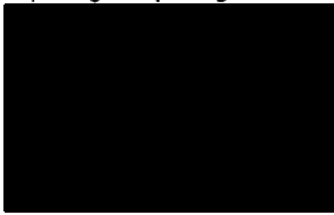
O F I C I O

S/REF.

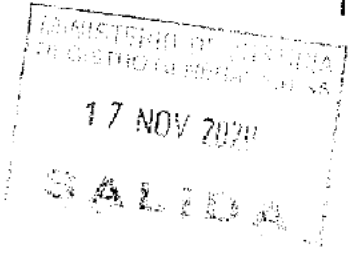
N/REF.

FECHA

ASUNTO



EMBAJADA DE MEXICO EN ESPAÑA  
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.  
AGREGADURIA LEGAL PARA EUROPA



En fecha [redacted] nos remitió una comisión rogatoria procedente de las Autoridades de MEXICO relativa a [redacted] por la que solicitaba la práctica de diligencias en España por un presunto delito de [redacted], al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las [redacted]



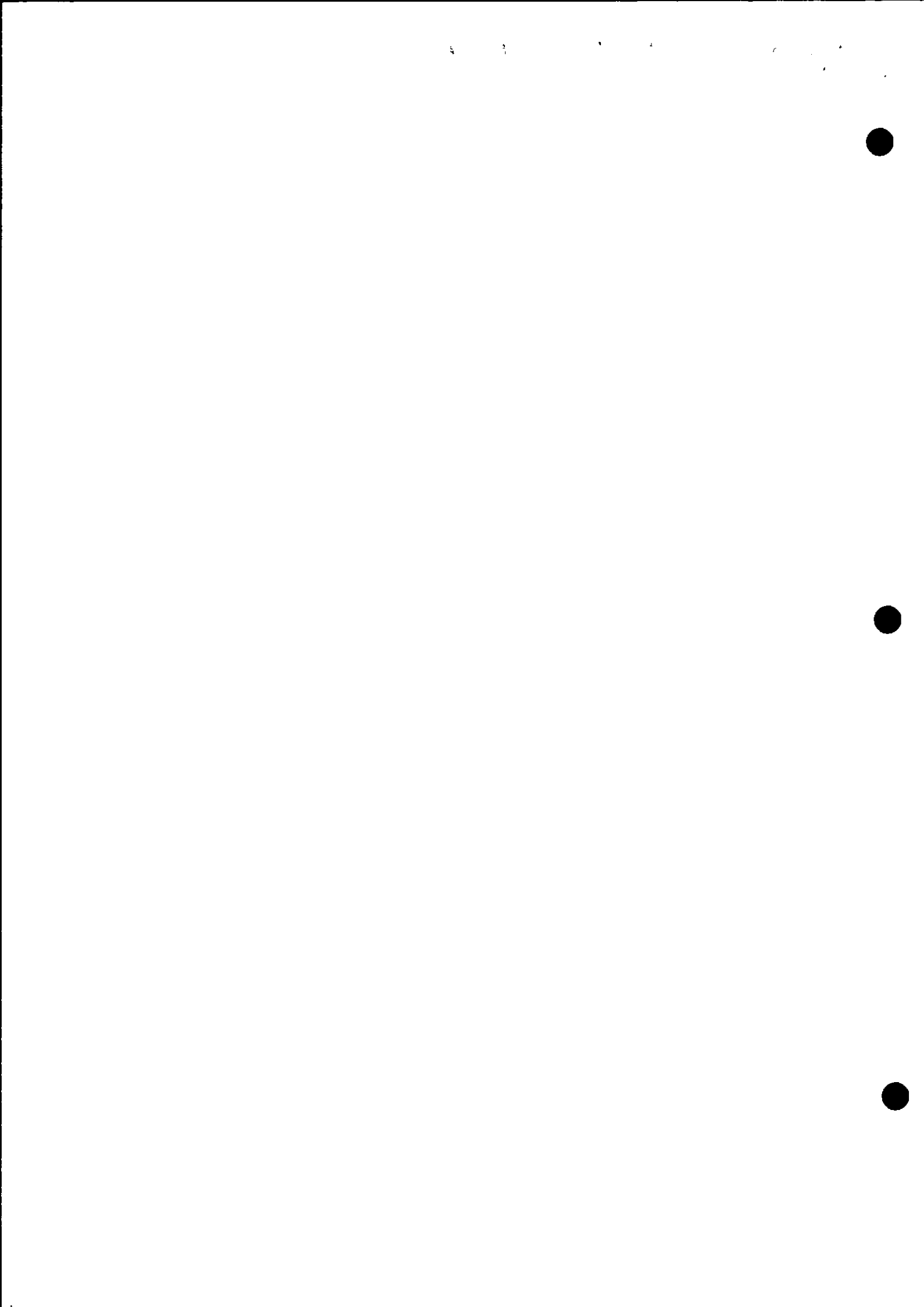
Adjunto tengo el honor de remitirle las diligencias practicadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 2.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGREGADURIA LEGAL EN ESPAÑA

11.9 NOV 2020







P

00331

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 002

MADRID

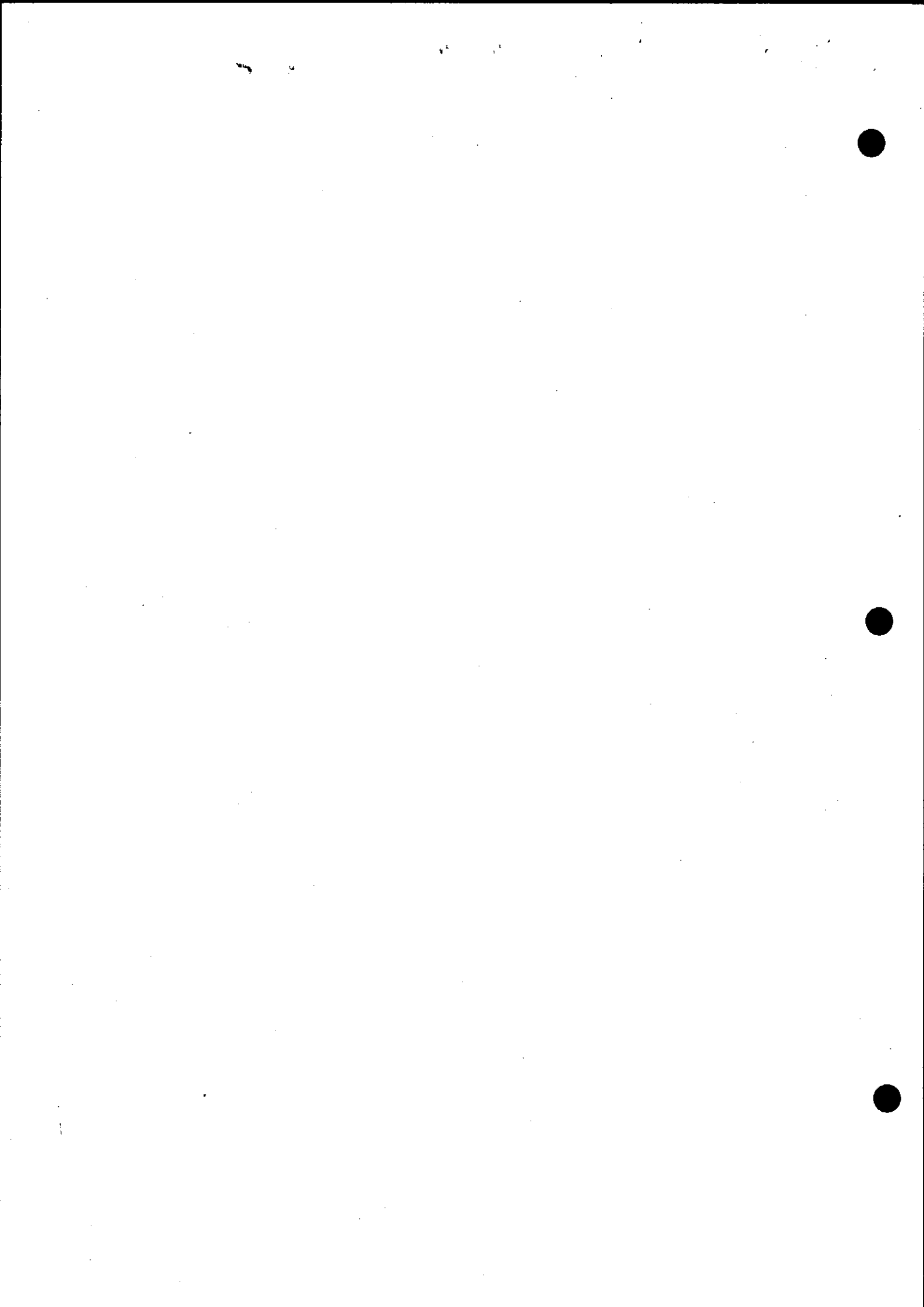
AUDIENCIA NACIONAL - [REDACTED]

COMISION ROGATORIA [REDACTED]

Tengo el honor de participar que [REDACTED] Comisión Rogatoria nº [REDACTED] practicadas todas las diligencias solicitadas en el marco de la presente Comisión Rogatoria Internacional procedente de las Autoridades Judiciales de la República de los Estados Unidos Mexicanos, con referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] por un presunto delito de [REDACTED] se da por cumplimentada la misma, acordando su devolución a las Autoridades requirentes

LA LET [REDACTED]

[REDACTED]



00332

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 2

MADRID

**COMISIÓN ROGATORIA**

N.º Rgtro. Gral.

Número

AÑO 20 20 J

FECHA INCOACIÓN

S O B R E

[Redacted area]

[Dotted lines for text entry]



N. Registro General :  
SIG :

Fecha Presentación :  
Fecha Registro :

Delito :

Clase Reparto :

Destino :

Portador :  
Diligencia :

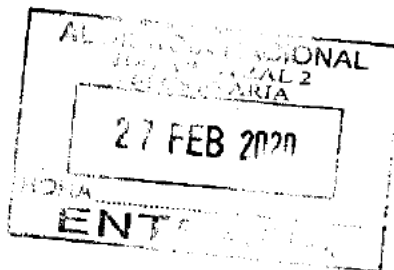
Origen Denuncia :  
Número Denuncia :  
Especificaciones :

INTERVINIENTES

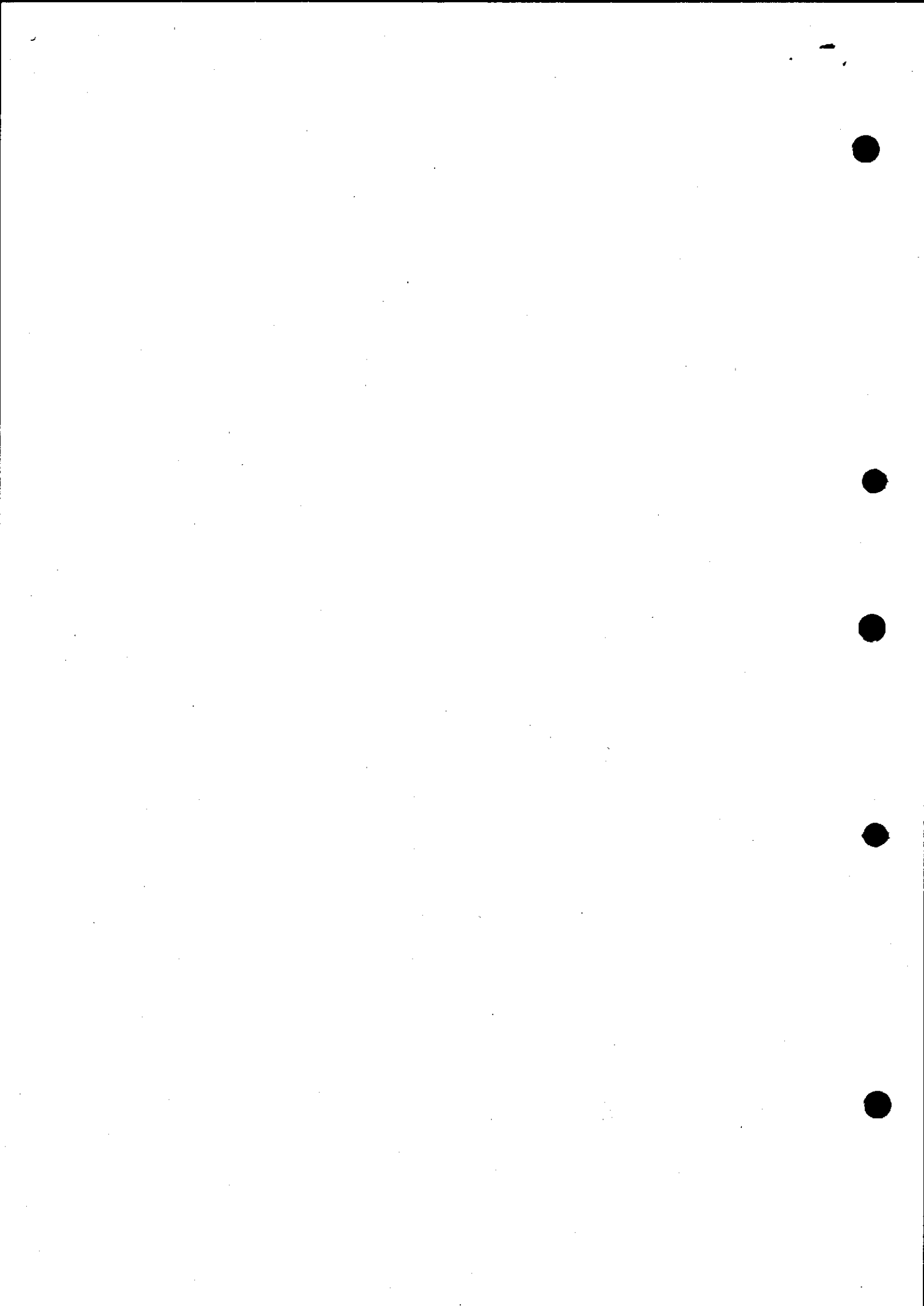
Datos Intervinientes

Identificador

Implicación









MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
SCRRA

26 FEB 2020

HORA

ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL, RELACIONES CON LAS CONFESIONES Y DERECHOS HUMANOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

O F I C I O

S/REF.  
N/REF.  
FECHA  
ASUNTO

[REDACTED]

MINISTERIO DE JUSTICIA  
REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
7 FEB 2020  
S.A.

Adjunta tengo el honor de remitirle comisión rogatoria procedente de las autoridades de MEXICO, relativa a [REDACTED] por la que se solicita aseguramiento de objetos, preservación de documentos y otros, con el ruego de que la dirija a las autoridades competentes.

[REDACTED]

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el [REDACTED]

Se ruego informe del curso dado a la presente solicitud, a fin de comunicarlo a las autoridades requirentes, aprovechando la ocasión para agradecerle su colaboración.

[REDACTED]

POR LA AUTORIDAD CENTRAL ESPAÑOLA

[REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

[REDACTED]

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

ASUNTO: ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL  
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

**CONFIDENCIAL**

[REDACTED]

MINISTRO DE JUSTICIA DEL REINO DE ESPAÑA.

**MUY DISTINGUIDO MINISTRO:**

La Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, dirige de manera respetuosa esta solicitud de asistencia jurídica internacional a ese Ministerio de Justicia en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y la Administración de Justicia de esta institución, que se encuentra integrando la carpeta de investigación [REDACTED] por el ilícito contemplado en el hecho que la ley señala como el delito de: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que se instruye en contra de [REDACTED]

**HECHOS**

El [REDACTED] se inició la carpeta de investigación número [REDACTED] con motivo de la denuncia presentada por [REDACTED] Legal de Petróleos Mexicanos el 05 de marzo del 2019, en la cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación hechos con apariencia del delito, asimismo en fecha [REDACTED] se recibió la [REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

2

OFICIO No. [REDACTED]

denuncia de hechos signada por el [REDACTED] Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, satisfaciéndose con ello el requisito de procedibilidad que señala el artículo 400 BIS párrafos IV y V del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos.

En virtud de que en fecha [REDACTED] [REDACTED] previo acuerdo con [REDACTED] y [REDACTED] con conocimiento que los recursos que se utilizarían procedían de una actividad ilícita [REDACTED] adquirió el inmueble ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] la Notaría Pública número [REDACTED] con conocimiento de que esta adquisición representaba el producto de una actividad ilícita, toda vez que el dinero para el pago de dicha compra-venta provenía de los siguientes movimientos de recursos económicos:

[REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

3  
OFICIO No. DGPI/0651/20

[Redacted]

- 1) [Redacted]
- 2) [Redacted]

[Redacted]

Lo anterior con el propósito de ocultar el origen de los recursos del bien inmueble adquirido, así como alentar una actividad ilícita que consistiría y consistió en la intervención de [Redacted] para promocionar la adquisición indebida de la planta de fertilizantes Agro Nitrogenados, propiedad de [Redacted] representada en ese entonces por [Redacted] adquisición que se llevó a cabo a través de la empresa [Redacted] filial de PEMEX, paraestatal de la cual [Redacted] tomó posesión de Director General el 01 de diciembre del 2012.

El propósito de ocultar el origen del bien inmueble adquirido se acredita, con las transacciones antes referidas que consistieron en que los recursos monetarios viajaron de una empresa a otra y al celebrar el contrato de compraventa cambió su naturaleza de ser dinero contenido en cuentas bancarias a transformarse en un bien inmueble con las características ya antes mencionadas, logrando con ello un cambio en sus características esenciales que

[Redacted]







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

4

OFICIO No. [REDACTED]

facilitaría su ocultamiento ante las autoridades correspondientes dificultando su rastreo debido a su transformación.

En el diverso propósito referente a alentar una actividad ilícita es claro que las personas que participaron de manera conjunta en la adquisición del bien inmueble multicitado, guardan relación con la posterior operación consistente en la compra por parte de una filial de PEMEX, dirigida en ese entonces por [REDACTED] respecto de la empresa Agronitrogenados, coincidentemente propiedad de [REDACTED] ante lo cual es lógico establecer que esa operación de PEMEX representó una retribución de [REDACTED] al coimputado [REDACTED] por contribuir con el dinero que sirvió para la compra de su casa, es decir le devolvió el favor [REDACTED] una vez que asumió el cargo de Director General de PEMEX.

El hecho que la ley señala como delito se acredita, toda vez que del contrato de compraventa de fecha 14 de noviembre del 2012, celebrado entre [REDACTED] se desprende la adquisición del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] poder ocultar el numerario con el que se pagó, éste lo realizó [REDACTED] con el dinero que recibió de [REDACTED]

Ello se estima así, en razón de que el origen de los recursos utilizados para dicha adquisición provienen de la empresa [REDACTED] la cual está constituida en México y que de manera extraña realiza cinco depósitos a una cuenta en el extranjero cuya beneficiaria lo era [REDACTED] con quien a la postre concretaría la venta de la empresa [REDACTED] por parte de PEMEX, una vez que éste asumiera el cargo de director general: esto es así, pues no resulta lógico que para realizar el pago de una compraventa de un bien inmueble en México, tengan que utilizarse recursos cuyo origen provienen de una empresa mexicana [REDACTED] y estos recursos fueron triangulados en cuestión de meses por una empresa constituida en Suiza, la cual al día de hoy no justificó el incremento en sus ingresos por esta transferencia; lo cual, se dio con conocimiento de que éste representaba el producto de una actividad ilícita.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

5  
OFICIO No [REDACTED]

Por lo anterior, se advierte que derivado del acuerdo previo que llevaron a cabo, existió una distribución de funciones en los términos siguientes:

[REDACTED]

En lo que se refiere a [REDACTED]

[REDACTED]

En lo referente [REDACTED]

[REDACTED]





FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

6

OFICIO No. [REDACTED]

[REDACTED]

De lo anterior, se desprende el acuerdo previo que llevaron a cabo los imputados para cometer el hecho delictivo; toda vez que si no se hubiesen hecho los depósitos por parte de [REDACTED] a favor de [REDACTED] ésta no hubiera podido realizar los pagos a favor de [REDACTED] y en consecuencia [REDACTED] no hubiera podido adquirir el bien inmueble referido; y por tanto, ocultar el origen del ilícito del mismo, al convertir el dinero ilícito a un bien inmueble.

El [REDACTED] el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, libro orden de aprehensión dentro de la causa penal [REDACTED] por considerar acreditado el hecho con apariencia de los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la probabilidad de que [REDACTED] cometieron o participaron en el mismo.

Existen dentro de la carpeta de investigación DATOS DE PRUEBA que pone en evidencia que existe la probabilidad de que [REDACTED] participaron en los hechos con la apariencia del ilícito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos; los cuales obran en la Carpeta de Investigación bajo el número [REDACTED] de los que se desprenden que efectivamente se hicieron movimientos en el sistema financiero, movimientos que se encuentran investigando en razón que existen indicios de que los recursos provienen de hechos con apariencia de delito, como lo son el cohecho, cohecho internacional, contratos indebidos, uso indebido de atribuciones y facultades, y operaciones con recursos de procedencia ilícita, ilícitos en los cuales, por su naturaleza, se en involucradas sumas importantes de dinero como elementos constitutivos





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

7  
OFICIO No [REDACTED]

del tipo penal, y que en el caso particular que nos ocupa, se llevaron a cabo a través de la utilización del sistema financiero mexicano, dejando rastro de ello a través de los movimientos bancarios realizados.

Lo anterior data de las relaciones que mantenía [REDACTED] Ex Director General de Petróleos Mexicanos con sus propios familiares, personas físicas y morales con las que sostuvo relaciones de negocios, y que dichos negocios fueron indebidos al no ajustarse a la normatividad, y es precisamente mediante la utilización del sistema bancario como los recursos fueron trasladados y asignados a diversas personas, viajando a través del sistema financiero, dejando rastro de ello, constituyendo los depósitos y transferencias bancarias, datos de investigación indispensables para poder acreditar los movimientos bancarios que se realizaron, las consecuencias que ello trajo a las personas involucradas como beneficiarios y el rol que cada uno desempeñó a través de dichos movimientos, para lograr el objetivo final de los ilícitos que se investigan, y que se encuentran en esta etapa del procedimiento penal, acreditado en grado de probabilidad, pues como ya se expresó anteriormente, ya se cuenta con una orden de aprehensión girada por un juez competente, por considerar acreditado, entre otras cosas, el hecho delictivo que se pretende imputar y la probable participación de las personas físicas y morales antes citadas.

**DELITO QUE SE INVESTIGA**

El delito que se investiga se encuentra previsto y sancionado en el artículo 400 BIS párrafo primero fracción I del Código Penal Federal, que a continuación se transcribe:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

*"Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:*

- I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, [REDACTED] posite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa,*







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

8

OFICIO No. DGPI/0651/20

*recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o*

*ii. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.*

*Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.*

*En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos."*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

#### **NECESIDAD DE AYUDA**

Se solicita muy atentamente la asistencia jurídica de ese Ministerio de Justicia del Reino de España con el objeto de que se practiquen las diligencias necesarias a efecto de que:





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

9  
OFICIO No. DGPI/0651/20

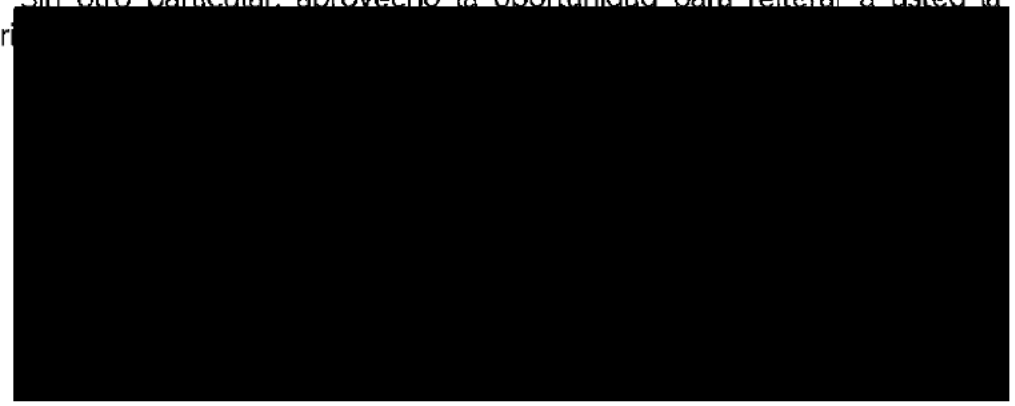


Respetuosamente apreciaré que se proporcione una lista con detalles de los objetos asegurados a [REDACTED]

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

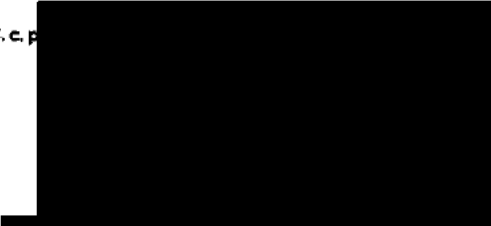
Mucho agradeceré, que el resultado del desahogo de esta petición, se remita a la Agregaduría Legal de esta Institución en ese país, para su posterior remisión a esta Dirección General, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, le proporciono para cualquier duda o aclaración los teléfonos [REDACTED] así como los correos electrónicos [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad [REDACTED]





C. c. p



ordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta  
sente.  
gado de la Agregaduría Legal de la Fiscalía General de la  
España. Para su conocimiento. Solicitando su apoyo para el  
io Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de  
de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
istración de Justicia de esta Institución. Para su conocimiento.



-UEIDCSPCAJ-SP-076-2020





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION**  
**MADRID**  
**AUDIENCIA NACIONAL.-**

00345

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**

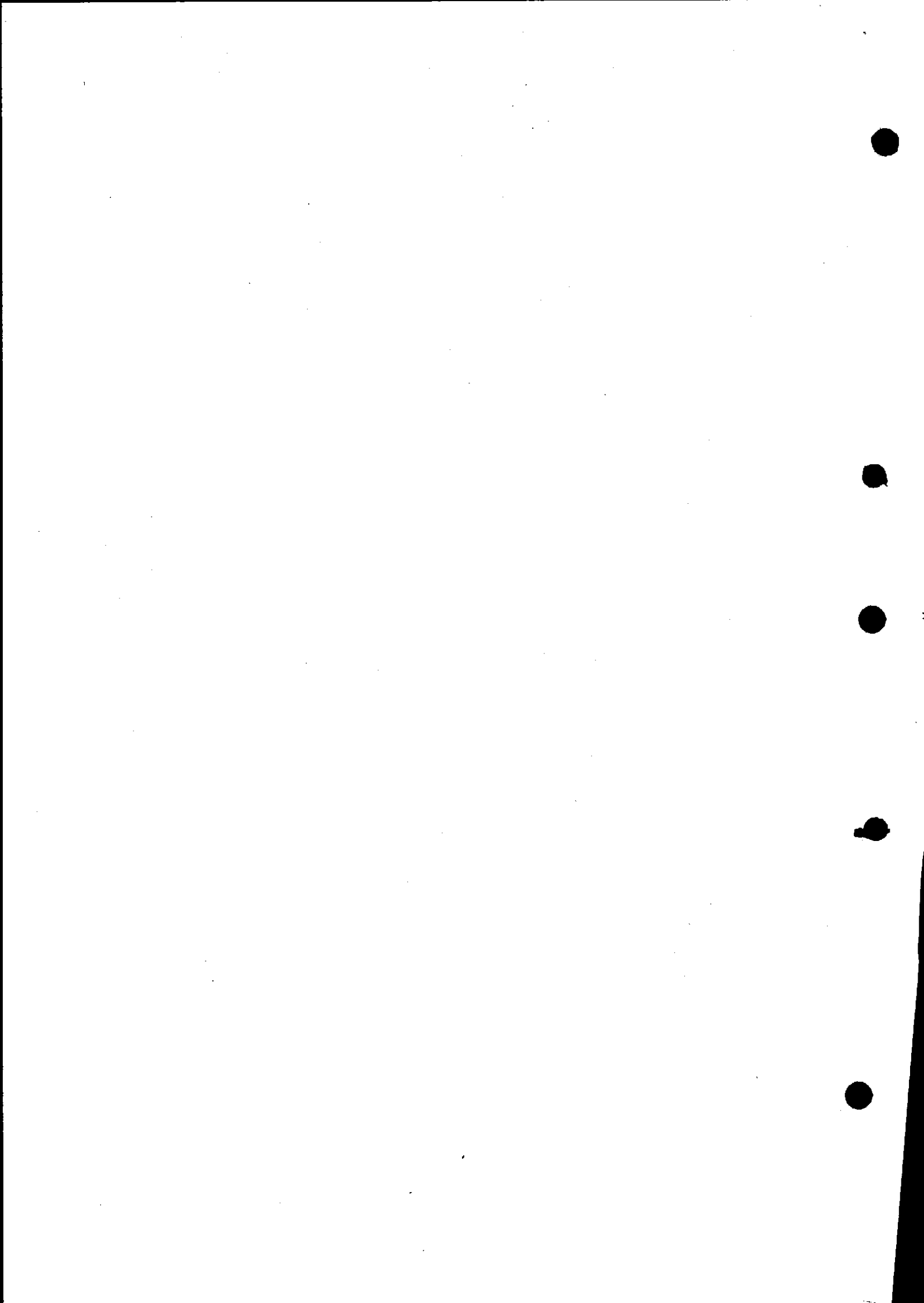
En

Dada cuenta; por recibida a través del Servicio Común de Registro y Reparto el anterior oficio del Ministerio de Justicia al que se adjunta Comisión Rogatoria Internacional procedente de la Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha [REDACTED] referencia [REDACTED] en la que se solicita que se aseguren objetos y pruebas, por un posible delito de blanqueo de capitales contra entre otros, [REDACTED] procedáse a su incoación, regístrese en los libros correspondientes de este Órgano judicial y a los efectos de poder resolver sobre lo solicitado, oficiése con carácter previo a dichas autoridades a fin de que aclaren a este Juzgado si solicitan la entrega de los dispositivos móviles para su posterior estudio por su parte o solicitan que por parte de este Juzgado se proceda al registro, acceso y extracción de la información que pudiera estar contenida en dichos dispositivos, conforme a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez verificado, se acordará lo procedente.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante Recurso de Reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se [REDACTED]







**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 002  
MADRID**

AUDIENCIA NACIONAL

00346

**COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL**

Por por recibida a través del Servicio Común de Registro y Reparto el anterior oficio del Ministerio de Justicia al que se adjunta Comisión Rogatoria Internacional procedente de la Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha [REDACTED] referencia [REDACTED]

[REDACTED] en la que se solicita que se aseguren objetos y pruebas, por un posible delito de blanqueo de capitales contra entre otros, Emilio Ricardo Lozoya Austin, reclamado, asimismo, por dichas autoridades en el procedimiento de Extradición número [REDACTED] seguido en este Juzgado por un delito de blanqueo de capitales; conforme a lo acordado, por resolución de esta fecha, remito el presente a fin de que por las autoridades requirentes se aclare a este Juzgado, a los efectos de poder resolver sobre lo solicitado, aclaren a este Juzgado si solicitan la entrega de los dispositivos móviles para su posterior estudio por su parte o solicitan que por parte de este Juzgado se proceda al registro, acceso y extracción de la información que pudiera estar contenida en dichos dispositivos, conforme a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez verificado, se acordará lo procedente

**TICIA**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL.-  
Ministerio de Justicia.- MADRID**

[REDACTED]



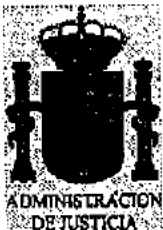
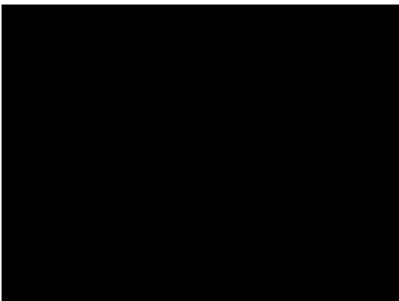
15

\*\*\*\*\*  
\*\*\* Resultado de envío \*\*\*  
\*\*\*\*\*

00347

Envío finalizado.

Nº trabajo  
Dirección  
Nombre  
Hora inicio  
Dur. llamada  
Hojas  
Result.



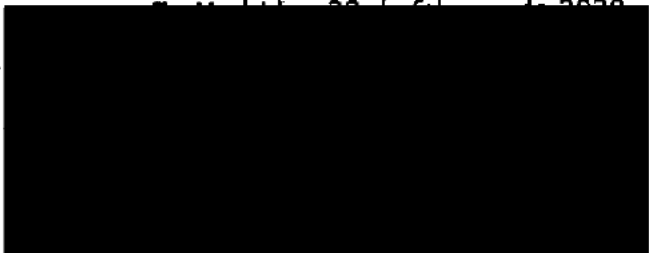
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION**  
**MADRID**  
**AUDIENCIA NACIONAL** -



**COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL**



Por por recibida a través del Servicio Común de Registro y Reparto el anterior oficio del Ministerio de Justicia al que se adjunta Comisión Rogatoria Internacional procedente de la Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha [redacted] referencia [redacted] en la que se solicita que se aseguren objetos y pruebas, por un posible delito de blanqueo de capitales contra entre otros, [redacted] reclamado, asimismo, por dichas autoridades en el procedimiento de Extradición número [redacted] seguido en este Juzgado por un delito de blanqueo de capitales; conforme a lo acordado, por resolución de esta fecha, remito el presente a fin de que por las autoridades requirentes se aclare a este Juzgado, a los efectos de poder resolver sobre lo solicitado, aclaren a este Juzgado si solicitan la entrega de los dispositivos móviles para su posterior estudio por su parte o solicitan que por parte de este Juzgado se proceda al registro, acceso y extracción de la información que pudiera estar contenida en dichos dispositivos, conforme a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez verificado, se acordará lo procedente



USTICIA





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION [REDACTED]

MADRID

AUDIENCIA NACIONAL .- [REDACTED]

16  
00348

COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL [REDACTED]

[REDACTED]

Por por recibida a través del Servicio Común de Registro y Reparto el anterior oficio del Ministerio de Justicia al que se adjunta Comisión Rogatoria Internacional procedente de la Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha [REDACTED] referencia [REDACTED]

[REDACTED] en la que se solicita que se aseguren objetos y pruebas, por un posible delito de blanqueo de capitales contra entre otros, [REDACTED] reclamado, asimismo, por dichas autoridades en el procedimiento de Extradición número [REDACTED] seguido en este Juzgado por un delito de blanqueo de capitales; conforme a lo acordado, por resolución de esta fecha, remito el presente a fin de que por las autoridades requirentes se aclare a este Juzgado, a los efectos de poder resolver sobre lo solicitado, aclaren a este Juzgado si solicitan la entrega de los dispositivos móviles para su posterior estudio por su parte o solicitan que por parte de este Juzgado se proceda al registro, acceso y extracción de la información que pudiera estar contenida en dichos dispositivos, conforme a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez verificado, se acordará lo procedente

[REDACTED] ICIA

[REDACTED]



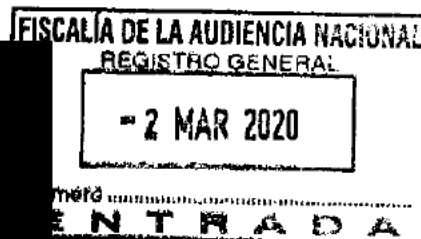


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION [REDACTED]  
MADRID

17  
00349

AUDIENCIA NACIONAL .- [REDACTED]  
[REDACTED]

COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL [REDACTED]



- Providencia incoación

**NOTIFICACION:** En Madrid,

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo a mi presencia al **Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Nacional**, le notifiqué en forma legal la anterior **PROVIDENCIA** de fecha [REDACTED] mediante lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma.

Enterado, se da por notificado y firma





(1) The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

(2) The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

(3) The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

(4) The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.



MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

00359

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

O F I C I O

JUZGADOS CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N 2

S/REF.  
N/REF.  
FECHA  
ASUNTO

[Redacted content]

En relación con la solicitud de fecha [Redacted] procedente de las autoridades judiciales de MEXICO, relativa a [Redacted] se remite documentación procedente de dichas autoridades por la que remiten la información solicitada por ese Juzgado.

[Redacted content]

POR LA AUTORIDAD CENTRAL ESPAÑOLA

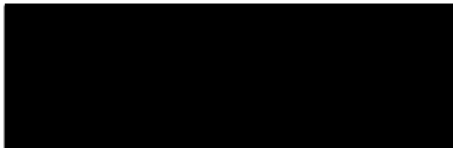
La Jefe de Área Auxilio Judicial

[Redacted content]

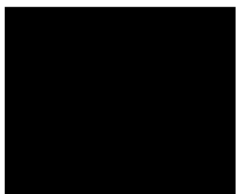
[Redacted content]



C. c. p.



Director de Asuntos Internacionales y Agregaduras de esta  
Legación de la Agregaduría Legal de la Fiscalía General de la  
España Para su conocimiento.







**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 002**  
**MADRID**  
**AUDIENCIA NACIONAL**

00352

[REDACTED]

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**D**

En Madrid a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Dada cuenta; el anterior oficio remitido por la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, junto con la que se aporta comunicación de las autoridades de México, únanse a la presente Comisión Rogatoria y visto que se solicita que se aseguren y preserven los objetos, documentos y/o dispositivos móviles que se encontraron en el momento de la detención de [REDACTED] el día [REDACTED] para que no se alteren destruyan o desaparezcan y posteriormente se remitan a la Agregaduría de México en España con su respectiva cadena de custodia remítase oficio a la Brigada Provincial de Policía Judicial, Sección [REDACTED] como unidad actuante en la detención del reclamado a fin de que a la mayor brevedad posible, remitan cuantos documentos y/o dispositivos se encuentren en sus dependencias para su posterior traslado al país requirente con todas las garantías.

A tal fin adjúntese copia de la solicitud de México e indíquese en el oficio remitario los datos referentes al atestado policial emitido en relación con la detención del reclamado [REDACTED]

**MODO DE IMPRIMIR**  
Juzgado.

te este

Lo manda y fir

[REDACTED]

**DILIGENCIA.- S**



\*\*\*\*\*  
 \*\*\* Resultado d envío \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

00353

Envío finalizado.

Nº trabajo  
 Dirección  
 Nombre  
 Hora inicio  
 Dur. llamada  
 Hojas  
 Result.



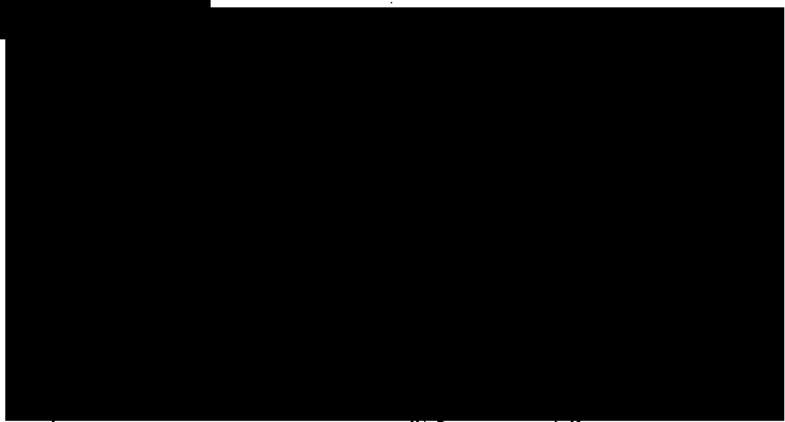
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
 MADRID  
 AUDIENCIA NACIONAL



Por estar así acordado en resolución de esta fecha, recaída en el procedimiento de referencia, remito el presente al objeto de interesar que a la mayor brevedad posible remitan a este Juzgado los objetos, documentos y/o dispositivos móviles que se encontraron en el momento de la detención de [redacted] para que no se alteren destruyan [redacted] este Juzgado a la Agregaduría de México en [redacted] el día 12 de febrero de 2020

Se señala que la presente solicitud de cooperación judicial trae causa del atestado de fecha [redacted] siendo el detenido [redacted]

En Madrid a [redacted]









JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº [REDACTED]  
MADRID  
AUDIENCIA NACIONAL [REDACTED]

00354

[REDACTED]

Por estar así acordado en resolución de esta fecha, recaída en el procedimiento de referencia, remito el presente al objeto de interesar que a la mayor brevedad posible remitan a este Juzgado los objetos, documentos y/o dispositivos móviles que se encontraron en el momento de la detención de [REDACTED] el día [REDACTED] para que no se alteren destruyan o desaparezcan para su posterior remisión por parte de este Juzgado a la Agregaduría de México en España con su respectiva cadena de custodia.

Se señala que la presente solicitud de cooperación judicial trae causa del atestado [REDACTED] de fecha [REDACTED] siendo el detenido [REDACTED]

E [REDACTED]

LA [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

00355

EXPEDIENTE: [REDACTED]

Oficio No. DG [REDACTED]

Ciudad de Mé [REDACTED]

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ASUNTO:** Asistencia Jurídica Internacional

**CONFIDENCIAL**

[REDACTED]  
MINISTRO DE JUSTICIA DEL REINO DE ESPAÑA.

MUY DISTINGUIDO MINISTRO:

En atención al oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED], por el cual esa autoridad central requirió se aclaren al Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional de España, los actos de asistencia jurídica internacional que se solicitaron mediante el oficio [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2020, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación número [REDACTED], por el ilícito contemplado en el hecho que la ley señala como el delito de: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que se instruye en contra de [REDACTED]

Al respecto, en respuesta, me permito informar a Usted, que la Agente del Ministerio Público de la Federación aclaró los actos de asistencia jurídica internacional, por lo que mucho agradeceré que Ministerio de Justicia del Reino de España, informe al Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional de España, que se requiere lo siguiente:





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

2  
OFICIO No. D [REDACTED]

00356

[REDACTED]

Mucho apreciare, que el resultado del desahogo de esta petición se remita a la Agregaduría Legal de esta Institución en ese país, para su posterior remisión a esta Dirección General, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, le proporciono para cualquier duda o aclaración los teléfonos [REDACTED] así como los correos electrónicos [REDACTED]

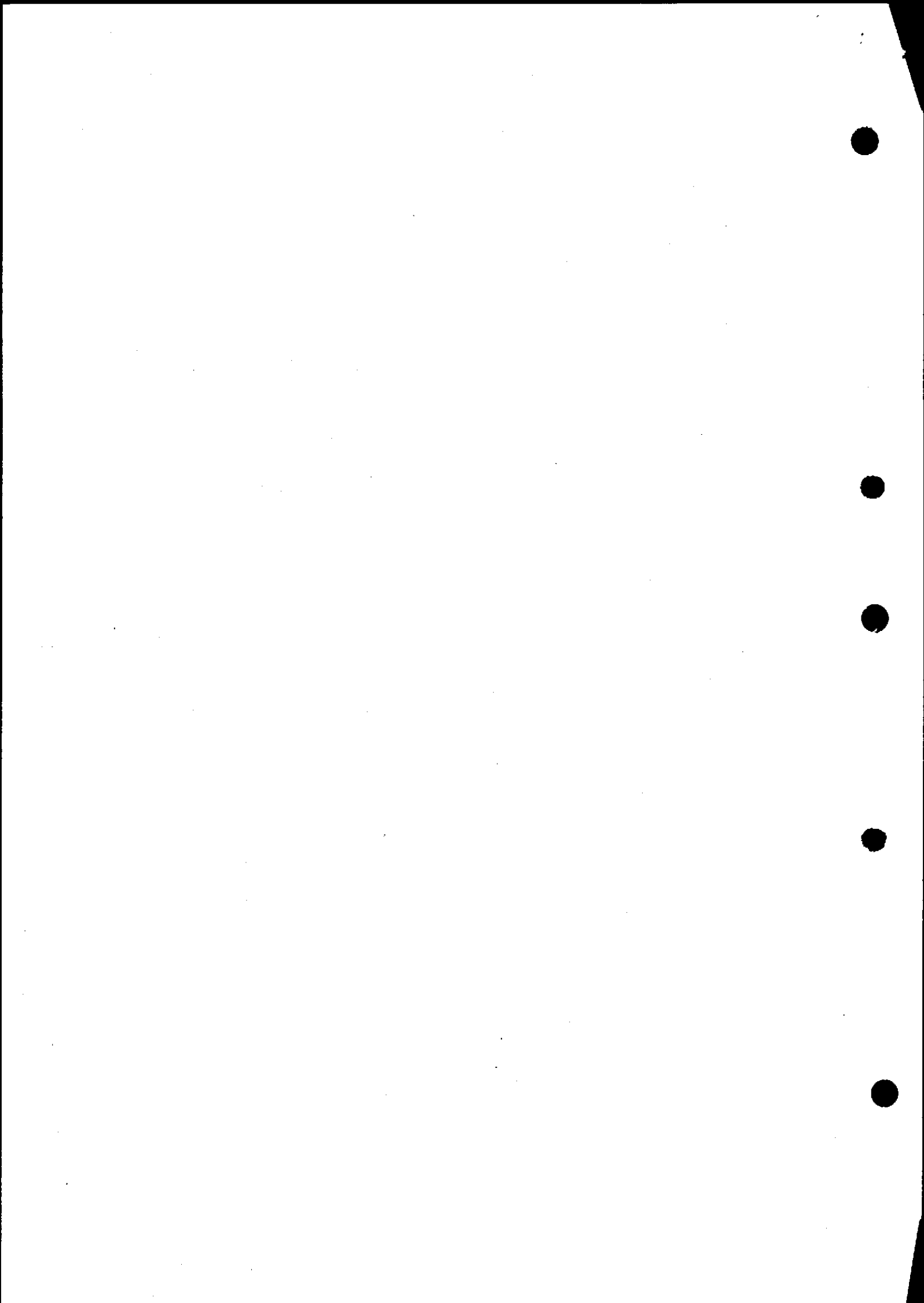
Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

..continúa al reverso..





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

25

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° [REDACTED]

00357

[REDACTED]

[REDACTED]

NOTIFICACION. -

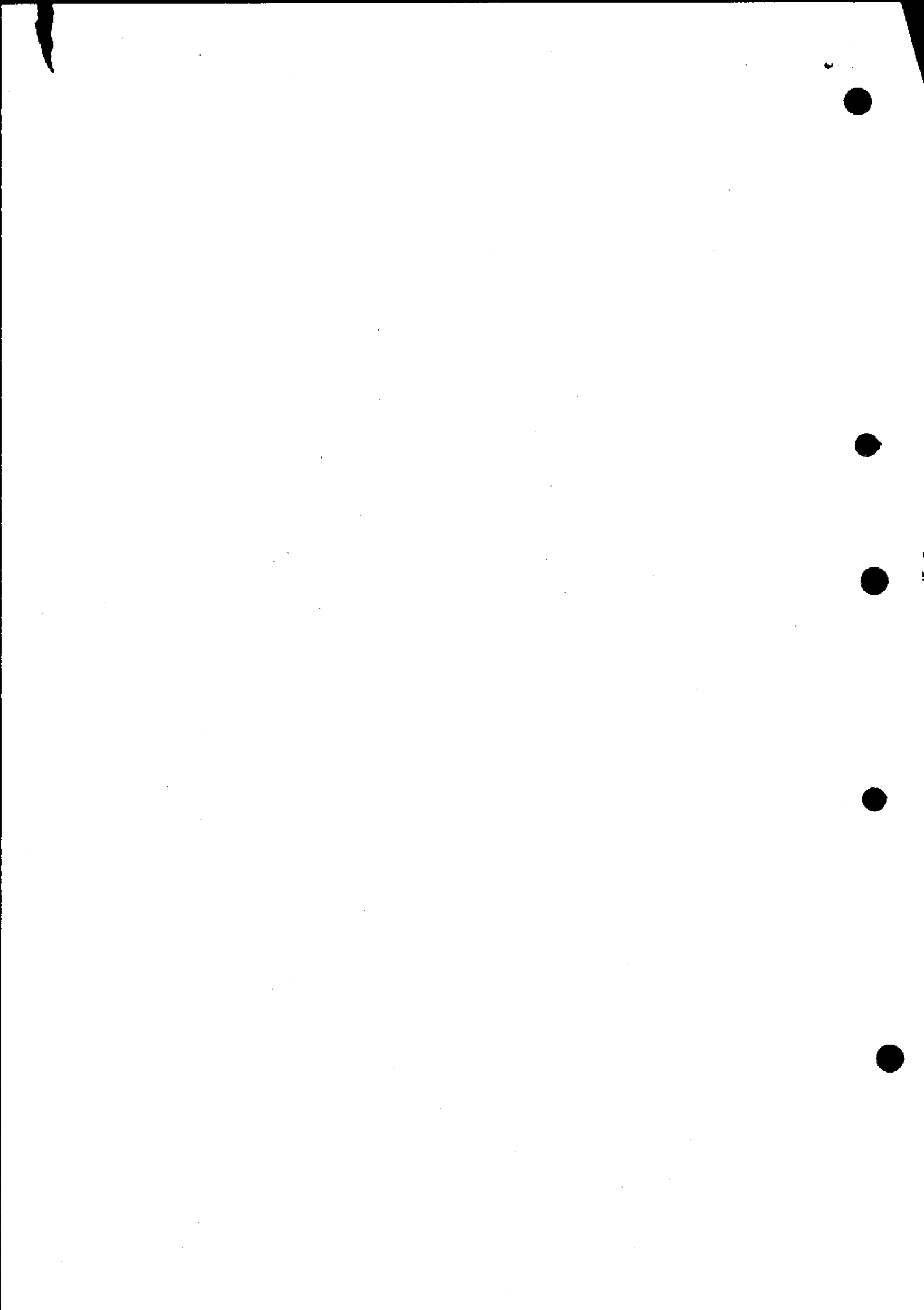
En la ciudad de MADRID a

teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** , le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha [REDACTED] haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de **REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

[REDACTED]







26

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 002

MADRID

00358

AUDIENCIA NACIONAL . [REDACTED]

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN  
DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

En [REDACTED]

Visto el estado de la presente Comisión Rogatoria, líbrese oficio a la Brigada Provincial de Policía Judicial, [REDACTED], reiterando el contenido de lo acordado en resolución de fecha [REDACTED] que de manera urgente se proceda a su diligenciado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

[REDACTED]

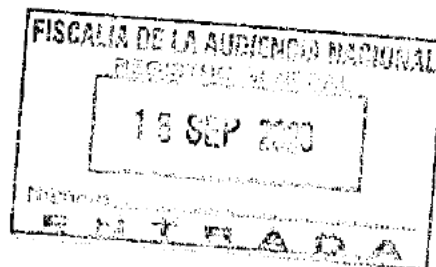




JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº [REDACTED]  
MADRID

27

00359

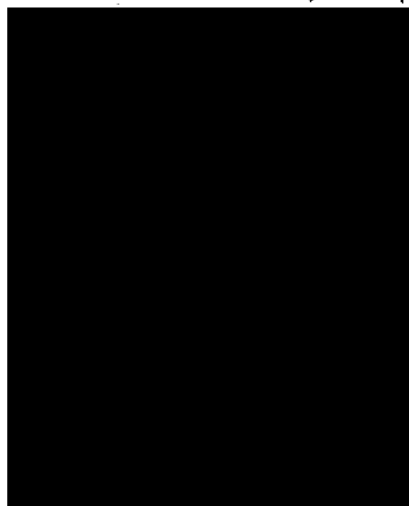


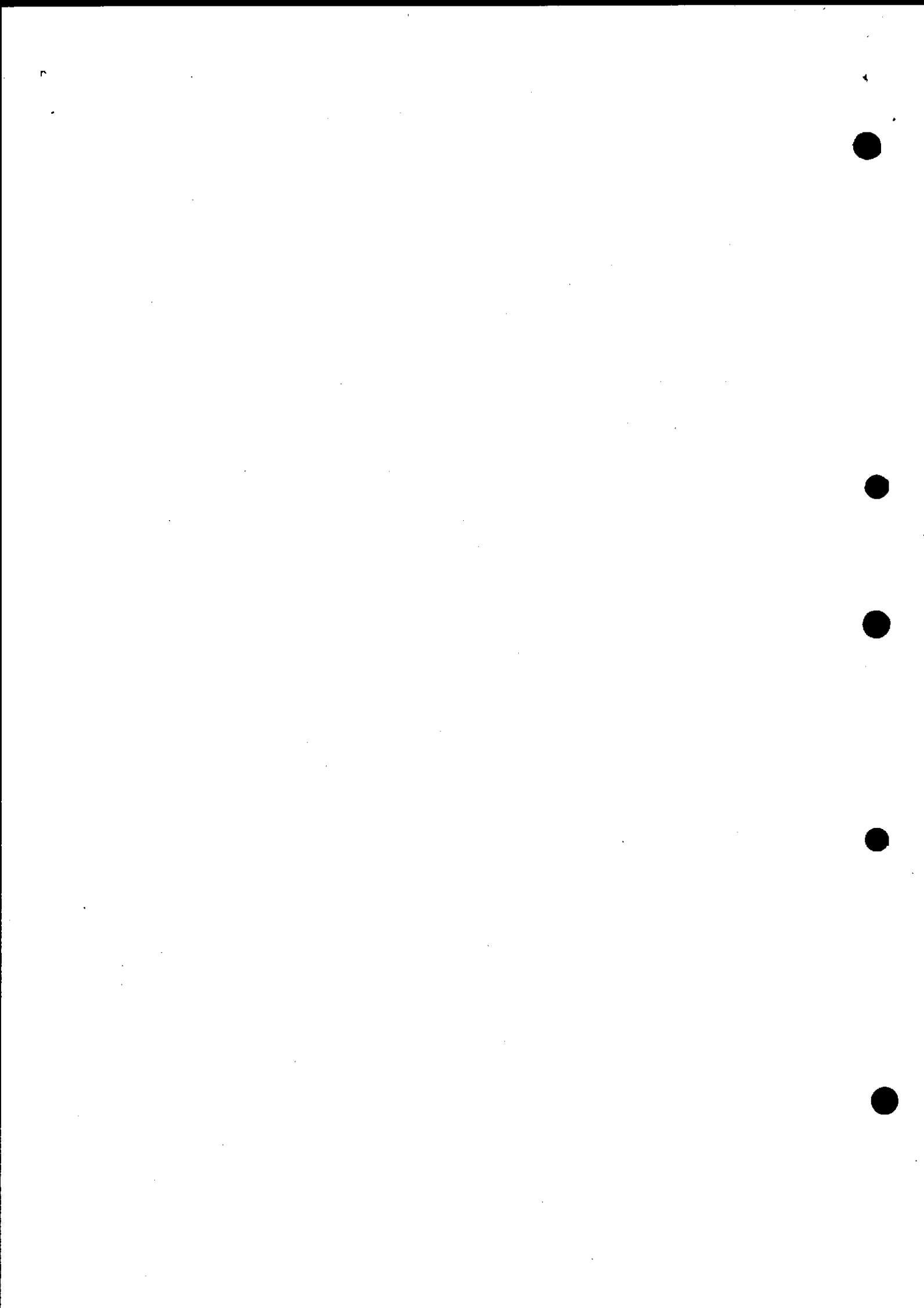
NOTIFICACION.-

En la ciudad de [REDACTED]

teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en [REDACTED] [REDACTED] haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.







28

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION [REDACTED]  
MADRID

00360

[REDACTED]

Por estar así acordado en resolución de esta fecha, recaída en el procedimiento de referencia, remito el presente al objeto de interesar que de manera urgente se proceda a dar cumplimiento a lo acordado en resolución de fecha [REDACTED] y cuyo contenido se tiene aquí por reproducido, acompañándose la oportuna copia.

[REDACTED]



[REDACTED]

29

\*\*\*\*\*  
\*\*\* Resultado de envío \*\*\*  
\*\*\*\*\*

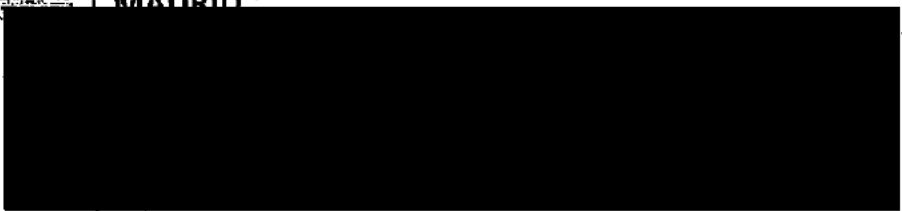
00361

Envío finalizado.

Nº trabajo  
Dirección  
Nombre  
Hora inicio  
Dur. llamada  
Hojas  
Result.



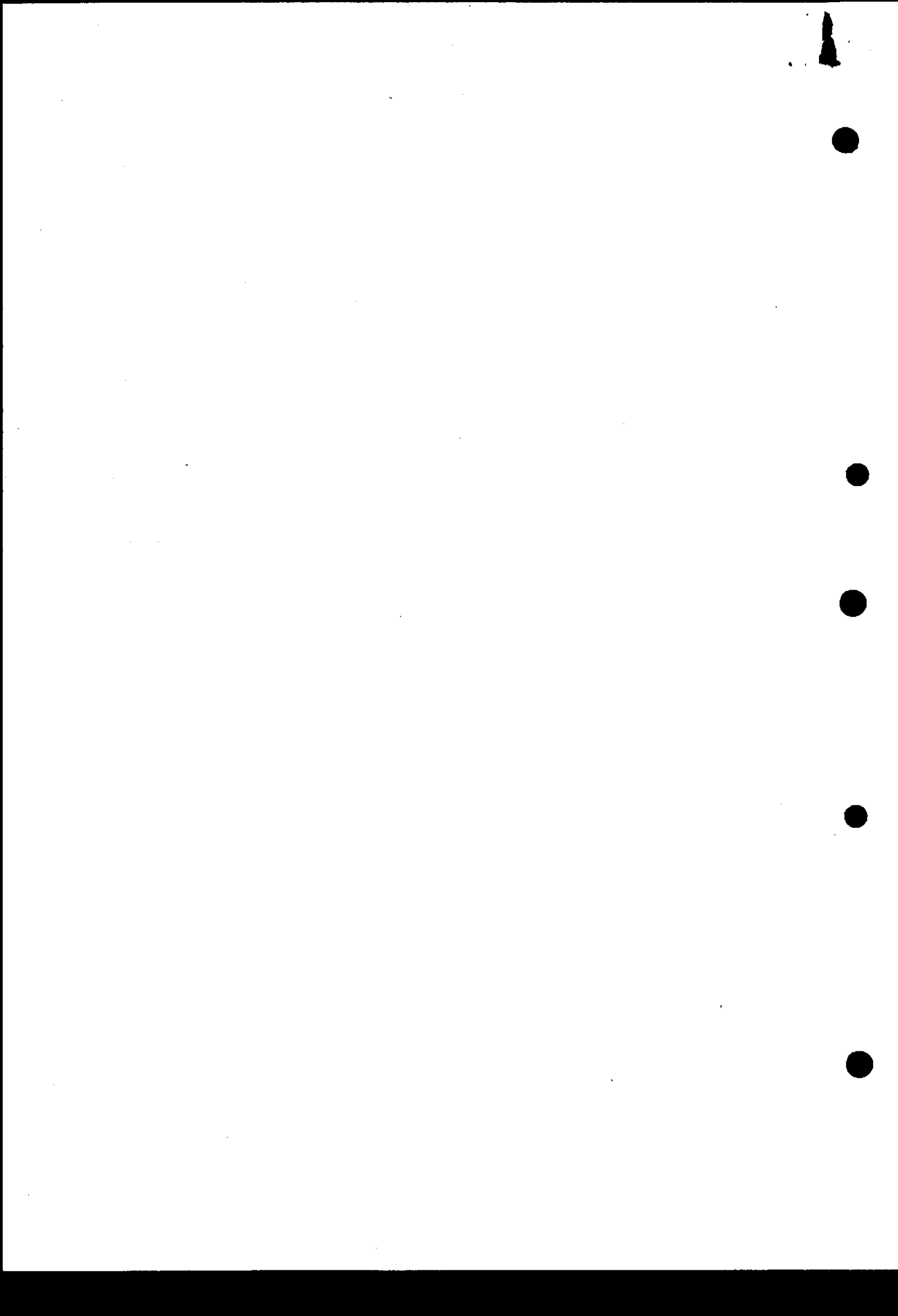
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCI N  
MADRID



Por estar así acordado en resolución referencia, remito el presente al objeto dar cumplimiento a lo acordado en el contenido se tiene aquí por reproducido,

esta fecha, recaída en el procedimiento de interés que de manera urgente se proceda a la emisión de fecha 29 de mayo de 2020 y cuyo acompañándose la oportuna copia.



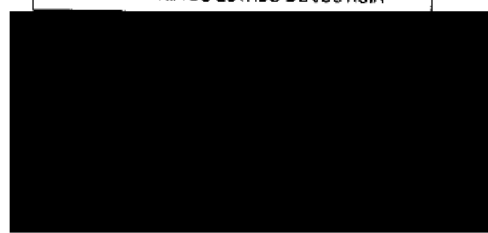






MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA



O F I C I O

S/REF. [Redacted]  
N/REF. [Redacted]

FECHA DOCUMENTACION SOBRE LA COMISION ROGATORIA  
ASUNTO RELATIVA A EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N. 2

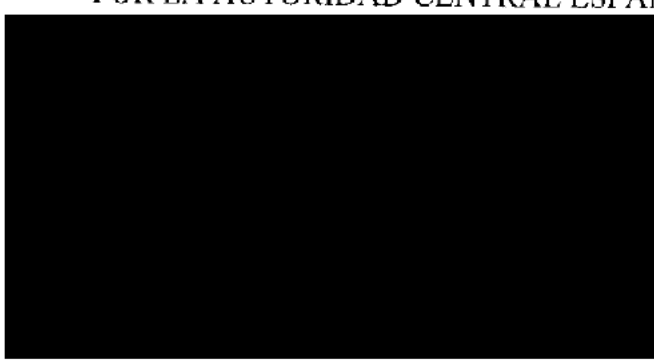


MINISTERIO DE JUSTICIA  
REGISTRO GENERAL  
17 SEP 2020  
SALIDA

En relación con la solicitud de fecha [Redacted] procedente de las autoridades judiciales de MEXICO, relativa a [Redacted] se remite documentación procedente de dichas autoridades por la que solicitan información en relación a la solicitud de referencia.



POR LA AUTORIDAD CENTRAL ESPAÑOLA



AUDIENCIA NACIONAL  
JDO. CENTRAL 2  
SECRETARIA  
[Redacted]  
HORA  
ENTRADA







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGREGADURAS  
AGREGADURÍA LEGAL PARA EUROPA

3  
1

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Madrid, España, a 30 de julio del 2020.

**SUBDIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL REINO DE ESPAÑA.**

Distraigo su amable atención para referirme al oficio con número de referencia [redacted] mediante el cual esa Subdirección General a su digno cargo remitió el diverso del Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional, emitido en relación a la comisión rogatoria internacional [redacted] por el que requiere precisar el alcance de la solicitud contenida en el ocurso [redacted] relacionada con diversos dispositivos móviles incautados al momento de su detención, a [redacted] quien fue reclamado en extradición por las autoridades mexicanas.

Al respecto, adjunto al presente el original del oficio [redacted] por el que la Dirección General de Procedimientos Internacionales proporciona la información solicitada.

Finalmente, toda vez que la extradición de [redacted] fue materializada el [redacted] he de agradecer se precise si los dispositivos móviles materia de nuestra solicitud continúan a disposición del Juzgado Central de Instrucción número 2, o le fueron devueltos a [redacted] previo a su extradición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00364

32

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIEN

Oficio No.

Ciudad de

[Redacted]

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional

[Redacted]

**CONFIDENCIAL**

[Redacted]

MINISTRO DE JUSTICIA DEL REINO DE ESPAÑA.

MUY DISTINGUIDO MINISTRO:

En atención al oficio número [Redacted] de fecha [Redacted] por el cual esa autoridad central requirió se aclaren al Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional de España, los actos de asistencia jurídica internacional que se solicitaron mediante el oficio [Redacted] de fecha 14 de febrero de 2020, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación número [Redacted] por el ilícito contemplado en el hecho que la ley señala como el delito de: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que se instruye en contra de [Redacted]

Al respecto, en respuesta, me permito informar a Usted, que la Agente del Ministerio Público de la Federación aclaró los actos de asistencia jurídica internacional, por lo que mucho agradeceré que Ministerio de Justicia del Reino de España, informe al Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional de España, que se requiere lo siguiente:

[Redacted]



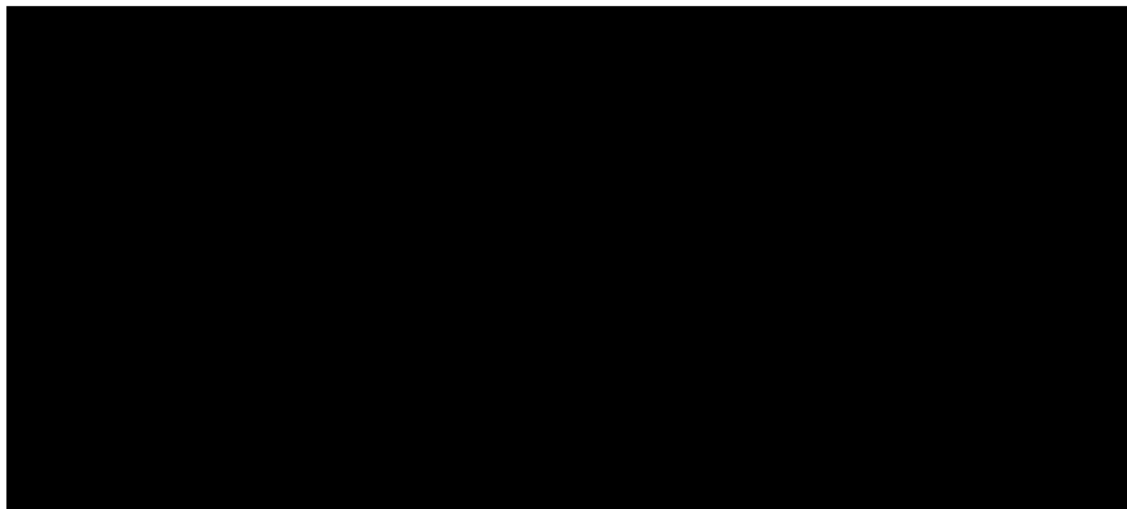


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

2  
OFICIO No. DGPI/

00365

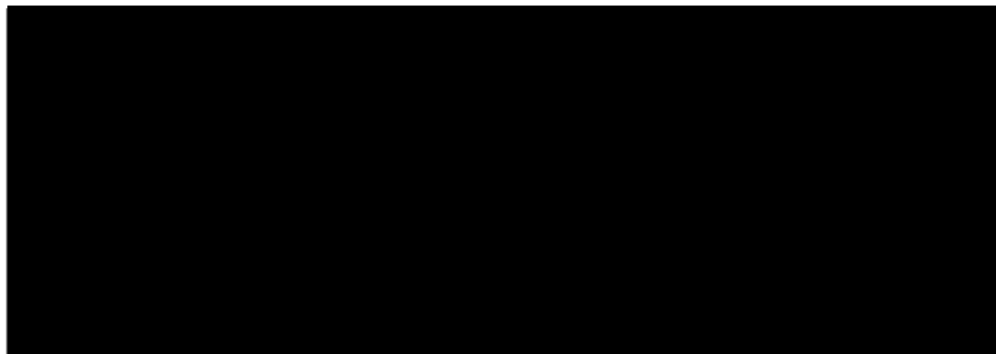
33



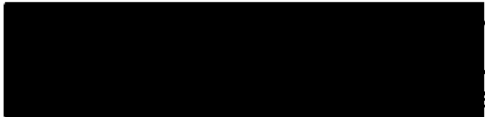
Mucho agradezco, que el resultado del desahogo de esta petición se remita a la Agregaduría Legal de esta Institución en ese país, para su posterior remisión a esta Dirección General, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, le proporciono para cualquier duda o aclaración los teléfonos [redacted] así como los correos electrónicos [redacted]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



C. c. p.



ordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta  
gado de la Agregaduría Legal de la Fiscalía General de la  
España. Para su conocimiento.







JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION [REDACTED]  
MADRID  
AUDIENCIA NACIONAL [REDACTED]

00368

[REDACTED]

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**

[REDACTED]

En Madrid a [REDACTED]

Dada cuenta; el anterior oficio de la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia por el que remiten documentación procedente de las autoridades judiciales de México en relación con [REDACTED] únase y antes de poner en conocimiento del Ministerio el estado de la presente solicitud de cooperación judicial, líbrese oficio a la Brigada Provincial de Policía Judicial, [REDACTED] de estupefacientes y relaciones internacionales, a fin de que en el plazo **IMPRORROGABLE DE DOS DÍAS**, conteste a los oficios remitidos en fechas [REDACTED] sobre los posibles documentos y/o dispositivos que pudieran encontrarse en sus dependencias pertenecientes a [REDACTED] para su posterior traslado al país requirente.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante Recurso de Reforma en el plazo de tres días ante este

[REDACTED]





35

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION [REDACTED]  
MADRID

00367

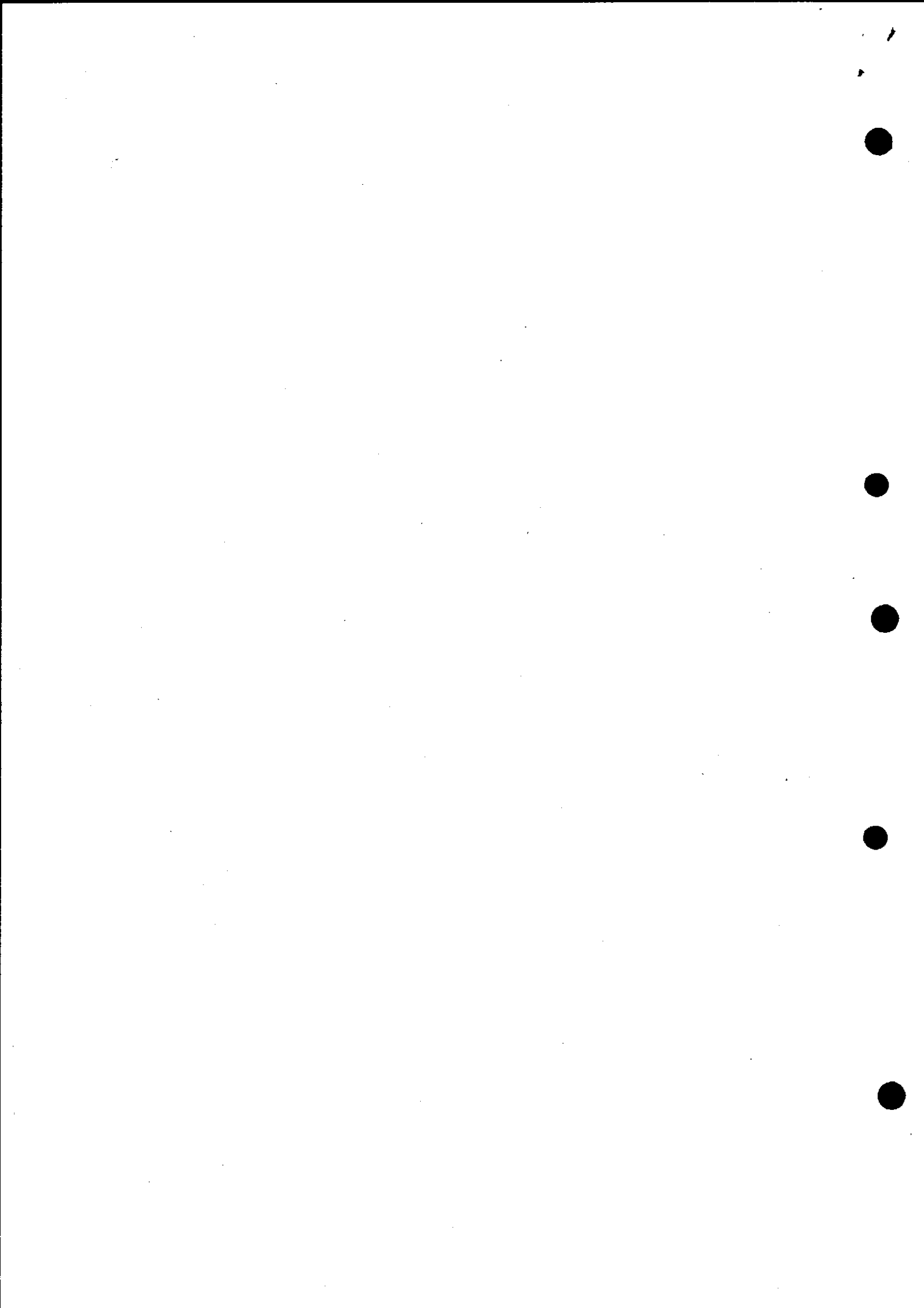
[REDACTED]

Por estar así acordado en resolución de esta fecha, recaída en el procedimiento de referencia, se ha acordado librar el presente a fin de que en el plazo [REDACTED] **DOS DÍAS**, conteste a los oficios remitidos en fechas 29 de mayo y 15 de septiembre de 2020 (cuyas copias se adjuntan) sobre los posibles documentos y/o dispositivos que pudieran encontrarse en sus dependencias pertenecientes a [REDACTED] para su posterior traslado al país requirente.

A tal fin se facilita la dirección de correo electrónico del Juzgado:

[REDACTED]

[REDACTED]



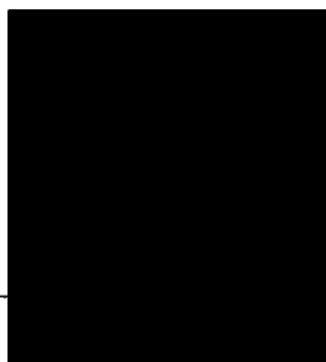
36

\*\*\*\*\*  
\*\*\* Resultado de envío \*\*\*  
\*\*\*\*\*

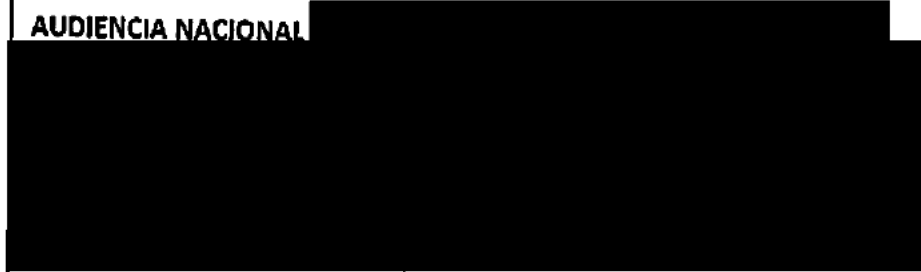
Envío finalizado.

00368

Nº trabajo  
Dirección  
Nombre  
Hora inicio  
Dur. llamada  
Hojas  
Result.



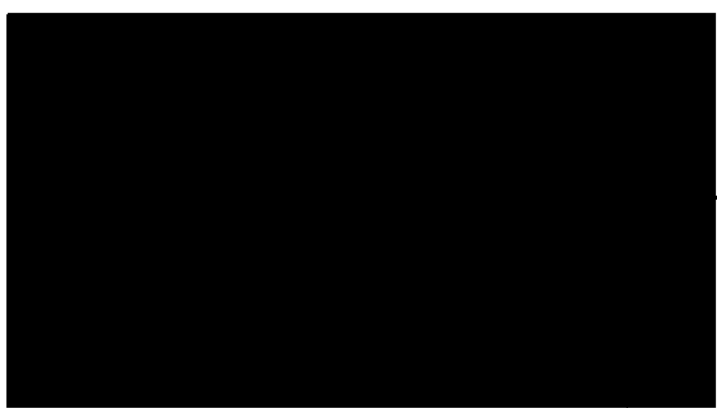
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
MADRID  
AUDIENCIA NACIONAL

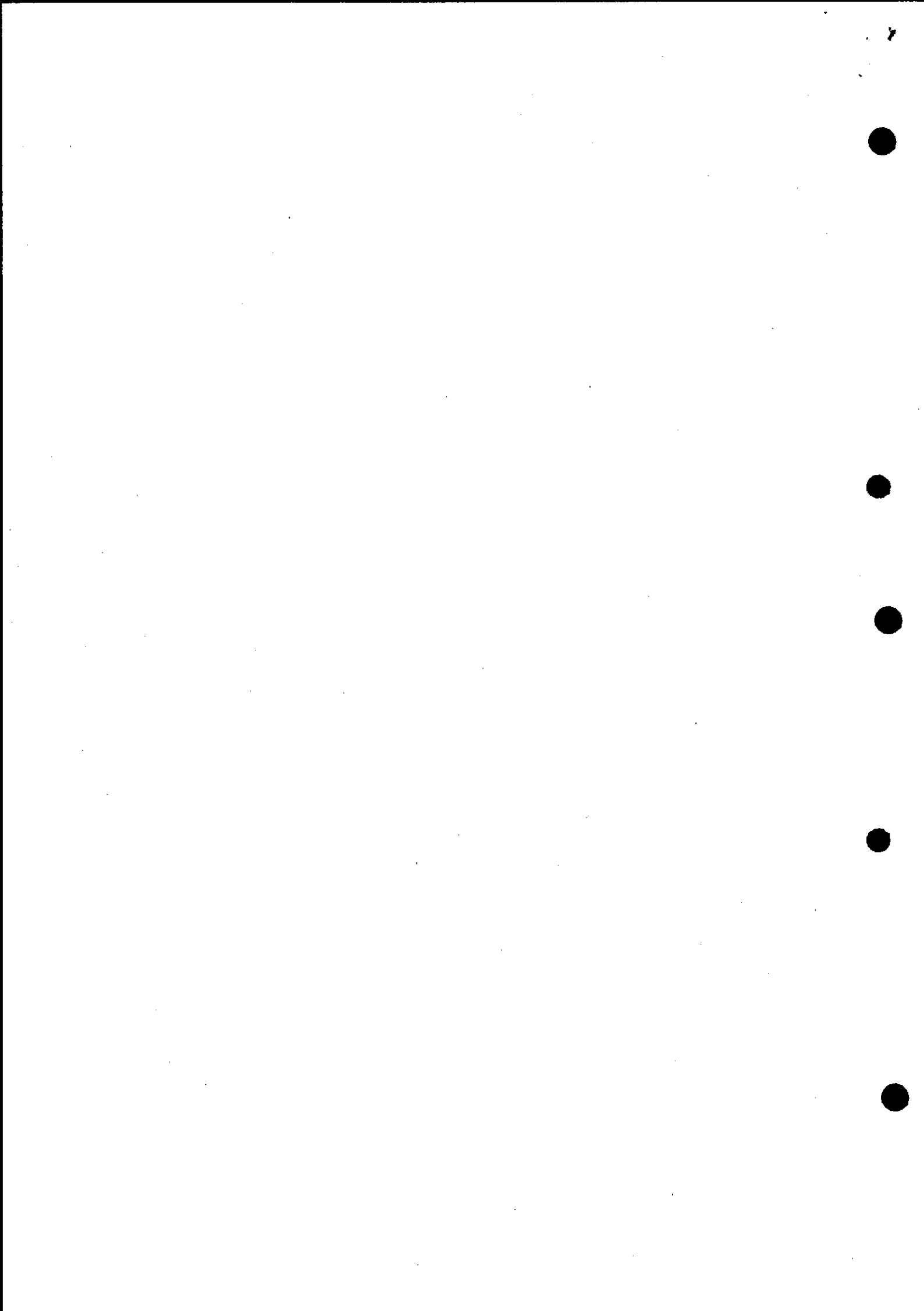


Por estar así acordado en resolución de esta fecha, recaída en el procedimiento de referencia, se ha acordado librar el presente a fin de que en el plazo IMPROPRORROGABLE DE DOS DÍAS, conteste a los oficios remitidos en fechas 29 de mayo y 15 de septiembre de 2020 (cuyas copias se adjuntan) sobre los posibles documentos y/o dispositivos que pudieran encontrarse en sus dependencias pertenecientes a [redacted] para su posterior traslado al país requirente.

A tal fin se facilita la dirección de correo electrónico del Juzgado:

a [redacted]







JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION [REDACTED]  
MADRID

37  
00369

FISCALIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL  
REGISTRO GENERAL  
06 OCT 2020  
Numero  
ENTRADA

[REDACTED]

NOTIFICACION.-

En la ciudad de MADRID a

y teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL , le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha cinco de octubre de dos mil veinte, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Entrega de copia certificada y firma.

[REDACTED]

55







MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

28

[Redacted]

[Redacted]

S /Refª:

N /Refª:

Fecha:

Asunto:

DESTINATARIO

[Redacted] 0035

En relación con las Diligencias Policiales número 55/2020 de fecha 12-02-2020, se dio cuenta de la cuenta de la detención de: [Redacted]

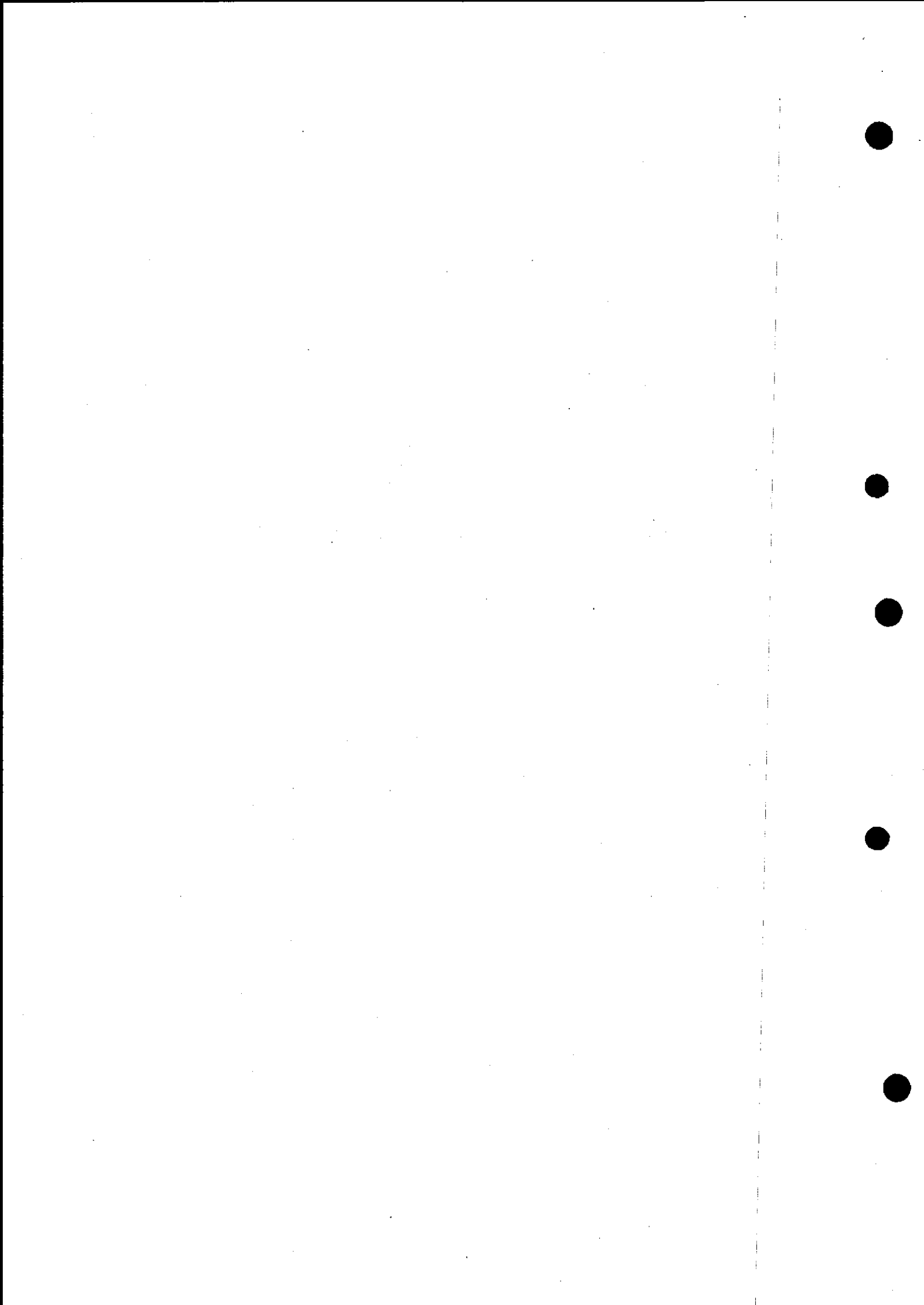
[Redacted]

Se participa que cuando se produjo la detención no se le intervinieron al detenido ningún efecto, salvo [Redacted]

[Redacted] que se remitió a la brigada Provincial de Policía Científica, para su análisis, por un presunto delito de falsedad documental.

Así mismo se contacto con prisión y confirmaron que el detenido cuando fue trasladado a prisión llevaba sus objetos personales con él, cartera móviles, reloj etc..

[Redacted]





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION [REDACTED]  
MADRID

[REDACTED]

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-IUEZ

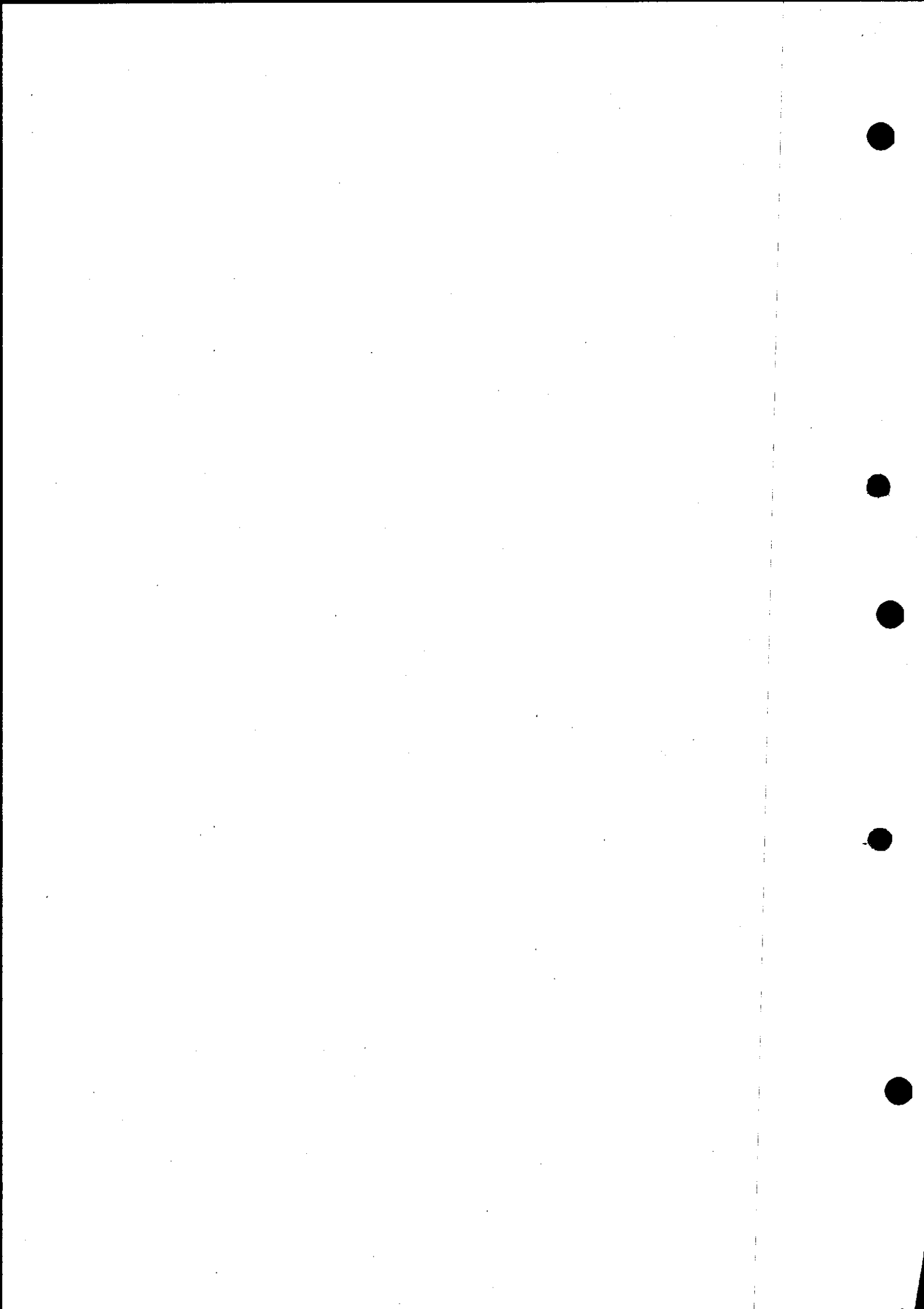
[REDACTED]

En [REDACTED]

Dada cuenta; el anterior oficio de la [REDACTED] por el que pone en conocimiento de este Juzgado que cuando se produjo la detención del reclamado en extradición [REDACTED] no se le intervino ningún efecto, salvo una licencia de conducir de [REDACTED] nombre de [REDACTED], únase y visto el estado de la presente Comisión Rogatoria Internacional procedente de las Autoridades Judiciales de la República de los Estados Unidos Mexicanos, con referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] por un presunto delito de [REDACTED] se da por cumplimentada la misma, quédese testimonio íntegro en este Juzgado, y procédase a través del Ministerio de Justicia a la devolución de la presente a las Autoridades requirentes, archivándose la misma y dejando nota bastante en los libros de este Juzgado.

[REDACTED]

ante este





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO [REDACTED]  
AUDIENCIA NACIONAL

Modelo: C0039

Procedimiento: COMISION ROGATORIA [REDACTED]

10 JUN 1989

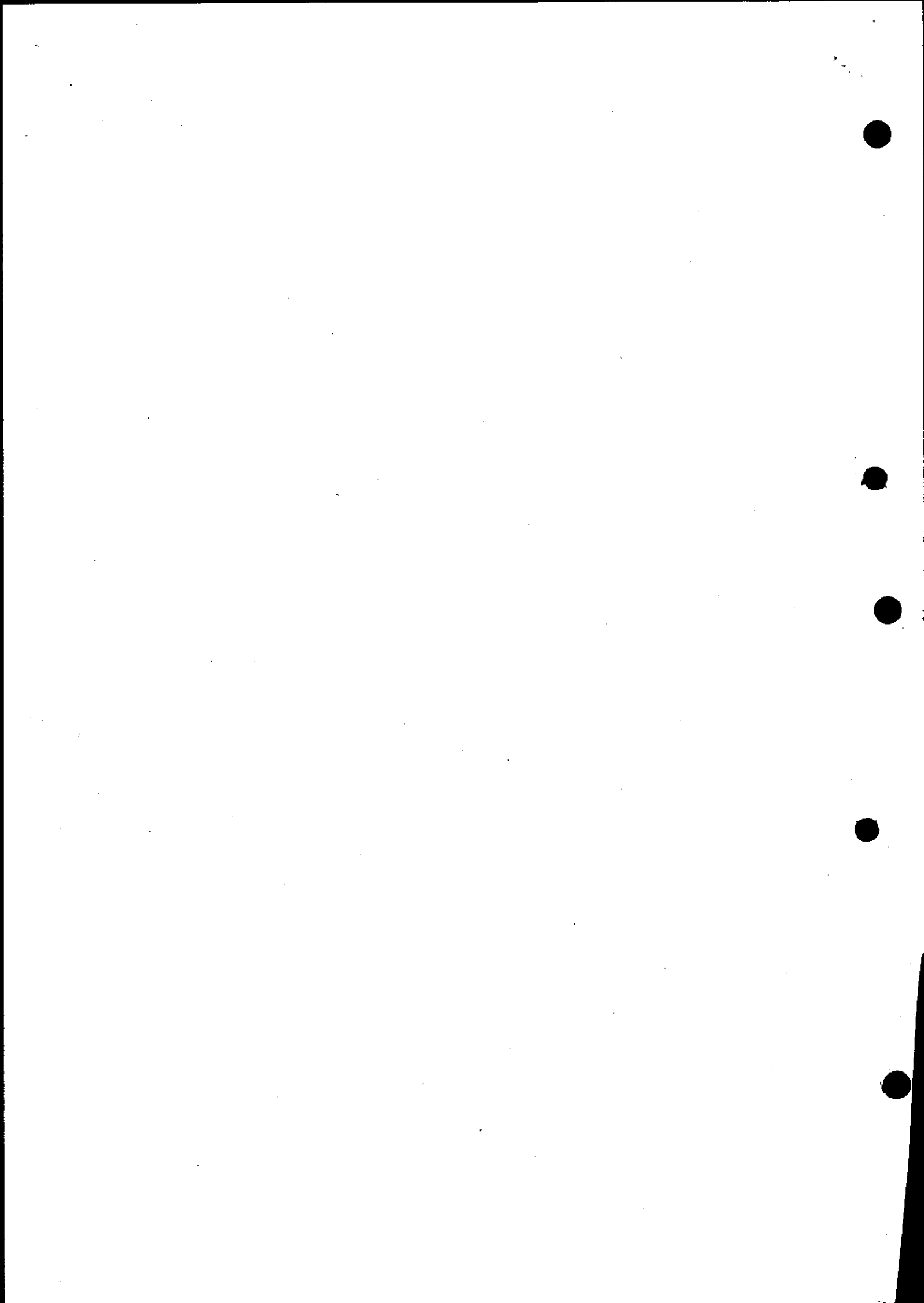
**NOTIFICACION.-**

En la Ciudad de MADRID, a

y teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL**, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha [REDACTED] haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de **REFORMA**, ante éste Juzgado, que ha de interponer en el plazo de **TRES** días.

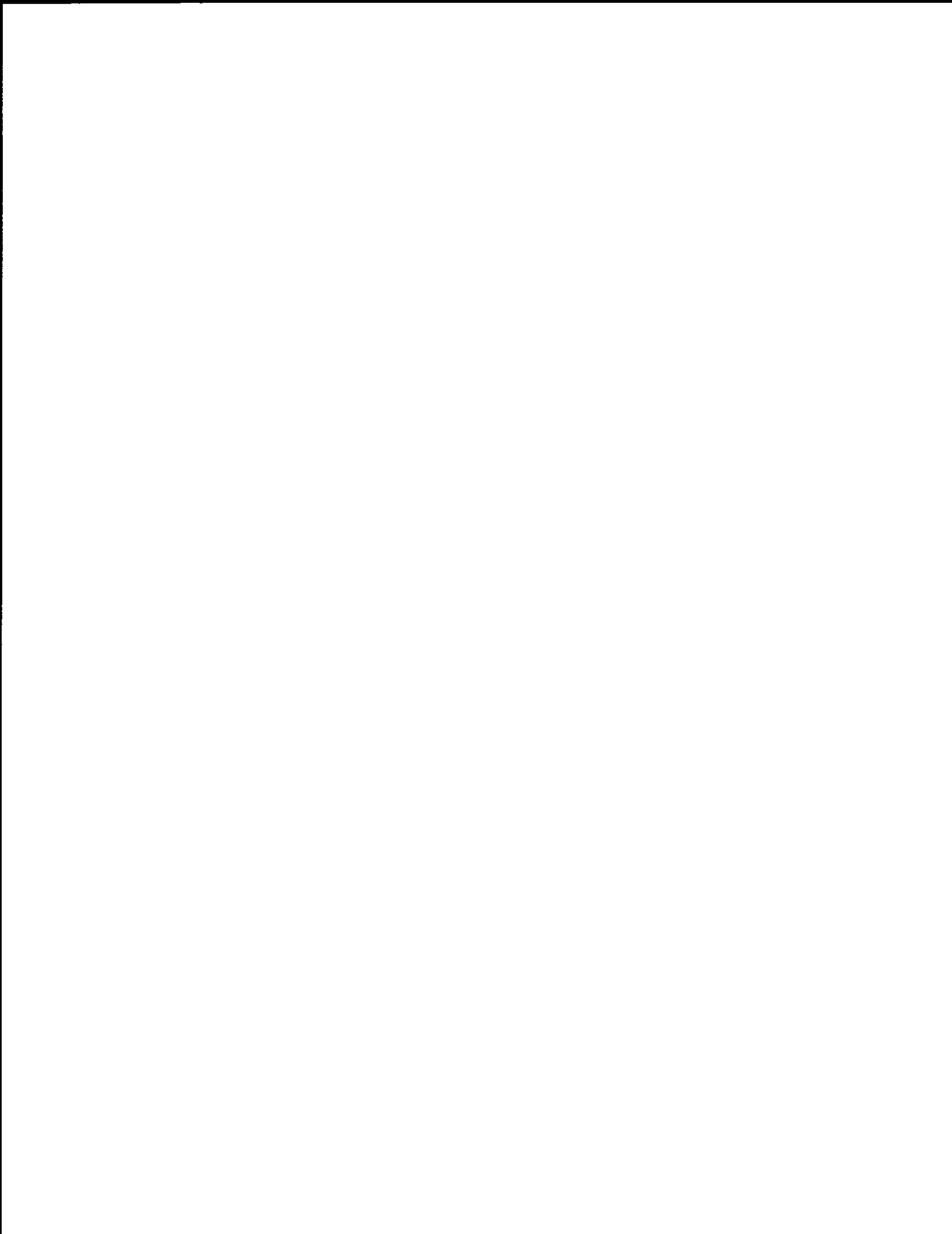
[REDACTED]

otificado y firma.



---

00373





[REDACTED]

00374

CURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

 **FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

Director General de Procedimientos  
Internacionales, de la Fiscalía General  
de la República.

OFICIO [REDACTED]

**ORIGINALES.**

EXP. [REDACTED]

**CONFIDENCIAL**

SPS

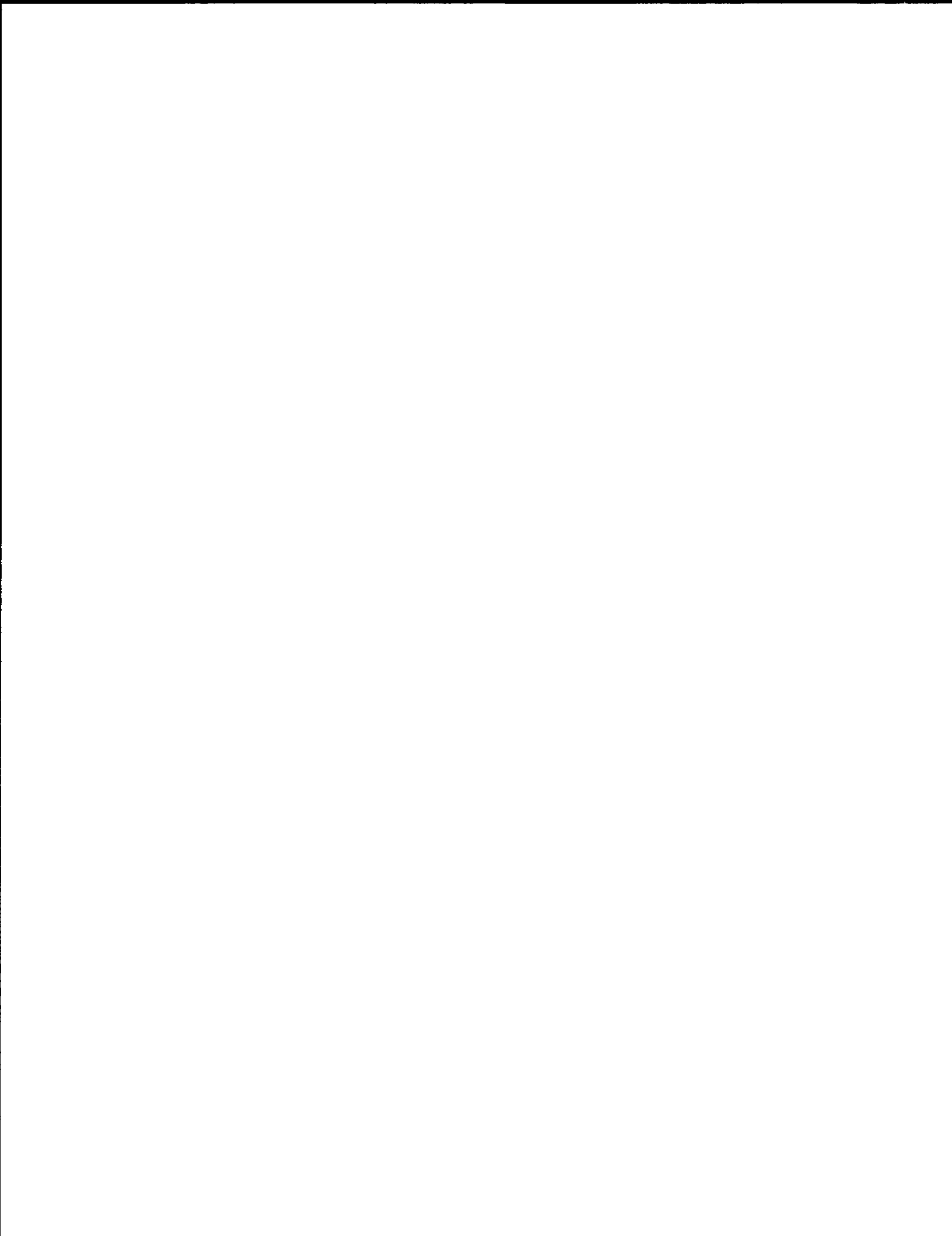
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCAL

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la  
Federación en funciones de Fiscal en  
Jefe de la Unidad de Investigación y  
Litigación "A" de la UEIDCSPCAJ.  
Presente.



00375

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación:

Oficio No:

Asunto:

Solicita información.

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 3 DE DICIEMBRE DE 2020

**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES.**

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 211, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente le solicito informe a esta Representación Social Federal, si existe Carpeta de Investigación, en cualquier estatus iniciada por la persona de [REDACTED] o relacionada con la compra de [REDACTED] lo anterior a efecto de continuar con la investigación de manera objetiva y profesional. En caso afirmativo informe a esta Representación Social Federal, mediante oficio a la siguiente dirección en Avenida Insurgentes número 20, [REDACTED] Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

00376

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto:

Se solicita investigación

**URGENTE**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

[REDACTED]  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: [REDACTED] bajo la siguiente relación delictual [REDACTED] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a Usted que **comisione Agente de Investigación a efecto de que se traslade a Monclova, Coahuila, México**, por el tiempo que sea necesario, a efecto de entregar diversa documentación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro indicada, así como reciba diversa documentación notarial, **siendo imprescindible proporcionar el nombre completo del Agente que se designe en un término de 3 horas, a fin de que se inserte**

[REDACTED]

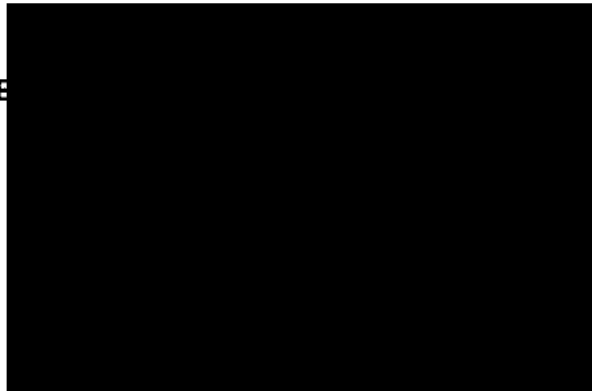


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

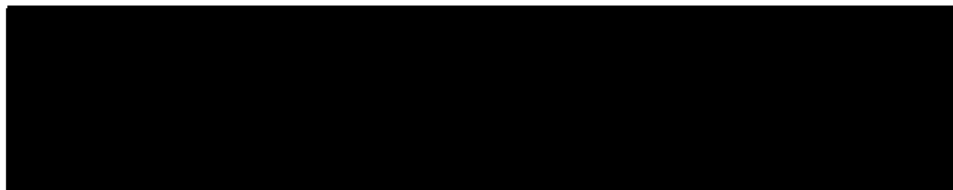
Fiscalía General de la República

en los diversos oficios, para que reciba la documentación, lo anterior, por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

AGENTE  
TITULAR



CIÓN  
CIÓN



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
**UEIDCSPCAJ "A"**

00377

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente:

[Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de con

Número de

Año:

Fecha y hora de rec

Usuario que generó:

[Redacted]





Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: [REDACTED]	Hora:	Recibe FOLIO: _____
-------------------	-------	------------------------

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
--------	--	---	---	------------------------------------	-----------------------	-------

REMITENTE [REDACTED]
----------------------

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha:	Hora:	[REDACTED]
--------	-------	------------


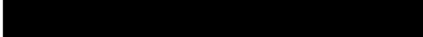




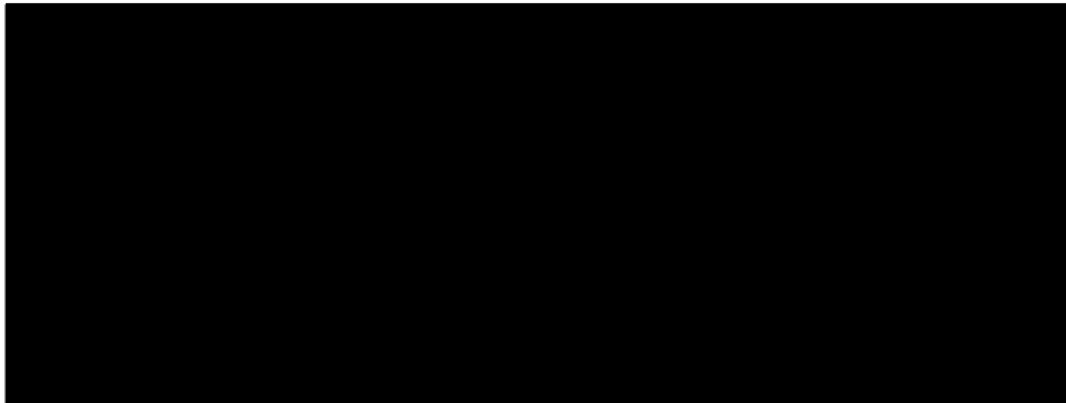
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

00379

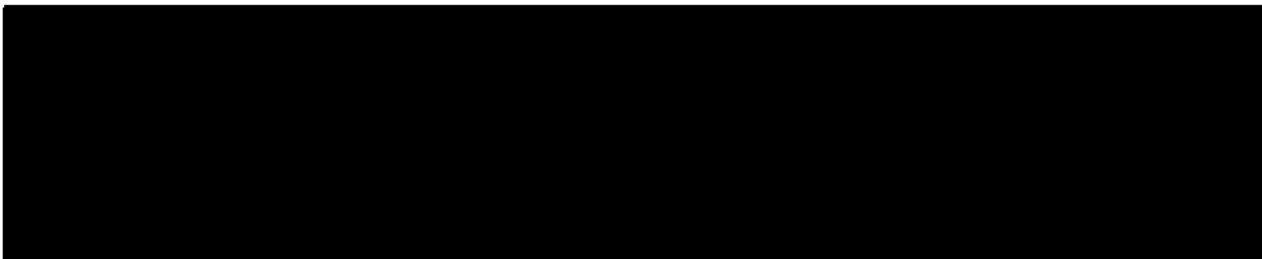
Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN LEIDCSPCA I "A"**  
Carpeta de Investigación:   
Oficio No:   
Asunto: Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2020



PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la, solicito a Usted atentamente se sirva instruir, a quien corresponda, a efecto de que nos sea remitida en un término que **no exceda de doce horas**, a partir de la recepción del mismo, la información que a continuación se señala:



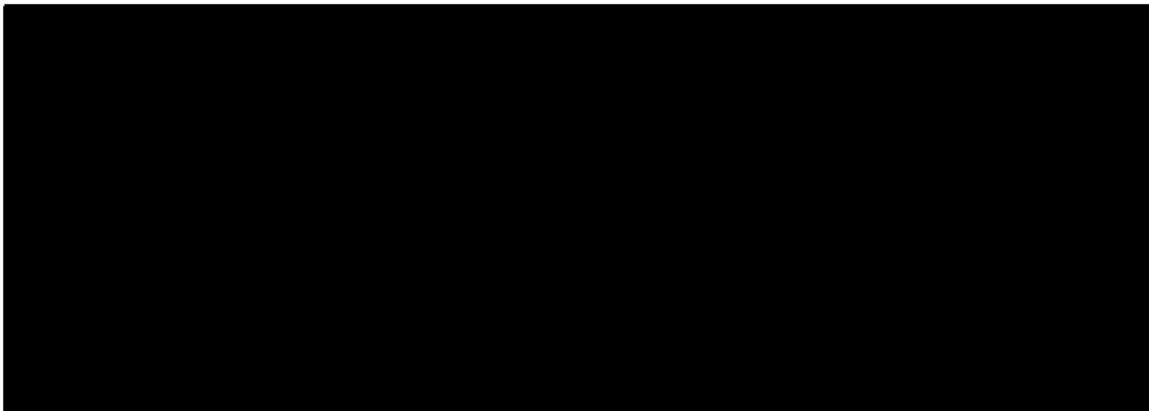


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

empresa denominada [REDACTED] con  
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

En especial las que contengan:

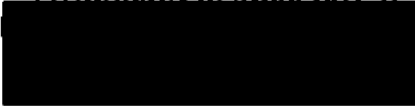



Informando, que se autoriza para recibir dichos documentales al Agente de  
Policía Federal Ministerial [REDACTED] quien previa  
identificación reciba los documentos solicitados.

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi distinguida  
consideración.

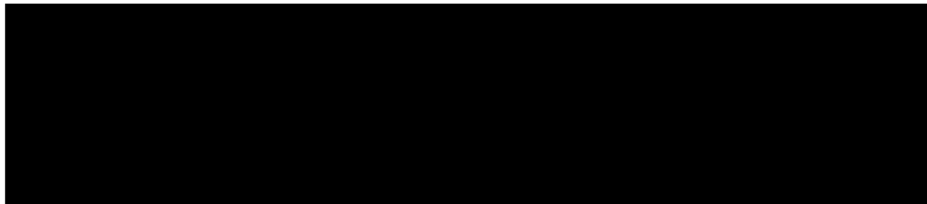




Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación:   
Oficio No:   
Asunto: Solicita información.

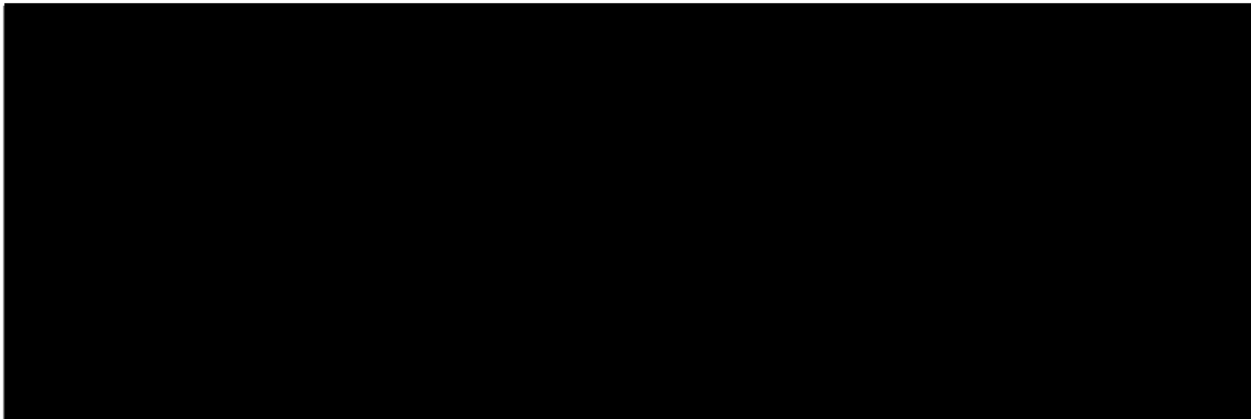
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2020

**C. DIRECTOR DE NOTARIAS DEL ESTADO DE**



PRESENTE:

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la, solicito a Usted atentamente se sirva instruir, a quien corresponda, a efecto de que nos sea remitida en un término que **no exceda de doce horas**, a partir de la recepción del mismo, la información que a continuación se señala:





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

respecto a la empresa denominada [REDACTED]  
"C.V" con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

En especial las que contengan:

I.

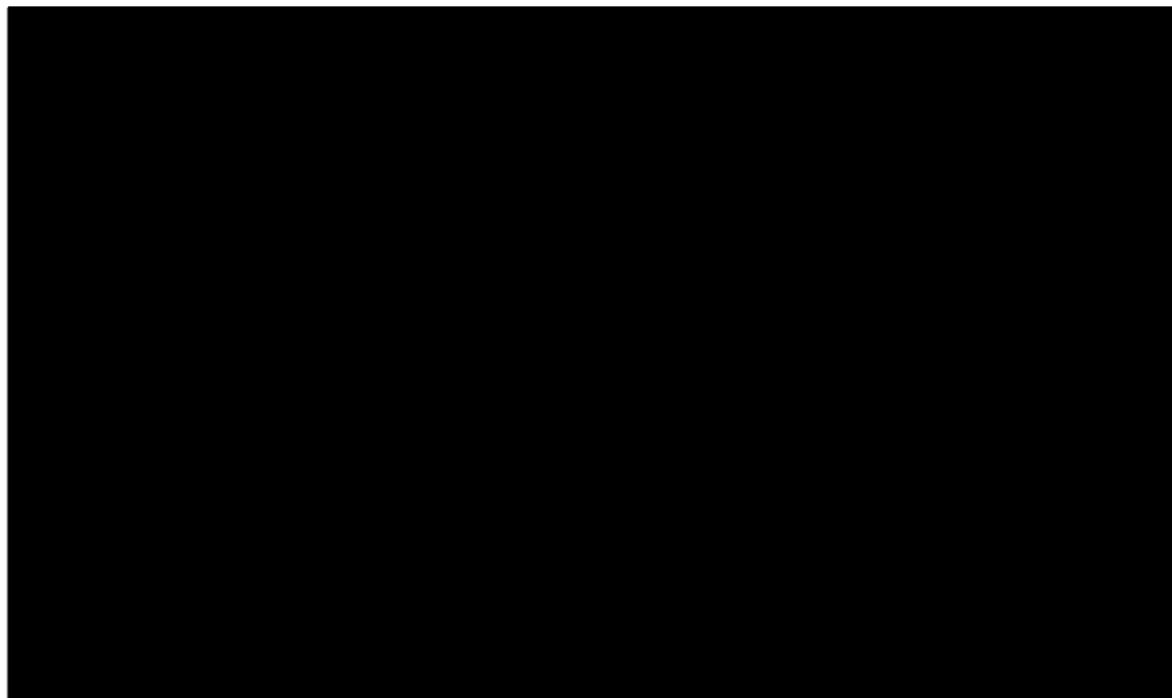
II.

III.

IV.

Informando, que se autoriza para recibir dichos documentales al Agente de  
Policía Federal Ministerial [REDACTED] quien previa  
identificación reciba los documentos solicitados.

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi distinguida  
consideración.


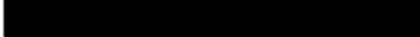




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

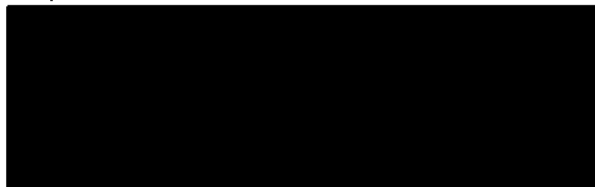
**Fiscalía General de la República**

00381

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPAJ "A"**  
Carpeta de Investigación:   
Oficio No:   
Asunto: **Solicita información.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2020

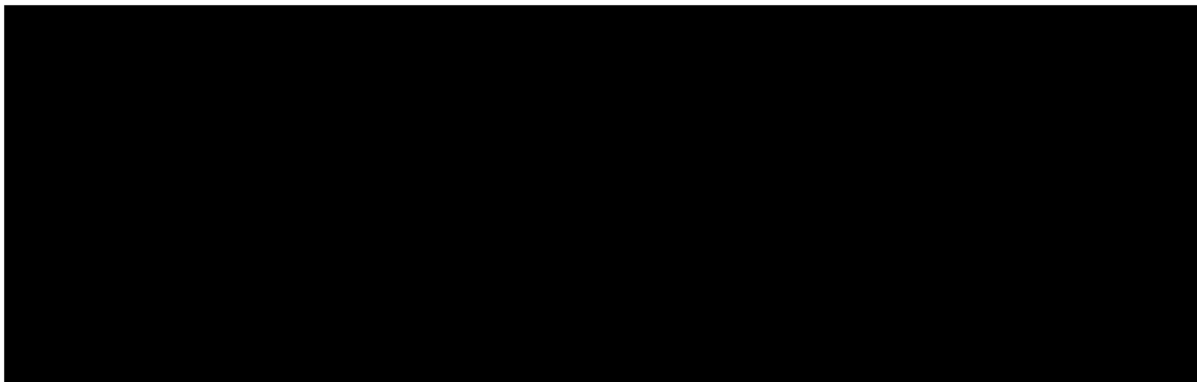
**C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE**



PRESENTE:

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 5 fracción I, transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la, solicito a Usted atentamente se sirva instruir, a quien corresponda, a efecto de que nos sea remitida en un término que **no exceda de doce horas**, a partir de la recepción del mismo, la información que a continuación se señala:





respecto a la empresa denominada " [REDACTED]  
[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

En especial las que contengan:

- I.
- II.
- III.
- IV.

[REDACTED]

Informando, que se autoriza para recibir dichos documentales al Agente de Policía Federal Ministerial [REDACTED] quien previa identificación reciba los documentos solicitados.

Sin otro particular, te reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**CC:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
ENVÍO DE SOLICITUD.  
[REDACTED]

[REDACTED]  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, EN [REDACTED]

Por medio del presente adjunto el oficio con terminación [REDACTED] en el cual se solicita información relevante relacionada con la Carneta de Investigación [REDACTED] solicitando sea entregada [REDACTED]

Sin más envió un cordial saludo.



FGR

[REDACTED]



00383

[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** [REDACTED]  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

DIRECTOR DE NOTARIAS DEL ESTADO DE [REDACTED]  
PRESENTE.

Por medio del presente adjunto el oficio con terminación [REDACTED] en el cual se solicita información sobre [REDACTED] solicitando sea entregada al portador del oficio [REDACTED]

Sin más envió un cordial saludo.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL



De: [Redacted]  
Enviado el: [Redacted]  
Para: [Redacted]  
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.  
Datos adjuntos: [Redacted]

De: [Redacted]  
Enviado el: [Redacted]  
Para: [Redacted]  
CC: [Redacted]  
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

DIRECTOR DE NOTARIAS DEL ESTADO DE [Redacted]  
PRESENTE.

Por medio del presente adjunto el oficio con terminación 148/2020, en el cual se solicita información relevante, relacionada con la Carpeta de Investigación [Redacted] solicitando sea entregada al portador del oficio, [Redacted] Agente de Policía Federal Ministerial.

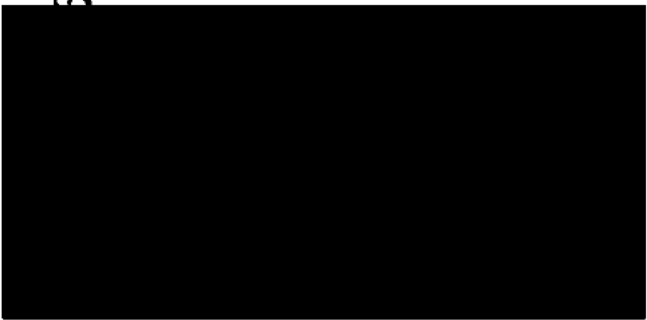
Sin más envió un cordial saludo.



[Redacted signature block]

Agente del Ministerio Público de la Federación









[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** ENVIÓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN.  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL [Redacted]

Por medio del presente adjunto el oficio con terminación [Redacted] en el cual se solicita información relevante, relacionada con la Carpeta de Investigación [Redacted] solicitando sea entregada al portador del [Redacted]

Sin más envié un cordial saludo.



[Redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

00386

Cuaderno de sigilo  
Causa penal [REDACTED]  
Promoción [REDACTED]

CIUDAD DE MÉXICO [REDACTED]

**1. Recepción de oficio.**

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio UEIDCSPCAJ-

[REDACTED]

la República, remitido vía correo electrónico institucional, mediante el cual solicita se realice pronunciamiento en torno al diverso [REDACTED] de

[REDACTED]

**2. Estado de autos.**

De los autos en consulta, se advierte que mediante proveído de veintisiete de noviembre del año en curso, el entonces Juez Administrador de este Centro de Justicia, ordenó agregar a los autos el comunicado detallado en segundo término, asimismo, ordenó dar vista al Juez de Control [REDACTED] para los efectos conducentes; sin embargo, tal actuación no fue notificada al Juez de Control como se ordenó.

**3. Proveído.**

En ese sentido, a fin de evitar dilaciones innecesarias reitérese a la fiscal, el proveído de veinticuatro de noviembre pasado, dictado por el Juez de Control [REDACTED] el sentido de que se negó al quejoso [REDACTED] la suspensión definitiva en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto [REDACTED] VIII, del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; por ende, **deberá actuar en el ámbito de su competencia.**

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.**

Así, lo proveyó  
del Centro de Justicia P  
Reclusorio Norte.



**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

SE NOTIFICA AUTO DE

EMITIDO EN LA CAUSA PENAL

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.  
(ACUSAR DE RECIBO)

AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACION

Anexo al presente, copia del proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido en la causa penal [REDACTED] que se instruye a [REDACTED] notifica a usted por este medio de conformidad con lo establecido en el numeral 48, 82, fracción I, inciso B), en relación con los diversos 75, 76, 77, 83, 84 y 87, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

»»»SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A LA BREVEDAD POSIBLE«««  
CON LA SALVEDAD DE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE, BASTARÁ CON EL ACUSE DE ENVIÓ QUE GENERE EL SISTEMA, COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Correo institucional para recibir comunicaciones oficiales y promociones:









FGR

Fiscalía General de la República

00389

Célula de Investigación: **NÚCLEO TRES UEMED**  
**SCRPPA**  
Expediente de Extinción  
de Dominio: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: **SE INFORMA RADICACIÓN**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercero, sexto y décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 190, 240, 241 y 242 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así como el Acuerdo A/016/19 por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de octubre de 2019, así como el oficio [REDACTED] el cual establece las directrices del funcionamiento de la Unidad Especializada y el apoyo Institucional; por lo anterior le informo a usted:

En fecha 02 de diciembre de 2020, se remitió a través del volante de remisión de documentos con número de folio [REDACTED] un juego de copia de la carpeta de investigación número F [REDACTED] de manera digitalizada, constante de dos discos adjuntos al oficio número [REDACTED]

[REDACTED]





FGR

Fiscalía General de la República

[Redacted]

de que se realice su análisis lógico jurídico.

En razón de lo anterior el día 03 de diciembre de 2020 quedo radicado en esta Unidad Especializada el expediente de extinción de dominio [Redacted] lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar, de igual forma a efecto de llevar a cabo una debida coordinación en el presente asunto, podrá contactarse a la extensión 507868 con el suscrito, así como al correo institucional [Redacted] e igual forma con el correo electrónico [Redacted]

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

[Redacted]



00391

[Redacted]

De: [Redacted]  
Enviado el: [Redacted]  
Para: [Redacted]  
CC: [Redacted]

[Redacted]

**Asunto:** SE INFORMA RADICACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
**Datos adjuntos:** OFICIO UEMED SEIDF CDMX RADICACIÓN.pdf

**Importancia:** Alta

[Redacted]

AGENTE  
FEDERA  
CIUDAD [Redacted]

ME PERMITO ADJUNTAR EL OFICIO [Redacted]

RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

[Redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**UEMED**  
Unidad Especializada en Materia de  
Extinción de Dominio

**U|SPPA**  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO





SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE CULTURA

Célula de Investigación:  
Carpeta de Investigación:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCA I "A"



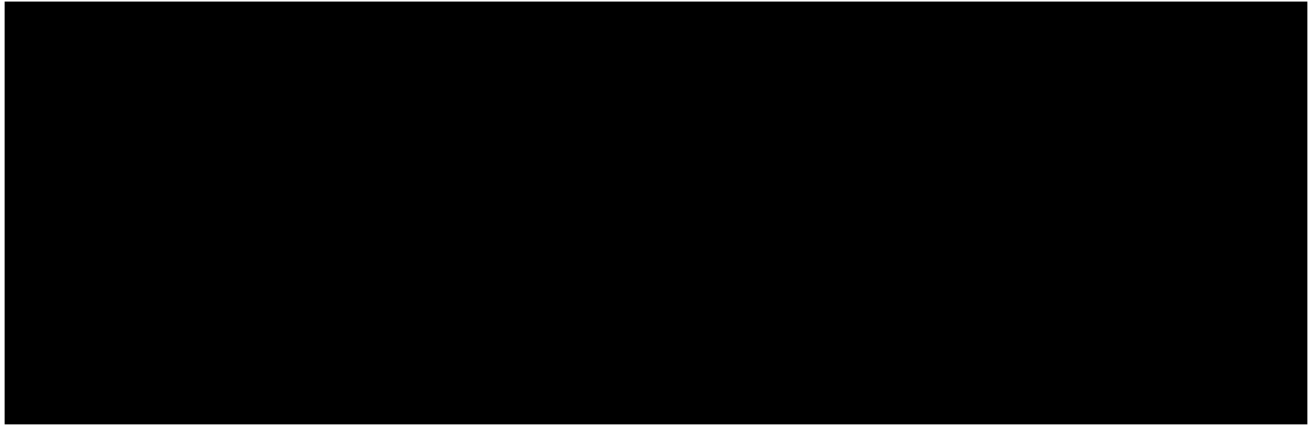
MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**



**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: [REDACTED] bajo la siguiente relación delictiva: [REDACTED] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente, realizo **PRIMER RECORDATORIO**, a fin de que de cumplimiento al oficio de fecha [REDACTED] notificado [REDACTED] en el cual se concedió el plazo de 3 días hábiles, el cual ya feneció, en el cual se solicitó el siguiente acto de investigación:

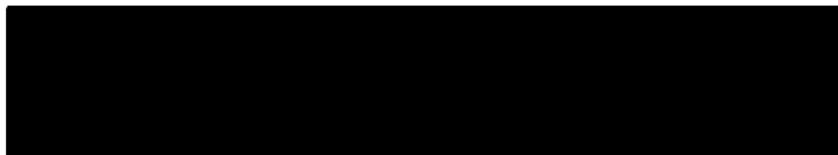
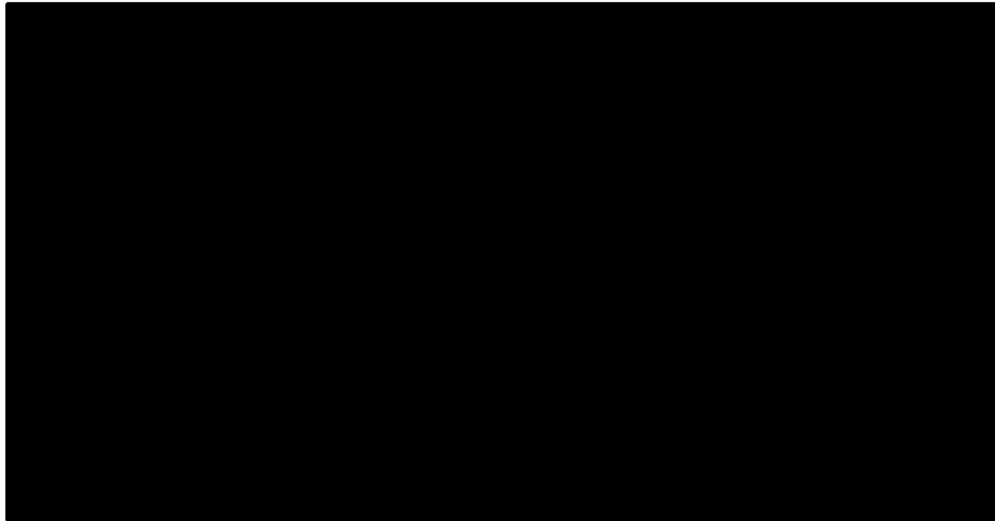




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Solicitando que remita dicho informe a la brevedad posible, teniendo un término de **24 horas a partir de su notificación**, apercibido que, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.







**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente:

[Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

**Folio de confirmación:**

[Redacted]

**Número de control:**

**Año:**

Fecha y hora de recepción:

[Redacted]

Usuario que generó:





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00394

**Fiscalía General de la República**

Célula de **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y**  
Investigación: **LITIGACIÓN LUEIDCSPCAI "A"**  
Carpeta de [REDACTED]  
Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: **Planteamiento de problema.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE DICIEMBRE DE 2020

*Handwritten signature*

[REDACTED]

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[REDACTED]

PRESENTE.

COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS  
PERICIALES  
309 DIC - 3 AM 10:30

DE LA REPUBLICA  
[REDACTED]

Atención:

[REDACTED]

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y g de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Tomando en consideración que ha sido designada para intervenir dentro de la presente Carpeta de Investigación, le solicite realice su intervención pericial en base a lo siguiente:

En Base a la documentación consistente en Contratos de Prestación de

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

[REDACTED] de fechas [REDACTED]  
[REDACTED] y el entregable, los cuales se remitirán a Usted, y se  
sirva a establecer:

[REDACTED]

No omito manifestar que la documentación de igual manera está a su  
disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, sito  
en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, teléfono  
53-46-00-00 ext. [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de  
Investigación:  
Carpeta de  
Investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN FISCAL "A"**

[Redacted]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE DICIEMBRE DE 2020

*ACUSE*

[Redacted]

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

PRESENTE.

**COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS  
PERICIALES**

0209 DIC - 3 AM 10:57

DEPARTAMENTO  
[Redacted]

Atención:

[Redacted]

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, En vía de alcance al oficio [Redacted] en donde se hace planteamiento de problema para su intervención pericial en materia de valuación, consistente en 1.- Determinar si el costo de [Redacted] pagados por el documento denominado "entregable" representa un valor razonable de mercado.

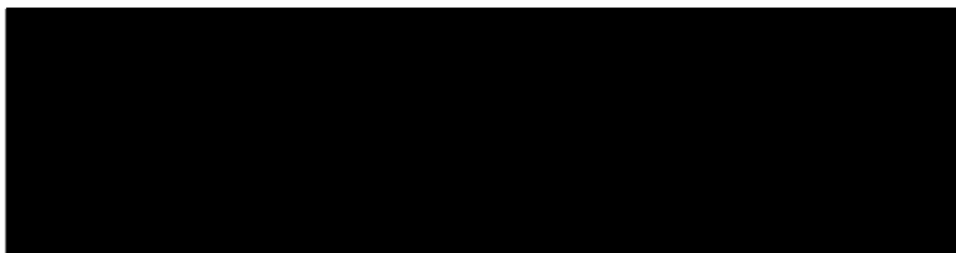
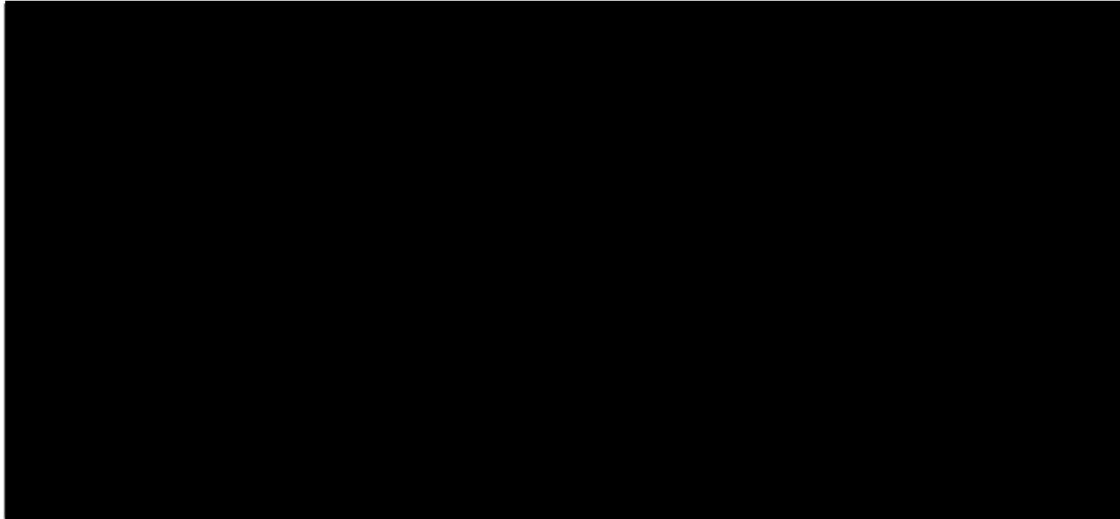
[Redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[REDACTED] cuando la correcta es tal y como esta asentado al rubro del presente oficio. Solicitando, se realice la aclaración pertinente y se remita el dictamen a la Carpeta correcta.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00396

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCA I "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE DICIEMBRE DE 2020

*acuse*

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LO CONTENCIOSO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**



**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Dirección General de Normativa Mercantil  
Subsecretaría de Normativa Mercantil  
Dirección de Procedimientos Materiales  
Sección de Procedimientos Materiales

[REDACTED]

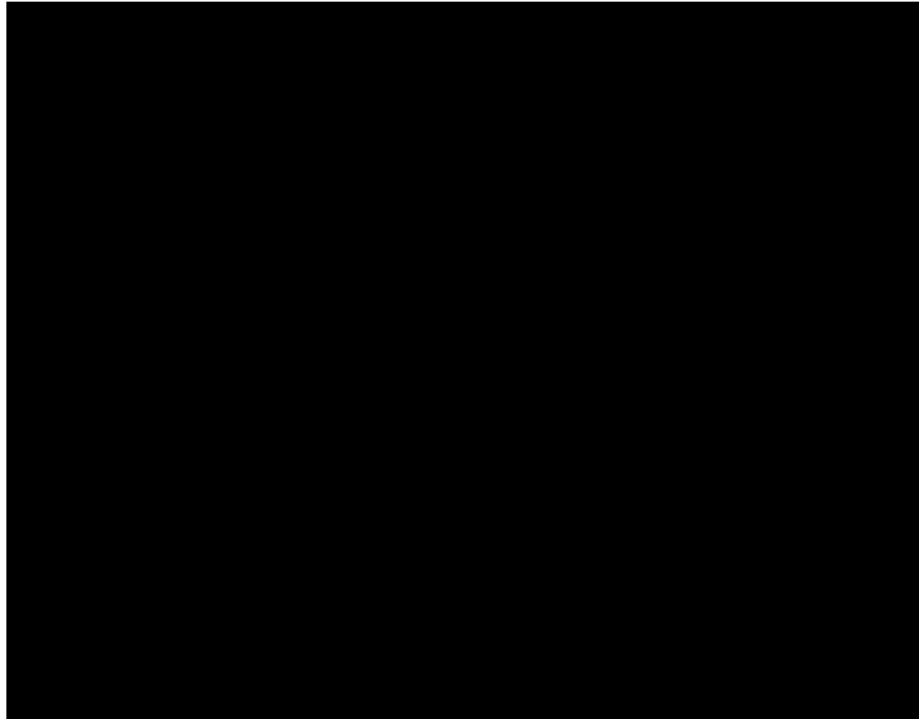
Presente:

RECIBO

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 104, 106, 127, 128, 131, fracción IX, 211, fracción I, inciso a), 212, 213, 214, **215** y 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 15, 16, 16 A, 17, 17 A, 32 y demás de la Ley de Inversión Extranjera, por medio del presente, por medio del presente hago **PRIMER RECORDATORIO**, a efecto de que se sirva a dar contestación a los siguientes oficios:

[REDACTED]



Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.** Teniendo la obligación de informar en base al artículo del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

**Artículo 215. Obligación de suministrar información**

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

**APERCIBIDO** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá **una multa de \$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos**



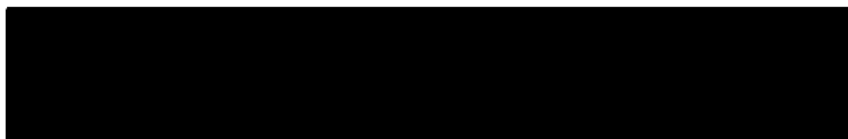
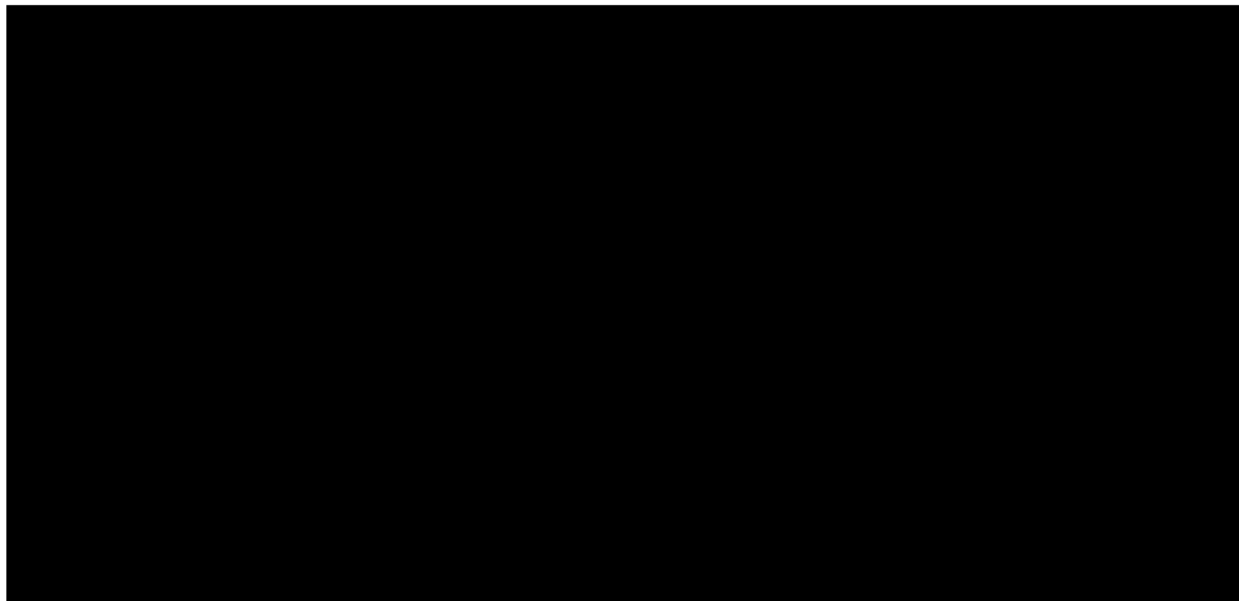




**00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida en físico, a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, [REDACTED] colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.





7-DIC-2020

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2020.

FOLIO NO. [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACION	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CONOCIMIENTO Y ORDINARIO URGENTE

[REDACTED]



|





FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

12:30

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RECEBIDO**

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Célula de  
investigación:  
Carpeta de  
investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"

[Redacted]

CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[Redacted]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y derivado de la recepción de su oficio [Redacted] de 03 de diciembre de 2020, por el cual solicita se le informe si existe carpeta de investigación en cualquier estatus iniciada por la persona de [Redacted] o relacionada con la compra de [Redacted] se comunica lo siguiente:

El 11 de agosto de 2020, en esta Unidad de Investigación, se recibió un escrito de denuncia presentado por el C. [Redacted] con el que se dio inicio a la carpeta de investigación [Redacted] de la que se advierte un apartado denominado [Redacted] lo que se hace de su conocimiento, en los términos planteados en su solicitud.

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[Redacted]





Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número [REDACTED] bajo la siguiente relación delictiva [REDACTED] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos realicen el siguiente acto de investigación:

[REDACTED]

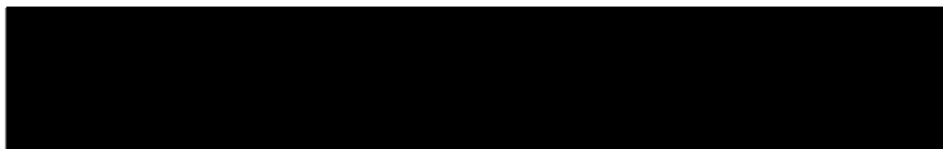
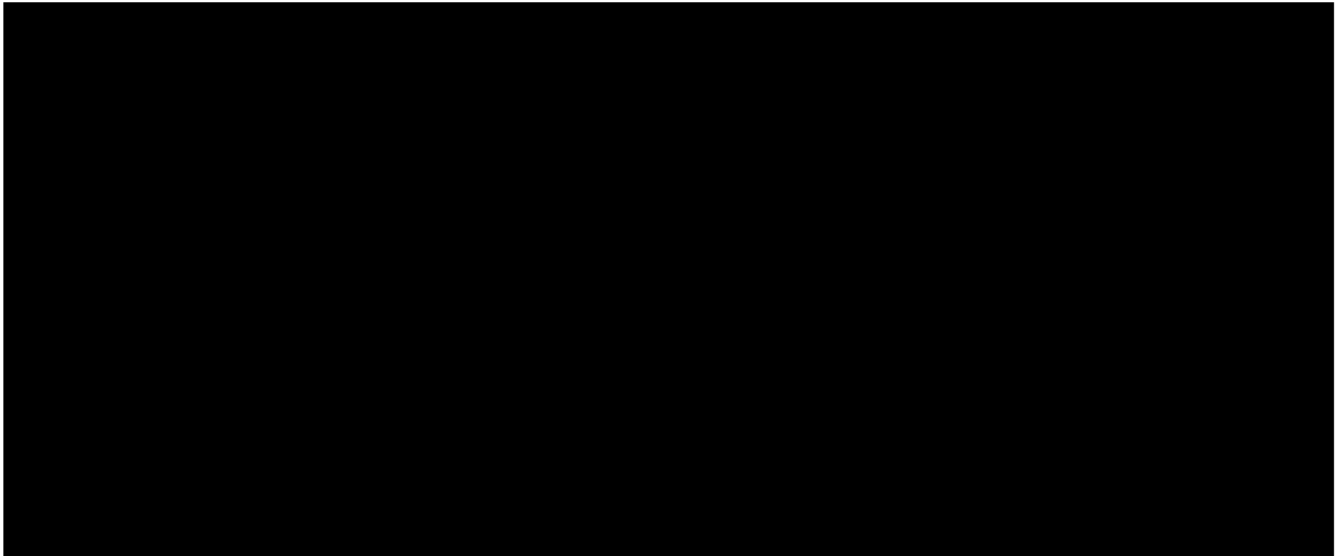


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Investigación, de la Subprocuraduría General de Investigación de Delitos Federales, de esta Fiscalía General de la República.

Solicitando que remita dicho informe a la brevedad posible, teniendo un término de 24 horas, hábiles a partir de su notificación, apercibido que, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.







**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente:

[Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de o

Número d

Año:

Fecha y hora de r

Usuario que gene

[Redacted]



**Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo**

**SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA**

<b>Fecha:</b> [REDACTED]	<b>Hora:</b>	<b>Recibe</b> FOLIO: _____
--------------------------	--------------	-------------------------------

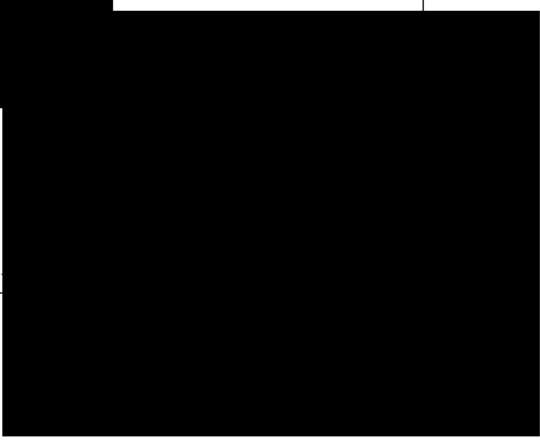
<b>GENERA</b>	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaría Técnica	Otros
---------------	---	--	--	------------------------------	--------------------	-------

**REMITENTE:** [REDACTED]

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
---------------	--------------	-----------	---------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------

<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>	
---------------	--------------	--







FGR

Fiscalía General de la República

00403

Célula de Investigación: **NÚCLEO TRES UEMED  
SCRPPA**


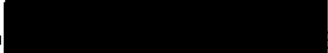
Expediente de Extinción  
de Dominio:  
Oficio No:  
Asunto:

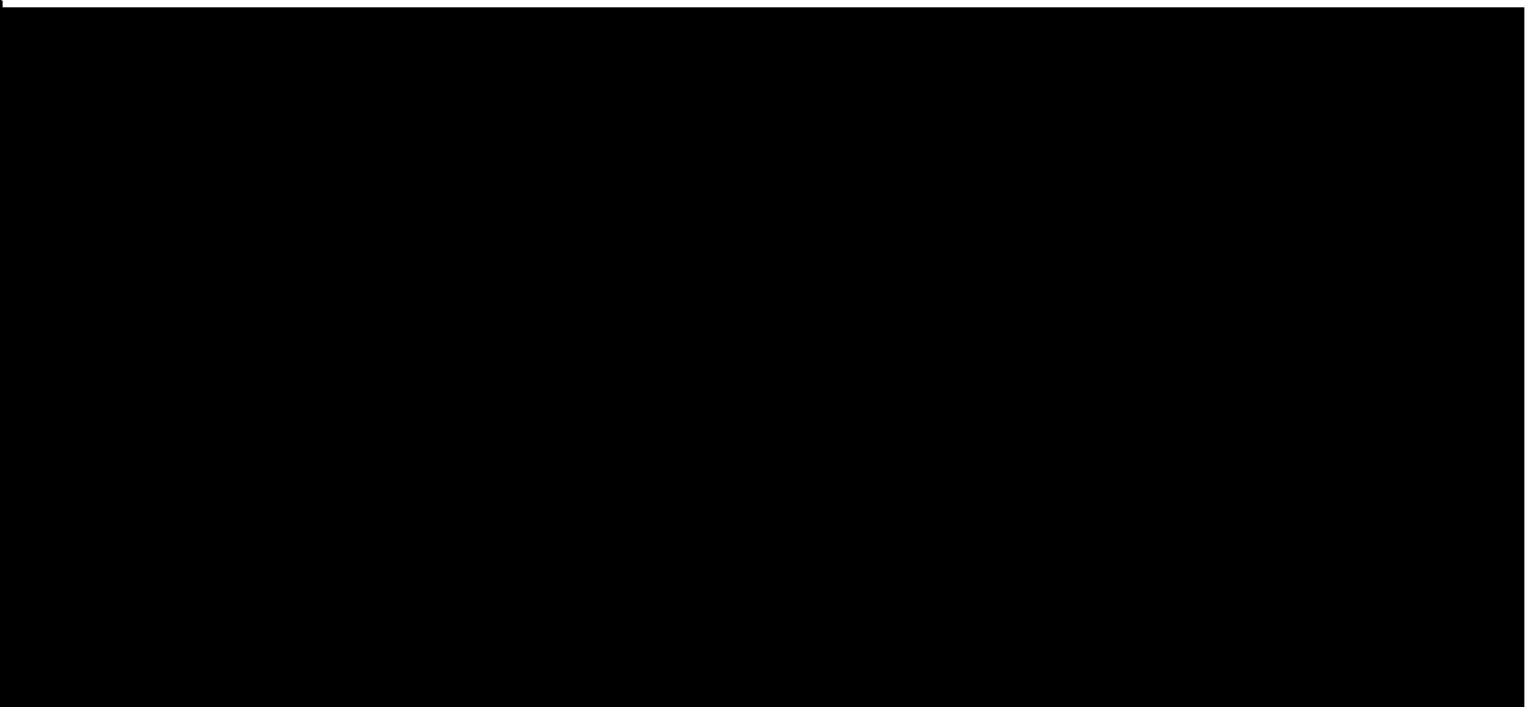


CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2020



**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercero, sexto y décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 190, 240, 241 y 242 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así como el Acuerdo A/016/19 por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha  así como el oficio  el cual establece las directrices del funcionamiento de la Unidad Especializada y el apoyo institucional; por lo anterior le informo a usted:





FGR

Fiscalía General de la República

[REDACTED] relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a fin de que se realice su análisis lógico jurídico.

En razón de lo anterior el día 03 de diciembre de 2020 quedo radicado en esta Unidad Especializada el expediente de extinción de dominio [REDACTED] lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar, de igual forma a efecto de llevar a cabo una debida coordinación en el presente asunto, podrá contactarse a la extensión [REDACTED] con el suscrito, así como al correo institucional [REDACTED] de igual forma con el correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

FISCAL EN JEFE DEL NÚCLEO TRES UEMED SCIPP  
DE CIUDAD DE MEXICO

[REDACTED]



C [REDACTED] Curador de Control Regional de Procedimientos Penales  
Y [REDACTED]  
C [REDACTED] Especializado en Investigación de Delitos Federales. Para su  
cc [REDACTED]  
C [REDACTED] de Supervisión y Control Regional. Para su conocimiento  
C [REDACTED] el despacho de la UISSPA. Para su conocimiento  
C [REDACTED] de la UEMED. Para su conocimiento.  
C [REDACTED] or de la UEMED. Para su conocimiento.

[REDACTED]



Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**

[REDACTED]  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: [REDACTED] bajo la siguiente relación delictiva: [REDACTED] **FOR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; tomando en consideración que ya fue enviada la nueva orden de aprehensión de fecha 24 de octubre de 2020, emitida por el C. [REDACTED] de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, quien actúa con carácter de Juez de Control, en contra de [REDACTED] por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400 Bis. del Código Penal Federal.

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Atento a ello, informó que se ha **negado** al Quejoso [REDACTED] la **suspensión definitiva** en el incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo indirecto [REDACTED] del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por lo que deberá actuar en el ámbito de su competencia, en base al acuerdo dictado por Pedro Serret Hernandez, Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en Reclusorio Norte, adjuntando el oficio.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE INVESTIGACIÓN**







**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
**UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente: [Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de conf

Número de c

Año:

Fecha y hora de rece

Usuario que generó:

[Redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAB-1

00406

Cuaderno de sigilo  
Causa penal 211/2019  
Promoción: 14154

CIUDAD DE MÉXICO; TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

**1. Recepción de oficio.**

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio [REDACTED] [REDACTED] signado por la agente del Ministerio Público de la Federación.

[REDACTED] la República, remitido vía correo electrónico institucional, mediante el cual solicita se realice pronunciamiento en torno al diverso 129/2020 de veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

**2. Estado de autos.**

De los autos en consulta, se advierte que mediante proveído de veintisiete de noviembre del año en curso, el entonces Juez Administrador de este Centro de Justicia, ordenó agregar a los autos el comunicado detallado en segundo término, asimismo, ordenó dar vista al Juez de Control [REDACTED] [REDACTED] para los efectos conducentes; sin embargo, tal actuación no fue notificada al Juez de Control como se ordenó.

**3. Proveído.**

En ese sentido, a fin de evitar dilaciones innecesarias reitérese a la fiscal, el proveído de veinticuatro de noviembre pasado, dictado por el Juez de Control [REDACTED] en el sentido de que se negó al quejoso [REDACTED] la suspensión definitiva en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto [REDACTED] VIII, del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; por ende, **deberá actuar en el ámbito de su competencia.**

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.**

Así, lo proveyó y firmó  
del Centro de Justicia  
Reclusorio Norte.



Administrador



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00407

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 213, 214, 215, 218, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se sirva remitir a esta Representación Social de la Federación, el organigrama, especificando nombres completos y cargos específicos, a nivel subsecretarías, unidades, oficialías, Procuraduría Fiscal y Tesorería de la Federación, en el año 2012 y 2013.

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa. Debiendo remitirlo dentro del plazo de **24 veinticuatro horas a partir de su notificación.**

**Apercibido** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá **una multa de \$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización

[REDACTED]



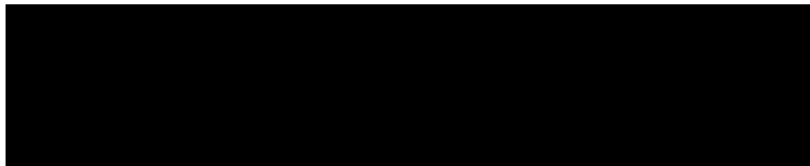
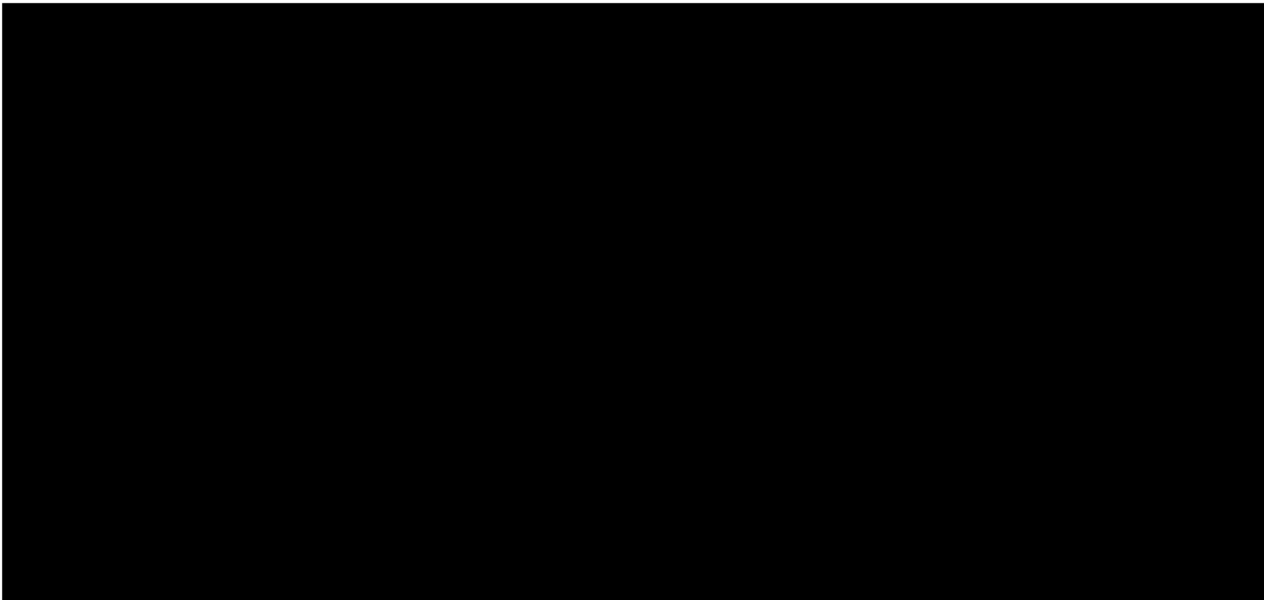
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, [REDACTED] colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] teléfono 53-46-00-00 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo

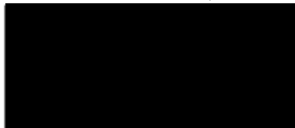
**SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA**

Fecha: 	Hora:	Recibe FOLIO: _____
--	-------	------------------------

<b>GENERA</b>	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaría Técnica	Otros
---------------	---	--	--	------------------------------	--------------------	-------

REMITENTE: 

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
			

Fecha:	Hora:	Recibe Acuses  (Nombre y Firma)
--------	-------	--







SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020.

FOLIO NO [REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION	SE REMITE COPIA DEL OFICIO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] [REDACTED] SUSCRITO POR L [REDACTED] SUBPROCURADOR DE LA SEIDF. EN EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO LA SOLICITUD DE INFORMACION RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]  SE PARA: [REDACTED] A.M.P.F. SE RECIBIÓ A LAS [REDACTED]		

CONOCIMIE [REDACTED] URGENTE





Carpeta de investigación: [REDACTED]

[REDACTED]  
e México, a 07 de diciembre de 2020.  
"Benemérita Madre de la Patria."

[REDACTED]  
del Servicio de Administración Tributaria.

[REDACTED]  
Presente.

**Asunto:** Solicitud de información. (recordatorio)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 69 del Código Fiscal de la Federación, Transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 6 párrafo primero y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, en alcance al oficio [REDACTED] le solicito nuevamente se sirva instruir a quien corresponda, se proporcione a esta Subprocuraduría Especializada la información requerida por [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, en los autos de la carpeta de investigación [REDACTED] que enseguida se transcribe para los efectos conducentes.

*"... se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información... solicitada... de [REDACTED]"*

[REDACTED]

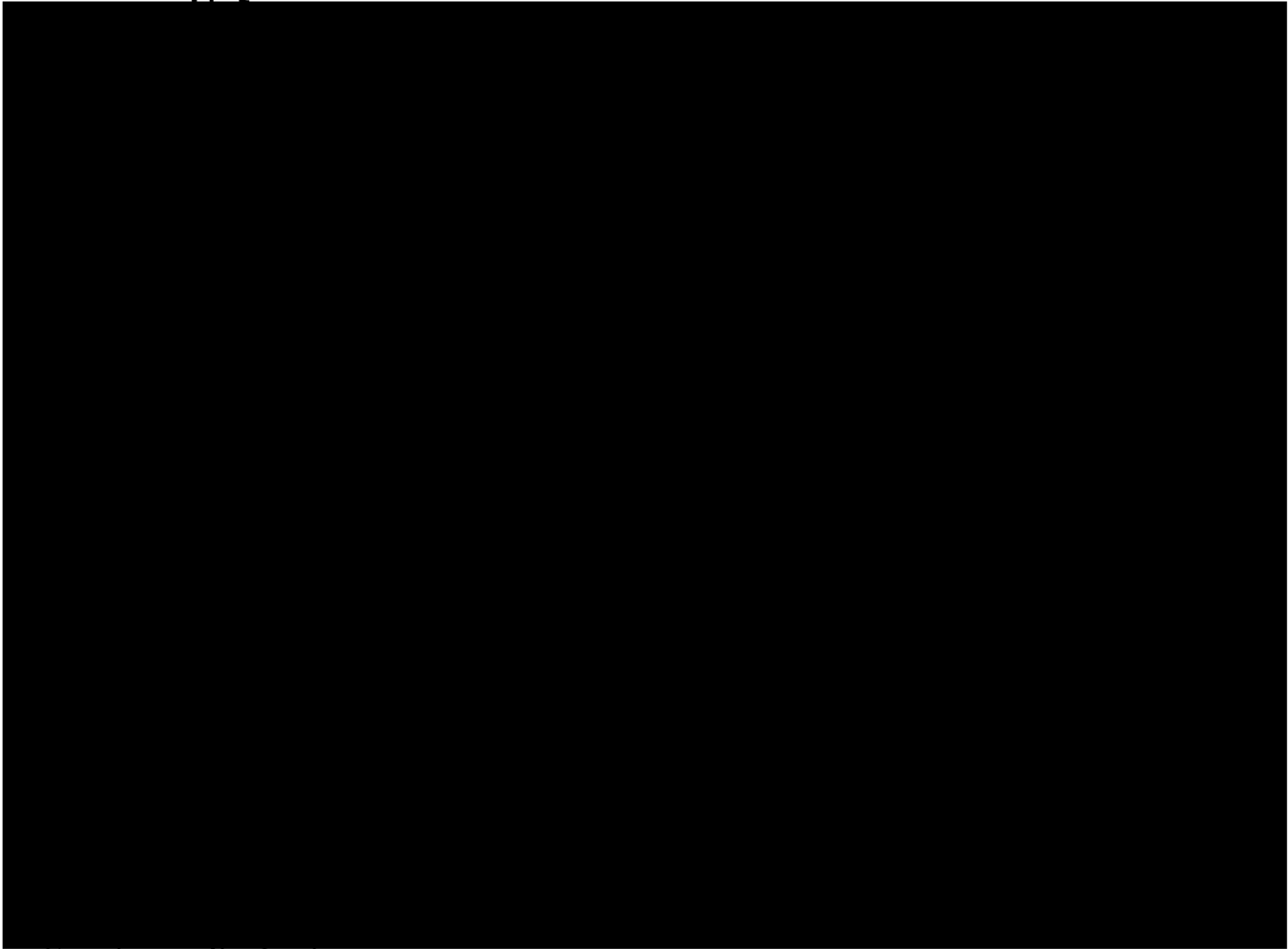


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

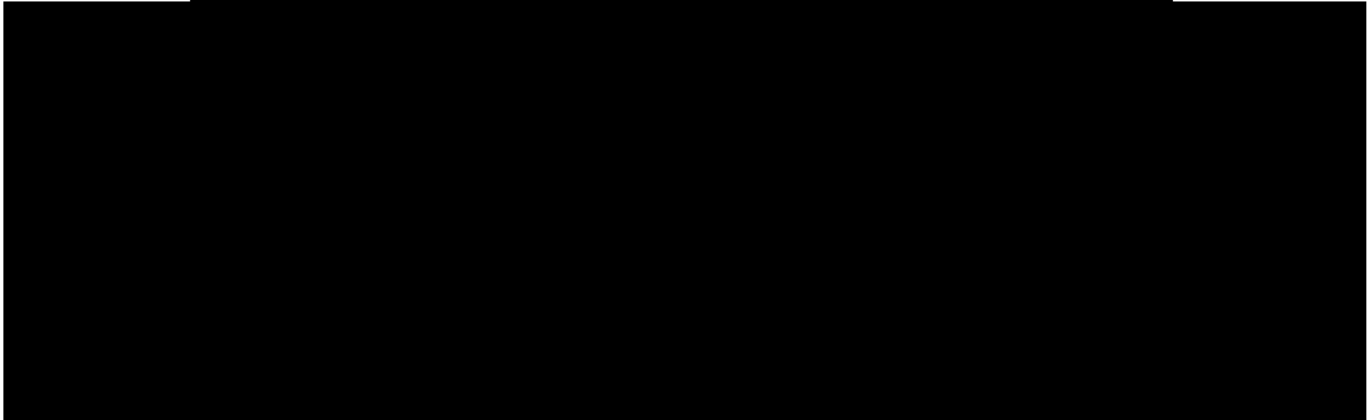
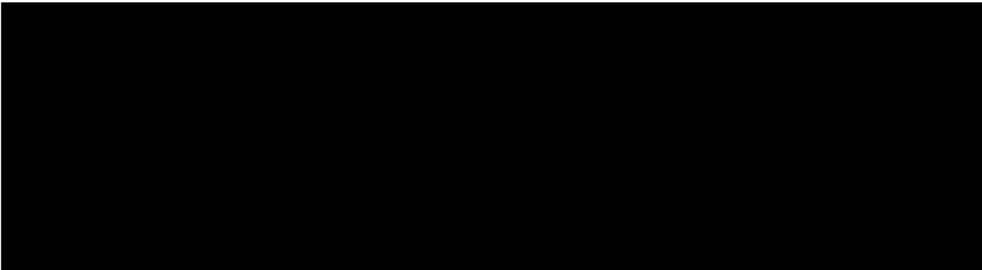
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Oficio No. SEIDF/SP/2028/2020

Carpeta de investigación:  
FED/SEID/UNAI-CDMX/0000289/2019



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de  
Investigación:  
Carpeta de  
Investigación:  
Oficio No:  
Asunto:

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

[Redacted]

Se solicita investigación

**URGENTE**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

[Redacted]

**PRESENTE.**

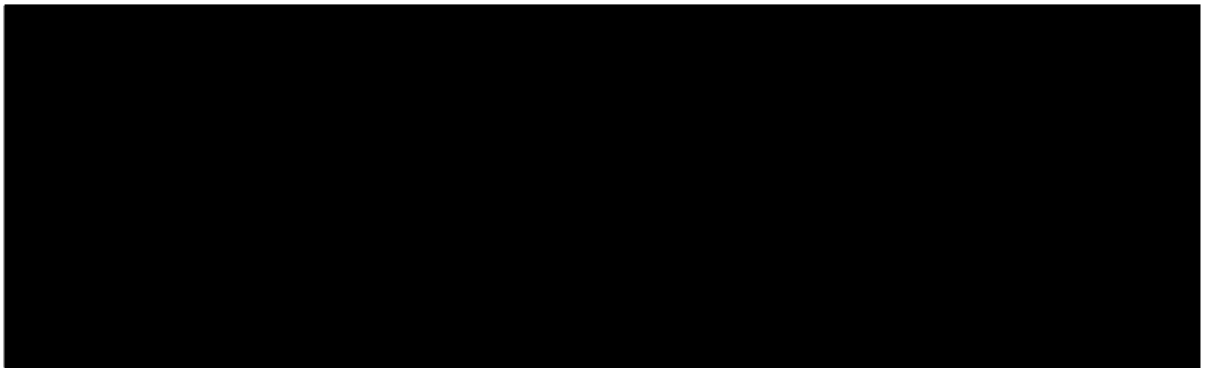
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación con número: [Redacted] bajo la siguiente relación delictiva [Redacted] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos realicen el siguiente actos de investigación:

[Redacted]

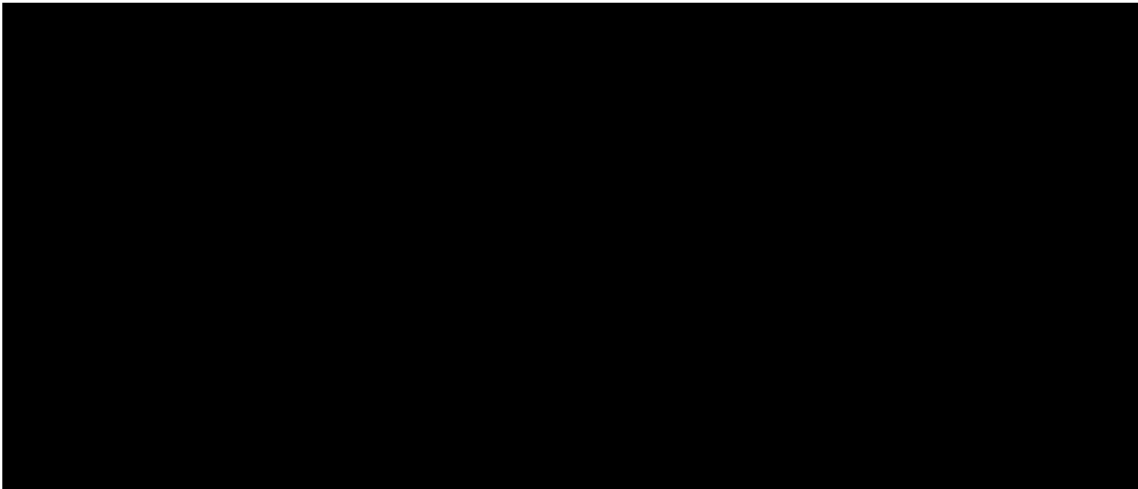


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Solicitando que remita dicho informe a la brevedad posible, teniendo un término de **24 horas hábiles** a partir de su notificación, apercibido que, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.





**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
UEIDCSPCAJ "A"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente:

[Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confi

Número de co

Año:

Fecha y hora de recep

Usuario que generó:

[Redacted]





**Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la  
Administración de Justicia  
Enlace Administrativo**

**SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA**

<b>Fecha:</b> [REDACTED]	<b>Hora:</b>	<b>Recibe</b> FOLIO: _____
--------------------------	--------------	-------------------------------

<b>GENERA</b>	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
---------------	---	--	--	------------------------------	--------------------	-------

**REMITENTE:** [REDACTED]

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>	<b>Recibe Acuses</b> [REDACTED]
---------------	--------------	------------------------------------





**COMUNICACIONES**

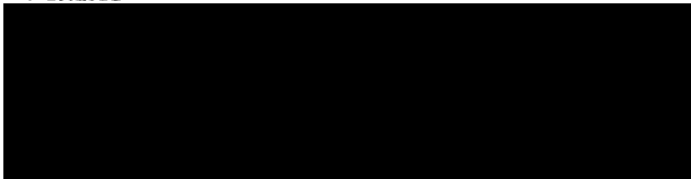
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



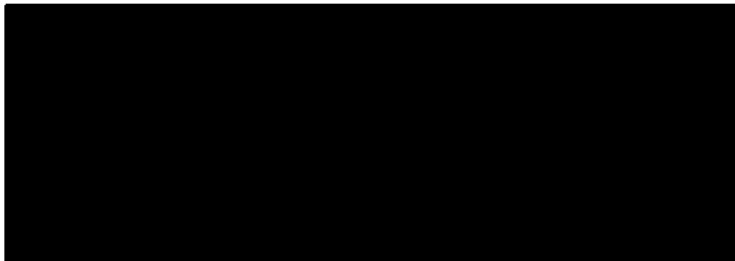
**2020**

LEONORA VICARIO

Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Procesos  
Contenciosos  
Dirección de Procesos Contenciosos  
Penales y Laborales  
Subdirección de Procesos Contenciosos  
Penales



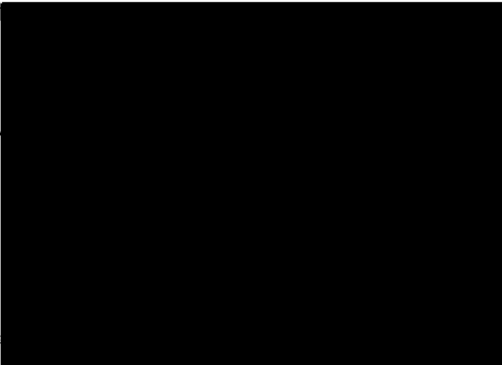
Ciudad de México, 8 de diciembre de 2020



Por instrucciones superiores, me refiero a sus oficios [redacted] y [redacted] por los que solicita información relacionada con diversas empresas el proceso de licitación o construcción del Tren Interurbano de Pasajeros México - Toluca. Al respecto, le comento:

Que se recibió en esta Unidad de Asuntos Jurídicos, el oficio [redacted] por el que el Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT proporciona la información por usted solicitada, documento que se le remite para los efectos legales conducentes.

Reciba un saludo



La Sub... n de  
P... s

Avonida de los Embarcadores  
Tel: 01 (55) 9729 9900  
Alameda Emilio Querén, 11M  
www.gob.mx/ctc





2020 DIC -7 PM 2:14

UNIDAD DE CUENTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
OFICINA DE PARTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Desarrollo Ferroviario y Multimodal  
Dirección de Asuntos Legales

Oficio [REDACTED]

Asunto: Se atiende oficio [REDACTED]

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2020

[REDACTED]  
**Director de Procesos Contenciosos Penales y Laborales**

Hago referencia a su oficio [REDACTED] a través del cual, informa que mediante oficio [REDACTED] relativo a la carneta de investigación [REDACTED] la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación [REDACTED] Ciudad de México, formulo un requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes términos:

*"solicito informe si dentro de sus bases de datos se encuentran registros y/o antecedentes de que las personas jurídicas, que a continuación se enuncian:*

[REDACTED]

*Hayan participado en el proceso de licitación, o construcción del Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Vallé de México o también conocido como Tren Interurbano México- Toluca, ya sea en forma directa o mediante subcontratación por alguna de las personas que hayan ganado la licitación.*

*En caso afirmativo, informar, específicamente,*

- Si formaron parte de la presentación de propuestas para obtener alguna de las licitaciones o licitación.
- Debiendo remitir la propuesta ofertada.
- Si fueron beneficiadas, especificar para que parte de construcción o ejecución de la obra, el monto, la temporalidad a ejecutar, debiendo remitir toda la documentación relacionada con las personas jurídicas mencionadas.
- De igual manera, si fue presentada alguna propuesta relacionada con los siguientes datos a cargo de [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida d  
Alcaldía B





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**2020**

LEONA VICARIO  
REPUBLICA MEXICANA

básica y de detalle para llevar a cabo proyecto de logística ferroviario entre la Sid I, II y almacén de materias primas.

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa, el cual deberá de remitir en el **TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS APARTIR DE QUE QUEDE NOTIFICADO.**" (Sic).

Solicitando a esta Dirección de Asuntos Legales proporcione a esa Unidad de Asuntos Jurídicos los antecedentes, información y/o documentación relacionada con el tema.

Al respecto, me permito informarle que mediante oficio [REDACTED] se solcito a la Directora de Obras y Contratos remitiera la información antes mencionada.

En respuesta a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha [REDACTED] la Dirección de Obras y Contratos informó lo siguiente:

*"Al respecto, se realizó la revisión sobre las empresas que participaron en los diversos procedimientos en los cuales no se encontró algún registro que correspondiera con las empresas antes relacionadas.*

*Así mismo sobre el registro de los subcontratistas que participan con las empresas a las que se les ha otorgado el contrato para llevar a cabo los trabajos de construcción, la Dirección de Obras y Contratos no lleva el control o registro de dichos subcontratistas.*

*Para mayor referencia se integra el cuadro por procedimiento en el que se indica las empresas que participaron en cada proceso licitatorio:*

Contrato DGT-14-13-14

No.	Propuesta conjunta.
1.	[REDACTED]
2.	[REDACTED]
3.	[REDACTED]
4.	[REDACTED]
5.	[REDACTED]
6.	[REDACTED]
7.	[REDACTED]
8.	[REDACTED]
9.	[REDACTED]





No.	Propuesta conjunta.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	

Suministro, instalación y puesta en marcha de material rodante



No.	Propuesta.
1.	
2.	
3.-	

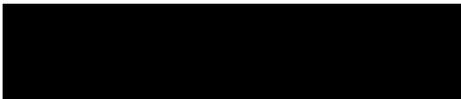




**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**2020**  
CON LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



No.	Nombre del Licitante
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	



No.	Nombre del Licitante
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	



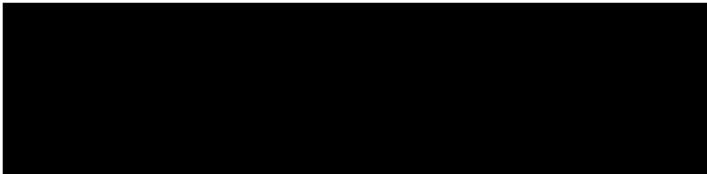




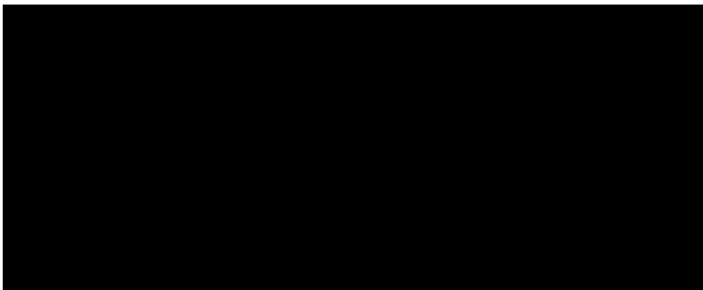


Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Procesos  
Contenciosos  
Dirección de Procesos Contenciosos  
Penales y Laborales  
Subdirección de Procesos Contenciosos  
Penales

*Alcance*



Ciudad de México, 8 de diciembre de 2020



Por instrucciones superiores, me refiero a sus oficios [redacted] y [redacted] por los que solicita información relacionada con diversas empresas el proceso de licitación o construcción del Tren Interurbano de Pasajeros México - Toluca. Al respecto, le comento:

Que se recibió en esta Unidad de Asuntos Jurídicos, el oficio 4.3.0.4.-1138/2020 por el que el Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT proporciona la información por usted solicitada, documento que se le remite para los efectos legales conducentes.

Reciba un saludo cordial.

Suf  
La Subdirección de  
Procesos [redacted] de

Lic. [redacted]



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** Se remite información [Redacted]  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

[Redacted]

**Agente del Ministerio Público de la Federación**

**PRESENTE**

Por instrucciones superiores, envió el oficio [Redacted] y su anexo, por el que se le remite la información por usted solicitada; en el entendido de que el mismo le será remitido de maenra física, a la brevedad posible

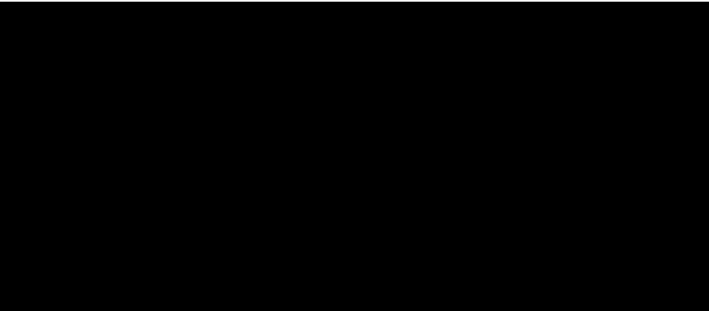
Favor de acusar de recibido por esta misma vía.

Sin otro particular, reciba saludos.

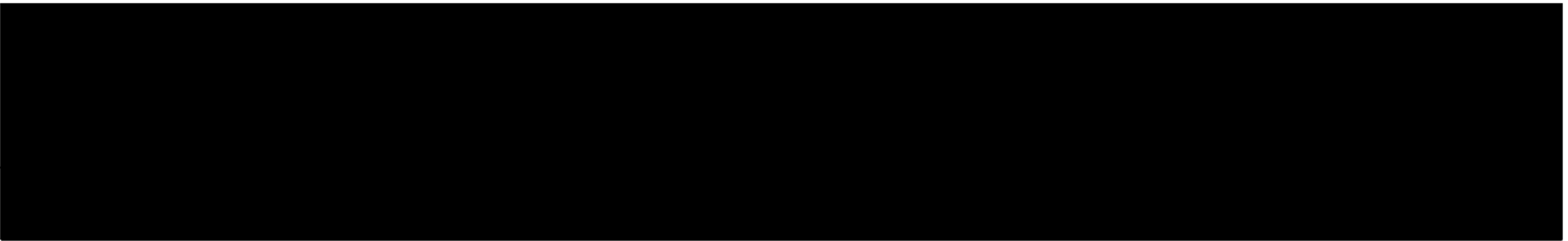
**ATENTAMENTE**



00419



**ADVERTENCIA LEGAL**





**SOLICITUD DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL  
JUDICIAL PREVIO**

Célula de Investigación: UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION "A" UEIDCSPCAJ  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: ACTO DE INVESTIGACION CON CONTROL JUDICIAL PREVIO

Ciudad de México, 8 de diciembre del 2020.

**JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN FUNCIÓN DE JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO ORIENTE.**

[REDACTED] promoviendo en mi carácter de Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 3 inciso A), fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la entonces Procuraduría General de la República, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Glorieta de los Insurgentes número 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México y para oír y recibir todo tipo de notificaciones los

[REDACTED] todos Agentes del Ministerio Público de la Federación; así como el especial medio de notificación correspondiente a los correos oficiales institucionales:

[REDACTED]; así como el número telefónico 53-46-00-00 ext. [REDACTED] con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo décimo cuarto, 21, 102 apartado "A" y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, 131 fracciones V, IX y X, 133, fracción I, 212, 252 fracción VI y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte; artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 4, fracción I inciso A), sub inciso a), b), f), y n), de la Ley Orgánica de la entonces Procuraduría General de la República; artículos TERCERO fracción VI, CUARTO inciso B), fracción IV; DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO, fracción IV, del Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, reformado y adicionado por el diverso A/074/17, actualizado a su vez por el Acuerdo A/007/18, todos emitidos por el entonces Procurador General de la República.

Respetuosamente se le solicita que, de no existir inconveniente legal, por esta vía electrónica tenga a bien AUTORIZAR a esta Fiscalía de la Federación, ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO.

#### **TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO.**

Toda vez de que la presente solicitud de ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO, es de suma importancia para obtener información bancaria ya que se investiga el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, en la cual el bien jurídico tutelado consiste en la Estabilidad y el Sano Desarrollo de la Economía Nacional y la Administración de Justicia, y tanto en la presente solicitud como la resolución que recaiga a la misma se privilegia a través de medio electrónico, sin contacto físico, ni presencia física en el Centro de Justicia, es por ello que se considera cumple esencialmente con las medidas para el distanciamiento social que en estos momentos impera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del **Acuerdo General 3/2016**, del Consejo de la Judicatura Federal, se advierte que los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México



con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte, entre otros asuntos conocerán de actos de investigación que requieren autorización judicial.

Así también, del contenido del amparo directo en revisión [REDACTED] del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el análisis de la solicitud de información resguardada por secreto bancario está protegido por el derecho a la vida privada de todo gobernado; entonces, para analizar su procedencia, se estima que tiene mayor similitud con el contenido del ordinal [REDACTED] del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra señala:

**"Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados**

*Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o **entrega de datos conservados** por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, **podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio**, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente."*

**HECHOS**

En fecha [REDACTED] se inicia la carpeta de investigación [REDACTED] con motivo del escrito de Denuncia [REDACTED], en su calidad de Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado y PEMEX Fertilizantes, Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, por medio del cual hace del conocimiento la noticia criminal, así como de la afectación sufrida al patrimonio de su Poderdante. De igual manera en fecha 23 de mayo de 2019, se recibe el escrito de denuncia signado por el [REDACTED] Titular de la Unidad de Inteligencia [REDACTED]



Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de diversas personas físicas y morales, destacando las siguientes:

[REDACTED] en la que se desprenden hechos con apariencia de delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal vigente en el año 2012, por la persona de [REDACTED]

De la que se advierten los siguientes hechos: [REDACTED] de una sucursal bancaria ubicada en [REDACTED] a través de la empresa [REDACTED] realizó transferencias a la cuenta corriente personal en el banco [REDACTED] de la Titular [REDACTED]

[REDACTED] con número de cuenta [REDACTED] número de cliente [REDACTED] de la cual es [REDACTED] derecho que fue cedido por [REDACTED] el día [REDACTED] siendo las siguientes:

[REDACTED]

Transferencias que ascendieron a un total de [REDACTED]

Ahora bien, estas transferencias ilícitas sirvieron de base para reunir la cantidad suficiente y necesaria para que posteriormente, en este reparto de actividades la empresa [REDACTED] cuya [REDACTED] realizara de esta cuenta los siguientes depósitos:

- 1) [REDACTED] una transferencia por la cantidad de [REDACTED]



[REDACTED]

Ambos depósitos [REDACTED]  
a su cuenta [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED]

Depósitos que en suma ascienden a la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED] que  
convertidos a pesos correspondían aproximadamente a la cantidad  
[REDACTED]  
[REDACTED] cantidad que sirvió de base para  
reunir la cantidad suficiente y necesaria para la compra el día [REDACTED]  
[REDACTED], del bien inmueble consistente en una casa  
habitación ubicada en calle [REDACTED]

[REDACTED]  
propiedad de [REDACTED] y que  
[REDACTED] adquirió y **no pagó**.

Lo anterior, con el propósito de ocultar el origen de los recursos del  
bien inmueble adquirido.

Ahora bien, en este acuerdo de actividades, [REDACTED]  
[REDACTED] ocupaba, al primero de [REDACTED] el  
cargo de Director General de Petróleos Mexicanos, donde tenía  
como funciones, de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización  
de carácter general; con base en ello alentó a una actividad ilícita, ya  
que sin observar dichas funciones, el [REDACTED]  
mediante sesión extraordinaria del Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] fue propuesta la inversión para la  
compra de una planta de fertilizantes denominada  
"Agronitrogenados", ubicada en [REDACTED]  
en la cual personalmente el señor [REDACTED]  
intervino con una participación trascendental consistente en  
exponer ante dicho Consejo "que era relevante no solo por la  
producción de fertilizantes, sino para el comercio de algunos  
productos que Pemex podría llegar a tener a su disposición. Que el  
negocio de fertilizantes sería de gran rentabilidad para Pemex  
[REDACTED]





explicó también que los [redacted] aprobados por el consejo de [redacted] serían [redacted] para la adquisición de los activos de planta y los otros 200 millones para la rehabilitación de éstos y su modernización. Que era un área extraordinaria para Pemex, en el sentido de apuntalar su presencia en el mercado de fertilizantes, incluso precisó que ese era el precio de venta y que el costo de producción sería mucho menor. Destacó que se trataba de un proyecto prioritario para el Gobierno de la República y que sería muy buen negocio para Pemex".

Es así, que con fecha [redacted] se hace la compra-venta de los activos de la planta de fertilizantes [redacted] por [redacted] como comprador y como vendedores [redacted] con la comparecencia y acuerdo de [redacted] todos estos representados por su apoderado legal, [redacted] y [redacted] como obligados solidarios, quienes son representados por [redacted] es de resaltar que [redacted] es accionista mayoritario y Presidente de [redacted]; esto significó la retribución de [redacted] por contribuir con el dinero que sirvió para la compra del bien inmueble ya referido.

Lo indebido de la compra, se da, en virtud de que, conforme a los estudios de la empresa [redacted] respecto a las condiciones y estados físicos de la misma, se afirmó que: "...la planta de Coatzacoalcos [redacted] por sí sola, no era atractiva económicamente... en virtud de que se trataba de un activo que lleva mucho tiempo inactivo sin ejecutarse la venta a algún otro comprador...". Y era decisión de PEMEX tomar el riesgo... que la posibilidad de destruir el valor económico era alto".

En razón de diverso informe de fecha [redacted] el Gerente de filiales de la Subdirección de Análisis Internacional mencionó que el 60% de los activos de la referida planta debían de ser reemplazados.

Más aún, el [redacted] el Director General de Pemex Fertilizantes mencionó que, con base en antecedentes electrónicos de empresas del ramo se puede deducir que en los años [redacted]



aproximadamente, una planta nueva hubiese tenido un costo de

Por lo que se puede afirmar de manera clara que en primer término [REDACTED] adquirió un bien inmueble en el territorio nacional con conocimiento de que el recurso económico que utilizó para dicha compra, procedía de una actividad ilícita, en razón de que con fechas previas a las transferencias económicas, hubo un acuerdo entre el [REDACTED] y [REDACTED] para que una vez que asumiera el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos [REDACTED] [REDACTED] de manera indebida la compra de una empresa inactiva con un precio superior al valor real.

**FUNDO MI PETICIÓN EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO:**

**PRIMERO.** El artículo 16 constitucional en sus párrafos primero y décimo cuarto dispone respectivamente:

[REDACTED]

Para la administración de justicia penal el secreto bancario es un acto que puede ser levantado por orden de un juez, si se trata de la investigación de un delito o del paradero de los beneficiarios que sus autores han conseguido con su comisión; el secreto bancario tiene la condición de "secreto" en el sentido de aquellos preceptos de la legislación que castigan la revelación de los mismos. Por lo tanto, es evidente que la violación de ese deber de secreto fuera de los casos en que la banca está obligada a colaborar podrá ser constitutiva de delito.



Para que esta Representación Social de la Federación, atendiendo a la normatividad en comento pueda tener acceso a la información catalogada como secreto bancario u obtener información de la cuenta bancaria descrita en esta solicitud, es necesario que el juez de control autorice la solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 131 fracciones V, IX y X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:

*"... Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público.*

*Para los efectos del presente código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:*

*(...)*

**V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;**

*...*

**IX. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;**

**X. Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma;..."**

Por su parte, la información y documentación relativa a contratos de apertura de cuenta, contratos de banca por internet, estados de cuenta, y documentación relativa a operaciones con servicios de banca, tienen el carácter de confidencial, la protección a la privacidad de sus clientes y usuarios, teniendo la excepción de que la información requerida sea autorizada, por su parte el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, refiere que la autoridad judicial es la facultada para autorizar la información respecto al secreto bancario:

***"... Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al***



*depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

**Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

*Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:*

*I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;*

*(...)*

*Las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores solicitarán las noticias o información a que se refiere este artículo en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables.*

*Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que*





permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate. ..."

Asimismo, tiene aplicación la siguiente tesis aislada número [REDACTED] emitida por la Primera Sala del Máximo Tribunal del país, con registro [REDACTED] cuyo rubro y texto son:

**SECRETO BANCARIO. EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2014, VIOLA EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el secreto bancario o financiero es parte del derecho a la vida privada del cliente y, por tanto, está protegido por el principio de seguridad jurídica. En ese sentido, el artículo 117, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, que prevé como excepción a la protección del derecho a la privacidad de los clientes o usuarios de las instituciones de crédito, la obligación de dar noticia o información, cuando las autoridades que la soliciten sean los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, viola el derecho a la vida privada, toda vez que la permisión que otorga dicho precepto a la autoridad ministerial no forma parte de la facultad de investigación de delitos contenida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la extensión de facultades de irrupción en la vida privada expresamente protegidas por el artículo 16 de la propia Constitución; además, porque el acceso a dicha información implica que tenga la potencialidad de afectación del derecho a la autodeterminación de la persona, quien como titular de los datos personales es la única legitimada para autorizar su circulación; de ahí que la solicitud de información bancaria realizada por la autoridad ministerial debe estar precedida de autorización judicial. Lo anterior es así, en virtud de que el carácter previo del control judicial, como regla, deriva del reforzamiento que en la etapa de investigación penal se imprimió al principio de reserva judicial de las intervenciones que afectan derechos fundamentales, toda vez que el lugar preferente que ocupan en el Estado se expresa a través de los controles que deben mediar para su afectación, como lo prevé en el artículo 10. de la Constitución Federal.



Por lo anterior, para que el Ministerio Público de la Federación solicite información resguardada por el secreto bancario, se hace necesario la autorización judicial para requerir la historia crediticia de un gobernado, en estricto acatamiento al artículo 16 Constitucional.

De la legislación transcrita se pueden apreciar los siguientes puntos torales necesarios para el otorgamiento de la autorización judicial de la información requerida:

### **EXISTENCIA DE UNA INVESTIGACIÓN**

En el caso se satisfacen tales exigencias legales como a continuación se acredita:

En fecha [REDACTED] se inicia la carpeta de investigación [REDACTED] con motivo del escrito de Denuncia suscrita por [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado y PEMEX Fertilizantes, Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, por medio del cual hace del conocimiento la noticia criminal, así como de la afectación sufrida al patrimonio de su Poderdante. De igual manera en [REDACTED] se recibe el escrito de denuncia signado por el [REDACTED] Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de diversas personas físicas y morales, destacando las siguientes:

[REDACTED] en la que se desprenden hechos con apariencia de delito de [REDACTED] previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal vigente en el año 2012, por la persona de [REDACTED]

En fecha [REDACTED] [REDACTED] C. Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, actuando como Juez de Control, dentro de la Causa Penal [REDACTED] libró Orden de Aprehensión en contra de [REDACTED] por su probable responsabilidad en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal vigente en el año 2012, y en fecha 28 de julio de 2020, dictó Auto de [REDACTED]



vinculación a Proceso, en contra de [REDACTED] por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal vigente en el [REDACTED] fijando un plazo de 6 meses de investigación complementaria, que fenece el [REDACTED]

**PETICIÓN SEA POR CUALQUIER MEDIO, EXPRESADO EN UN REGISTRO.**

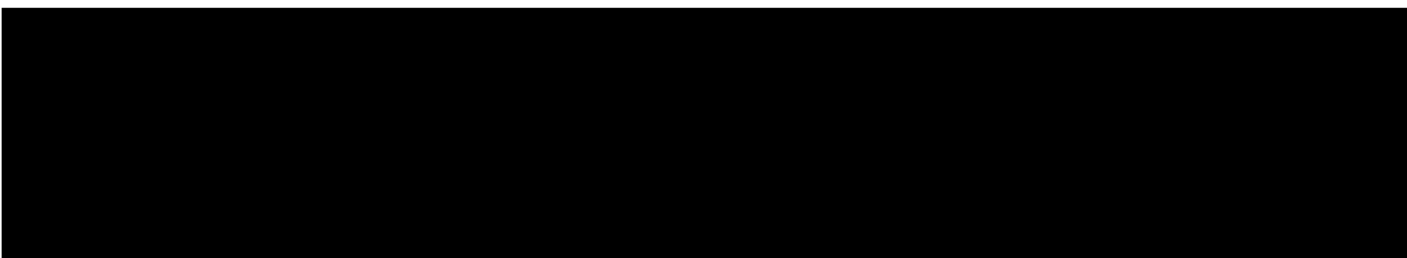
Con el presente escrito se cumple el diverso requisito formal de solicitud, que establece que tiene que ser la figura del Ministerio Público de la Federación quien realice por cualquier medio la solicitud respectiva, así como un desglose pormenorizado de los registros que integran el presente expediente.

Por lo que el suscrito, respetuoso, de estos derechos fundamentales que garantizan a los individuos la seguridad personal y real, para los casos de solicitar información a las instituciones bancarias, así como para los bienes que posee, esta consiente de que la persona, su familia, su domicilio y sus papeles o posesiones no pueden ser objeto de pesquisas, cateos, registros, o secuestros sin observar los requisitos contenidos en el artículo 16 Constitucional, a fin de asegurar la legalidad de los actos como autoridad, proteger la libertad individual y garantizar la certeza jurídica.

El acto de investigación con control judicial que se solicita es necesario para que este Órgano Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República, se allegue de mayores elementos para acreditar la existencia de un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que los justiciables participantes lo cometieron.

**REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ENTREGA DE INFORMACIÓN BANCARIA Y LA CONSTATAción DE SU CUMPLIMIENTO PARA SU LIBRAMIENTO**

Para decretar un acto de investigación consistente en la entrega de información bancaria se deben cumplir los requisitos siguientes:





- B. Expresión de las cuentas bancarias relacionadas con el hecho que se investiga.
- C. Se señalen los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la entrega de información bancaria.
- D. Señalar la duración.
- E. La denominación de la institución bancaria que posee dicha información.
- F. Los servidores públicos que podrán solicitar la información y documentación requerida en dicho acto de investigación con control judicial.

**A) PETICIÓN QUE REALICE EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA O EL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN DELEGUE LA FACULTAD PARA REQUERIR DICHA INFORMACIÓN.**

Dicho requisito se tiene por satisfecho en atención a que la presente solicitud es enunciada por el suscrito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 4 fracción I inciso A), subincisos a) b), f) y n) de la Ley Orgánica de la entonces Procuraduría General de la República; así como el punto décimo sexto fracción IV del Acuerdo A/173/16, modificado por el diverso A/074/17 en su artículo Décimo Sexto, ambos emitidos por los entonces Procuradores Generales de la República, respectivamente por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en diversas leyes.

DÉCIMO SEXTO. Se delega la facultad prevista en el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito en las o los titulares de las unidades administrativas siguientes:

(...)

IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales;

**B) EXPRESIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON EL HECHO QUE SE INVESTIGA.**

Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remita información de la persona moral [REDACTED]

[REDACTED] cuyo presidente del consejo de administración lo es [REDACTED]





[REDACTED], y de la persona física [REDACTED]  
[REDACTED] respecto de las cuentas bancarias siguientes:

NOMBRE	RFC	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODO SOLICITADO
--------	-----	----------------------	------------------	--------------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------

De lo anterior, se solicita sea remitido en forma impresa en copias debidamente certificadas íntegras y legibles, así como en archivo electrónico manipulable en disco compacto los estados de cuentas, a fin de [REDACTED] también la siguiente información:

[REDACTED]

**C). MOTIVOS E INDICIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN BANCARIA.**

La presente técnica de investigación sustenta su base en los datos de pruebas siguientes:

- 1.- Escrito de Denuncia de fecha [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado y PEMEX Fertilizantes, Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, por medio del cual hace del conocimiento la noticia criminal, así como de la afectación sufrida al patrimonio de su Poderdante, que en lo que interesa señala:

[REDACTED]



HEchos

[REDACTED]

2.- [REDACTED] es una empresa en la que **Petróleos Mexicanos** tiene participación mayoritaria, por lo que es una empresa filial de éste.

3.- [REDACTED], tomó la decisión de incluir el [REDACTED] en el portafolio del [REDACTED] a fin de adquirir una planta de urea y fertilizantes, ubicada en [REDACTED]

Se estimó un costo total de [REDACTED] de los cuales [REDACTED] se invertirían para reiniciar operaciones.

4.- La finalidad era adquirir la planta propiedad del Consorcio [REDACTED] encabezado por [REDACTED] representada legalmente por [REDACTED]

5.- En el proceso, se contrató a la firma [REDACTED] para que realizara un estudio de la Planta a adquirir.

Dicho estudio se entregó el [REDACTED]. De éste se advierte que dicha firma opinó que "...la planta de Coatzacoalcos por si sola no es atractiva económicamente... esto no debería ser sorpresa por ser un activo que lleva mucho tiempo inactivo sin ejecutarse la venta a algún otro comprador...".

Asimismo, opinó que "...es decisión de PEMEX tomar el riesgo... estos parámetros de inversión representan como en cualquier otra inversión un riesgo que debe ser evaluado Vs el portafolio de inversiones de PEMEX, nosotros consideramos que la posibilidad de destruir valor económico es alta...".

6.- [REDACTED] el Consejo de [REDACTED] modificó la aprobación original de [REDACTED]

7.- [REDACTED] Director General de [REDACTED] solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), emitir un avalúo "de valor comercial" y avalúo de "realización ordenada", respecto de la Planta a adquirir.

8.- Sin embargo, [REDACTED] el propio [REDACTED] Director General de [REDACTED]

[REDACTED]



cabo "avalúo comercial de unidad económica como negocio en marcha".

9.- El 17 de diciembre de 2013 (Acta 865) se celebró sesión extraordinaria del Consejo de Administración de **Petróleos Mexicanos**.

A la sesión también acudieron, [REDACTED]  
[REDACTED] Director General de Petróleos Mexicanos... entre otros...

10.- El Consejo de Administración de **Petróleos Mexicanos** (a través de la referida Acta 865), tomó conocimiento del proyecto, valorando su viabilidad.

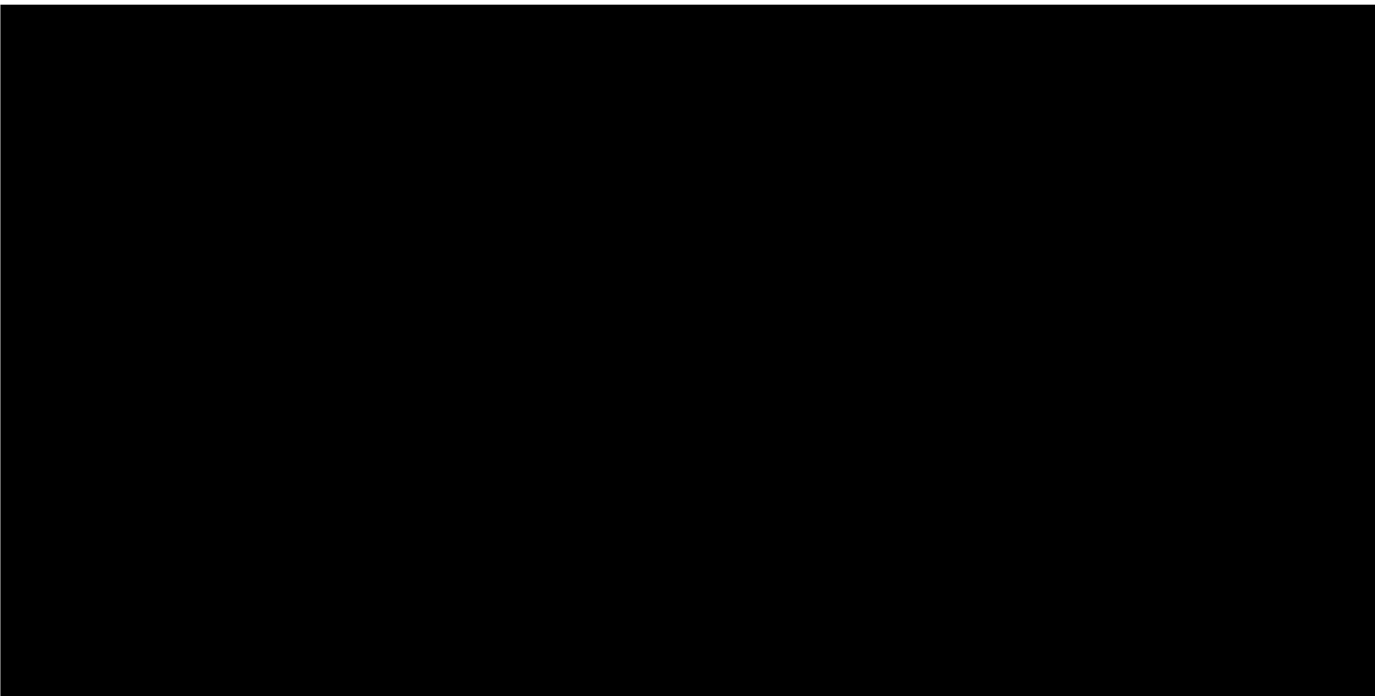
Es de destacarse que [REDACTED]  
[REDACTED] fue quien llevó a cabo la presentación del tema sobre la inversión en la Planta de fertilizantes ante el Consejo.

Por su parte, [REDACTED]  
[REDACTED] explicó que los \$475 millones de dólares americanos aprobados por el Consejo de Administración [REDACTED]  
[REDACTED] se aplicarían de la siguiente manera: [REDACTED] para adquirir los activos y [REDACTED] para rehabilitación y modernización.

[REDACTED] explicó que se había utilizado a [REDACTED] y no se había hecho a través de PEMEX-PETROQUIMICA, dado que por esta vía hubiera tomado mucho más tiempo y había premura para llevar a cabo la producción de fertilizantes.

...  
A lo que [REDACTED] respondió que para la administración del proyecto se contrataría una empresa para vigilar que se llevara a cabo en tiempo y costo.

Entre otras cosas [REDACTED] refirió que con ello se abría un área de oportunidad extraordinaria para PEMEX, en el sentido de apuntalar su presencia en el mercado de fertilizantes.





b  
C  
s  
a  
b

Todas las empresas antes mencionadas fueron representadas por [REDACTED] con excepción de [REDACTED] que fueron representadas por [REDACTED]

ii.- Por otro parte, en su calidad de COMPRADOR, el contrato de compraventa fue suscrito, por [REDACTED] a través de su apoderado legal [REDACTED]

12.- El precio total de compraventa fue de [REDACTED]

[REDACTED] por la totalidad de los inmuebles.

13.- El [REDACTED] el INDAABIN hace entrega de [REDACTED]

En él concluye que la unidad económica valuada, como "negocio en marcha" tiene un "valor máximo de adquisición" de [REDACTED]

14.- Es de resaltarse que del referido "Dictamen terminado" del INDAABIN se desprende que: "De acuerdo a la visita de inspección y los diagnósticos de integridad mecánica para los equipos dinámicos, estáticos, eléctricos, instrumentos e instalaciones de obra civil de las plantas, así como su estado de conservación de la unidad económica, después de estar inactiva durante 14 años se determina que se encuentran en una situación física que requiere una gran inversión para la rehabilitación y puesta en marcha...".

15.- El [REDACTED] el Consejo de Administración de [REDACTED] autorizó un incremento adicional en la inversión para la rehabilitación de la Planta.

[REDACTED] el Consejo de Administración de [REDACTED] autorizó un incremento adicional en la inversión para la rehabilitación de la Planta.

El total del incremento autorizado ascendió a la cantidad de [REDACTED]

Es decir, se pasó de los [REDACTED] contemplados inicialmente para rehabilitar la Planta, a la cantidad de [REDACTED]

16.- Es de resaltarse que el [REDACTED] el Consejo de [REDACTED]





que el deterioro que presentan los equipos es mayor al originalmente estimado.

Se señaló que se tendría que sustituir el 60% de los equipos.

17.- Sin embargo, en realidad y de acuerdo con la empresa Jacobs, contratada para hacer la supervisión de la obra, los equipos reemplazados por maquinaria nueva ascienden a 82%.

18.- Con respecto a la situación de los activos, la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de la Auditoría [REDACTED] Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares número [REDACTED] cuestionó las razones por las cuales no se revisaron los equipos que se adquirieron.

La referida auditoría advirtió: "...no obstante, se observó que fue un año después de la adquisición de la planta de fertilizantes, [REDACTED] cuando se llevaron a cabo las evaluaciones de la condición de los bienes, mediante pruebas no destructivas y estudios de integridad mecánica de los equipos, cuyo resultado se determinó que el 60% de los activos debía ser remplazado...".

(...)

22.- Finalmente, también es de resaltarse que además del incremento de [REDACTED] adicionales a los [REDACTED] contemplados inicialmente para rehabilitar la Planta, en la operación se dejaron de considerar [REDACTED] que fueron comprometidos y no presupuestados.

Esos [REDACTED] corresponden al pago de los intereses de la deuda contraída para la operación, impactos cambiarios y otros gastos financieros.

(...)

23.- Es el caso que la referida planta de fertilizantes no está produciendo como dijeron los que tomaron las decisiones para su adquisición.

Tal situación ocasiona afectación financiera.

Por un lado, en virtud de los recursos que se destinaron en su compra y los que se aplicaron para su rehabilitación.

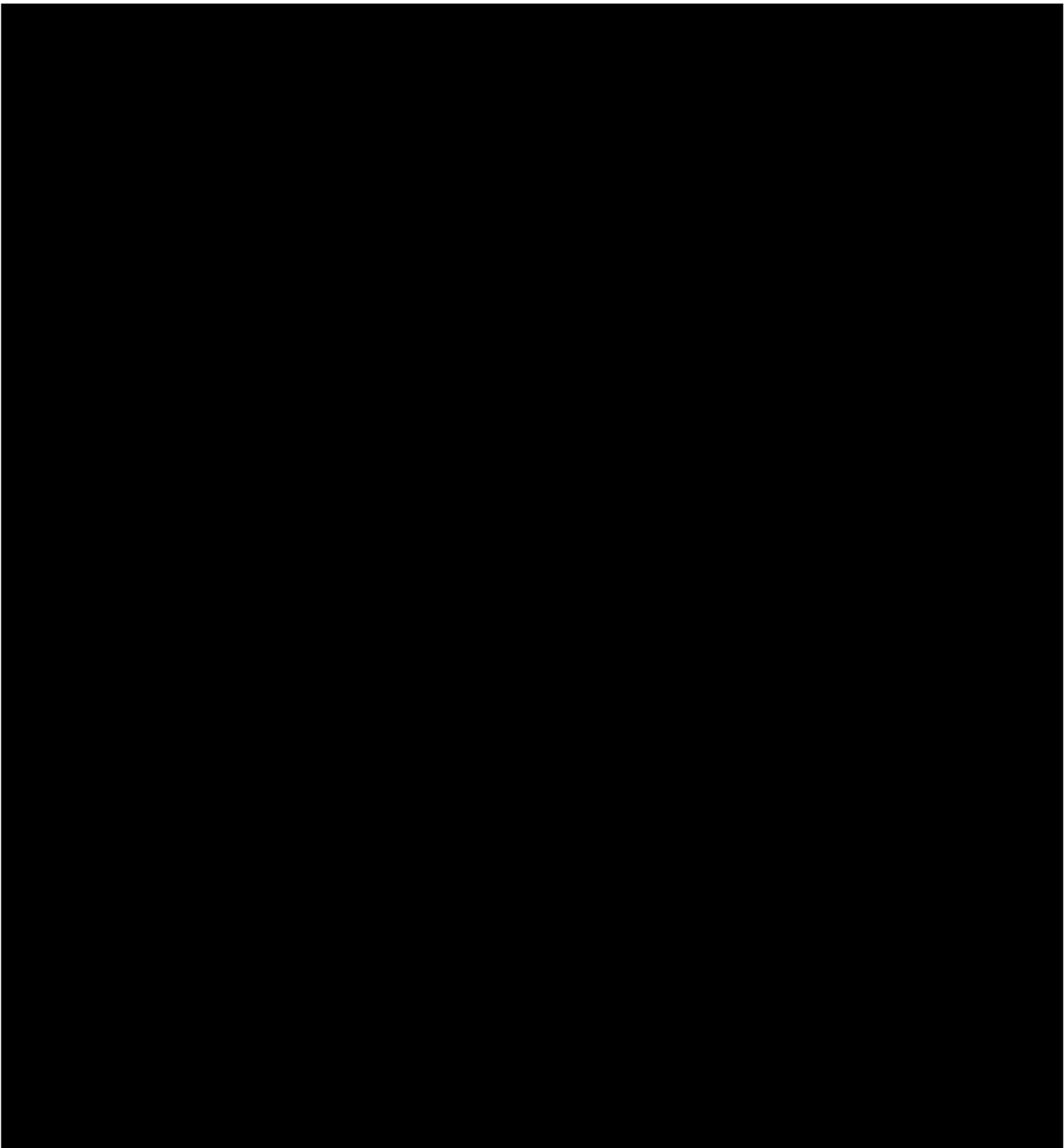
Por otro lado, los que se erogan en virtud del costo del financiamiento a cubrir a los acreedores de los créditos obtenidos para esa inversión.

## HECHOS.

De los acontecimientos antes narrados se desprende:

[REDACTED]





"...III. ARGUMENTACIÓN.

..Esta Unidad de Inteligencia Financiera... cuenta con datos suficientes para formular la presente denuncia en contra de [REDACTED]

[REDACTED]  
quien o quienes resulten Responsables.

Lo anterior es así ya que de las constancias que obran en la Carpeta de Investigación [REDACTED] se desprende la existencia de un elaborado esquema aparentemente destinado a operar recursos de procedencia ilícita dentro del Sist [REDACTED]



destino y beneficiario final de los mismos, lo anterior en virtud del posible desarrollo de actos de corrupción realizados por el Ex Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX) [REDACTED] [REDACTED] vinculados con el ofrecimiento de contratos en favor de una importante entidad mercantil de nuestro país.

En efecto, se tiene conocimiento que el antes referido [REDACTED] [REDACTED] previo a fungir como Director de la paraestatal referida, con un alto grado de probabilidad prometió a la empresa [REDACTED], el otorgamiento de contratos ilícitos por parte de **Petróleos Mexicanos** a cambio de la entrega de un bien inmueble.

(...) durante el periodo que comprende del [REDACTED] [REDACTED] el referido [REDACTED] participó en la campaña del entonces candidato [REDACTED] y una vez que él antes señalado fue elegido presidente de la República, participó con él en su equipo de transición como encargado de asuntos internacionales.

A su vez, se identificó que a partir del [REDACTED] [REDACTED] inició su gestión como Director General de **Petróleos Mexicanos** (PEMEX), terminando dicho encargo en el año [REDACTED]

...continuando con el análisis del esquema operativo previamente señalado se tiene conocimiento que la empresa [REDACTED] [REDACTED] realizó las siguientes operaciones en favor de la persona jurídica denominada [REDACTED]

- [REDACTED] envió una transferencia por la cantidad de [REDACTED]

- A su vez, el [REDACTED] envió una transferencia por un total de [REDACTED]

- Por otra parte, el [REDACTED] realizó una transferencia, también por la cantidad de [REDACTED]



Finalmente, se tiene conocimiento que los días [REDACTED] [REDACTED] envió transferencias por las cantidades de [REDACTED]

(...)

La afirmación (...) [REDACTED] al parecer es una entidad mercantil constituida en las Islas Vírgenes Británicas, operada por la empresa [REDACTED] la cual a la apertura su cuenta con la institución financiera [REDACTED]

[REDACTED] señaló tener como beneficiario a [REDACTED]

(...) se tiene conocimiento que dicha entidad mercantil recibió en su cuenta bancaria (...) recursos procedentes de la cancelación de un instrumento financiero aperturado por la empresa [REDACTED]

[REDACTED] dicha institución financiera decidió terminar su relación de negocios con la persona jurídica señalada debido a que consideró que la operatividad mostrada en dicha cuenta parecía mayoritariamente mercantil, por lo que no correspondía a lo esperado en una cuenta administrada por la banca privada, haciéndose énfasis en el hecho de que la persona jurídica mencionada registró como [REDACTED] [REDACTED] quien refirió tener como actividad económica la de ser consultora de [REDACTED] en la gestión de trámites para ayudar a que empresas asiáticas se establecieran en México.

(...) se tiene conocimiento que en la señalada cuenta bancaria contratada por [REDACTED] de manera posterior a su apertura, [REDACTED] presentó un documento en el que manifestó que cedía todas las acciones y activos de la compañía antes referida en favor de [REDACTED]

(...)

Debido a lo anterior, la institución financiera [REDACTED] emitió un informe en el que señaló que el perfil económico de la beneficiaria de los activos de la empresa [REDACTED] es decir, [REDACTED] no resultaba acorde con su participación en dicha sociedad mercantil, siendo que sus recursos [REDACTED]





factible que una persona que al parecer tenía como actividad la de ser estudiante, participara corporativamente en una empresa como la antes señalada, por lo que era posible que dicha participación únicamente fuese en **calidad de testaferro** de [REDACTED] sobre todo considerando que el negocio en el que participaban los sujetos referidos era considerado de alto riesgo por la posible comisión de actos de corrupción.

No obstante, lo anterior, y por políticas de la propia institución bancaria se decidió continuar con la relación comercial y no bloquear la cuenta, sino hacer un seguimiento intensivo de las operaciones realizadas en la misma, observándose de este modo que desde dicho instrumento financiero se realizaron además las siguientes operaciones financieras:

- EL [REDACTED] envió la cantidad de [REDACTED] en favor de [REDACTED] a una cuenta contratada en [REDACTED]

- Además, el [REDACTED] la empresa señalada envió las cantidades de [REDACTED] respectivamente, en favor de [REDACTED]

Es así como, como se puede observar, la entidad mercantil señalada, además de tener como participantes a los referidos [REDACTED] también envió en favor de los mismos elevadas cantidades de dinero, todo ello sin justificación alguna. Agregado a lo anterior, es de considerarse que la empresa [REDACTED] envió las cantidades de [REDACTED] a la cuenta bancaria número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] señalando como concepto [REDACTED]

Siendo que dichas transacciones financieras resultan relevantes debido a que se tiene conocimiento que las mismas tuvieron como [REDACTED]



finalidad el realizar el pago de la adquisición de un bien inmueble en la Ciudad de México en el que figura como titular o propietario [REDACTED]

Lo antes referido carece de justificación alguna, puesto que, por principio de cuentas, no pareciera existir razón alguna para que una entidad mercantil, realizara el pago de la adquisición de un bien inmueble del que será titular una persona física, siendo que evidentemente dicho gasto no corresponde a una erogación que tuviese como finalidad cumplir con el objeto social de la entidad mercantil, dado que al no ser la empresa titular del bien inmueble referido, éste no reporta ganancia alguna a dicha entidad mercantil ni se constituye en un gasto necesario para las operaciones de la misma.

Aunado a lo anterior, tampoco resultan coherentes las operaciones señaladas, debido a que el beneficiario último de estas fue [REDACTED] sujeto que, si bien, en algún momento tuvo participación corporativa en la empresa [REDACTED] como ya fue señalado previamente, en un momento dado cedió toda su participación en dicha empresa en favor de su [REDACTED] por lo que se reitera, las operaciones señaladas carecen de justificación alguna, siendo que no parece haber motivo lícito alguno para que una entidad mercantil realizara el pago de la adquisición de un bien inmueble del que sería titular un sujeto que no tiene relación alguna con dicha persona jurídica.

Todo lo antes señalado, pareciera evidenciar la existencia de una elaborada estratagema tendiente a enviar recursos, que al parecer no tienen una procedencia lícita, al extranjero, para posteriormente utilizar dichos activos para adquirir un bien inmueble, siendo que como ya fue señalado previamente, se tiene conocimiento que la empresa [REDACTED] durante el periodo que comprende del [REDACTED] envió un total de [REDACTED]

[REDACTED] en favor de la empresa [REDACTED] ello sin que pudiera identificarse la existencia de algún vínculo comercial o de negocios entre las mismas, por lo que parece poco factible que dichas transacciones devinieran de la existencia de algún tipo de relación comercial o de negocios lícita entre las señaladas.



Mientras que, de manera posterior, la señalada [REDACTED] durante el lapso comprendido del [REDACTED] envió un total de [REDACTED] en favor del referido [REDACTED] además de transferir la cantidad total de [REDACTED] en favor de [REDACTED] aparentemente como pago por la adquisición de un bien inmueble localizado en el [REDACTED] del cual fue comprador el multicitado [REDACTED] esto tal y como lo pone de manifiesto el concepto por el cual fueron realizadas dichas transferencias siendo que, como ya fue señalado, en las mismas se registró como concepto [REDACTED]

Por lo que resulta evidente que los recursos enviados por [REDACTED] en favor de [REDACTED] tuvieron como beneficiario final a [REDACTED] siendo que las operaciones referidas fueron realizadas prácticamente en los mismos periodos y, como ya fue destacado, por conceptos que evidencian que los recursos utilizados tuvieron precisamente como finalidad la adquisición de un bien inmueble del que figura como titular el sujeto señalado, por lo que resulta notorio que los activos referidos no proceden de la existencia de relaciones comerciales o de negocios lícitas entre los referidos, sino que las mismas muy posiblemente devienen de la existencia de un esquema de corrupción puesto en marcha por el referido [REDACTED] con la finalidad de beneficiar a la empresa [REDACTED] a cambio de un beneficio económico para él.

Siendo, además, que es notorio que los recursos fueron triangulados a través de una entidad mercantil ubicada en el extranjero con la finalidad de dificultar la identificación del origen, destino y beneficiario final de los mismos a sabiendas de que éstos no tenían una procedencia acreditadamente lícita, sino que los mismos devenían del esquema de corrupción antes señalado.

(...)

(...) se advirtió que [REDACTED] una vez en el [REDACTED]



Fiscalía General de la República

administración del expresidente [REDACTED] utilizó su puesto para otorgar beneficios a [REDACTED] específicamente en el caso del siguiente contrato celebrado por [REDACTED]

Contrato de compraventa de activos de la planta industrial propiedad de [REDACTED]

(...) En dicho contrato se estableció como precio por la totalidad de los activos (excluyendo inmueble) por la cantidad de [REDACTED] más el impuesto al valor agregado y la totalidad de los inmuebles en la cantidad de [REDACTED] lo que se traduce en un monto total de [REDACTED]

Del contrato anterior, se puede apreciar que las morales involucradas en la celebración de éste, posiblemente se encuentran relacionadas con la empresa [REDACTED] debido a que justamente [REDACTED] de la cual es Presidente del Consejo de Administración, socio principal, situación que a todas luces resulta irregular, ya que dicha persona física también participó como representante de [REDACTED] de [REDACTED] celebración de dicho contrato.

Ahora bien, tomando en consideración que las operaciones que fueron realizadas por la empresa [REDACTED] a favor de [REDACTED] tuvieron aparentemente como propósito el realizar los pagos a favor de [REDACTED] para la adquisición del bien inmueble para beneficio de [REDACTED] durante la transición de gobierno del entonces presidente electo [REDACTED] donde justamente el mencionado [REDACTED] tuvo participación, por lo que existe la posibilidad de que el contrato referido en realidad haya sido el producto de un pago de favores a la empresa referida.

Lo anterior, se traduce en que existe una alta probabilidad de que la [REDACTED]





toma de su cargo como Director General de Petróleos Mexicanos, se comprometió a generar una serie de beneficios una vez en el puesto en retribución a la compra de la propiedad mencionada en reiteradas ocasiones.

La aseveración anterior, se robustece con el hecho que deriva de que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión del [REDACTED] propuso la aplicación de recursos para la rehabilitación de la planta adquirida por [REDACTED] denotando que dicho sujeto tenía un interés particular para que se aplicaran recursos para la rehabilitación de dicha planta, los cuales fueron objeto de una serie de irregularidades que llevaron a que se dieran incrementos desmedidos de recursos gubernamentales para ello.

En efecto, es importante señalar que de las constancias del expediente se tuvo conocimiento, en un principio que la mora [REDACTED] [REDACTED] dependiente de PEMEX solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a través de las solicitudes [REDACTED] [REDACTED] la emisión de un avalúo comercial como de realización ordenada relacionado con el complejo industrial [REDACTED] el cual tiene como finalidad producir fertilizantes a efecto de poder obtener los recursos necesarios para su adquisición.

En ese sentido, el [REDACTED] el INDAABIN emitió un avalúo en el cual determinó un costo total de [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente por concepto de maquinaria y equipo para las áreas de proceso perteneciente a la empresa [REDACTED]

[REDACTED] sin embargo, se advirtió que el [REDACTED] por medio de un escrito signado por el Director General de la empresa [REDACTED]

solicitó al referido Instituto que cancelará las solicitudes de avalúo número [REDACTED] y por lo que respecta a la solicitud [REDACTED] señaló que se realizara su modificación a modo de que ésta fuera registrada como un avalúo comercial de una unidad económica considerándola como un [REDACTED]

Derivado de lo anterior, se conoció que el [REDACTED] el INDAABIN emitió un nuevo avalúo con número [REDACTED] en el cual [REDACTED]



indicó que tomando en consideración la petición de la moral [REDACTED] dependiente de PEMEX, valuó de nueva cuenta dicha planta, dando un monto total de [REDACTED]

que toma relevancia, ya que el referido monto es tres veces más elevado que el señalado en el primer avalúo realizado, no obstante que como se señaló en el propio avalúo que la planta de fertilizantes se encontraba en una situación física que requería de una gran inversión, ya que estuvo inactiva durante 14 años, lo que a simple vista le generaría un mayor gasto a la moral adquirente, por lo que muy probablemente la verdadera finalidad de la compra no haya sido la producción de fertilizantes, sino, el posible enriquecimiento ilícito del beneficiario final de los activos a través de probables actos de corrupción.

Aunado a lo anterior, se advirtió que la empresa denominada [REDACTED] la cual durante el proceso de compra de la planta para fertilizantes, fue contratada para emitir un estudio relacionado con la viabilidad de dicha adquisición, señaló que ésta no es económicamente atractiva por sí sola, ya que consideraba que existía una alta probabilidad de destruirse el valor económico de la misma, debido a que es un activo que ha estado inhabilitado por un largo periodo de tiempo, no obstante, resulta irregular que aun teniendo las opiniones de diversos estudios especializados en el tema, la filial de Pemex manifestó que la referida planta de fertilizantes, sí cumplía con los parámetros necesarios para su adquisición, tan es así que, indicó que asumía cualquier tipo de riesgo que este tipo de inversión podía representar.

Por los incrementos que acaecieron en los avalúos, se puede inferir que existían una serie de irregularidades que se originaron en la compraventa de activos de la [REDACTED] las cuales posiblemente se hicieron con la intención de disponer recursos de forma indebida, así como otorgar beneficios a empresas relacionadas con [REDACTED] que como ya se dijo, posiblemente está involucrada en el pago de favores por medio de un bien inmueble en México pagados por una empresa extranjera de la que se tiene conocimiento [REDACTED] tuvo participación directa.

Debido a todo lo antes relatado, resulta notorio que [REDACTED]



[REDACTED] en el que muy posiblemente se comprometió a beneficiar a la misma con contratos gubernamentales a cambio de que ésta le entregara recursos económicos, mismos que aparentemente se vieron reflejados en el envío injustificado de activos de dicha empresa a una entidad mercantil localizada en el extranjero [REDACTED] en la que, además de tener participación el señalado [REDACTED] y [REDACTED] los mismos resultaron beneficiarios de recursos enviados por aquéllas y en el pago de la adquisición de un bien inmueble del que figura como titular [REDACTED]

Por lo que, es evidente que, los sujetos referidos pusieron en marcha una elaborada mecánica operativa tendiente a operar dentro del Sistema Financiero Nacional y en el extranjero, activos que tenían una procedencia ilícita, muy probablemente derivada del desarrollo de actos de corrupción, con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos.

(...) circunstancias que resultan a consideración de esta Unidad, suficientes para formular la presente denuncia en contra de [REDACTED]

(Nota. - Ambos datos de pruebas, que permite acreditar la existencia de las denuncias de la apoderada legal de Petróleos Mexicanos y del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, quien es un ente encargado de fiscalizar el Sistema Financiero y una vez que tuvo conocimiento de los hechos advirtió que existe un hecho que la Ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).

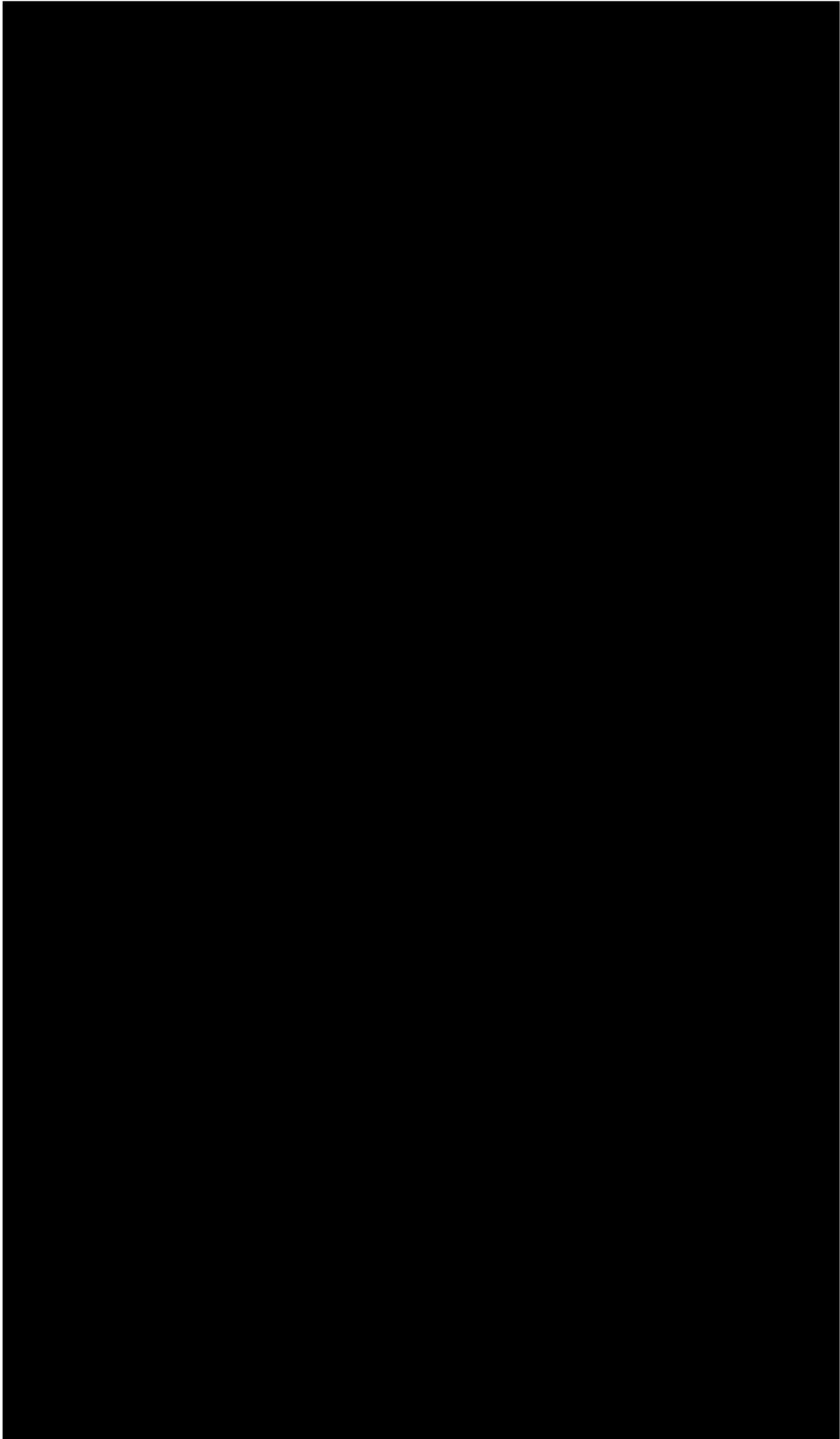
3.- Inspección de fecha [REDACTED] a la Carpeta de Investigación [REDACTED] practicada por los [REDACTED] ambos [REDACTED] en donde se asentó en lo que interesa lo siguiente:

"...en relación a investigar documentos sobre la posible relación entre la empresa denominada [REDACTED]

[REDACTED] se encontró lo que a continuación se describe:  
[REDACTED]

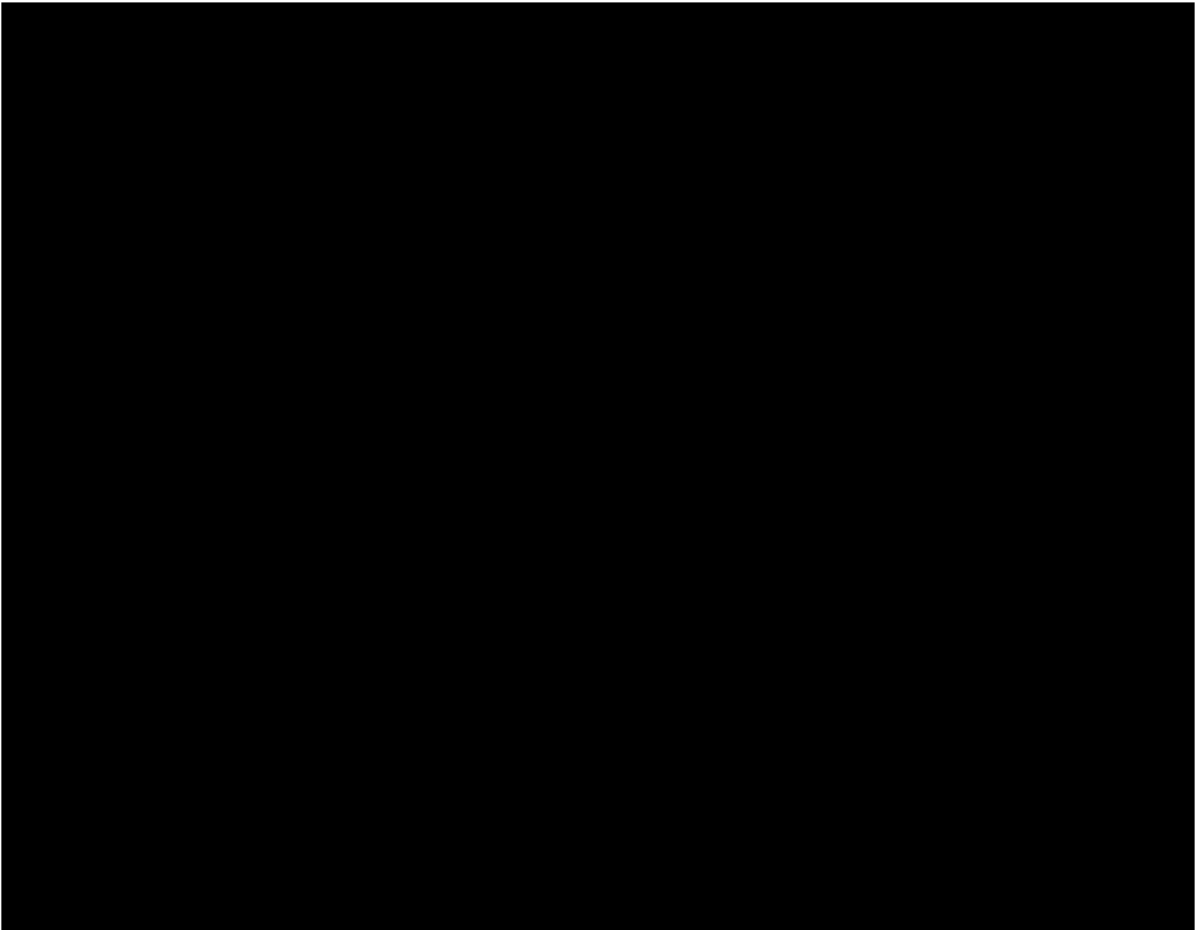


TOMO IX.

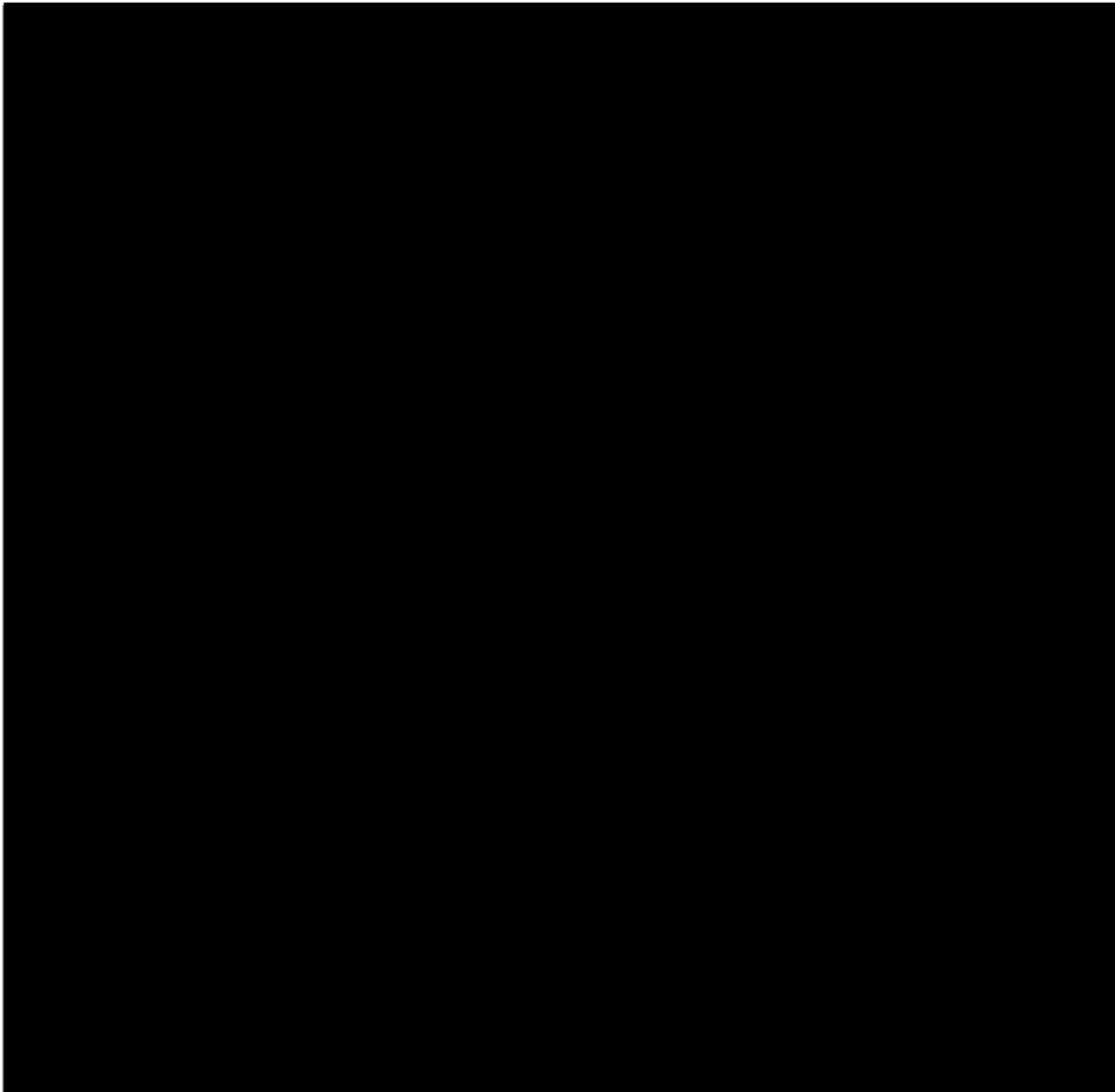




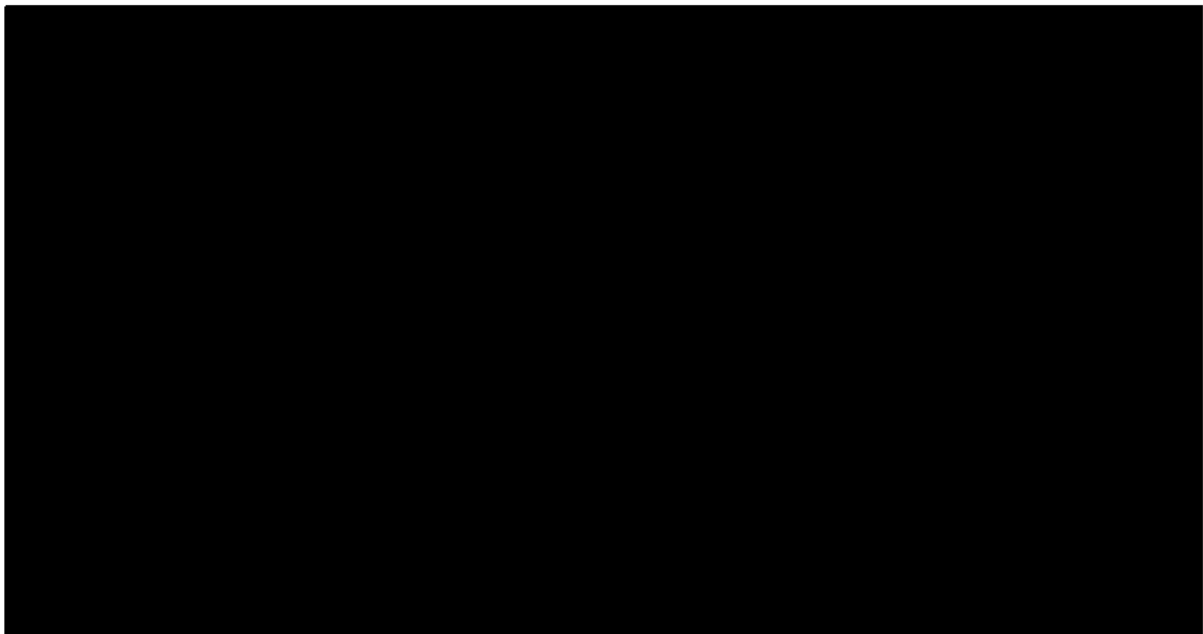




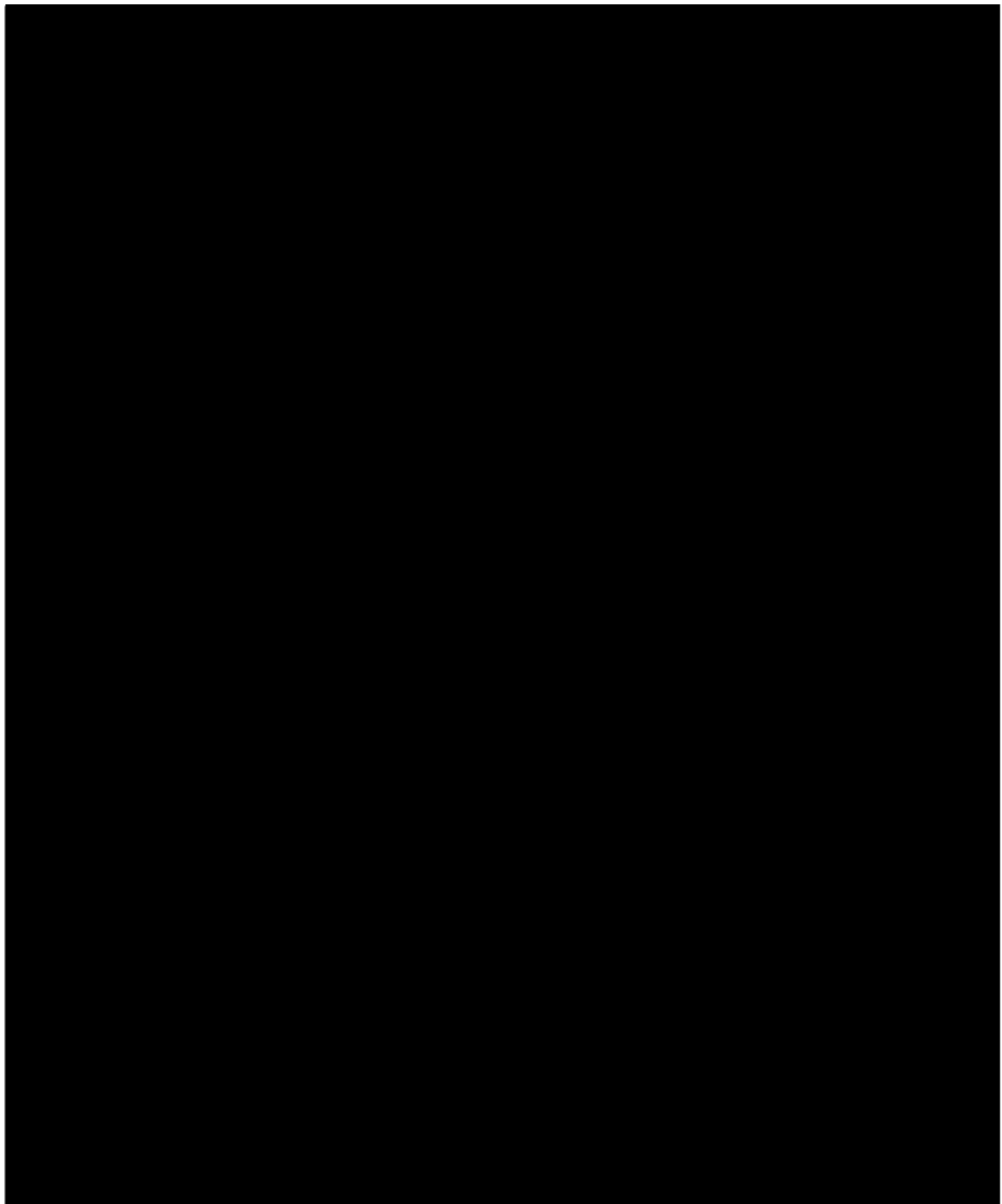
TOMO X







TOMO XII







4.- [REDACTED] de fecha [REDACTED] signado por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de la República, por medio del cual remitió el diverso [REDACTED] signado por la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza mediante el cual comunicó su autorización para que la información presentada en la Carpeta de Investigación [REDACTED] pueda ser utilizada en la diversa [REDACTED] y que en lo que interesa son los estados de cuenta de [REDACTED]

5.- Copia autenticada de los tomos IX, X, XI, XII y XIII de la Carpeta de Investigación [REDACTED] que se encuentra radicada en la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales en contra de [REDACTED] por el delito de Cohecho y otros, en donde obra la información que en obvio de repeticiones, se describió en el dato de prueba número 3, relativo a la inspección realizada por los Agentes de la policía Federal Ministerial, y de la que es de destacarse lo siguiente: los estados de cuenta número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] correspondiente a los meses de junio y noviembre del año 2012, en donde se advierten cinco transferencias recibidas de la cuenta de [REDACTED] que ascienden a la cantidad total [REDACTED]



de [REDACTED] transferencias que sirvieron de base para reunir la cantidad suficiente y necesaria para que posteriormente [REDACTED] realizara dos depósitos a la [REDACTED] el primero de fecha [REDACTED] y la segunda de fecha 1 [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] que ascienden a un total de [REDACTED] cantidad que tuvo como destino mediante transferencias bancarias la compra del bien inmueble ubicado en [REDACTED]

De igual manera se advierte relación bancaria de la cuenta como socio contratante [REDACTED] de fecha [REDACTED] [REDACTED] en donde aparece como beneficiario de los activos [REDACTED]

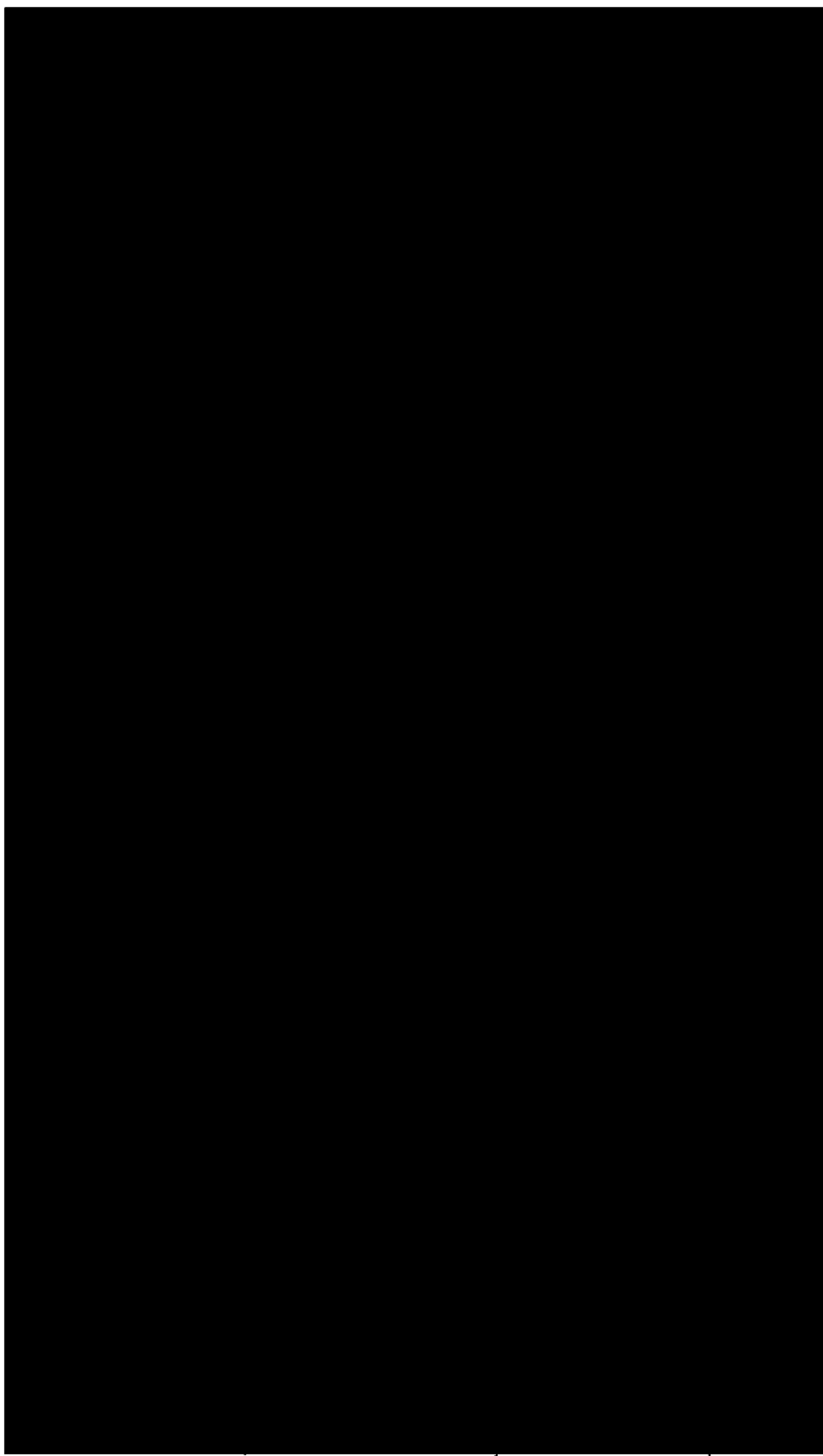
Escrito de [REDACTED] en el que manifiesta que por su voluntad cedió todas las acciones de activos de [REDACTED]

En la foja [REDACTED] de la causa que nos ocupa obra formato de debida diligencia para clientes especiales, [REDACTED] octubre del 2012, en el cual se afirma:

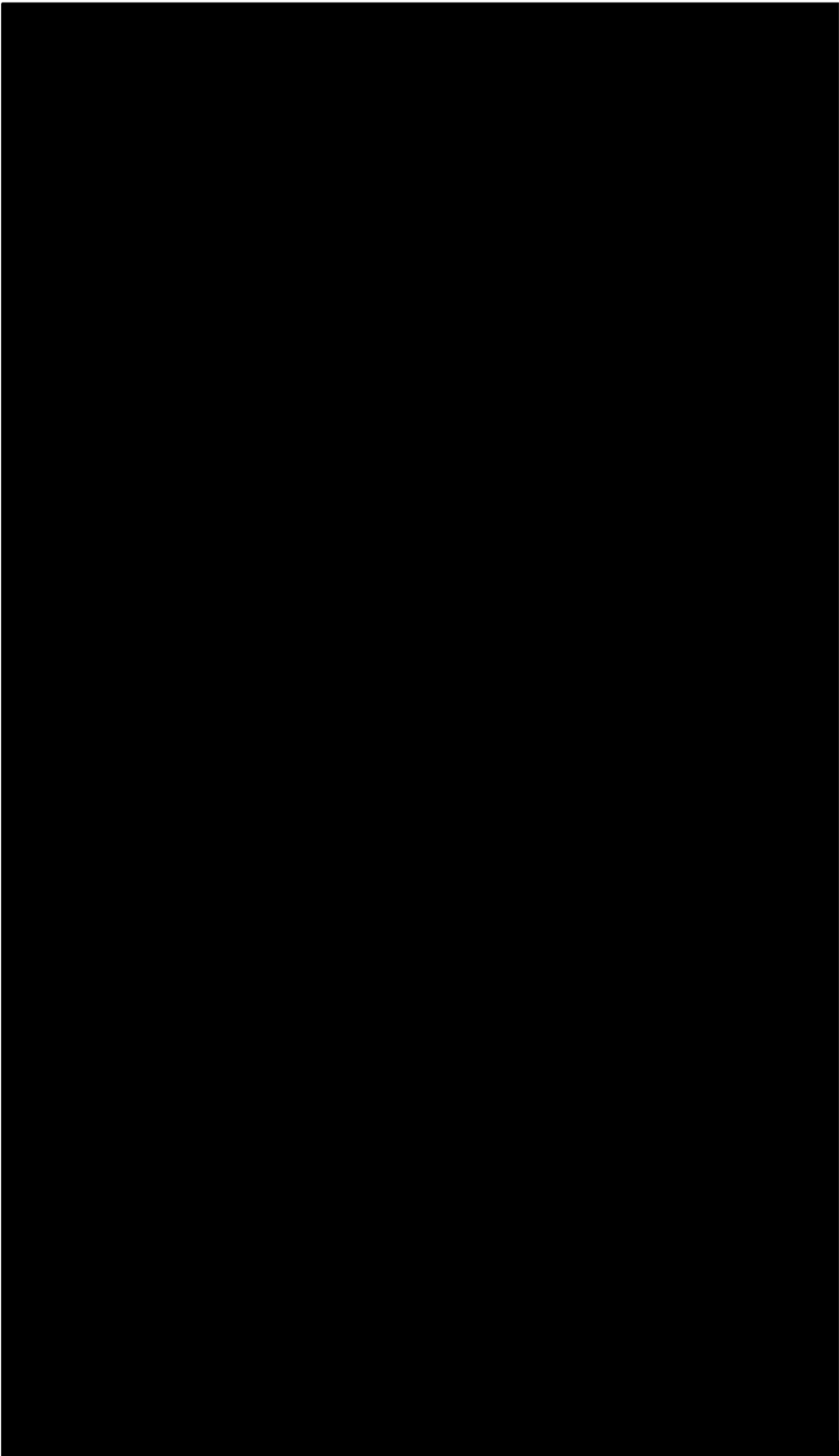
[REDACTED]











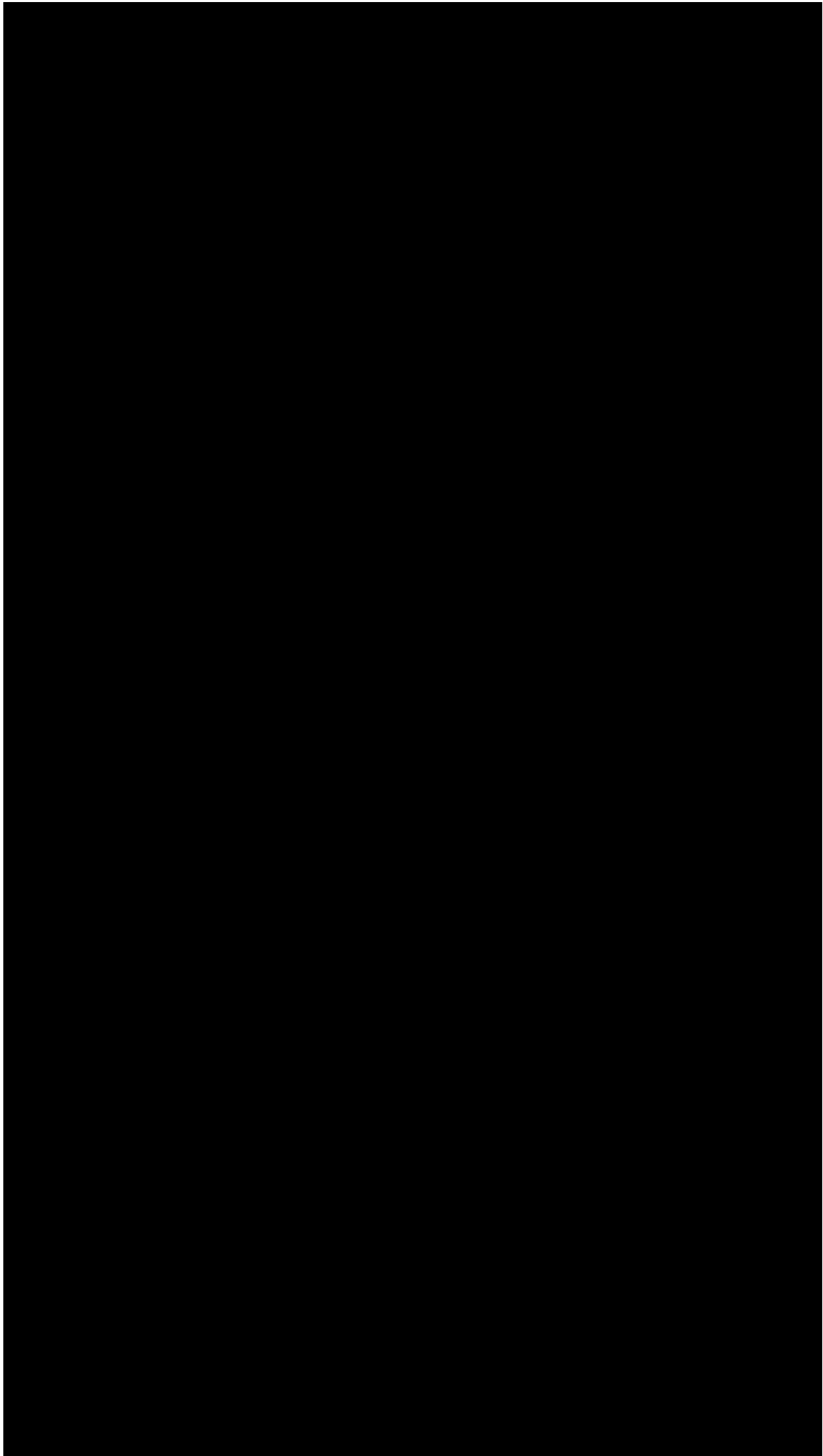




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

00455



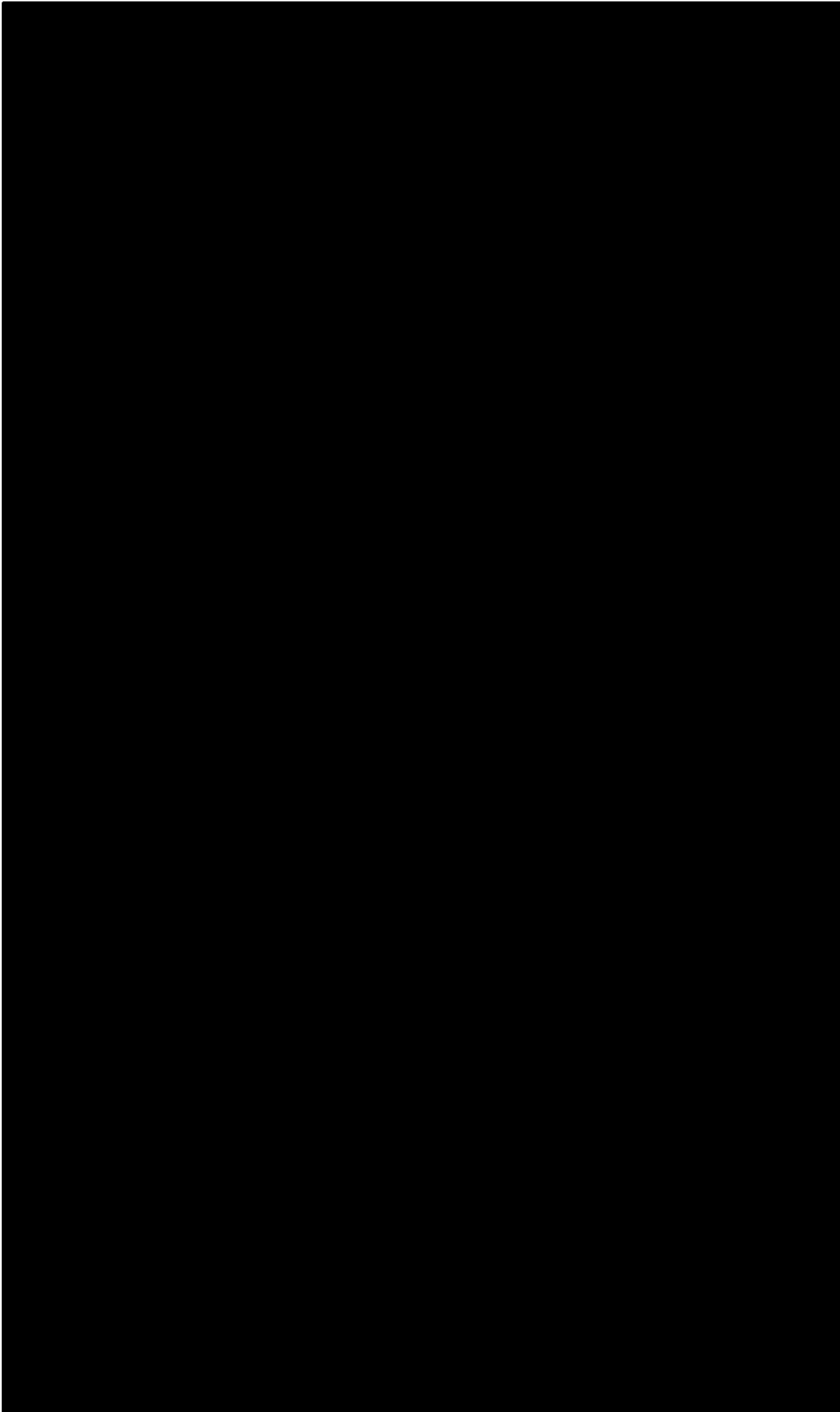




FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

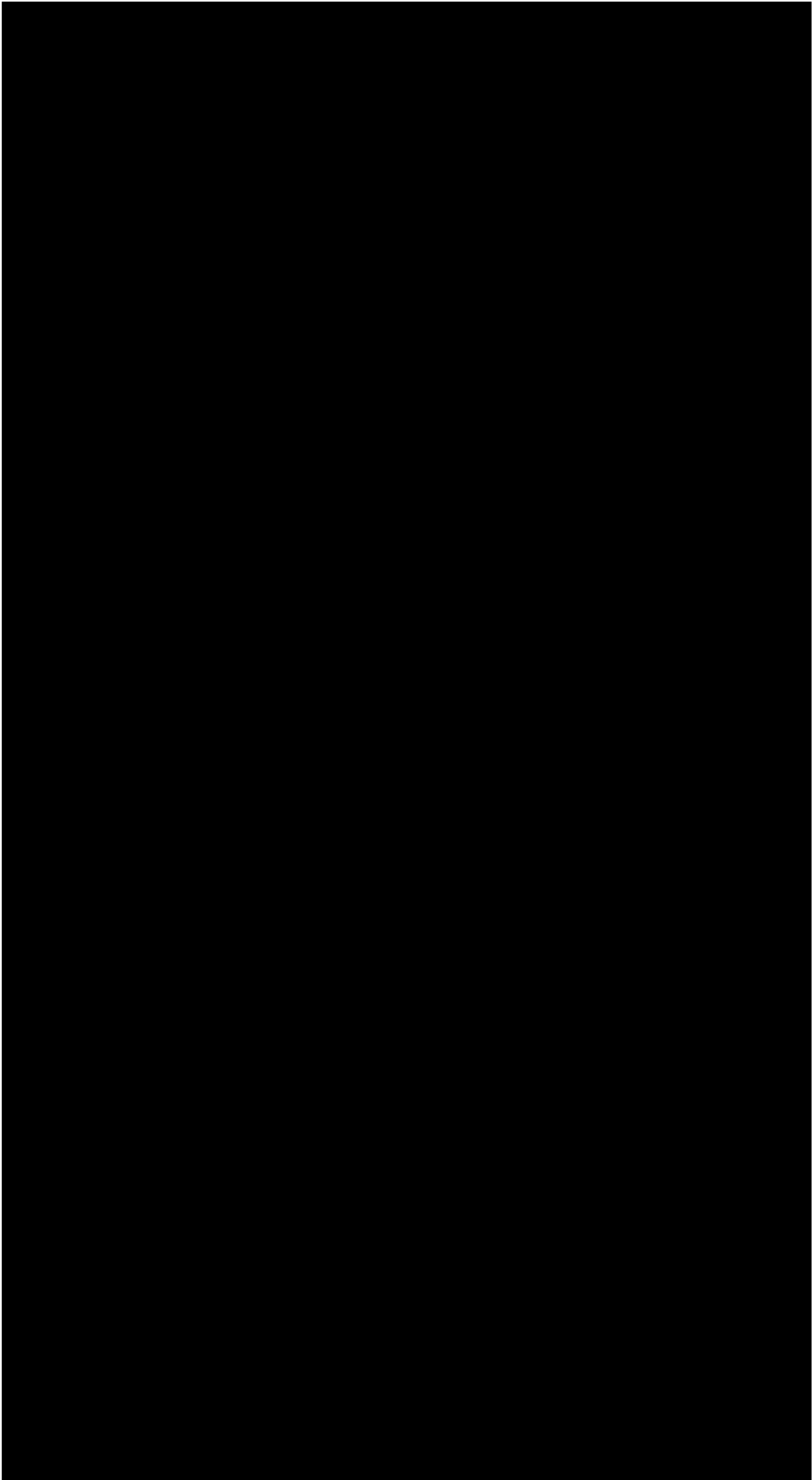
00456

Fiscalía General de la República

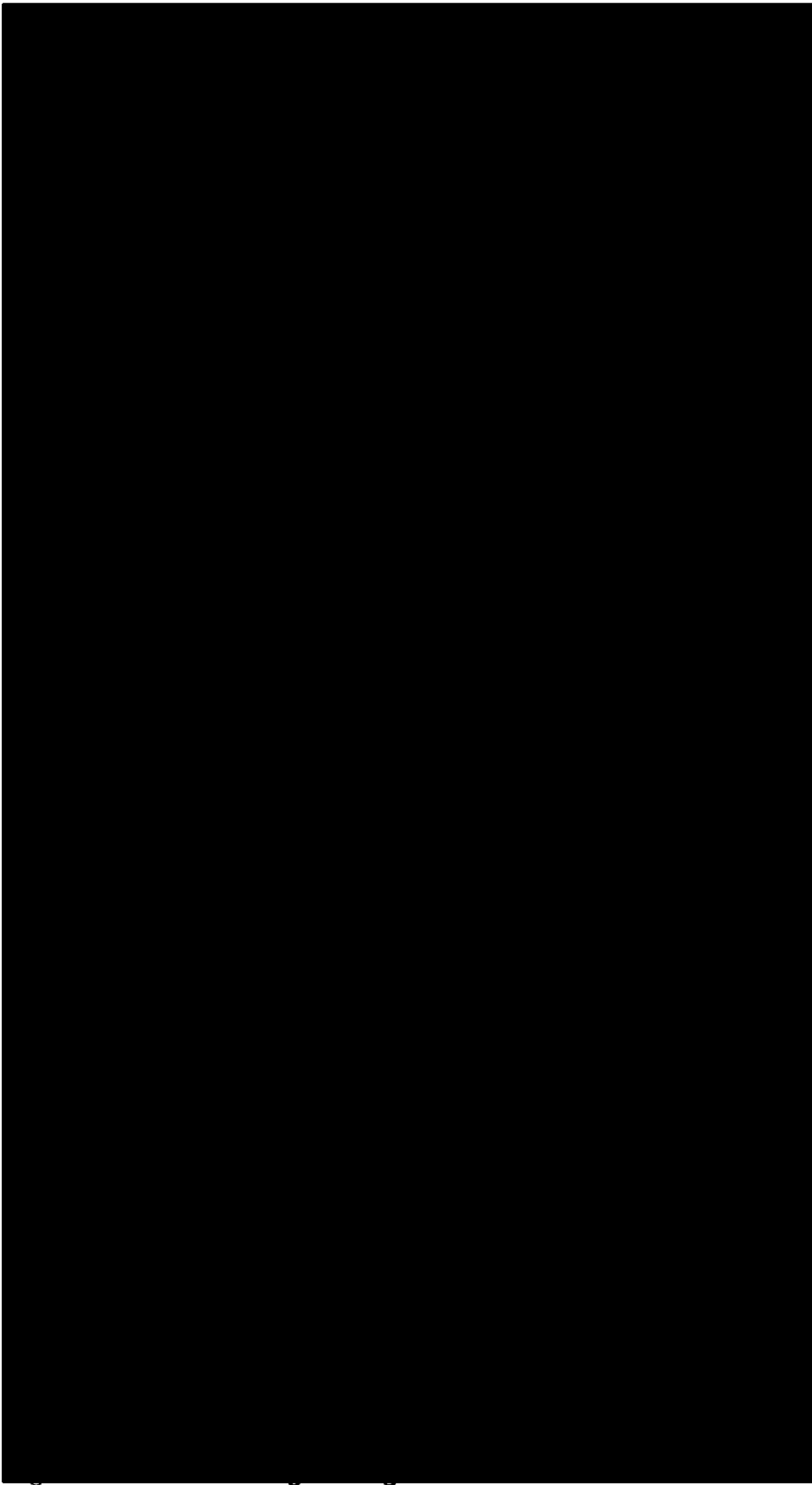












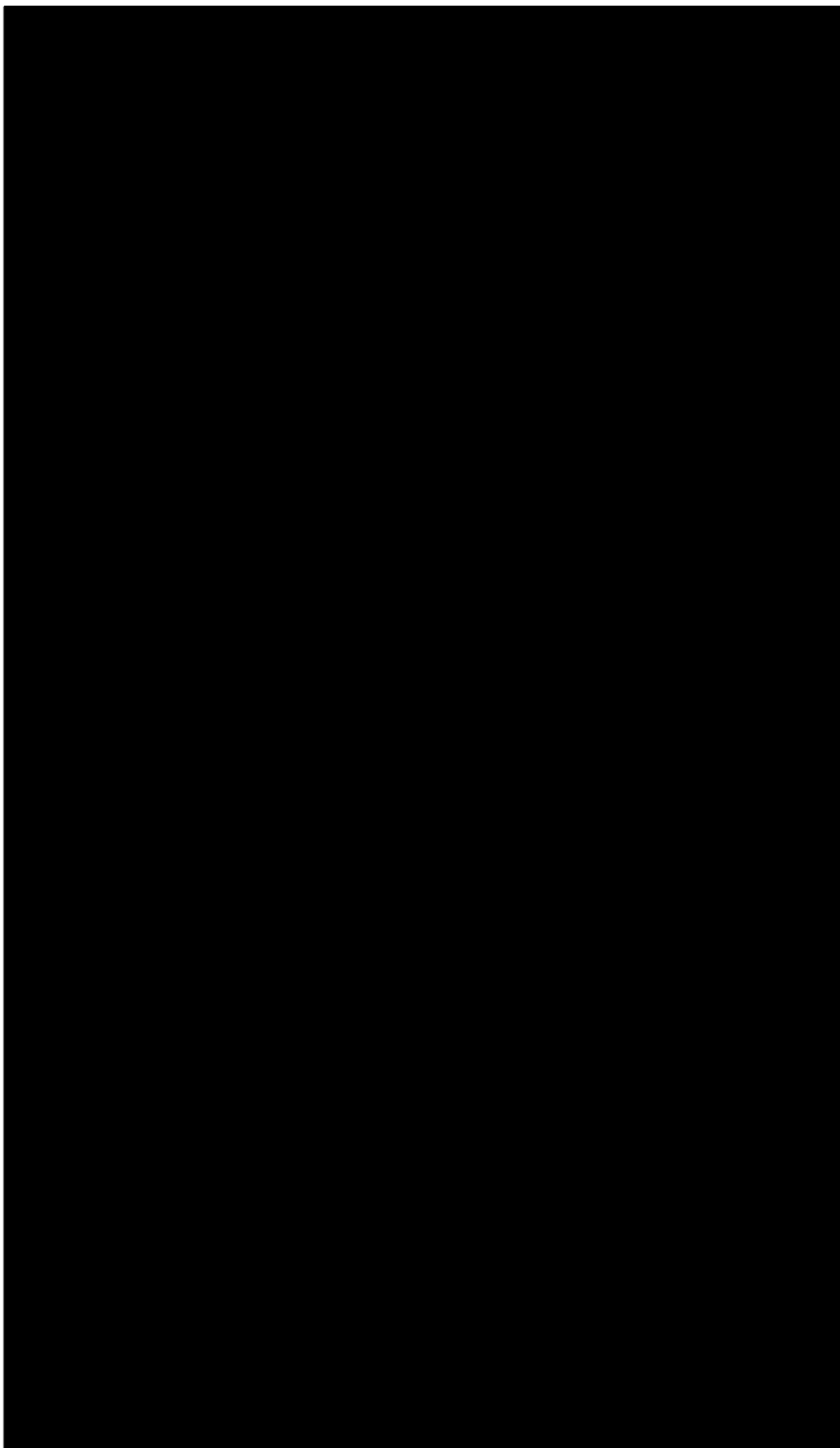




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

• 00459

Fiscalía General de la República



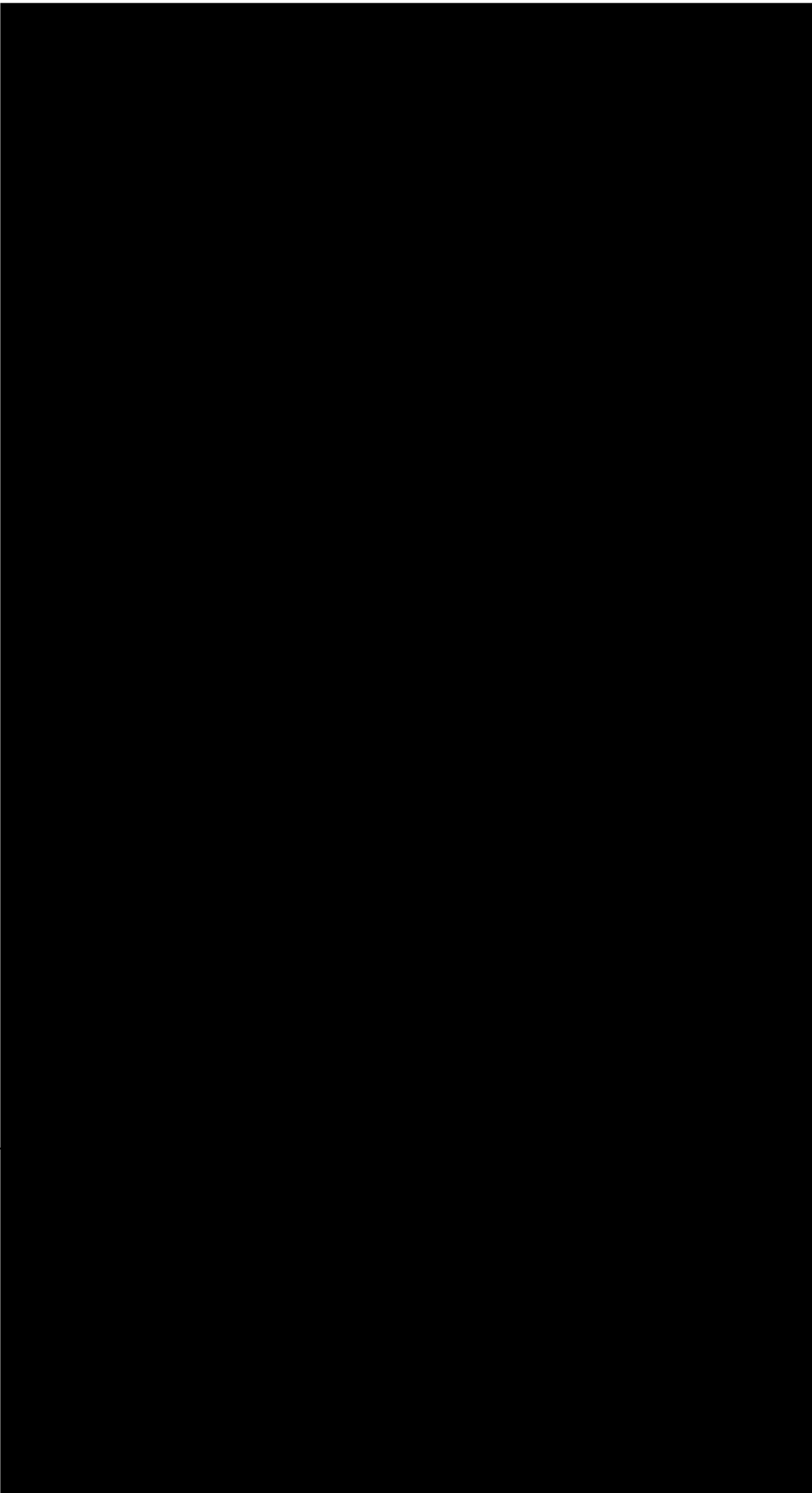




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

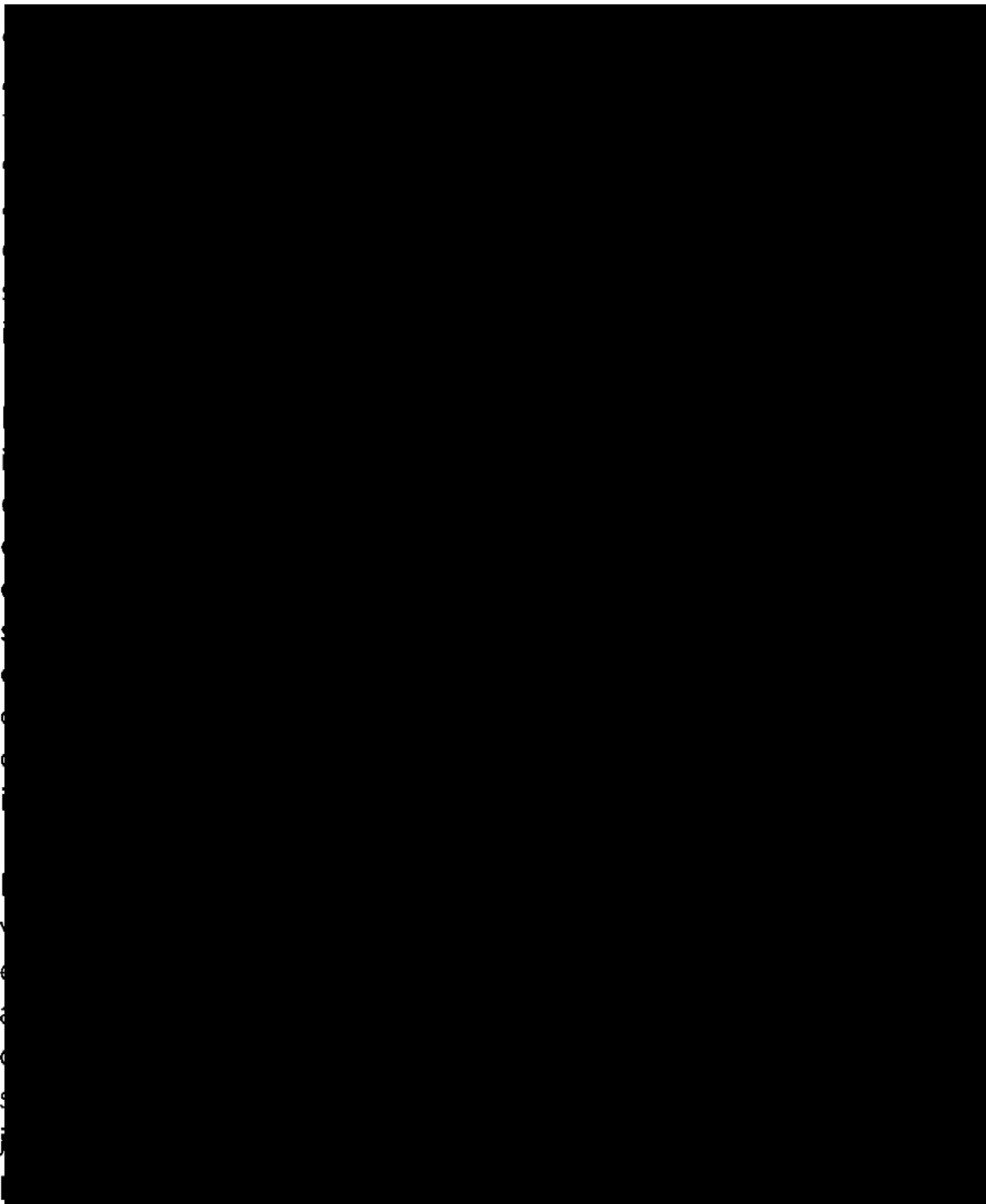
Fiscalía General de la República

• 00460





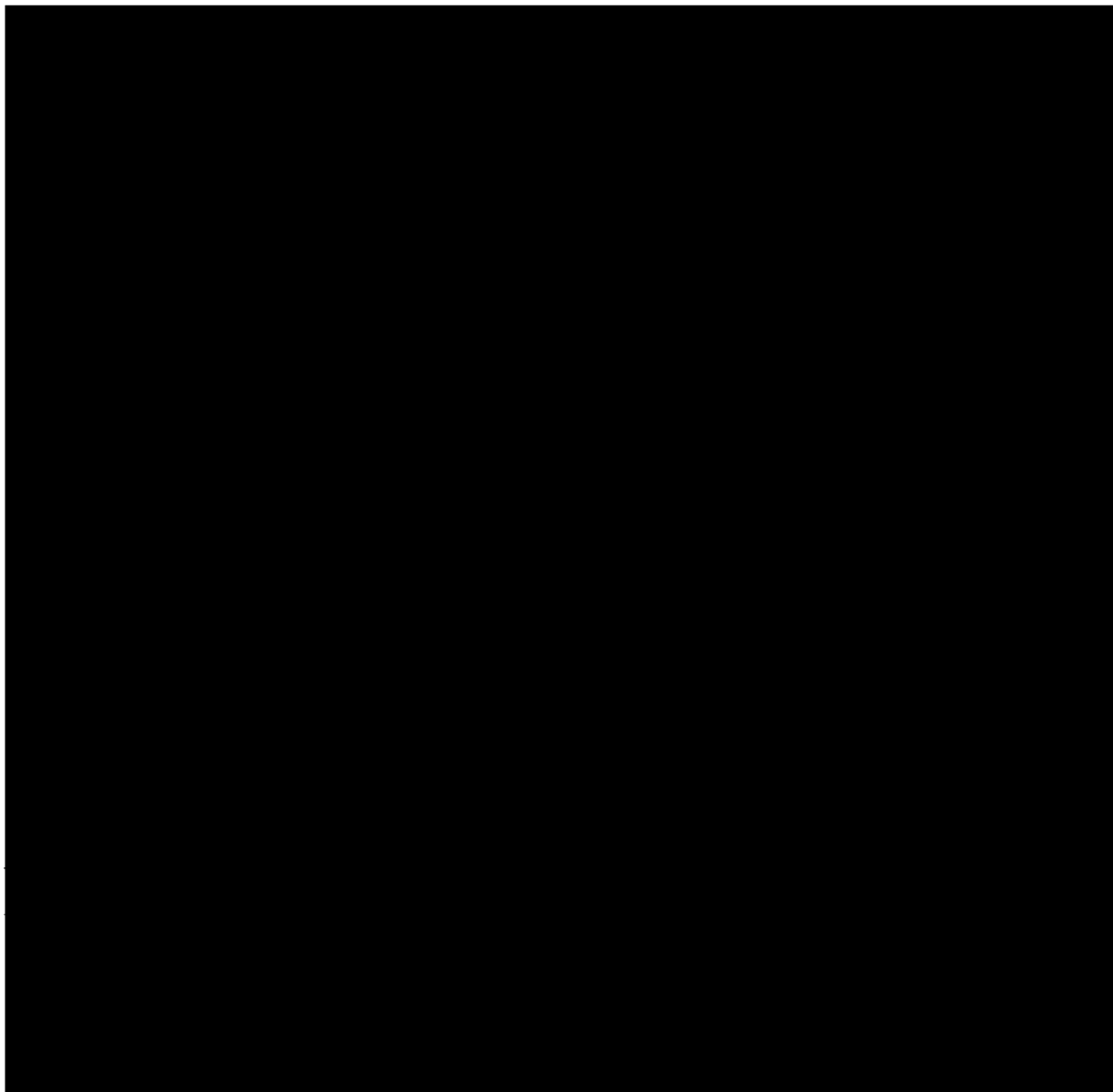




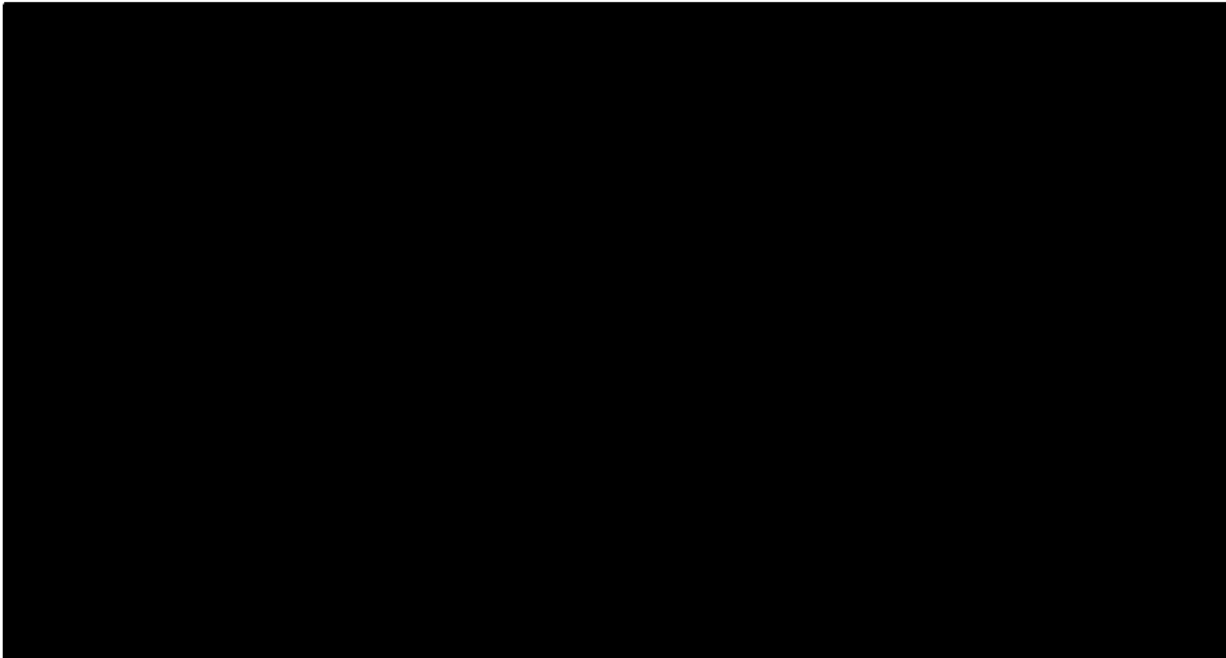
En efecto, dicho precepto Constitucional busca asegurar que el poder público actúe, sin excederse en el ejercicio de sus funciones, esto es, debe garantizarse la privacidad de la información financiera de las personas, por lo cual, la solicitud de dichos datos está debidamente justificada en virtud de lo siguiente:







En otras palabras, la finalidad de la medida restrictiva del derecho a la vida privada de las personas es legítima, ya que permitirá perseguir un delito previsto y sancionado por el Código Penal Federal. Además, se estima que es idónea, puesto que la obtención de la información financiera hará identificables y rastreables diversas circunstancias que esclarecen los hechos materia de la carpeta de investigación.





virtud de que su autorización facilitará contar con mayores elementos, para continuar la investigación y el esclarecimiento de los hechos, es decir, la técnica de investigación es indispensable para determinar los hechos relacionados con la carpeta [REDACTED]

Por tales motivos, se considera que la técnica de investigación solicitada se encuentra justificada, es proporcional, necesaria e idónea, ya que persigue como fin legítimo el esclarecimiento de hechos relacionados con la investigación en persecución de un probable ilícito; además de que en la presente carpeta de investigación se encuentra judicializada, ya que en fecha [REDACTED] de 2020 se dictó Auto de vinculación a Proceso en contra de [REDACTED] por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita.

**D). SEÑALAR DURACIÓN.**

El periodo que esta Representación Social de la Federación requiriere para continuar con la investigación de los hechos con apariencia de delitos, es de las siguientes cuentas:

Nombre	RFC	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO CUENTA	DE	PERIODO SOLICITADO
--------	-----	----------------------	---------------	----	--------------------

[REDACTED]					
------------	--	--	--	--	--

Lo anterior, toda vez que la persona moral de [REDACTED], durante ese periodo de tiempo realizó transferencias bancarias a la empresa [REDACTED] y de ésta a su vez a [REDACTED] transferencias irregulares y de dudosa procedencia.

**E). LA DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE POSEE DICHA INFORMACIÓN.**

[REDACTED]



Las instituciones bancarias que poseen la información que se solicita son: [REDACTED], tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre	RFC	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO CUENTA	DE	PERIODO SOLICITADO
--------	-----	----------------------	---------------	----	--------------------

[REDACTED]					
------------	--	--	--	--	--

**F). LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN DICHO ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL.**

El Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con la finalidad de que, con la **autorización del órgano jurisdiccional**, gestione mediante oficio al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA).

Ahora bien, este medio de técnica de investigación cuya solicitud se formaliza a su Señoría, es en estricta observancia de los nuevos lineamientos que al respecto ha sustentado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la inconstitucionalidad del abrogado precepto 117, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran sujetas a investigación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el diverso 142 fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Representación Social de la Federación, considera necesaria la información y documentación conservada, la cual constituye uno de los ejes centrales de la investigación.

En ese sentido y atentos al criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que medularmente

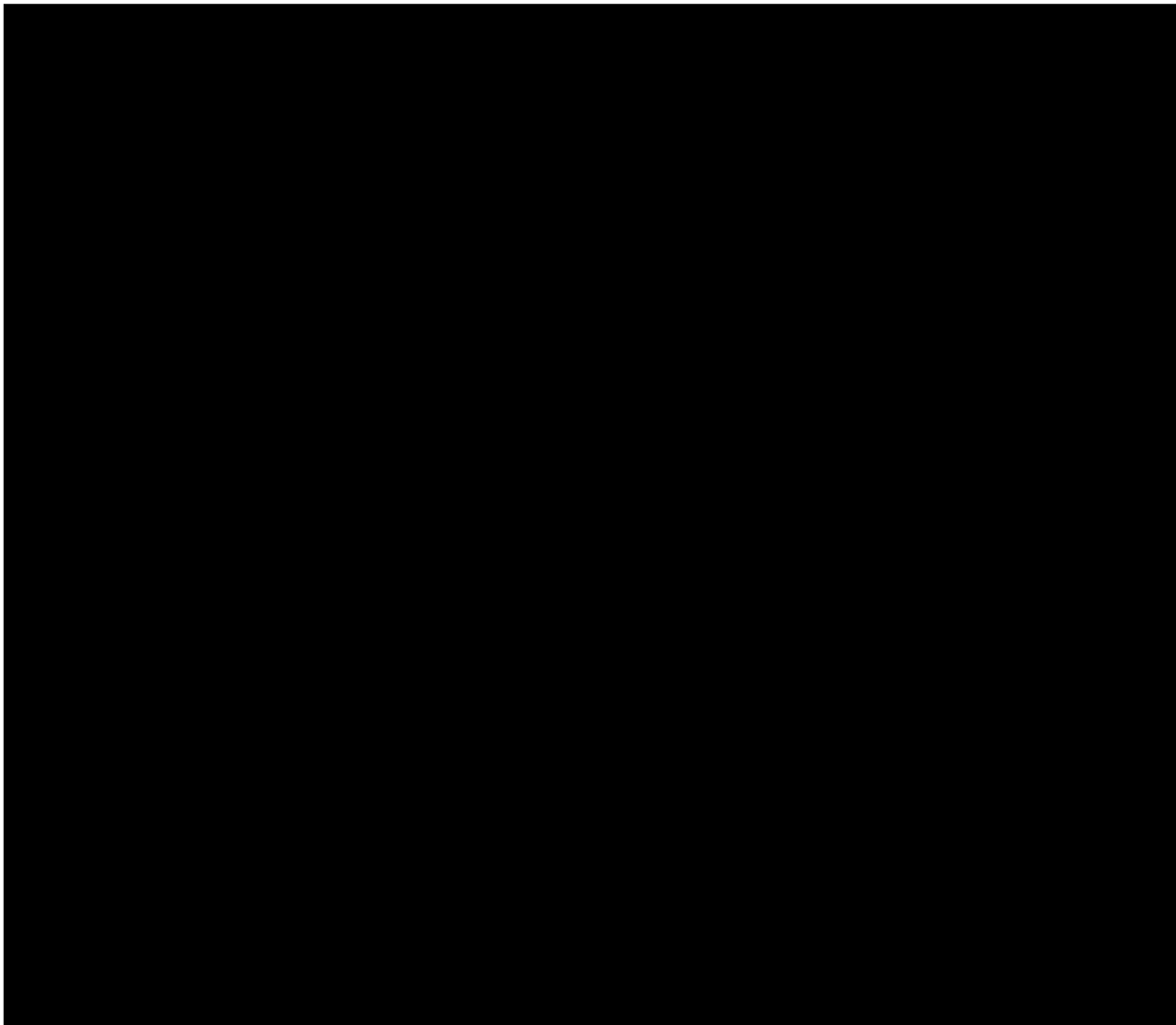
[REDACTED]





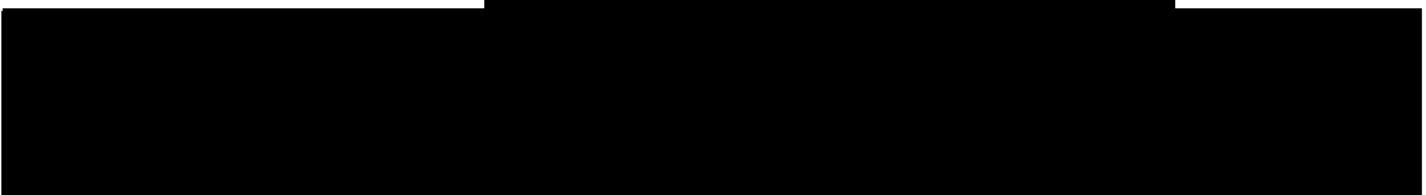
se agrega un requisito a la facultad previa al artículo 131 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, para solicitar informes de carácter financiero a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al considerar que la autoridad ministerial investigadora carece de facultades legales necesarias para llevar a cabo dicha solicitud de informes de manera autónoma e independiente, sino que para ello, debe ocurrir ante el Juez de Control para que, en su caso, autorice la solicitud correspondiente, con el propósito de evitar conculcar derechos fundamentales de persona alguna.

**PEDIMENTO**



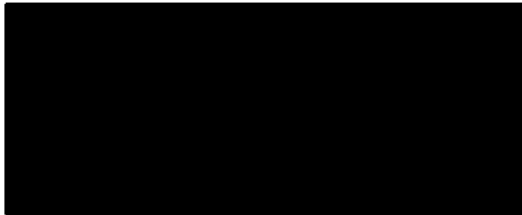
"SU

-----





II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 3 inciso A), fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.







Ciudad de México; ocho de diciembre de dos mil veinte.

Vistos, los autos del expediente [redacted] formado con motivo de la solicitud de autorización para la obtención de información protegida por el secreto bancario y financiero, suscrito por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, por el que solicita:

**TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE SECRETO BANCARIO.**

**ANTECEDENTES:**

I. A las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del ocho de diciembre actual, se recibió en este Centro de Justicia Penal Federal, vía correo electrónico institucional, el oficio [redacted] a través del cual se plantea la solicitud de autorización para la obtención de información protegida por el secreto bancario y financiero, suscrito por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, relativo a la técnica de investigación con control judicial previo relacionado con la carpeta de investigación [redacted]

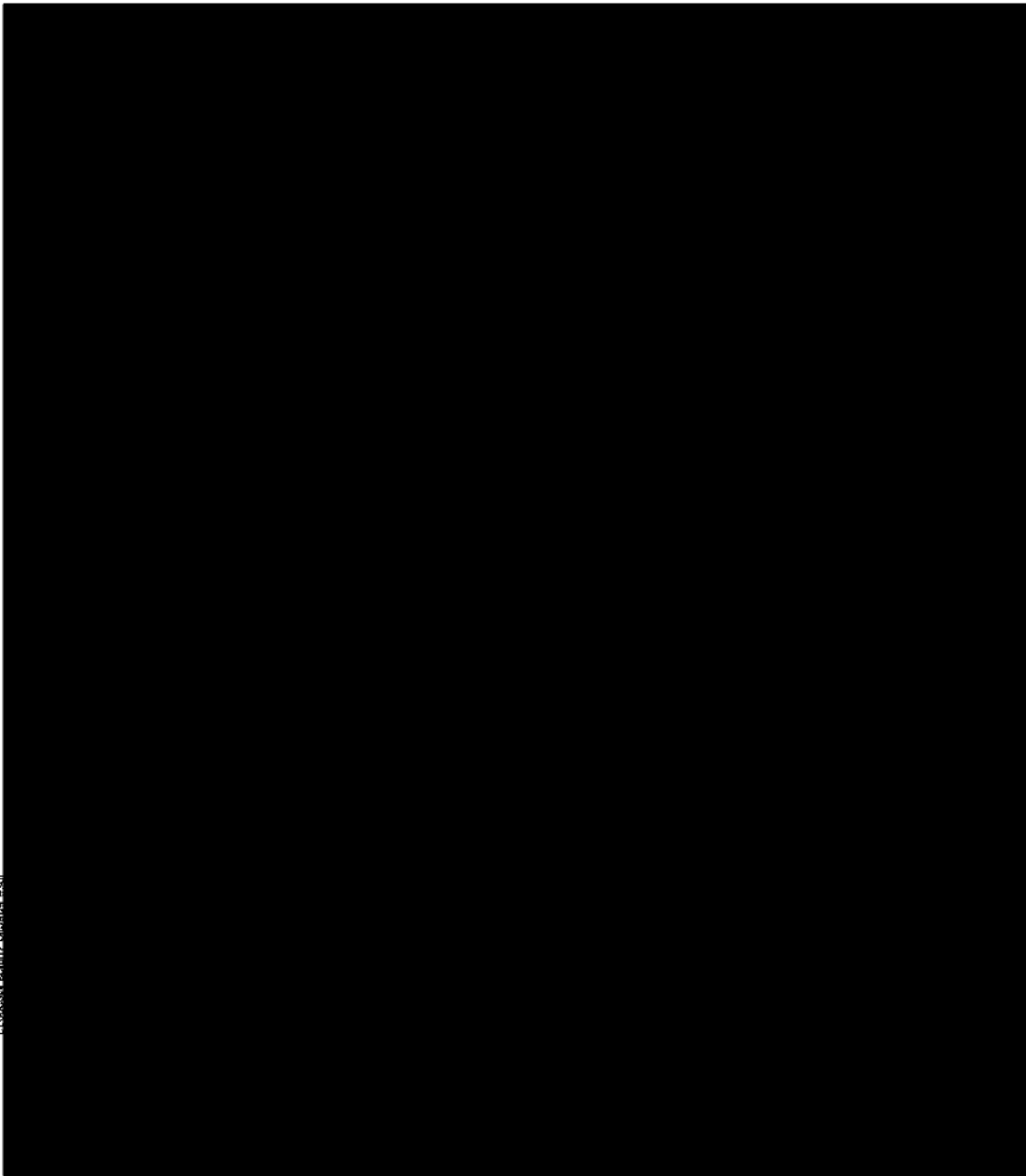
II. La solicitud del Ministerio Público se registró con el número de Técnica de Investigación con Control Judicial Previo [redacted] y se ordenó turnar el expediente al Juez de Control [redacted] para la elaboración de la determinación respectiva.

Por lo anterior, este Juez de Control, procede a la elaboración de la resolución correspondiente; y, de conformidad con el numeral 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en correlación con el diverso 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, al haberse planteado la solicitud de información bancaria por escrito, se resuelve por el mismo medio.

Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo  
2018/06/20 05:56:04 00:00:00 00:00:00 00:00:00 00:00:00 01:14:10  
2023/08/10 10:27:20

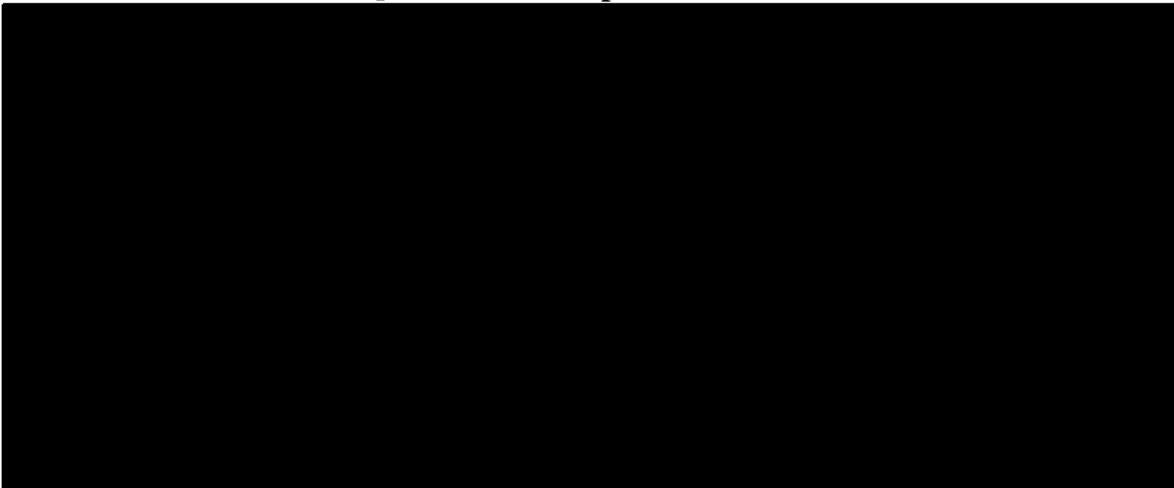
**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.**



Jose Antonio Zúñiga Rivas  
701 04 56 24 43 54 06:00 07:00:00 00:00 00:00 00:00 01:16:10  
2023-09-04 10:27:04

**SEGUNDA. Legitimidad de la promovente.**



**TERCERA. Marco legal aplicable.**



El artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

*"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

*[...]"*

Por su parte, el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales, enuncia diversos actos de investigación que requieren autorización previa del juez de control, y su fracción VI, precisa "las demás que señalen las leyes aplicables".

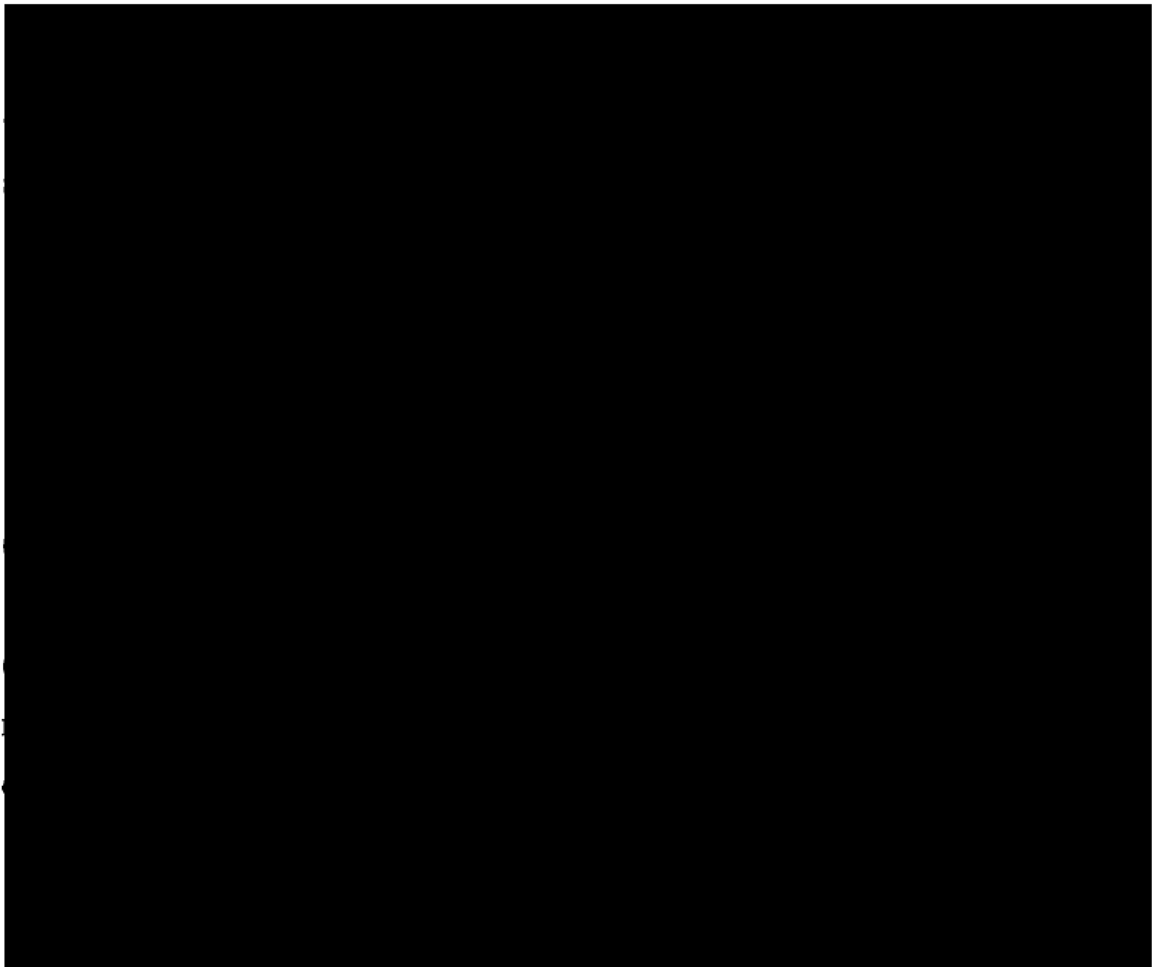
Así, el numeral 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, señala:

*"La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

*Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. **Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.***

Ahora, de la interpretación sistemática de los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 142, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se deriva que para la autorización de solicitud de **información bancaria**, se requiere:

José Antonio Zúñiga Mendoza  
20.04.2016 10:27:24



#### CUARTA. Estudio.

En principio es necesario establecer que el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión [REDACTED] se pronunció en torno con la excepción de la obligación de dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones cuando lo solicite la autoridad ministerial (sin control judicial previo); es decir, si se vulnera, o no, el derecho de privacidad previsto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Federal.

Al respecto, esa Sala del alto tribunal sostuvo, por unanimidad, que:

*“74. Atento a la interpretación de esta Suprema Corte, respecto a la vida privada, esta Primera Sala considera que la permisión que otorga el precepto impugnado a la autoridad ministerial local, viola ese derecho, toda vez que la información bancaria no se encuentra otorgada como parte de la facultad de investigación de delitos contenida en el artículo 21 constitucional, menos aún forma parte de la extensión de facultades de irrupción en la vida privada expresamente protegidas en el artículo 16 de la Constitución Federal. De ahí que la información bancaria que se solicite por parte de la autoridad ministerial deberá estar precedida de autorización judicial. (...) 84. De ahí, que para no generar transgresión al derecho fundamental a la vida privada de todo gobernado, del cual es parte el secreto bancario o financiero, aun cuando se trate de persona sujeta a una*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

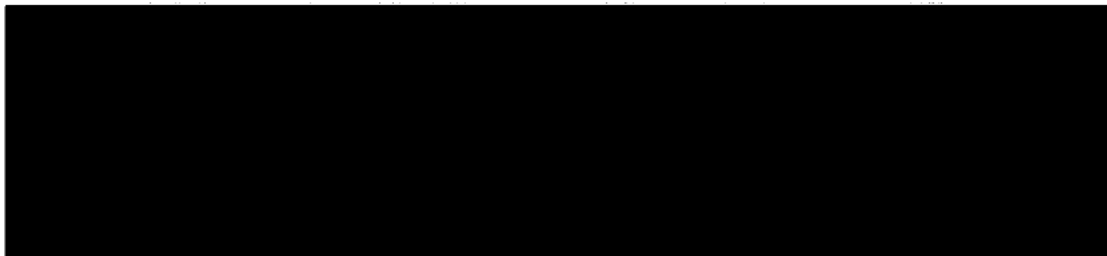
FORMA B-1  
00469

Técnica de investigación

*investigación penal, se impone que el Ministerio Público acuda ante la autoridad judicial a efecto de que le autorice requerir al Banco correspondiente la información respecto al número de esa cuenta que es parte de la investigación ministerial...*"

En este sentido, con independencia de que la Ley de Instituciones de Crédito, contemple explícitamente o no, que para obtener información protegida por el secreto bancario o financiero, los Procuradores, o en su caso las fiscalías, deban obtener autorización judicial previa, el estándar consuetudinario reconocido en el artículo 16 de la carta magna, precisa que para salvaguardar el derecho a la privacidad, debe darse esa autorización previa.

Así, se considera aplicable la tesis 1a. LXXI/2018 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 977, del Libro 55, Junio de 2018 Tomo II, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro 2017190, siguiente:



En este orden, si bien es cierto, la tesis analizó las facultades para obtener información bancaria por parte de las fiscalías estatales, también lo

<sup>1</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el secreto bancario o financiero es parte del derecho a la vida privada del cliente y, por tanto, está protegido por el principio de seguridad jurídica. En ese sentido, el artículo 117, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, que prevé como excepción a la protección del derecho a la privacidad de los clientes o usuarios de las instituciones de crédito, la obligación de dar noticia o información, cuando las autoridades que la soliciten sean los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, viola el derecho a la vida privada, toda vez que la permisividad que otorga dicho precepto a la autoridad ministerial no forma parte de la facultad de investigación de delitos contenida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la extensión de facultades de irrupción en la vida privada expresamente protegidas por el artículo 16 de la propia Constitución; además, porque el acceso a dicha información implica que tenga la potencialidad de afectación del derecho a la autodeterminación de la persona, quien como titular de los datos personales es la única legitimada para autorizar su circulación; de ahí que la solicitud de información bancaria realizada por la autoridad ministerial debe estar precedida de autorización judicial. Lo anterior es así, en virtud de que el carácter previo del control judicial, como regla, deriva del reforzamiento que en la etapa de investigación penal se imprimió al principio de reserva judicial de las intervenciones que afectan derechos fundamentales, toda vez que el lugar preferente que ocupan en el Estado se expresa a través de los controles que deben mediar para su afectación, como lo prevé en el artículo 1o. de la Constitución Federal.

Jose Antonio Zúñiga Mendoza  
70 fe 56 20 es fe 56 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 14 10  
2023-09-04 10:27:04

es que, no se advierte razón legal o fáctica por la cual, el mismo criterio no deba aplicarse al Procurador General de la República –ahora Fiscal General de la República- o a las fiscalías federales; por lo que, se advierte que el **primer requisito** se encuentra satisfecho, tal y como quedó establecido en la consideración segunda donde se analizó la legitimidad del promovente.

En el mismo sentido, si bien el artículo de la Ley de Instituciones de Crédito sobre el cual se pronunció la Primera Sala, parece ser nominalmente distinto (en el amparo directo en revisión se trató del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito en su texto anterior, y en esta resolución se hace referencia al diverso 142 del mismo ordenamiento legal vigente); lo cierto es, que ambas normas comparten sentido, por lo que no se advierte que tal discrepancia deba tener impacto en el sentido de esta resolución o en la pertinencia del criterio de la Primera Sala, al caso que nos ocupa.

En este orden de ideas, y con estricto apego al contenido del numeral 16 de la Constitución Federal, la solicitud de obtención de información bancaria, deberá estar fundada y motivada, expresando además, el objeto y la necesidad de obtener de la persona o personas **–físicas o morales–** la información aquí solicitada.

Así, quien resuelve debe valorar el alcance de la información que pudiera generarse de la obtención de información bancaria de las personas investigadas a través de cualquier cuenta bancaria, de los estados de éstas, así como movimientos de depósito, ahorro, inversión, cheques o cualquier otro tipo que permita depósitos, con las diversas instituciones que integran el sistema financiero, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, por lo que la aludida restricción no puede ser arbitraria, ni basada en la sola circunstancia de que una persona esté sujeta a investigación, por la posible comisión de un delito, sino que es indispensable que la solicitante exponga argumentos legales razonables, que permitan tal ejercicio valorativo.

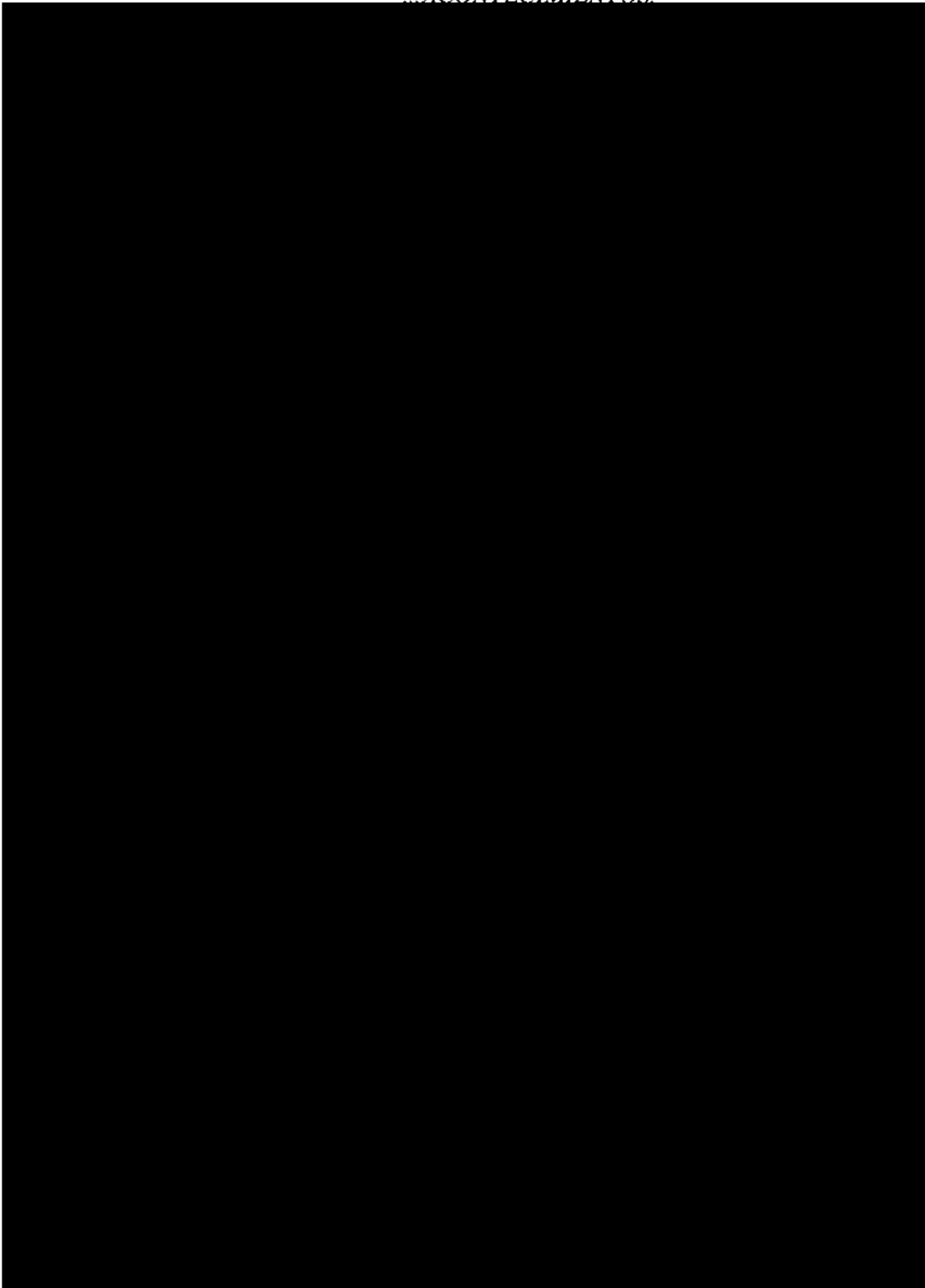
En este contexto, del estudio integral de la petición se aprecia que el subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, solicita que se requiera a la Comisión



Ahora, para justificar la procedencia de la solicitud, la fiscalía establece qué en la carpeta de investigación, se cuenta con los datos de prueba siguientes:



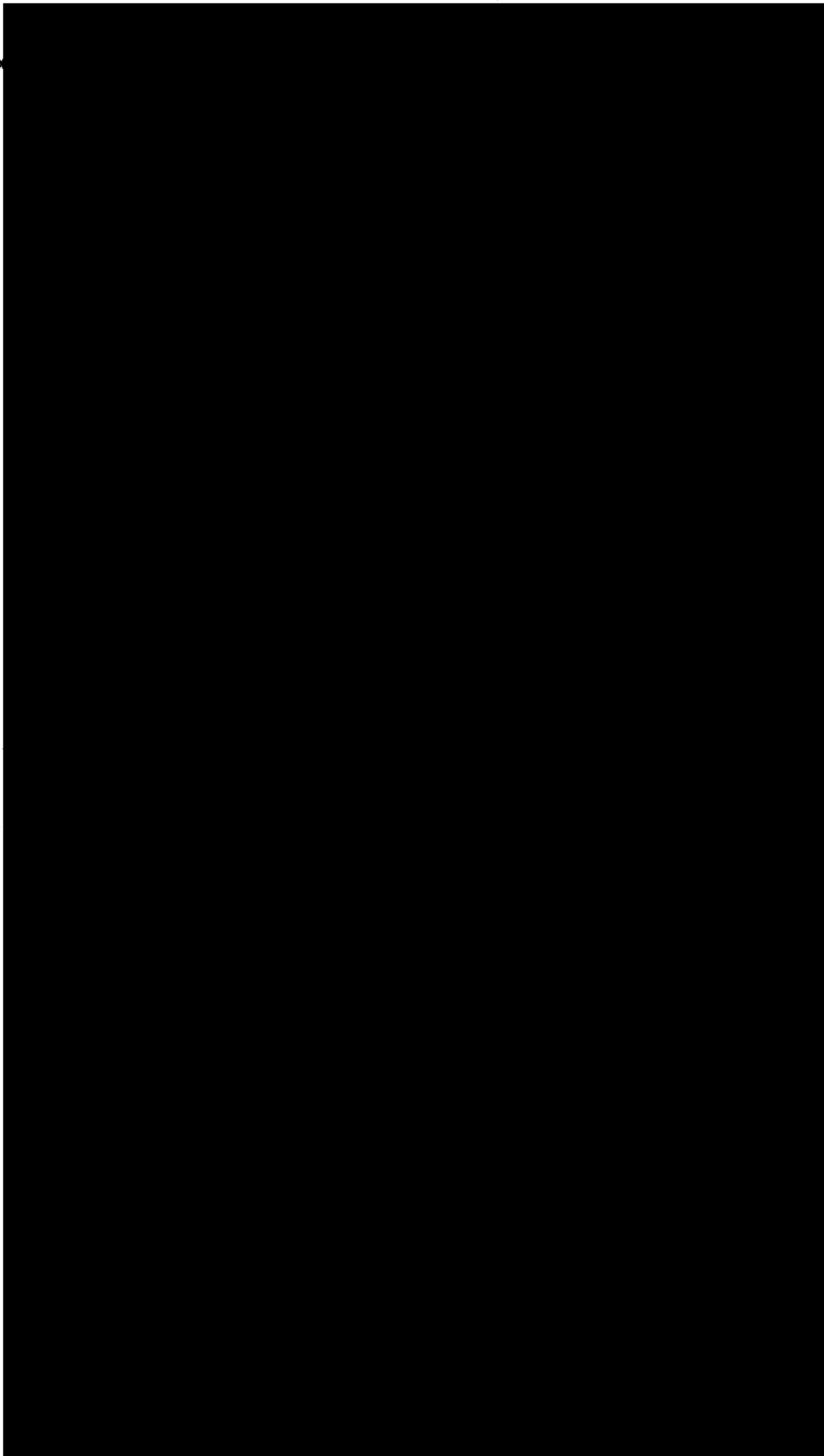
*"...ACONTECIMIENTOS.*



2024-04-04 10:27:04



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



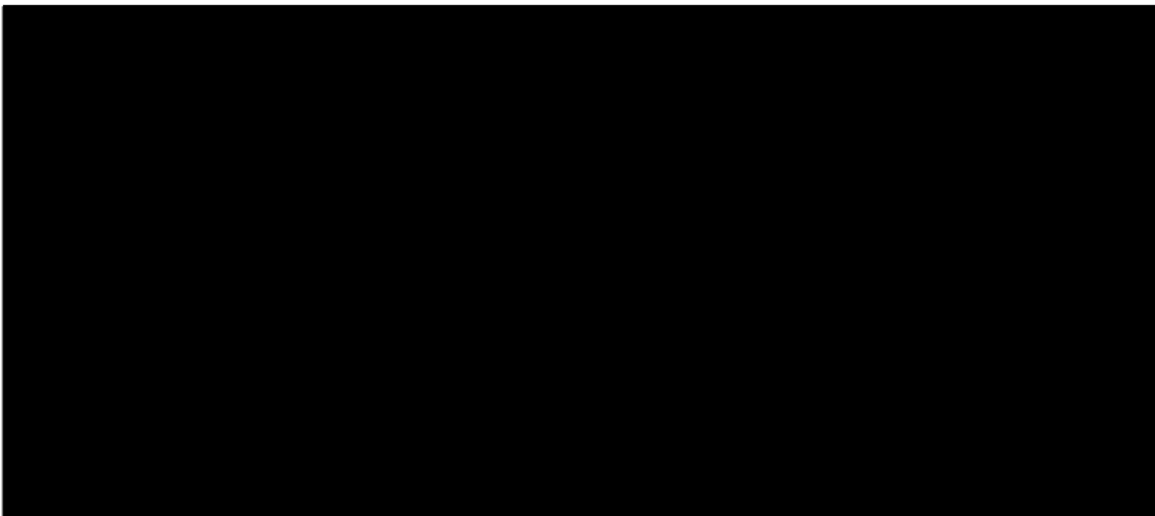
José Antonio Zúñiga Mendoza  
70.54.66.20.53.54.55.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.14.10  
2023-09-04 10:27:04



José Armino Zúñiga Mendez  
70.64 56.20 63.54 56.00 00.00 00.00 00.00 00.00 00.00 01.14.10  
2023-09-04 10:27:04

*HECHOS.*

*De los acontecimientos antes narrados se desprende:*



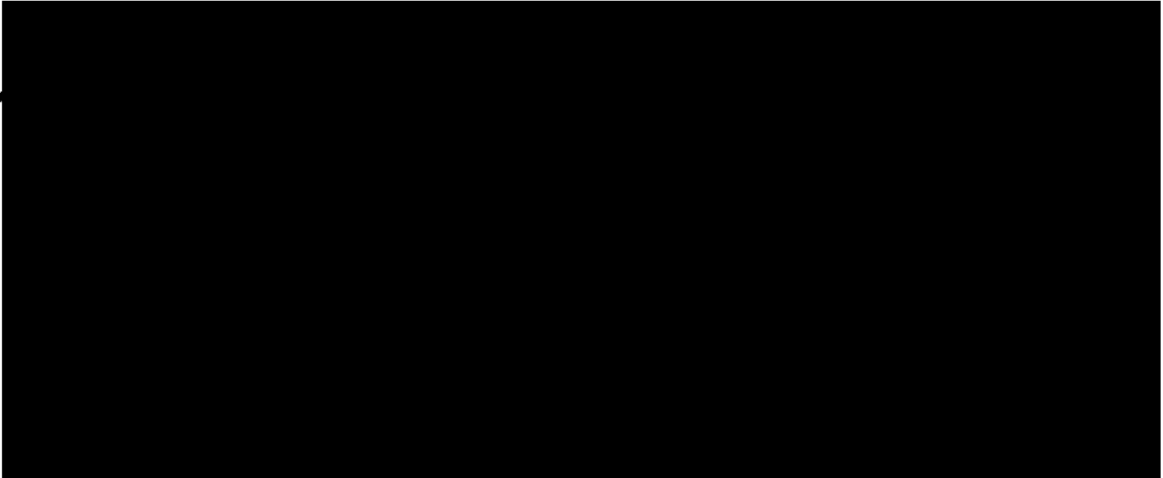


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

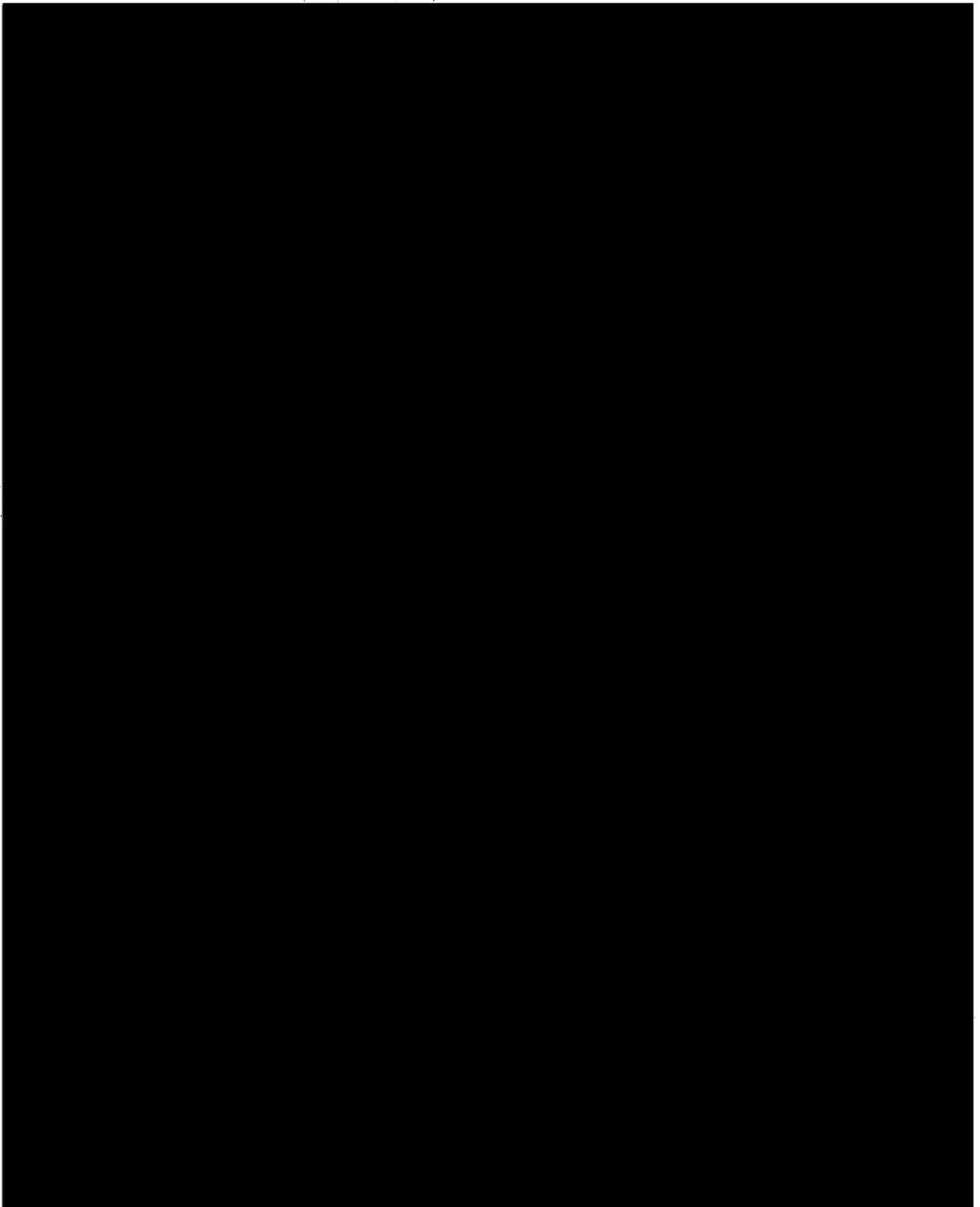
FORMA B-1

00472

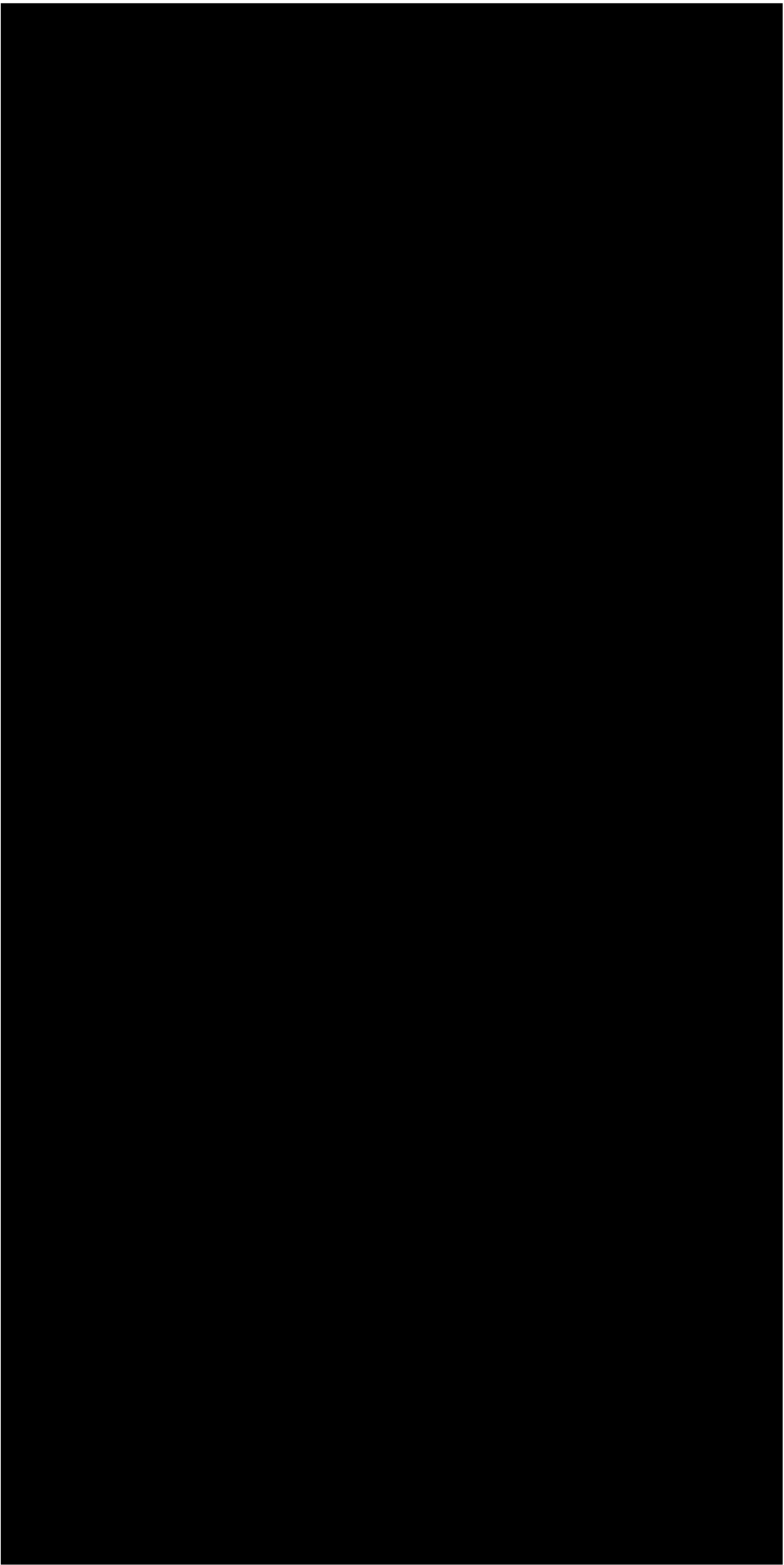
Técnica de investigación



*"...III. ARGUMENTACIÓN.*



José Antonio Zúñiga Mendoza  
70 88 66 20 63 6a 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 14 10  
2023-09-04 10:27:04



Jose Arturo Zúñiga Mendoza  
70 64 66 20 63 64 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 14 10  
2023-09-04 10:27:04



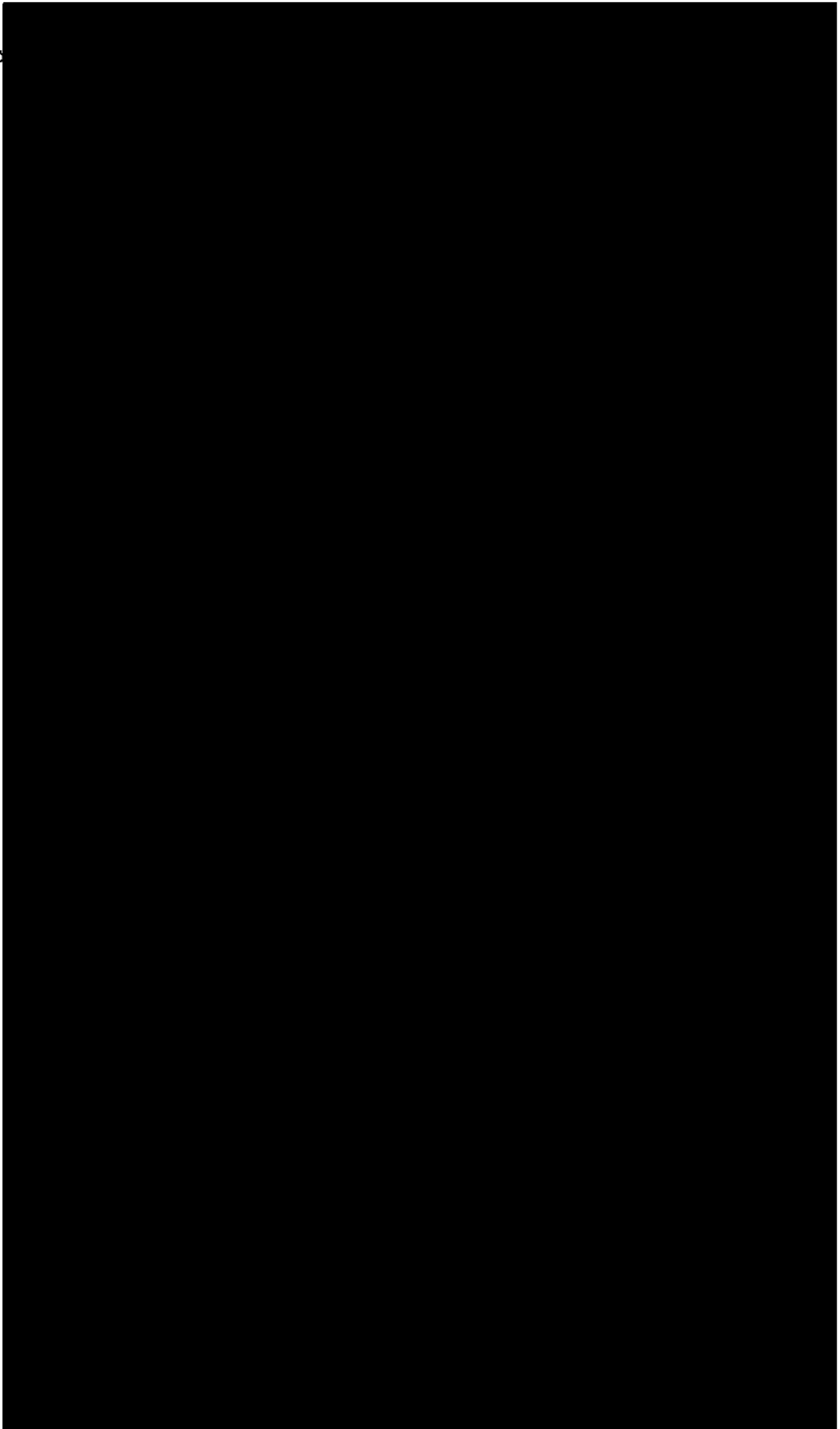


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

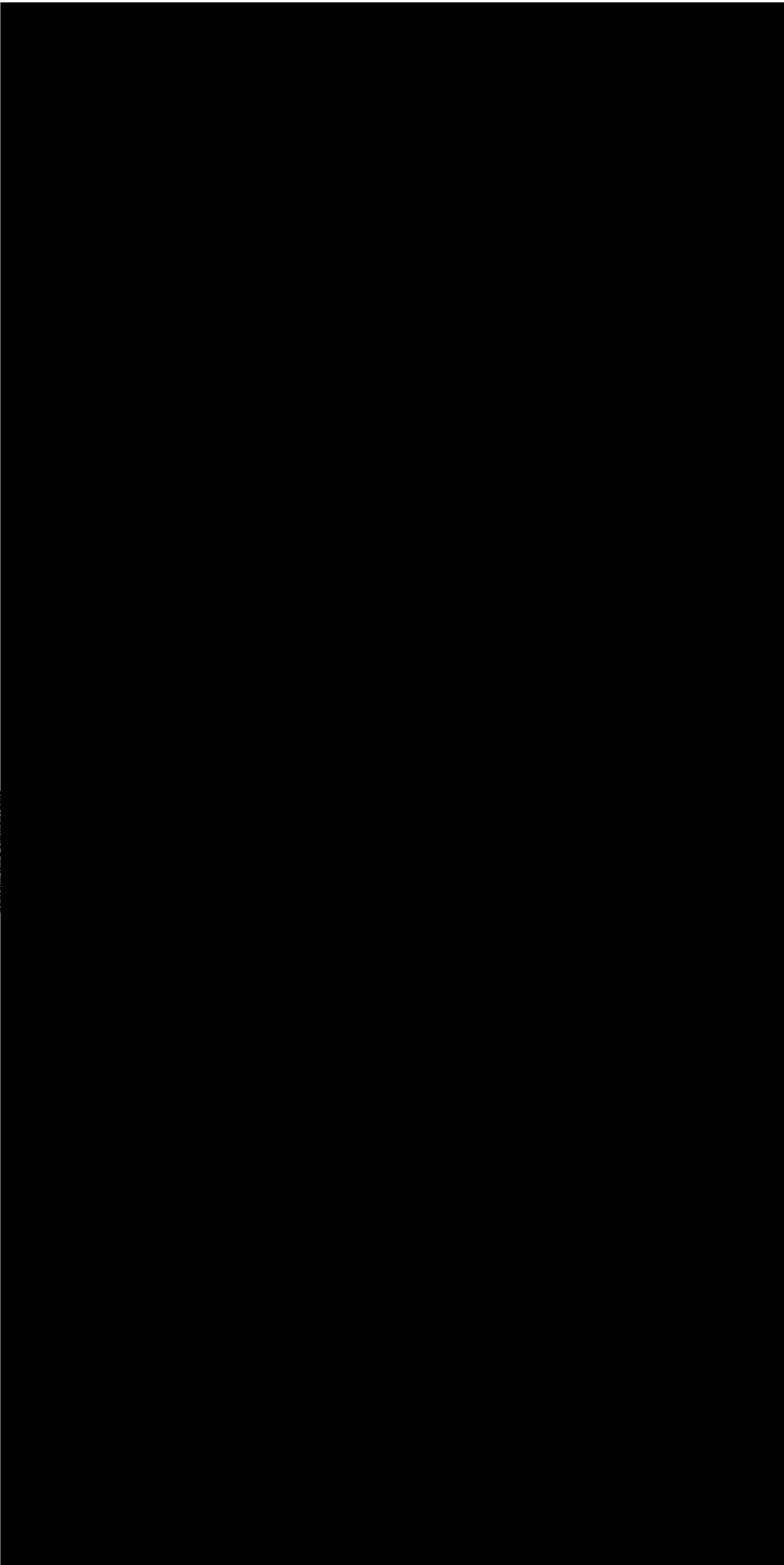
00473

FORMA B-1

Técnica de investigación

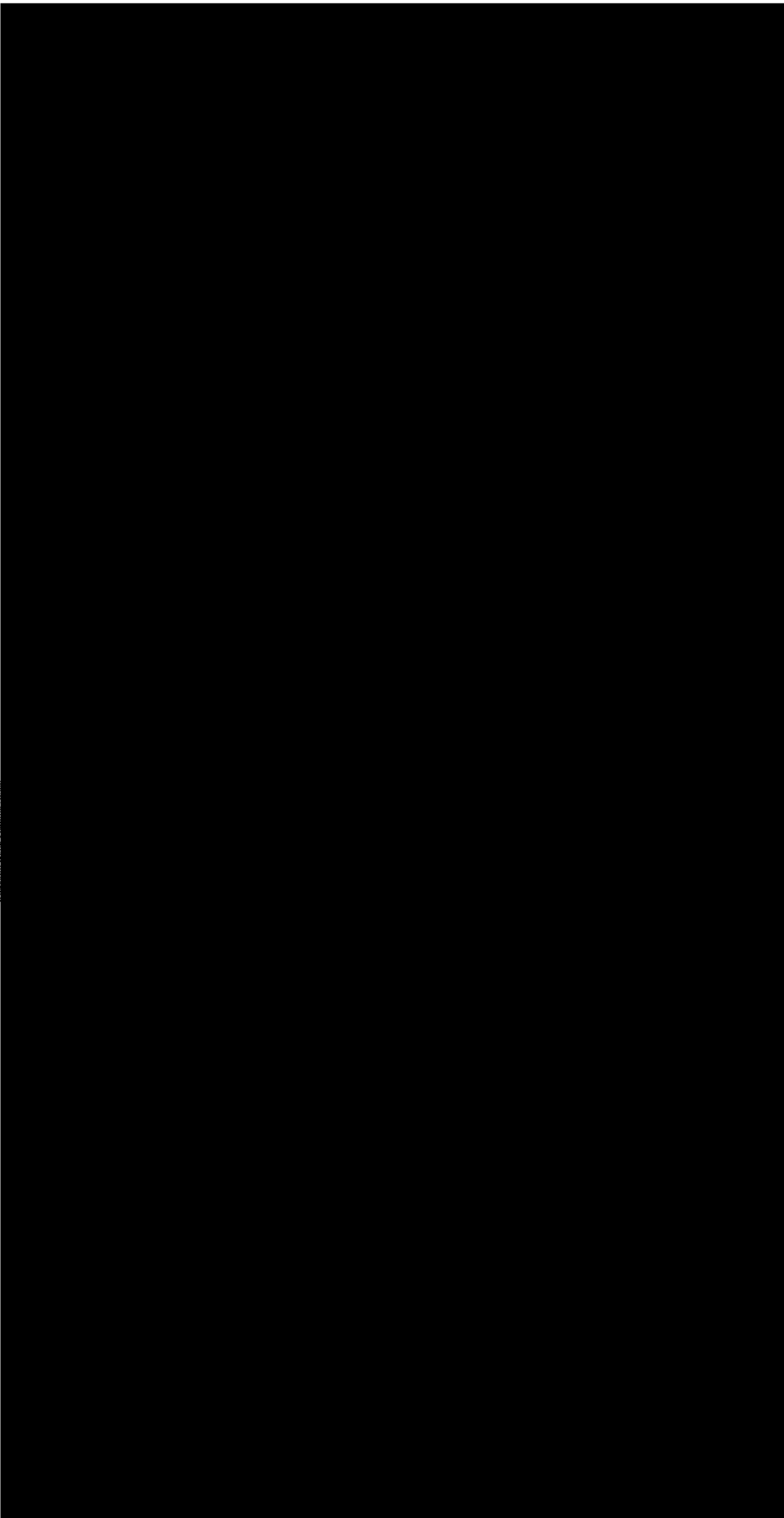


Jefe Arriaga Zúñiga Mendez  
70.68 06.20.63.6a.6d 00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.1d.10  
2023-09-04 10:27:04



70 64 66 20 63 64 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 12 10  
2023-09-04 10:57:04



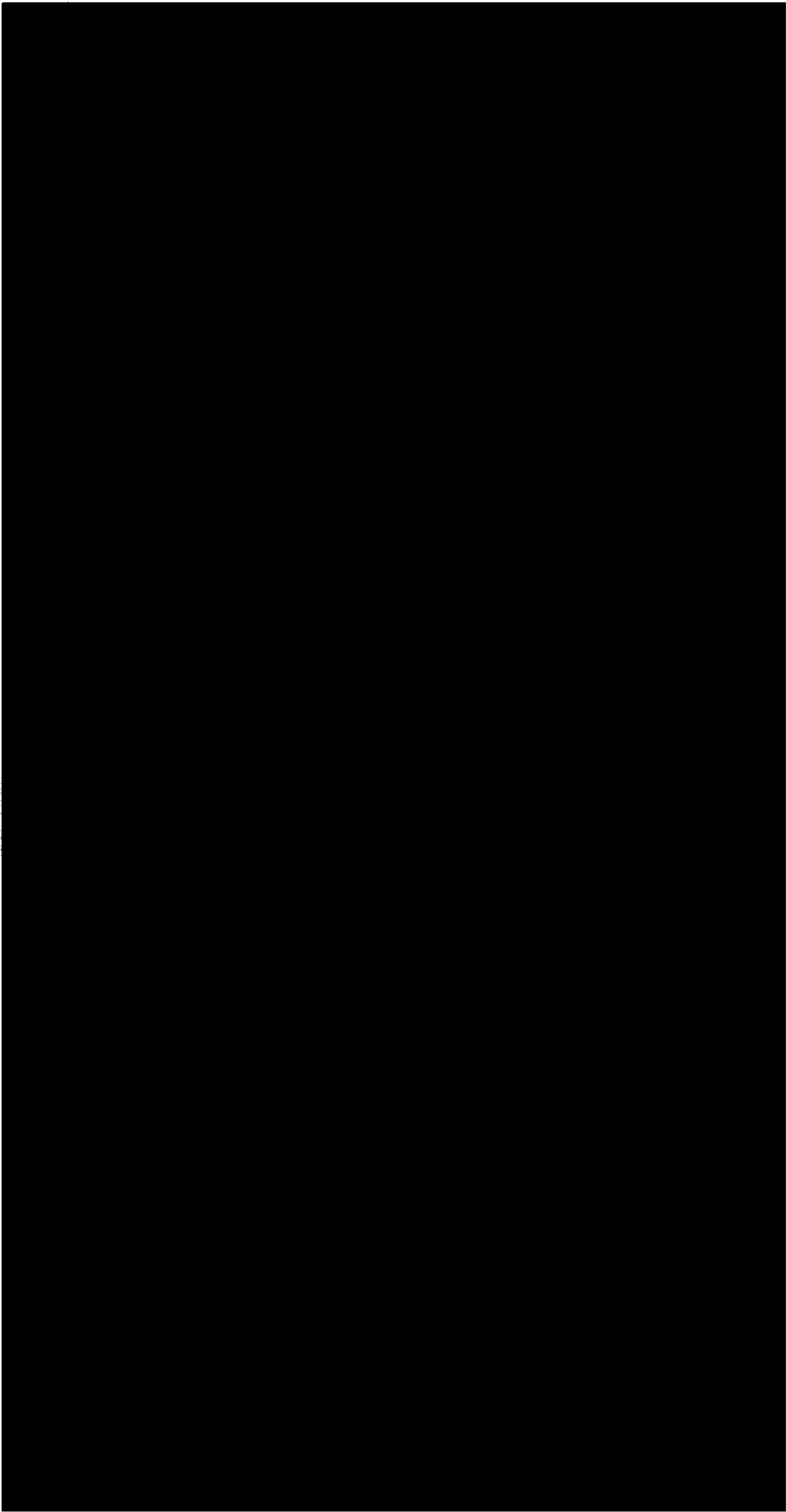


70 6A 6E 20 63 6A 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 1A 10  
2023-09-04 10:27:04



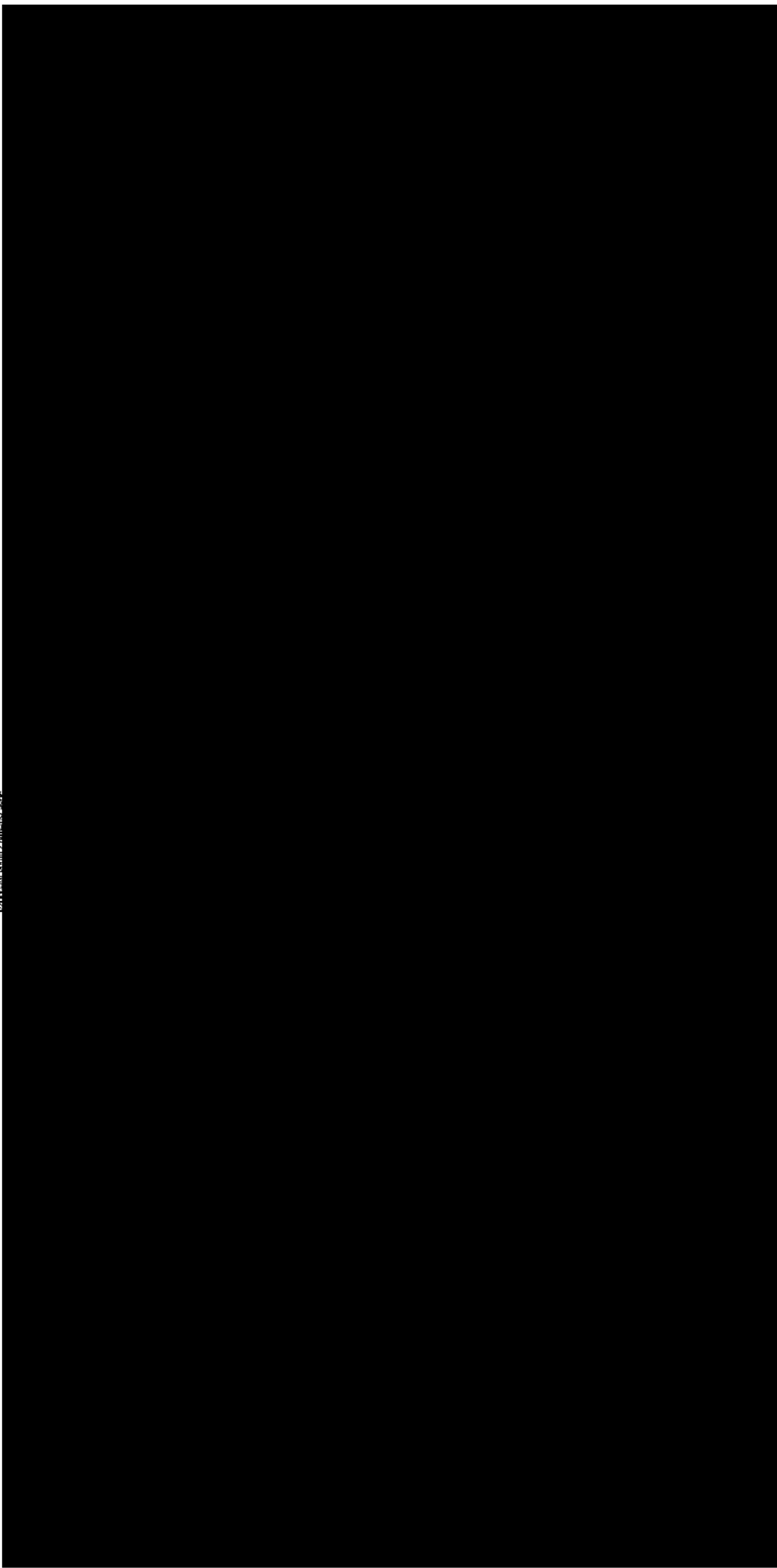










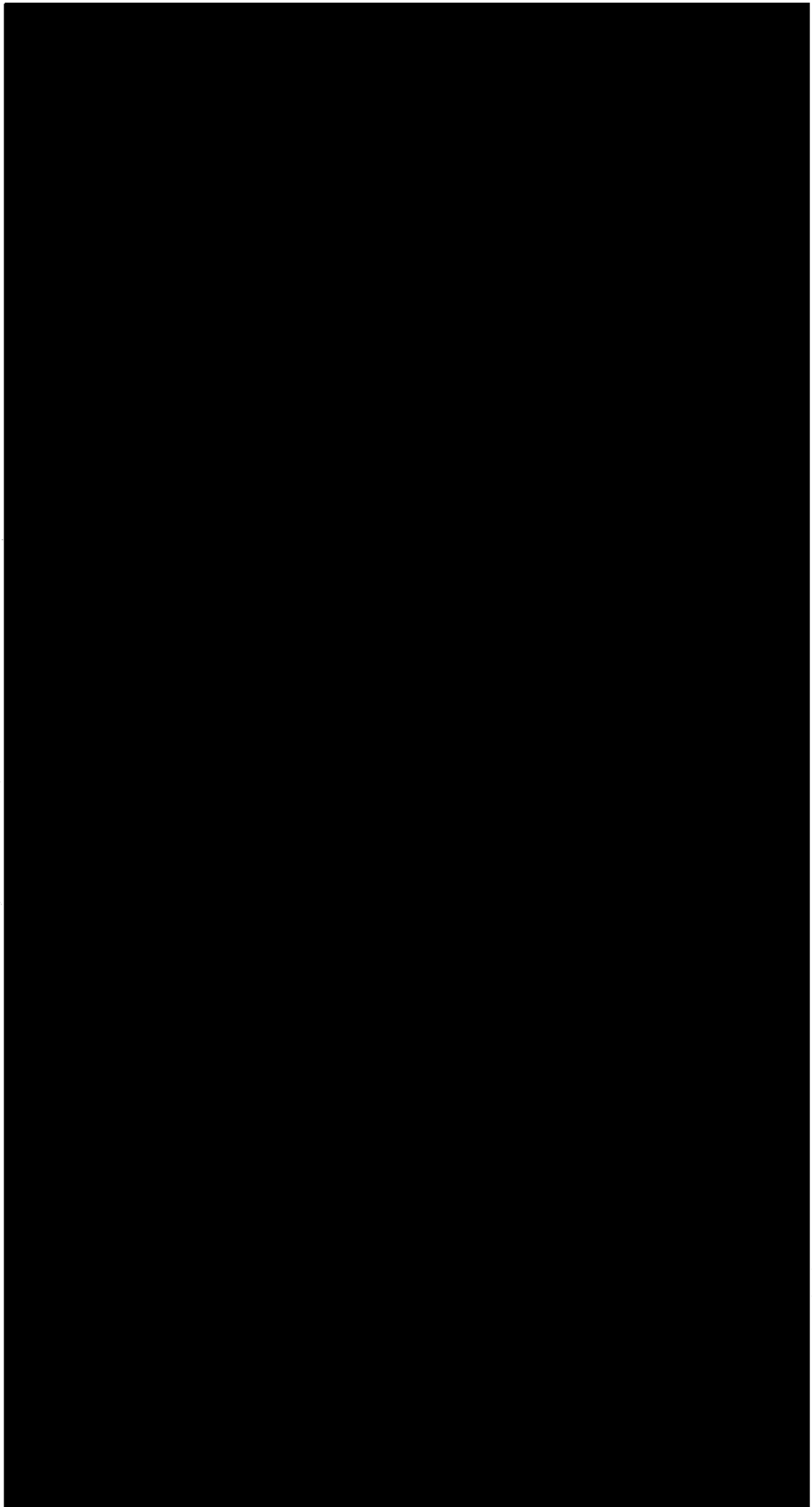


2025-09-04 10:27:04  
70 66 56:20:53 66 66 00:00:00 00:00:00 00:00:00 00:01:14.10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Técnica de investigación



José Antonio Zúñiga Martínez  
70.06.66.20 03 64 55 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 14 10  
2023-09-04 10:27:04

2023-09-04 10:27:04

...

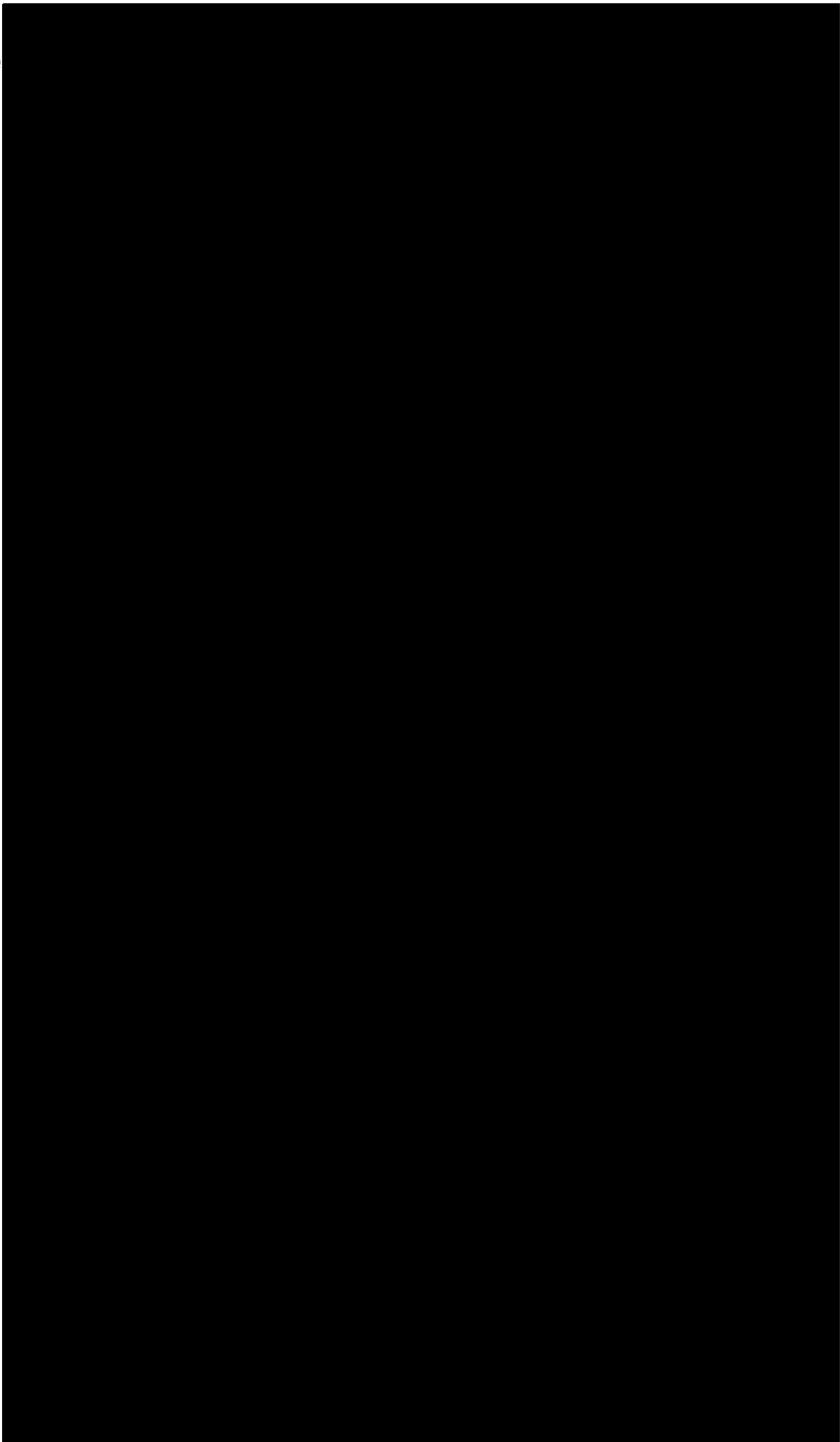
Ahora, los hechos que considera la fiscalía como teoría del caso, son los siguientes:

[Redacted]

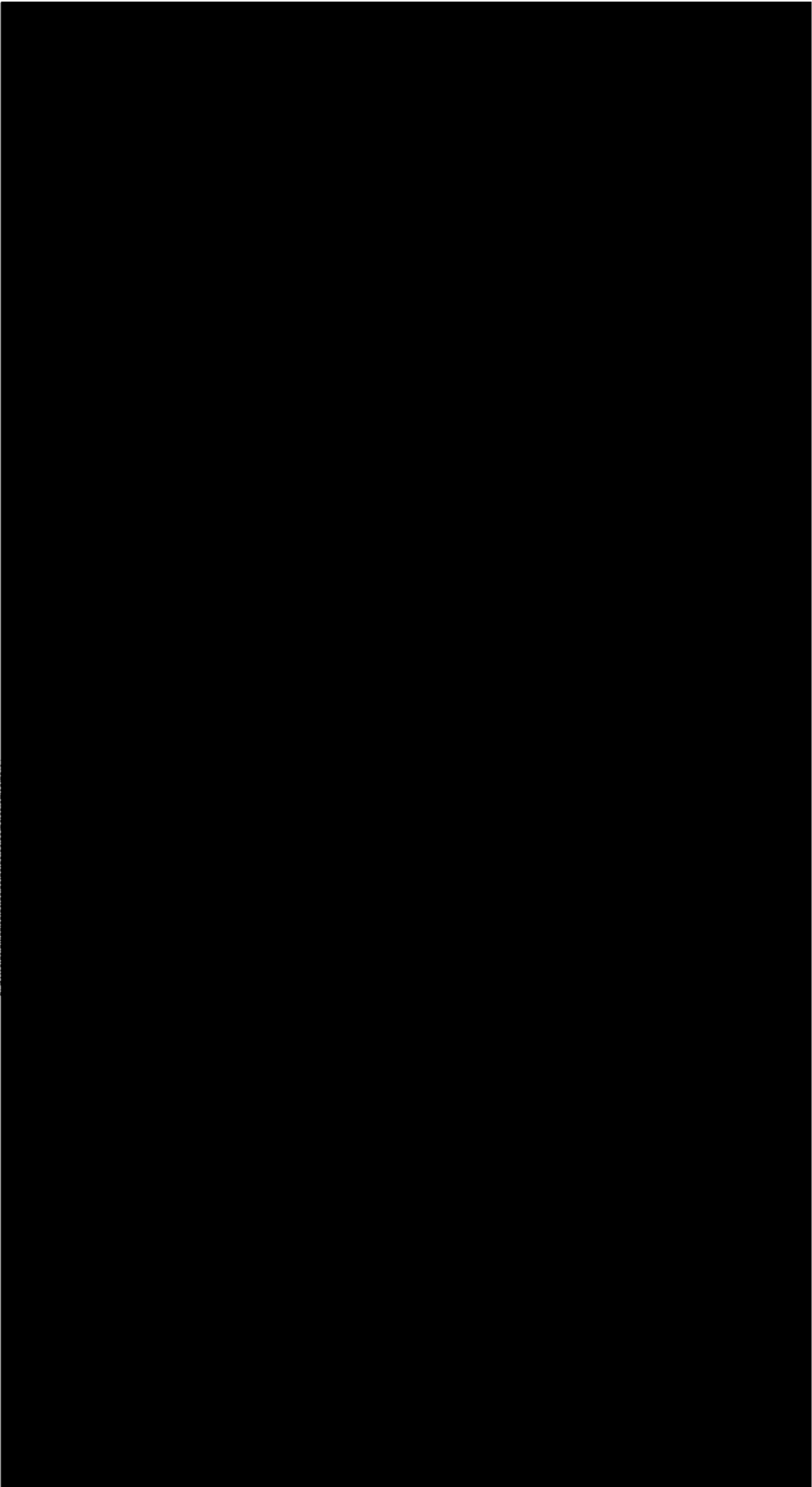


Técnica de investigación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



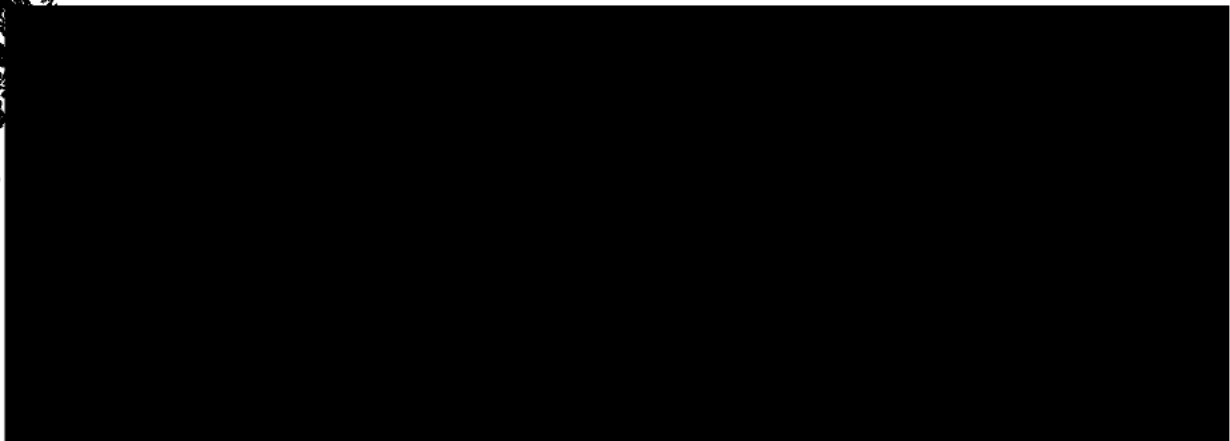
Jose Arriaga Zuniga Mendoza  
76 66 56 20 63 66 96 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 14 10  
2023 03 04 10:27:04



2023-09-04 10:27:06

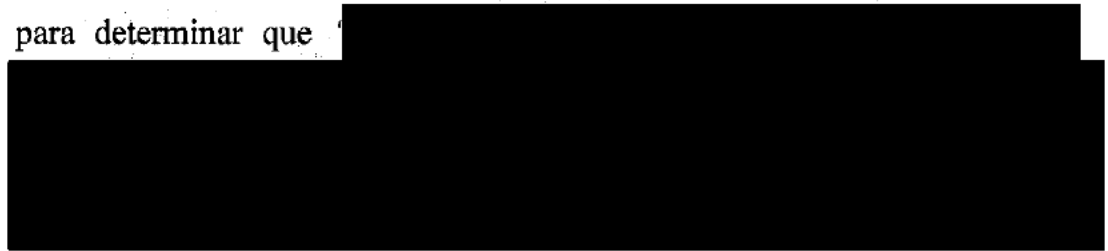


PODER JUDICIAL DE LA



En este orden, a partir de la valoración libre y lógica de los datos de prueba precisados, en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tienen indicios suficientes para establecer fundada la petición del fiscal para obtener la información y documentación solicitada en el marco del secreto bancario.

Máxime que desde el estándar de valoración de los datos de prueba en una técnica de investigación, se encuentra acreditada a manera de indicio razonable la línea de investigación relativa a que existen datos suficientes para determinar que



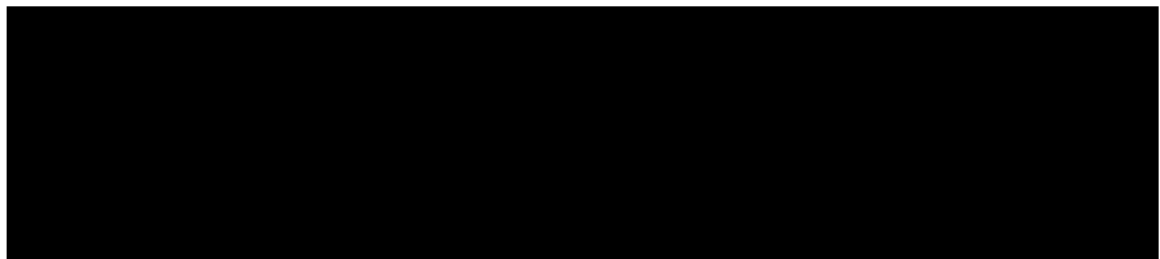
Incluso destaca el hecho que la información financiera [redacted] constituyen el eje principal de la investigación del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, según refiere la fiscalía.

Sin que pase desapercibido, incluso como hecho notorio, que el suscrito vinculó a proceso a uno de los imputados en el presente asunto, el cual se encuentra en plazo de investigación complementaria.

En este orden, al acreditarse que el segundo requisito se encuentra satisfecho, con fundamento en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 142, párrafos primero y

segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, lo procedente es **AUTORIZAR** la obtención de la información bancaria que solicita la Fiscalía de la Federación, de conformidad con los lineamientos siguientes:

**A) OBJETO:**

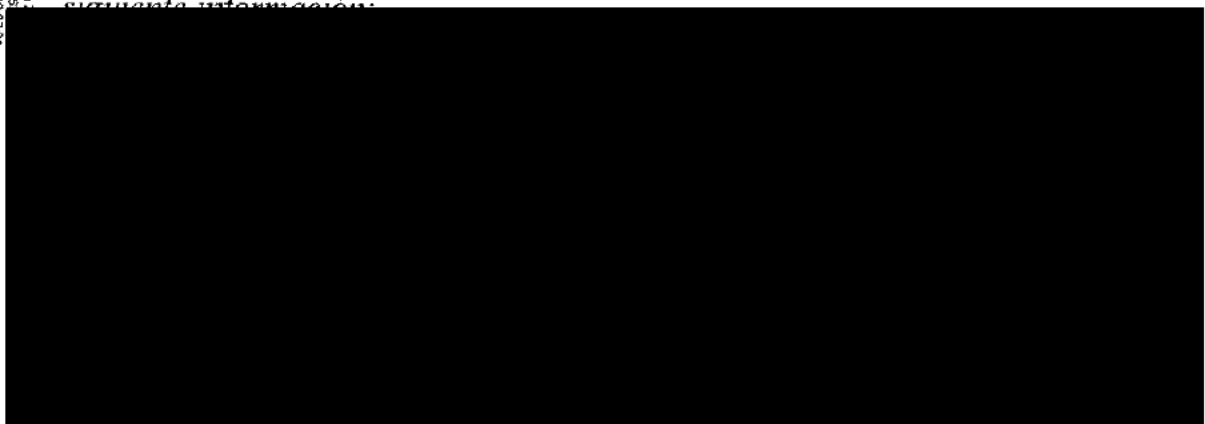


NOMBRE	RFC	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODO SOLICITADO
--------	-----	----------------------	------------------	--------------------



*De lo anterior, se solicita sea remitido en forma impresa en copias debidamente certificadas integras y legibles, así como en archivo electrónico manipulable en disco compacto los estados de cuentas, así como también la siguiente información:*

Jose Antonio  
70 66 65 20 81  
2023-09-04 10:37:04



**B) PERSONAS SOBRE LAS QUE SE AUTORIZA PARA REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PROTEGIDA POR EL SECRETO BANCARIO Y CUENTAS BANCARIAS; CUENTAS BANCARIAS Y DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA (TRATÁNDOSE DE CUENTAS IDENTIFICADAS O CONOCIDAS):**













Comprobante de Envío

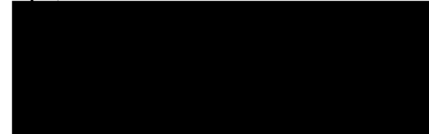
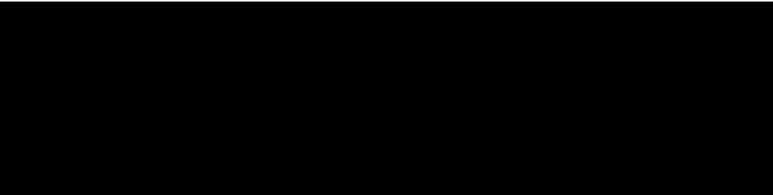






00484

No. de Identificación del Requerimiento



Presente

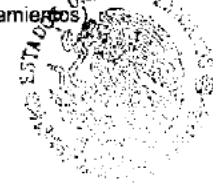
Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracciones V, X y XI, 11 fracción I, subincisos b) y c) y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción IX, 4 fracción VII, 5, 6, 7 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, VII, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, inciso V, arábigo 3; en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción V, número 3, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Cuarto inciso A), fracción IV, Décimo Sexto, fracción IV, por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; Acuerdo A/074/17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, artículo Único "Cuarto, fracción XVII; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).









• 00485

No. de Identificación del Requerimiento

Motivación del requerimiento

[Redacted content]

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación:

[Redacted]

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre	Carácter
[Redacted]	Relacionado

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
[Redacted]	[Redacted]	Relacionado	[Redacted]	[Redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES,  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y  
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

00486

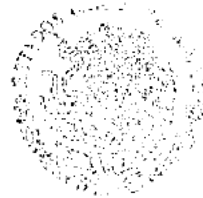
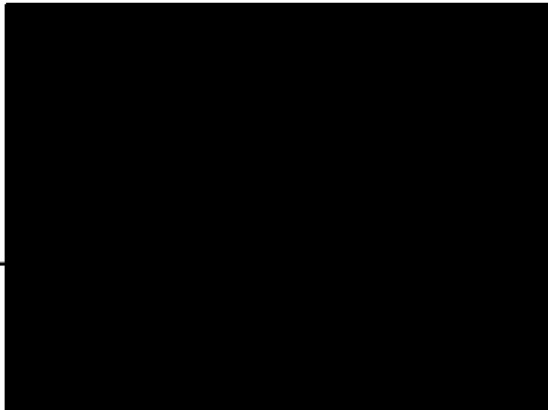
No. de Identificación del Requerimiento
[REDACTED]

Información con referencia

Entidad Financiera	Referencia	Instrucciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea atendido el presente requerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) contando con el número de folio [REDACTED] y relacionado con la A.P., Proceso o Juicio y/o Carpeta de Investigación [REDACTED]

Atentamente,



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y  
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Técnica de investigación

[Redacted]

Vistos, los autos del expediente [Redacted] formado con motivo de la solicitud de autorización para la obtención de información protegida por el secreto bancario y financiero, suscrito por [Redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, por el que solicita:

**TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE SECRETO BANCARIO.**

**ANTECEDENTES:**

I. A las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del ocho de diciembre actual, se recibió en este Centro de Justicia Penal Federal, vía correo electrónico institucional, el oficio [Redacted] a través del cual se plantea la solicitud de autorización para la obtención de información protegida por el secreto bancario y financiero, suscrito por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, relativo a la técnica de investigación con control judicial previo, relacionado con la carpeta de investigación [Redacted]

II. La solicitud del Ministerio Público se registró con el número de Técnica de Investigación con Control Judicial Previo [Redacted] se ordenó turnar el expediente al Juez de Control [Redacted] para la elaboración de la determinación respectiva.

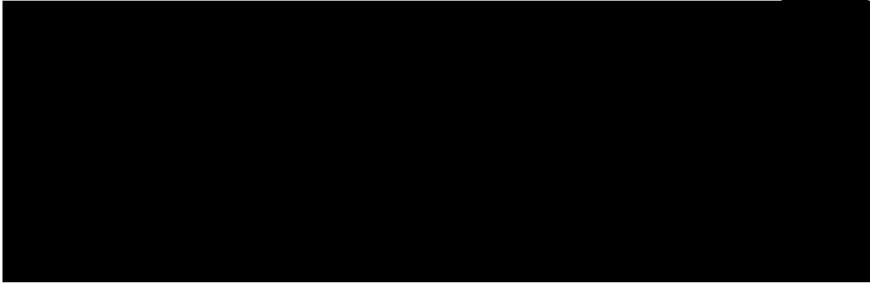
Por lo anterior, este Juez de Control, procede a la elaboración de la resolución correspondiente; y, de conformidad con el numeral 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en correlación con el diverso 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, al haberse planteado la solicitud de información bancaria por escrito, se resuelve por el mismo medio.

Vertical text on the left margin: Poder Judicial de la Federación, Centro de Justicia Penal Federal, México, D.F., 2020, 10/27/20



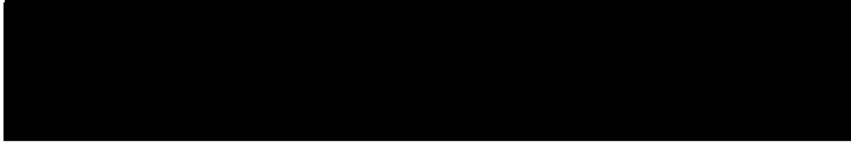


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En este orden, a partir de la valoración libre y lógica de los datos de prueba precisados, en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tienen indicios suficientes para establecer fundada la petición del fiscal para obtener la información y documentación solicitada en el marco del secreto bancario.

Máxime que desde el estándar de valoración de los datos de prueba en una técnica de investigación, se encuentra acreditada a manera de indicio razonable la línea de investigación relativa a que existen datos suficientes para determinar que "[REDACTED]



Incluso destaca el hecho que la información financiera de [REDACTED]



[REDACTED] constituyen el eje principal de la investigación del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, según refiere la fiscalía.

Sin que pase desapercibido, incluso como hecho notorio, que el suscrito vinculó a proceso a uno de los imputados en el presente asunto, el cual se encuentra en plazo de investigación complementaria.

En este orden, al acreditarse que el segundo requisito se encuentra satisfecho, con fundamento en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 142, párrafos primero y

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
C. [REDACTED]  
P.O. Box 1000, México, D.F. 06700  
Tel. (52) 55 57 77 00

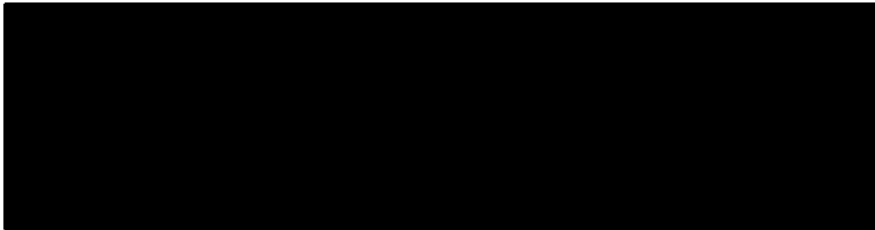




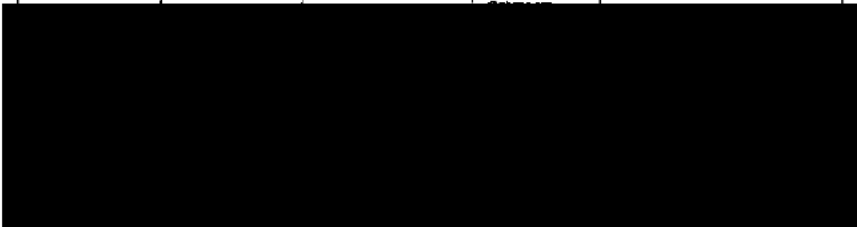
segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, lo procedente es  
**AUTORIZAR** la obtención de la información bancaria que solicita la  
Fiscalía de la Federación, de conformidad con los lineamientos siguientes:

00489

**A) OBJETO:**

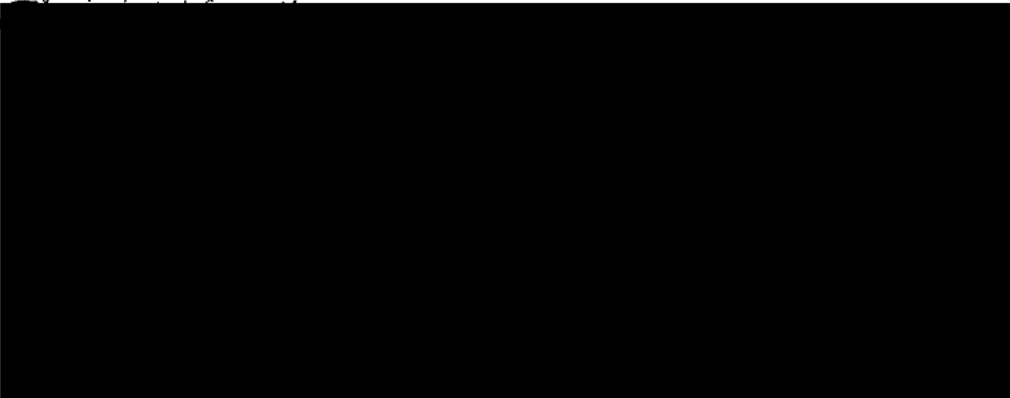


NOMBRE	RFC	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE	PERIODO SOLICITADO
--------	-----	-------------------------	--------------	--------------------



*De lo anterior, se solicita sea remitido en forma impresa en copias debidamente certificadas integras y legibles, así como en archivo electrónico manipulable en disco compacto los estados de cuentas, así como también la*

REPRODUCCIÓN  
DE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN ESTE  
DOCUMENTO



**B) PERSONAS SOBRE LAS QUE SE AUTORIZA PARA REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PROTEGIDA POR EL SECRETO BANCARIO Y CUENTAS BANCARIAS; CUENTAS BANCARIAS Y DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA (TRATÁNDOSE DE CUENTAS IDENTIFICADAS O CONOCIDAS):**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOMBRE	RFC	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODO SOLICITADO
--------	-----	-------------------------	------------------------	--------------------



Ahora, de localizarse esas cuentas bajos los parámetros precisados, aun cuando hayan sido canceladas, se deberá proporcionar lo señalado.

En el entendido que la documentación que se solicita certificada, deberá ser remitida observando para tal efecto los extremos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito; además, se deberá acompañar el documento que acredite que dicho funcionario cuenta con tales facultades, inclusive de ser el caso que las cuentas estén canceladas, señalar el motivo de ello.

**C) VIGENCIA:** La información solicitada deberá comprender las temporalidades señaladas expresamente para cada uno de los documentos e información solicitada, en el caso de así requerirlo atendiendo a su propia naturaleza.

Para recabarla se concede el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente determinación.

**D) FORMA:** Se autoriza al titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, únicamente, para que gestione la presente autorización mediante oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los sistemas o canales institucionales establecidos para ello, como lo es, de manera enunciativa el portal de Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad (SIARA); ello, bajo la más estricta

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



responsabilidad y vigilancia del subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República

00491

**E) REGISTRO:** Se deberá registrar la información que se obtenga, levantar constancia de recepción y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la carpeta de investigación de donde se deduce esta medida; además, al concluir la intervención deberá informar a este Centro de Justicia lo que en derecho corresponda.

**F) PROTECCIÓN A TERCEROS:** El solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización, no se afecten los derechos de terceros, ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

**G) GESTIONES:** Se faculta al solicitante y al titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, para realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendentes a cumplir el objeto de la obtención de la información bancaria que se autoriza.

Atendiendo a la naturaleza de la presente técnica de investigación, **guárdese el sigilo que corresponda y suprimase la información que contiene datos sensibles** de los sistemas respectivos.

**Ministerios Públicos autorizados.**

Como solicita la autoridad oficiante, se tienen como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, a los agentes del Ministerio Público de la Federación que precisa en la solicitud que se atiende.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Técnica de investigación [REDACTED]

Penales y 142, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se:

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** A las veintin horas con quince minutos del ocho de diciembre de dos mil veinte, se autoriza a la representación social de la Federación para requerir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la entrega de la información protegida por el secreto bancario o financiero, en los términos de la última consideración de la presente resolución.

La información solicitada deberá comprender el periodo señalado expresamente para cada uno de los documentos e información solicitados.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA SOLICITANTE,** con copia autorizada de esta determinación.

Así, lo resolvió y firma [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, quien actúa con carácter de juez de control.

02/01/2021 10:00:00 AM 02/01/2021 10:00:00 AM 02/01/2021 10:00:00 AM





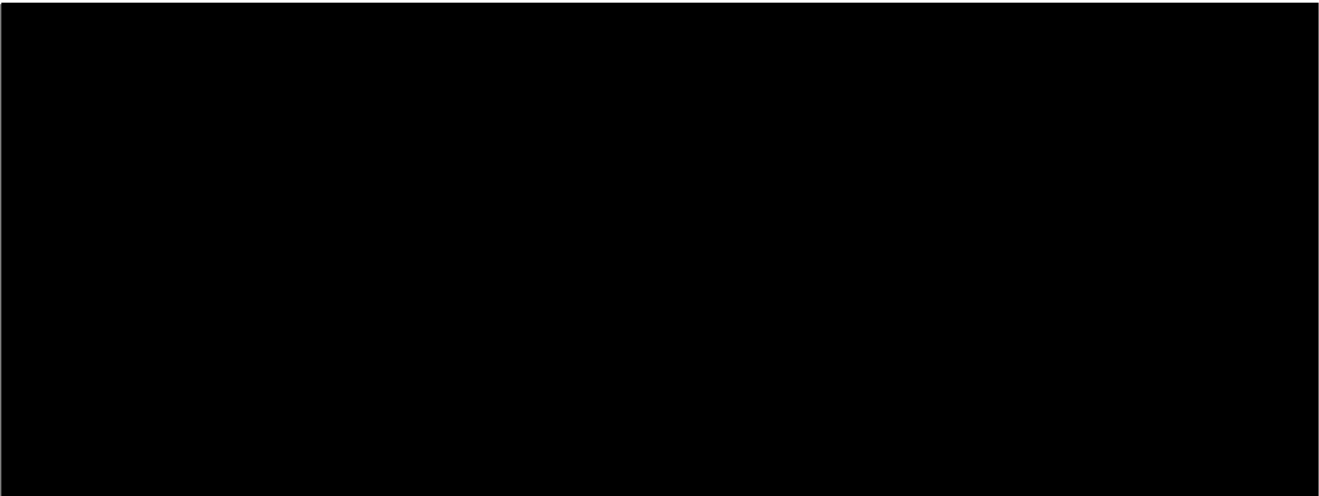
· 00493





00494

**Comprobante de Envío**





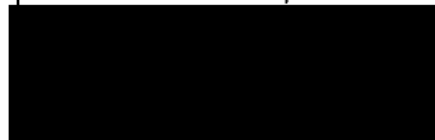
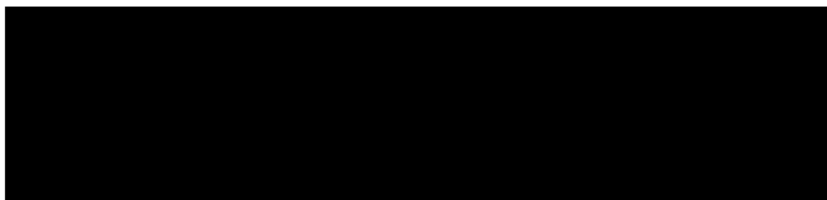


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS Y  
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

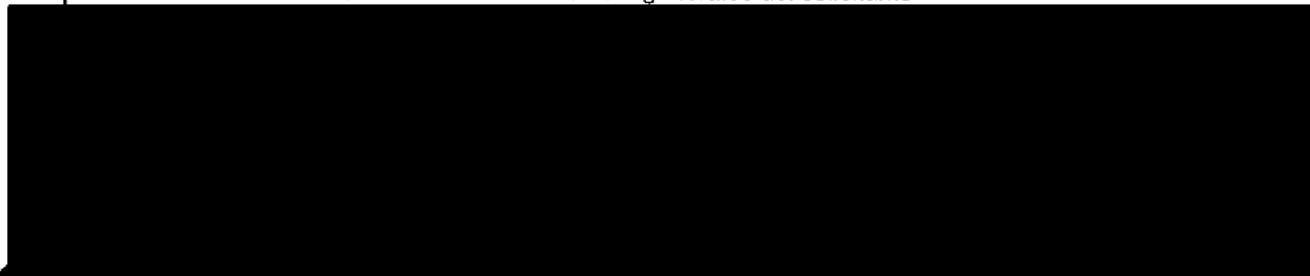
00495

No. de Identificación del Requerimiento



Presente

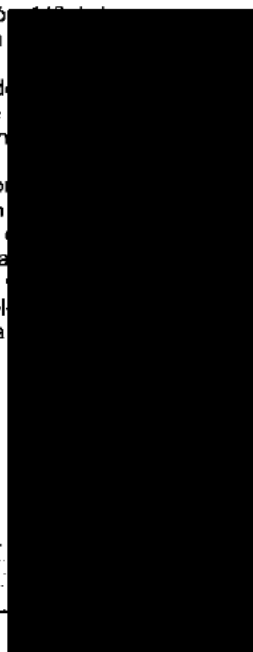
Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracciones V, X y XI, 11 fracción I, subincisos b) y c) y 15' de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, Inciso A), fracción IV, inciso F), fracción IX, 4 fracción VII, 5, 6, 7 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, VII, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Fed. Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Tran Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/068/03, publicado Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción V, arábigo 3; en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción V, número 3, por el que se adscriben la administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Cuarto inciso A), fracción IV, Décimo Sexto, fracción IV, por el que se del servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; Acuerdo A/074/17, publicado en el Diario Oficial de la el 14 de julio de 2017, artículo Único "Cuarto, fracción XVII; (preceptos invocados para decretar aseguramientos)







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y  
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

00496

No. de Identificación del Requerimiento

Motivación del requerimiento

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación:

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre	Carácter
[Redacted]	Relacionado

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	BEC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
[Redacted]		Relacionado		







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES,  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y  
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

• 00497

No. de Identificación del Requerimiento

Información con referencia

Entidad Financiera	Referencia	Instrucciones
[Redacted content]		

Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea atendido el presente requerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) contando con el número de folio

[Redacted] y relacionado con la A.P., Proceso o Juicio y/o Carpeta de Investigación: [Redacted]

Atentamente,

INAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS  
Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: Solicita Asistencia Jurídica Internacional.

[REDACTED] SOC, CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica mutua; 40, 248 bis del Código Penal Federal; 127, 128, 129, 130, 131, fracciones V, IX, XII, XXII y XXIV, 212, 213, 214, 217, 434, 437, 439, 442, 444, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, inciso A), fracción 1, Inciso G), fracción III, 4, fracción VIII, 46, fracción V y 52, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como en la circular C/005/99 del Ciudadano Procurador de la República; acorde a lo establecido por los artículos tercero y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como la declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018; agradeceré a usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, formule asistencia jurídica ante las autoridades competentes de la Confederación Suiza, a fin de que se practiquen los actos de investigación que más adelante se precisan.

Y a efecto de que se utilice como prueba de la indagatoria, solicito a usted a través de los conductos correspondientes y con apoyo en el Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, Berna, 11 de noviembre de 2005, así como en la



reciprocidad internacional y demás disposiciones legales aplicables, en vía de Asistencia Jurídica se pida a las demás autoridades correspondientes del Gobierno de Suiza, se obtenga la información que se detalla en el rubro de Actos de Asistencia solicitados.

**I. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN.**

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia.

**II. ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN.**

De conformidad en lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, Berna, 11 de noviembre de 2005, hago de su conocimiento que los antecedentes que motivan la presente petición tienen su origen en los siguientes:

**HECHOS.**

En [REDACTED] se inicia la carpeta de investigación con motivo del escrito de Denuncia [REDACTED]

De igual manera en [REDACTED] se recibe el escrito de denuncia signado por el [REDACTED] Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de diversas personas físicas y morales, destacando las siguientes: [REDACTED]

la cual se advierten los siguientes hechos:



Fiscalía General de la República

[REDACTED], de una sucursal bancaria ubicada en [REDACTED]  
[REDACTED], a través de la empresa [REDACTED]  
realizo transferencias a la cuenta corriente personal en el banco [REDACTED]  
[REDACTED] de la Titular [REDACTED] con número  
de cuenta [REDACTED] número de cliente [REDACTED] de la cual es  
[REDACTED] derecho que fue cedido por su  
[REDACTED] el día [REDACTED] siendo  
las siguientes:

[REDACTED]

Ahora bien, estas transferencias ilícitas sirvieron de base para reunir la cantidad suficiente y necesaria para que posteriormente, en este reparto de actividades la empresa [REDACTED]  
[REDACTED] realizara de esta cuenta los siguientes depósitos:

[REDACTED]

Ambos depósitos a la [REDACTED] a  
su cuenta [REDACTED] por telefax [REDACTED]  
[REDACTED]

Depósitos que en suma ascienden a la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED] que convertidos a pesos  
correspondían aproximadamente a la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED]

cantidad que sirvió de base para reunir la cantidad suficiente y necesaria para la compra el día [REDACTED] del bien inmueble consistente en una



casa habitación ubicada en calle [REDACTED]

Lo anterior, con el propósito de ocultar el origen de los recursos del bien inmueble adquirido.

Ahora bien, en este acuerdo de actividades, [REDACTED] ocupaba, al primero de diciembre del año 2012, el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos, donde tenía como funciones, de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general; con base en ello alentó a una actividad ilícita, ya que sin observar dichas funciones, el [REDACTED] mediante sesión extraordinaria del Consejo de Administración de [REDACTED]

[REDACTED] exponer ante dicho Consejo, que era relevante no solo por la producción de fertilizantes, sino para el comercio de algunos productos que Pemex podría llegar a tener a su disposición. Que el negocio de fertilizantes sería de gran rentabilidad para Pemex; explicó también que los 475 millones de dólares aprobados por el consejo de [REDACTED] para la adquisición de los activos de planta y los otros 200 millones para la rehabilitación de éstos y su modernización. Que era un área extraordinaria para Pemex, en el sentido de apuntalar su presencia en el mercado de fertilizantes, incluso precisó que ese era el precio de venta y que el costo de producción sería mucho menor. Destacó que se trataba de un proyecto prioritario para el Gobierno de la República y que sería muy buen negocio para Pemex".

Es así, que con fecha 20 de diciembre del 2013, se hace la compra-venta de los activos de la planta de fertilizantes [REDACTED], como comprador y como vendedores [REDACTED] con la comparecencia y acuerdo de Grupo [REDACTED] todos estos representados por su apoderado legal, [REDACTED]

[REDACTED] como obligados solidarios, quienes son



representados por [REDACTED]; es de resaltar que [REDACTED] es accionista mayoritario y Presidente de [REDACTED]. Esto significó la retribución de [REDACTED] a [REDACTED] por contribuir con el dinero que sirvió para la compra del bien inmueble ya referido.

Lo indebido de la compra, se da, en virtud de que, conforme a los estudios de la empresa [REDACTED] respecto a las condiciones y estados físicos de la misma, se afirmó que: "...la planta de [REDACTED] por sí sola, no era atractiva económicamente... en virtud de que se trataba de un activo que lleva mucho tiempo inactivo sin ejecutarse la venta a algún otro comprador...". Y era decisión de PEMEX tomar el riesgo... que la posibilidad de destruir el valor económico era alto".

En razón de diverso informe de fecha 16 de diciembre del año 2016, el Gerente de filiales de la Subdirección de Análisis Internacional mencionó que el 60% de los activos de la referida planta debían de ser reemplazados.

Mas aun, [REDACTED] el Director General de Pemex Fertilizantes mencionó que, con base en antecedentes electrónicos de empresas del ramo se puede deducir que en los años [REDACTED] aproximadamente, una planta nueva hubiese tenido un costo de [REDACTED]

Por lo que se puede afirmar de manera clara que en primer término [REDACTED] adquirió un bien inmueble en el territorio nacional con conocimiento de que el recurso económico que utilizó para dicha compra, procedía de una actividad ilícita, en razón de que con fechas previas a las transferencias económicas, hubo un acuerdo entre el señor [REDACTED] para que una vez que asumiera el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos **PROMOVIERA Y ALENTARA** de manera indebida la compra de una empresa inactiva con un precio superior al valor real.

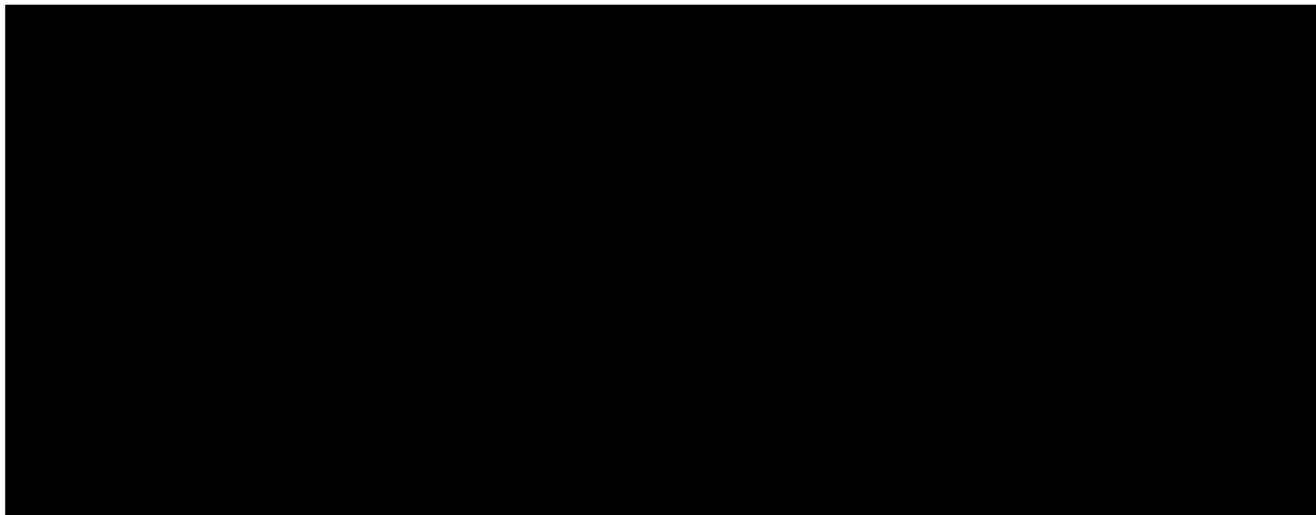
Esto se acredita con los siguientes datos de prueba, que obran dentro de la Carpeta de Investigación:

[REDACTED]

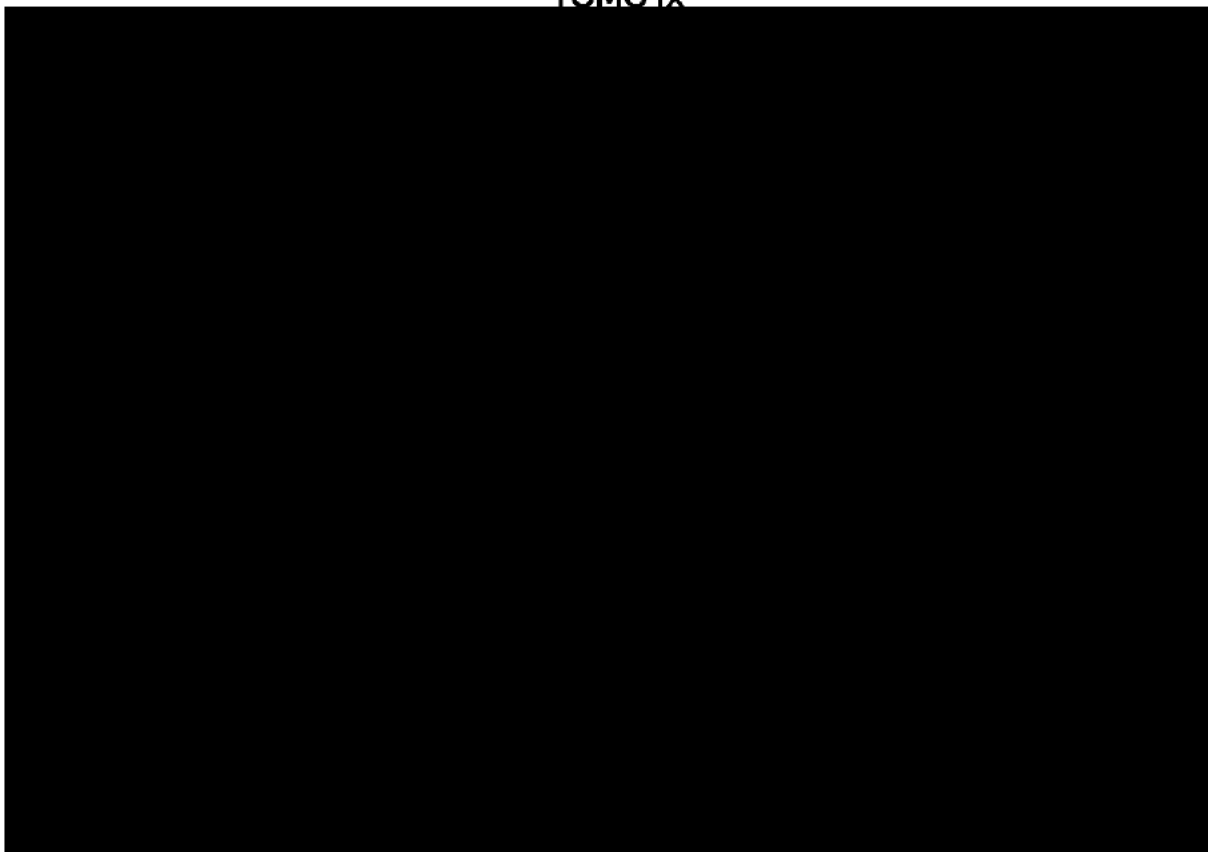


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



TOMO IX



TOMO X

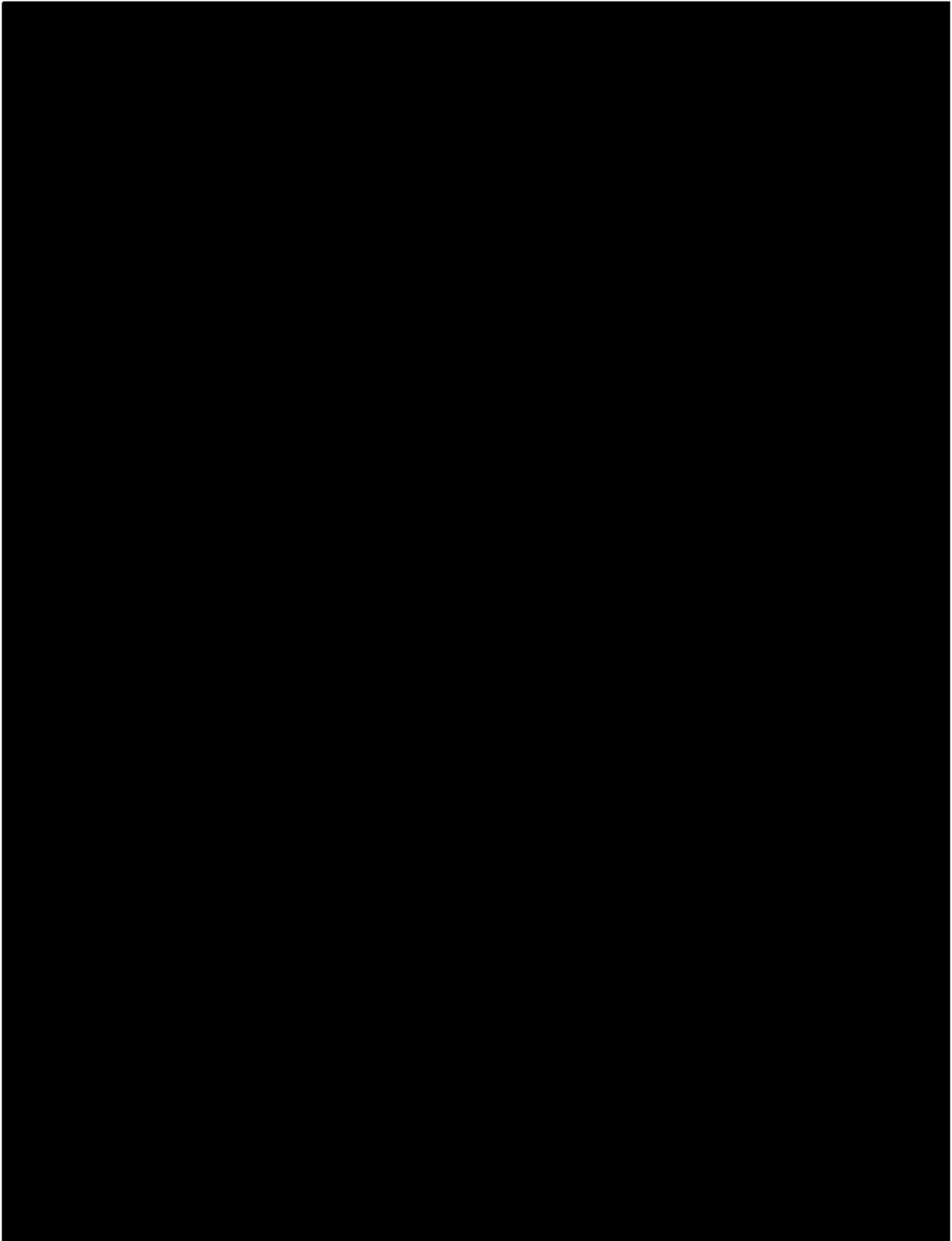






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

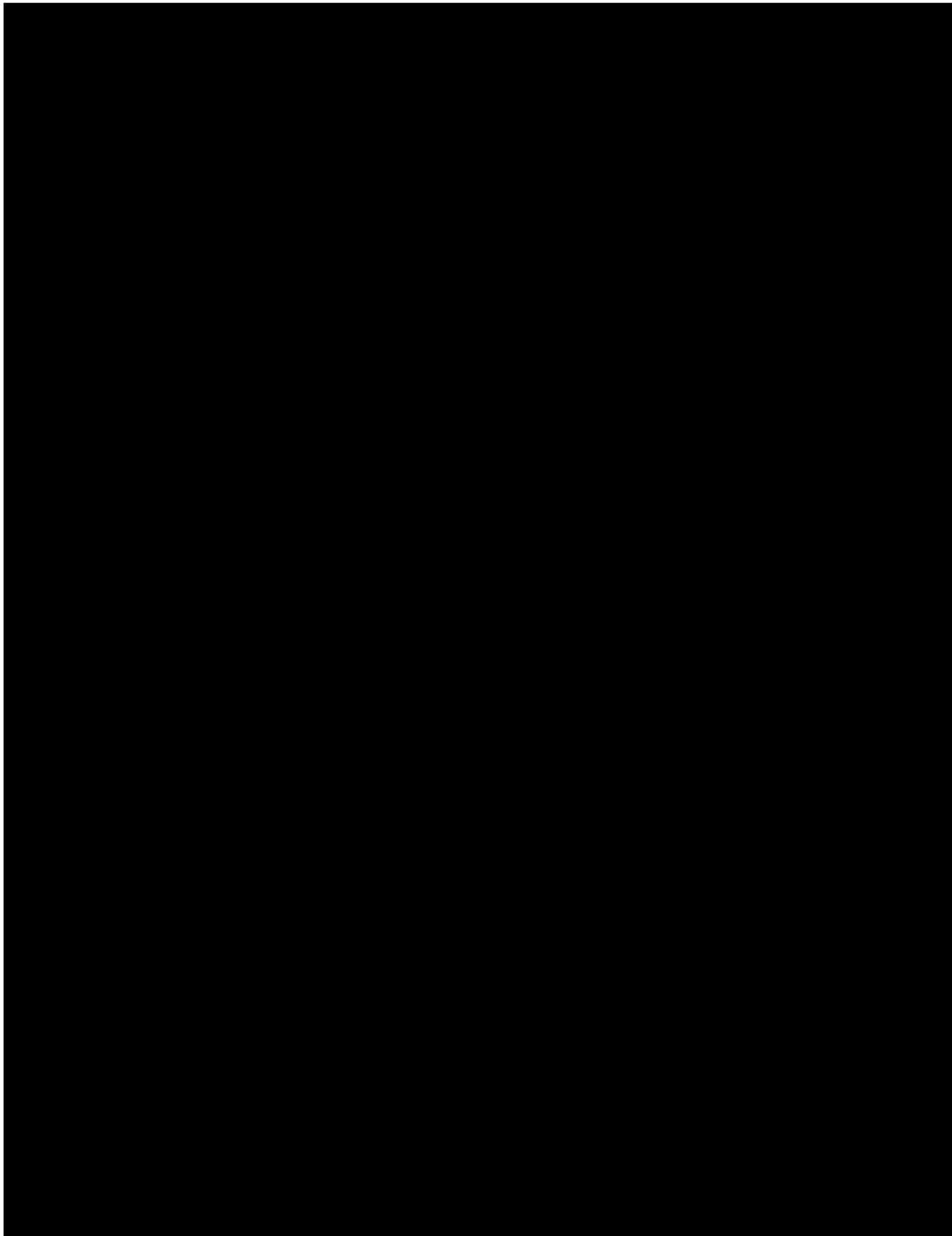
Fiscalía General de la República





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

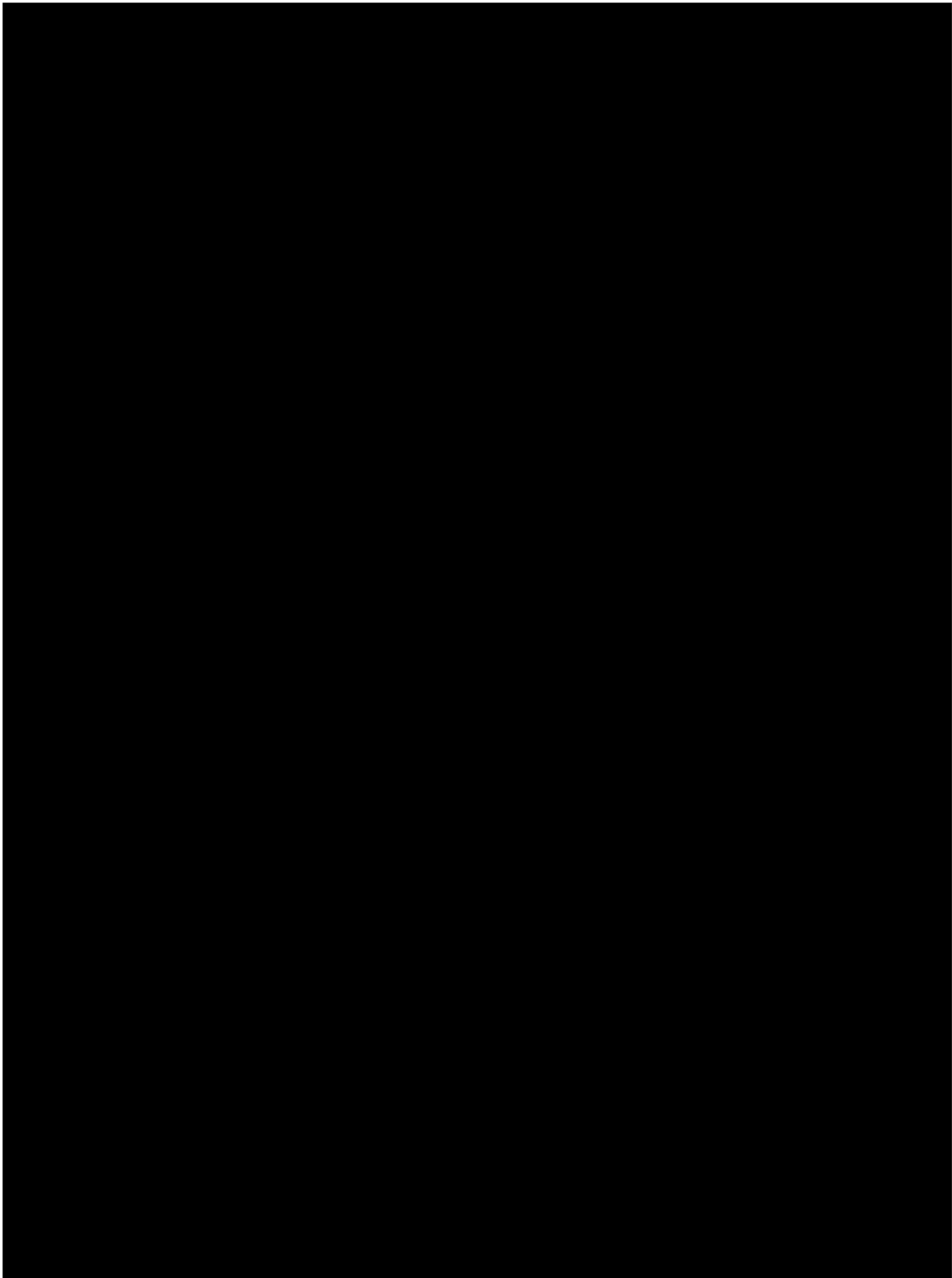




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00502

Fiscalía General de la República

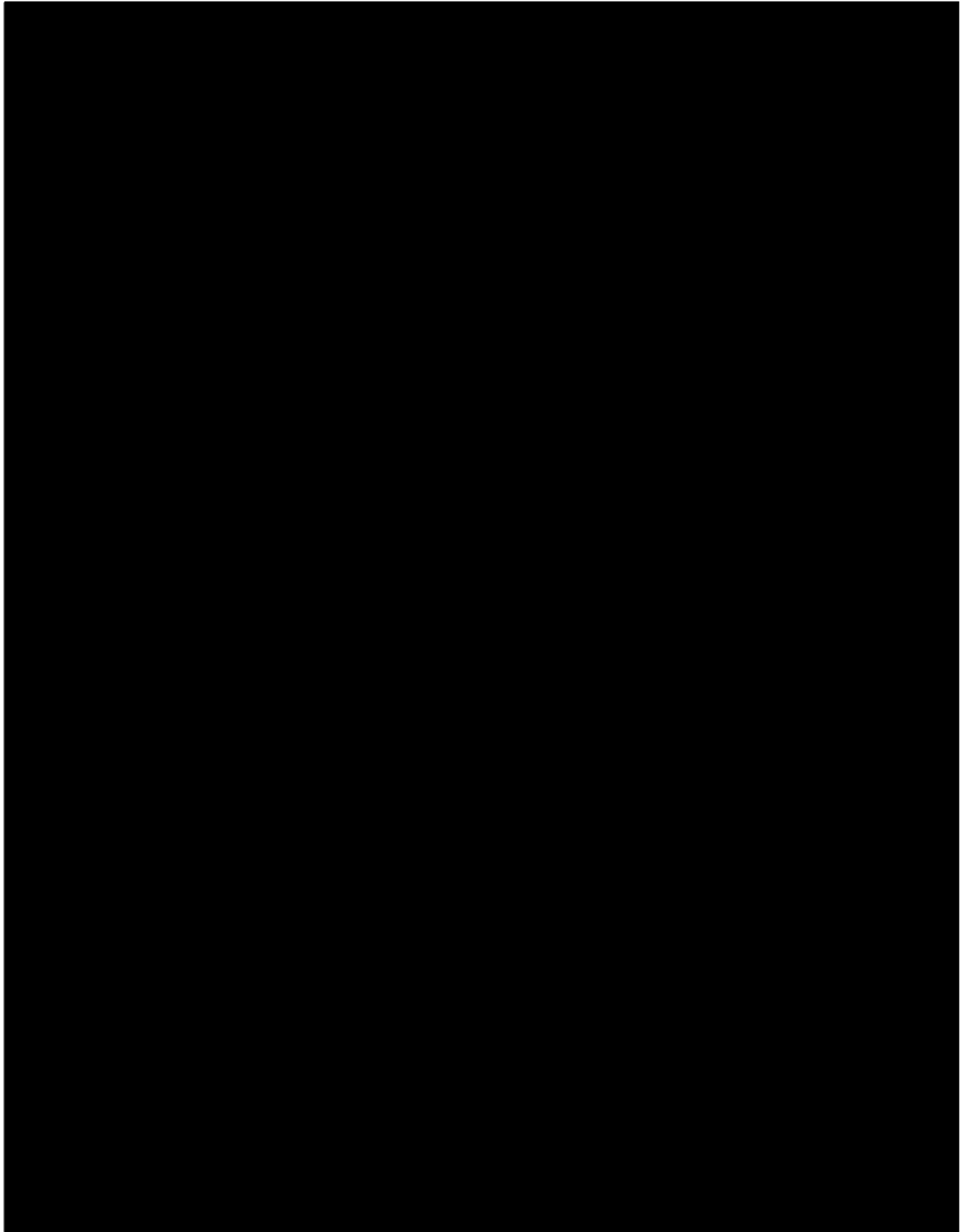




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

---

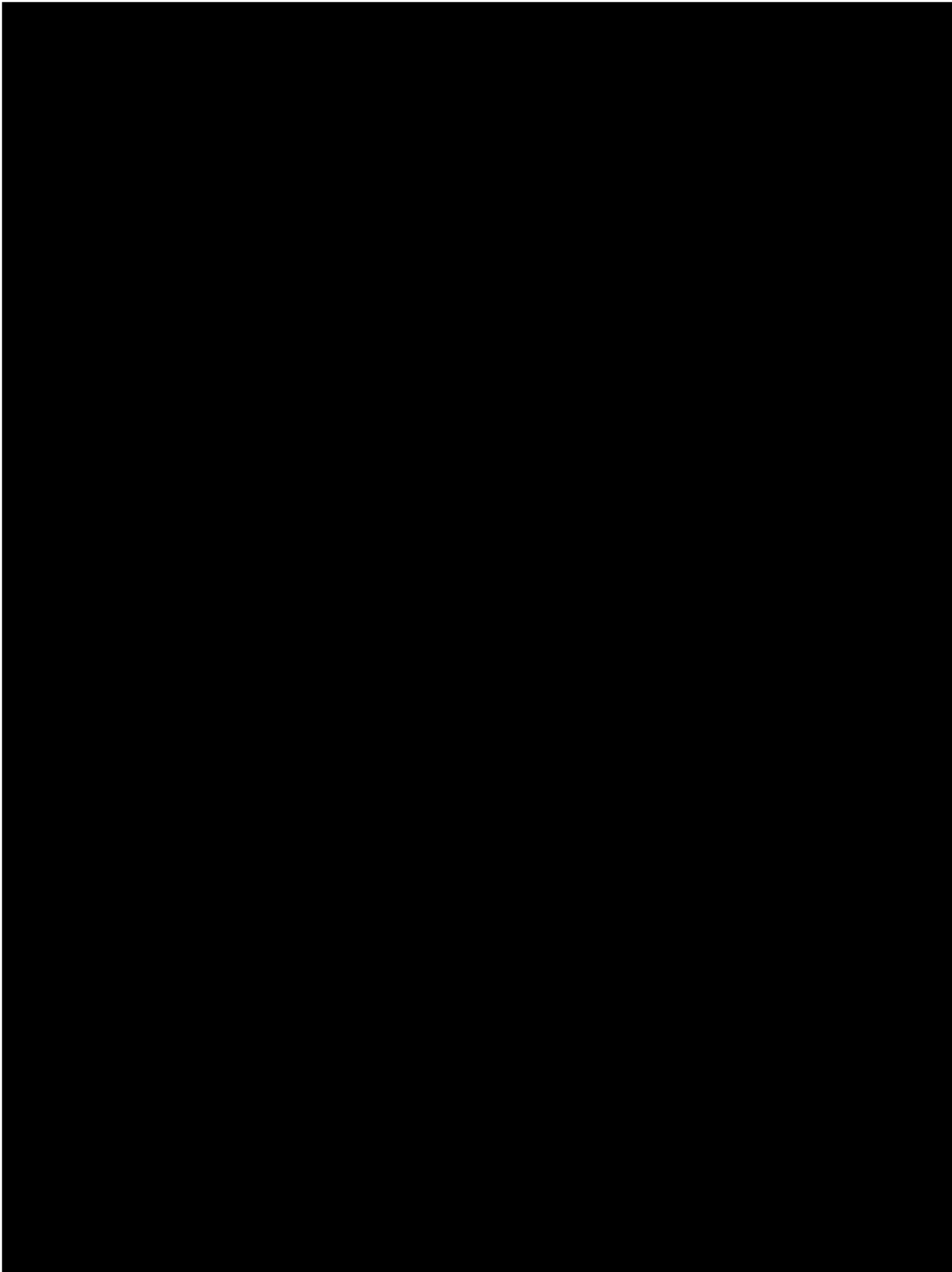




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00503

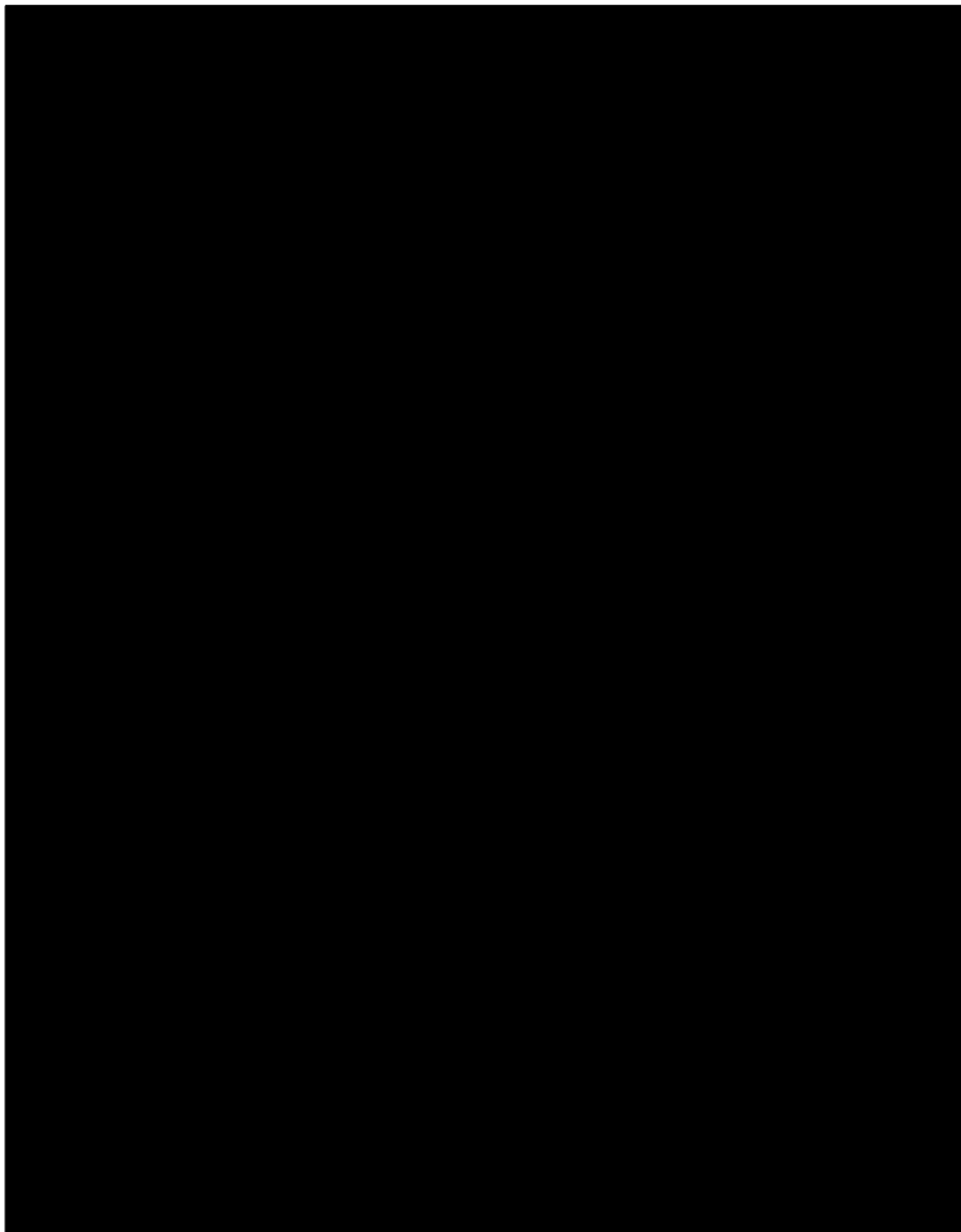
Fiscalía General de la República





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

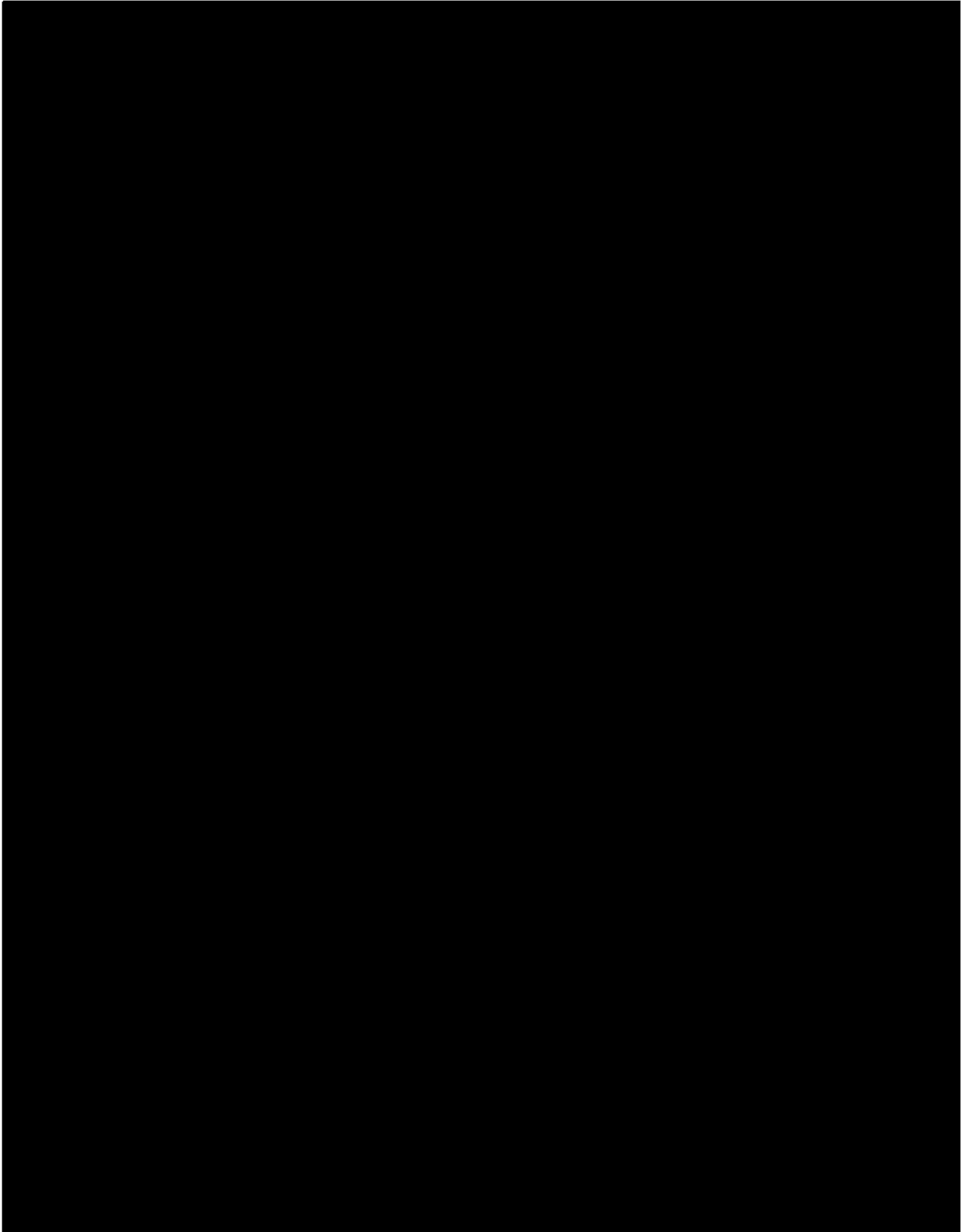


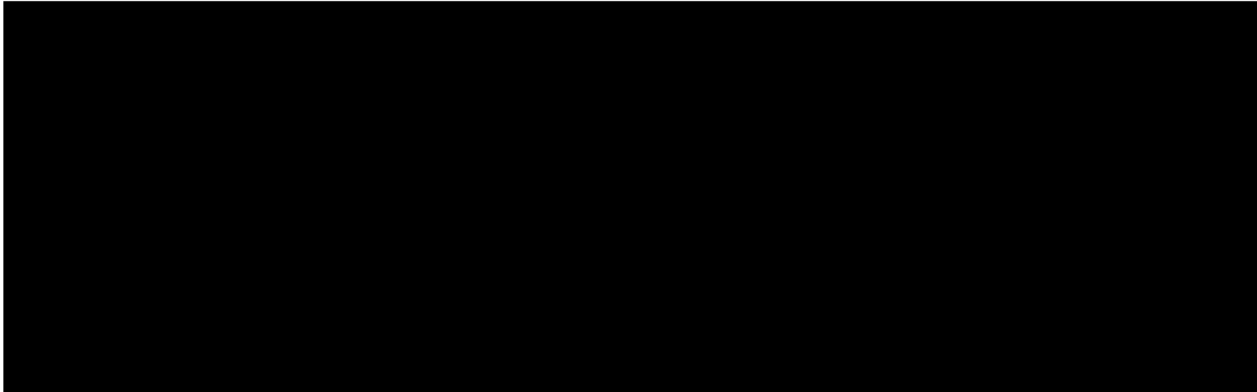


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00504

Fiscalía General de la República





**III.- DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS.**

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012, que a la letra dice:

**"Artículo 400 Bis.** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa **al que por sí** o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: **Adquiera**, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, **dentro del territorio nacional**, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o **bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar** o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o **alentar alguna actividad ilícita.**

**IV.- ACTOS DE ASISTENCIA SOLICITADOS.**

Se solicita que se formule una petición de Asistencia Jurídica Internacional a la Confederación Suiza, a fin de que se practiquen diligencias necesarias para obtener lo siguiente:

- Toda la documentación que hubiese sido presentado ante la Institución [redacted] de la Titular [redacted] con número de cuenta [redacted], número de cliente [redacted], para ser aperturada, incluyendo el Acta Constitutiva





**Fiscalía General de la República**

de la empresa [REDACTED], teniendo como beneficiarios de [REDACTED]  
siguientes datos:

[REDACTED]

- Solicitando además toda la información relacionada con las transferencias bancarias de [REDACTED] a [REDACTED], durante el año [REDACTED] relacionada con la cuenta bancaria mencionada.

**V. NECESIDAD DE AYUDA URGENTE.**

Derivado de la denuncia de referencia, resulta necesario solicitar a la Confederación Suiza, de no existir impedimento legal o material alguna para ello, suministre los datos de prueba que se señalaron con anterioridad, los cuales serán agregados a la Carpeta de Investigación señalada al rubro, con el objeto de esclarecer los hechos investigados.

Esto debido a que la información es de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan, y que tiene relación con la Investigación del hecho con apariencia de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, en razón de ocultar el origen, destino y beneficiario final en la transferencia de recursos económicos, ilícitos para la Adquisición de un inmueble.

Lo urgencia deriva, toda vez que la presente Carpeta de Investigación, en fecha 28 de julio de 2020, se dictó auto de vinculación a proceso y se concedió un plazo de cierre de investigación de seis meses, mismo que fenece el día 28 de enero del 2021.

Finalmente solicito a Usted, que la información requerida se encuentre debidamente certificada, legalizada y/o apostillada por la autoridad competente para que, una vez recibida en la oficina a su digno cargo, sea

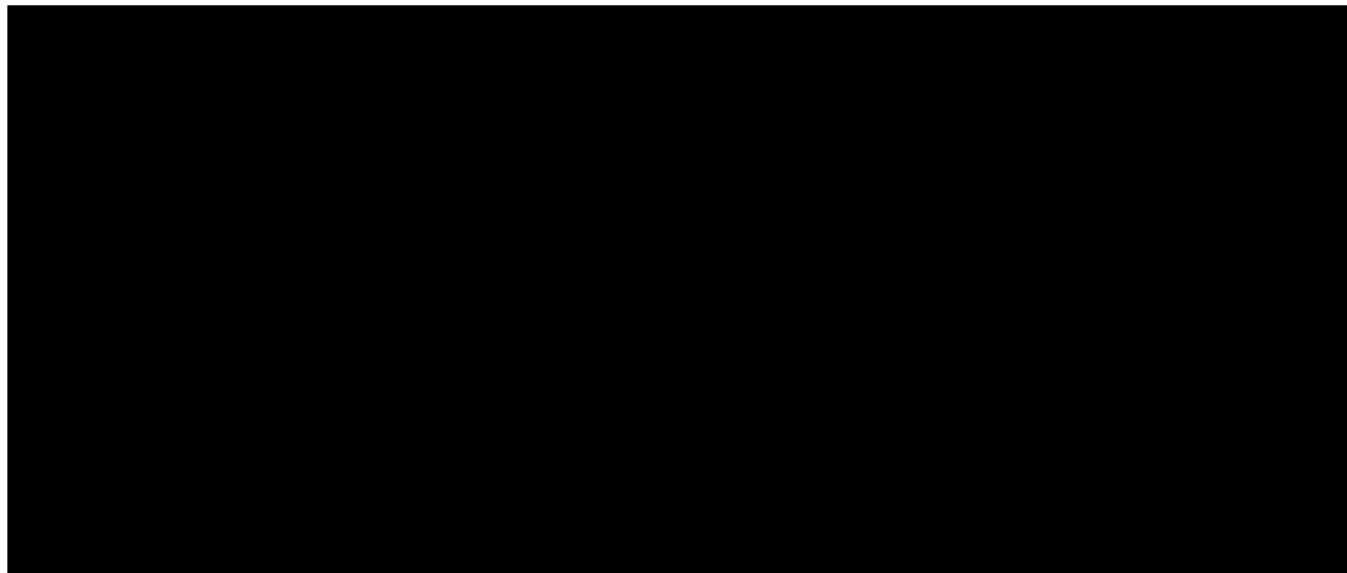


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

remitida a esta Unidad Especializada con oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes sur número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] ciudad de México.

Sin más, por el momento, reciba un cordial saludo, esperando tener pronta respuesta.





Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: Precisa cantidad de dinero.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 9 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED]  
PRESENTE.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Tomando en consideración que ha sido designada para intervenir dentro de la presente Carpeta de Investigación, le preciso la cantidad de acuerdo a los contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre [REDACTED]

[REDACTED] de fechas [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se precisa el planteamiento del problema,

En Base a la documentación consistente en Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre [REDACTED]

[REDACTED]



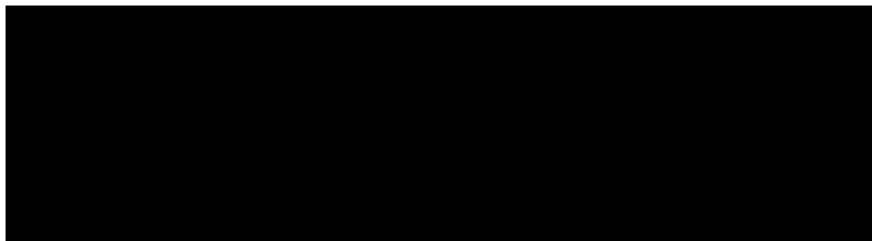
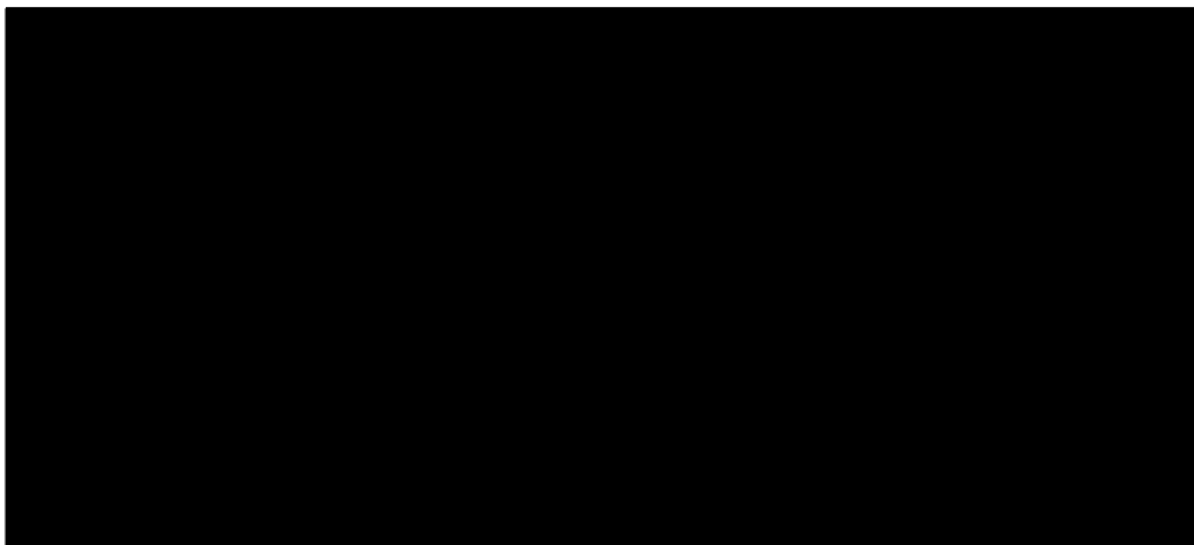
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

[REDACTED], de fecha [REDACTED]  
[REDACTED] y el entregable, los cuales se remitirán a Usted, se sirva a establecer:

- Determinar si el costo de [REDACTED] pagados por el documento denominado "entregable" representa un valor razonable de mercado.

Sin más envié un cordial saludo.



[Redacted]

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**CC:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

[Redacted]

PRECISA PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

[Redacted]

Por medio del presente, envié planteamiento.

Gracias.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL

[Redacted]



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** [REDACTED]  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.  
**Datos adjuntos:** [REDACTED]

[REDACTED]

Director General de Recursos Humanos de la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio [REDACTED] a través del cual la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación [UEIDCSPCAJ] en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, requiere se le remita en un término de 24 horas, diversa información y documentación de esta Secretaría, misma que se detalla en el requerimiento que al a efecto se anexa al presente correo, a efecto de remitir la información solicitada, de igual forma se anexa el oficio número [REDACTED] signado por el suscrito por medio del cual se hace la solicitud de referencia.

Dada la urgencia del caso, y al apercibimiento que hace la Agente del Ministerio Público de la Federación de multa, se realiza la solicitud por este medio, sin embargo a la brevedad posible se le hará llegar el oficio adjunto de manera física.

Sin más por el momento, reciba mi consideración y respeto.

[REDACTED]







**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN.  
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE INVESTIGACIONES.  
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FINANCIEROS Y DIVERSOS.  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES.

[Redacted]

**Asunto:** Se solicita documentación.

[Redacted]

ad de México, 9 de diciembre de 2020.

Hago referencia al oficio [Redacted] de [Redacted] relacionado con la carpeta de investigación [Redacted] mediante el cual la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A" de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, solicita a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el término de **24 horas remita lo siguiente:**

[Redacted]

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección de Investigaciones Diversas, se hará cargo de [Redacted] por lo que solicito [Redacted] acciones a quien corresponda [Redacted] la documentación señalada [Redacted]

Lo anterior se fundamenta en el artículo 86 en relación con el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Hacienda y Crédito Público.

Le r

[Redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**



2020

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCA I "A"**

Carpeta de Investigación:

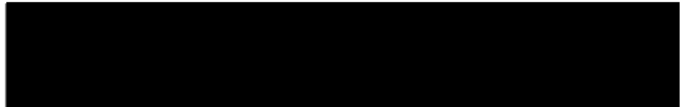
Oficio No:

Asunto:

Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE DICIEMBRE DE 2020

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**



CODIGO POSTAL 06000  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 213, 214, 215, 218, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda; a efecto de que se sirva remitir a esta Representación Social de la Federación, el organigrama, especificando nombres completos y cargos específicos, a nivel subsecretarías, unidades, oficialías, Procuraduría Fiscal y Tesorería de la Federación, en el año 2012 y 2013.

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa. Debiendo remitirlo dentro del plazo de **24 veinticuatro horas a partir de su notificación.**

**Apercibido** que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá una multa de **\$8,688.00 (ocho Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización



00510



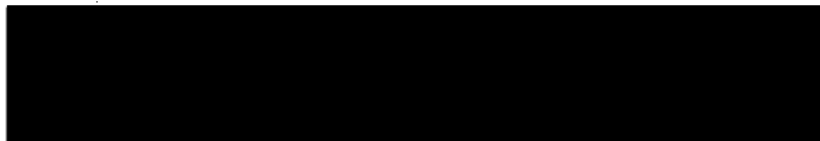
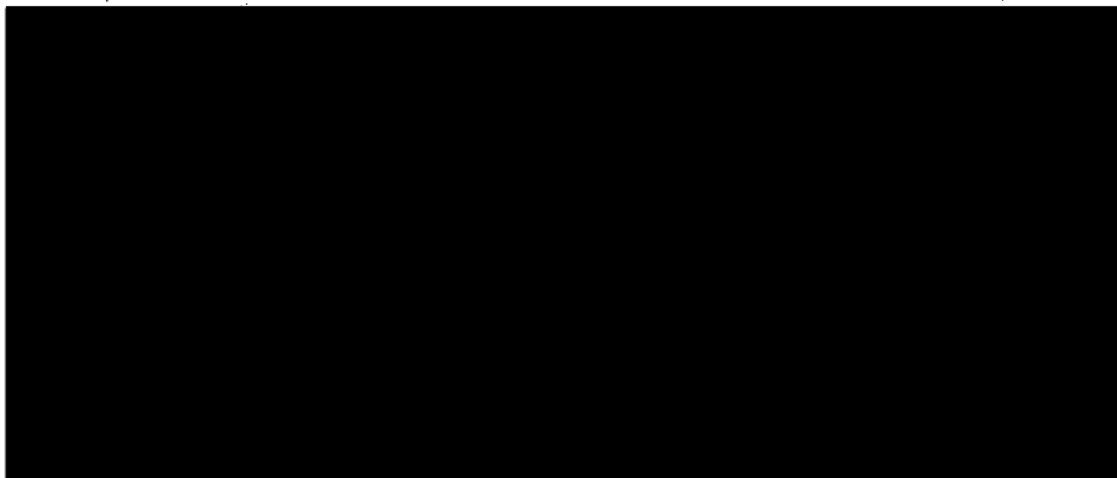
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de \$86.88 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, [redacted] colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, correo electrónico [redacted], teléfono 53-46-00-00 ext. [redacted]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

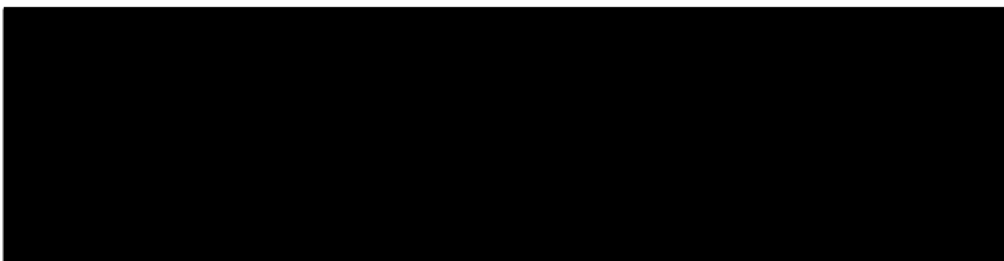
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas

Número de folio [REDACTED]

Número de Carpeta de Investigación [REDACTED]

Asunto: **SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE VALUACIÓN**

Zacatecas, Zac., a 10 de diciembre de 2020  
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita madre de la Patria"



La que suscribe perito oficial en materia de Valuación de la Fiscalía General de la República, propuesta para dictaminar en relación con la Carpeta de Investigación arriba citada y en atención a su oficio número [REDACTED] en el que solicita mi intervención, atentamente rindo el siguiente:

#### DICTAMEN

Realizándose el estudio de la solicitud y las constancias proporcionadas, se procede a analizar los elementos de los documentos con el fin de obtener las características cualitativas y cuantitativas de los bienes intangibles, necesarios para emitir la opinión como sigue:

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Determinar si el costo de [REDACTED] pagados por el documento denominado "entregable", representa un valor razonable de mercado.

#### TIPO DE INTERVENCIÓN

Se realiza la intervención de gabinete, en donde se realiza el estudio de las documentales, su análisis y posterior evaluación.

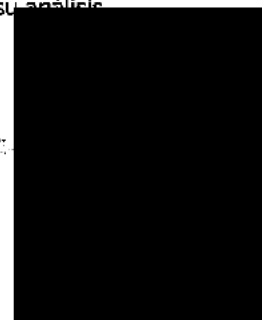
Página 1 de 11

Rev 3

FE-IT-CE-VA-01

FO-CE

Carretera Federal 54, km 306, No. 904, Tramo Zacatecas-Malpas, Cienegullas, Zacatecas  
Tel. (492) 923 9826 - [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr)





**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas

Número de folio [REDACTED]

Número de Carpeta de Investigación [REDACTED]

**ANÁLISIS DE ELEMENTOS**

Para poder normar mi criterio valorativo al respecto, la suscrita tomó como base lo siguiente:

- 1) Oficio de petición.
- 2) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre [REDACTED]
- 3) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre [REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

De las constancias que se describen se desprende que los objetos de los contratos fueron:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Para poder entender a detalle los servicios objeto de los contratos y poder establecer si el pago representa un valor razonable, es necesario primeramente determinar en qué consisten dichos estudios.

**1. INGENIERIA BÁSICA Y DE DETALLE PARA LA LOGISTICA FERROVIARIA ENTRE SID I, SID II Y ALMACEN DE MATERIALES**

La ingeniería de proyectos se entiende como un conglomerado de conceptos y conocimientos a partir de los cuales se definen los recursos que se van a necesitar en la ejecución de un proyecto<sup>1</sup>.

[REDACTED]

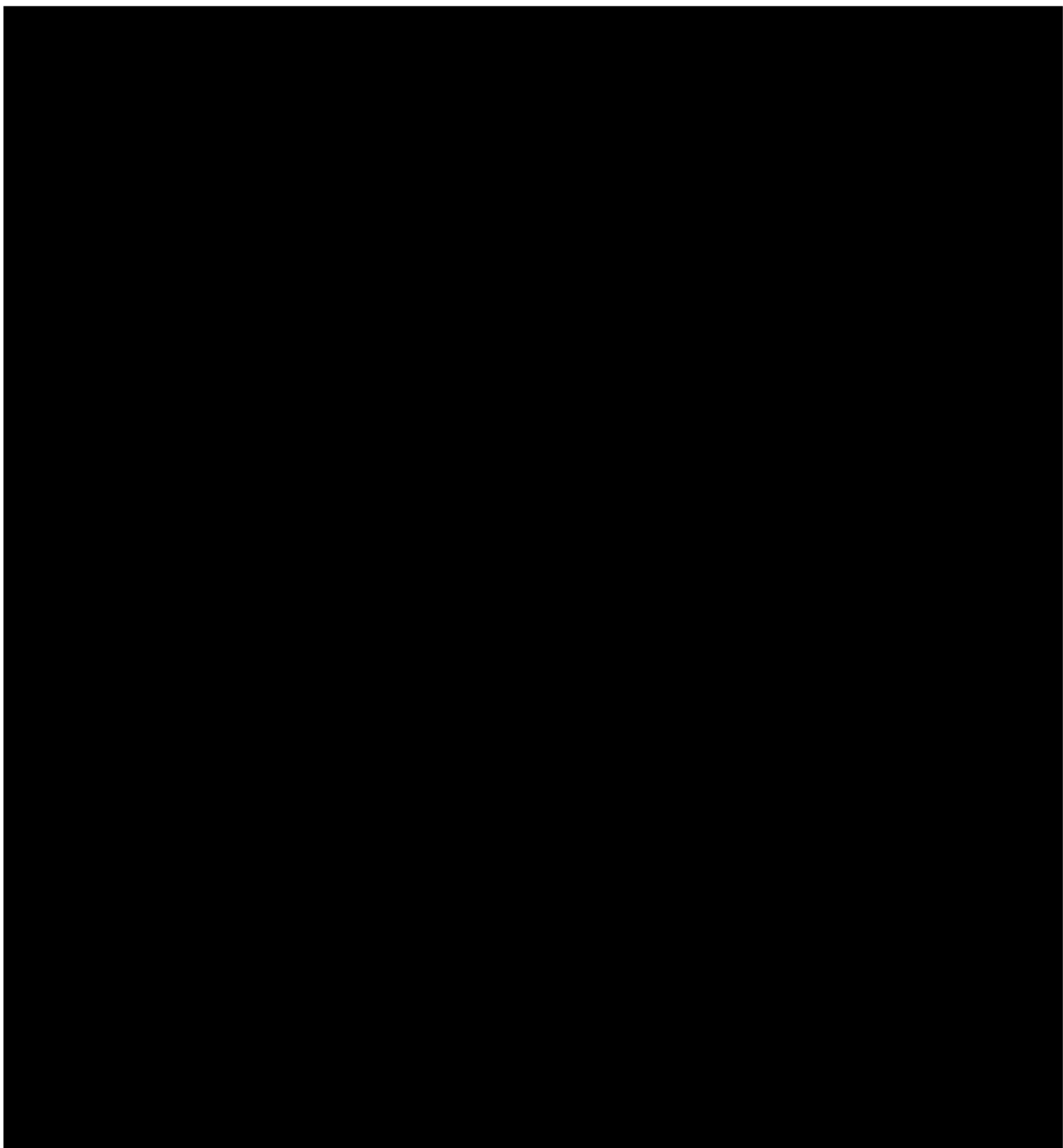


**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas

Número de folio [REDACTED]  
Número de Carpeta de Investigación [REDACTED]

Es un conjunto de conocimientos de carácter analítico y técnico, cuyas actividades y tareas hacen la logística de elegir el proceso productivo<sup>2</sup>.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas

Número de folio [REDACTED]

Número de Carpeta de Investigación [REDACTED]

### **INGENIERIA CONCEPTUAL**

Es la primera etapa de un proyecto de ingeniería. Los conceptos técnicos iniciales se estudian y se analizan para identificar si un proyecto es factible o bien identificar cuáles son los requerimientos de proceso o equipo adicionales para generar el producto. Proporciona los elementos de juicio técnico y económico para la toma de decisiones, así como establecer los preceptos para el desarrollo de las subsecuentes etapas de ingeniería

*En la ingeniería conceptual se desarrollan varias alternativas (llamadas casos (...)) tiene por objetivo fundamental identificar la viabilidad técnica y económica de las alternativas visualizadas<sup>4</sup>.*

### **INGENIERIA BASICA**

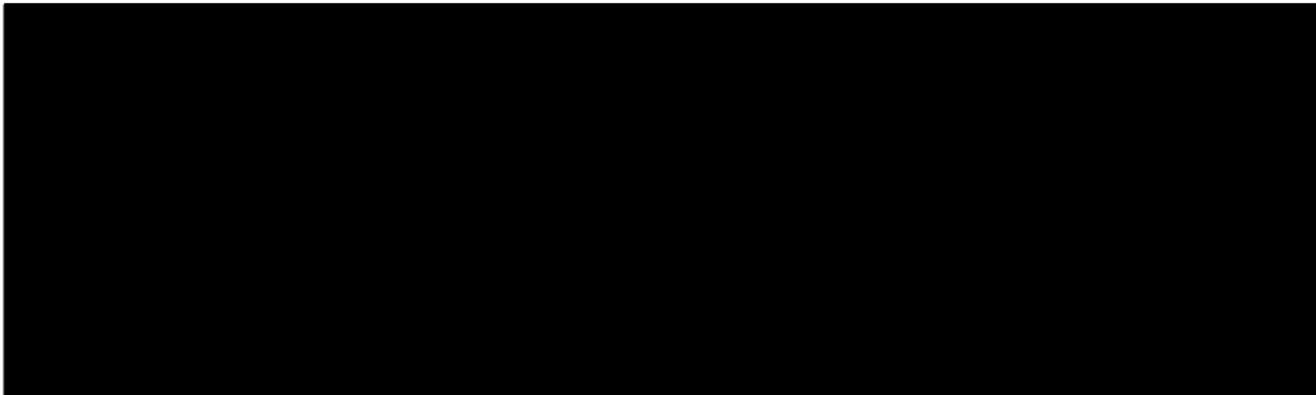
También llamada Proyecto Básico o Anteproyecto, que puede definirse como el conjunto de documentos que definen inequívocamente el proyecto y su coste más favorable en un entorno dado (...) la extensión y definición de la Ingeniería Básica ha de ser tal que el equipo de ingeniería pueda tomar de él todos los datos precisos para realizar el cálculo detallado de los componentes y partes y finalizar el proyecto con garantías de éxito.

En esta fase del proyecto ya no se manejan valores estimativos. Se dice que la fase de ingeniería básica es la más creativa y por tanto la más difícil de llevar a cabo. La exactitud que se requiere es bastante más elevada que en la fase de Estudio de Viabilidad. Algunas partes del proyecto quedan totalmente desarrolladas (proceso productivo y distribución en planta de una industria), pero otras (cálculos de elementos constructivos) no llegan más que a apuntarse<sup>5</sup>.

### **INGENIERIA DE DETALLE**

En esta etapa se completa el desarrollo de toda la Ingeniería del proyecto al nivel de detalle constructivo. Los entregables de ingeniería a detalle deben de ser suficientes para

- a) Definir los materiales, conjuntos prefabricados y equipos a adquirir, de tal modo que su cotización y proveedores sea inequívoca.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas

Número de folio

Número de Carpeta de Investigación

- b) Definir los métodos constructivos, criterios de aceptabilidad, pruebas, ensayos, etc. de las instalaciones a construir.
- c) Definir todos los aspectos geométricos y dimensionales necesarios para la fabricación y montaje de los componentes del proyecto.
- d) Definir todos los componentes de ensayos y pruebas de equipos y sistemas que comprenden las instalaciones<sup>6</sup>.

## 2. ESTUDIO INMOBILIARIO PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

El estudio inmobiliario referido, su nombre correcto es Estudio de Mercado Inmobiliario, que es una investigación de los valores de mercado que nos informa de todo el potencial económico de un inmueble.

El estudio de mercado para un proyecto inmobiliario debe de informar entre otros:

- a) Índices y datos socioeconómicos
- b) Datos de demanda
- c) Precios (por metro cuadrado)
- d) Velocidad de venta
- e) Precios de hipotecas y alquiler
- f) Tipología de inmuebles.
- g) Años de construcción
- h) Número de viviendas
- l) Mercadabilidad<sup>7</sup>.

El estudio de mercado inmobiliario es necesario para:

- Evaluar el potencial de mercado de un sitio o activo para el desarrollo o adquisición de un proyecto, e identificar los elementos iniciales del marco financiero (rentas, tarifas).
- Para garantizar datos confiables para las carteras de propiedades.
- Para realizar proyecciones econométricas de mercado actualizadas.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas  
Número de folio [REDACTED]  
Número de Carpeta de Investigación  
[REDACTED]

- Para informar de la evolución inmobiliaria (oferta y demanda).
- Análisis de precios de cierre e históricos.
- Datos de oferta y demanda de obra nueva en venta y en alquiler o locales de comercialización<sup>8</sup>.

El informe de valuación o avalúo deberá de contener:

- 1) Identificación del valuador
- 2) Identificación del cliente
- 3) Finalidad o propósito del avalúo
- 4) Identificación del bien o activo a valorar
- 5) Base de valor
- 6) Fecha de la valuación
- 7) Amplitud de la investigación
- 8) Naturaleza y procedencia de la información base
- 9) Suposiciones
- 10) Restricciones sobre su uso
- 11) Enfoque de valuación utilizado y su fundamentación
- 12) Monto de la valuación
- 13) Fecha del informe

Del objeto del contrato de fecha [REDACTED] se desprende que el estudio inmobiliario determinará la valoración de los inmuebles en el área de influencia debido a los efectos a ocasionar, es decir, se infiere que el estudio inmobiliario consiste **en la valuación de los inmuebles afectados por el paso del tren** con la finalidad de establecer la posible indemnización a los propietarios de dichos inmuebles.

Es necesario hacer notar que en dicho contrato no se establece el área de afectación (localización exacta de las viviendas con los domicilios o coordenadas) y número de viviendas, lo que hace que el objeto del contrato se vuelva ambiguo.

### **3. ESTUDIO INMOBILIARIO PARA DETERMINAR INGENIERIA BÁSICA Y DE DETALLE PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE TREN SUBURBANO**

En el contrato de fecha 25 de octubre se establece nuevamente como objeto del mismo, la realización de un estudio inmobiliario para determinar la ingeniería básica y de detalle para llevar a

[REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas

Número de folio [REDACTED]

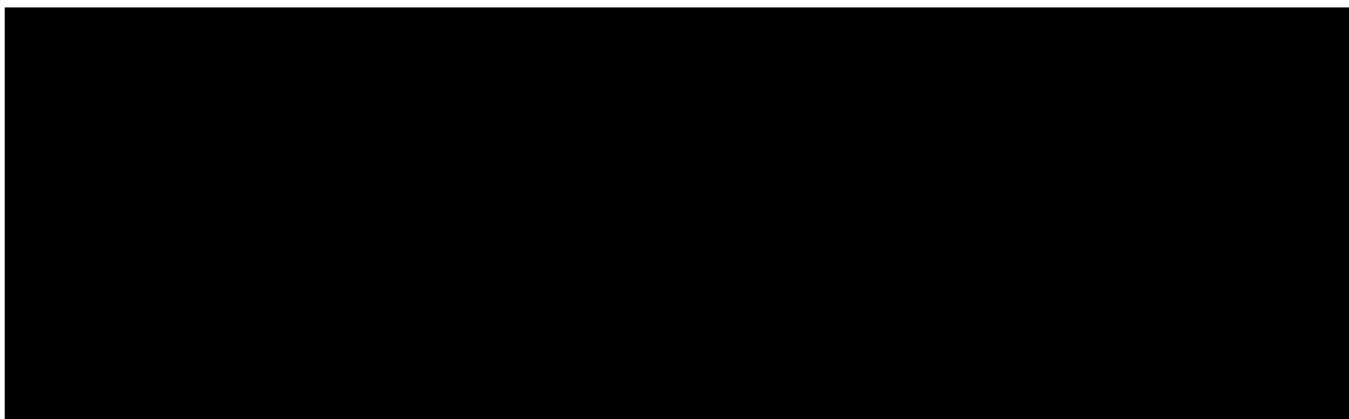
Número de Carpeta de Investigación [REDACTED]

proyecto del tren suburbano, lo cual en sí mismo no es posible ya que como se desarrolló en líneas anteriores, la ingeniería básica y de detalle se componen de varios análisis, estudios, planimetría, cronogramas, costos, rendimientos y demás documentos necesarios para llevar a la materialidad el proyecto, en todo caso el estudio inmobiliario sería un estudio más que formarían parte de la ingeniería básica para contemplarse dentro del costo total del proyecto.

Lo que es coincidente en ambos contratos, es que el estudio inmobiliario (valoraciones) se debería de realizar con base a los métodos comúnmente utilizados en México y normados en su aplicación por: la Norma Oficial Mexicana [REDACTED] Procedimientos Técnicos del Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales (INDAABIN), que no especifica si se refiere a la Metodología para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles, bienes muebles y negocios o a la Metodología para dictaminar el monto de indemnización de los activos: bienes inmuebles, bienes muebles y negocios; Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (suponiendo que se refiere a los Lineamientos Generales para la Valuación Bancaria); y por último las Reglas de Carácter General que establecen la metodología para la valuación de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda y sus modificaciones de la Sociedad Hipotecaria Federal<sup>9</sup>.

Toda esta normatividad es coincidente en que la metodología utilizada (que en realidad se denominan enfoques) para la valuación de inmuebles es el **Enfoque de Costos** (costo de reproducción, reposición o reemplazo) **Enfoque de Mercado** (análisis de datos de oferta, transacciones o comportamiento del mercado) y el **Enfoque de Ingresos** (valoración de la cantidad de rentas o beneficios netos futuros en la vida económica del bien), exceptos las Reglas de Carácter General de la Sociedad Hipotecaria Federal, que incluye el **Enfoque Residual** Estático o Dinámico (análisis de costos y beneficios para desarrollar un proyecto inmobiliario en un terreno en breña o con construcciones, basado en el principio del mayor y mejor uso)

Es decir, en el objeto de ambos contratos se estableció que la valuación (valoración) Inmobiliaria debería de realizar en base a la metodología o enfoque de costos, mercado, ingresos y residual, ya sea





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas  
Número de folio [REDACTED]  
Número de Carpeta de Investigación  
[REDACTED]

en combinación o excluyendo alguno de los enfoques, siempre justificando esta exclusión (así lo refiere la Norma Oficial Mexicana).

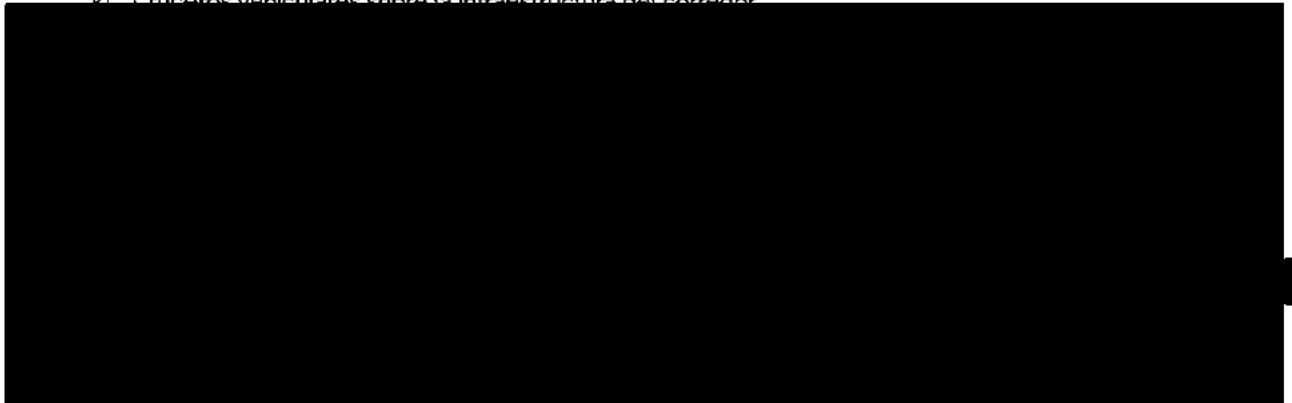
Dicha determinación resulta extraña ya que cada normatividad (aunque es coincidente en cuanto a metodología) se utiliza de manera específica para cada caso en particular y más aún cuando se trata de indemnizaciones derivadas de afectaciones por causa de utilidad pública.

Una vez que se ha analizado los objetos de ambos contratos y se desarrolló cual debería de ser el contenido de cada uno de los estudios contratados, se procederá a describir el documento que se entregó como cumplimiento de ambos contratos denominado "entregable".

#### **ENTREGABLE**

Dicho documento está compuesto por:

- Presentación final de proyecto Tren Subterráneo Distrito Federal - Toluca que contiene una descripción general de:
  - a) Breve Introducción del proyecto
  - b) Estimación de la demanda
  - c) Segmentos de mercado explotado
  - d) Localización y trazo del tren
  - e) Ubicación de estaciones intermedias y terminales
  - f) Alternativas de ubicación de terminal en Toluca
  - g) Localización, perfil del terreno y trazo de tren
  - h) Construcción del túnel
  - i) Descripción del equipo (minero continuo modelo AHM 150 1 C)
  - j) Esquema del túnel
  - k) Cruces vehiculares sobre la infraestructura del corredor





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas

Número de folio [REDACTED]

Número de Carpeta de Investigación [REDACTED]

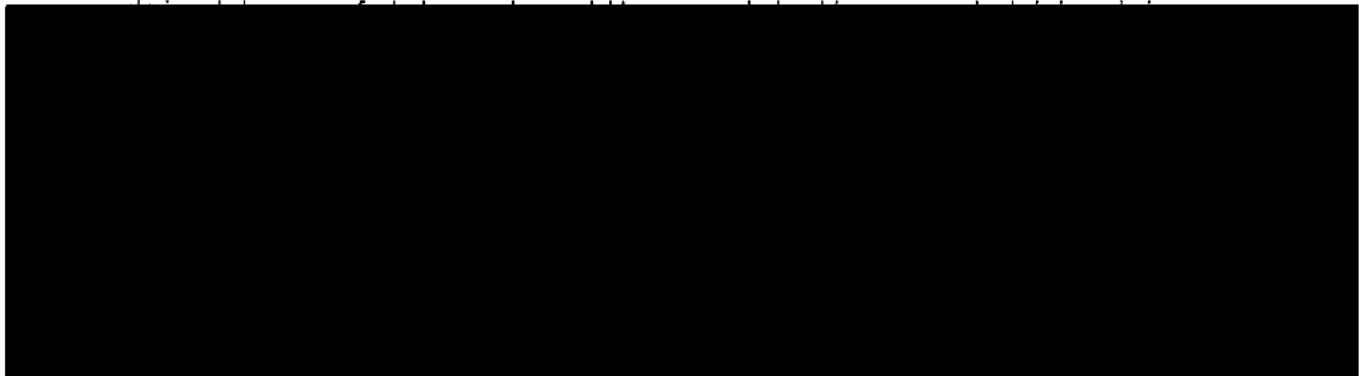
- p) Desglose de la inversión consolidada
- q) Consideraciones
- Presentación del túnel de Toluca que presenta igualmente de forma general:
  - a) Introducción
  - b) Fallas geológicas y su ubicación
  - c) Descripción de la infiltración existente en los túneles del sistema Cutzamala
  - d) La infiltración estimada en el túnel y la construcción de barrenos con sus diferentes diagramas
  - e) Medidas para aumentar la seguridad del sistema hidráulico del túnel
  - f) Conclusiones y ejemplos de captaciones de agua en túneles y estudios de escenarios.

Como anexo a esta presentación se encuentra

- a) Diseño de captación de aguas (que contiene lo mismo que la presentación del túnel de Toluca.
- b) Arreglo conceptual trazo lineal del sistema Cutzamala y el nuevo túnel tren subterráneo.
- c) Estudio hidrológico
- d) Estudio de factibilidad, que contiene hipótesis y con el desarrollo de 2 alternativas o "Casos"
- e) Bitácoras de la Comisión de Agua del Valle de México.
- f) Dos artículos, una presentación y un informe como soporte bibliográfico del estudio hidrológico.
- g) Cartas geológicas.

De dichas constancias se desprende que el entregable consiste únicamente en un estudio de ingeniería, que por contener un análisis de factibilidad con el desarrollo de escenarios o "casos" y por lo expresado en la introducción del proyecto... "con los estudios e ingeniería que se realizarán..."<sup>10</sup> podría considerarse que este documento corresponde a la Ingeniería conceptual y no a la Ingeniería básica y mucho menos a la Ingeniería de detalle, pero será un especialista quien determine este punto.

Es evidente que no se encuentra dentro de dicho entregable ningún estudio inmobiliario (avalúo) ya





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas  
Número de folio [REDACTED]  
Número de Carpeta de Investigación  
[REDACTED]

ingeniería del proyecto) y ya que el estudio inmobiliario se contemplaba en ambos contratos se puede inferir que el estudio inmobiliario era de gran interés para el contratante.

Por otro lado, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana Servicios de Valuación – Metodología NMX-R-081-SCFI-2015 la definición de valor razonable es:

Precio estimado para la transacción de un bien o activo, o pasivo entre dos partes identificadas, informadas y dispuestas, que refleja los intereses respectivos de las partes.

Así mismo en las Normas Internacionales de Valuación, este valor razonable lo encontramos como Valor Equitativo y se define como:

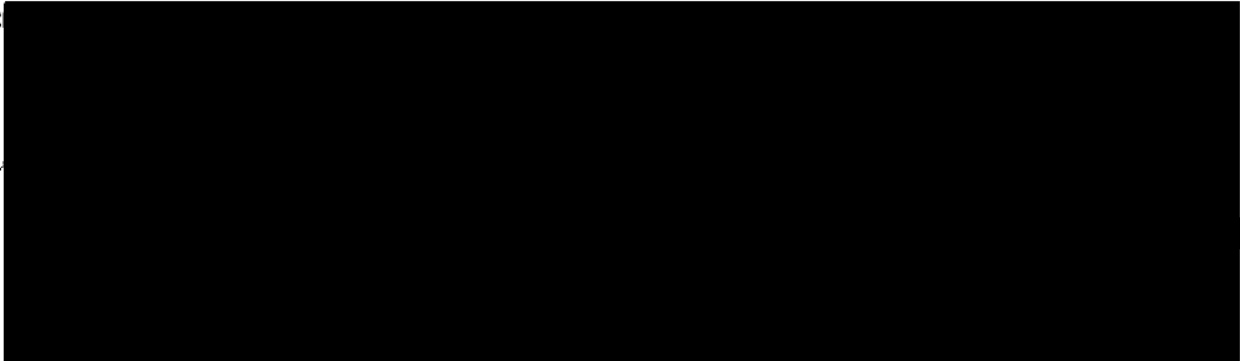
Precio estimado para la transferencia de un activo u obligación entre partes identificadas, conocedoras y dispuestas, que refleja el respectivo interés de esas partes (...) considerando las respectivas ventajas o desventajas que cada una obtendrá por la transacción.

De lo anterior se desprende que para que exista un valor razonable o equitativo, es necesario que dicho valor refleje los intereses de ambas partes considerando las ventajas y desventajas que obtendrán por dicha transacción. En el caso que nos ocupa, el interés del comprador (y a lo que se obligó el vendedor) era recibir un estudio inmobiliario o valoración de los inmuebles afectados por el paso del tren proyectado teniendo como base para su elaboración los métodos o enfoques físico, de mercado y de ingresos, lo cual no sucedió, por lo que el valor de \$ 3,500,000 dólares no pueden considerarse como un valor razonable porque no refleja el interés de una de las partes, al no recibir lo contratado.

**PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO**

El presente dictamen se realiza en base al procedimiento analítico derivado de la naturaleza de la opinión, así como en la metodología estandarizada tanto a nivel nacional como internacional para la valuación: Normas Internacionales de Valuación (IVSC 2020) y la Norma Oficial Mexicana NMX-R-081-SCFI-2015

Rev-





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Especialidad de Valuación  
Delegación Estatal en Zacatecas  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Zacatecas  
Número de folio [REDACTED]  
Número de Carpeta de Investigación  
[REDACTED]

**CONSIDERACIONES**

Se consideró en el análisis de las documentales:

- 1.- Las fechas de celebración de los contratos.
- 2.- Las partes que intervienen.
- 3.- Los objetos de los contratos.
- 4.- La opinión emitida por la suscrita es desde el ámbito de la valuación, por tal razón se hace referencia a la normatividad que se aplica en este ámbito.
- 5.- La opinión técnica se basa en la documentación que fue puesta a disposición de la suscrita.
- 6.- Es conveniente puntualizar que el costo de \$ 3, 500,000 dólares americanos no fue realizado en una sola exhibición ni a la misma empresa, ya que de acuerdo a las constancias se realizaron pagos a Tochos Holdings LTD por la cantidad de \$ 3,400,000 dólares americanos y a Elmo Wolfsburg Poststrage 6 GMBH por la cantidad de \$ 100,000 dólares americanos.

En base a todas las consideraciones anteriormente detalladas es cómo se determinó la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

[REDACTED]

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]







00517

**Acuse de Recepción**

Fecha de recepción: [REDACTED]



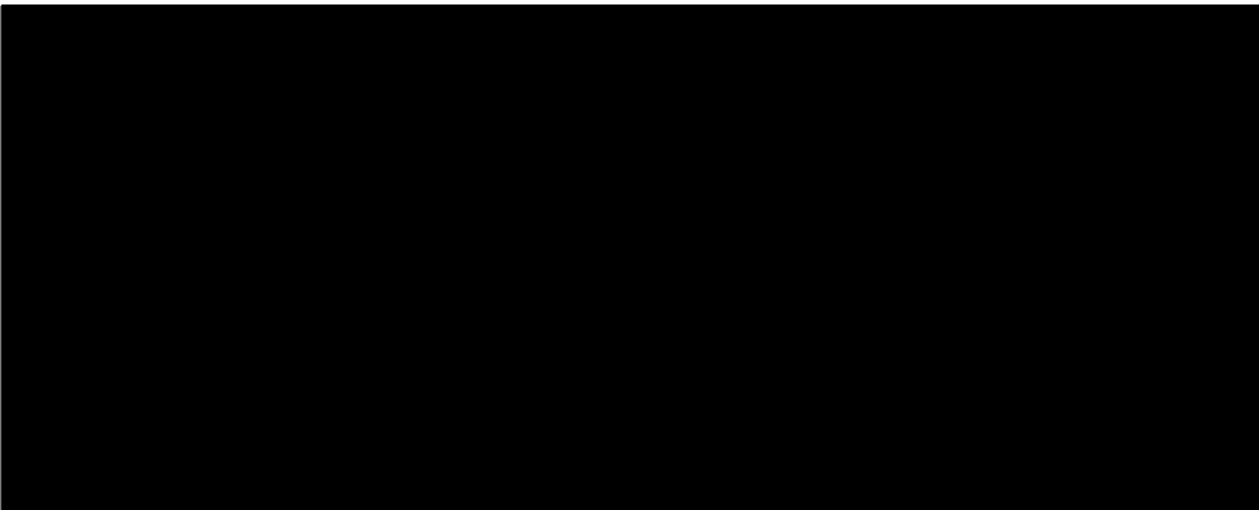




00518

Acuse de Recepción

Fecha de recepción







**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**2020**  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor  
Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Humanos

Oficio No. [REDACTED]

ad de [REDACTED]

[REDACTED]

En atención a su similar [REDACTED] recibido vía correo electrónico el [REDACTED] de los corrientes, a través del cual hace referencia al oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] relacionado con la carpeta de investigación [REDACTED] signado por la Agente del Ministerial Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A" de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se remita lo siguiente:

[REDACTED]

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 en relación con el 83 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, se envía a ésta a su digno cargo, copia certificada de la documentación consistente en:

[REDACTED]

anexos al presente y que no se encuentran relacionadas en las referidas plantillas, se trata de cargos que en ese momento se encontraban vacantes por lo que no aparecen los datos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Anexos:  
(4 fojas certificadas)

C.c.p. [REDACTED]

[REDACTED]

PLANTILLA DE CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2018



El presente documento es una copia de una plantilla de cierre de ejercicio fiscal 2018. El contenido de esta plantilla es confidencial y no debe ser divulgado a terceros. El uso no autorizado de esta información puede resultar en sanciones legales. Este documento es propiedad de la empresa y debe ser guardado en un lugar seguro. No se permite la reproducción o el uso de esta información sin el consentimiento expreso de la empresa.

[REDACTED]  
[REDACTED] DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCION IV Y ÚLTIMO  
PÁRRAFO Y ARTÍCULO 105 PÁRRAFO 19, DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO.

-----  
-----**CERTIFICA**-----  
-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL, DEL  
ORIGINAL QUE OBRA EN EL SISTEMA DE RECURSOS  
HUMANOS SiReH DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL Y SE EXPIDE  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO,

[REDACTED] PARA LOS E [REDACTED]

PLANTILLA DE CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2012

UNIDAD	PLAZA	NOMBRE	NIVEL	CARGO DE ACREDITACIÓN	SCENARIO ORGANIZACIONAL	VICENTE
[Redacted content]						

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de cierre del ejercicio fiscal 2012. Se detallan los procedimientos a seguir, los plazos establecidos y los responsables de cada una de las etapas del proceso. Asimismo, se mencionan los recursos disponibles para cualquier consulta o duda que pueda surgir durante el desarrollo de las actividades.



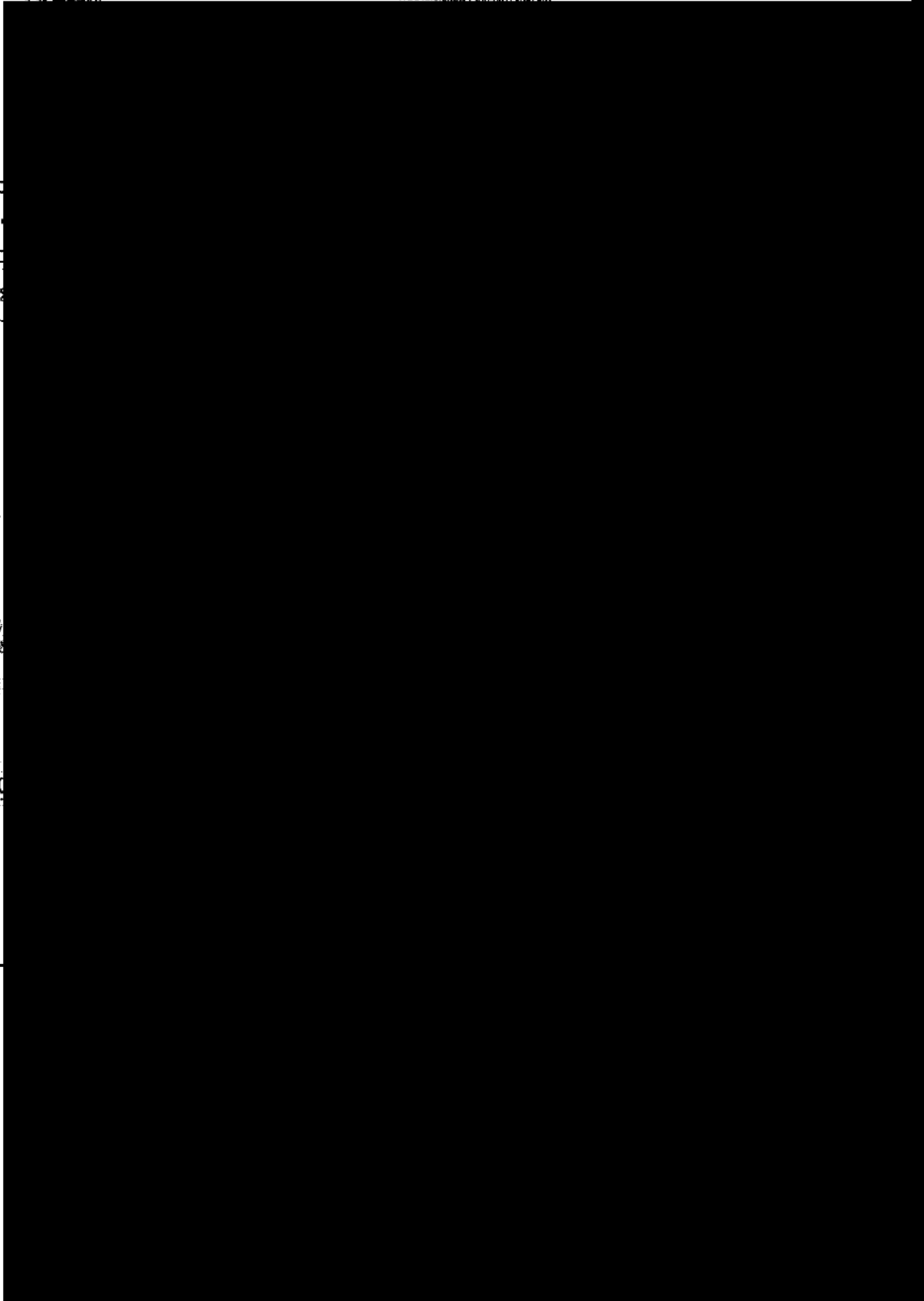
[REDACTED]

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 105 PÁRRAFO 19, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

-----  
-----**CERTIFICA**-----  
-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS SIREH DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

[REDACTED] PARA LOS E [REDACTED]



[REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

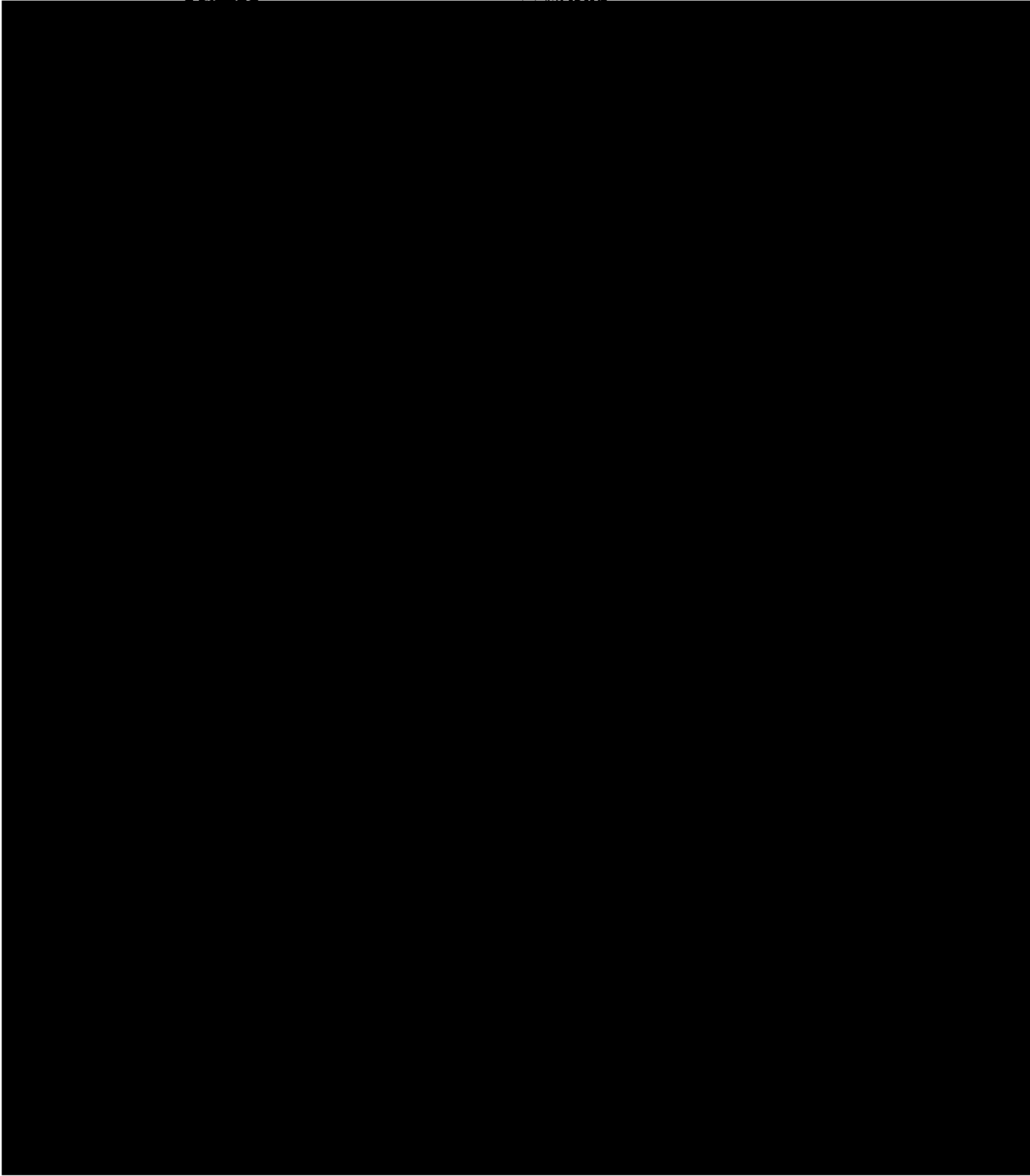
-----  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSISTENTE EN UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--  
-----  
-----


[REDACTED]





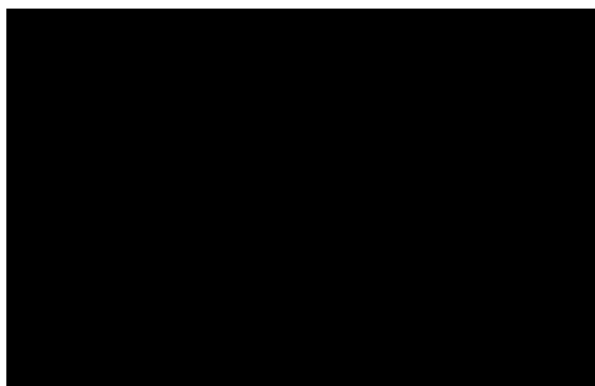
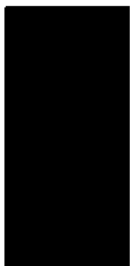
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICINA MAJOR  
ESTRUCTURA ORGANICA BASICA  
DICIEMBRE DE 1977



 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSISTENTE EN UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--  
-----  
-----





[Redacted]

-----

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** RV: Se envía documentación solicitada  
**Datos adjuntos:** [Redacted]  
**Importancia:** Alta

[Redacted]

En atención a su correo que antecede y por indicaciones del [Redacted] Director General de Recursos Humanos, me permito enviarle en archivo adjunto el oficio [Redacted] así como copias certificadas de las Estructuras Orgánicas y de las Plantillas correspondientes, documentación mediante la cual se da atención a la solicitud formulada a través de su similar [Redacted]

No omito comentarle que el original del oficio y documentación anexa, se encuentra en camino para ser entregado en esas oficinas.

Saludos cordiales.



[Redacted signature block]

[Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted]

-----





[REDACTED]

**Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.**

[REDACTED]  
Director General de Recursos Humanos de la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Presente

Hago referencia al oficio [REDACTED] a través del cual la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, requiere se le remita en un término de 24 horas, diversa información y documentación de esta Secretaría, misma que se detalla en el requerimiento que al a efecto se anexa al presente correo, a efecto de remitir la información solicitada, de igual forma se anexa el oficio número [REDACTED] signado por el suscrito por medio del cual se hace la solicitud de referencia.

Dada la urgencia del caso, y al apercibimiento que hace la Agente del Ministerio Público de la Federación de multa, se realiza la solicitud por este medio, sin embargo a la brevedad posible se le hará llegar el oficio adjunto de manera física.

Sin más por el momento, reciba mi consideración y respeto.

[REDACTED]

